Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En Liquidación) — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 16 de diciembre de 1955 — Número 18.047

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas

Ley Nº 11.723

4 DE OCTUBRE DE 1955

502.943 — Esnea (Leche). Cast. Periód. trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.944 — Progreso. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. 3.700 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.945 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. 550 ejs. Bs. As., agosto-set. 1955. (Arg.).

502.946 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Berazategui (Bs. As.), agosto - set. 1955. (Arg.).

502.947 — Noticias Camineras. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. 2.250 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.948 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mens. Prop.: Laboratorios Bagó, S.R.L. 6.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

502.949 — Indumentaria. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Industrial Arg. de la Indumentaria. 1.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.950 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig-Zag. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.951 — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 1,50. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

502.952 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.:Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 2. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

502.953 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bols, S.R.L. 70.500 ejs. $ 2. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.954 — Argentina Austral. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A.I. y E. de la Patagonia. 4.500 ejs. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

502.955 — El Dependiente Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Arg. de Dependientes de Almacén. 750 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.956 — El Barman. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Arg. 450 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.957 — El Social. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 500 ejs. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), set 1955 (Argentina).

502.958 — El Liberal. Cast. Periód. diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.500 ejs. Pesos 0,50. Balcarce (Bs. As.), agosto de 1955. (Arg.).

502.959 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Periód. diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., set. de 1955. (Arg.).

502.960 — Est. Teniente Coronel Miñana. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.961 — Villa Lynch. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.962 — Formosa. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.963 — Pirane. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1954. (Arg.).

502.964 — Las Lomitas. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.965 — Pres. Roque Sáenz Peña. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.966 — Juntas de Fontana. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.967 — Estancia Los Riojanos. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.968 — Paraje Santa Isabel. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.969 — Capayán. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.970 — Cerro Aguja Sur. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.971 — Blanca Grande. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.972 — Estancia San Rafael. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.973 — Estancia Mauleón. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 800 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección — Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección — Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

502.974 — Recalde. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 800 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.975 — Pedro P. Lassalle. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.976 — Espinillo. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.977 — Hoyo de Epuyen. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.978 — Estación Vallimanca. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.979 — Maris. Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.980 — Crotto. Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.981 — Campodónico. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.982 — Método Práctico de Inglés. Curso elemental. 5ta. edición. Reimpresión. Inglés. 96 págs. Autor: J. Despel, Th. Peace. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 7.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Arg.).

592.983 — Historia Argentina e Instrucción Cívica. Resumen para la Escuela Primaria. 16ª Edición. Reimpresión. Cast. 128 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 10.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Argentina).

502.984 — 2do. Plan Quinquenal al alcance le los niños de 2º, 3º y 4º grados. 2da. Edición. Reimpresión. Cast. 72 páginas. Autor: Domingo Rafael Iananguoni. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impresión: Tall. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

502.985 — Cultura Ciudadana. La Economía Argentina. 2do. Curso. Cast. 288 págs. Autor: Primo García Elorrio y Julio A. Ruiz. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 8.000 ejs. $ 22. Bs. As., 30|3|55. (Arg.).

502.986 — Cultura Ciudadana. Formación Cívica y Organización Política. 3er. Curso. Cast. 352 págs. Autor: Julio A. Ruiz y Primo García Elorrio. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 7.000 ejs. $ 26.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

502.987 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica. Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro para 2do. Grado. 6ª Edición. Reimpresión. Cast. 320 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 7.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 4|1|55. (Argentina).

502.988 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro. Para 3er. Grado. 18ª Edición. Reimpresión. Cast. 416 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

502.989 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, con nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 4º Grado, 16ª Edición. Reimpresión. Cast 488 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Laserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 12.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

502.990 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con nociones de Religión por Alfonso Milagro para 5º Grado. 17ª Edición, Reimpresión. Cast. 560 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 7.000 ejs. $ 23.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

502.994 — Del Norte. Zamba, mús. 2 páginas. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

502.995 — Del Norte. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Domingo y Salvador Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

502.996 — Tu adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor e impresor: Edit.: Serranías. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.997 — Tu adiós. Vals, música. 2 páginas. Autor: Alfredo Rodríguez. Editor e Impres.: Edit. Serranías. 500 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.998 — Asuntos de Geografía, Historia Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 6º grado 15ª Edición. Reimpresión. Cast. 656 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall Gráf. Verdad. 6 000 ejemp. $ 26.— Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

502.999 — El Testigo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Arg. Direct.: Daniel Campderros. 1.300 ejemplares. $ 1,80 Juárez (Bs. As.) agosto 1955. (Argentina).

503.000 — Ateneo Municipal. Cast. Periódico mensual. Prop.: Ateneo de Obreros y Empleados Municipales de Rosario. Direct.: Juan Francisco Baduna. 4.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 22|8|55. (Argentina).

503.013 — Morena del baión. Baiao, letra 2 págs. Autor: R. Junes, A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4. —Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.014 — Loco lindo. Fox trot, música. Autor: Niki Anderson, Tito Amado y Pancho Dey. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina)

503.015 — Morena del baión. Baiao, música. 2 págs. Autor: R. Junes, A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.025 — Tres ciclos chaqueños (Crónica histórica regional). Cast. 314 páginas. Autor: Guido Miranda. Editor Edit. Norte Argentino. Impres.: Edit. Castellví S.A. 2.000 ejemp. $ 30.— Resistencia (Chaco), 15|8|55. (Argentina).

503.026 — Cuando al demonio le toca perder. Nov. Cast. 227. Autor: Marcos Gramonte. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Castellvi S.A. 500 ejemp. $ 22.— Santa Fe. 20|8|55. (Argentina).

503.027 — El nombre como medida de la economía. Cast. 177 págs. Autor: Rolando Hume. Editor e Impres.: Edit. Castellvi S.A. 1.000 ejemp. $ 35.— Sta. Fe, 20|8|55. (Argentina).

503.028 — Simiente. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Jorge M. López. 2.500 ejemp. $ 0,80. Rosario (Sta. Fe) junio 1955. (Argentina).

503.029 — Der Herold (El Heraldo). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Congregacionalista de la R. Argentina. Direct.: Ludwig Friedrich Karl Spitler. 1.200 ejemp. $ 0,45. Urdinarrain (Entre Ríos). 15|9|55 (Argentina)

503.030 — Impulso. Cast. Periód. mensual. Prop.: Felipe A. Rueda e Italo Pompeyo. Bucciarelli. Direct.. Felipe Armanio Rueda. 1.000 ejemp. $ 2.— Villa María (Córdoba). 11|9|55. (Argentina).

503.045 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Orbis (Roberto Mertig). Direct.: Herïberto G. Paetsch. 2.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto 1955. (Argentina).

503.051. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, letra. 2 pgs. Autor: Octavio Corvalán. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.052. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, mús. 2 pgs. Autor: Héctor A. Trejo. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.053. — Tristeza de Navidad. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.054. — Tristeza de Navidad. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.055. — Almas Bohemias (de la Guardia Vieja) Cast. 235 pgs. Autor y Editor: José Ferrán. Impres.: Tall. Gráf. Exito. 100 ej. $ 10. Valentín Alsina (Bs. As.). 26|9|55. (Arg.).

503.056. — El Dragón. Mambo son, letra. 2 pgs. Autor y editor: Horacio Ginel. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.057. — El Dragón. Mambo son, mús. 2 pgs. Autor y editor: Horacio Ginel. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.107. — Udamya. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. Direct.: Pedro Rubinetti y Luis Raso. 600 ej. Lanús (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

503.109. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, mús. 2 pgs. Autor y edit.: Luis Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.111. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, letra. 2 pgs. Autor y editor: Julián M. Pérez. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Arg.).

503.114. — Perdurará. Vals canción, letra. 2 pgs. Editor y autor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.115. — Perdurará. Vals, canción, mús. 2 pgs. Autor y editor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.102. — Las Obras y los Días de la Creación. Cast. Traduc. del italiano. 160 págs. Autor: Armellini, Ronchi y otros. Traduc.: César Romano. Editor: Edit. Heroica. Impres.: Sapientia. 2.000 ej. Bs. As., 24|8|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.534-v.19|12|55

---

5 DE OCTUBRE DE 1955

503.116 — El Informativo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Elido Di Serio. 1.000 ejs. $ 2.— San Martín (Bs. As.), agosto y sept. de 1955. (Argentina).

503.117 — El Cooperativista. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Sociedad Coop. 950 ejs. Moisés Ville, septiembre de 1955. (Argentina).

503.118 — La Familia Cristiana. Cast. Perid. mensual. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).

503.119 — Nuevos Rumbos. Cast. Perid. diaria. Prop.: Julio Leal. 500 ejs. pesos 0,30. Villa Dolores (Córdoba) septiembre 1955. (Argentina).

503.120 — La Huella. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro de Camioneros del Prdo. de Zárate. 1.000 ejs. Zárate (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.121 — Voz Seráfica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, agosto de 1955. (Argentina).

503.122 — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Perid. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2.— Posadas (Misiones) septiembre 1955. (Argent.).

503.123 — Puño Fuerte. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit.: Manuel Láinez. 87.300 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.124 — Lanza Brava. Cast. Perid. semanal. Prop: Editorial Manuel Láinez. 30.800 ejs. $ 0,60. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.125 — El Gorrión. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 64.400 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.126 — Tit-Bits. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 57.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.127 — Cuéntame. Cast. Perid. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 129.416 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.128 — Patoruzú. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 181.420 ejs. — $ 1,50. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.129 — Patoruzito. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 158.562 ejs. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.130 — Claridad. Cast. Perid. quincenal. Prop.: María B. de Cao. 1.003 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), agosto y septiembre 1955. (Argentina).

503.131 — El Caballo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 6.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., sep. 1955. (Argentina).

503.132 — Tamet. Cast. Perid. bimestral. Prop. S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín. (Tamet). 5.350 ejs. Bs. As., julio, agtos de 1955. (Argentina).

503.133 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Dto. Castellanos. Cast. Perid. mensual. Prop.: C. Comercial e Ind. del Dep. Castellanos. 1.200 ejs. Rafaela (Sta. Fe) sep. 1955. (Arg.).

503.134 — La Voz de Carhué. Cast. Periódico. quincenal. Prop.: Félix Costa. 300 ejemp. $ 1.— Carhué (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.135 — Revista Eletrotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Electrotécnicos. 1.000 ejemp. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

503.136 — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Periód. trimestral. Prop. Enrique Lombardi. 600 ejemp. $ 4.— La Plata (Bs. As.), julio - setiembre 1955. (Argentina).

503.137 — Esso-Rural. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Esso S.A. Petrolera Argentina. 45.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.138 — El Progreso. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.350 ejemplares. $ 0,35. Hurlingham (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina)

503.139 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. diario. Prop.: Jacobo Malis. 2.000 ejemplares. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.140 — Boletín Oficial de la Pcia. del Chaco. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Gob. de la Pcia. del Chaco. 800 ejemplares. $ 1,50. Resistencia (Chaco), agosto 1955. (Argentina).

503.141 — La Obra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.142 — Crónicas. Cast. Periód. semanal. Prop.: José A. Compagnucci. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Gral. Villegas (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.143 — El Correo de Firmat. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Alfredo López Jacob. 500 ejemp. $ 1.— Firmat (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

503.144 — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.100 ejemp. Junín (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.145 — Nueva Era. Cast. Periód. diario. Prop.: José A. Cabral. 7.000 ejemplares. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.146 — Boletín Oficial. Cast. Periód. diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 750 ejemp. $ 0,50. Sta. Fe, agosto 1955. (Argentina).

503.147 — Noticias Gráficas. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia. 135.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.148 — El Imparcial. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Miguel Gualda, José Ortega y José Spósito. Direct.: José Ortega. 600 ejemp. $ 0,50. Constitución (Sta. Fe), 24|6|55. (Argentina).

503.165 — Siciliana. Tarantela Op. 11 número 1. Mús.: 2 págs. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

503.166 — Claro de Luna en el Nahuel Huapi de la Suite Nº 1 - Bellos Paisajes Argentinos, música. 2 págs. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

503.167 — La niña del bosque encantado. Balleta para piano. Mús. 28 pág. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 Ballet para piano. Mús. 28 pág. Autor: ejemplares. $ 24. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

503.174 — Preludio y Toccata. Mús. 12 páginas. Autor: José María Castro. Editor e Impres.: Edit. Arg. de música. 160 ejemp. Bs. As., 25|1|52. (Argentina).

503.177 — Nobleza de amor. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Isidro F. Olivera. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

503.178 — Nobleza de Amor Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Luis A. Barbería. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

503.179 — A mi Teniente Querido. Milonga. mús. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.180 — A mi Teniente Querido. Milonga. letra. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.183 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda (Puloil) con leyenda). Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres.: Devoto y Cauchaner. 5.000 ejs. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.184 — El Hombre de la Lata de Sardinas. Cast. Autor: Juan Carlos Guerra. Editor Tinglado. Impres.: El Sol. 500 ejs. $ 12.— Bs. As., 14|7|55. (Argent.).

503.185 — La Rosa de Agua. Cast. 64 págs. Autor: Elisardo López Serrot. Editor: Tinglado. Impres.: El Sol. 500
503.189 — Boletín de el Intransigente. Cast. Perid. diaria. Prop. y Director: David Michel Torino. 18.000 ejs. $ 0,50. Salta 26|9|55. (Argentina).

503.198 — Nuevas Leyes de Familia. Comentadas y Concordadas. Cast. 252 páginas. Autor: Edit. Temis Arg. Impres.: Tall. Gráf. A. Baiocco y Cía. 5.000 ejs. $ 90.— Bs. As., 31|7|55. (Argentina).

503.199 — Candombe Porteño. Milonga, letra. 2 págs. Autor y Editor: Adolfo P. Dispagna. Impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|9|55. (Argentina).

503.202 — Faz "A" Beguine del "Bluyin". Letra: Anderson. Mús.: Ellignton. Faz "B": Valle Caluroso. Mús.: Ellignton. Interp. Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.078. 1.200 ejs. $ 17.—. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).

503.203 — Faz "A": Es Magnífico. Letra: Fancois Llenas. Mús.: Cole Porter. Faz "B": Amo a París. Letra: Jacques Larue. Mús.: Cole Porter. Interp.: Lucienne Delyle. Disco Parlophone Nº PN 44.086. 450 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. de 1955. (Argentina).

503.204 — Faz "A": Media Noche. Letra: Aníbal Troilo. Mús.: Héctor Gagliardi. Faz "B": Mientras quede un solo fuelle. Letra: Alberto Morán. Mús.: Lorenzo. Interp.: Alberto Morán. Disco Pampa Nº PM 14.132. 4.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.205 — Faz "A": Lluvia. Mús.: Eugene Ford. Faz "B": Nunca seré el mismo. Letra: Kahn. Mús.: Signorelli. Interp.: Jackie Gleason. Disco Capitol número 353.194 — 550 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

503.206 — Faz "A": Canción de Martinica. Mús.: Lyttelton. Faz "B": No hay Música?. Mús.: James Jonhson. Interp.: Humphrey Lyttelton. Disco Parlophone Nº PN 44.084. 200 ejs. $ 17.— Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

503.207 — Faz "A": Grisbi. Letra: Jean Wiener. Mús.: Marc Lanjean Faz "B": Vals azul. Mús.: Alfred Margis. Intép.: Jean Duval. Disco Parlophone. Nº S-43115. 500 ejs. $ 16. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).

503.208 — Faz "A": Mala mujer. Mús.: Toto. Faz "B": Nomeolvides. Letra: Rendine. Mús.: Pisano. Intérp.: Renato Carosone. Disco Parlophone Nº PN-44089. 600 ejs. $ 17. Bs. As., oct. 1955 (Arg.).

503.209 — Faz "A": La Chujchala. Mús. Segundo Gennero. Faz "B": Noche jujeña. Mús.: Miguel Angel Trejo. Intérprete: Miguel Angel Trejo. Disco Pampa Nº P-1211. 200 ejs. $ 13. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).

503.210 — Faz "A": Taquito militar. Música: Mariano Mores. Faz "B": La veleta. Mús.: Antonio Bugilone. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM-14131. 200 ejs. $ 15,50. Bs. As., oct. de 1955. (Arg.).

503.211 — Faz "A": Zárate Campo. Mús.: Castiglione y Atilio Yavicoli. Impres.: Tito Aranda. Faz "B": El algarrobo. Mús.: Luis Ferreira. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº P-1210. 250 ejs. $ 13. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.212 — Faz "A": Llamada de amor indio. Mús.: Friml. Faz "B": Profecía. Mús.: Vlady. Intérp.: Vlady y Orq. Disco Parlophone Nº S-43114. 200 ejs. $ 16. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.213 — Candombe porteño. Milonga, mús. 2 págs. Autor y edit.: Francisco Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.219 — Mi mensaje. Canción, mús. 2 págs. Autor: Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.220 — Mi mensaje. Canción, letra. 2 págs. Autor. Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.221 — Así es mi china. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.222 — Así es mi china. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.223 — Revista de la Soc. Arg. de Biología. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. Médica Arg. Direct.: Carlos E. Rapela. 500 ejs. Bs. As., set.-nov. 1954. (Arg.).

503.227 — La Nicanora. Chamamé, letra. 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 1|10|55. (Arg.).

503.228 — La Nicanora. Chamamé, mús 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As. 1º|10|55. (Arg.).

503.235 — Profetas y Poetas (Valores permanentes y temporarios del judaísmo). Cast. 286 págs. Autor: Eugen Relgis. Edit.: Edit. Candelabro. Imp.: Macagno y Landa. 2.000 ejs. $ 35. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.536-v.19|12|55

---

6 DE OCTUBRE DE 1955

503.238. — P. B. T. Cast. Perid. semanal. Prop. Edit. Democracia. 77.150 Ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.239. — Caras y Caretas. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Democracia. 26.950 Ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.240. — Mundo Argentino. Cast. Periódico semanal. Prop.: Empresa Edit Haynes. 356.500 Ejs. $ 1.50. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.241. — Mundo Infantil. Cast. Periódico semanal. Prop.: Edit. Democracia. 762.550 Ejs. $ 1. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.242. — Mundo Agrario. Cast. Periódico mensual. Prop. Edit. Democracia. 19.300 Ejs. $ 4. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.243. — Mundo Atómico. Cast. Periódico trimestral. Prop. Edit. Democracia. 7.900 Ejs. $ 5. Buenos Aires, 3er. trimestre 1955. Argentina.

503.244. — Mundo Radial. Cast. Perid semanal. Prop. Edit. Democracia. 217.900 Ejs. $ 1.50. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.245. — Mundo Deportivo. Cast. Periódico semanal. Prop. Edit. Democracia. 466.150. Ejs. $ 1.50. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.246. — El Hogar. Cast. Perid. semanal. Prop. Empresa Edit. Haynes. 283.600 Ejs. $ 3. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.247. — España. Cast. Perid. bimestral. Prop. Soc. Española de Beneficencia. 32.000 Ejs. Buenos Aires agosto 1955. Argentina.

503.248. — El Semanario. Cast. Perid. semanal. Prop. Jesús Borlandelli. 700 Ejem. $ 1. Cañuelas. (Bs. As.), agosto 1955. Argentina.

503.249. — Ecos del Guarán. Cast. Periódico mensual. Prop. Abelardo Morales Cabral. 2.000 Ejs. $ 1. Buenos Aires, setiembre 1955. Argentina.

503.250. — Revista Otoneurooftalmológica y de Cirugía Neurológia Sud Americana. Cast. Perid. bimestral. Prop. Justo J. Lijó Pavía. 400 Ejs. Buenos Aires, mayo, junio 1955. Argentina.

503.251. — La Gaceta. Cast. Perid. diaria. Prop. Soc. Editora La Gaceta S. R. L. 100.000 Ejs. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, setiembre 1955. Argentina.

503.252. — Laikas. (El Tiempo). Lituano. Perid. quincenal. Prop. Parr. Madre de la Misericordia. 2.500 Ejs $ 1.50. Avellaneda. (Bs. As.), 6|9|55. Argentina.

503.253. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación. Cast. Perid. diaria. Prop. Senado de la Nación. 15.000 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.254. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Cast. Perid. diaria. Prop.: Cám. de Diputados de la Nación. 25.000 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.255. — Opinión Económica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Conf. Gral. Económica. 30.000 Ejs. $ 1. Buenos Aires, oct. 1955. Argentina.

503.256. — Nuevo Mundo. Cast. Perid. mensual. Prop. Jorge M. Baño. 3.000 Ejs. $ 1.50. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.257. — La Semana Médica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 Ejs. $ 4. Buenos Aires, agosto y setiembre 1955. Argentina.

503.258. — El Saber. Ucraniano, Cast. Perid. semanal. Prop. El Saber, S. R. L. 4.000 Ejs. $ 0.50. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.259. — La Patria. Ruso, Ucraniano y Cast. Perid. mensual. Prop. El Saber, S. R. L. $ 4. 4.000 Ejs. Buenos Aires, set. 1955. Argentina.

503.260. — Sucesos de Amor y Secretos. Cast. Perid. semanal. Prop. Editorial Creaciones. Direct. Horacio Gutiérrez 73.500 Ejs. $ 1.50. Bs. As., 19|9|55. Argentina.

503.261. — Faz "A" y "B" Cuartetos para cuerdas en fa mayor Op. 96, 1er. y 2º movimiento y 3er. y 4to. movimientos. Mús. Anton Dvorak. Interp. Cuarteto Koeckert. Disco T. K. número 62-08. 1.000 Ejs. $ 95. Buenos Aires, 13|5|55. Argentina.

503.262. — Faz "A" y "B". Concierto para violín en mi menor Op. 64, 1er. movimiento y 2º, 3er. movimiento. Mús. Félix Mendelsohn, Bartholdy. Interp. Violín: Tibor Varga. Orq. Fritz Lehamann. Disco T.K. Nº 62-10. 1.000 Ejs. $ 95. Bs. As., 13|5|55. Argentina.

503.263. — Faz "A" y "B". Sonata para violoncelo y piano en la menor. 1er. y 2do. movimiento. Mús. Franz Schubert. Interp. Violoncello. Enrico Mainardi. Piano: Guido A. Borciani. Disco T.K. Nº 62-11. 700 Ejes. pesos 95. Bs. As., 13|5|55. Argentina.

503.264. — Faz "A". Opera Festiva. 1, Obertura para "Norma"; 2. Danzas de "Guillermo Tell"; 3, marcha de coronación del "Profeta". Faz "B", Opera Festiva. 1, Bacanal de "Sansón y Dalila"; 2, Música de ballet de "Otelo". Mús. Saint Saëns, Verdi. Interp. Orq. dirig. Fritz Lehmann. Disco T.K. Nº 62-05. 1.000 Ejs. pesos 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.265. — Faz "A" y "B". Concerto para violín y orquesta Nº 5 en la mayor. 1er. y 2do. movimiento, 2do. y 3er. movimiento. Mús. Wolfgang Amadeus Mozart. Interp. Violín: Wolfgang Schneiderhan. Direct. F. Leitner. Disco T.K. Nº 62-04. 1.000 Ejs. $ 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.266. — Faz "A". Danzas eslavas. 1. do mayor; 2. mi menor; 3. sol mayor: 4. fa mayor. Faz "B". Danzas eslavas. 1, la mayor; 2, re mayor; 3, do menor; 4, sol menor. Música: Anton Dvorak. Interp. O 1. Filarmónica de Munich. Direg. F. Rieger. Disco T.K. Nº 62-06. 1.000 Ejemplares $ 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.267. — Faz "A" y "B". Serenata para orq. de cuerdas en do mayor. 1er. y 2do. movimiento. 3er. y 4to. movimiento. Música: Peter Tschaikowsky. Interp. Orq. Sonfónica. Direg. Ferenc Fricsay. 1.000 Ejemplares $ 95. Buenos Aires, 22|4|55. Arg

503.277 — Crónicas y retórica menor. Cast. 144 págs. Autor y editor: Eduardo Attwell de Veyga. Impres.: J. Héctor Matera. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.278 — Tratado de derecho procesal civil. I, II y II volúmenes. Cast. Traducción del alemán. 516, 632 y 516 págs. Autor: Leo Rosenberg. Traduc.: Angela Romera Vera. Supervisión: Eduardo B. Carlos y Ernesto Krotoschin. Editor: Edic. Jurídicas Europa América. Impresor: López y Cía. 3.000 ejs. $ 450.— Bs. As., 22|7|55. (Argentina).

503.286 — Refrigeración. Teoría y fundamentos. Tomo I. Cast. 42 págs. Autor: Cosme Porzia. Editor: Edit. Felco. Impresor: Dominguez, Bignone y Cía. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.287 — Mi fiel compañera. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Pedro L. Lo Forte. Impres.: Edit.: Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

503.288 — Mi fiel compañera. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Tulio Di Nasso. Impres.: Edit. Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

503.293 — Manual de gases combustibles. Cast. 430 págs. Autor: Raúl R. Llobera. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres. Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.294 — Album de la revista Fantasía (El libro de las 10 aventuras completas). Cast. 260 págs. Autor: Swan y otros. Editor: Edit. Columba. Impresor: L. J. Rosso. 62.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.303 — Espero. Zamba canción, letra. 2 págs. Autor y editor: Enrique P. Maroni. Impres.: Edic. Héctor Polito 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

503.304 — Paranaer Idische Schtime (La Voz Judía de Paraná). Cast. e idisch. Periódico mensual. Prop. y director: Abraham Koltunoff. 1.000 ejs. $ 0,50. Paraná (Entre Ríos), agosto 1955. (Argentina).

503.306 — Veinte años. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.307 — Veinte años. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.308 — Bajo el cielo paraguayo. Mús. 24 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 10.— Bs As., 18|2|55. (Argentina).

503.309 — Tunuyanera. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Arg.).

503.310 — Obrerita santiagueña. Chacarera, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.311 — El zapateado. Gato, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.312 — Danza paraguaya. Danza, mús. 2 págs. Autor: Agustín Barrios. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|5|55. (Argentina).

503.313 — Oda pasional. Canción paraguaya, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.314 — Oda pasional. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Emiliano R. Fernández. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.315 — El casamiento de la Raela. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Pamsco. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

503.316 — El casamiento de la Raela. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Pamsco. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

503.317 — La jazz. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

503.318 — La jazz. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

503.319 — Ondina del Plata. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Mundo Guaraní. Impresor Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.320 — Ondina del Plata. Guarania, mús. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.321 — Guajira del mosquitero. Guajira, mús. 2 págs. Autor: Ramón Bastida. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

503.322 — Guajira del mosquitero. Guajira, letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

503.329 — Jamás dudé. Bolero, mús. 2 págs. Autores y editores: Luis Ghione y Francisco Confetta. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.— Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.330 — Jamás dudé. Bolero, letra. 2 págs. Autores y editores: Luis Ghione y Francisco Confetta. Impres.: Edic. Polito. 550 ejs. $ 4.— Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.331 — El Continental. Paso doble, mús. 2 págs. Autor y editor: Raúl Orlando. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.333 — Vuelve... corazón. Chamamé, mús. 24 págs. Autor: Isaco Abitbol. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 503 ejs. $ 15.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.334 — Cambacita ingrata. Chamamé, mús. 24 págs. Autor: Antonio Castillo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 503 ejs. Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.335. — El Sancosmeño. — Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Tránsito Cocomarola. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.336. — Virgencita del Carmen. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Isaco Abitbol y Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.337. — Don Marcial. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Isaco Abitbol. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.338. — Paisano Correntino. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.339. — Lecherito Camba. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.340. — El Serenatero. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Ramón Pranda (Tito). Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.341. — Cantito de Navidad. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.342. — El Chacarero. Valseado. Música. 24 páginas. Autor: Mario Giroldi y Egidio Campos. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.343. — Vuelve . . . Corazón. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.344. — Cambacita Ingrata. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.345. — El Sancosmeño. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. — Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.346. — Virgencita del Carmen. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Luis Mendoza. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.347. — Don Marcial. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.348. — Paisano Correntino. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Leopoldo Castillo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.349. — Lecherito Camba. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pirca Rojas. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.350. — El Serenatero. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.351. — Cantito de Navidad. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Julio Montes. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.352. — El Chacarero. Valseado. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.358. — ¿Tienes Corazón? Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. pesos 3. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

503.359 — ¿Tienes Corazón? Vals peruano. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. — $ 3. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

503.360. — Luna Serrana. Bailecito. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial Peralta. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 9|9|55. (Argentina).

503.361. — Luna Serrana. Bailecito. Música. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial Peralta. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 9|9|55. — (Argentina).

503.362. — Soy Púa. Chamamé. Música. 2 páginas. Autor y editor: José Angel Peralta. Patricio Díaz y Atilio Yavicoli. Impresor: Editorial Peralta. — 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 18|8|55. (Argentina).

503.363. — Este Vals. Vals. Letra. 2 páginas Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Edic. El Ceibo. 500 ejemplares. — $ 2,50. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

503.364. — Este Vals. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial El Ceibo. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

503.375. — Espina. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Juan B. Sismondi, Raúl Gramajo y Roberto Arrieta. Impresor: Editorial Chopin. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 19|10|55. (Argentina).

503.376. — Espina. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Raúl Gramajo, Juan B. Sismondi y Roberto Arrieta. Impresor: Editorial Chopin. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 19|10|55. (Argentina).

503.377. — Dale Pulpo. Tango. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 eejmplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.378. — Dale Pulpo. Tango. Letra. 2 páginas Autor y Editor: Vicente Zunino y Miguel Cláusi. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.379. — Serenata de Novias. Vals. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Vicente Zunino y Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150. ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.380. — Serenata de Novias. Vals. Letra 2 páginas. Autor y editor: Vicente Zunino y Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.381. — Estoy Convencido. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Modesto Carlos. Impresor: Edic. Héctor Polito. 400 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 26|8|55. (Argentina).

503.382. — Estoy Convencido. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: José María Casal. Impresor: Edic. Héctor Polito. 400 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 26|8|55. (Argentina).

503.383. — Será Justicia. Castellano. Periódico diario. Prop. y director: Juan Carlos Bavasso Roffo. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 5|10|55. (Argentina).

503.385. — Ninguna Como Tú. Bulerías. Letra. 2 páginas. Autor: Manuel González y Manico. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.386. — Ninguna Como Tú. Bulerías. Música. 2 páginas. Autor: Manuel González y Manico. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.387. — Rosario es su Nombre. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Manuel González. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.395. — El Lirio de Los Valles. Cast. Periódico mensual. Propietario: Congreg. Marina del Inst. Sta. María. Directora: María Elena Sangiorjo. 450 ejempalres. $ 1. Buenos Aires, octubre-diciembre 1954. (Argentina).

503.396. — Manual de Matemáticas. Castellano. 96 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

503.397. — Turbinas de Vapor. Castellano. Traducción del inglés. 538 páginas. Autor: Edwin F. Church. Traduc.: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráf. Torfano. 3.000 ejemplares. $ 200. Buenos Aires, septiembre 1955. (Argentina).

503.398 — Manual de Aislación Térmica. Castellano. 133 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejemplares. $ 40. Buenos Aires, octubre de 1955. (Argentina).

503.399. — Canciones Infantiles. Música. 4 páginas. Autor: Amor Martín. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13|8|55. (Argentina).

503.400. — Canciones Infantiles. Letra. 4 páginas. Autor: Amor Martín. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13|8|55. (Argentina).

503.401. — Boletín. Castellano Periódico mensual. Propietario: Soc. Rural Argentina Ltda. Director: Carlos A. Reyes Walker. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

503.402. — La Coyita. Cueca. Música. 2 páginas Autor y editor: María de las Mercedes Vidal. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 6|10|55. (Argentina).

503.403. — La Coyita. Cueca. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Jesús Sánchez Granero. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 6|10|55. — (Argentina)

e.12|12-Nº 6.537-v.23|12|55

---

7 DE OCTUBRE DE 1955

503.407 — El Solano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Abraham Mendelevich. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), 31|8|55. (Argentina).

503.408 — Crónica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Máximo Salaberry. 1.600 ejemplares. $ 0,80. Quilmes (Bs. As.), agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.409 Cadi (Cám. Arg. de Informes). Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueriro 500 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.410 — Máquinas y Equipos. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Máquinas y Equipos S.R.L. 12.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.411 — Zona Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonor Guannini de Moreno. 3.000 ejemp. $ 1.— Deán Funes (Córdoba), agosto 1955. (Argentina).

503.412 — La Revista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 ejemp. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.413 — La Verdad. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Subcomando Juventud Peronista. Colón 800 ejemp. $ 0,40. Colón (Entre Ríos), agosto 1955. (Argentina).

503.414 — Boletín Informativo Mensual. Cast. Periód. mensual. Prop.: S.A. S.A. de Hacendados de Rafaela. 1.300 ejemplares. Rafaela (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

503.415 — Eco Comercial. Cast. Periód. diario. Prop.: María Elena Salcedo y Gumersindo Frende. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.416 — El Asesor de Réditos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Nicolás Neder Vivot. 2.500 ejemp. $ 4,50. Bs. As., mayo y junio 1955. (Argentina).

503.417 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.418 — Mundo Israelita. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.419 — Revista Bíblica. Cast. Periódico bimestral. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 1.750 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), julio a setiembre 1955. (Argentina).

503.420 — El Diario Sirio Libanés. Cast. y árabe. Periód. diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.421 — Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Cast. Periódico. Prop.: Padres Redentoristas. 8.000 ejemp. Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

503.422 — El Tiempo. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejemplares. $ 0,30. La Plata (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.423 — Comercio y Justicia. Cast. periódico diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba setiembre 1955. (Argentina).

503.424 — El Forjador. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Abraham Cafrune. 3.000 ejemp. Merlo (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.425 — Archivos Argentinos de Pediatría. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Sociedad Argentina de Pediatría. 1.650 ejemp. $ 120.— anual. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

503.426 — Histonium. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos Della Penna. 8.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.427 — Entrerrianía. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación de Pcia. de Entre Ríos. 4.400 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), julio 1955. (Argentina).

503.428 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejemp. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.429 — Diario de Licitaciones. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.430 — El Mundo. Cast. Periód. diario. Prop.: Empresa Edit. Haynes S.A. 6.756.683 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.431 — Mi primer Chopin (Colección de piezas fáciles y elegidas y revisadas). Mús. 14 págs. Autor: Federico Chopin. Rev.: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

503.432 — El pianista virtuoso - Ejercicios Técnico Para piano. Revisado y ampliado. Mús.: 84 págs. Autor: Hanon. Rev. S. Gambati. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 8|8|55. (Argentina).

503.433 — El albaicín. Paso doble, letra. 10 págs. Autor: José Castro. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. Bs. As., 20|8|55. (Argentina).

503.434 — El albaicín. Paso doble, música. 10 págs Autor Juan Feliú. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. Bs. As., 20|8|55. (Argentina).

503.435 — J. S. Bach. El músico poeta. Cast. Traducción del alemán. 370 páginas. Autor: Albert Schweitzer. Traduc.: Jorge D'Urbano. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejemplares. $ 90.— Bs As., 18|8|55.

503.436 — Adonais y otros poemas breves. Cast. Traducción del inglés. 160 páginas. Autor: Percy B. Shelly. Traducción: Vicente Gaos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.437 — Vida y obra de Franz Liszt. Cast. 160 pág. Autor: Federico Sopeña. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.438 — Tú eres la paz. Cast. 272 páginas. Autor: G. Martínez Sierra. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|7|55. (Argentina).

503.439 — La esfinge maragata. Cast. 356 págs. Autor: Concha Espina. Editor: Cía. Editoria Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|7|55. (Argentina).

503.440 — Helen Keller (Historia de una voluntad). Cast. 160 págs. Autor: León Mirfias. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 1º|7|55. (Argentina).

503.442 — Panorama general de historia de la ciencia. La ciencia del Renacimiento - Las Ciencias Exactas en el siglo XVII. Cast. 236 págs. Autor: Desiderio Papp y José Babini. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 3.000 ejemplares. $ 20.— Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

503.447 — El amigo manso. Cast. 240 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Finianciera. 10.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.448 — Silla del moro y nuevas escenas andaluzas. Cast. 176 págs. Autor: Emilio García Giménez. Editor: Compañía Editora Espasa-Calpe. Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.450 — Federico García Lorca - Su obra en la poesía española. Cast. 224 páginas. Autor: Guillermo Díaz-Plaja. Editor: Cía Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.441 — Compañeras del hombre. Cast. Traducción del inglés. 224 págs. Autor: W. T. Thackeray Traduc.: Juan Fernández Rúa. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres : Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.017. ejemp. pesos 10.— Bs. As., 25|4|55. (Argentina).

503.443 — La Ilíada. Cast. Traducción del griego. 320 págs. Autor: Homero. Traducción: Luis Segalá y Estalella. Editor. Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 14.050 ejemp. $ 10.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.444 — El mundo del pensamiento. Cast. Traducción del francés. 160 páginas. Autor: Luis Jacot. Traduc. Guillermo Sans Huélin. Edit.: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.253 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.445 — Los simples - 2ª Edición. Cast. Traducción del portugués. 160 págs. Autor: Guerra Junqueiro. Traduc.: Eduardo Marquina. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.. Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.354 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11|4|53. (Argentina).

503.446 — Investigaciones metafísicas (Disputationes Methaphysicas). Cast. 240 págs. Autor: Francisco Suárez., S. J. Introducción y Selección: Ismael Quiles, S. J. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.096 ejemp. $ 10.— Bs. As., 4|3|55. (Argentina).

503.449 — El misterio y otros cuentos. Cast. Traducción del ruso. 176 págs. Autor: Leónidas Andreiev. Traduc.: N. Tasin. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.451 — Antología de la poesía romántica española. Cast. 224 págs. Autor: Manuel Altolaguirre. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 25|4|55. (Argentina).

503.452 — Los Melindres de Belisa y El Villano en su Rincón. Cast. 240 págs. Autor: Lope de Vega. Editor: Espasa - Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 1º|7|55. (Argentina).

503.453 — El Tesoro de Franchard y Las Desventuras de John Nicholson. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traduc.: José Luis Izquierdo Hernández. Editor: Espasa - Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.454 — El Amigo Melquiades y La Señorita de Trevelez. Cast. 160 páginas. Autor: Carlos Arniches. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres : Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.455 — La Flecha Negra. 1ra. Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 275 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traducción: Julio Vacarezza. Ilustr.: José Clémens y Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Arme S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.459 — Faz "A": Carmen de España. Paso doble. Letra: Antonio Quinterno, Rafael de León. Mús.: Manuel López Quiroga. Faz "B": Tengo, Tengo, Tengo. Tanguillo. Letra y Mús.: Vicente Laredo. Interp.: Raquel Rodrigo. Disco Odeón Nº 51.773. 520 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.460 — Faz "A": La Criollita Santiagueña. Zamba. Letra: Atahualpa Yupanqui. Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La Despedida. Carnavalito Boliviano. Letra y Mús.: Tito Veliz. Interp.: Marta Pol. Disco Odeón número 41.194. 200 ejs. $ 13,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.461 — Faz "A": Joaquina. Tango. Mús.: Juan Bergamino. Faz "B": La Refalosa. Polca criolla. Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 51.774. 1.000 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.462 — Faz "A": El Marne. Tango. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Hoy me vas a escuchar. Tango. Letra y Mús.: Juan D'Arienzo, Carlos Bahr, Fulvio Salamanca. Interp.: Tito Martín. Disco Odeón Nº 51.781. 370 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.463 — Faz "A": Vals de los Orgullosos. Vals. Letra y Mús.: Paúl Misraki. Faz "B": En Abril a París. Vals. Letra y Mús.: Charles Trenet. Interp.: Tatave Moulin. Disco Odeón Nº 51.790. 330 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argent.).

503.464 — Faz "A": Canción de Cuna. Tango. Letra: José A. Díez Gómez. Música: José Ma. Rizzuti. Faz "B": De Tardecita. Tango. Letra y Mús.: Nicolás Messuti, Carlos A. Pintos. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 51.784. 1.130 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.465 — Faz "A": Merceditas. Chamamé Letra y Mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": El Ceibalito. Chamamé. Letra: Luis Mendoza. Mús.: Nicolás A. Niz. Interp.: Juan Nicolás Díaz. Disco Odeón número 33.222. 350 ejs. $ 12,45. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.466 — Faz "A": Es Pecado Mentir. Vals. Mús.: Billy Mayhew. Faz "B": Noches de Verano. Vals. Mús.: Emil Waldteufel. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 74.274. 460 ejs. $ 12,35. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.467 — Faz "A": Negrita Querés Café. Ranchera. Letra: Eugenio Cárdenas. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": El Niño de las Monjas.. Paso doble. Letra: José Soriano. Mús.: Angel Ortiz de Villajos. Interp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 51.782. 1.230 ejs. $ 12,30.. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.468 — Faz "A": Sentimiento Gaucho. Tango. Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Francisco y Rafael Canaro. Faz "B": Milonguita. Tango. Letra: Samuel Linning. Mús.: Enrique P. Delfino. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 54.008. 1.380 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.469 — Faz "A": Algún día Volverás. Tango. Letra: Raúl Hormaza. Mús.: Luciano Locata. Faz "B": Por qué. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo Fresedo. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón. Nº 51.776. 1.040 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.470 — Faz "A": Punteado. Música: Federico Moreno Torroba. Faz "B": Canción Nº 2. Mús.: Manuel de Ponce. Interp.: María Angélica Fúnes. Disco Odeón Nº 57.058. 190 ejs. $ 17,25. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.471 — Faz "A": Doce Cascabeles. Paso doble. Letra: Solano y Cabello. Mús.: R. Freire. Faz "B": A mi Tierrica. Jota. Letra: Emilio Rodríguez Moriyón. Mús.: José Barreiro. Interp.: El Gaitero de Gijón. Disco Odeón número 33.223. 520 ejs. $ 12,45. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.472 — Faz "A": Cintra. Fado-Fox. Letra y mús.: Juan Vivacqua. Faz "B": Llovizna de Nieve. Vals. Letra y Mús.: Oscar Kinleiner. Interp.: Trío Melodías. Disco Odeón Nº 51.787. 530 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.473 — Faz "A": Un Infierno. Tango. Letra: Reinaldo Yiso. Mús.: Francisco Rotundo. Faz "B": Adiós. Tango. Letra: Pierre Cour-Alberto Martínez. Música: Mariano Mores. Interp. Raúl Ledesma. Disco Odeón Nº 41.195. 200 ejs. $ 13,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.474 — Faz "A": Bien Jaileife. Tango. Letra y mús.: Vicente Demarco, Silvio Marinucci, Jorge Oscar Lucchesi. Faz "B": Yo no Largo. Tango. Letra: Eduardo Maradei. Mús.: Alberto Marino. Interp.: Alberto Marino. Disco Odeón número 51.778. 1.100 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.475 — Faz "A": Chi - Chiu - Chi. Fox-trot. Letra: Veracruz. Mús.: Seracini. Faz "B": Las Lavanderas de Portugal. Fado. Letra: André Popp-Yolanda B. Martínez. Mús.: Roger Lucchesi. Intérpreta: Raúl Fortunato. Disco Odeón número 51.749. 1.400 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.476 — Faz "A": Espinita. Bolero rítmico. Letra y mús.: Nico Jiménez. Faz "B": Nunca. Bolero canción. Letra y Mús.: Guty Cárdenas. Interp.: Gladys Marvel. Disco Odeón Nº 51.766. 690 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.477 — Faz "A": Grisbi. Slow. Letra: Marc Lanjean. Mús.: Jean Wiener. Faz "B": Cuando Llueve con el Sol. Foxtrot. Letra: S. Turchi. Mús.: Dino Di Stéfano. Interp.: Tullio Gallo. Disco Odeón Nº 51.770. 240 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.478. — Faz "A": El Gitano Mentiroso. Garrotín, mambo. Letra y mús. Trío Los Halcones. Faz "B": El Cartero. Mambo. Letra y mús.: Dialma Fertonani-Risel. Intérp.: Orq. Continental. Disco Odeón Nº 51.745. 1.470 ej. $ 12.95. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

503.479. — Faz "A": Granada. Fantasía. Mús.: Agustín Lara. Faz "B": Aumentó Mi Pena. Melodía Oriental. Mús.: Abdel Wahab. Intérp.: Aladino. Disco Odeón Nº 51.792. 190 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg).

503.480. — Faz "A": Grisbi Fox trot. Mús.: Jean Wiener. Faz "B": Espinita. Bolero. Letra y mús.: Nico Jimenez. Intérp.: Roger Santander. Disco Odeón Nº 51.788. 170 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.481. — Faz "A": Improvisaciones Tema de Jazz Nº 1. Mús.: Julio Perceval. Faz "B": Improvisaciones. Tem de Jazz Nº 2 (Rag). Mús.: Julio Perceval. Intérp.: Julio Perceval. Disc Odeón Nº 81.009. 240 ej. $ 16.30. Bs. As 3|10|55. (Arg.).

503.482. — Faz "A": Las Lavanderas d Portugal. Fox trot. Letra: A. Pop Y. B. Martínez. Mús.: R. Lucchesi. F "B": Grisbi. Fox trot. Letra: Marc La jean, Ben Molar. Mús.: Jean Wiene Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón n mero 74.273. 3.000 ej. $ 15.35. Bs. As 3|10|55. (Arg.).

503.483. — Faz "A": Pájaro Chogüi Ca ción guaraní. Letra y mús.: Pitagüé Faz "B": El Chaqueñito. Chamamé. M sica: Marcos Ramírez. Intérp.: Mar Millán Medina. Disco Odeon Nº 33.22 550 ej. $ 12.45. Bs. As., 3|10|55. (Arg.)

503.484. — Faz "A": La Carcajada. F trot. Mús.: Budy Wiedoeft. Faz "B Uno, Dos, Tres. Fox trot. Letra: Ju Pueblito. Mús.: Sam Liberman. Intér Sam Liberman. Disco Odeón Nº 51.78 270 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.)

503.485. — Faz "A": Deben ser los Gor las. Balón. Letra: Aldo Camarota-A mando Libreto. Mús.: Salvador Héct D'Alessandro. Faz "B": El Vals de l Besos. Vals. Letra: Heinz Thermin sohn, vers. cast. Ben Molar. Mús.: Hor Heinz Henning. Intérp.: Orq. Continer tal. Disco Odeón Nº 51.772. 3.000 e $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.486. — Faz "A": Zamba de la De pedida. Zamba. Letra y mús.: Gust vo Adolfo Solá. Faz "B": La Cu Salió a Bailar. Chacarera. Letra: Bu naventura Luna. Mús.: Fernando Po tal, Carlos Vega Pereda. Intérp.: Pay Sola. Disco Odeón Nº 33.221. 440 e $ 12.45. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.487. — Faz "A": Diga-Diga-Do. F trot. Mús.: Jimmy MacHugh. Faz "B" Viaje Sentimental. Fox trot. Músic Bud Green-Les Brown-Ben Homer. I tép.: Oscar Alemán. Disco Odeón n mero 74.275. 890 ej. $ 15.35. Bs. A 3|10|55. (Arg.).

503.488. — Faz "A": Hispania. Paso d ble. Mús.: Daniel Cauvilla Prim. F "B": Embrujo del Fandango. Fanda guillo. Letra y mús.: José María Pa lomo. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prin Disco Odeón Nº 51.791. 1.180 ej. $ 15.8 Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.489. — Fraternidad Universal. Cam no de Redención Humana. Cast. 1 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Mov miento por la Fraternidad Universal Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 3.00 ej. $ 20. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

503.491. — Vocero de la Paz. Cast. Pe ríd. quincenal. Prop. y direct.: Emili García Iturraspe y Ernesto Giudic 20.000 ej. $ 1. Bs. As., 30|9|55. (Arg.)

503.527. — El Estrangulador del Carib Cast. Traducción del inglés. 189 pgs Autor: Edwin Lanham. Traduc.: Ra món Palazón B. Editor e impres.: Edit Jackson. 3.500 ej. $ 12. Bs. As., oct 1955. (Arg.).

503.528. — El Tigre de Londres. Cast Traducción del inglés. 232 pgs. Autor Margery Allingham. Traduc.: María d la Luz Ojeda. Editor e impres.: Edit Jackson. 3.500 ej. $ 12. Bs. As., oct 1955. (Arg.).

503.537. — Dogma y Reforma en Medi cina. Cast. 110 págs. Autor: Jacob Grinspan. Editor: Edit. Kier. Impres. Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ej. $ 15 Bs. As., 21|9|55. (Arg.).

503.540. — Sol de Mi Tierra. Paso doble mús. 2 pgs. Autor: Alberto B. Cima. Editor e impres.: Edit. La Rosa Hnos 500 ej. $ 3. Lima (Perú), 15|9|55. (Extranjera).

503.549. — Noches Tucumanas. Zamba, mús. 2 pgs. Autor y editor: José Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.549. — Mañanitas Tucumanas. Zamba, letra. 2 pgs. Autor y edct.: José Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.550. — Mañanitas Tucumanas. Zamba, letra. 2 pgs. Autor y edit.: José Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.551. — Noches Tucumanas. Zamba, letra. 2 pgs. Autor y editor: Juan Edelmiro Gómez. Impres.: Edic. El Ceibo. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.552. — Comercio y Justicia. Castell. Períd. diario. Prop.: Pronsato y Cía. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ej. $ 0.40. Bs. As., 4|10|55. (Arg.).

503.556. — El Doctor Knock o El Triunfo de la Medicina. Cast. Traducción del francés. 68 pgs. Autor: Jules Romains. Traduc.: Julio Galer. Supervisado: Eduardo Zaldívar. Editor: Edit. Quetzal. Impres.: Edit. Mayo. 2.000 ej. $ 12. Bs. As., 4|8|55. (Arg.).

503.559. — J. R. (Juventud Radical de Avellaneda). Cast. Períd. diario. Prop.: Juan Francisco Rodríguez. Direct. Ramón Carlos Alberto Jueguen. 5.000 ej. $ 1. Avelaneda (Bs. As.), 29|9|55. (Argentina).

503.560. — El Perrito de José. Guaracha, mús. 2 pgs. Autor: Angel Cabral. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.561. — El Perrito de José. Guaracha, letra. 2 pgs. Autor: Félix Villa.

Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.566. — Algunos Aspectos de la Ley de Adopción. Cast. 83 pgs. Autor y editor: Mariano J. Grandoli. Impres.: Edit. Guadalupe. 200 ej. $ 5. Villa Calzada (Bs. As.), 19|7|55. (Arg.).

503.571 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, versión castellana, letra. 2 páginas. Autor: Juan Pueblito. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Argentina).

503.572 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, mús. 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.573 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.574 — Mambo italiano. Mambo, versión castellana, letra. 2 págs. Autor: Armando Libreto y Aldo Cammarota. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. Arg.).

503.575 — Mambo italiano. Mambo, mús. 2 págs. Autor: Bob Merrill. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

503.576 — Mambo italiano. Mambo, let. Inglés. 2 págs. Autor: Bob Merrill. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

503.577 — Bésame bien (Embrasse moi bien) Slow, versión cast., letra. 2 páginas. Autor: Domingo Rosa. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

503.578 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Henry Content. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

503.579 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, mús. 2 págs. Autor: Paul Durand. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

503.580 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fernando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, mús. 2 págs. Autor: George Brass. Edit.: Edic. Internacionales Fermata Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

503.581 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fenando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, letra. Portugués. 2 págs. Autor: José Romeiro (Fon Fon). Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

503.582 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fenando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, vers. cast. Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

503.583 — El Boticario. Gato, mús. 2 páginas. Autor: Alejandro Carrizo. Edit.: Edic Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.584 — El Boticario. Gato, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Edic Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.585 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop. y direct.: Alfonso Machiewiez. 5.300 ejs. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1955. (Argentina).

503.586 — Paseo sentimental. Melodías húngaras. Mús. 2 págs. Autor y edit.: Johnny Broadway (Carlos Farkas). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.594 — Grandes Valores del Tango. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alejandro Romay, S.R.L. Direct.: Argentino Alejandro Saúl. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

503.595 — Sistema para tocar piano por oído. Cast. 92 págs. Autor y edit.: Héctor J. Costamaggna. Impres.: Rotaprint, S.R.L. 2.000 ejs. $ 35. Bs. As., 7|10|55. (Arg.).

503.529 — Lord Vanidad. Cast. Traduc. del inglés. 414 págs. Autor: Samuel Sheliabarber. Traduc.: Julio Fernández Yáñez Edit. e impres.: Edit. Jackson. 12.000 ejs. $ 33. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

Expedientes correspondientes al día 15 de setiembre de 1954 que se publican nuevamente.

463.665 — Sólo una sombra. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

463.666 — Al recordar el ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

463.667 — Al recordar el ayer. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

463.668 — Sólo una sombra. Tango, letra. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 30 de setiembre de 1954, no publicado.

465.442 — El caso de la Viajera Misteriosa. Cast. Traduc. del inglés. 197 páginas. Autor: Erle Stanley Gardner. Traduc.: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e impres.: Edit. Jackson. 6.500 ejs. $ 12. Bs. As., set. 1954. (Argentina).

Expediente correspondiente al día 30 de setiembre de 1954, que se publica nuevamente.

465.449 — En la noche contigo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Niro Torres. Ed.: Julio Pedro Torres. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.538-v.23|12|55

10 DE OCTUBRE DE 1955

503.596 — D.A.I.A. Cast. Perid. mensual. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. 2.500 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.597 — El Canta Claro. Cast. Perid. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 9.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.598 — Boletín Parroquial. Castellano. Perio. semanal. Prop.: Juan V. Garzia. 500 ejs. $ 0,50. Caseros (Bs. As.) julio a septiembre 1955. (Argentina)

503.599 — Coche a la Vista. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Sojit, S. R. L. 32.100 ejs. $ 3.—. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.600 — Hotelería Argentina. Cast. Perid. mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.601 — La Producción. Cast. Perid. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 4.000 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.602 — El Cronista Comercial. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.603 — Industria y Química. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Química Arg. 3.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., abril y mayo de 1955. (Argentina).

503.604 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Perid. diaria. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.600 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.605 — Noticias Comerciales del Día. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.606 — Gaceta Textil. Cast. Perid. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.320 ejs. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

503.607 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Perid. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.600 ejs. $ 13.—. Florida (Bs. As.), septiembre 1955. (Arg.).

503.608 — Rev. de la Soc. de Puericultura de Bs. As. Cast. Perid. trimestral. Propietario: Soc. de Puericultura de Bs. As. 500 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., abril, junio de 1955. (Argentina).

503.609 — Acomac. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.610 — Gratia Plena. Cast. Perid. mensual. Prop.: Mirna Marchand. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril a septiembre de 1955. (Argentina).

503.611 — Eslovenia Libre. Esloveno. Perid. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.150 ejs. Bs. As., mayo a septiembre de 1955. (Argentina).

503.612 — Noticiero Argentino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.613 — El Tribunal. Cast. Perid. diaria. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.614 — El Informativo Aduanero. Castellano. Perid. bimensual. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.615 — Boletín Informativo. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial de Morón. 1.500 ejs. Morón (Bs. As.), agosto de 1955. (Argentina).

503.616 — Fantasía. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 184.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.617 — El Tony. Cast. semanal. Propietario: Edit. Columba S. A. 506.800 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1955. 121.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.618 — Intervalo Extra. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. (Argentina).

503.619 — Intervalo. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 481.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.620 — La Nación. Cast. Perid. diaria. Prop.: S. A. La Nación. 128.650 ejempl. $ 0,40. Bs. As., septiembre 1955. (Arg.).

503.621 — La Nueva Provincia. Castellano. Perid. diaria. Prop.: Diario La Nueva Argentina. S. R. L. 916.870 ejs. pesos 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.622 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Perid. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 3.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.623 — Argentinisches Tabeglatt. Alemán. Perid. diaria. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 14.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.652 — Avanza. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Luciano Telésforo Cañas. 800 ejs. La Plata (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.659 — Vida y Obra de Don Juan Madero, El Patriarca de San Fernando. Cast. 189 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráf. Del Pueblo. 500 ejs. $ 25.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.660 — Del San Fernando de Ayer, La Inquietud de una Spoca, Sus Poetas. Cast. 170 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráficos Del Pueblo. 300 ejs. $ 20.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1951. (Argentina).

503.661 — Valorización del Martín Fierro. Cast. 24 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráf. Del Pueblo. 200 ejs. $ 4.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1950. (Argentina).

503.664 — La Cortejada. Danza Letra. 4 ágs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. pesos 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.665 — La Cortejada. Danza, mús. 2 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.666 — La Cortejada. Danza Coreografía. 2 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argent.).

503.668 — Por el Río de la Plata. Milonga candombe, mús. 2 págs. Autor y Editor: Tomás E. Rosados. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.669 — Recordando a mis Pagos. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Gabino López Aldana. Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.670 — Recordando a mis Pagos. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Gabino López Aldana. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.679 — Cinco Bocetos Infantiles. Para piano. Mús. 2 págs. Autor: Antonino Miceli. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 1.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 30|7|55. (Argentina).

503.680 — Canciones Infantiles. Con mi lapicito; Soy Bombero Voluntario). Canciones infantiles. Letra. 2 págs. Autor: Amor Martín. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 13|8|55. (Argent.).

503.681 — Canciones Infantiles (Con mi lapicito; Soy Bombero Voluntario). Canciones infantiles. Mús. 4 págs. Autor: Amor Martín. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 13|8|55. (Argentina).

503.682 — Algarrobo, Algarrobal. Para canto y piano. Mús. 4 págs. Autor: Carlos Verga Bassi. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|7|55. (Arg.).

503.683 — Algarrobo. Algarrobal. Para canto y piano. Letra. 4 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|7|55. (Argentina).

503.688 — El Valle de los Reyes (Valley Of The Kings). Película Cinematográfica. Inglés. Prop.: Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Autor: Robert Pirosh y Karl Tunberg. Interp.: Robert Taylor, Eleanor Parker, Carlos Thompson y otros. 10 rollos de 2.350 m. New York (Estados Unidos de Norte América) agosto 1954. (Extranjera).

503.700 — Por el Río de la Plata. Milonga candombe. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Clemente A. Mayo. Impres.: Ediciones Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.701 — Donde (Poema). Cast. 1 pág. Autor y Editor: Rosendo Román Tajan. Impres.: Stein. 4.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8|10|55. (Argentina).

503.702 — Mujer de Ilusión. Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Quincho y Caran. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 239 págs. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.703 — Mujer de Ilusión. Mambo. Mus. 2 págs. Autor: Quincho y Caran. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 239 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.704 — Soy del Aybal. Gato. Música. 2 págs. Autor: Gustavo Adolfo Solá (Payo Solá). Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 238 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

503.705 — Soy del Aybal. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Krn. 238 ejs. $ 4.—. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

503.713 — Katungará - Katún. Baión. Música. 2 págs. Autor y Editor: Angel M. Emma (Johnny). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|10|55. (Argentina).

503.716 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Perid. diaria. Prop.: Juan M. Hartmanshenn y Bernardo Espil. Director: Juan M. Hartmanshenn. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., 5|7|55. (Argentina).

503.719 — La Mujer Desnuda. Película cinematográfica. Cast. 9 rollos de 2.628 m. Prop.: Argentina Sono Film S. A. Autor: Gabor von Vaszari. Adapt.: Ariel Cortazzo. Interp.: Alberto de Mendoza, Tilda Thamar, María del Río y otros. Autor Mús.: Tito Ribero. Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.729 — El Nacimiento de Venus (Obra escultórica en mármol de Carrara). Autor: Oscar Nacamuli. Lanús (Bs. As.), 15|8|55. (Argentina).

464.230 — Fecundidad del Dolor. Cast. 269 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e Impres.: Edit. Atlántida. 4.000 ejs. Bs. As., 24|7|53. (Argentina).

e.12|12-Nº 6.539-v.23|12|55.

11 DE OCTUBRE DE 1955

503.732 — RR-Lupa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Teófilo Hauser. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

503.733 — Revista Geográfica Americana. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Geográfica Americana Edit. y Cultural S.A. 1.500 ejemp. $ 15.— Bs. As., mayo-junio 1955. (Argentina).

503.734 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Cast. Periód. diario. Prop.: A. E. Sosa de la Serna. 1.900 ejemp. $ 10.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.735 — Luis Braille Argentina. Cast. (Braille). Perid. mensual. Prop.: Dirección de Protección Social. 940 ejemplares. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.736 — Tenis. Cast. Periód. mensual. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.737 — Fantástico. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 3.000 ejemplares. $ 3,50. México, marzo 1955. (Extranjera).

503.738 — Llaneros valientes. Cast. Periódico mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 4.000 ejemp. $ 3,50. México, diciembre 1954. (Extranjera).

503.739 — Entre fieras. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 3.000 ejemplares. $ 3,50. México, febrero 1955. (Extranjera).

503.740 — Ecos diarios. Cast. Periód. diario. Prop.: Soc. Ecos Diarios. 3.350 ejemplares. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.741 — La Opinión Cast. Periód. diario. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejemp. $ 0,50. Laprida (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.742 — El Despertar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.743 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Cast. Periódico bisemanal. Prop.: José Lorenzo Femia. 350 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.744 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Iglés. Periód. diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 14.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.745 — Ogniwo (Elabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.746 — El Limeño. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador de Lima (Bs. As.). 400 ejemp. $ 5.— mensual. Lima (Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.747 — Obra de María Auxiliadora. Cast. Periód. mensual. Prop.: Institución Salesiana. 11.000 ejemp. $ 0,10. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.748 — El Industrial Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Industriales de la Madera y del Hierro. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.749 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 350 ejemp. pesos 0,70. Entre Ríos, setiembre 1955. (Argentina).

503.750 — Para Todos. Cast. Periód. semanal. Prop.: Gregorio López. 650 ej. $ 3.— Mensual. Trenque Lauquen (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.751 — Ajedrez. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit.: Sopena Argentina. 3.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.752 — Leoplán. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 41.900 ejemp. $ 2,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.753 — Maribel. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 141.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.574 — Chabela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 116.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.755 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana de San Juan). Inglés. Perid. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). 350 Ejs. Bs. As. set. 1955. Argentina

503.756 — Revista de Ciencias Económicas. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en C. Econ. y Centro de Estud. C. Económicas. 3.600 Ejs. Bs. As. set. oct. y nov. - dic. 1954. Arg.

503.757 — Revista de Ciencias Económicas. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en C. Econ. y Centro de Estud. C. Económicas. 3.600 Ejs. Bs. As. enero a abril 1955. Argentina.

503.758 — Esso Noticias. Cast. Perid. mensual. Prop.: Esso S.A.P.A. 5.500 Ejs. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.759 — Industria Hotelera Internacional. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Ginebrina. 300 Ejs. Bs. As. julio 1955. Argentina.

503.760 — Eco Garmense. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Ciancaglini. 500 Ejs. $ 1.— De la Garma (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

503 761 — Los Edictos. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.762 — Foro Argentino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.763 — Gaceta Judicial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.000 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503. 764 — Poder y Justicia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.765 — La Razón. Cast. Perid. diaria. Prop.: S. A. La Razón Edit., Emisora, Financiera y Comercial. 272.320 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.766 — La Tierra más Ajena (Poesías). Cast. 45 págs. Autor: Flora Alejandra Pizarnik. Editor: Edic. Botella al Mar. Impres.: Tall. Graf. Federico Lozano 500 Ejs. $ 12. Bs. As. 10|10|55. Argent.

503.768 — Los Hijos del Faraón. Cast. Traduc. del italiano. 282 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Alfredo Julio Grassi. Ilustrad.: Francisco J. Haupt y José Clemen. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fbaril Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

503.769 — La sombra del pasado. Cast. Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: Thomas Thompson. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

503.770 — El Capitán Silver. Cast. Traduc. del alemán. 283 págs. Autor: H. Rosemann. Traduc.: Politor. Ilustr d.: José Clemen. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

503.775 — La Mujer de esta Era. Balón, letra. 2 págs. Autor y edit.: Hernande A. Rodríguez. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 500 ejs. $ 3,50. Córdoba, 25|8|55. (Arg.).

503.776 — La mujer de esta era. Balón, mús 2 págs. Autor y edit.: Hernande A. Rodríguez. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 500 ejs. $ 3,50. Córdoba, 25|8|55. (Arg.).

503.777 — El regalo de Dios. Vals, letra. 2 págs. Autor y edit.: Rodolfo de Forte y Antonio Ponce. Impres.: Edit. San Telmo. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

503.802 — Noticias. Cast. Periód. semanal. Prop y direct.: Juan Acosta Aznar. 600 ejs. Cosquín (Cba.). 2|10|55. (Arg.).

503.807 — El Progreso. Cast. Periód. diario. Prop. y direct.: Rómulo Elena. 4 000 ejs. $ 0,50. San Nicolás (Bs. As.), 3|10|55. (Arg.).

503.803 — Santa Rosa. Cast. Periód. quincenal. Prop. y direct.: José Ochoa. 500 ejs. $ 1. Santa Rosa (La Pampa), 30|8|55. (Arg.).

503.817 — Trabajo, amor y gratitud - José Roger Balet. Canción, mús. 4 páginas. Autor y edit.: Pedro M. Nemesio. Impres.: Garrot. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|52. (Arg.).

503.818 — Trabajo, amor y gratitud - José Roger Balet. Canción, letra. 4 páginas. Autor y edit.: Nélida S. de Fregosi. Impres.. Garrot. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|52. (Arg.).

503.823 — El regalo de Dios. Vals, mús. 2 págs. Autor y edit.: Rodolfo de Forte y Antonio Ponce. Impres.: Edit. San Telmo. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

503.827 — Triste y alegre. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor y edit.: Armando Chulak. Impres.: Edit. El Morocho 500 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.828 — Triste y alegre. Carnavalito. Mús. 2 págs. Autor y edit.: Alberto Agesta. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As. 3|10|55. (Arg.).

503.829 — A tu recuerdo. Milonga, mús. 2 págs. Autor y Edit.: Rolando H. Thompson. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.831 — Ya viene la mañana. Vals para piano, mús. 2 págs. Autor y edit.: Francisco Barone. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ejs. $ 4. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

503.835 — Eche más caña pulpero. Milonga, mús. 2 págs. Autor y edit.: Agapito Nicolás Hernández. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.836 — Eche más caña pulpero. Milonga, letra. 2 págs. Autor y edit.: Nicolás Angel Trimani. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.840 — La esperanza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.)

503.841 — La esperanza. Tango, mús. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.842 — Cuatro copas. Tango, letra. 2 págs.: Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.)

503.843 — Castillo azul. Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.844 — En capilla. Tango mús. 2 páginas. Autor: Gabriel Clais (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.845 — Cuatro copas. Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3 000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.846 — Adiós, paloma. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As. 17|9|55. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.540-v.23|12|55

---

13 DE OCTUBRE DE 1955

503.852 — El Poder. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejs. $ 1. Isla Maciel (Dock Sud, Bs. As.), julio a oct. de 1955. (Arg.).

503.853 — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. 850 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.854 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Machierviez y Vasiliy Simoniuk. 5.300 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.855 — Mundo Licorista. Cast. Periód. mens. Prop.: María Enrique Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.856 — El Almacenero. Cast. Periód. mens. Prop.: María Enriqueta Gómez De D'Anna. 5.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.857 — Estancias Argentinas. Cast. Periód mens. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 7.000 ejs. $ 5. Bs. As., set.-ot. 1955. (Arg.).

503.858 — Digesto Económico Financiero. Cast. Periód. mens. Prop.: Luis María Guastavino. 1 000 ejs. $ 10. Bs. As., set. 1955 .(Arg.).

503.859 — El Liberal. Cast. Periód. diaria. Prop.: Suc. de Juan Francisco Torrent. 6.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, set. 1955. (Arg.).

503.860 — El Colono. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 3.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), set. 1955. (Arg.).

503.861 — Imágenes de la Cultura. Cast. Periód. mensual. Prop.: Taranto y Cía. S.R.L. 12.000 ejs. Bs. As., agosto y oct. 1955. (Arg.).

503.862 — Liberación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Ateneo Radical Leandro N. Alem. 2.000 ejs. Santa Fe, agosto y set. 1955. (Arg.).

503.863 — El Sol de Oro. Cast. Periódico trimestral. Prop.: Soc. El Sol de Oro. 1.000 ejs. Bs As., 1º|10|55. (Arg.).

503.864 — Patria Nuestra. Cast. Periód. diaria. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.865 — La Industria Azucarera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.866 — U.D.A.M.Y.A. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. 600 ejs. Lanús (Bs. As.). set. 1955. (Arg.).

503.867 — Centellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois S.R.L. 33.020 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

503.868 — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas. Cast. Periód. diaria. Prop.: Merc. Nac. de Papas. 6.409 ejs. Bs. As. set. 1955. (Arg.).

503.869 — Armenia. Cast. y Armenio. Periód. diaria. Prop.: Agop Baraghian. 1.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.870 — La Revista. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Foti Truglio. 1.700 ejs. $ 3. Lincoln (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.871 — La Voz Demócrata. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.800 ejs. $ 1,50. San Luis. set. 1955. (Arg.).

503.872 — Vida Rural. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio A. Terragni. 5.000 ejs. $ 1,50. Rafaela (Sta. Fe). set. 1955. (Arg.).

503.873 — El Argentino. Cast. Periód. diaria Prop.: Diario El Argentino S.R.L. 6.000 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos). set. 1955. (Arg.).

503.874 — La Mañana. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. Democracia. Soc. Anón. 10.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.). set. 1955. (Arg.).

503.875 — Los Andes. Cast. Periód. diaria. Prop.: Soc. Diario Los Andes (Hnos. Calle). 1.146.780 ejs. $ 0,25. Mendoza, set. 1955. (Arg.).

503.876 — Avanza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luciano Telésforo Cañas. 900 ejs. La Plata (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

503.877 — Ovina. Cast. Periód. diaria. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As . set. 1955. (Arg.).

503.878 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Cast. Periódico diaria. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. 250 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.879 — Por la Verdad (Za Pravda). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Renacimientos Cristiano S.R.L. 1.000 ejs. pesos 1,50. Bs. As., agosto set. 1955. (Arg.).

503.880 — Zona Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonor G. de Moreno. 3 000 ejs. $ 1. Deán Funes (Córdoba), set. 1955. (Arg.).

503.881 — Horizontes. Cast. Periód. mensual Prop.: Fortunato Buroni. 350 ejs. Junín (Bs. As.), oct. 5 de 1955. (Arg.).

503.882 — El Eco Periódico. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h.). 300 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.883 — Adelante. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Mario J. Franco. 1.000 ejs. $ 0,50. Villa Regina (Río Negro), set. 1955. (Arg.).

503.884 — Boletín Informativo. Cast. Periódico mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.400 ejs. Rosario (Sta. Fe), oct. 1955. (Arg.).

503.885 — Ressorgiment. Catalán. Periód. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.886 — España Gráfica en América. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Iberoamérica. S.R.L. 18.800 ejs. $ 3. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.887 — Dios y Patria (Bóg i Ojrryrino). Cast. y Polaco. Periód. mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 1.600 ejs. $ 2,50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.888 — Turismo Universal. Cast. Periódico mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.500 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.889 — Boletín Humano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Legación de la Rep. Popular Rumana. 1.500 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.890 — Novendades de la Unión Soviética. Cast. Perid. semanal. Prop.: Embajada de la Unión Soviética. 4.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.891 — El Fraternal. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ej. Bs. As., sept. y oct. de 1955. (Argent.).

503.892 — Revista de la Apsa. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Pat. de Sastrerías de Avellaneda. 200 ejs. Avellaneda (Bs. As.). agosto de 1955 .(Arg.).

503.893 — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Sgo. del Estero. 350 ejs. $ 1.—. Sgo. del Estero, septiembre de 1955. (Arg.).

503.894 — La Voz. Cast. Perid. diaria. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejs. $ 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.895 — Pregón. Cast. Perid. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejs. pesos 0,30. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.896 — Esquel. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josuí. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), septiembre de 1955. (Argentina).

503.897 — La Voz de San Justo. Cast. Perid. diaria. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. 4.500 ejs. $ 0,50. San Francisco (Córdoba), septiembre de 1955. (Argentina).

503.898 — El Tiempo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio José Galán. 500 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.899 — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Tucumán. 800 ejs. $ 0.30. Tucumán. septiembre 1955. (Argentina).

503.900 — Rosario. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), septiembre de 1955. (Argentina).

503.901 — Democracia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. pesos 0,50. Rosario (Sta. Fe). septiembre 1955. (Argentina).

503.902 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: La Razón. S.R.L. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), set. 1955. (Argentina).

503.912 — Philosophia - Año X - Nº 18. Enero, dic. 1953. Cast. 152 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. de Filosofía. Impres.: El Siglo Ilustrado. 1.500 ejs. Mendoza, julio 1955. (Argentina).

503.913 — Philosophia - Año XI - Nº 19. Enero - Dic. 1954. Cast. 80 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. de Filosofía. Impres.: El Siglo Ilustrado. 1.500 ejs. Mendoza, set. 1955. (Argentina).

503.918 — Mis noches sin estrellas. Tango canción, mús. 2 págs. Autor y editor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

503.919 — Mis noches sin estrellas. Tango canción, letra. 2 págs. Autor y editor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

503.920 — Informativo Caeme. Cast. Periódico diario. Prop.: Cám. Arg. de Especialidades Medicinales. Director: Juan A. Marrari. 500 ejs. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.921 — Tejidos de Temporada (Vol Nº 5). Manual de la Tejedora Moderna. Recopilación. Cast. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Temporada, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 56.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.922 — Faz "A": Triste atardecer. Mús.: Antonio E. Cardozo. Faz "B": Chaqueñita. Mús.: Antonio E. Cardozo. Intérp.: Antonio Eugenio Cardozo. Disco T.K. Nº 5381. 500 ejs, $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina)

503.923 — Faz "A": Zamba alegre. Mús.: Anónimo. Arreg.: Andrés Chazarreta. Faz "B": La chamuscada. Letra y música: Hnos. Simón. Intérp.: Hugo Díaz. Disco T.K. Nº 5391. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.924 — Faz "A": A Jujuy le canto. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Hnos. Aramayo. Faz "B": Gato del Centenario. Letra y mús.: Miguel Angel Trejo. Intérp.: Hnos. Aramayo. Disco T.K. Nº 5399. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.925 — Faz "A": Pasión otoñal. Vals. Letra: Lorenzo Spanu. Mús.: Rolando M. Cao. Faz "B": Y... no te voy a llorar. Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Intérp.: Rubén Sosa. Disco T.K. Nº 5335. 3.000 ejs. $ 13.50. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

503.926 — Faz "A": Te sigo esperando. Letra y mús.: Manuel Palos. Faz "B": En nosotros. Letra y mús.: Tania Castellanos. Intérp.: Hugo Romani. Disco T.K Nº 5403. 1.000 ejs. $ 13.50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.927 — Faz "A": Intermezzo. Mús.: Oscar de la Fuente. Faz "B": El canto de Buenos Aires. Letra: F. D. Cadícamo - A. Ballerini. Mús.: J. C. Cobián. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº 5402. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.928 — Faz "A": Alma, corazón y vida. Letra y mús.: Adrián A. Flores. Faz "B": Silbando. Letra: J. González Castillo. Mús.: S. Piana - C. Castillo. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. Nº 5401. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 18|6|55. (Argentina).

503.929 — Faz "A": La Gorostiaguita. Mús.: Andrés Chazarreta. Faz. "B": Siempre te quiero. Mús.: Marcos Tames. Intérp.: Conj. Norteño El Chañarcito. Disco T.K. Nº 5.372. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 11|8|55. (Argentina).

503.930 — Faz "A": Sacale fuego a la jota. Mús.: Marcos Tames. Faz "B": La niña. Letra: C. Perdiguero. Mús.: E. Falú. Intérp.: Conj. Norteño El Chañarcito. Disco T.K. Nº 5371. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.931 — Faz "A": Pampa. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Blanco y azul. Letra: Anónimo. Vers.: M. J. Castilla. Mús.: Anónimo. Vers.: E. Falú. Intérprete: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº 5405. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 7|6|55. (Argentina).

503.932 — Faz "A": Tontos. Letra: H. King. Mús.: G. Kahn. Faz "B": Fiesta en el Oeste. Mús.: Myriam Stewart. Intérp.: Myriab Stewart. Disco T.K. Nº 5406. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

503.983. — Faz "A" Juepa toro. Letra. A. Vaccarezza. Mús. Rodolfo Sciamarelle. Faz "B" Las tonadas son tonadas. Letra y Mús. Cristino Tapia. Interp. Edmundo Rivero. Disco T.K. Nº 5.408. 2.000 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 15|6|55. Argentina.

503.934. — Faz "A" Alma guaraní. Letra. D. Esquivel. Mús. O. Sosa Cordero. Faz "B" Pueblería. Letra y Mús. Constante Aguer. Interp. Constante Aguer. Disco T.K. Nº 5.409 1.500 Ejs. Bs. As., 15|6|55. Argentina.

503.925. — Faz "A" Noches de veracruz. Letra y Mús. Agustín Lara. Faz "B" La cha cha. Letra y Mús Pacho Febo. Interp. Marfil, Morales Disco T.K. Nº 5.411. 2.000 Ejs. pesos 13.50. Bs. As., 29|6|55. Arg.

503.936. — Faz "A" Deben ser los gorilas. Letra: Cammarota, Libreto. Mús S. N. D'Alesandro. Faz "B" Yo me quiero divertir. Letra: Lalo Cipriano Mús. Eduardo Pauloni. Interp. Lalo Cipriano. Disco T.K. Nº 5.415. 3.000 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 5|9|55. Arg.

503.937. — Faz "A" Calor. Letra y Mús. Oscar de Barros. Faz "B" No tiene solución. Letra y Mús. Dorival Caymmi. Interp. Oscar de Barros con Lucio Milena. Disco T.K. Nº 766. 500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 15|3|55. Arg.

503.938. — Faz "A" Recién ayer. Letra: Roberto Lambertucci. Mús. Fernando López. Faz "B" Miénteme. Letra y Mús. Chucho Domínguez. Interpreta: Hugo Romani. Disco T.K. Nº 5.404. 2.000 Ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 2|6|55. Argentina.

503.939. — Faz "A" Selección de Polkas. (Gallito cantor, Valle 'I-Misionera). Mús. (A. Flores), (H. Giménez), (F. Bustamante). Faz "B" Recuerdo de Iapacaraí. Letra: Zulema de Mirkin. Mús. Demetrio Ortiz. Interpreta: Hugo Díaz. Disco T.K. número 5.396. 500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 8|8|55. Argentina.

503.945. — Sembrador. Ruso. Perid mensual. Prop. y Direct. Nikifor Cholovsky. 1.300 Ejs. $ 2. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

503.946. — Latvija. (Letonia). Letón Perid. mensual. Prop. y Direct. Juan Bite. 750 Ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955 Argentina.

503.947. — Boletín Mensual. (Agrícola Ganadero, Comercial). Cast. Perid. mensual. Próp. Amenábar y Visúr Direct. José Ignacio Amenábar y Rodolfo Sarobe. 1.200 Ejs. Lincoln. (Bs As.), 1º|10|55. Argentina.

503.948. — Introducción a la Parapsicología. Cast. 134 págs. Autor y Editor: Pedro de Capitón. Impres. Tall. Gráf. Febo. 500 Ejs. $ 18. Bs. As., 10|10 55. Argentina.

503.949. — Iverá. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct. Pedro Mendoza. 2.200 Ejs. $ 3. Bs. As.. 5|10|55. Argentina.

503.954. — Indio pampa. Tango, letra 2 págs. Autor: Guillerm Lozano. Editor: Edic. Autores Libre. Impres. Edic. Autores Libres. 500 Ejs. pesos 3. Bs. As., 27|8|55. Argentina.

503.959. — Que es el "Fauvismo". Un Arte Feliz. La Pintura de las Fieras. Cast. 68 págs. Autor: Julio E. Payró. Edit. Columba, S. A. Impres. Tall Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 10 10|55. Argentina.

503.979. — La Noticia. Castellano. Periódico decenal. Propietario y director. Manuel Fiori. 1.500 ejemplares. $ 1.30. — Buenos Aires, 8|10 55. (Argentina).

503.982. — El Lustrador. Balón. Letra 2 páginas. Autor y editor: Juan Fernando Agüero. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 3|10|55. (Argentina).

503.983. — El Lustrador. Balón. Música 2 páginas. Autor y editor: Amílcar Cerávolo. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 3|10|55. (Argentina).

503.984. — San José. Castellano. Periódico mensual. Propietario y director: Evaristo Santinelli.. 3.400 ejemplares. — $ 10. anual. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

503.999. — Ecos Panameños. Castellano. Periódico bimestral. Propietario y director: Ricaurte Antonio Achéen Jr. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto-septiembre 1955. (Argentina).

504.000. — Imágenes de la Cultura. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Taranto y Cía., S. R. L. Director: Juan Manuel Ferrer. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.003. — Tratado Elemental de Derecho Romano. Desarrollo histórico y exposición general de los principios de la legislación romana desde el origen de Roma hasta el emperador Justiniano - Con una introducción sobre la importancia del Derecho Romano por Rudolf von Ihering. Castellano. Traducción del francés. 984 páginas. Autor: Eugene

Petit. Traducción: José Fernández González. Editor: Editorial Albatros. Impresor: El Gráfico, Impresores. 4.000 ejemplares. $ 100. Buenos Aires, 12|1|55, (Argentina).

504.005. — Vasos Propiciatorios (Arqueología). Castellano. 44 páginas. Autor: Raúl Ledesma. Editor: Luis Raúl Ledesma. Impresor: Imprenta Oficial de Mendoza. 2.000 ejemplares. Mendoza 1955. (Argentina).

504.006. — Apuntes de Anatomía del Sistema Nervioso Central y Vías de Conducción. Castellano. 244 páginas. Autor: Antonio Loschiavo y Carlos A. De Seta. Editor e impresor: Editorial La Médica. 100 ejemplares. $ 75. Rosario (Santa Fe), 29|8|55. (Argentina).

504.007. — Querido Delta. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Del Sur-Castaing. — Editor e impresor: Editorial Perajhef. 120 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14|10|55. (Argentina).

504.008. — Querido Delta. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Lafont. Editor e impresor: Edit. Puraphef. 120 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14|10|55. (Argentina).

504.010. — Faz "A" Alegrías. Música: J. M. Posadas. Faz "B": Tanguillo. Música: J. M. Posadas. Interpreta: Niño Posadas. Disco Parlophone Nº PM 42.078. 600 ejemplares. $ 15.50. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.011. — Faz "A": Quisiera Ser Picaflor. Música: Rosendo Huirse. Faz "B": Nubecitas del Cielo. Música: Sergio E. Vilar. Interpreta: Conjunto Universitario Achalay. Disco Pampa Nº PS 5.122. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.012. — Faz "A": Llevando Mi Nena a Casa. Letra: Roy Turk. Música: Fred Ahlert. Faz "B": Gracioso. Letra: Prince. Música: Broughton. Interpreta: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.197. 2.400 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.013. — Faz "A": Remembranza. Música: Mario Batistella. Faz "B": Guapo y Varón. Letra: Enrique P. Delfino. — Música: Manuel Romero. Interpreta: Eduardo del Piano. Disco Pampa número PS 5.068. 200 ejemplares. $ 14,50. Buenos Aires, octubre 1955 (Argentina).

504.014. — Faz "A": Rag de la Calle 12. Música: Bowman. Faz "B": Charleston. Letra: Mack. Música: Johnson. Interpreta: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.169. 2.000 ejemplares. $ 17. Bs. Aires, octubre, 1955. (Argentina).

504.015. — Faz "A": Johnny Guitar. Música: Victor Young. Faz "B": El Río Sin Retorno. Música: Lionel Newman. Interpreta: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº S 20.113. 450 ejemplares. $ 14.50. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.016. — Faz "A": Frambuesas. Letra: Stoller. Música: Leiber. Faz "B": ¿No Podemos Ser Algo Más Que Amigos? Letra: Mike Stoller. Música: Jerry Leiber. Interpreta: Los Alegres. Disco Capitol Nº 352.195. 650 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.

504.017. — Faz "A": Chi - Chiu - Chi. Letra: Seracine. Música: Turner. Faz "B": Sinceramente. Letra: Fuqua. Música: Freed. Interpreta: Juli Day. Disco Parlophone Nº PN 44.085. 300 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.018. — Faz "A" Juana de Lara. Música: Ampelio Villalba. Faz "B": Fiesta Campesina. Letra y música: Sila Godoy. Interpreta: Sila Godoy. Disco Pampa Nº 19.019. 300 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.019. — La Producción Castellano. Periódico semanal. Propietario. Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Martín Beloqui. 3.850 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, 1º|10|55, (Argentina).

504.039. — Castillo Azul. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Toño Quintanilla. Editor: Editorial Chopin. Impresor: Gabriel Clausi. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 17|9|55. (Argentina).

504.040. — Adiós Paloma. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Chopin. Impresor: Gabriel Clausu. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17|9|55. (Argentina).

504.044. — El Cronista Comercial. Castellano. Periódico diario. Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. Director: Duilio Anzisi. 8.500 ejemplares. $ 230 anual. Buenos Aires, 7|10|55. (Argentina).

e.12|12-Nº 6.667-v.23|12|55

14 de Octubre de 1955

504.066. — Boletín Marítimo. Cast. Perid. bisemanal. Prop. Luis y Juan Manuel Kramer. 400 Ejs. $ 240 anual. Bs. As., agosto y set. 1955. Arg.

504.067. — Pregón. Cast. Perid. semanal. Prop. Santiago Ernesto Ortega. 1.500 Ejs. $ 0.50. Formosa, set. 1955. Argentina.

504.068. — El Municipio. Cast. Perid. mensual. Prop. Benigno Gómez Gómez. 1.250 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.069. — San Roque. Cast. Perid. semanal. Prop. Parroquia de San Roque. 300 Ejs. $ 0.70. La Plata. (Bs. As.). set. 1955. Argentina.

504.070. — Aero Mundial. Inglés. Periódico semanal. Prop. Alberto Mirkin. 100 Ejs. $ 425 anual. Martínez, (Bs. As.), agosto y set. 1955. Arg.

504.071. — Aero Mundial. Cast. Perid. semanal. Prop. Alberto Mirkin. 200 Ejs. $ 300 anual. Martínez, (Bs. As.) agosto y set. 1955. Argentina.

504.072. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Cast. Periódico semanal. Prop. Cám. de Comercio Argentino-Israelí. 1.000 Ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. Arg.

504.073. — Racing. Cast. Perid. semanal. Prop. Antonio Andrés Rey. 18.000 Ejs. $ 1.50. Bs. As., julio a set. 1955. Argentina.

504.074. — Voz de Iberia. Cast. Perid. mensual. Prop. Gonzalo Lapresta 500 Ejs. Bahía Blanca, (Bs. As.), oct. 1955. Arg.

504.075. — Voz Democrática. Cast. Periódico quincenal. Prop. Reinaldo Barbagelata. 1.000 Ejs. $ 1. Paraná, (Entre Ríos), set. 1955. Argentina.

504.076. — Voz Seráfica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, set. 1955. Arg.

504.077. — Boletín Comercial. Cast. Perid. quincenal. Prop. Centro Comercial. 2.850 Ejs. Córdoba, set. 1955. Argentina.

504.078. — Morón Deportivo. Cast. Periódico semanal. Prop. Antonio A. Fernández. 800 Ejs. $ 1.50. Morón, (Bs. As.), set. 1955. Arg.

504.079. — Argentina Textil. Cast. Perid. mensual. Prop. Ezequiel L. Cárdenas. 620. Ejs. $ 70 anual. Bs. As., julio 1955. Argentina.

504.080. — Telecine. Cast. Perid. mensual. Prop. Edit. Telecine. 15.000 Ejs. $ 2. Bs. As. set. 1955. Arg.

504.081. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Cast. e Idisch. Perid. mensual. Prop. Valentín Chernovetzky. 3.300 Ejs. $ 2. Bs. As., agosto, set. 1955. Arg.

504.082. — Por Nuestros Niños. Cast. Perid. mensual. Prop. Asoc. Cooperadores de la Escuela Nº 15 "Estanislao S. Zeballos". 1.500 Ejs. Vte. López, (Bs. As.), agosto, set. 1955. Argentina.

504.083 — Essograma. Cast. Periódico mensual. Prop.: Esso S.A.P.A. 3.000 ejs. Bs. As. agosto 1955. Argentina.

504.084 — El Mensaje del Disco. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa América S. A. 2.000 Ejs. Bs. As. set. 1955. Arg.

504.085 — T.V. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Federico Dufour. 2.500 Ejs. pesos 1,20. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

504.086 — El Osito Riquiqui. Cast. Perid. mensual. Prop.: Víctor Nep. 15.050 Ejs. $ 2,50. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

504.087 — El Día. Cast. Perid. Diaria. Prop.: El Día S. A. 57.100 Ejs. $ 0,50. La Plata (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

504.088 — El Pueblo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Di Paolo Hnos. 1.600 Ejs. $ 0,40. Zárate (Bs. As.) junio a set. 1955. Arg.

504.089 — La Voz del Pueblo. Cast. Periódico diario. Prop.: Antonio M. Maciel. 5.800 Ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

504.090 — El Chubut. Cast. Perid. diaria. Prop.: Pedro Ciarlotti. 9.100 Ejs. $ 0.30. Comodoro Rivadavia (Chubut) set. 1955. Argentina.

504.091 — La Prensa. Cast. Perid. diaria. Prop.: E.P.A.S.A. 6.738.287 Ejs. $ 0.40 Bs. As. set. 1955. Argentina.

504.092 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop. El Avisador Mercantil, S. A. 6.200 ejs. $ 230.— anual. Bs. As. set. 1955 (Argentina).

504.093 — La Voz del Interior. Cast. Perid. diaria. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl Remonda, Nora María Remonda, Juan Emilio Antonio Remonda, Luis Federico Remonda. 25.499. Ejs. $ 0,50. Córdoba set. 1955. Argentina.

504.094 — El Sincopado. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edic. A. Boccazzi. 300 Ejs. $ 1. Bs. As. 6.7.49. Argentina.

504.095 — Camino de Amor. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 Ejs. $ 1. Bs. As. 18.6.48. Argentina.

504.096 — Tristeza Secreta. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Bianco y Vicente Pane. Impres.: Edit. Boccazzi. $ 0,80. Bs. As. 6.9.46. Argentina.

504.097 — Para qué voy a Contarles. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 0,80. Bs. As. 23.7.48. Arg.

504.098. — Trabajos y Comunicaciones (5). Cast. 195 Págs. Autor: Andrés R. Allende, Carlos Heras y otros. Editor: Facultad de Humanidades. Dep. de Historia. Impres.: Esc. de Artes y Oficios de San Vicente de Paúl. 750 Ejs. $ 15. La Plata (Bs. As.) 27.12.54. Argentina.

504.102 — Labores. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Vosotras S.R.L. Direct.: Julio Korn. 99.125 Ejs. $ 2,50. Bs. As. set. 1955. Argentina.

504.109 — Muñeira - Jota. Baile Gallego Mús. 2 Págs. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodríguez. 300 Ejs. $ 4.— Bs. As. 22.9.55. Argentina.

504.110 — Pamplonica. Jota Navarra. Mús. 2 Págs. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodríguez. 300 Ejs. $ 4.— Bs. As. 22.9.55. Argentina.

504.113 — Tu Castigo. Tango Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Gerónimo Bongioni. Impres.: Edit. Velich. 500 Ejs. $ 0,40. Bs. As. 30.7.42. Argentina

504.114 — De Entre las Flores, una Rosa. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Gerónimo Bongiorno (Bongioni). Impres.: Edit. A. Boccazzi. 500 Ejs. $ 0,50. Bs. As. 10.8.48. Argentina.

504.116 — El Lago de los Ensueños. Cast. Traducción del Alemán. 248 págs. Autor: Juana Spyri. Traduc.: Heraldo Kahnemann. Ilustrador: Ely Cuschie. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 12.500 Ejs. $ 10.— Bs. As. 16.9.55. Argentina.

504.117 Buffalo Bill. 8ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 262 Págs. Autor: W. F. Cody. Traduc.: M. E. Antonini. Ilustrador: M. Martínez Parma y P. Pereyra. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 Ejs. $ 10.— Bs. As. 13.9.55. Argentina.

504.118 — Raptado. 1ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 288 págs. Autor: R. L. Stevenson. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrador: Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 Ejs $ 10.— Bs. As. 9.9.55. Argentina.

504.121 — Sole Rico en Cuatre Añe. Tarantela Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 3.6.55. Argentina.

504.122 Sole Rico en Cuatre Añe. Tarantela Mús. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3. Bs. As. 3.6.55. Arg.

504.123 Así te Quiero Amar. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

504.124 — Así te Quiero Amar. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

504.126 — Se Borran las Huellas (Pieza Trágica en 3 actos, creada con elementos y en escenarios históricos). Cast. 53 págs. Autor: Diego R. Oxley. Editor e Impr.: Edit. Castellvi S. A. 1.000 Ejs. Sta. Fe 2.9.55. Argentina.

504.127 — Indio Pampa. Tango Mús. 2 págs. Autor.: Oscar A. Sinagra. Editor e Impres.: Edic. Autores Libres. 500 Ejs. $ 3.— Bs. As. 27.8.55. Argentina.

504.129 — Camino de Amor. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: E. Carrera Sotelo. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 1.— Bs. As. 18.6.48. Argentina.

504.130 — Para que voy a Contarles. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Raul Hormaza. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 0,80. Bs. As. 23.7.48. Arg.

504.132 — Risueña en Fotos. Cast. Perid. mensual. Prop.: Andrés N. Wasserteil. Direct.: Gilberto E. Gómez. 25.000 ejs. $ 5.— Bs. As. 1.10.55. Argentina.

504.139 — Compendio de las Enfermedades Genitourinarias, 2ª edición. Cast. 606 págs. Autor: Juan José Gazzolo y P. Alberto Gazzolo. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Arg. 5.000 Ejs. $ 160.— Bs. As. 19.9.55. Argentina.

504.140 — Proctología Práctica. Cast. 156 págs. Autor: Manuel A. Casal. Editor: El Autor. Impres.: La Prensa Médica Arg. 1.050 ejs. $ 60. Bs. As., 8|7|55. (Arg.).

504.144 — El Despertar (Aclybam). Cast. Periód. mensual. Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. Direct.: Walter G. S. Ajolfi. 1.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.145 — Chimichurri. (Flor del Buen Humor). Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Oller. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.146 — Marionetas sobre el Médano (Comedia en 3 actos). Cast. 183 págs. Autor: Octavio Lontiel. Editor: Edic. Oclon. Impres.: Imprenta López. 100 ejs. Bs. As., 2|10|55. (Arg.).

504.147 — Pediatría Panamericana. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Medicina Panamericana S.R.L. Direct.: Ernesto Brik. 2.200 ejs. Bs. As., set.-oct. 1955. (Argentina).

504.148 — Timón. Cast. Periód. diaria. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Direct.: Pablo Molinari Peri. 500 ejs. $ 0,75. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

504.154 — Lucha Antituberculosa. Cast. Periódico. Prop.: Henoe Josualdo Antonio Pizzariollo. Direct.: Liulio de Llamas. 35.000 ejs. $ 10 anual. Bs. As. Tomo 17, agosto-oct. 1955. (Arg.).

504.157 — Cantando se van las penas. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Hugo Díaz y Shalo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.158 — Cantando se van las penas. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Hugo Díaz y Shalo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.159 — Las tres chayas. Carnavalito. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Vega Pereda y Carlos A. Lastra. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.160 — Las Tres Chayas. Carnavalito. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.161 — La Coya Bola. Chacarera. Mús. 2 págs. Autor: Gustavo Adolfo Solá (Payo Solá). Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 244 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.162 — La Coya Bola. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 244 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.163 — Queriéndote. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Donato Racciatti. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 236 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.164 — Queriéndote. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Soriano. Editor e Impres.: Edit. Julio KKorn. 36 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.165 — El Soldador. Cast. Periód. trimestral. Prop.: La Autógena S.R.L. Direct.: José Agustín Mario Dams. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril-junio 1955. (Arg.).

504.166 — B.C.C. Bulletin (Rev. del Consejo de la Comunidad Británica). Inglés. Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la Comunidad Británica en la Rep. Arg. Direct.: Roberto Littlejoh. 5.000 ejs. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

504.167 — Al Divino Fulgor de tus ojos. Vals criollo. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,30. Bs. As., 27|7|35. (Arg.).

504.168 — Carola (Amor y Fe). Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 16|9|41. (Arg.).

504.169 — Elena. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,30. Bs. As., 27|7|55. (Arg.).

504.172 — El Manantial. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Norberto José Folino. Editor: Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. (Arg.).

504.173 — El Manantial. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. (Arg.).

504.175 — Rev. de la Asoc. Odontológica Argentina. Cast. Periód. mensual. Propietario: Asoc. Odontológica Arg. Director: María Inés Egozcue. 3.800 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.178 — Construcciones. Cast. Periód. mensual. Propt.: Cám. Arg. de la Construcción. Direct.: Eduardo Arenas. 1.250 ejs. $ 5. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

504.187 — Industria y Química. Cast. Periód. Prop.: Asoc. Química Argentina. Direct.: José María Pazos. 3.500 ejs. $ 5. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

504.199 — Zoología. 3ª Edición. Reimpresión. Cast. 444 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Inés Lasserre S.R.L. Impres.: Impresiones El Sol. 6.000 ejs. $ 45. Bs. As., 19|3|55. (Arg.).

504.200 — Higiene. 9ª Edición. Reimpresión. Cast. 320 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Luis Lasserre S.R.L. Impres.: Edit. Sophos. 6.000 ejs. $ 30. Bs. As., 15|1|55. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 8 de setiembre de 1955. No publicado

500.782. — Faz "A" Mi pueblo. Letra y Mús.: Leo Fuld. Faz "B" La Gran Fiesta. Letra y Mús.: Leo Fuld. Intérp.: Leo Fuld. Disco T.K. Nº 20.068. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 11|7|55. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.668-v. 23|12|55.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 86.302|54, por el señor Félix Salvador Ravadero, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas veinticinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 12, 13, 14 y 16, Sección XXII, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 3.000 m. al Este del mojón Km. 1.534 de la Ruta Nacional Nº 22 que va de Las Lajas a Pino Hachado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.15|12-Nº 7.356-v.28|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería, en el Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.716|53, por el señor Juan Alvarez, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 10, 11 y 14 de la Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 5.250 metros al Norte 53º 45' Este de la cúspide del Cerro Picún Leufú, se medirán sucesivamente: 5.000 metros al Este, 2.500 metros al Norte, 2.500 metros al Norte 45º Oeste, recta en dirección Sud 45º Oeste y finalmente al Oeste, recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Registre, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.5|12-Nº 6.582-v.19|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos Flúidos, en el Partido de Azul Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Número 96.297/54, por el señor Guillermo Eliseo R. Quesada Acosta, el día veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las parcelas Nº 875 p v e; Circuscripción VIII, Jurisdicción del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 1.053 metros medidos en dirección Nor-Oeste por el eje del camino que va de Pablo Acosta al Azul a partir de su intersección con el que va a Chillár se medirán sucesivamente: 700 metros en dirección al Sud 43º 44' Oeste 3.500 metros al Norte 36º 16' Oeste, recta en dirección Norte 43º 44' Este, limitando al Este con la poligonal del trazado del camino Pablo Acosta - Azul, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a los señores Horacio Ruperto Quesada Acosta y Carlos Eliseo Quesada Acosta, con domicilio en calle Lima Nº 647 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.7|12-Nº 6.802-v.21|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º Código de Minería, Jurisdección del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Nº 95.582/54, por el señor Jorge Alvear, el día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la propiedad del señor Ramón Santamarina; parcela Nº 27, Circuscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 1.485,70 metros al Sud 45º 14' Este de otro que se encuentra a 300 metros al Norte 44º 46' Este del esquinero Oeste de la citada propiedad se medirán sucesivamente: 1.600 metros al Norte 44º 46' Este; 3.125 metros al Sud 45º 14' Este, 1.600 metros al Sud 44º 46' Oeste: recta en dirección Norte 45º 14' Oeste; con origen en el punto A se medirán 1.518 metros en dirección Sud 48º 36' 10" Oeste y recta en dirección Sud 42º 14' 10" Este, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a "La Energía" S. A., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 864 de la Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.7|12-Nº 6.842-v.21|12|55

Solicitud de concesión para explotar cantera de vermiculita presentada por Petroquímica E.N., en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 95.576|54.

Señor Jefe de la Autoridad Minera: Dr. Donato Galasso por "Petroquímica" E.N., personería acreditada bajo el Nº 1, al Fº del Tº 69 de poderes, constituyendo domicilio especial en la sede del Departamento Legal de la Dirección Nacional de Industrias del Estado (DINIE) Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174 (piso 9º) al señor Jefe me presento y digo: Que habiendo descubierto mi representada en el Territorio Nacional de Chubut un depósito de vermiculita, viene a solicitar se le conceda el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida dentro de los límites que más abajo se detallan: Se encuentra dicho yacimiento en el lote 4, Legua D, Fracción C, Sección II-A-I Colonia Pastoril Cnel. Chilavert, Departamento San Antonio Oeste. — Para ubicar la cantera en el terreno no debe hacerse por coordenadas sino por distancias a puntos fijos de la siguiente manera: del mojón esquinero S-O Lote 4, al Norte 2248, 36 m. sobre el alambrado S-N, de este punto 1.848,25 m. al E. esa distancia da la ubicación del pozo Nº 1 y centro del depósito. — Atento las características del mineral de que se trata (3ª categoría) solicito se me conceda un cuadrilátero de 50 Hás. de superficie, cuyo baricentro coincide con el punto definido precedentemente. — Se aclara que se trata de terrenos de propiedad fiscal. — Sírvase el señor Jefe proveer de conformidad, Es Justicia. — Fdo.: Donato Galasso. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas treinta y cinco. Conste — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de vermiculita, presentada por Petroquímica E.N. — Dicho pedimento se encuentra ubicado dentro del lote 4 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia del Río Negro, en forma de cuadrado de 707,10 m. de lado en dirección Norte 61º Este de modo que su vértice Sud se halla a 220 m. al Sud 29º Este del esquinero Este de la mina "Eugenio" (Expte. 104.536 50) encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. — Del informes de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por la R.M. de fecha 22 de julio de 1908. — Registro Protocolar. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la resolución ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.16|12-Nº 7.462-v.16|12|55
e.23|12-Nº 7.462-v.23|12|55
$ 336.— e.30|12-Nº 7.462-v.30|12|55

Manifestación de descubrimiento de wolfram denominada "Horizonte", presentada a nombre del señor Emilio Víctor Tarda, en el Departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, Expediente Nº 55.774|55.

Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Emilio Víctor Tarda, argentino, mayor de edad, industrial minero, casado, con domicilio real en O'Higgins 2083, Capital Federal, al señor Director se presenta y respetuosamente manifiesta: Que habiendo descubierto un yacimiento de wolfram viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída a 25 metros al Sud de un punto que se encuentra a 1.165 (un mil ciento sesenta y cinco metros) al Oeste del esquinero Nor-Este de la legua d, lote 35, Sección I Departamento Valcheta. Territorio Nacional de Río Negro, y dentro del perímetro cubierto por el permiso de cateo número 84.724|53 a nombre del presente descubridor. — La mina llevará el nombre de "Horizonte". — Sírvase el señor Director hacer tomar nota de esta manifestación de descubrimiento para su correspondiente diligenciamiento que Es Justicia. — Fdo.: Víctor Tarda. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las trece horas treinta y seis minutos. — Acompaña muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1955. — La manifestación de descubrimiento de wolfram denominada "Horizonte" presentada por el señor Emilio Víctor Tarda, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del ex Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra, a 25 m. al Sud de un punto que se encuentra a 875 m. al Oeste del esquinero Nor-Este de la legua d del lote 35 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se hallan las minas de que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 7 de estas actuaciones. — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Segun manifestación del interesado, los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. — Regístrese, en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Registrado bajo el Nº 474 folio 61 del Registro de Minas (Tomo II) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Emilio Víctor Tarda. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.16|12-Nº 7.479-v.16|12|55
e.23|12-Nº 7.479-v.23|12|55
$ 360.— e.30|12-Nº 7.479-v.30|12|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en la Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANGEL MIGUEL DIK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 29 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.977 s|p.p.-v.26|1|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a SAMUEL CARMELO CORVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 7.044, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955.

Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.978 s|p.p.-v.26|1|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a SERGIO MASCHIO, a comparecer en la causa Nº 20.366, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.980 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JORGE FRANCISCO MOIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.981 s|p.p.-v.26|1|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO RUSSO, procesado por estafa, para que causa Nº 20.470, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.16|12|55-Nº 1979 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a IDELGARDA CATALINA RODRIGUEZ, procesada por hurto y falsificación de instrumento privado para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.982 s|p.p.-v.26|1|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo JOSE PEÑA, procesado por el delito de estafa. tent. estafa y falsific., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.983 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.984 s|p.p.-v 26|1|56

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black. Inter. a/c. Juz. Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOSINDA DE LA TORRE DE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro). — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.985 s|p.p.-v.26|1|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS ROSA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. A. P. Mc. Garrell, secretario.

e.16|12-Nº 1.986 s|p.p.-v.29|12|55

Núm. 37

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAMON MANUEL ANDRE.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.987 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIAS ZLOKOVIC.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.988 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ADELA MAIDANA.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955 — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.989 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE WEBER.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.990 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor C. Molina Portela (h) a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS STAMPONI.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.16|12-Nº 1.991 s|p.p.-v.29|12|55

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BOJKO o BOSKO TEODORO o TEODOSIO.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.16|12-Nº 1.992 s|p.p.-v.29|12|55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VIÑALS MANUEL.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.16|12-Nº 1.993 s|p.p.-v.29|12|55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VENIER o VERNIER VICTORIO.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.16|12-Nº 1.994 s|p.p.-v.29|12|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Dr. Nicolás B. de la Vega, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, se cita por cinco días a HOROSMAN JOSE MANUEL RUA, para que dentro del mencionado plazo, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de Seiscientos pesos moneda nacional en concepto de multa por infracción al art. 17 de la Ley 14.155, con más la suma de Ciento Ochenta pesos de igual moneda, presupuestada provisoriamente para intereses y costas; bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que le represente. Los mencionados autos tramitan por ante la Secretaría Nº 7 del infrascripto. — La Plata, noviembre 22 de 1955. — Jorge Sempé, secretario.

e.16|12-Nº 1.995 s|p.p.-v.22|12|55

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ventura Ramón Ojeda Febre, en el juicio que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría del infrascripto, caratulado "Gobierno Nacional c|Audelina Maidana-Expropiación", se cita y llama y emplaza a doña AUDELINA MAIDANA, sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de tres días a contar de la última publicación del edicto que se hace por cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderán las ulterioridades de la causa que por expropiación se hace del siguiente bien raíz: "Lote Nº 15 de la manzana "A", compuesta de 10 m. de frente por 56,95 m. de fondo, encerrando una superficie total de 569,50 m.2, dentro de los siguientes límites y linderos: E. N. E., calle Buenos Aires; S. S. O., lote 16, de Gregorio E. Legarre; O. N. O., lote 4, de Gregorio E. Legarre y N. N. E., lote 14 de propiedad del mismo G. E. Legarre, todos los lotes de la misma manzana "A". — Secretaría, setiembre 27 de 1955. — Florentino V. García, secretario.

e.16|12-Nº 1.996 s|p.p.-v.22|12|55

SANTA ROSA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a A. RAUGE o quien sea dueño del Lote 10 Sud, Frac. B, Sección XXIV, Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950). Exp. 94. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 1.997 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 1.997 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a doña ISABEL C. DE OTERO o quien sea dueño del Lote 23 b), Frac. A. Sección XIX La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmob. t. o. 1950. Exp. 66, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 1.998 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 1.998 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido del Lote 11, Frac. A., Sección 14, La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 511, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 1.999 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 1.999 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a V. y P. ROCA o quien sea dueño del Lote 11, Frac. A., Sec. XVIII, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Expediente 346, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.000 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.000 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a N. A. HIDALGO o quien sea dueño del Lote 21, Chacra I, Frac. A., Sección XVIII, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Expte. 427, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.001 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.001 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido Lote 16, 2/3-7, Frac. D., Sección IX, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 502, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.002 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.002 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a M. P. DE TEJERINA o quien sea dueño, Lote 15 A (3) Sobrante, Fracción C, Sección Segunda, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 103, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.003 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.003 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a MIGUEL A. COSTA o quien sea dueño Lote 2, Fracción D., Sec. XXIV, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 274, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.004 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.004 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a MIGUEL GRAFF o quien sea dueño, chacra 2, Lote 15 (6 bis), 15 manz. 62): 15/10, Frac. C., Sec. IV, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 475, año 1942.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.005 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.005 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido, Lotes 4, 7, 10, 11, 14, 15, 17, 20 Fracciones C. D., Sección XVIII, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 506, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.006 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.006 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a TEODORO KRAEMER o quien sea dueño, Lote 15 (pte. 16), 15 pte. 11, 15, 5), Chacra 16, Lote 7, todas fracción C, Sección 4ª, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 249, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.007 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.007 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido, Chacra 27, Lote 15, Frac. C., Sección III, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 514, año 1954
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.008 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.008 s|p.p.-v.27|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a Propietario Desconocido del Lote Siete, Chacra 15 a), Fracción D., Sección II, La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 521, año 1954.
— Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|12-Nº 2.009 s|p.p.-v.22|12|55
e.23|1-Nº 2.009 s|p.p.-v.27|1|56

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

DIAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco los señores Juan Dighero, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Robertson mil ciento noventa y seis, Capital Federal; Mario Petrella, italiano, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Paso de Burgos mil ochocientos noventa y tres, Avellaneda; Silvano Grión, italiano, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Santos Discépolo sin número, Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Roman, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Saavedra seiscientos diez y ocho, Departamento "C", Capital Federal; Nicolás Suppa, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos setenta y cuatro, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes: Primera: Con retroactividad al día cinco del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo la razón social DIAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará situado en la calle Robertson mil ciento noventa y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y dejando desde ya constituída una en la calle Quintana ochocientos veinticinco, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta y un años a partir de la fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato, pero al cabo de cada trienio, cualquiera de los socios podrá retirarse con el consentimiento de los restantes socios, manifestando su decisión por telegrama colacionado sesenta días antes del fenecimiento de tal período de tres años. En tal caso se procederá a adquirirle las cuotas de capital que le correspondan. La cuota parte del capital y las utilidades que le pertenezcan, serán determinadas según el último balance comercial aprobado, acrecentados aquellos beneficios con la parte proporcional que se establezca de acuerdo con el tiempo transcurrido desde aquel último balance, calculándose el promedio de los dos últimos ejercicios. Los pagos al socio que se retira serán efectuados en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de formalizada la adquisición de las cuotas, y el resto en veinticuatro mensualidades sin interés. En caso de que sean interesados en la adquisición de las cuotas ofrecidas en venta más de uno de los restantes socios, el derecho de aquellos se distribuirá a prorrata de sus respectivos capitales integrados. Si ninguno de los consocios fuere interesado en adquirir las cuotas de capital ofrecidas en venta en las condiciones establecidas, el titular de esas cuotas podrá ofrecerlas a terceros, transferencia esta que deberá contar con el consentimiento unánime de los demás consocios. No dándose dicha unanimidad, el socio vendedor podrá ocurrir a la justicia en los términos del artículo doce de la ley once mil novecientos cuarenta y cinco. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de talleres mecánicos, mecánica industrial, tornería, fabricación de máquinas y piezas para máquinas, herramientas para industrias y afines. — Cuarta: Para llevar a cabo sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar con hipoteca, prenda de cualquier tipo, civil o comercial, fija o flotante o con registro, anticresis, los bienes muebles, inmuebles o semovientes de que sea propietaria, adquirir, ceder, transferir o gravar créditos, títulos, acciones cotizables o no, mercaderías, u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; actuar en representaciones y comisiones por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros; celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, participando en ellas como socia industrial o comanditaria; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; dar y tomar bienes en arrendamiento; dar y tomar dinero en préstamo y solicitar créditos en descubierto, efectuando toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas, tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Francés e Italiano para la América del Sud y cualquier otra Institución Bancaria o de crédito; librar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, vales, billetes o pagarés, cartas de porte, conocimientos, contratos de prenda y cualquier otro papel de comercio o título de crédito, avalar o tomar el rol de indicadores o intervinientes en el giro de esos títulos; importar o exportar; a cuyo efecto podrá inscribirse en los registros correspondientes y cumplir con los recaudos legales que sean necesarios. — Quinta: El capital social es de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Juan Dighero, con cuarenta cuotas, o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Mario Petrella, con veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Silvano Grión, con veinte cuotas o sean un total de veinte mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Román, con veinte cuotas, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional, Nicolás Suppa, con veinte cuotas, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional, estando integradas totalmente las cuotas de los socios, en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, y demás efectos, cuyos valores respectivos se consignan en el balance general practicado en fecha cinco del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y certificado por el Contador Público señor Julio Miguel Pintos: Matrícula To-

mo Diez y seis, Folio Ciento treinta y ocho CPCE Capital Federal y Matrícula Tomo Seis, Folio Cuatro CPCE Provincia de Buenos Aires, y que sin transcribirse se considera parte integrante del presente contrato.— Sexta: La dirección y administración de la sociedad queda confiada a los señores Petrella, Dighero y Roman, quienes quedan designados gerentes.— El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los tres gerentes, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las que las normas legales tales como los artículos Setecientos ochenta y dos, Ochocientos seis, Ochocientos treinta y nueve y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra Ley requieran poder especial. Pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas personales, ni enajenar o gravar bienes de la sociedad por título alguno.— Séptima: Es obligación de los socios señores Petrella, Dighero y Grion dedicar toda su actividad exclusivamente a la empresa que por este acto se constituye, estándole prohibido en consecuencia efectuar ninguna clase de trabajo ni dedicar tiempo alguno a otra actividad que no sea la consecución de los fines sociales. Si así no lo hicieren podrán ser excluídos de la sociedad, reintegrándoles su capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda, distribuyéndose las cuotas a prorrata entre los demás socios, de acuerdo a sus cuotas integradas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que hubieren contraído por tales actos, cesando de inmediato en la percepción del sueldo que de común acuerdo todos los socios convengan fijarles y cuyo monto será determinado procediéndose de acuerdo a la cláusula Novena.— Los demás socios podrán dedicarse a otras actividades y no percibirán sueldo alguno.— Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada a cabo según las prescripciones del Código de Comercio; los ejercicios sociales terminarán el Treinta del mes de septiembre de cada año, a cuya fecha se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal que impone la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará cuando su monto alcance el diez por ciento del capital; b) otro cinco por ciento se dedicará a integrar un fondo de reserva facultativa para imprevistos, despidos y cargas sociales del personal; c) el remanente será distribuído entre los socios en igual proporción a las cuotas suscriptas e integradas, soportando los mismos análogamente las pérdidas si las hubiere.— El Balance General será sometido a consideración de los socios y se reputará aprobado si dentro de los quince días de su confección no fuese observado.— Novena: Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos, con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo Diez y ocho de la ley Once mil Seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá unanimidad, y de ellas se dejará expresa constancia en el libro de Actas.— Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos declarados y el cónyugo supérstite podrán entrar a formar parte de la sociedad por la cuota de capital reservas y utilidades que le correspondieren al socio fallecido, de acuerdo al balance especial que para dicho fin se practicará, con la única condición de unificar la representación, todo ello previo consentimiento de los socios sobrevivientes. Si éstos no prestaren su acuerdo a los herederos y cónyuge del socio fallecido no manifestaran su decisión de permanecer en la sociedad, dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento, la cuota parte del capital y utilidades que al socio fallecido le correspondían, deberán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, valuándose las cuotas de capital por su valor nominal, sin que pueda exigirse revaluación de activos ni ponderación de valor "llave", en cuyo caso el plazo para el pago del crédito que resulta empezará a regir a los ciento ochenta días del fallecimiento de su causante y se llevará a cabo en ocho cuotas semestrales, iguales, consecutivas y sin interés.— Undécima: La Sociedad será disuelta y entrará en liquidación si al término de algún ejercicio se comprobaren pérdidas por un valor mayor del cincuenta por ciento del capital, o si todos los socios de común acuerdo lo resolvieran; la liquidación y partición se regirá por las normas del Código de Comercio y será practicada por los socios o por las personas que ellos designen de común acuerdo. — Duodécima: Toda divergencia entre socios, respecto de la interpretación de este contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador con título de abogado elegido de común acuerdo por los socios. Si no arribaran a ese acuerdo en la elección, la cuestión será dirimida por el Juez Nacional de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se supeditan los socios para todos los efectos de este contrato.— Décimatercera: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en las respectivas direcciones indicadas ut-supra, los que se tendrán por subsistentes hasta tanto no sea comunicado a la sociedad por escrito el cambio de los mismos.— Décimacuarta: A los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios autorizan a efectuar todas las tramitaciones necesarias al Doctor Jorge Enrique Rivarola. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, extendido su original en dos sellos nacionales de valor un peso cincuenta centavos moneda nacional debidamente habilitados, números: Cero Doscientos noventa y seis mil seiscientos noventa; Cero Doscientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres; y dos sellos nacionales de valor de tres pesos moneda nacional, números: N Un millón cuatrocientos noventa y cinco; N Un millón cuatrocientos noventa y seis y el presente sello.— Sobre raspado "del mes de octubre", "del mes de octubre". Vale. — Fdo.: J. Dighero. — Mario Petrella. — Silvano Grion. — Juan Carlos Román. — Nicolás Suppa. — Testado: "adquirir". No vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955.— Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.140.— e.16|12.-Nº 7.410.-v.22|12|55.

SIGMATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores don Luis Alberto Tonizzo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Arenales setecientos sesenta y nueve, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Francisco Pasaron, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Anchorena mil cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, Departamento D, Capital Federal, y don Francisco Héctor Pasaron, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Entre Ríos mil ochocientos treinta, declaran: Que con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, constituyeron junto con don Pedro Eugenio Pasaron, argentino, casado, comerciante, una sociedad comercial colectiva, que gira en plaza bajo la razón social "Pasaron Hermanos y Tonizzo, Sociedad Comercial Colectiva", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Pedro Echagüe mil trescientos noventa y uno, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos veintinueve, folio quinientos, del libro cincuenta y seis de Contratos Privados. — Que el socio señor Pedro Eugenio Pasaron, se retiró de la sociedad, de acuerdo a las constancias de la escritura pública número ciento setenta y cuatro, pasada en fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco por ante el escribano doctor Roberto Lucio de Menchaca, al folio Cuatrocientos nueve del Registro de Contratos Públicos Número Doscientos ochenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número Cuatrocientos setenta y uno, folio Ciento veinte y uno, Libro Doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. — Que el capital social ascendía a la suma de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, y que actualmente, según el balance general practicado en fecha Treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, certificado por el Contador Público señor Néstor J. Dorado (C. P. C. E. Tomo Diez y ocho, Folio Doscientos veinte y ocho), asciende a Un millón quinientos mil pesos de igual moneda, que los socios se han acreditado en sus respectivas cuentas, por partes iguales. — Que habiendo decidido los otorgantes, únicos socios de "Pasaron Hermanos y Tonizzo, Sociedad Comercial Colectiva", modificar el carácter de la sociedad existente, llevando a efecto lo acordado, formalizan en este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que constituyen de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera: El Capital social es de Un Millón Quinientos mil pesos, divididos en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en partes iguales, vale decir a razón de quinientas cuotas de mil pesos cada una, estando integradas totalmente las cuotas de los socios, en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, que forman el capital de la extinguida sociedad, de propiedad exclusiva de los tres socios, cuyos valores respectivos se consignan en el balance aludido que sin transcribirse se agrega al presente; las cuotas no podrán ser cedidas ni afectadas parcial o totalmente sin la expresa conformidad de los demás socios. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "SIGMATIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su asiento principal estará establecido en la calle Entre Ríos número mil ochocientos treinta, Planta Baja, Departamento E, pudiendo instalar sucursales o agentes en cualquier punto de la República, instituyendo desde ya una en Avenida Presidente Perón, Cuatro mil doscientos setenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires y otra en Lomas de Zamora, Avenida Presidente Perón Ocho mil ochocientos noventa y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta y un años, a partir de la fecha de este contrato, pero al cabo de cada trienio, cualquiera de los socios podrá retirarse, con el consentimiento de los restantes socios manifestando su decisión por telegrama colacionado noventa días antes del fenecimiento de tal período de tres años. En tal caso, se procederá a adquirirle las cuotas de capital que le correspondan. La cuota parte del capital y las utilidades que le pertenezcan, serán determinadas según el último balance comercial aprobado, acrecentados aquellos beneficios con la parte proporcional que se establezca de acuerdo con el tiempo transcurrido desde aquel último balance, calculándose el promedio de los dos últimos ejercicios. Los pagos al socio que se retira, serán efectuados en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses. En caso de que sean interesados más de uno de los consocios en la adquisición de las cuotas ofrecidas en venta, el derecho de los mismos se distribuirá a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — Si ninguno de los consocios fuera interesado en adquirir las cuotas de capital ofrecidas en venta, en las condiciones correspondientes, el socio titular de las mismas podrá ofrecerlas a terceros, transferencia ésta que deberá contar con el consentimiento unánime de los demás consocios. — No dándose dicha unanimidad, el socio vendedor podrá ocurrir a la Justicia en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto: a) Continuar con todas las actividades comerciales de la sociedad Pasaron Hermanos y Tonizzo Sociedad Comercial Colectiva, que por este acto se transforma, es decir, comprar y vender por cuenta propia y recibir en consignación, toda clase de mercaderías de refrigeración y artículos para el hogar, balanzas, cortadoras de fiambres, picadoras de carne, automotores y maquinarias agrícolas, industriales y|o toda clase de bienes muebles y semovientes y además; b) La compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto del país, de toda clase de mercaderías, rodados en general, juguetes, repuestos de automotores y de maquinarias en general, y todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren realizar, inclusive la fabricación para la venta de cualquier producto. — Quinta: Para cumplir sus fines actuales o eventuales, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar con hipoteca, prenda de cualquier tipo, civil o comercial, fija o flotante o con registro, anticresis, los bienes muebles, inmuebles o semovientes de que sea propietaria; adquirir, ceder, transferir o gravar créditos, títulos, acciones cotizables o no en la Bolsa de Comercio, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; actuar en representaciones y comisiones por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, fomentando y desarrollando toda clase de negocios ya sea como propietarios o principales o como agentes, representantes, mandatarios o comisionistas; celebrar contratos de sociedad, con empresas establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales de cualquier forma, participando en ellas como socia industrial o comanditaria; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; constituirse en cesionaria o ceder y explotar toda clase de concesiones privadas u oficiales; dar y tomar bienes en arrendamiento por cualquier plazo; dar y tomar dinero en préstamo y solicitar créditos en descubierto, efectuando toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas, tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Avellaneda, y de cualquier otra institución Bancaria o de crédito; librar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, vales, billetes o pagarés, cartas de porte, conocimientos, contratos de prenda y cualquier otro papel de comercio o título de crédito, avalar o tomar el rol de indicadores o intervinientes en el giro de esos títulos; importar y exportar, a cuyo efecto podrá inscribirse en los Registros correspondientes y cumplir con los recaudos legales o administrativos que sean necesarios. — Sexta: La representación, y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios que la forman, con las más amplias facultades, inclusive aquéllas para las que las normas legales, tales como los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y Leyes Ciento once y tres mil cuatrocientos setenta y cinco y cualquier otra ley, requieran poder especial, pudiendo delegar sus funciones en la persona o personas que designen. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los tres socios, o conjuntamente de uno de ellos y del gerente nombrado en la cláusula siguiente, cualquiera sea la importancia del acto. — Séptima: En este acto, se designa Gerente con todas las facultades de la ley once mil seiscientos cuarenta y tres, al señor Aníbal Carlos Gómez Ortuzar, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Entre Ríos, dos mil ciento sesenta y dos, Capital. — Octava: Los socios tendrán todas las facultades necesarias para llevar a cabo todo acto con cuya ejecución se cumplen mediata o inmediatamente los fines sociales, o se defiendan sus intereses observando el requisito impuesto en la cláusula cuarta, y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos, ni dar fianzas o garantías que obliguen a la Sociedad respecto de terceros, salvo que exista consentimiento unánime de los socios. En el ejercicio de la dirección y administración, los socios podrán conferir y revocar poderes generales o especiales, bastando para esto como para cualquier otro acto, la firma conjunta de dos de los socios. — Novena: Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá unanimidad, y de ellas se dejará expresa constancia en el Libro de Actas. — Décima: Los ejercicios sociales terminarán el Treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará a formar el fondo de Reserva Legal que impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; obligación que cesará cuando su monto alcance al Diez por ciento del capital; b) Otro cinco por ciento se dedicará a integrar un fondo de reserva facultativa para imprevistos, deudores morosos y jubilaciones, despidos y cargas sociales del personal; c) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas, suscriptas e integradas, soportando los mismos análogamente las pérdidas si las hubiere. El balance general será sometido a consideración de los socios, y se reputará aprobado si dentro de los quince días de su confección no fuere observado. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos declarados, y el cónyuge supérstite podrán entrar a formar parte de la sociedad por la cuota de capital reservas y utilidades que le correspondieran al socio fallecido, de acuerdo al balance especial que para dicho fin se practicará, con la única condición de unificar la representación, todo ello previo consentimiento de los socios sobrevivientes. Si éstos no prestaren su acuerdo o los herederos y cónyuge del socio fallecido no manifestaran su decisión de permanecer en la sociedad, dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento, la cuota parte del capital y utilidades que al socio fallecido le correspondían, deberán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, valuándose las cuotas de capital por su valor nominal, sin que pueda exigirse revaluación de activos ni ponderación de valor "llave", en cuyo caso el plazo para el pago del crédito que resulta empezará a regir a los ciento ochenta días del fallecimiento de su causante y se llevará a cabo en ocho cuotas semestrales, iguales, consecutivas y sin intereses. — Duodécima: La Sociedad será disuelta y entrará en liquidación si al término de algún ejercicio se comprobaren pérdidas por un valor mayor del cincuenta por ciento del capital, o si todos los socios de común acuerdo lo resolvieran: la liquidación y partición se regirá por las normas del Código de Comercio y será practicado por los socios o por las personas que ellos designen de común acuerdo. — Décima Tercera: Toda divergencia entre socios, respecto de la interpretación de este contrato será resuelta por un árbitro arbitrador con título de abogado, elegido de común acuerdo por los socios. Si no arribaran a ese acuerdo en la elección, la cuestión será dirimida por el Juez Nacional de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se supeditan los socios para todos los efectos de este contrato. — Décima Cuarta: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en las respectivas direcciones indicadas ut-supra, los que se tendrán por subsistentes hasta tanto no sea comunicado a la sociedad por escrito, el cambio de los mismos. — Décima Quinta: A los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios autorizan a efectuar todas las tramitaciones necesarias al Doctor Jorge Enrique Rivarola. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, extendido su original en cinco sellos nacionales de valor tres pesos moneda nacional, números: N Un millón cuatrocientos treinta; N un millón quinientos uno; N un millón quinientos dos; N un millón quinientos tres; N un millón cuatrocientos treinta y uno. Sobre raspado: "ochenta", vale. — Luis Alberto Tonizzo. — Oscar Francisco Pasaron. — Francisco Héctor Pasaron. — El presente testimonio ha sido extendido en cinco sellos nacionales de valor tres pesos moneda nacional, serie N, números un millón cuatrocientos sesenta y uno al un millón cuatrocientos sesenta y cinco. — Luis Alberto Tonizzo. — Oscar Francisco Pasaron. — Francisco Héctor Pasaron.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.460.— e.16|12-Nº 7.411 - v.22|12|55

MALIK Y KON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Zelek Kon, de nacionalidad polaco, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Padilla 654, Dto. "C", y don Abraham Girsch Malik, de nacionalidad polaco, de profesión comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Av. Corrientes 5087, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se formaliza, se denominará MALIK Y KON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Gurruchaga Nº 372, Local 3, y cuya duración se fija en dos años, a contar desde el día primero de julio de 1955, con opción a dos años más.— Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor de ropa interior para hombre y mujer y ramos anexos.— Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000 m|n.), que cada uno de los socios aportará en partes iguales, a razón de $ 200.000 cada uno y cuyo capital estará dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo doscientas cuotas de mil pesos cada una a cada socio.— El capital estará integrado en la siguiente forma: La suma de $ 320.000 correspondiente a mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, según inventario y balance que se acompaña al contrato social y que forma parte del mismo, el que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al art. 10 de la Ley 11.645.— El resto del capital o sea la cantidad de $ 80.000 hasta cubrir el importe del capital suscripto, será cubierto por ambos socios en la siguiente forma: Mediante el aporte de dicho capital por partes iguales por cada uno de los socios dentro del plazo de los dos primeros años de vigencia de la sociedad.— Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de gerentes. Por lo tanto, bastará para representar a la sociedad la firma o la comparencia de uno cualquiera de los socios a fin de efectuar cualquier clase de gestiones, presentaciones, etc., ante las respectivas reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, de carácter administrativo o judiciales. Como así también en operaciones bancarias se requerirá solamente la firma de uno de los socios para efectuar descuentos de documentos, obtención de créditos y libramientos de cheques y en todos los demás casos acompañada del aditamento social constituído por un sello que expresará la razón social.— Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que deberá practicarse en cualquier momento que uno cualquiera de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al día 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hu-

viere utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.625, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; diez por ciento para el fondo de reserva que prescribe la Ley 11.729; y el remanente de las utilidades será invertido por partes iguales por ambos socios a fin de incrementar el capital social. Los socios fijarán de común acuerdo una suma prudencial para sus gastos particulares, que imputarán a gastos generales. Las ganancias y pérdidas serán soportadas por partes iguales por ambos, socios, es decir, corresponderá el 50% a cada socio.— Sexto: La liquidación de la sociedad se producirá en los casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el 35 % del capital social integrado; b) A la expiración del plazo convenido; c) Por fallecimiento, interdicción o incapacidad total de uno cualquiera de los socios.— A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad.— El producido de la liquidación será distribuído entre los socios y finiquitada la liquidación la partición a hacerse, comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, comercial, industrial o civil.— Los socios se obligan a aportar su trabajo personal para la sociedad que dejan constituída.— Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. Tampoco podrán comprometer la firma social para otorgar fianzas o cauciones a terceros.— Octavo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable.— Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad total de uno cualquiera de los socios, durante la vigencia de esta sociedad, podrá optarse: a) Porque el socio sobreviviente continúe con el activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso deberá expresarlo fehacientemente, y en esa situación los herederos o sucesores legales del socio fallecido podrán entrar a formar parte de la sociedad; b) O bien, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente y dentro de los treinta días de ocurrido el deceso se practicará un inventario y balance de la sociedad.— El socio sobreviviente liquidará en 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas a partir de los treinta días de efectuado el balance a los herederos del socio premuerto, la parte que el causante tenía en la sociedad; c) En el caso que el socio sobreviviente no deseare continuar con el giro social o bien deseare retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo expresamente a los herederos legales del socio fallecido, en cuyo caso la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y las partes determinarán de común acuerdo cuál es la conducta que se seguirá al respecto.— Décimo: La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo y continuará las actividades de la extinguida sociedad Szayntal y Kon, Sociedad Colectiva, que tenía su domicilio, objeto y se dedicaba al mismo ramo que la presente. Dicha sociedad se ha disuelto por el retiro del socio Josef Szayntal, según contrato de disolución suscripto el 1º de julio de 1955 —En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut supra indicados, dejando constancia que procederán a efectuar los trámites de ley a fin de obtener la inscripción de esta sociedad, ante el Registro Público de Comercio. — Zelek Kon. — Abraham Girsch-Malik.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.160.— e. 16|12.-Nº 7.420.-v.22|12|55.

ARIAS, GARCIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: José Arias, de estado civil casado, de nacionalidad español, domiciliado en Bolivia número mil ciento ochenta y uno, de profesión comerciante, mayor de edad: don Daniel Rufino García, de estado civil casado, de nacionalidad español, domiciliado en Bolivia mil ciento ochenta y uno, de profesión comerciante, mayor de edad, y la señorita Nieves García, de estado civil soltera, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Bolivia mil ciento ochenta y uno, de profesión comerciante y mayor de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación "ARIAS, GARCIA Y COMPAÑIA ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Bolivia mil ciento ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la República, si así los socios lo resolvieren. — Segundo: El Objeto de la Sociedad: El objeto principal de la sociedad, lo constituye el negocio de fraccionamiento de vinos y venta, pudiendo ampliar sus actividades en todo otro renglón que los socios consideren conveniente agregar. Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, derechos, acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posean, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino y otros Bancos nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y sus reglamentos; efectuar toda clase de operaciones Bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, operando con letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los establecimientos Bancarios, girando sobre los valores que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorros, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o/a prescripciones adquiridas, formar sociedades principales o subsidiarias, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad, todas las funciones que los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales, otorgar y aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester y conferir mandatos generales y especiales. — Tercero: Duración: El plazo de duración de la Sociedad, se fija de común acuerdo en seis años, a contar del día primero del mes de abril del corriente año a cuya fecha retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales. No obstante podrá ser disuelta con anticipación o ser aumentado el término de duración mediante resolución adoptada por los socios que representen los dos tercios de los votos, computados éstos por el número de cuotas del capital. — Cuarto: Capital Social: El capital social estará formado y lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000), divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor José Arias, aporta veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de mil pesos cada una; el señor Daniel Rufino García, aporta quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de mil pesos cada una; la señorita Nieves García, aporta quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de mil pesos cada una. El aporte del capital ha sido hecho por los socios en la proporción determinada precedentemente, y de acuerdo en un todo al valor atribuído a los bienes y existencias determinadas en el inventario y avalúo que certificado por contador público corre anexo y forma parte del presente contrato. — Quinto: Administración: Se designa por este acto Gerentes de la sociedad a los socios: señor Daniel Rufino García y señorita Nieves García, quienes tendrán conjuntamente, la administración y el uso de la firma social y podrán representarla en toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social, incluyendo los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil e incluyendo también las facultades enumeradas en la cláusula segunda de este contrato. Queda absolutamente prohibido a los socios, emplear o comprometer la firma de la sociedad en prestaciones para intereses ajenos a la misma. Los socios no podrán intervenir en operaciones o actividades que directa o indirectamente impliquen una competencia con los negocios de la sociedad. — Sexto: Balance: Cada año, el día treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y para su aprobación se requerirá mayoría de votos, que se computará teniendo en cuenta la mitad de las acciones, más uno por lo menos. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Previamente deberá deducirse el porcentaje conforme a las disposiciones legales, para formar el fondo de reserva. — Séptimo: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños sin la conformidad de todos los socios que representen la mayoría del capital. — Octavo: Incapacidad o Fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general, a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar de la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrán por aprobados. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz, los herederos del socio fallecido, deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla, pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante, en la siguiente forma. Cincuenta por ciento al contado; veinte y cinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el veinte y cinco por ciento restante dentro de los veinte y cuatro meses, a contar desde la última fecha con más un interés del siete por ciento anual y documentándolo con pagarés, con la firma personal de él o de los adquirentes, y el de la firma social. Si él o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o socio fallecido se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — Noveno: Liquidación: La liquidación o partición se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio, dejándose constancia que los dos tercios de las cuotas del capital social podrán en cualquier momento optar por la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo: Autorización Para los trámites inherentes a la inscripción de este contrato de sociedad publicaciones de edictos, presentación ante los Tribunales y/o cualquier oficina pública, autorizan especialmente a los socios señores: José Arias, y Daniel Rufino García, quienes podrán actuar en forma conjunta, o separada, proyectando los escritos y ratificándose en todo aquello que fuere menester sin limitación alguna. De plena conformidad refrendan el presente contrato, extendido en sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional debidamente habilitados numerados, tres mil cincuenta y cinco; tres mil cincuenta y seis; tres mil cincuenta y siete y el presente tres mil sesenta y cuatro, todos de la Serie O; que firman previa lectura y ratificación en el lugar y fecha ut-supra, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.16|12-Nº 7.467-v.22|12|55

GONZAGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre los suscriptos don Ramón María González García, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos setenta, Capital Federal, Ricardo Victoriano González García, argentino, casado, domiciliado en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires y Carlos José González García, español, casado, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio. Dicha sociedad se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "GONZAGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye con efecto retroactivo al primero de agosto último, una sociedad, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Sarmiento cuatrocientos setenta, o lugar que en el futuro determinen los socios, pero siempre en la Capital Federal, pudiendo establecer en el interior agencias, sucursales, filiales o representativas. — Segunda: Se establece como término de duración de la sociedad tres años, a partir del primero de agosto del corriente año, pero al vencimiento se considerará automáticamente prorrogada de tres en tres años hasta un máximo de treinta (treinta) años, siempre que por mayoría de capital no se resuelva la disolución y liquidación por decisión adoptada seis (seis) meses antes de cada vencimiento, comunicada a los demás socios, y sin perjuicio del derecho de cualquier socio de retirarse al vencimiento del período inicial o de sus prórrogas, siempre que lo notifique seis (seis) meses antes. En este caso los socios restantes tendrán el derecho de hacerse cargo de su cuota social en proporción al capital individual y desde ya se establece que si se produjera el retiro de un socio en las condiciones expresadas, se le reintegrará el capital en seis (seis) pagos iguales a efectuarse cada dos (dos) meses a partir del vencimiento del contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de negocios agrícola-ganaderos en la más amplia extensión, pudiendo actuar como productores, compradores, transformadores, vendedores, etc., etc., de cualquier clase de artículos, productos o mercaderías propios de dicha explotación, incluyendo cereales, oleaginosos, ganado vacuno, lanar, yeguarizo y de cualquier otra especie. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos m|n., dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que ya han integrado totalmente los socios en al siguiente forma. don Ramón María González García: cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n., don Ricardo Victoriano González García: cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. y Carlos José González García cien cuotas o sea cien mil pesos m|n. Estos aportes se efectúan en ganado vacuno ya adquirido por los socios a nombre propio, y que se encuentra en el campo "Santa Agueda", sobre Estación "La Dorita", del F.C.N. D.F.S., Partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, y el dominio de cuyo ganado transfieren a la sociedad al costo y consiste en mil vacas con sus crías, adquiridas a don Jorge Pereda a quinientos treinta pesos m|n. cada una y ciento noventa vacas a seiscientos diez pesos m|n. c|una, adquiridas a Blanca Lourdes Picard. Se deja constancia que siendo el valor de costo de esta hacienda mayor que el capital de la sociedad, el excedente quedará acreditado en las cuentas de los socios. — Quinto: Los tres socios serán gerentes de la sociedad, con uso de la firma, pero serán necesarias las firmas de dos de ellos conjuntamente para comprometer a la sociedad, y en ningún caso podrán usarla para operaciones ajenas al giro social ni en garantía de terceros. — Sexto: Los socios-gerentes o los apoderados que se designen conforme a las previsiones del artículo anterior, podrán administrar libremente los negocios sociales, nombrar apoderados generales para cualquier acto jurídico, empleados o agentes, adquirir muebles, inmuebles o semovientes, por compra, permuta, dación en pago u otro título de adquisición, venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, omitir, endosar, aceptar letras, giros, vales, pagarés cheques y cualquier otro documento; realizar operaciones y gestiones en cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, incluído el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, de Crédito Industrial, etc.; representar a la sociedad ante las Oficinas Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, dar en arrendamiento los bienes sociales, demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, comprometer en árbitros, apelar, hacer quitas, novaciones, donaciones, hacer y aceptar daciones en pago, cumplir, en fin, cualquier otro acto necesario para la buena marcha de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y que los socios están facultados para cumplir cualquiera de los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de julio. — De las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento a la cuenta de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se harán las reservas y amortizaciones que se juzguen convenientes por la mayoría de los socios y las restantes utilidades líquidas se distribuirán así: El cincuenta y tres con treinta y cuatro por ciento al señor Ramón María

González García y el veintitrés con treinta y tres por ciento a cada uno de los restantes socios señores Ricardo Victoriano y Carlos José González García. — Si hubiere pérdidas se soportarán en proporción a los capitales aportados. — Si las pérdidas llegaren al treinta por ciento del capital se podrá pedir por cualquiera de los socios la liquidación de la sociedad. — Octavo: Las resoluciones que se adoten en el giro de la Sociedad, se transcribirán en un Libro de Actas, cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Los socios podrán estar representados por otros socios o extraños, en las deliberaciones de la Sociedad, bastando al efecto una carta poder de los mismos. — En caso de discrepancias, se resolverán las cuestiones por mayoría de socios. — Los balances se juzgarán aprobados si no hubiere oposición dentro de los diez (10) días de comunicados a los socios y en caso de impugnación, se estará a lo que resuelva la mayoría de socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, continuará la Sociedad con los herederos del desaparecido, previa unificación de la representación en una persona. — Décimo: Si se resuelve liquidar la Sociedad, por expiración del término u otra circunstancia, los Gerentes en ejercicio, realizarán el activo, pagarán las deudas si existieren, se reintegrará el capital y se distribuirá el remanente si existieren entre los socios en proporción a los porcentajes de utilidad. — Si hubiere pérdidas se distribuirá el capital que resulte en proporción a los aportes. — Undécimo: Cualquier divergencia en la interpretación del contrato será resuelta por un único amigable componedor que se designará por acuerdo de partes o en caso de no poderse designado, con arreglo a derecho, cuya resolución será inapelable, sin que pueda recurrirse de ella en ningún caso ante la Justicia. — En los puntos no previstos en este contrato, se aplicará las normas generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en subsidio del Código de Comercio. — En Prueba de Conformidad se firma este contrato en el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Ramón González García. — Ricardo González García. — Carlos J. González García. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Carlos José González García, Ricardo Victoriano González García y Ramón María González García. — A los efectos de la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Luis Quinos. — Hay un sello que dice José Luis Quinos. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.16|12-Nº 7.390-v.22|12|55

CODIBA - COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.615. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen don Roberto Spada, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Olivera diez y nueve, que firma "Spada" don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú mil ochenta y ocho, que firma "E. Pérez de Castro"; y don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales mil ciento cincuenta y seis, que firma "A. Pérez de Castro"; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de socios y de gerente general, gerente de ventas y gerente administrativo, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Codiba", Compañía Distribuidora de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo acreditan con el respectivo contrato de sociedad y su modificación, los que fueron otorgados en este mismo registro con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio mil ciento setenta y cuatro, ante mi colega don E. Carlos Herraiz Guyot e inscripto el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad, bajo el número tres mil doscientos noventa y seis, al folio sesenta del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha diez y seis de mayo del corriente año, al folio seiscientos noventa y nueve, por ante mí, los que copiados en su parte pertinente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... y testigos que al final suscribirán comparecen don Roberto Spada... y don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro... y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los otorgantes, a partir de la fecha una sociedad que se denominará "Codiba", Compañía Distribuidora de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Larrea mil cuarenta y uno... artículo segundo: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, contados a partir del primero de agosto próximo pasado... Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de mercaderías y productos en general sin limitación alguna y en especial, los relativos al ramo de máquinas de coser y artefactos para el hogar y sus repuestos y accesorios... Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional... dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una... Artículo quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes... Leída y ratificada la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Carlos Diego Morillo y don Teodoro Raymundo Lucero... Spada. — A. Pérez de Castro. — Carlos Diego Morillo. — T. R. Lucero. — Hay un sello. — Ante mí: E. C. Herraiz". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... y testigos que al final suscribirán, comparecen don Roberto Spada... don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro... y don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro... todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro, concurre en ejercicio de sus propios derechos y los señores Roberto Spada y Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro, en el carácter de socios gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Codiba", Compañía Distribuidora de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y los señores Spada y Pérez de Castro dicen: Que vienen por este acto a elevar a instrumento público el convenio privado suscripto por los otorgantes sobre cesión de cuotas de capital y modificación de contrato social de "Codiba", Compañía Distribuidora de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas especificaciones surgen del acta número dos de fecha tres de marzo del corriente año, pasada en el libro de actas sociales de la entidad rubricado por el Registro Público de Comercio, bajo el número catorce mil cuarenta y nueve, cuyo libro tengo para este acto a la vista, y copiada textualmente la referida acta dice así: "Acta Nº 2. — En Buenos Aires, siendo las catorce horas del día 3 de mayo de 1955, reunidos en las oficinas de Codiba, S. R. L. sitas en la calle Larrea mil cuarenta y uno, de esta Capital, los únicos socios de dicha sociedad señores Roberto Spada y Alberto Pérez de Castro, por una parte, juntamente con el señor Eduardo Pérez de Castro, resuelven tratar los siguientes asuntos: 1º) Transferencia de cuotas sociales: el señor Roberto Spada con el consentimiento de sus socios, cede y transfiere al señor Eduardo Pérez de Castro 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital y que tiene y le pertenecen en la firma Codiba, S. R. L., con domicilio en la calle Larrea 1041 de esta Capital y que importan una suma total de $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil), a razón de $ 1.000.— m|n. (un mil) por cada cuota. — En igual forma el señor Alberto Pérez de Castro con el consentimiento de sus socios, cede y transfiere al señor Eduardo Pérez de Castro 375 (trescientas setenta y cinco) cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la firma Codiba, S. R. L., domiciliada en Larrea 1041 de esta Capital y que importan una suma total de $ 375.000 (trescientos setenticinco mil) a razón de $ 1.000 m|n. (un mil) por cada cuota. — El señor Eduardo Pérez de Castro adquiere y compra sin gravamen de ninguna especie, subrogándose en los derechos que los cedentes tenían sobre las mismas, las 625 (seiscientas veinticinco) cuotas de capital de $ 1.000 (un mil) cada una a sean $ 625.000 (seiscientos veinticinco mil) aceptando sin reservas la transferencia de las cuotas sociales mencionadas, dándose por enterado de los términos, cláusulas y obligaciones de los socios, contenidos en el contrato social. — 4º) Modificaciones al contrato social: Los socios resuelven modificar los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 m|n. (un millón) dividido en mil cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Roberto Spada, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Don Eduardo Pérez de Castro seiscientas veinticinco cuotas equivalentes a seiscientos veinticinco mil pesos m|n. y don Alberto Pérez de Castro ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos m|n. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, se hallará a cargo de los socios en la siguiente forma: En calidad de Gerente General actuará el señor Don Roberto Spada, en calidad de Gerente Administrativo lo hará el señor Don Alberto Pérez de Castro y en calidad de Gerente de Ventas lo hará el señor don Eduardo Pérez de Castro. El uso de la firma social y la representación de la sociedad en todos los actos, gestiones y facultades inherentes al mando que se les confiere se verificará del siguiente modo: Individualmente lo podrá hacer el señor Gerente General don Roberto Spada y conjuntamente lo harán los señores Gerentes Administrativos y de ventas don Alberto Pérez de Castro y don Eduardo Pérez de Castro, pudiendo... comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones e inclusive poner o absolver posiciones... otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados... Leída y ratificada la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Carlos Diego Morillo y don Carlos César Beruti, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Spada. — A. Pérez de Castro. — E. Pérez de Castro. — Carlos Diego Morillo. — C. Beruti. Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Guyot". Es copia fiel, doy fe. Y el señor Spada y los señores Pérez de Castro dicen: Que vienen por este acto a elevar a instrumento público el convenio privado, suscripto por los otorgantes, mediante el acta número cinco labrada con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre aumento de capital social, cesión de cuotas y disolución de sociedad, mediante su transformación en Sociedad Anónima, la que fué pasada en el libro de Actas Sociales de la entidad, rubricado por el Registro Público de Comercio, bajo el número catorce mil cuarenta y nueve, cuyo libro tengo para este acto a la vista e incorporo a la presente en copia textual, firmada por las partes, la que literalmente transcripta dice así: "Acta Nº 5: I, Aprobación del Balance General, Inventario y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º|3|55 y el 31|3|55. — II, Aumento del capital social de $ 1.000.000.— a $ 1.600.000. — III, Cesión de cuotas de capital de los socios señores Roberto Spada y Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro a favor de terceros. — IV, Disolución de la Sociedad mediante su transformación en una sociedad anónima que la continuará en su actividad y patrimonio. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen en el local social, sito en la calle Larrea Nº 1041, los socios de la firma "Codiba, Compañía Distribuidora de Buenos Aires" S. R. L., señores don Roberto Spada, don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro y Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro, haciéndolo, igualmente los señores doña Camilia Atach de Spada, don Alfredo Martínez, doña María Dolores Claudina del Campo de Pérez de Pablo, don Julio Armando Azanarez Jáuregui, don Arturo Ruben Omar Arino, don Francisco Enea Maldonado, don Antonio Julio Villar, don Guido Ovidio Guadagni, don Raúl Sylvester, don Jaime Orlando Alberto Rodríguez y don Jaime Abut, quienes concurren a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Primero: Por unanimidad los socios de "CODIBA, COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE BUENOS AIRES" S. R. L. deciden aprobar el balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico-financiero comprendido entre el 1º de marzo de 1955 y el 31 de agosto de 1955, estados que constan en su detalle analítico en el Libro de Inventarios Nº 31 de la sociedad, a los folios veintidós y siguientes habiendo suscripto igualmente todos los socios en prueba de conformidad plena, varios ejemplares de los estados patrimoniales y de resultado premencionados. — Segundo: Por unanimidad los socios de Codiba, Compañía Distribuidora de Buenos Aires, S. R. L. deciden el aumento de capital social de la entidad de la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) a Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.600.000), incremento que se verifica en base a la capitalización de los saldos registrados a su favor, en sus respectivas cuentas particulares por dichos socios, merced a la distribución de utilidades efectuada de conformidad a lo aprobado con anterioridad y según consta en los estados patrimoniales y de resultado aludidos, todo ello de acuerdo a la siguiente proporción entre los socios: don Roberto Spada de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000) a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000) don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000) a Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) y don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro de Seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 625.000) a Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). — Tercero: Por unanimidad los socios de "Codiba, Compañía Distribuidora de Buenos Aires" S. R. L. deciden aprobar las siguientes cesiones de cuotas de capital, todas las cuales han sido efectuadas a la par y por sus valores nominales, habiendo sido percibidos sus respectivos importes por sus cedentes, con anterioridad a este acto, de acuerdo al formal recibo y carta de pago que exhiben cada uno de los cesionarios, todo ello según el detalle subsiguiente: don Roberto Spada cede y transfiere con todos sus derechos y sin gravamen de ninguna especie veinte cuotas de capital que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) al señor don Guido Ovidio Guadagni y veinte cuotas de capital que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) al señor don Alfredo Martínez; don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro cede y transfiere con todos sus derechos y sin gravamen de ninguna especie diez cuotas de capital equivalentes a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) a la señora doña María Dolores Claudina del Campo de Pérez de Pablo, diez cuotas de diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000) al señor don Julio Armando Aznarez Jáuregui diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) al señor don Arturo Rubén Omar Arino, diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) al señor don Francisco Enea Maldonado diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) al señor don Antonio Julio Villar, veinte cuotas de capital que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) a la señora doña Camila Atach de Spada, veinte cuotas de capital que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) al señor Raúl Sylvester, treinta cuotas de capital que equivalen a Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000) al señor don Jaime Orlando Alberto Rodríguez y cincuenta cuotas de capital que equivalen a Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) al señor Jaime Abut, de ese modo, el artículo 4º del contrato social de "Codiba, Compañía Distribuidora de Buenos Aires" S. R. L. quedará en lo sucesivo, con la siguiente redacción: El Capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000), dividido en un mil seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Roberto Spada trescientas sesenta cuotas que equivalen a Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 360.000); don Eduardo Santiago Francisco José Pérez de Castro ochocientos treinta cuotas que equivalen a Ochocientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 830.000); don Alberto Miguel Francisco José Pérez de Castro, doscientas cuotas, que equivalen a Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000); doña Camila Atach de Spada veinte cuotas que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000); don Alfredo Martínez veinte cuotas que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000); doña María Dolores Claudina del Campo de Pérez de Pablo diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) don Julio Armando Aznarez Jáuregui diez cuotas que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); don Arturo Rubén Omar Arino diez cuotas de capital que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); don Francisco Enca Maldonado diez cuotas que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) don Antonio Julio Villar diez cuotas que equivalen a Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); don Guido Ovidio Guadagni, veinte cuotas que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000); don Raúl Sylvester, veinte cuotas que equivalen a Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000); don Jaime Orlando Alberto Rodríguez treinta cuotas que equivalen a Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000) y don Jaime Abut cincuenta cuotas que equivalen a Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000). — Cuarto: Por unanimidad todos los socios de "Codiba Compañía Distribuidora de Buenos Aires" S. R. L. incluso los cesionarios de cuotas mencionados en el artículo inmediato anterior e ingresados de ese modo a la sociedad deciden que esta acta será válida cuando se lleve a escritura pública con el objeto de evitar entorpecimiento en la marcha de los negocios sociales y en las relaciones de la entidad con las instituciones bancarias y terceros en general, siendo su decisión la de transformar la naturaleza jurídica de la sociedad, y de acuerdo con el compromiso contraído por los socios originarios, en el punto 3º del acta corriente a fojas 3 a 5 de este libro de Actas, resuelven proceder a la disolución de la entidad con el objeto de constituir una sociedad anónima, que sin solución de continuidad continúe los negocios y actividades sociales de la misma, haciéndose cargo de su activo y pasivo, actuando en su mismo domicilio conservando todos los atributos que caracterizaban a la sociedad predecesora, a excepción de su naturaleza jurídica, para todo lo cual tendrá por denominación la de "Codiba" S. A. No habiendo otros asuntos que tratar, se decide dar por concluída esta reunión, siendo las 16 horas. Entre líneas: "y el 31 de agosto de 1955" "Alberto", Vale. — Spada. — A. Pérez de Castro. — E. Pérez de Castro. — Jaime Abut. — A. R. O. Arino. — A. Martínez. — J. A. Aznarez — M. D. G. del Campo de P. de Pablo. — C. A. de Spada. — F. Maldonado. — A. J. Villar. — J. Alberto Rodríguez. — Guido Guadagni — Raúl Sylvester". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Carlos C. Beruti y don Teodoro R. Lucero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Spada. — E. Pérez de Castro. — A. Pérez de Castro. — C. Beruti. — T. R. Lucero. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Guyot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y cuatro de mi adscripción doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional numerados del trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete al trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve; y del trescientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raúl A. Guyot. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 3.280.— e.16|12-Nº 7.457 - v.22|12|55

RUBYGOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1º de diciembre de 1955, entre los señores Juan Rubin, argentino, domiciliado en Ayacucho 157, Prudencio Chopeitía, español, domiciliado en Carril 969 y José María Chopeitía, español, domiciliado en Carril 969, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Título Primero: Nombre. Domicilio. Duración. — Art. 1º: La sociedad girará bajo el rubro de "RUBYGOLD S. R. L.", capital $ 500.000, con domicilio legal en esta Capital Federal, siendo su término de duración de diez años contados a partir del primero de noviembre de 1955, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de este contrato. — Título Segundo. Objeto. — Art. 2º. La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de joyería, relojería, artículos eléctricos y para el hogar; y la compra, venta y fabricación de los mismos, siguiendo las actividades desarrolladas por la firma "Rubygold". — Podrá importar y exportar artículos del ramo indicado, ejercer representaciones y realizar cuantos más actos sean necesarios directa o indirectamente, para el fin indicado. — Título Tercero. — Capital. — Art. 3º: Fíjase el capital social en pesos quinientos mil, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad del modo que se indica en el artículo siguiente. — Art. 4º: El capital se halla suscripto e integrado en las siguientes proporciones: señor Juan Rubin, pesos 325.000.—; señor Prudencio Chopeitía, $ 125.000.— y señor José María Chopeitía, $ 50.000.— Estos importes son integrados en mercaderías, muebles y créditos, de acuerdo al inventario que conjuntamente con la suscripción de este contrato es firmado por los tres socios. — Art. 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de pesos seiscientos cincuenta mil, por integraciones que realicen los socios José María Chopeitía y Prudencio Chopeitía, capitalizando las utilidades que arroje la sociedad, o por aportes de capital hasta la cifra de pesos cincuenta mil. — A este efecto se abrirán sendas cuentas especiales; en éstas ingresarán las cantidades que resuelvan aportar los señores Chopeitía hasta alcanzar el Sr

Prudencio Chopeitía $ 108.000.— y el Sr. José María Chopeitía $ 42.000.— o sea conjuntamente la indicada suma de pesos ciento cincuenta mil. — Totalizada esta cifra, deberá modificarse el contrato social en sus partes pertinentes, mientras tanto, los importes dejados en las cuentas especiales gozarán de un interés del 12 o|o anual, pagadero por ejercicio vencido. — Título Cuarto. — Administración. — Art. 6º: La sociedad será administrada por el socio Juan Rubín, quien tendrá la representación de la misma revistiendo el carácter de gerente; en ejercicio de su cargo, tendrá todas las atribuciones necesarias para el mejor desempeño de la misma. — A tal efecto, podrá suscribir toda clase de contratos y documentos, adquirir y enajenar bienes y cosas, muebles e inmuebles, prendándolos, hipotecándolos y dándolos en cualquier otro modo de garantía, podrá arrendar, permutar y ceder los mencionados bienes; abrir cuentas corrientes en toda institución bancaria, firmando y endosando cheques, giros, pagarés y demás papeles de comercio, y solicitando y cancelando créditos. — Representará a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios y dependencias autárquicas. — Tendrá las facultades señaladas en el art. 1.881 del Código Civil, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de este contrato. —

Podrá demandar y estar en juicios, conferir toda clase de poderes, nombrar y despedir personal, representantes y agentes, pudiendo realizar cuandos más actos sean necesarios para el desempeño de su cargo, ya que las atribuciones antedichas son enunciativas y no limitativas. El Gerente no podrá utilizar la firma social, en fianzas a favor de terceros. — Deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las medidas y resoluciones que a juicio de la gerencia interesen al desarrollo de las operaciones y a las relaciones de los socios con la sociedad y entre sí. — Art. 7º: Sin perjuicio de las facultades conferidas a Juan Rubín por el art. 6º del contrato social, éste puede llevar a cabo cualquiera otra clase de actividades comerciales, vinculadas o no con el objeto indicado en el art. 2º — El socio Prudencio Chopeitía tendrá a su cargo la gerencia de ventas, debiendo dedicar a esta labor todo su tiempo de trabajo, estándole vedado desempeñar otras actividades comerciales. —

El socio José María Chopeitía tendrá a su cargo la contaduría, liquidación impositiva, tareas conexas y la representación de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, debiendo dedicar a esta labor todo su tiempo de trabajo, estándole vedado desempeñar otras actividades comerciales. — En caso de incumplimiento de lo consignado precedentemente respecto a la labor de los señores Chopeitía, el socio culpable deberá abonar a cada uno de los otros dos la cantidad de $ 50.000.— en concepto de multa. — Además, dicho eventual incumplimiento podrá motivar la disolución de la sociedad, debiendo adoptarse esta resolución por simple mayoría de votos. — Art. 8º: Todas las resoluciones, incluso las referentes al nombramiento y revocación de gerentes, se adoptarán por simple mayoría de votos, acordándose un voto por cada cuota de capital. — Pero las designaciones deberán recaer siempre sobre un socio. — Título Quinto. — Balance y distribución de utilidades. — Art. 9º: El ejercicio social cerrará el día 30 de Junio de cada año. — Al fin del mismo se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aprobado por todos los socios, se procederá a la distribución de utilidades en la forma siguiente: 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital; el remanente, previa deducción de las reservas especiales que se estimaren convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en esta misma proporción. — Título Sexto. — Disolución y liquidación. — Art. 10º: Sin perjuicio del término de duración de este contrato fijado en el art. 1º y de las cláusulas de disolución prescriptas por la ley, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de períodos de dos años contados a partir del cierre del primer ejercicio, y de acuerdo al siguiente régimen: a) Treinta días antes del cierre a dichos ejercicios, deberá hacer saber su deseo de hacer uso de esta opción por telegrama colacionado a los demás socios; b) Su capital le será reintegrado en un período no mayor de dos años, contados a partir de la fecha en que optó por retirarse de la sociedad; c) Las reintegraciones de capital se harán dentro de este plazo de dos años, pero en las oportunidades que los socios subsistentes estimen más convenientes; d) El capital no devuelto, gozará de un interés del 12 o|o anual, pagadero por semestre vencido, contado a partir de la fecha en que el socio optó por el retiro; e) En caso de disolución o de que el retiro lo efectúe el señor Juan Rubín, se le reintegrará el local ubicado en la calle Ayacucho 467, 1er. piso, que ha facilitado a la sociedad, reconociéndosele integramente un importe de $ 100.000.— en concepto de llave, trabajos de organización, etc.; el aumento que llegare a estimarse sobre este valor de llave, será prorrateado en proporción al capital; f) En caso de retiro de cualquier otro socio, se fijará un valor de llave, del cual deberá descontarse la suma de $ 100.000.—, que en todos los casos se reconocerá a favor del señor Juan Rubín; descontados estos $ 100.000.—, el remanente se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Art. 11º: Si después de hecha la opción de retiro los demás socios resolviesen continuar en la sociedad, se modificará el contrato social en sus partes pertinentes. — Art. 12º: Si se produjese una pérdida equivalente al 20 o|o del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la compañía. — Art. 13.: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Chopeitía, acarreará la disolución de la compañía, a menos que los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido o curador, del incapaz, resuelvan por unanimidad continuar el giro. — En caso de fallecimiento o incapacidad de Juan Rubín, sus herederos tendrán derecho a pedir la continuación del giro o la disolución, debiendo en el primer supuesto unificar la representación. — Art. 14º: En caso de disolución, conviénese que la liquidación la lleve a cabo el socio señor Juan Rubín. Este deberá licitar privadamente el patrimonio social entre los socios, quienes deberán abonar el mismo en efectivo y al contado. — De no existir oferta por parte de los socios, se hará el remate públicamente, salvo unánime acuerdo de todos los interesados para seguir otro procedimiento. — Título Séptimo. — Disposiciones complementarias. — Art. 15º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, incluso las referentes a las estimaciones de los valores de llave (art. 10º) será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por Juan Rubín y otro por los señores Chopeitía. — Los árbitros antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para todas las partes efectos de sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Los socios constituyen domicilios legales en el encabezamiento de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato de "Rubygold S. R. L.", habiéndose abonado el correspondiente impuesto fiscal de pesos 2.800.—, en 1 estampilla Nº 0005156-O. — J. Rubín. — Prudencio Chopeitía. — José María Chopeitía.

Buenos Aires, Diciembre 9|955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.620 e.16|12|-Nº 7.407-v.22|12|55

ANTONIO ANDRADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Humberto Madorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Núñez dos mil ciento veinte, Capital Federal, y Antonio Andrade, brasileño, casado, domiciliado en la calle Belgrano novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre las personas antes mencionadas, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "ANTONIO ANDRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín ciento setenta, piso quinto, oficinas quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se establece, de común acuerdo, en cinco años, pudiendo renovarse por un período igual, de común acuerdo entre las partes. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones, importación y exportación y comercialización en el mercado interno o externo de toda clase de artículos y materiales sin limitación y que resulten de interés comercial, pudiendo dedicarse además a toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con los fines que persiguen y que permita el mejor aprovechamiento de su organización. Además de estas actividades, la sociedad, durante su existencia, podrá adquirir, enajenar o transferir, ya sea a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, título, acciones, derechos y participaciones, semovientes, fondos de comercio, dar y|o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, dar y aceptar cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, representaciones, contratar locaciones, permutar, prendar, dar y aceptar dinero en hipoteca, adquirir o ceder marcas, patentes, derechos de explotación, intervenir ante cualquier clase de oficinas públicas y|o privadas, nacionales, municipales o provinciales, embajadas, consulados o legaciones extranjeras y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, pudiendo operar libremente con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado, existente o a crearse y en cualquiera de sus sucursales o agencias del país, aceptando sus leyes y reglamentaciones. Además podrá constituir o formar sociedades de cualquier índole, estar en juicio, otorgar poderes especiales y|o generales, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que este detalle es sólo enunciativo y no limitativo teniendo la sociedad la más amplia facultad para efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos sin limitaciones para el mejor cumplimiento de su objeto y desarrollo y que estén dentro de las disposiciones permitidas por la ley. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Humberto Madorno suscribe ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor Antonio Andrade suscribe ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). Los socios integran totalmente el capital suscripto en efectivo, en este acto. — Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad así como la firma social estará a cargo de los socios, señores Humberto Madorno y Antonio Andrade, quienes actuarán en forma ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las más amplias facultades aún las que le acuerda el artículo tercero, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas ni avalúos a terceros, ni a transacciones que sean contrarias a las disposiciones legales. — Artículo Sexto: El ejercicio social se cerrará el primero de noviembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y contables vigentes, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso y que se encuadren dentro de las limitaciones previstas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios, serán distribuídas de acuerdo con el siguiente orden: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso, si lo creen necesario, para la formación de otros fondos de reserva y previsión, pudiendo también destinar una parte de las utilidades para gratificaciones, premios o habilitaciones al personal; c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios percibirán por su trabajo personal en la empresa, la retribución que de común acuerdo se fije, dejándose constancia en el libro de actas e imputándose la misma a gastos generales. —

Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos se harán cargo de las cuotas de capital del socio fallecido, quienes actuarán con personería unificada, actuando en la misma forma en el caso de incapacidad. — Artículo Décimo: En caso de retiro de uno de los socios por cesión de cuotas, o en caso de cesión parcial de cuotas, el socio saliente o cedente deberá dar prioridad al otro socio, y sólo de común acuerdo, podrán transferirse cuotas a terceros. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá disolverse con anticipación al vencimiento de este contrato cuando los socios, de común acuerdo lo estimen conveniente. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación de la misma será realizada conjuntamente por los socios, o por el liquidador que ellos designen oportunamente. — Artículo Duodécimo: Toda duda que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produzca entre los mismos durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrando uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir, deberán designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios, haciendo renuncia expresa y definitiva por esta cláusula, de recurrir a las vías judiciales para el arreglo de sus diferencias. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman el presente contrato en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340.— e.16|12-Nº 7.423-v.22|12|55

SHARON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de comercio, Dr. R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas - Capital. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Israel León Heiber, Salomón Heiber y Gregorio Glusman, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Sharon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de setiembre de 1955, bajo el Nº 2362, al fº 31 del Lº 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Abraham Heiber, argentino, naturalizado, con domicilio en J. A. García 2880, Capital Federal, se resuelve de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Gregorio Glusman vende, cede y transfiere al señor Abraham Heiber la totalidad de las 250 cuotas capital de m$n 1.000.— cada una que le pertenecen en SHARON S. R. L., que declara haber recibido de la siguiente manera: $ 31.500.— en efectivo y documentos a su favor y el resto en deuda pagadas o documentadas por el cesionario, por cuenta del cedente. — Segundo: Se conviene en colocar al señor Abrahan Heiber en el lugar y grado del cedente, con las obligaciones y derechos inherentes de su calidad de Gerente. — Tercero: Se conviene que la firma social será utilizada con las más amplias facultades de la siguiente manera: el señor Abraham Heiber firmando individualmente, o los señores Israel León y Salomón Heiber firmando conjuntamente. Quedan subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del contrato social. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra; constituyendo las partes los siguientes domicilios a todos los efectos legales: el cedente en la calle Pasteur 644 D. A., y el cesionario en el domicilio indicado ut-supra. (Fdo). — G. Glusman. — A. Heiber. — I. L. Heiber. — S. Heiber. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.16|12-Nº 7.438-v.22|12|55

CORTIMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 31 de octubre de 1955, los socios de "CORTIMAR S. R. L.", con sede en esta Capital, calle Congreso 5444 e inscripción Nº 1643, folio 460 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por un término de dos años a contar del 1º de enero de 1955, fecha a la que retrotraen los efectos del contrato, en razón de ser el que ahora firman de igual tenor que el de fecha 15 de diciembre de 1954, extraviado con el expediente judicial respectivo. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.16|12-Nº 7.440-v.22|12|55

AMERITAL CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Octubre de 1955, doña Anita María Luisa Berducq y don Héctor Salani, venden, ceden y transfieren a favor de don Sergio Isaías Debenedetti las cien cuotas que cada uno de los cedentes tenía y le correspondía en la sociedad "AMERITAL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 7.443-v.22|12|55

METEORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Marco Aurelio Rosso, ha transferido a los señores David Rosinger, Miguel Jachimovicz y Víctor M. P. Novelli, ocho, ocho y nueve cuotas, respectivamente, que poseía en METEORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien mil pesos y domicilio en Talcahuano 236, por documento privado de fecha 23 de junio de 1955. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.451-v.22|12|55

VAZQUEZ & DE ROIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los firmantes, señores Guillermo Oscar Vazquez, argentino, casado, de 39 (treinta y nueve) años de edad, domiciliado en Quito 3751, Capital Federal y Tarcisio de Roia, italiano, casado, de 49 (cuarenta y nueve) años de edad, domi-

ciliado en Patricios 1747, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. —

Primera: La sociedad girara con el nombre de VAZQUEZ & DE ROIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en Gonçalvez Díaz 385, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier parte en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de 5 (cinco) años a partir del 1º de septiembre de 1955, a cuya fecha tiene efecto retroactivo este contrato, susceptible de prórroga por un nuevo período igual, no pudiendo disolverse hasta después de haberse registrado una pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social. Sin embargo, los socios, por unanimidad, podrán resolver con anticipación su disolución, previa denuncia que se notificará con 90 (noventa) días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de taller mecánico y afines. — Cuarta: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000.—) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: cada socio suscribe ciento veinticinco (125) cuotas de un mil pesos cada una, que importan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 125.000.—) integradas en su totalidad con $ 2.000.— (Dos mil pesos moneda nacional de curso legal) en efectivo, máquinas, herramientas, muebles, útiles, materias primas y un inmueble por partes iguales, cuyo detalle se acompaña en el inventario que identifica los bienes aportados, del que se agrega ejemplar firmado por las partes en prueba de conformidad, habiéndose tomado como base para su valuación los costos de adquisición, de acuerdo con los respectivos comprobantes de pago. —

Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y revestirán el cargo de socios gerentes para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real pactado en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y particulares o mixtos, con sujeción a las leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantías constituir y aceptar derechos hipotecarios, reales, prendarios o personales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y todos los demás permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con la administración y objeto de la sociedad. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido emplearla en especulaciones extrañas a los negocios ni para otorgar garantías o fianzas a terceros, así como tampoco para negociar por cuenta propia con los fondos sociales. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.— Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, al día treinta y uno de agosto sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.— Octava: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y los balances anuales se considerarán aprobados con la firma de los socios apoderados.

— Novena: Sólo podrán distribuir utilidades realizadas y líquidas. La distribución se hará en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) El porcentaje que corresponda, según su naturaleza, para amortización de edificios, maquinarias, muebles, útiles y enseres de la sociedad; así como también cualquier reserva de previsión; c) De común acuerdo podrán destinar cincuenta (50) por ciento de las utilidades líquidas para el mejoramiento de los métodos de trabajo, compra de materiales y maquinarias; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. —Undécima: Los socios quedan obligados a prestar sus servicios personales y técnicos en cuanto se relacione con los trabajos de la sociedad y que sean de su competencia. Retirarán mensualmente de la caja social, para sus gastos particulares, con cargo a Gastos Generales, la suma de seiscientos pesos m|n. de c|l. (m$n. 600) cada uno.— Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, si se resolviese continuar los negocios, los sobrevivientes capaces y los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberán efectuar dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad; a) Incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido la que deberá actuar bajo una única representación que deberá ser nombrada entre los herederos; b) No resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto le corresponda en la sociedad, capital, utilidades, proporción Fondo de Reserva Legal, el que se determinará por el Inventario y Balance General a practicarse. Dicho haber podrá abonarse en cuotas a convenir, con más los intereses del cinco por ciento anual que se calculará sobre el capital adeudado, e inclusive abonar al contado la totalidad del haber si ello fuera posible. En ningún caso podrá exigirse suma alguna por derecho de llave u otras indemnizaciones semejantes.— Décimotercera: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social, de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio.— Décimocuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, aprobación del balance e inventario o disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes podrán designar un tercero, que laudará sobre los puntos en discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimoquinta: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad, obligándose recíprocamente a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Guillermo Oscar Vázquez. — Tarcisio de Roia.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.520.— e.16|12.-Nº 7.405.-v.22|12|55.

SAIBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adrián Iglesias, español, casado, domiciliado en Belgrano 624; Néstor José Dorado, casado, argentino, domiciliado en Mercedes 1233, Departamento C.; Guido Broda, casado, argentino, domiciliado en Avda. La Plata 687; y Andrés Sainz, casado, argentino, domiciliado en Cangallo 1719, 5º piso, Dto. A, todos de la Capital Federal, mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SAIBRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida La Plata Nº 687; pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Su duración será de veinte años, a partir del treinta de junio de 1955, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será continuar la explotación de negocios de artículos para el hogar, eléctricos, musicales, de refrigeración, y ramos afines, propiedad de sus componentes y que éstos aportan a la Sociedad, según la cláusula siguiente, ubicados en Avenida La Plata 687; Avenida del Trabajo Nº 3760, ambos de la Capital Federal; Rivadavia Nº 12576 (Ciudadela); Rivadavia Nº 18.151 (Morón) y local con taller de reparaciones ubicado en la calle Palos Nº 232, próximo a la Av. Gaona (Ramos Mejía), éstos tres últimos de la Provincia de Buenos Aires, podrá, asimismo, instalar otros negocios similares, fabricar, importar, exportar, comprar, vender, representar y realizar toda operación y actividad comprendida en los rubros mencionados. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos m|n. de c|l. ($ 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben así: Adrián Iglesias: mil trescientas ochenta cuotas; Néstor José Dorado: ciento setenta cuotas; Guido Broda: doscientas cincuenta cuotas y Andrés Sainz: doscientas cuotas. — La integración total de dichas cuotas se realiza en la siguiente forma: el señor Iglesias cubre mil ciento treinta cuotas con la parte pertinente del capital que surge del balance e inventario que se acompaña formando parte de este contrato, y para cubrir las doscientas cincuenta cuotas restantes, se obliga a transferir a esta Sociedad, una vez inscripto su contrato social, el dominio del terreno designado como lote siete, incluída la construcción de casa y galpón, designado con el Nº 232 del Pasaje Palos próximo a la Avda. Gaona, de la localidad de Ramos Mejía, Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Dicha propiedad será transferida por el convenido precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los señores Broda y Dorado integran sus cuotas respectivamente suscriptas con el saldo del capital emergente del balance adjunto y el señor Sainz cubre los doscientos mil pesos de las cuotas que ha suscripto mediante la transferencia que hace a la Sociedad de los pagarés cuyo detalle se hace por separado, formando también parte de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios condicionada a lo siguiente: el señor Adrián Iglesias, individualmente, tendrá el uso de la firma social obligando a la Sociedad y adquiriendo derechos para la misma, con las únicas limitaciones establecidas en este contrato. — Los demás socios tendrán las mismas facultades que el señor Iglesias siempre que actúen dos de ellos conjuntamente. — En las condiciones expuestas tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus actividades con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a su giro, ni en fianzas o garantías a terceros. — Podrán, en consecuencia, y sin que la enumeración sea limitativa, negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales o privados, en todas las operaciones que fuere menester; firmar, endosar, descontar y aceptar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, girar contra los depósitos que efectúen y en descubierto; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles; estar en juicio, transar y realizar cualesquiera de los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, en sus incisos pertinentes; conferir poderes generales y especiales y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas que resulten necesarias. — La liquidación de la Sociedad, si llegare el caso, estará a cargo del señor Iglesias. — Séptima: El 30 de junio del cada año se practicará un Balance e Inventario, debiendo realizarse el primero el 30 de junio de 1956. — En defecto de aprobación expresa por los socios, el mismo se considerará aprobado el 30 de septiembre de cada año, si no fuera observado en forma auténtica. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los restantes podrán optar entre: a) adquirir la parte del fallecido o incapacitado, que se establecerá de acuerdo a un balance a practicarse con valores actualizados, comprendiendo la llave, a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. b) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación ante la Sociedad. c) Liquidar la Sociedad. — En el caso de que deba liquidarse la parte de alguno de los socios, por los motivos expuestos o por retiro, los demás socios gozarán para el pago del haber del socio saliente de los plazos de seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha en que se fije su haber. — Novena: El socio que desearo transferir sus cuotas sociales deberá notificarlo a los demás socios, teniendo éstos noventa días de plazo para resolver su adquisición, gozando en caso afirmativo de los plazos referidos en el artículo precedente. — Transcurridos los noventa días sin la aceptación de compra por todos o alguno de los otros socios, aquél podrá vender sus cuotas a terceros que acepten los demás socios. — Décima: Todas las cuestiones no previstas serán resueltas por por aplicación de las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes las partes, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1955. — Adrián Iglesias. — Néstor J. Dorado. — Guido Broda. — A. Sainz.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.160.— e.16|12-Nº 7.480-v.22|12|55

EDWARD STOCK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Edward (Eduardo) Stock, que firma "Edward Stock", casado en primeras nupcias con doña Yolanda Kapelusz, de nacionalidad inglés, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y don Samuel Kunz, casado en primeras nupcias con doña Emilia Buchmann, de nacionalidad argentina, de setenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Andonaegui dos mil doscientos ochenta y seis, únicos componentes de la firma comercial "Edward Stock y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto prorrogar por el término de tres años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el contrato de sociedad suscripto entre ambos el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos dieciséis del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con las modificaciones del tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ochenta y cuatro, folio cuarenta y nueve del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitad; del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos catorce, al folio cien del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos setenta y cinco, folio ciento cuarenta y uno, libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El contrato de sociedad que se prorroga, con las diversas modificaciones introducidas y que se introducen, queda redactado así: Primero: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda prorrogado por el término de tres años la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDWARD STOCK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El asiento de la sociedad será en esta Capital, con domicilio en la calle Bolívar número doscientos treinta y ocho, primer piso, pudiendo extender sus negocios a todo el territorio de la República y al extranjero, estableciendo sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de representaciones en general, tanto sean locales como extranjeras y a la compraventa de materiales, teniendo como base el negocio del mismo ramo que el señor Stock tenía establecido en la calle Bolívar número doscientos treinta y ocho.— Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: D. Edward (Eduardo) Stock, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor D. Samuel Kunz, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos de curso legal. De este capital, veinte mil seis pesos con treinta y un centavos es el valor que ambos socios han asignado a las representaciones aportadas por el señor Stock de las siguientes firmas: "Darwins Limited" de Sheffield y sus subsidiarios y asociados, del Reino Unido de Inglaterra. Estas representaciones, en caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que se produzca, volverán a corresponderle al socio Eduardo Stock o a sus causahabientes por el mismo valor asignado. — Quinto: La sociedad queda facultada: a) Para dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución, recibir bienes raíces o muebles en pago o en garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, abrir y cerrar cuentas, efectuar depósitos, firmar y girar cheques sobre fondos existentes o créditos acordados, suscribir, endosar y descontar letras, vales, pagarés y otros documentos comerciales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios señores Stock y Kunz, quienes para este fin revestirán el carácter de Gerentes y ejercerán sus funciones en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente. El señor Edward (Eduardo) Stock gozará de una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, cuya suma se cargará a la cuenta de "Gastos Generales". Esta cláusula regirá a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Séptimo: Ambos socios Gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar conjunta o indistintamente a nombre de la sociedad, pudiendo, en

consecuencia, cada uno con la sola firma ejercer su representación, conferir poderes generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo a las leyes vigentes, sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas y otras garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Octavo: Todos los años al día treinta de junio se practicará un inventario y balance general. La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y además un libro de Actas en el que se hará constar las decisiones que se tomen y la inserción y aprobación de los balances. Los socios podrán efectuar las amortizaciones que crean convenientes. Los beneficios que resultan líquidos, luego de efectuadas las deducciones por gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar al diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre ambos socios por partes iguales. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Décimo: No se podrán distribuir sino utilidades líquidas y realizadas. Las utilidades serán repartidas en el momento que lo resuelvan los socios dentro de los diez días de aprobado el balance general. Si los socios resolvieran no retirar las utilidades, o parte de ellas, percibirán un interés del seis por ciento anual, sobre las mismas, liquidando al vencimiento de cada trimestre. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá transferir, ni ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso del otro, quien tendrá privilegio sobre los demás, para la adquisición de las mismas. Tanto para la transferencia, como para la adquisición de las cuotas, los socios deberán notificar esta resolución por telegrama colacionado en el domicilio particular del otro socio. — Décimo Segundo: Todo lo que se relacione con la prórroga, disolución, adopción de medidas extraordinarias, cambio de objeto de la sociedad, aumento o disminución de capital, fusión con otra sociedad o cualquier otro acto que implique la modificación del acto constitutivo, será resuelto de común acuerdo por ambos socios, se publicará e inscribirá según corresponda. Para toda otra cuestión que no revista el carácter administrativo para lo que están facultados en su calidad de gerentes, se resolverá de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere uno de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. Si ello no fuera posible, por cualquier motivo, los herederos designarán para que los representen cualquier persona idónea. Empero en cualquier caso, los herederos podrán, por intermedio de ese representante o cualquier otro que designen al efecto, revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha social en cualquier tiempo, sin limitaciones o restricciones de ninguna naturaleza. — Décima Cuarta: En cualquier momento que el balance acuse la pérdida del treinta por ciento del capital inicial cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, pero siempre dentro de los treinta días de aprobado el balance que acuse la pérdida referida. En todos los casos la liquidación será practicada por los socios o en su defecto por un liquidador nombrado por los mismos de común acuerdo. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que por incumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros, designarán, previamente un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable, renunciando a toda intervención judicial. El que se apartara de lo dispuesto en esta cláusula soportará de su cuenta los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. Bajo las quince cláusulas precedentes, queda pactada la prórroga del contrato de sociedad "Edward Stock y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho, quedando derogada cualquier otra que se oponga al presente. En prueba de conformidad y para constancia, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, facultándose al socio Edward (Eduardo) Stock, para correr con los trámites pertinentes. — Fdo: Edward Stock. — Samuel Kunz. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.780.— e.16|12-Nº 7.430-v.22|12|55

FRUARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Victorio Baldomero Castro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Yatay sesenta y tres, departamento "cuatro", por una parte y Nelson Alfredo Castro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Yatay sesenta y tres, departamento "cuatro", por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen legalizar la Sociedad de Hecho existente entre ambos y que se dedica a la comercialización de frutos del país, con domicilio en Yatay sesenta y tres, departamento "cuatro", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "FRUARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yatay sesenta y tres, departamento "cuatro" o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias, corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la comercialización interna, de importación y|o exportación de frutas del país y de mercaderías en general y todas aquellas operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y que los socios resuelvan desarrollar. A los efectos del presente contrato, se entenderá como formando parte del objeto social, todas las actividades enumeradas en la cláusula séptima, como facultades de los socios gerentes. — Cuarto: Plazo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la firma del presente. Sin embargo, a partir del segundo ejercicio social, cualquier socio podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente, preavisando al otro con una anticipación no menor de noventa días, en forma auténtica. — Quinto: Capital: El capital social queda constituído en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (Pesos Sesenta mil moneda nacional), dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales y totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás elementos que figuran en el balance que se agrega, formando parte del presente y el cual servirá de apertura a la contabilidad. — Sexto; Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, a cuyo efecto estamparán sus firmas individuales en la impresión del sello social. — Séptimo: Facultades de la administración: Los socios gerentes en el ejercicio de la administración de la sociedad, tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, sin limitación de ninguna naturaleza, salvo aquellas que impliquen comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en beneficio particular de cualquiera de los socios, ni en fianzas o garantías a terceros. En consecuencia, cualquiera de los socios individualmente, tienen las siguientes facultades: adquirir por compra y en toda forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera, dar y tomar préstamos garantizados o no, aceptar prendas e hipotecas y constituirlas, cederlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos o débitos, comprar, vender, permutar, importar y exportar, hacer pagos no ordinarios aparte de éstos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, dar recibo, celebrar convenios, contratos y transacciones, inclusive contratos de locación por más de seis años, formular protestos y protestas, registrar marcas, patentes y designaciones industriales y comerciales y adquirirlas y cederlas, realizar toda clase de operaciones bajo cualquier condición con Bancos nacionales, provinciales y extranjeros, girar, endosar, aceptar letras y todo otro documentos, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en toda acción, gestión y operaciones ante terceros de cualquier naturaleza, incluso poderes públicos y autoridades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas y autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales, pudiendo delegar en todos los casos en mandatarios especiales las atribuciones, otorgando poderes o revocándolos. — Octavo: Balances: Los balances generales de la socidead se realizarán al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social; ello sin perjuicio de las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — Noveno: Utilidades y pérdidas: Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales, las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Resoluciones: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite uno de ellos y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría y asentadas en el libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Décimo Primero: Disolución por retiro de socio. En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad y forma establecida en la cláusula cuarta, el socio restante podrá optar por continuar con el giro social, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad, en este último caso, deberá hacerlo saber al socio saliente y en tal circunstancia, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a cargo de los socios gerentes. Si continuara con los negocios, se practicará un balance e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, a partir de la primera, que se hará efectiva a los tres meses de la disolución parcial. — Décimo Segundo: Disolución por muerte: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a sus herederos la cuota parte social en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior; b) por proseguir con los herederos a cuyos efectos éstos unificarán su presentación ante la sociedad; c) por procederse a la liquidación total de los negocios sociales. — Décimo Tercero: Compromiso arbitral: Toda divergencia que se produzca entre ambos socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro del socio o con los herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento en un plazo no mayor de treinta días. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — V. Castro. — N. Castro. — Buenos Aires, diciembre seis de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.340.— e.16|12-Nº 7.463-v.22|12|55

EL LABRIEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Valentín Silvano Verón, cede sus cuotas a los señores Florencio Hernández y Rogelio Aquilino Hernández que tenía en la Sociedad EL LABRIEGO, SOC. DE RESP. LTDA., quedando modificado el art. 5º en la forma siguiente. — Quinto: Ambos socios desempeñarán el cargo de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los gerentes según documento de fecha 1º de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 7.436-v.22|12|55

NORTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que "Textil Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Av. de los Constituyentes 3265, ha cambiado denominación social, atenta la oposición formulada por sus titulares, por la de "NORTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — (Ampliase de este modo los avisos aparecidos con fecha 2|8|55 al 8|8|55 Nº 27.782). — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 7.437-v.22|12|55

EL UNIVERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de septiembre de 1955, pasada ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, el señor Antonio Pedro Domingo Armentano, vende, cede y transfiere al señor Aurelio Pedro Jofré, argentno, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1727, Capital Federal, las cien cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EL UNIVERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.16|12-Nº 7.435-v.22|12|55

CUARTEROLA Y VIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre el señor Dante Atilio Viola, Francisco Cuarterola, y la señora Elba Carolina Esperia Viola de Cuarterola, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Reulles 1979, y Salvador María del Carril 2705, respectivamente, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Entre el señor Dante Atilio Viola y el señor Francisco Cuarterola, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza como CUARTEROLA Y VIOLA, S. R. L., Cap. m$n. 120.000.— y el que está inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de mayo de 1949, bajo el Nº 460, folio 427, del Libro 15 de Sociedades de Resp. Ltda. — Segundo: Que el señor Dante Atilio Viola, viene por el presente acto, a ceder al señor Francisco Cuarterola cincuenta y cinco cuotas de las sesenta que tenía integradas en el capital social de la sociedad de referencia. También cede en favor de la señora Elba Carolina Esperia Viola de Cuarterola las cinco cuotas restantes. Esta cesión la realiza el señor Dante Atilio Viola, por las sumas de cincuenta y cinco mil pesos m|n. y cinco mil pesos m|n., respectivamente, que ha recibido en efectivo de manos de los compradores señores Francisco Cuarterola y Elba C. E. Viola de Cuarterola. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, el señor Dante Atilio Viola, queda desligado totalmente de la referida sociedad; siendo el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios que continúan; aunque se declara que no hay pasivo alguno. — Cuarto: El capital social siempre queda constituído por la suma de ciento veinte mil pesos m|n., de los que le corresponden ciento quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una al señor Francisco Cuarterola, y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una a la señora Elba C. E. Viola de Cuarterola. — Quinto: La dirección administración de la gerencia de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio Francisco Cuarterola, quien tendrá todas las facultades enumeradas en el art. 5º del contrato primitivo y todas las que la ley 11.645. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad entre todos los comparecientes, se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Dante Viola. — Elba Carolina Esperia Viola de Cuarterola. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.15|12-Nº 7.401-v.22|12|55

WILICOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 1955, los señores Guillermo Federico Jones y Enrique Carlos Rettberg, únicos componentes de la sociedad "Wilicom" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: "Uno: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial o industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "WILICOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la industrialización en todo el territorio del país de la patente de invención registrada bajo el número ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y dos en la Dirección de la Propiedad Industrial, consistente en un aparato termostato para control de temperatura en instalaciones de refrigeración y aire acondicionado, ya sea doméstica o comercial, pudiendo también fabricar productos similares o atender operaciones de importación y exportación de materias primas, maquinarias en general y herramientas, por cuenta propia o de terceros. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Perú número 335, capital federal, el que podrá cambiarlo, y una sucursal en la calle Boedo de Nº 665, Lomas de Zamora, la que podrá también cambiar y|o establecer otras en cualquier lugar del país o del extranjero. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 260.— e.16|12-Nº 7.397-v.22|12|55

JUAN REALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de 15 de noviembre de 1955, el señor Aurelio Pascual cede, vende y transfiere las veinticinco cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "Reale, Pascual y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de sus consocios señores Juan Reale, Fernando Reale y Roberto Reale, en la proporción de nueve cuotas para el primero y ocho cuotas para cada uno de los dos últimos, cesando como gerente de dicha sociedad y en el uso de la firma social. Esta cesión se efectúa con retroactividad al primero de noviembre de 1955. Por el mismo acto, se modifican los artículos primero, segundo y cuarto del contrato social, que quedan redactados así: "Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "JUAN REALE Y COM

PAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Chacabuco Nº 1472, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país." — "Segundo: El capital social se fija en la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cien (100) cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Juan Reale treinta y cuatro cuotas, equivalentes a m$n. 17.000.— y a cada uno de los señores Fernando Reale y Roberto Reale, treinta y tres cuotas, equivalentes a m$n. 16.500.—" — "Cuarto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del señor Juan Reale, con amplias facultades, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso las previstas en el artículo 1881 del Código Civil. La firma social no podrá ser usada en operaciones extrañas al giro social ni en garantías a favor de terceros". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, Secretario.

$ 340.— e.16|12-Nº 7.398-v.22|12|55

HOGAR FINANCIERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Raúl Arce, argentino, soltero, domiciliado en Argerich 745, segundo piso, departamento D; Raúl Alfredo Rodríguez Franco, argentino, soltero, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1474; Juan Carlos Romano, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 1749, cuarto piso, departamento 16; Santiago Noé Baztarrica, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2538, quinto piso, departamento B, en la Capital Federal, y el señor Aldo José Sainz, argentino, casado, domiciliado en Gral. Paz 39, de la ciudad de Avellaneda, únicos integrantes de Hogar Financiero Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.124, al folio 400 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 23 de agosto de 1955, de común acuerdo se conviene modificar la cláusula primera del referido contrato la que quedará redactada en la siguiente forma: Queda constituída una sociedad comercial entre los señores Raúl Arce, Raúl Alfredo Rodríguez Franco, Juan Carlos Romano, Santiago Noé Baztarrica y Aldo José Sainz que girará bajo la denominación de HOGAR FINANCIERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando domicilio en la calle Bartolomé Mitre 720, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República, como así también establecer agencias o sucursales. Queda aclarado que el domicilio fijado para la sociedad pertenece a los señores Raúl Arce y Raúl Alfredo Rodríguez Franco en su carácter de locatarios, sin que esta cláusula signifique cesión ni transferencia alguna de dicha locación a favor de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha indicados. — Firmado: R. Arce, R. A. Rodríguez Franco, J. C. Romano, S. N. Baztarrica, A. J. Sainz. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955 — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.16|12-Nº 7.391-v.22|12|55

PRODUCTOS LATINO AMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 18, se hace saber por 5 días que Diana Lía Julio Pagano de Massot, cedió a D. Enrique José Emparan, ciento cincuenta cuotas valor nominal $ 100 m|n., cada una, de la sociedad "PRODUCTOS LATINO AMERICANOS, S. R. L.", en la suma de pesos 25.000.00 m|n. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.395-v.22|12|55

M A V
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Gerszon Herszkowicz; Jaime Adamovsky; Moisés Herszkowicz; Isaac Averbuch; y la señora Eva Flora Pless viuda de Srulijes, quien actúa por sí y en representación de la sucesión de Leonardo Srulijes, en su carácter de únicos socios de la sociedad MAV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos treinta y ocho, al folio ciento sesenta y uno, del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio comercial en la calle Pasteur quinientos cuarenta y nueve, Capital Federal, donde los actuantes constituyen domicilio legal a los efectos del presente; queda convenido: Primero: Que de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula décima del contrato social la señora Eva Flora Pless viuda de Srulijes queda incorporada en la sociedad en reemplazo del socio fallecido don Leonardo Srulijes, con los mismos derechos y obligaciones que correspondían a dicho socio salvo las modificaciones que se introducen al contrato social, mediante el presente documento. — Segundo: Modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, novena, undécima, décimosegunda y décimotercera del contrato social, en la forma que se indica a continuación y conservando su numeración y ordenamiento originario. —

Tercera: La sociedad amplía su plazo de duración por el término de cincuenta años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pero al vencimiento de cada período de cinco años podrá cualquier socio solicitar la disolución anticipada de la sociedad, preavisando a sus consocios con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado su voluntad en tal sentido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Gerszon Herszkowicz doscientas noventa y cinco cuotas que representan doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Isaac Averbuch, doscientas cuarenta cuotas, que representan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Moisés Herszkowicz, doscientas veinte y cinco cuotas que representan doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Jaime Adamovsky, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y doña Eva Flora Pless viuda de Srulijes noventa cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. Del capital suscripto los socios integran la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el saldo de la cuenta capital, de acuerdo al balance y contrato originario a los que se refiere el presente, y cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que representa el cincuenta por ciento del aumento que se hace en el capital social, mediante transferencia que hacen los socios de los créditos a su favor que poseen en sus respectivas cuentas particulares, por utilidades líquidas y realizadas hata el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; todo ello conforme surge del balance general realizado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y que se adjunta como parte integrante del presente. Los cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal a integrar, que representan el cincuenta por ciento del aumento que se hace al capital social, los integrarán los socios con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales futuras que obtuvieren. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios Isaac Averbuch y Gerszon Herskowicz, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, siéndoles prohibida comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en finanzas o garantías a terceros. La firma social así otorgada, lo es con la más amplias facultades, inclusive, la de operar a crédito con los Bancos: Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de todo otro nacional, provincial y municipal, mixto o privado. Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes. Ambos gerentes se distribuirán todas las tareas concernientes a la sociedad, quedando la parte técnica y de taller a cargo del señor Gerszon Herszkowicz la parte administrativa y de ventas a cargo del socio Isaac Averbuch.

— Noveno: Unicamente se distribuirán ganancias líquidas y realizadas, previo a toda distribución se constituirá el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del nuevo capital fijado. Las utilidades se distribuirán en proporción al capital; las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Para los casos de disolución a que se refieren los artículos tercero y décimo del contrato social las modificaciones introducidas por el presente, los demás socios podrán continuar con las actividades sociales mediante el pago al socio saliente del capital, reservas y utilidades acumuladas en diez cuotas mensuales y corridas, iguales y sin interés. En estos casos la fijación del valor real de las cuotas se harán por intermedio de los liquidadores que establece la cláusula décimo tercera. — Décimo Segunda: Todos los socios con excepción del señor Jami Adamovsky y la señora de Srulijes deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad exclusivamente a los negocios de esta sociedad. — Décimo Tercera: Las resoluciones sin ninguna excepción para considerarlas aprobadas deberán contar con el voto unánime de todos los socios, para todos los casos que no sean la liquidación de la sociedad. Serán socios liquidadores los señores Gerszon Herszkowicz, Jaime Admovsky e Isaac Averbuch, quienes podrán actuar por sí o por representante debidamente autorizado. Los liquidadores actuarán siempre en forma conjunta y las resoluciones que adopten deberán ser aprobadas por unanimidad. — III°) A fin de que esta modificación al contrato social se tenga por firme e irrevocablemente realizada la cónyuge supérstite, administradora de la sucesión de Leonardo Srulijes, doña Eva Flora Pless de Srulijes, toma a su cargo cualquier diferencia relativa al patrimonio de los herederos menores de edad. Leído que fué y de conformidad se firman cinco ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre líneas: misma. Vale. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.280.— e.16|12-Nº 7.424-v.22|12|55

R A A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de comercio de la Capital, doctor Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Mercedes García López, viuda de José Antonio García Alvarez y los señores Aldo José Antonio García y Rafael Del Val, argentinos, los dos últimos casados, mayores de edad, domiciliados en Tucumán 670, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, Larrea 1025, 7º piso Dto. A., Capital y Venezuela 864, Capital, respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª) Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "RAAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Olavarría 2026, sin perjuicio de establecer talleres, sucursales o agencias en otros puntos de la República Argentina. — 2ª) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de estuches y cajas de cartón, etiquetas, sacabocados de acero y elementos complementarios de la industria de artes gráficas. También podrá dedicarse a la comercialización, importación y exportación de mercaderías en general. — 3ª) La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por tres períodos más de igual término, siempre que no se pidiera su disolución por cualquiera de los socios con una anticipación no inferior a noventa días al vencimiento del período de cinco años en curso en ese momento. Dicha notificación se hará por telegrama colacionado dirigido al otro socio. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, si la pérdida de un ejercicio social o el quebranto acumulado de varios ejercicios llegara al treinta por ciento (30 %) del capital social. — 4ª) El Capital Social será de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una suscriptas en la siguiente forma: Mercedes García López Viuda de García Alvarez, 50 (cincuenta) cuotas o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Aldo José Antonio García, 50 (cincuenta) cuotas o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) y Rafael Del Val, 100 (cien) cuotas o sea m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), que se hallan totalmente integradas con los bienes detallados en el inventario que, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, hace parte integrante de este contrato. — 5ª) Los tres socios intervendrán en la dirección de los negocios sociales. El uso de la firma social estará a cargo del señor Rafael Del Val en forma conjunta con uno cualquiera de los demás socios. A tal efecto y en esa forma están autorizados para firmar las escrituras, cheques, pagarés y documentos públicos y privados que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; estar en juicios; contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud, para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido, terminantemente, el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social, en garantías o fianzas. — 6ª) En caso de cesión o transferencias de las cuotas de uno de los socios, los otros socios tendrán derecho preferente a su adquisición y su precio se determinará de acuerdo a la norma que se establece en la cláusula octava. — 7ª) En el caso de liquidación o disolución, las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mejor precio tendrá derecho a su adquisición y a continuar el giro a su solo nombre, previa disolución de la Sociedad. En el caso de que ninguno de los socios se interesara en la adquisición, la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido con el Código de Comercio. — 8ª) En el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios supérstites o capaces, tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado cuyo valor se fijará en base al precio de plaza de los bienes del activo fijo y sin derecho alguno en concepto del valor "llave" del negocio. La utilidad o pérdida del causante al día de ocurrido el acontecimiento se determinará en base al resultado del balance general que se practicará a dicha fecha. Las reservas libres y legal, con excepción del fondo que se forma para obligaciones emergentes de la legislación social vigente, como ser Ley 11.729, etc., que es de propiedad de la sociedad, se liquidará en proporción al capital aportado. El adquirente deberá abonar el importe resultante en un plazo no mayor de tres años, sin interés, en seis cuotas semestrales e iguales contadas desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. En caso de que los otros socios decidieran no adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, la Sociedad se considerará disuelta, procediéndose a la liquidación de acuerdo con lo establecido en el código de Comercio. — 9ª) A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas sexta y octava, se deja expresamente establecido que los socios Mercedes García López, Viuda de José Antonio García Alvarez y Aldo José Antonio García tienen derecho preferente sobre el señor Rafael Del Val, para cederse o transferirse sus respectivas cuotas entre sí, así como para adquirirlas en el caso de que uno de ellos fuera el desaparecido o incapacitado a que se refiere la cláusula octava. — 10ª) El día treinta de septiembre de cada año se formulará un inventario con balance general y estado de pérdidas y ganancias. Los resultados de cada ejercicio se establecerán aplicando las normas generales y usuales de avaluación de inventarios, practicando las amortizaciones, previsiones y reservas que se consideran necesarias. El socio Rafael Del Val deberá dedicar al trabajo de troquelado o sea al manejo de la máquina troqueladora una jornada no menor de ocho horas diarias o cuarenta y cuatro horas semanales, percibiendo por esa tarea el sueldo que fijen los socios de común acuerdo, asentándose esa resolución en el libro de actas de la sociedad, las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, una vez deducido el sueldo del socio Rafael Del Val, que se cargará a gastos generales. — 11ª) Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente las partes a la jurisdicción de árbitros arbitradores establecida por el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — "Fdo. Mercedes García López de García. — A. J. A. García y R. Del Val." — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.480.— e.16|12-Nº 7.472-v.22|12|55

V I G O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Orlando Luis Vigna, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1546 de esta Capital y don Arnaldo Orfeo Bellini, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Pringles Nº 3540, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, resuelven por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo estatuído por Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que habrá de girar en plaza bajo la denominación de "VIGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. m$n. 80.000", la que se regirá por las cláusulas que a continuación se dejan establecidas, a saber: Primera: Vigor, S. R. L. se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos metalúrgicos en general y especialmente los concernientes a juguetería y artículos de bazar. — Segunda: La sede de los negocios de esta sociedad se deja establecida en la calle Pozos Nº 634, de esta Capital, donde habrán de radicarse su administración y fábrica, pudiéndose en el futuro habilitarse nuevos locales y|o sucursales en esta Capital e en el interior y exterior de la República, supeditándose ello a las reglamentaciones que rigen en tal caso. — Tercera: Para lograr su objeto social, la sociedad que se constituye por este acto podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos y valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación, en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamos de los Bancos Na-

cionales o Provinciales, Oficiales o Particulares, sin restricción alguna y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades amplias y sin limitación alguna, a cuyo fin podrán igualmente conferir poderes generales y especiales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir patentes y marcas, y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, quedando entendido que la enunciación efectuada es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de treinta años, a partir del día primero de febrero del corriente año de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado a la fecha de la firma del presente contrato en útiles y herramientas, maquinarias y materia prima, representado por ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios por emisión de cuotas del valor que se deja establecido, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los integrantes de la sociedad, y en caso de que éstos no las aceptaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, los que no podrán suscribir menos de cien cuotas, y requiriéndose asimismo la resolución unánime de los socios integrantes de la firma. — Séptima: Los socios no podrán ceder a terceros las cuotas que les corresponda en la sociedad sin previo consentimiento unánime de los demás socios, otorgado por escrito, quienes tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones, con respecto a los terceros ajenos a la sociedad. — Octava: Los socios que suscriben el presente serán los gerentes de la sociedad: el Sr. Orlando Luis Vigna, será el gerente comercial y el Sr. Arnaldo Orfeo Bellini el gerente industrial, desempeñando cada uno las funciones inherentes a su cargo. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas sobre un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado a ambos otorgar garantías personales por asuntos ajenos a los fines sociales, y tienen la obligación de dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que los mismos requieran para su mejor marcha. — Novena: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio se cerrará al treinta y uno de enero de cada año, fecha en la que también se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo a las normas que dicta al efecto la Dirección General Impositiva, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre lo socios, o sea en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios. — Décima: Los socios podrán por voluntad unánime proceder a la disolución de la sociedad, aunque el plazo de su duración estuviere en vigencia, siendo requisito indispensable para el caso de que alguno de los socios decidiere retirarse, de que lo hiciere saber a la sociedad, en su domicilio legal, por telegrama colacionado, dado con no menos de seis meses de anticipación. — Los mismos tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad, sin restricción alguna. — Décima Primera: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad serán decididas por árbitros arbitradores, nombrados al efecto por los socios interesados o partes en litigio, dentro de los diez días de suscitadas las diferencias que los determinan a tal medida. — Décima Segunda: El balance general que se practicará al 31 de enero de cada año y el inventario general de existencias de la sociedad, que determinan la cláusula novena, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas que igualmente se confeccionará, será sometida a la consideración y aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes a la fecha de su realización, que lo será el 31 de enero como se indica. — Para considerar a los mismos aprobados se requiere mayoría absoluta de votos, computados según el capital. — De las utilidades líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo estatuído en el artículo veinte da le Ley 11,645; b) La suma necesaria para proceder a la amortización de los rubros que correspondan y c) El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o lícita de alguno de los socios, podrán continuar en el giro de la sociedad los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, a cuyo efecto deberán unificar su personería y se limitarán a fiscalizar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley, quedando entendido, que no percibirán sueldo o retribución alguna por parte de la sociedad, salvo la participación que pudiere corresponder al socio fallecido como utilidades o pérdidas. — Décima Cuarta: Los socios podrán retirarse de la sociedad con la forma que se ha establecido en la cláusula décima, y se les liquidarán sus haberes de conformidad a lo que establecen los libros contables de la firma, dejándose expresa constancia de que al socio saliente no se le reconocerá ningún valor en concepto de llave, reserva o amortizaciones. — En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Décima Quinta: Para el caso previsto precedentemente en caso de que uno de los socios decidiere retirarse voluntariamente de la sociedad, y a los efectos del reintegro de su capital así como de las utilidades que pudieren corresponderle, se practicará un balance e inventario generales y las sumas que le correspondan le serán liquidadas en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Queda establecido tanto para el caso de separación como el de disolución, de que ninguno de los socios podrá exigir la entrega del haber que le corresponde en la sociedad mientras no estén cubiertas todas las deudas de la misma. — Décima Sexta: En todo cuanto no se hubiere estipulado precedentemente en forma expresa, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y en subsidio las del Código de Comercio y Civil que sean, conformes con la naturaleza jurídica de esta sociedad, que bajo las dieciséis cláusulas establecidas se deja constituída por este acto, obligándose las partes al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, que se ha expresado en el encabezamiento del presente contrato. — Siguen las firmas. Valen. — Orlando Luis Vigna. — Arnaldo Orfeo Bellini". — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 860.— e.16|12-Nº 7.476-v.22|12|55

E T L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Hertz Stern, de nacionalidad rumano, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil ochocientos cincuenta y nueve; y Abraham Mordko Libhaber, polaco, con domicilio en la calle Espinosa dos mil doscientos sesenta y nueve, departamento "B", han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ETLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento social en la calle Lavalleja novecientos diez y ocho. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de punto, como asimismo a cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a las actividades sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Abraham Mordko Libhaber, cien cuotas y el socio Hertz Stern ciento cincuenta cuotas, totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Son designados gerentes ambos socios, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente, toda su actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otras actividades. El uso de la firma social la tendrán ambos socios, quienes firmarán en forma conjunta con su firma individual, precedida por el estampado de la razón social. — Quinta: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Octubre se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos, con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Novena: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Libhaber. — Hertz Stern. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 7.439-v.22|12|55

"SAN CLAUDIO Y LA LEGUA",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael F. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de octubre del año 1955, entre los señores Alfredo Santiago Gaztambide, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Libertador General San Martín Nº 1024, y Juan José Caderosso, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay Nº 654, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: El domicilio se fija en esta Ciudad, calle Florida Nº 165, escritorio Nº 521, pudiendo establecerse sucursales en cualquier lugar del país, o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se designa con el nombre de "SAN CLAUDIO" Y "LA LEGUA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará cinco años, a partir del día 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la compraventa de ganado en remate o particularmente, y la explotación de las instalaciones y edificios construído en La Rueda (Juárez), sobre la ruta Nº 3, Provincia de Buenos Aires, y todo otro negocio afín y anexos. — Cuarta: A tal efecto la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones; adquirir, usufructuar, enajenar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. Formar parte de otras sociedades. Operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y agencia de los mismos. Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, y demás papeles de comercio, obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar, en descubierto prestar fianzas y cauciones derivadas exclusivamente de los fines sociales. Realizar toda clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general así como de locación. Comprar y vender toda clase de bienes, pudiendo hacer todas las adquisiciones que requiera la explotación de sus negocios. Concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales o provinciales, municipales o particulares. Podrá asimismo realizar sin limitaciones toda clase de operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que antecede, siempre que se relacione con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes de la sociedad y no limitativa o restrictiva de la misma. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportados ciento cincuenta mil pesos m|n. que representan ciento cincuenta cuotas por el Sr. Alfredo Santiago Gaztambide; y los otros ciento cincuenta mil pesos m|n. que también representan ciento cincuenta cuotas por el Sr. Juan José Caderosso. Estos aportes han sido hechos en instalaciones y edificaciones existentes en La Rueda (Juárez) sobre la ruta Nº 3 de la Provincia de Bs. Aires. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los Sres. Alfredo Santiago Gaztambide y Juan José Caderosso, en forma indistinta pero para las operaciones de crédito que solicite la sociedad y para la firma de escrituras se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. — Séptima: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal; y el resto se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Octava: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, llevándose a cabo la misma, por medio del socio restante y con intervención de un representante de la otra parte. — Novena: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Décima: Toda divergencia o duda entre los socios será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciándose a todo otro fuero o jurisdicción, y estableciéndose domicilio especial cada uno de los socios en el indicado como de pertenencia en este contrato. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Alfredo S. Gaztambide. — Juan J. Caderosso. — E|L: "ciento cincuenta" y "José". Valen. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 780.— e.16|12-Nº 7.418-v.22|12|55

CASA ROSAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social de "Casa Rosafe, Soc. Res. Ltda.". — Los señores Gualberto Américo Cabrera, que firma "G. A. Cabrera", argentino, casado, domiciliado en la calle Lima Nº 1425, Piso 9º, Justo Carassale, que firma "J. Carassale" argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1695; Arturo Facciuto que firma "A. Facciuto", casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1348, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Raúl Munín, que firma "R. Munín", casado, argentino, domiciliado en la calle Lima Nº 1425 de la Capital Federal; y Carlos Eduardo Francisco Stuart Milne, que firma "Stuart", casado, argentino, domiciliado en Remedios de Escalada Nº 88, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de la entidad que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "CASA ROSAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato de constitución ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de junio de 1950, bajo el Nº 1115 al folio 468 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital, prorrogar la duración del contrato social y, en consecuencia, modificar las cláusula Cuarta y Quinta de dicho contrato que, para lo futuro, quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El término de duración de la sociedad será hasta el día diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta. En cualquier época, cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad, lo que deberá comunicar a los demás por escrito. Su retiro se hará efectivo a los seis meses de dicha comunicación. En tal oportunidad se hará un balance general de los negocios sociales. La parte que corresponda al socio saliente, será adquirida por los restantes, siempre que éstos así lo decidan, en proporción a sus cuotas de capital, efectuándose el pago en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado, y el saldo, en seis cuotas trimestrales sucesivas del diez por ciento, que gozarán del interés bancario vigente en ese momento. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, con los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 130.000.— (Ciento treinta mil pesos m|n.) dividido en mil trescientas cuotas de m$n. 100 (Cien pesos) cada una, totalmente integradas, de acuerdo con el balance realizado al 31 de mayo de 1954 y aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Gualberto Américo Cabrera, trescientas cuotas o sean m$n. 30.000 (Treinta mil pesos) Don Arturo Facciuto, trescientas cuotas o sean m$n. 30.000 (Treinta mil pesos m|n.); Don Raúl Munín, trescientas cuotas o sean m$n. 30.000 (Treinta mil pesos m|n.); Don Justo Carassale, doscientas cuotas o sean m$n. 20.000 (Veinte mil pesos m|n.) y Don Carlos Eduardo Francisco Stuart Milne, doscientas cuotas o sean m$n. 20.000 (Veinte mil pesos m|n.) El importe de m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n.) con que cada uno de los señores Stuart Milne y Carassale, incrementan su capital anterior, ha sido tomado de su cuenta particular en la sociedad. Queda expresamente establecido, que las demás cláusulas del contrato que por este acto se modifica, quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 24 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: Justo - contado. Vale. G. A. Cabrera. — J. Carassale. — A. Facciuto. — R. Munín. — Stuart. — Raspado: Modificación - cuotas. Vale — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 7.422-v.22|12|55

LA PAÑUELERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La Pañuelera del Plata, S. R. L. — Documento Privado de Disolución de Sociedad. — Liquidación. — En Buenos Aires, a los días veinticuatro del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en la sede legal de "La Pañuelera del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Bernardo de Irigoyen número setecientos veintiuno, de esta ciudad, los Sres. don Checri Calás, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bmé. Mitre dos mil quinientos sesenta y uno; don Oscar Abdala Vittar, argentino, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón mil quinientos ochenta y uno; don Félix Alfredo Bordet, argentino, casado, domiciliado en Bonpland novecientos sesenta y cinco, todos de esta Capital Federal y don Abel Mario Cazabat, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda setecientos dos, de la localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, quienes lo hacen en su carácter de socios, únicos componentes de la sociedad del rubro y exponen: a) Que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se constituyó por Contrato Privado, la sociedad "La Pañuelera del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores: Ezio Simoneschi, Checri Calás, Oscar Abdala Vittar y Félix Alfredo Bordet, instrumento que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos doce, folio setenta y tres, libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que la nombrada sociedad, se constituyó por un plazo de diez años, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, estando sus cláusulas en vigor, en cuanto no fueron objeto de modificación posterior. — c) Que por documento privado de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto del mismo año, bajo número mil ochocientos noventa y seis, folio cuatrocientos treinta y seis, libro veinticinco de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., don Ezio Simoneschi, hizo cesión y transferencia definitiva de la totalidad de sus cuotas de capital, en favor de don Abel Mario Cazabat, quien ingresó en la sociedad del rubro, en reemplazo del socio cedente, con todos los derechos y acciones inherentes a su calidad de tal. — d) Que estando representado en este acto, la totalidad del capital accionario, los socios de común acuerdo, resuelven —de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato en vigencia— proceder a la Disolución anticipada de la sociedad del rubro (art. cuatrocientos veintidós, inc. segundo) y declararla en estado de Liquidación, de acuerdo al art. cuatrocientos treinta y cuatro del Cód. de Comercio, y a las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha, y con efecto retroactivo al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se declara disuelta la sociedad mercantil "La Pañuelera del Plata, S. R. L.", integrada por los comparecientes. — Segunda: Declararla en estado de liquidación a los efectos de proceder a la realización del activo y la cancelación de su pasivo. — Tercera: Designar a los socios don Checri Calás y don Oscar A. Vittar, para que en el carácter de Liquidadores, procedan a realizar el patrimonio social, cancelen el pasivo comercial de la empresa y previo pago de todas las obligaciones, procedan

a hacer reintegro del capital social y demás haberes, a los socios componentes, de acuerdo al art. cuatrocientos cuarenta y dos del Cód. de Comercio. — Cuarta: Facultar a los liquidadores, para suscribir toda clase de documentos, escrituras; cobrar, percibir y con su sola firma, obligar a la "Sociedad en Liquidación", hasta la total terminación de sus funciones, a cuyo fin se fija el plazo de un año, a contar desde la fecha del presente. — Quinta: Los liquidadores no percibirán remuneración alguna, por el desempeño de su función, debiendo dar cuenta oportunamente del resultado de su gestión. — Sexta: Adjudicar en este acto, al socio Sr. Checri Calás, y por el precio de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, la totalidad de las "maquinarias, muebles útiles, instalaciones y repuestos", que componen el taller industrial que para la fabricación de pañuelos, la sociedad posee en la calle Loyola trescientos dos, de esta Capital, de acuerdo al inventario que se firma por separado. — A los efectos de esta "venta - adjudicación", el Sr. Checri Calás, toma a su exclusivo cargo, la cancelación del gravamen prendario existente sobre dichas maquinarias, en favor del Banco Crédito Industrial de la República Argentina, cuyo monto a la fecha es de veinticuatro mil pesos moneda nacional, compensándose el remanente del precio de esta adjudicación con el importe de su haber en la cuenta capital que es de doscientos mil pesos moneda nacional y comprometiéndose a abonar a la Caja Social, el saldo restante de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, a los ciento ochenta días de la fecha. — Los socios comparecientes dan su conformidad con esta adjudicación y con la forma de pago propuesta, haciéndole entrega en este acto de la posesión y de las llaves del taller adjudicado. — Séptima: Los Liquidadores procederán al reintegro del capital aportado por los socios, de acuerdo a las posibilidades financieras que deriven del estado de Liquidación y previo pago de todas las obligaciones fiscales, bancarias y comerciales, que la sociedad tenga contraídas hasta la fecha. — De plena conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente ejemplar sobre dos sellos de tres pesos moneda nacional, números un millón sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro y un millón sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco, haciéndolo en el lugar y fecha señalados supra. — Fdo.: Checri Calás. — Oscar A. Vittar. — Félix A. Bordet. — Abel M. Cazabat.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.030.— e.16|12-Nº 7.465-v.22|12|55

FERNANDEZ BOAN & VERRIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Genaro Verriola, argentino, casado, domiciliado en Las Casas 3716; Antonio Manuel Fernández o Fernández Boan, argentino, casado, domiciliado en Salta 760, y José Loricchio, italiano, casado, domiciliado en Castro Barros 1924, todos de esta capital y hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el rubro de: "FERNANDEZ BOAN & VERRIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en esta capital, eventualmente en Las Casas 3716, siendo su objeto principal la explotación de cines, teatros y cualquier otro negocio afín de espectáculos, iniciándose con la explotación del cine "Campana", ubicado en la Av. Int. J. S. Crovara 867 (Villa Insuperable) provincia de Buenos Aires, retrotrayéndose las operaciones al 1º de julio de 1955. Segundo: La sociedad girará con un capital de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Genaro Verriola, doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; Antonio Manuel Fernández o Fernández Boan, treinta cuotas de un mil pesos cada una y José Loricchio, treinta cuotas de un mil pesos cada una. La gerencia será desempeñada por los señores Antonio M. Fernández o Fernández Boan, y Genaro Verriola, quienes actuarán conjunta, separada, indistinta o alternativamente con la única limitación de las firmas de cheques, pagarés o letras, que deberán llevar la firma de ambos. Gozarán de las facultades inherentes a su calidad de gerentes, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar gestiones ante bancos oficiales o privados, incluso banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, etc. y representar a la sociedad ante ministerios, oficinas nacionales, provinciales o municipales, tribunales del Trabajo y/o de cualquier fuero o jurisdicción. Estas facultades son enunciativas y nunca limitativas. — Cuarto: Se efectuará un balance anual al 31 de diciembre de cada año a partir del corriente año, el que se considerará aprobado en caso de no ser impugnado transcurridos treinta días de esa fecha. Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Genaro Verriola, sesenta y siete por ciento: Antonio Manuel Fernández o Fernández Boan, veinte por ciento y José Loricchio trece por ciento. De las ganancias será deducido el fondo de reserva legal. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha, del presente, pudiendo ser disuelta antes con la conformidad únicamente de todos sus socios. — Sexto: Cada cuota representa un voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Para caso de disolución el señor Antonio M. Fernández queda designado liquidador con todas las facultades inherentes. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad unificando a tal fin su representación. Optando por no continuar, se les liquidará la parte que les corresponda de las ganancias, con más el valor de la llave al día del deceso, fijada por árbitros. La suma resultante se abonará con documentos iguales a treinta, noventa y ciento ochenta días. Octavo: Se hace constar que el capital ha sido aportado íntegramente de acuerdo a lo especificado en la cláusula segunda, según lo especificado en el inventario que se firma por hoja separada y que forma parte del presente. De conformidad, las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor llevando el original el sellado de ley, reconociendo las mismas la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital federal. En Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Genaro Verriola. — Antonio Manuel Fernández. — José Loricchio. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 740.— e.16|12-Nº 7.442-v.22|12|55

E. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Alberto Alfredo Cidale, domiciliado en Tequendama 2363, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Andrés Cidale (h) con el mismo domicilio que el anterior; doña Helvecia Justa Garone de Galán, con domicilio en Arcos 3140, Capital; don Manuel Tena, domiciliado en Estados Unidos 1947 Capital; don Jesús Royo, con domicilio en la calle Nº 34, Tablada Norte, Concordia, Provincia de Entre Ríos; don Federico Segismundo García, domiciliado en Avenida Márquez 1174, Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, y don Gerardo Silva con domicilio en Martínez Rosas 1277, Depto. 1º, Capital, con el carácter de únicos componentes de la sociedad "E. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Carlos Gilberto Cidale, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tequendama 2363, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires y don Oscar Andrés Sebastián Degiorgi, argentino, casado, con domicilio en Melián 2648, todos mayores de edad y hábiles de contratar, resuelven con referencia a la sociedad "E. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto, bajo el número 2370 al folio 6 del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, con fecha 24 de setiembre de 1954, modificar dicho contrato social, con retroactividad al 31 de marzo de 1955, de la siguiente manera: Primera: El socio don Manuel Tena, deja de pertenecer a la sociedad, retirando su aporte social de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, formado por trescientas cincuenta cuotas de $ 100.— moneda nacional cada una. — Segunda: Desde dicha fecha, pasan a formar parte de la sociedad los señores Carlos Gilberto Cidale, con un capital de treinta mil pesos m|n. formado por trescientas acciones de $ 100.— moneda nacional cada una y el señor Oscar Andrés Sebastián Degiorgi, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por quinientas acciones de $ 100.— moneda nacional cada una. — Tercera: Como consecuencia del retiro e ingreso de socios, el capital queda fijado en la suma de trescientos cinco mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Alberto Alfredo Cidale cincuenta mil pesos moneda nacional; Emilio Andrés Cidale (hijo) treinta mil pesos moneda nacional; Helvecia Justa Garone de Galán treinta mil pesos moneda nacional; Jesús Royo, cincuenta mil pesos moneda nacional; Federico Segismundo García, treinta mil pesos moneda nacional; Gerardo Silva, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Gilberto Cidale, treinta mil pesos moneda nacional; y Oscar Andrés Sebastián Degiorgi, cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido integrado totalmente, según surge del balance general firmado por los socios integrantes y por el ex socio señor Manuel Tena con fecha 31 de marzo de 1955. — Cuarta: La cláusula quinta del contrato social queda ampliada en el sentido de que la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones ante los Bancos Oficiales o particulares, especialmente ante los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y Central de la República Argentina. — Quinta: En razón de que el señor Manuel Tena ha dejado de pertenecer a la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera, queda sin efecto la misión que se le encomendara para representar a la sociedad ante los gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales. En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alberto Cidale. — Emilio A. Cidale (h). — Helvecia J. Garone de Galán. — Manuel Tena. — Jesús Royo. — Federico S. García. — Gerardo Silva. — Carlos Cidale y Oscar Degiorgi. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.16|12-Nº 7.421-v.22|12|55

TEXTILES NOBLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: León Agid Baner, polaco, casado, domiciliado en Lavalle 2027, José Magenheim, polaco, casado, domiciliado en Lavalle 2027, Ramón Elpidio Segura, argentino, casado, domiciliado en Obispo San Alberto 3324, Saul Chaim Bogen, argentino, soltero, domiciliado en Caracas 867 y David Szer, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2235, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: Entre todos los señores precedentemente nombrados, convienen en celebrar una sociedad que se denominará: TEXTILES NOBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede social y administrativa será en la calle Lavalle 2027, Capital Federal, o donde la fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales y otras dependencias en cualquier punto del interior o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación, fabricación, importación, exportación e industrialización de tejidos en general, tanto lana, algodón y|o seda, en su comercialización al por mayor. — Asimismo podrá dedicarse a cualquiera otra actividad lícita, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — No obstante la sociedad no podrá dedicarse a la fabricación de hilados "chapón" salvo acuerdo unánime de todos los componentes de esta sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte y cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Se deja constancia que sin el voto unánime de los socios, esta sociedad no podrá ser disuelta antes de transcurridos dos años, a contar desde la precitada fecha, salvo lo dispuesto en las cláusulas décimaquinta y décimasexta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 500.000.—), dividido en un mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don León Agid Baner, doscientas cuotas, equivalentes a cien mil pesos; don José Magenheim, ciento setenta y cinco cuotas, equivalentes a ochenta y siete mil quinientos pesos; don Ramón Elpidio Segura, ciento veinte y cinco cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos; don Saul Chaim Bogen, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos y don David Szer, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos. — Los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositando a tal efecto en la forma de ley la suma pertinente; el remanente se integrará dentro del año, a contar desde la fecha, cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Ci- (Continúa en el sello de $ 1.— Nº ......). (Viene del sello de $ 1.— Nº 279140) vil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, sea en forma individual, conjunta o alternativa de acuerdo con las cláusulas séptima y octava del presente. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregando a la firma personal de uno o de dos de los gerentes, en sus casos. — Séptima: Será suficiente la firma indistinta de dos cualesquiera de los gerentes, para realizar las operaciones ordinarias y no ordinarias de la sociedad, con la única limitación, de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además del negocio social, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la entidad, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar, o impugnar pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Adquirir y transferir bienes inmuebles, constituir o aceptar toda clase de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, otorgar fianzas, suscribir toda clase de instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, delegando todas o parte de sus facultades. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando separada, conjunta o alternativamente, podrá representar en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante (Continúa en el sello de $ 1.— Nº ......) (Viene del sello de $ 1.— Nº 279141) los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — Novena: Los gerentes dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, pero fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no entren en competencia con la actividad específica que efectivamente desarrolle la sociedad, salvo acuerdo en contrario. — No obstante, los socios podrán proseguir particularmente con sus actividades actuales o que inicien en el futuro, aun cuando con posterioridad a dicha iniciación la sociedad incorpore idéntico ramo a sus propias actividades. — Décima: La sociedad podrá retribuir a los gerentes que efectivamente le presten servicios, hasta seiscientos pesos mensuales, con imputación a gastos generales, salvo acuerdo en fijar otra suma, menor o mayor. — No significará prestación de servicios la sola firma por los gerentes que concurran a dar validez a documentos que requieran la firma conjunta. — Undécima: Cada socio podrá retirar, con cargo a su cuenta personal, hasta un máximo de mil pesos moneda legal mensuales, salvo acuerdo en contrario. — Duodécima: Anualmente, al 31 de diciembre, u otra fecha que se convenga, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas, habilitaciones y ajustes, que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados por todos los socios si no fueran impugnados dentro de los 90 días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décimatercera: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: don León Agid Baner, veinte por ciento; don José Magenheim, diez y siete y medio por ciento; don Ramón Elpidio Segura, doce y medio por ciento; don Saul Chaim Bogen, veinte y cinco por ciento y don David Szer, veinte y cinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimacuarta: Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades, dentro de los 180 días del cierre de cada ejercicio, salvo que por común acuerdo se autorice o disponga un retiro mayor. — La sociedad podrá abonar a los socios un interés bancario por las sumas en su poder que excedan los capitales suscriptos. — Décimaquinta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del 40 % del capital social integrado. b) A solicitud de dos socios. c) A la expiración del plazo pactado de 25 años. — Si algún socio deseare retirarse, aun antes de transcurridos los dos primeros años, deberá preavisar a los otros por telegramas colacionados con seis meses mínimo de anticipación; en esta contingencia, cederá sus derechos a los demás socios, en proporción a sus capitales, retirando (Continúa en el sello de $ 1.— Nº 279143) (Viene del sello de $ 1.— Nº 279142) su capital y d[illegible] sus haberes en dinero efectivo, calcula[illegible] las maquinarias según inventario de[illegible] último balance, no teniendo derecho a "llave" del local, ni por concepto de clientela formada, etc. — En caso de disolverse la sociedad a pedido de dos cualquiera de los socios, se procederá a su liquidación, siendo liquidadores los gerentes, quedando a cargo de la fábrica aquel socio que mayor oferta bajo sobre cerrado hiciera por la misma. — En esta contingencia abonará a los socios salientes sus capitales y demás haberes en dinero efectivo, al contado o en los plazos que se convengan. — Si ningún socio estuviera interesado, se procederá a la liquidación total. — Las diferencias que resultaren entre el producto de la liquidación y los capitales aportados, se considerarán utilidades o pérdidas comunes, y como tales serán distribuídas. — Décimasexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, sus herederos, con representación unificada, substituirán al fallecido o incapacitado hasta el balance anual, fecha en que tanto los socios restantes como los sucesores o representantes indicados podrán disponer la separación de estos últimos de la sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por la cláusula décimaquinta, inciso "C". — También podrán convenir la incorporación a la sociedad de dichos herederos o representantes. — Hasta tanto se resuelva lo pertinente, los representantes del socio fallecido o interdicto podrán fiscalizar las operaciones sociales, pero no tendrán facultades para administrar ni el uso de la firma social. — Decimaséptima: Los gerentes citarán a asamblea de socios cuando así lo estimen conveniente. — Todos los asuntos sometidos a ella se resolverán mediante el voto favorable de cuatro socios, que representen el ochenta por ciento del capital de la sociedad; salvo lo relativo a cesión o adquisición de fondos de comercio, cesiones de cuotas a terceros y toda otra modificación del acto constitutivo, que requerirán el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimaoctava: La sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán los acuerdos que se refie-

ren a las cláusulas: Segunda, Novena, Décima, Undécima y Décima Séptima, del presente, y demás resoluciones que los socios consideren conveniente. — Décimanovena: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sea durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará (Continúa en el sello de $ 1.— Nº 279144) (Viene del sello de $ 1.— Nº 279143) el único en su caso. — No haciéndose así, será árbitro único la persona que designe la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable. — Vigésima: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a los otros socios. — Vigésima Primera: De acuerdo a lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando el presente documento extendido en los sellos nacionales de $ 1.— Nº 279140, 279141, 279142, 279143 y 279144, en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 2.220.— e.16|12-Nº 7.392-v.22|12|55

MAXIMO E. KEPPLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Máximo Eduardo Keppler y Julio Kraft y en su carácter de únicos socios de MAXIMO E. KEPPLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta ciudad, calle Méjico novecientos setenta y dos y constituída por contrato social del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y seis, al folio ciento cuarenta y siete del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y dos del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar las cláusulas quinta, séptima, octava, y novena del contrato en vigencia, las que a partir de la fecha quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Julio Kraft, quien revestirá el carácter de socio gerente. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma personal e indistinta.— Séptima: Si durante la vigencia del contrato muere o se incapacita uno de los socios, sus herederos o representantes podrán entrar a formar parte de la sociedad, siempre que preste su conformidad el otro socio; caso contrario éste abonará el capital que les corresponda al día del fallecimiento o incapacidad, de acuerdo a un balance general en el que se tendrá en cuenta el valor llave que corresponda a la referida fecha, continuando los negocios a su nombre. Dicho valor llave será distribuído entre los socios en las proporciones fijadas en la cláusula sexta. — Octava: Cuando un socio resuelva retirarse de la sociedad, o quiera transferir sus cuotas sociales, lo pondrá en conocimiento del otro socio con una anticipación de noventa días; éste podrá optar: a) por adquirirle las mismas de acuerdo al balance a la fecha, en el que no se tendrá en cuenta valor llave, continuando los negocios sociales a su nombre; b) por aceptar como socio al comprador de las cuotas del socio que se retira; c) disponer que la sociedad entre en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Queda suprimida. Se resuelve asimismo disponer que se inscriban en el Registro Público de Comercio las modificaciones que anteceden, firmando los señores Máximo Eduardo Keppler y Julio Kraft en la fecha arriba indicada. — M. Keppler y J. Kraft.

Buenos Aires, diciembre siete de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 540.— e.16|12-Nº 7.415-v.22|12|55

JORGE Y FERNANDO ABARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

- Entre los señores Jorge Ernesto Abarca, argentino, casado, de 36 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán 557, 1º piso, y Fernando Enrique Abarca, de la misma nacionalidad, profesión y domicilio, soltero, y de 33 años de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Fórmase entre los otorgantes la sociedad que girará bajo el nombre y razón social de "JORGE Y FERNANDO ABARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 557, 1º piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. Segundo: Dicha sociedad tiene por objeto ejercer representaciones, mandatos y agencias civiles y comerciales, consignaciones y comisiones en general, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que tiendan al mejor logro de sus objetos, e inclusive adquirir, enajenar, alquilar o hipotecar, y constituir en general toda clase de derechos reales o personales sobre bienes inmuebles o muebles susceptibles de ello. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de noviembre del corriente año, a que se retrotraen entre las partes los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital está constituído por la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una; que se aportan, suscriben y realizan en este acto, correspondiendo sesenta cuotas, o sea seis mil pesos a Jorge Ernesto Abarca, y cuarenta a Fernando Enrique Abarca, o sean cuatro mil pesos. — Quinto: El uso de la firma social, estará a cargo exclusivo de Jorge Ernesto Abarca, a quien se designa socio gerente, el cual tendrá a su cargo la representación de la sociedad para todos los efectos legales, pudiendo sustituir este mandato legal en representantes convencionales, en caso necesario o útil. — Quinto: Anualmente el primero de noviembre, se hará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. Dicho balance se practicará por primera vez el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis En el mismo se hará en primer lugar la reserva a que se refiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y luego de practicadas las amortizaciones legales o técnicas aconsejables, se distribuirá el beneficio neto real que existiera en proporción a los aportes sociales respectivos. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. El balance quedará aprobado si no se registrara impugnación probada por escrito, dentro de los diez días de ser notificado a los socios. — Sexto: Cualquier divergencia que existiera con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia será sometida al fallo inapelable de un amigable componedor, quien una vez que le fueran sometidos los puntos del laudo, procederá sin forma de juicio especial a resolver el diferendo. A tal fin se designa de común acuerdo al Dr. Carlos Alberto Abarca. De conformidad las partes, otorgan el presente contrato en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuya fecha aclaran además que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el supérstite podrá optar entre admitir a los herederos o representantes del otro, para continuar el giro social, o bin hacerse cargo personalmente del activo y pasivo de la empresa, indemnizando a los otra parte con un valor que desde ya se fija en el que resulte del último balance practicado, sin derecho a ninguna otra indemnización o compensación. — S|r: "a quien designa" todo vale. — Jorge E. Abarca. — Fernando E. Abarca. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Edo. Sociedad" y E|l. "de Responsabilidad Limitada" todo vale. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, Secretario.

$ 720.— e.16|12-Nº 7.414-v.22|12|55

BALZANI Y KOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Kohn, argentino, casado, domiciliado en Avenida La Plata mil novecientos sesenta y cinco, y don Eugenio Cayetano Balzani, argentino, casado, domiciliado en Asamblea novecientos cincuenta y nueve, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes contratantes por este acto declaran constituída con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "BALZANI Y KOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Avda. La Plata mil novecientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán establecer en el interior del país o el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de salas cinematográficas y en especial el cine "Pompeya", sito en Avda. Sáenz novecientos cuarenta y seis, adquirido por los socios el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y a los negocios de la cinematografía en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, formado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por ambos socios en la siguiente proporción: Teodoro Kohn, doscientas cuarenta cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y Eugenio Cayetano Balzani, ciento sesenta cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Que dicho capital está constituído por llave, maquinaria, instalaciones, etc., del cine "Pompeya", según balance e inventario firmado por los socios que forman parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por un plazo de diez años, a partir de la fecha del presente con opción a cinco años más, debiendo esta opción ejercitarse por el solo hecho de no ser disuelta la sociedad, es decir, que la opción es automática si antes de los treinta días del vencimiento del plazo fijado cualquiera de los socios no manifiesta por escrito la voluntad de que la misma se disuelva. — Quinta: Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Teodoro Kohn y Eugenio Cayetano Balzani, en forma indistinta, quedando los mismos nombrados por este acto gerentes de la sociedad con todas y cada una de las facultades de la ley. En la forma precedentemente establecida los socios gerentes podrán ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, con y sin garantía hipotecaria, otorgar y obtener créditos y realizar toda clase de operaciones en cualquiera de las instituciones bancarias oficiales y particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando reglamentos de los mismos y constituyendo a sus efectos las garantías que fueren menester, hacer descuentos de documentos, en cualquiera de las formas previstas y autorizadas por las leyes; otorgar los poderes generales y especiales que consideren necesarios percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio por sí o por apoderado, transar y comprometer a la sociedad en árbitros, y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad. La precedente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye cualquier otra que sea menester para el desempeño de los gerentes en el cumplimiento de sus mandatos. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de marzo se realizará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que el mismo arrojé, previa la reserva de ley y de un diez por ciento para fondo de la Ley once mil setecientos veintinueve, el remanente será repartido entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Octava: Para el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad deberá continuar con los herederos del socio fallecido, a ese efecto los mismos deberán unificar personería en uno de ellos el que será el representante exclusivo en y ante la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la presente sociedad, la misma será liquidada por los socios que ejerzan el cargo de gerentes, a ese efecto quedan facultados para tomar todo el personal técnico indispensable y de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco por la que se rige y el Código de Comercio. Las partes contratantes firman un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 920.— e.16|12-Nº 7.432-v.22|12|55

F A B R I S O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 13 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rodolfo Vicente Brey, Roberto Félix Olivero, socios únicos de la firma "Fabrisol Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2122, al folio 5 del Libro 25; con fecha 9 de setiembre de 1954, bajo el Nº 2213, al folio 482 del Libro 25 y con fecha 10 de enero de 1955, bajo el Nº 67 al folio 196 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Delia Ernesta Scarilli, mayor de edad, argentina, soltera, docente, domiciliada en la calle Charcas 3670, Alfredo Juan Brey, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Brown 812, Morón, Provincia de Buenos Aires; Honorio Martiniano Banegas, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Terrero 681, Alberto Biagini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes 1357, Gino Marcaccio, italiano, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1580 y Ezequiel Lerner, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Río de Janeiro 1063, 6º piso, Dto. 20, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, retiro de socios y modificación de cláusulas, que sujetan a los puntos siguientes: Primero: Los socios señores Roberto Félix Olivero y Rodolfo Vicente Brey se retiran de la sociedad "FABRISOL S. R. L." cediendo y transfiriendo las ciento seis cuotas de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos tiene en la expresada Sociedad en la forma siguiente: el señor Roberto Félix Olivero, cede y transfiere las ciento seis cuotas a doña Delia Ernesta Scarilli, quien las acepta. El señor Rodolfo Vicente Brey cede y transfiere sus ciento seis cuotas en las siguientes proporciones: a doña Delia Ernesta Scarilli, sesenta cuotas, a don Alfredo Juan Brey, veintiséis cuotas, a don Honorio Martiniano Banegas, cinco cuotas, a don Alberto Biagini cinco cuotas, a don Gino Marcaccio, cinco cuotas y a don Ezequiel Lerner, cinco cuotas. Los cesionarios aceptan la cesión. La cesión se practica por su valor nominal, habiéndose abonado los importes respectivos, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Los cesionarios colocan a los cedentes en su mismo grado y prelación conforme a derecho en la Sociedad "Fabrisol S. R. L.". — Segundo: El señor Roberto Félix Olivero renuncia al cargo de Gerente. Los socios convienen en ratificar al señor Rodolfo Vicente Brey, en su carácter de gerente con uso por sí sólo de la firma social, a quien igualmente se le confieren los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. Se designan igualmente gerentes a los socios, Alfredo Juan Brey, Honorio Martiniano Banegas, Alberto Biagini, Gino Marcaccio y Delia Ernesta Scarilli. De estos gerentes Delia Ernesta Scarilli tendrá por sí solo el uso de la firma social con las mismas facultades que el señor Rodolfo Vicente Brey. Los demás gerentes tendrán el uso de la firma social, dos de ellos conjuntamente, debiendo en todos los casos ser uno de ellos el socio Alfredo Juan Brey. Habiendo ple-

na conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente al doctor Ezequiel Lerner. Fdo.: R. V. Brey. — Gino Marcaccio. — A Biagini. — A. J. Brey. — Honorio Banegas — Roberto F. Olivero. — E. Lerner. — Delia E. Scarilli. — B. Aires, Diciembre 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.16|12-Nº 7.412-v.22|12|55

TRIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público comparecieron don Salo Pius, alemán, viudo; don Antonio Majluf, argentino, casado; y don Mario José Di Bella, argentino, soltero, domiciliados legalmente en la Avenida del Campo número mil ciento sesenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "TRIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá por objeto dedicarse al comercio, explotando el ramo de fabricación de tuercas de metal y|o cualquier otro artículo dentro de la rama metalúrgica, que los socios, por unanimidad, resolvieren fabricar, debiendo dejar debida constancia en el libro de actas de la sociedad, pudiendo a tal efecto realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, y celebrar los demás actos de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, para todo lo cual podrán firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida del Campo número mil ciento sesenta y dos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero de agosto del año en curso — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en partes iguales, es decir, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada de "Trimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo conjuntamente de los socios Antonio Majluf y Mario José Di Bella quienes quedan designados gerentes, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas al giro, en fianzas a terceros o en documentos llamados de favor o complacencia, y en consecuencia podrán, además de los actos determinados en la cláusula primera, depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de Bancos y otros establecimientos de crédito, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y en el Industrial de la República Argentina, depósitos que podrán retirar, hacer nuevos depósitos y volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos que exijan las operaciones bancarias. Podrán asimismo registrar firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y por las operaciones comerciales y de los negocios u otras causas, firmar, aceptar, girar o endosar letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, tomar y despedir empleados, obreros, peones y corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, abonando o percibiendo el importe o precio de las operaciones. No obstante lo dispuesto en esta cláusula para operaciones fuera del giro común de la empresa, tales como créditos o préstamos bancarios, compra o venta de inmuebles o máquinas, constituir hipotecas, prendas comerciales u otros gravámenes o concesiones extraordinarias en precios o plazos, será necesaria la firma de todos los socios, debiéndose dejar además, debida constancia en el libro de actas que suscribirán los tres socios. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad en libros rubricados de conformidad con el Código de Comercio y practicará un balance general de los negocios el día treinta y uno de julio de cada año; sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento que será destinado a la creación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y previas otras deducciones que consideren convenientes o necesarias, el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, con imputación a sus respectivas cuotas de capital. La sociedad llevará también, un libro copiador de actas, rubricado, en el que se dejará constancia de todos aquellos acuerdos que requieran el pronunciamiento unánime de los socios, aprobación de balance, y fijación de los importes que los socios podrán retirar a cuenta de ganancias. Todas las actas deben ser firmadas por los tres socios. — Séptima: Si cualquiera de los balances arrojara una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad, en cuyo caso se procederá a su liquidación en la forma prevista en la cláusula Décima Segunda. — Octava: Queda expresamente convenido, que el socio señor Salo Pius facilita a la sociedad, por todo el plazo del presente contrato una parte del local sito en esta Capital, Avenida del Campo número mil ciento sesenta y dos, cuya ubicación, linderos y dimensiones se establecen en un plano que por separado firman los tres socios de conformidad. Por esta parte del local el socio señor Salo Pius, no cobra a la sociedad alquiler alguno. Queda también convenido que igualmente el señor Pius, facilita en calidad de préstamo a la sociedad, las máquinas y accesorios cuyo detalle, características y valor asignado, constan en el acta número uno que firman en el día de la fecha los tres socios y que será copiada en el libro de actas rubricado inmediatamente que dicho libro se encuentre habilitado. Por el monto de las máquinas facilitadas en préstamo el señor Pius, cobrará a la sociedad, el cinco por ciento anual en concepto de compensación por desgaste. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad, debiendo para ello unificar personería; pero si el representante del socio fallecido o incapacitado no fuera mecánico o especialista en las tareas que realizaba el causante, deberá designarse a una persona para realizar dichas tareas, siendo a cargo de los herederos o derecho habientes, los sueldos o jornales que hubiera que abonar al reemplazante. Si se produce el fallecimiento del socio señor Pius no corresponde nombrar reemplazante, en razón de no estar dicho socio obligado a realizar ninguna clase de tareas dentro de la sociedad. — Décima: Los socios señores Antonio Majluf y Mario José Di Bella quedan obligados a dedicar toda la atención que la empresa necesite. — Décimo Primero: Las cuotas de capital de los socios señores Majluf y Di Bella no podrán ser cedidas a terceros sin aprobación expresa del socio señor Pius; éste en cambio, podrá ceder las suyas aun sin la aprobación de los otros dos socios. La cesión de cuotas no podrá alterar las condiciones del presente contrato. — Décimo Segundo: Treinta días antes del vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para tratar su renovación, la que requerirá acuerdo unánime de los socios, caso contrario la sociedad entrará automáticamente en liquidación. Dicha liquidación será ejecutada por los tres socios, siguiendo las normas generales del contrato y ajustándose en particular a lo establecido en el Código de Comercio. El mismo día del vencimiento la sociedad cesará en su aspecto industrial y procederá a desocupar el local facilitado por el señor Pius, según la cláusula octava, y a devolver las máquinas prestadas. La mercadería elaborada y los materiales y|o máquinas y herramientas que constituyan el motivo de la liquidación, serán trasladados a otro local que el mismo señor Pius facilitará, sin cobrar alquiler alguno durante los treinta días que dure la liquidación. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del incapaz o fallecido, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éstos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, dejan constituída la sociedad "Trimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Esteban Juan Cerletti y don Gerardo Gietz, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — S. Pius. — Antonio Majluf. — Mario J. Di Bella. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Tgo.: G. Gietz. — Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintidós al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.540.— e.16|12-Nº 7.466-v.22|12|55

AGER

COMPAÑIA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Palmera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Noviembre de 1955, reunidos los señores Dr. José Ricci; Ing. José Daniel Faldini y Doña Leopoldina María Pía Orlando de Faldini, únicos componentes de Ager, Compañía Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que atentas las sucesivas modificaciones del contrato social celebrado el 17 de mayo de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de julio del mismo año, bajo el Nº 1794 al Folio 427 del Libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; que teniendo en cuenta las sucesivas cesiones de cuotas que han dado lugar a la suplantación de los primitivos socios por otros, resuelven sustituir el contrato original y las sucesivas modificaciones por el que se indica a continuación: Primera: Nombre y Domicilio. — "AGER", COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 17 de Mayo de 1951, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Guise 2050 o donde lo establezcan los socios, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación por cuenta propia o ajena, venta, importación, exportación y representación de productos químicos en general, con particular preferencia a los que se utilizan en agricultura, ganadería y el hogar. — Puede también dedicarse a la industrialización y|o comercialización de productos agrícolas-ganaderos y a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — De tal manera que la Sociedad aparte de toda clase de operaciones de compra-venta, elaboración y transformación de insecticidas, fungicidas, fertilizantes y alimentos para animales y ramos afines, puede realizar todos los actos que fueran convenientes para la mejor prosecución de sus fines sociales pudiendo formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República. — Tercera: Capital. — Se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Dr. José Ricci, 600 cuotas, Ing. José Daniel Faldini, 580 cuotas y doña Leopoldina María Pía Orlando de Faldini, 20 cuotas; que los socios aportaron en equipos, útiles, maquinarias, etc. — Cuarta: Duración. — Se fija en veinticinco años a partir del 17 de mayo de 1951, fecha de su constitución. — Quinta: Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios, Dr. José Ricci o Ing. José Daniel Faldini, en calidad de Gerente y Asesor Técnico, respectivamente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma con la más amplia facultad para ejercer la dirección y administración de la Sociedad. — Asimismo sin que esta enumeración sea limitativa, ambos socios podrán: firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras. — Adquirir, representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco Oficial o particular de la plaza, del interior o del exterior y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Otorgar poderes judiciales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, celebrar arreglos y transacciones; en conclusión podrán hacer todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Los firmantes no podrán comprometer sus firmas en garantías, fianzas, avales y contratos a título gratuito. — La socia doña Leopoldina María Pía Orlando de Faldini actuará en calidad de secretaria de la Sociedad. — Sexta: Resoluciones. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales así lo exija y también a pedido motivado por uno de los socios o de su representante, haciéndose constar las resoluciones en el libro de actas que firmarán todos los presentes. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — El socio ausente podrá hacerse representar por otro socio o por tercera persona, mediante carta poder. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Séptima: Balance y Distribución de las Utilidades. — Anualmente se formulará al 31 Diciembre un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados por las partes interesadas antes del 31 de marzo sucesivo. — Los resultados netos en ganancias o pérdidas, previa deducciones: a) del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance el del 10 % del capital social; b) de los demás porcentajes para todas las previsiones o cuentas que se crearán por resolución de los socios; serán soportadas entre los socios en proporción a su capital, siendo acreditadas íntegramente las ganancias en la cuenta particular de cada socio, en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento y|o Incapacidad de los Socios. — En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la Sociedad unificando su personería. — Si los mismos no hicieran uso de esa facultad, los socios sobrevivientes y|o capaces se harán cargo de todo cuanto le corresponda en la Sociedad al socio fallecido y|o incapaz abonando a los herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según inventario y balance general que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, en los cuales deberán consignarse los valores reales de los bienes y también el valor comercial de la Sociedad. — El pago se podrá hacer en una sola vez o también en varias veces, pero el plazo de la última cuota a pagarse no debe exceder de un año de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. — Las sumas a pagarse devengarán el interés legal. — Novena: Disolución y Liquidación. — La Sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta, o en cualquier momento si así lo resolvieran los socios o sus representantes por unanimidad. — En ambos casos se practicará un balance general que servirá de base para la liquidación y una vez satisfecho el pasivo si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décima: Prohibiciones: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones industriales o comerciales que sean análogas o afines a las que constituyen el objeto de la Sociedad, sin expresa autorización que se otorgue constando el texto de la misma en el libro de actas de la Sociedad. — Undécima: Arbitraje y Jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos, derecho-habientes o representantes por la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, en los casos no previstos en él o al tiempo de su liquidación o disolución o de retiro de socio, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las parte en litigio, quienes antes de actuar designarán un árbitro tercero, cuya resolución será inapelable. — En caso de recurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Por todo lo no establecido o previsto en el presente contrato, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la Ley, firmando en el lugar y fecha ut-supra. — S|R.: Noviembre. Vale. — S|R.: 31 Diciembre — 31 de Marzo. Vale. — Doctor José Ricci. — Leopoldina Faldini. — Faldini. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.320. — e.16|12-Nº 7.498-v.22|12|55

ARISTOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12 a cargo del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Curt Manfredo Fischbein, Manfredo Oton Landsberg, Olga Ivanyi de Schechter en calidad de únicos componentes de la entidad: "ARISTOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, número novecientos veintinueve, folio trescientos once del libro veintidós y sus modificaciones del diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, número trescientos setenta y dos, folio doscientos cuarenta y tres del libro veintitrés: del veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres número mil cuatrocientos cuarenta y siete, folio trescientos cincuenta y dos del libro veinticuatro y del veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, folio trescientos cincuenta y dos del libro veinticuatro, todos, de sociedades de responsabilidad limitada; así como también, los señores Hans Seemann Schoeber, boliviano, casado, domiciliado en Vicente López quinientos treinta y ocho de La Lucila y el señor Sigfrido Schwarzenberger, boliviano, viudo, con igual domicilio que el anterior, manifiestan, resuelven y convienen de común acuerdo con relación a la sociedad mencionada en el acápite del presente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora de Schechter, titular de veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean veinte mil pesos, las cede totalmente por partes iguales a los señores Fischbein y Landsberg por su valor nominal, declarando haber recibido los importes que le correspondían de ambos cesionarios, sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello; en virtud de lo expuesto la señora de Schechter queda total y absolutamente desvinculada de la sociedad, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgando a sus componentes y a la entidad, las más amplia carta de pago por todo concepto. — Segundo: Los señores Schoeber y Schwarzenberger se incorporan a la sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, suscribiendo e integrando cada uno de ellos, en maquinarias, la cantidad de cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos, según balance que se suscribe y forma parte integrante del presente convenio — Tercero: Los señores Fischbein y Landsberg que con las cuotas adquiridas por cesión según el punto primero del presente, son titulares, cada uno de ellos, de treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriben e integran setenta cuotas de un mil pesos cada uno de ellos, en mercaderías y con la transferencia de sus cuentas particulares y beneficios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ello también según balance que suscriben las partes y forma parte integrante del presente convenio. — Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto, el capital social de sesenta mil pesos, queda aumentado según el presente convenio, a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, totalmente suscripto e integrado en partes iguales, o sea cien cuotas de un mil pesos cada uno de los socios, quedando así modificada la cláusula pertinentes del contrato original. — Quinto: Asimismo, los socios resuelven modificar la cláusula original que se refiere a la administración y uso de la firma social, designando como gerentes a los señores Fischbein y Landsberg los que tendrán a su cargo dicha administración y uso de la firma en forma indistinta y con todas las facultades ya expuestas en la cláusula pertinente del referido contrato y las que les correspondan según la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes así designados podrán sustituir sus facultades en cualquiera de los otros, para lo cual otorgarán el poder pertinente. Conformes las partes con todo lo estableci-

do precedentemente, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de comercio, que fué extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, ambos de la Serie O, números doscientos setenta y siete mil ciento siete y doscientos setenta y siete mil ciento ocho. — Firmado: Curt Manfredo Fischbein. — Manfredo Otón Landsberg. — Olga Ivanyi de Schechter. — Hans Seemann Schoeber. — Sigfrido Schwarzenberger. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 820.— e.16|12-Nº 7.418-v.22|1.|55

BALDONEDO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Antonio Baldonedo, argentino, casado; Emilio Baldonedo, argentino, casado; Amelio Baldonedo, argentino, casado, María Teresa Baldonedo, argentina, soltera y Carmen Baldonedo de Ciresa, argentina, viuda, todos domiciliados en la calle Las Casas Nº 3545 y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "BALDONEDO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Las Casas Nº 3545, de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o exterior. — Segunda: La duración será de dos años a partir del primero de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos, obligaciones y derechos del presente contrato y quedará automáticamente y sucesivamente renovado por períodos iguales, si ninguno de los socios se opusiera, hasta el año 1970. La oposición deberá ser manifestada con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de expiración del período en curso y mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de escobas y artículos del ramo, como así cualquier otro ramo que los socios de común acuerdo resuelvan explotar, pudiendo a tal efecto integrar otras sociedades existentes o a constituirse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m|n., divididos en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Antonio Baldonedo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n.; Emilio Baldonedo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n.; Amelio Baldonedo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n.; María Teresa Baldonedo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. y Carmen Baldonedo de Ciresa, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. que integran de acuerdo al balance general al 31 de julio de 1955 que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los cinco socios, quienes quedan en este acto designados gerentes de la sociedad y deberán actuar dos cualquiera de ellos en forma conjunta, alternativa e indistintamente. Actuando como queda dicho, los mencionados gerentes de la sociedad serán los representantes legales de la sociedad y podrán otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pudiendo otorgar en su nombre, los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires u cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Los socios Antonio, Emilio y Amelio Baldonedo podrán retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos cada uno mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el 1º de enero de cada año y se cerrará el 31 de diciembre. El primer balance general se efectuará el 31 de diciembre del corriente año, y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Las utilidades líquidas que resultaren una vez deducidas la reserva legal y las que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido y abonarán a los derecho habientes del mismo la suma que le correspondía en la sociedad hasta el día del deceso por todo concepto, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo del socio que designe la mayoría. — Décima: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por los tribunales nacionales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes y a tal efecto los señores Antonio Baldonedo constituye domicilio en la calle Hortiguera Nº 254, 2º piso, Dto. 6; Emilio Baldonedo en la calle Colombres Nº 1043, 2º piso, Dto. "K" y los restantes en la calle Las Casas Nº 3545. Bajo las diez cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello, suscriben el presente en Buenos Aires, a 28 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. Baldonedo. — Antonio Baldonedo. — E. Baldonedo. — Carmen B. de Ciresa. — María Teresa Baldonedo. Enmendado: "Ciresa", vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.16|12-Nº 7.417-v.22|12|55

SANNA, GARAVAGLIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano público y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen los señores don Juan María Sanna, casado, argentino; don Juan Carlos Garavaglia, casado, argentino; don Pascual Emilio Sanna, soltero, argentino; don Eduardo Rodríguez, casado, argentino y don Norberto Julio Krause, casado, argentino, todos con domicilio en la calle Las Heras número dos mil novecientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las consignadas en las cláusulas siguientes: — Primera: Desde el día doce de septiembre del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declaran constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación y rubro social de "SANNA, GARAVAGLIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Las Heras número dos mil novecientos sesenta y ocho, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Su plazo de duración será de dos años. — Cuarta: Su objeto será la compra-venta, importación, exportación de repuestos y accesorios para automóviles y camiones, taller mecánico, representaciones, comisiones, consignaciones y en general realizar cualquier operación comercial, industrial o fabril sin limitación alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en iguales proporciones, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás existentes en el citado negocio, todo lo que detalladamente surge del inventario y valor de justiprecio establecido de común acuerdo por todos los socios, y que firmado de conformidad por todos forma parte integrante del presente, correspondiendo en consecuencia a cada socio la cantidad de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno, suscriptos y aportados íntegramente como se ha expresado. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores don Pascual Emilio Sanna y Juan Carlos Garavaglia, con el título de gerentes. El uso de la firma social adoptada, será ejercida individualmente por cualquiera de los socios Pascual Emilio Sanna y Juan Carlos Garavaglia, para todos los actos, sin limitación alguna. — Los socios Eduardo Rodríguez y Norberto Julio Krause, deberán ejercerla en forma individual para todos los actos administrativos, bancarios y|o judiciales. — En todos los casos de adquisición, constitución, transmisión, rescisión o cancelación de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de los socios señores Pascual Emilio Sanna y Juan Carlos Garavaglia. — La firma social se destinará siempre a los fines sociales, no pudiendo ser usada en ningún caso, en asuntos o negocios ajenos a los de la Sociedad, ni darla como fiadora, garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Los socios señores Pascual Emilio Sanna, Juan Carlos Garavaglia y Norberto Julio Krause, deberán obligatoriamente dedicarse al trabajo continuo y personalmente dentro de los negocios de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades, sean análogas o no, a las de la Sociedad, estando exentos de esta obligación los demás socios. — En caso de incumplimiento de esta obligación por los señores indicados, el señor Juan María Sanna queda facultado para adquirir las cuotas sociales de los mismos en la forma que se establecerá en la cláusula décima, para retiro de los socios. — Los socios que intervengan en cualquier acto, con uso de la firma social, en la forma expuesta en esta cláusula, podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones, a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Tomar y dar bienes en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. — c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en Caja de Ahorros, plazo fijo, Cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales que sean necesarios. — d) Solicitar préstamos o descuentos a las Instituciones nombradas o a particulares, efectuarlos a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo aceptar, girar, firmar, endosar, descontar renovar o garantizar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, conferir y revocar poderes especiales y generales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de agosto se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; un porcentaje para amortizaciones de muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías etcétera; una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que corresponda por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes socials, gratificaciones al personal y un porcentaje a determinar anualmente de común acuerdo para los socios señores Juan Carlos Garavaglia y Pascual Emilio Sanna, en proporciones iguales para cada uno. — El saldo de las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales; las sumas depositadas en cuenta particular, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — El inventario general y balance se asentará en el libro respectivo, del que se sacarán copias simples para cada uno de los socios y serán firmados por todos en prueba de conformidad, los no firmados u observados dentro de los sesenta días, se considerarán aprobados. — Octava: La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de la mayoría fijada en la cláusula siguiente. — Novena: Los socios deberán reunirse lo menos una vez mensualmente y las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen las tres quintas partes del capital social y se asentarán en un libro de actas que llevará la Sociedad. — Décima: Para cualquier caso de retiro, disolución, incapacidad o fallecimiento de algún socio, se practicará un inventario general y balance a la fecha de ocurrido el hecho, en el que se tomarán los valores al costo neto, no existiendo valor de llave y la parte que corresponda al socio saliente o a sus causahabientes, le será entregada en cuatro cuotas semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual, desde el momento en que se concierte el instrumento respectivo, cuya facción deberá realizarse a los treinta días de ocurrido el hecho que hubiere dado motivo, en caso contrario, el plazo se contará desde o a partir desde los indicados treinta días. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad, está obligado a vender a los otros, su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso la que se le pagará en la forma prevista anteriormente. — El señor Juan María Sanna o sus representantes o herederos tienen prioridad para la adquisición de las cuotas de cualquier socio. — Décima Primera: El fallecimiento, interdicción, o retiro de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho a los socios sobrevivientes, si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquéllos en la forma estipulada en la cláusula décima, con prioridad fijada en dicha cláusula. — Décima segunda: Toda desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las doce cláusulas precedentemente establecidas, dejan constituída la Sociedad "Sanna, Garavaglia y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les es se ratifican y la firman como acostumbran, ante mí y junto con los testigos del acto don Luis Cabona y don Héctor C. Cordone, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos sesenta y cinco de fecha de hoy. — Juan M. Sanna. — J. Garavaglia. — E. Rodríguez. — Emilio Sanna. — N. Krause. — Tgo.: Luis Cabona. — Tgo.: R. Cordone. — Está mi sello. — Ante mí: Manuel García Toledo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad referida expido el presente en cinco sellos de ley números cero seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y tres correlativos al cero seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: integrante, venderlos, liquidas, soportadas, el hecho, legatarios, vale. — Firmado: Manuel García Toledo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1955 — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.760.— e.16|12-Nº 7.494-v.22|12|55

ORFEBRERIA FRIEDMAN LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que se manda inscribir el siguiente contrato de sociedad:

"En la ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de octubre de 1955, entre los señores: Felisa Sircovici de Friedman, viuda de don Julio Friedman, rumana, de 50 años de edad; Rosa Friedman de Epstein, casada, argentina, de 26 años de edad; Jacobo Friedman, soltero, argentino, de 22 años de edad y Cecilia Friedman, soltera, argentina, de 20 años de edad, a quien la primera, en su carácter de madre, habilita por el presente para el ejercicio del comercio, todos domiciliados en la calle Gallardo 672 y en atención a que el día 31 del corriente mes de octubre expira el término de duración del contrato social de "Orfebrería Friedman Ltda." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato de fecha 16 de noviembre de 1945 y sus modificaciones de fecha 20 de agosto de 1949, 30 de marzo de 1951 y 12 de mayo de 1952, convienen en continuar los negocios sociales, en los respectivos caracteres de cónyuge supérstite y herederos de don Julio Friedman conforme con las constancias del respectivo juicio sucesorio caratulado "Friedman Julio s|sucesión" tramitado ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil número 14, a cargo del doctor Mario E. Videla Morón, secretaría Nº 40, en cuanto se refiere a la adjudicación de las mil cuatrocientas veinte cuotas de capital que poseía el causante y bajo las cláusulas que siguen y regirán este contrato: Primera: La sociedad se denominará "ORFEBRERIA FRIEDMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Gallardo Nº 670 Capital Federal en donde está establecida actualmente. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el 1º de noviembre de 1955. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de orfebrería, bazar y afines, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. Podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos y disponer de ellos onerosamente, aceptando o constituyendo hipotecas u otras garantías. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—

m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios se adjudican en la siguiente proporción: Felisa Sircovici de Friedman, mil y una cuotas o sean $ 100.100; Rosa Friedman de Epstein, trescientas treinta y tres cuotas o sean $ 33.300.—; Jacobo Friedman, trescientas treinta y tres cuotas o sean $ 33.300.— y Cecilia Friedman trescientas treinta y tres cuotas o sean $ 33.300.—; aclarándose que las 1.420 cuotas que correspondieran al causante don Julio Friedman conforme se establece en la parte enunciativa han sido adjudicadas así: 1.001, 43, 43 y 333 cuotas en el orden establecido y respectivamente, completándose el número de 333 para cada uno de los socios Rosa Friedman de Epstein y Jacobo Friedman con las 290 que cada uno posee actualmente. El capital se encuentra integrado con el capital líquido de la sociedad actual, de la cual es sucesora, según balance que firman las partes y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios y el uso de la firma social lo tendrán conjuntamente dos cualesquiera de ellos, estampando sus firmas personales precedidas por la denominación de la sociedad. En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y|o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existente o en descubierto, solicitar créditos, descuentos, préstamos, y en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. Queda expresamente prohibido a los socios contraer obligaciones para la firma en negocios ajenos ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las demás reparticiones públicas. — Séptima: Anualmente el 31 de octubre se practicará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas se separará el 5 % para el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades corresponderá a los socios en la siguiente proporción: 50 % a la señora Felisa Sircovici de Friedman; 20 % a don Jacobo Friedman; 15 % a la señora Rosa Friedman de Epstein y 15 % a doña Cecilia Friedman. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios con respecto a los negocios sociales, será resuelta por amigable arbitradores, designados uno por cada parte en discordia y éstos a un "tercero" en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Expresando las partes pleno acuerdo con las diez cláusulas precedentes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — F. S. de Friedman — R. F. Epstein — J. Friedman — C Friedman. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Mario Scorza, Secretario.

$ 940.— e.16|12-Nº 7.483-v.22|12|55

TRANSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Jacobo Augusto Bingemer, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos treinta, Capital Federal, y Alfredo Kreke, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en Av. General San Martín dos mil seiscientos sesenta y seis, Capital Federal, ambos mayores de edad, casados, únicos componentes de la sociedad "Transit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resuelve aumentar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y ampliar el plazo de duración de la sociedad. El aumento lo integra el socio don Enrique J. A. Bingemer con quinientos mil pesos del saldo de su cuenta particular en los libros de la compañía. Además, las partes contratantes resuelven modificar algunos puntos del contrato social, cuya redacción definitiva será la siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Solís cuatrocientos treinta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, elaboración, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, representaciones y consignaciones de anilinas y productos químicos en general. Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a otros ramos diferentes, y en general, a cualquier actividad industrial y|o comercial lícita y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Jacobo Augusto Bingemer, nueve mil novecientas noventa cuotas de cien pesos cada una o sea novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 999.000) y don Alfredo Kreke, diez cuotas de cien pesos cada una o sea mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000). — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de este término, previo aviso dado al otro socio con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, tales como los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; para asumir la representación de la sociedad firmarán separada e indistintamente. Los socios podrán nombrar o remover gerentes y apoderados por mayoría absoluta de votos. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio: a) Se destinará un cinco por ciento (5 o|o) a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) Se deducirán las previsiones y reservas especiales que los socios resuelvan constituir, y c) El saldo será distribuído en proporción a las cuotas. — Séptimo; Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, como así también la aprobación de los balances, salvo aquellas para las que la ley o estos estatutos establezcan una proporción diferente, y se asentarán en un libro de actas rubricado. Cada cuota será computada como un voto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o con el representante del socio incapaz, debiendo los herederos, en el primer supuesto, unificar su personería si el socio restante así lo exigiere. — Noveno: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los gerentes. La distribución de los bienes se hará proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 780.— e.16|12-Nº 7.484-v.22|12|55

BISLERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Héctor Fernández Sparelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: la sociedad BISLERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombra nuevo gerente al señor Carlo Felice Della Beffa, en reemplazo de Leonardo Salvatore Sillato.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.468-v.22|12|55

COLUMBIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Entre Columbia Records Inc., una sociedad anónima constituída, organizada y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, cuyos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 27 de febrero de 1953, bajo el Nº 7, al folio 5, del Libro 40, Tomo B. de Estatutos Extranjeros, representada por el Dr. Juan Martín Allende (hijo), según poder otorgado en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el 30 de setiembre de 1954; Columbia Broadcasting System, Inc., sociedad anónima constituída, organizada y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, cuyos estatutos, al solo efecto de actuar como socia de una sociedad de responsabilidad limitada, han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en octubre 27 de 1955, bajo el Nº 41, al folio 30, Libro 50, Tomo B. de Estatutos Extranjeros, representada por el Dr. Víctor Daniel Goytía, según poder otorgado en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica el 10 de enero de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de octubre de 1955, bajo el Nº 283, al folio 47, del Libro 69 de Poderes; y el señor Santiago Carmelo Massa, de profesión Procurador, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la Avda. L. N. Alem 651, se ha convenido lo siguiente: Primero: Por instrumento privado firmado en la ciudad de Buenos Aires el 27 de febrero de 1953, entre Columbia Records Inc. y don Santiago Carmelo Massa, como únicos socios, se constituyó la sociedad COLUMBIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1953, bajo el Nº 535, al folio 266 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, también por instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 1953, se modificó el art. 9º del contrato social, cuyo documento quedó inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital en marzo 5 de 1954, bajo el Nº 343, al folio 206 del libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El socio Columbia Records Inc., por intermedio de su apoderado doctor Juan Martín Allende (hijo), por el presente documento cede, vende y transfiere a Columbia Broadcasting System, Inc., las doscientas cuarenta (240) cuotas del capital social de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la citada sociedad, por su valor nominal total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000.— c|l.), importe éste que el doctor Juan Martín Allende (hijo), en representación de Columbia Records Inc., declara haber recibido antes de ahora a su entera conformidad, de la cesionaria. — Tercero: El doctor Víctor Daniel Goytía, en representación de Columbia Broadcasting System, Inc., manifiesta en nombre de su mandante, que acepta la cesión y transferencia mencionada en el artículo 2º. En consecuencia, Columbia Records Inc. deja de pertenecer a la entidad "Columbia Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ingresando en ella en su reemplazo, en el carácter de socia, Columbia Broadcasting System, Inc., lo que es aceptado plenamente por el señor Santiago Carmelo Massa. — Cuarto: Con motivo del convenio precedente, el doctor Víctor Daniel Goytía, en representación de Columbia Broadcasting System, Inc., y el señor Santiago Carmelo Massa, únicos socios que integran Columbia Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar los artículos primero, sexto, undécimo y suprimir el artículo décimo cuarto. En consecuencia, el nuevo texto de los artículos modificados, es el siguiente: "Primero: Queda constituída entre Columbia Broadcasting System, Inc. y don Santiago Carmelo Massa, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a los artículos de este contrato y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — "Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.— c|l.). dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la forma siguiente: a) Columbia Broadcasting System, Inc., doscientas cuarenta (240) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000.— c|l.); b) don Santiago Carmelo Massa, diez (10) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.— c|l.). Las cuotas de capital fueron totalmente integradas en dinero efectivo". — "Undécimo: La sociedad se disolverá por la expiración del término de duración; o por la interdicción o quiebra de alguno de los socios. Como la palabra "Columbia" forma parte integrante del nombre de la sociedad en mérito a la autorización que para ello ha otorgado la socia Columbia Broadcasting System, Inc. se deja constancia que a la disolución por cualquier razón fuese, sólo Columbia Broadcasting System, Inc. tendrá derecho de usar el nombre, debiendo el o los demás socios que hubieren, abstenerse del uso del mismo o de nombres semejantes en cualquier forma que sea". En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. S|r.: "de". Entre líneas: "acepta". Todo vale. (Fdo.): por Columbia Broadcasting System, Inc., Víctor Daniel Goytía; por Columbia Records Inc., Juan Martín Allende (h.). Santiago Carmelo Massa. Entre líneas: "Goytía", vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.000.— e.16|12-Nº 7.487-v.22|12|55

MECANIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de julio de 1955, don Rafael Inocencio Montenegro, cede: a favor de su socio don Santiago Diner, 250 cuotas de $ 100 m|n. cada una; a favor de Pinhos Tesler, 150 cuotas de igual valor; y a favor de don Abraham Eidlicz, 100 cuotas de igual valor, todas por su valor nominal, transmitiéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad "Mecanik Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando el señor Rafael Inocencio Montenegro, totalmente desvinculado de la sociedad; y, por acto privado de fecha 31 de octubre de 1955, los componentes de dicha sociedad, han convenido en modificar las cláusulas del contrato social, las cuales quedarán redactadas en definitiva en la forma que se indica a continuación: Primera: Queda constituída entre los señores Santiago Diner, Pinhos Tesler y Abraham Eidlicz, cuyos datos personales constan precedentemente, la sociedad que se denominará: "MECANIK INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en Avda. Pte. R. S. Peña 615, Of. 420 y podrá instalar agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de $ 200.000 m|n., dividido en cuotas cuyo valor es de $ 1.000 m|n. cada una, aportado por los socios en las proporciones siguientes: el socio Diner ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos, el socio Tesler treinta cuotas por valor de treinta mil pesos y el socio Eidlicz veinte cuotas por valor de Veinte mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por mercaderías, bienes muebles, útiles y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance practicado al día treinta de julio de 1955. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. — El uso de la firma y la representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos de los tres gerentes, con excepción de los trámites ante las reparticiones de la administración Nacional, provincial y comunal, así como la actuación de la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, donde uno sólo de los gerentes podrá representarla. — Sexta: En la forma expuesta en la cláusula anterior, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias y suficientes para realizar todas las operaciones del giro de los negocios. — Al efecto: podrán comprar, vender, permutar, ceder toda clase de bienes y acciones, pudiendo celebrar todos los contratos, sean públicos o privados, que sean menester; podrán abrir cuentas en los bancos oficiales o particulares, como ser: Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones similares existentes o a crearse, sean nacionales o extranjeras, podrán suscribir y endosar toda clase de papeles de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; ocurrir ante las reparticiones de la Administración nacional, provincial o comunal, estar en juicio ante cualquier tribunal de la República o del extranjero, de todo fuero o jurisdicción, representando a la sociedad como actora o demandada y tendrán en fin todas las facultades enumeradas en las leyes de la materia y especialmente en las del Artículo 1881 del código civil, con excepción de las señaladas en los incisos 5º, 6º, 8º y 16 para realizar todos los actos concernientes al giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer los gerentes la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros por asuntos extraños a la sociedad. — Debe tenerse presente que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa de sus facultades. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general destinándose el 5 o|o de las utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital aportadas a la sociedad. — Novena: Los socios señores Tesler y Eidlicz, tendrán obligación de prestar sus servicios personales a la sociedad con exclusión de toda otra actividad, en tanto que el señor Diner no estará obligado a ello y podrá dedicarse a otras actividades de cualquier índole. — Los señores Tesler y Eidlicz percibirán como retribución por sus funciones un sueldo mensual de Un mil pesos. — Los socios podrán realizar re-

tiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas hasta un monto que se determinará por documento aparte, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Décima: Queda suprimida. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.16|12-Nº 7.499-v.22|12|55

ADOLFO HOCHMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores Adolfo Hochmann y Javier Federico Lustig, ambos mayores de edad y hábiles para contratar legalmente, con domicilio real y legal en Carlos Pellegrini 685, convienen. — Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la negociación de productos químicos, materias primas en general, toda clase de importaciones y exportaciones y representaciones, así como operaciones financieras, inmobiliarias, industriales y mineras con sede en la calle Carlos Pellegrini 685, 1er. piso, pudiendo establecer cualquier domicilio en diversos puntos del país como sucursales en el extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "ADOLFO HOCHMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará veinte años a contar desde .... — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. (250.000 m$n.) dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en partes iguales. Este capital ha sido aportado en la siguiente forma: 75.000 pesos por el señor Adolfo Hochmann y $ 50.000 por el señor socio Javier Federico Lustig, lo que hace un total de 125.000 m$n. aporte que se hace en bienes (mercaderías y cuentas a cobrar), según detalle transcripto en el balance adjunto. La suma de 125.000 m$n. restante deberá ser aportada oportunamente por los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes y en esta forma tendrán el uso de la firma social adoptada con facultad de emplearla, entre otros, en los siguientes casos: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Municipal de Buenos Aires con sujeción a las leyes y reglamentos de sus cartas orgánicas; d) conferir poderes generales, especiales y revocarlos; e) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y en general tienen todas las más amplias facultades para otras y cualquiera de los actos que deban comprometer u obligar a la sociedad. — Quinto: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y durante el primer año corresponderá el 75 % al socio Adolfo Hochmann y el 25 % a Javier Federico Lustig. Los quebrantos serán soportados en igual forma. — Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra u alguna otra causa por parte de algún socio. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad obligándose conforme a derecho, en Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Firmado: Adolfo Hochmann. — Javier Federico Lustig. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 760.— e.16|12-Nº 7.490-v.22|12|55

DOMINGO ALBERTO LORENZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veintiún días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Joaquín Isidro Erro, argentino, casado, domiciliado en Sáenz Peña mil novecientos cuarenta; Domingo Alberto Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en Gascón trescientos ocho; Alberto Favereau, francés, viudo, domiciliado en Cochabamba setecientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento "B" y doña Margarita Favereau, francesa, soltera, domiciliada en Cochabamba setecientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento "B" y convienen en formalizar por este acto un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de: "DOMINGO ALBERTO LORENZO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su cede en esta Capital en la calle Brasil número quinientos setenta y cinco, y podrá instalar agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de cinco años, con opción a otros cinco, siempre que alguno de los socios no manifieste su voluntad en contrario con seis meses de antelación al vencimiento del término, quedando tácitamente prorrogado el plazo en ausencia de oposición expresa de los socios. La vigencia de la presente sociedad se extiende al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva comercial, que gira bajo la razón social: "Domingo Alberto Lorenzo y Cía.", la que tenía su sede en el domicilio establecido para esta sociedad. En consecuencia, la sociedad que se constituyo por este acto toma a su cargo todas las obligaciones que tenía al presente la mencionada sociedad colectiva y ésta le trasmite todos los derechos y acciones que al presente tenía, colocándola en el mismo rango y prelación. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, el cual se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, etc., de acuerdo al balance realizado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro de la sociedad colectiva: "Domingo Alberto Lorenzo y Cía.". El capital ha sido aportado por los socios en las proporciones siguientes: los socios don Joaquín Isidro Erro y don Domingo Alberto Lorenzo, aportan cada uno quinientas cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y los socios don Alberto Favereau y doña Margarita Favereau, aportan cada uno la cantidad de ciento veinticinco cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. El capital social ha sido dividido en mil doscientos cincuenta cuotas por valor de cien pesos cada una. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de garage ubicado en la calle Brasil quinientos setenta y cinco, así como la compra y venta de mercaderías en general, especialmente la de automotores de todo tipo, incluso camiones y chasis, la compra y venta de repuestos de toda clase para todo tipo de automotor, así como también la importación y exportación de toda clase de mercaderías, automotores y sus repuestos. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Joaquín Isidro Erro y don Domingo Alberto Lorenzo, quienes son designados gerentes por este acto y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar cualquiera de los nombrados gerentes debajo de un sello con la leyenda: "Domingo Alberto Lorenzo y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Gerente". Los gerentes tendrán todas las facultades para representar a la sociedad y para realizar todas las operaciones del giro de los negocios, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, octavo y dieciséis. Al efecto: podrán comprar, vender, permutar, ceder, suscribir y endosar toda clase de papeles de comercio; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares sean nacionales o extranjeras, provinciales, municipales, particulares, oficiales, existentes o a crearse. Podrá cualquiera de los gerentes representar a la sociedad ante cualquier tribunal de la República y ante cualquier repartición de la Administración Nacional, provincial o comunal, y otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, teniéndose presente que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa de sus facultades, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos extraños a la sociedad. Los gerentes percibirán en retribución de sus funciones un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general; de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, prorrateándose el saldo en las siguientes proporciones: el cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores Erro y Lorenzo y el diez por ciento para cada uno de los socios señor y señorita Favereau. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, teniendo prioridad los restantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, debiendo los mismos previamente unificar su representación. En caso de negativa de los herederos a continuar en la sociedad o que los socios restantes optaren por adquirir el importe de sus cuotas, se practicará un balance a la fecha del deceso, liquidándose a los herederos la parte que les corresponda, en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no devengarán intereses. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, serán socios liquidadores los gerentes nombrados por este acto. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indica los ut-supra. — Joaquín Erro. — Domingo A. Lorenzo. — Alberto Favereau. — Margarita Favereau. — Sobre raspado "Isidro" Vale. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.220.— e.16|12-Nº 7.500-v.22|12|55

FOTOGRABADOS AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zóffraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro León Veira, Alberto Clérici, Oscar H. Laiguera y Enrique José Mojico, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, con domicilio en Constitución 2201 de esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de FOTOGRABADOS AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Constitución 2201 de esta ciudad, o donde en lo sucesivo puedan determinarlo la mayoría de los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho: Fotograbados América, Veira, Clérici y Cía. — Tercera: El plazo de duración es indeterminado; sin embargo cualquiera de los socios puede separarse de la sociedad preavisando a los restantes por telegrama colacionado ciento ochenta días antes de su separación. En ese caso, la suma que le corresponda percibir como capital y utilidades, tomándose a este efecto el último balance practicado, le será entregada a partir de los noventa días de su retiro y en cuatro cuotas mensuales iguales. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se entregará a los herederos declarados tales en juicio la suma que les corresponda conforme a idéntica forma y plazo. — Cuarta: El objeto social comprende la explotación de un taller de fotograbados y derivados propios del ramo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, a razón de veinticinco cuotas por cada socio, totalmente suscriptas e integradas en este acto. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por cualquiera de los socios, siendo necesaria la firma de dos de ellos para ejecutar negocios sociales, desempeñándose a ese fin como gerentes con amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones, entre otras: comprar, vender, percibir, hipotecar, transar, otorgar toda clase de poderes, suscribir documentos, cheques, pagarés, solicitar créditos bancarios y realizar cuantos más actos fueren necesarios y convenientes al objeto o interés de la sociedad, sin otra limitación que el uso de la firma social para asuntos personales y extraños al giro social, especialmente otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de marzo se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación de caja que se realizarán cada vez que un socio lo solicite. La mayoría de los socios resolverá si las utilidades de cada ejercicio serán capitalizadas o percibidas, y también podrá disponer la suma que mensualmente podrá retirar cada socio mensualmente, a cuenta de utilidades. — Octava: En caso de incapacidad total sufrida por cualquier socio en forma que lo imposibilite para el trabajo, la sociedad le abonará, durante el lapso de dos años, una suma igual a la que se distribuya entre los socios restantes como utilidad. — Novena: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios, se solucionará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y Ley 11.645, o en su caso por árbitros designados uno por cada parte. — Décima: A los efectos que hubiere lugar, las partes constituyen domicilio legal en el señalado al comienzo del presente contrato. Se firma el presente, a treintiuno días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 540.— e.16|12-Nº 7.501-v.22|12|55

D E T R O I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 29 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "DETROIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar con retroactividad al 1º de octubre de 1955 su contrato social con motivo del ingreso a la sociedad del señor Raúl Kogan, argentino, soltero, legalmente autorizado para ejercer el comercio, ampliando su capital social en $ 600.000 m|n., quedando en consecuencia modificados los artículos 3º y 8º del contrato social, los que quedan definitivamente redactados en la siguiente forma: 3º). El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Salomón Kogan integra cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos, por un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Raúl Kogan, integra cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de cien mil pesos; y el señor Samuel Kogan integra cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo estos aportes efectuados en mercaderías, muebles, útiles, rodados, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al inventario firmado por las partes y que se agrega al presente. — Artículo 8º). Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al señor Salomón Kogan, le corresponde el cuarenta por ciento; igual porcentaje le corresponde al señor Samuel Kogan, y el veinte por ciento restante, le corresponde al señor Raúl Kogan. Dichas utilidades serán acreditadas a los socios hasta que los mismos decidan su ulterior destino. Los señores Kogan, dejan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social mencionado.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.16|12-Nº 7.492-v.22|12|55

GRILLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "GRILLO HERMANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Domingo Grillo ochocientas ochenta cuotas; a Humberto Grillo ochocientas ochenta cuotas y a Edgardo Rigazzi, doscientas cuarenta cuotas, todo según escritura pasada ante el escribano José Antonio Basso, hijo, el 17 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.16|12-Nº 7.471-v.22|12|55

R O S - R E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "ROS - REX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por cuatro años más a partir del primero de agosto de 1955, y modificar la cláusula quinta de su contrato social por la siguiente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de ambos socios, que revisten la condición de gerentes; y sin perjuicio de ello, Salomón Rosenfeld, se ocupará de la parte administrativa y comercial de los negocios, obligándose Salvador Malozovsky a las funciones técnicas que fuera menester. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.16|12-Nº 7.493-v.22|12|55

TALLER DE JOYERIA NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de noviembre de 1955, la sociedad TALLER DE JOYERIA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA amplió sus actividades comerciales con la compra y venta de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios, compra y venta de artículos generales para el hogar, importación y exportación.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.16|12-Nº 7.473-v.22|12|55

D E L S A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad "DELSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social, quedando fijado en doce años contados desde la fecha de su constitución, modificándose en tal virtud, parcialmente la cláusula primera en ese sentido. — S|raspado: "prorroga". Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.16|12-Nº 7.497-v.22|12|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

M. COMERO Y CIA.
S. A. Ind. y Com.

Pone en conocimiento de los señores accionistas que el interés estatutario del 6 %, correspondiente al ejercicio del año 1954 se hará efectivo en la caja social a partir del 26 de diciembre de 1955, contra entrega del cupón Nº 24.

$ 36. — e.16|12-Nº 7.449-v.20|12|55

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.

Pago Dividendos Acciones Ordinarias

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 19 de agosto de 1955, el Directorio ha resuelto hacer la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 21.566.600, que serán entregadas a los señores accionistas a razón de una acción nueva por cada cuatro que posean, en pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

Las nuevas acciones ordinarias gozarán de dividendos desde el 1º de mayo de 1955.

La entrega de los títulos de las acciones ordinarias y el pago de la parte en efectivo del dividendo (10 %), se hará contra presentación del cupón Nº 17, en la caja de la sociedad, Florida 602, Capital Federal, a partir del día 16 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 84. — e.16|12-Nº 7.399-v.20|12|55

TERRENOS Y PROPIEDADES, S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Cangallo 555 — T. E. 34-9107

Se hace saber por tres días, que la Asamblea Extraordinaria de accionistas, en sesión del 12 de diciembre de 1955, ha ratificado la resolución del Directorio de fecha 14 de abril de 1955, que resolvió la emisión de dos mil seiscientas acciones ordinarias al portador de $ 5.000 nominales cada una. La emisión se hará a la par, pagadera al contado. Se comunica esta resolución a los señores accionistas para que ejerciten su derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Decreto Nº 852|55. — El Presidente.

$ 60. — e.16|12-Nº 7.447-v.20|12|55

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES S. A.

Se avisa a los señores accionistas que en nuestras oficinas Reconquista Nº 575, de 15 a 17 horas, se abona a partir del 19 del corriente mes un dividendo provisorio del 15 % a cuenta del Ejercicio 16º contra entrega del cupón Nº 14. — El Directorio.

$ 12.— e.16|12-Nº 7.364-v.16|12|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Oscar Lozano, martillero, de acuerdo con el Art. 585 del Código de Comercio, hace saber que: por orden de Belmonte Comercial, de la calle P. Goyena 667 de esta Capital, en ejercicio de sus derechos de acreedor prendario, procederé a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de 500 cajas conteniendo c|u. un juego de Mecano Nuevo Ingeniero Argentino Nº 1 y 400 ídem, ídem, anterior Nº 2, pertenecientes a la firma C.C.I.A., domiciliada en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 4455 de esta Capital, el día 22 de diciembre de 1955, a las 17 hs., en P. Goyena 667, Capital.

$ 120.— e.16|12-Nº 7.416-v.22|12|55

Horacio M. Otero, martillero público, avisa que: el 12 de diciembre remató las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia sito MENDES DE ANDES 123, por orden de su dueño Ricardo Castelli. Reclamaciones de ley, Tacuarí 163, T.E. 37 - 9441.

$ 40.— e.16|12-Nº 7.475-v.22|12|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Mario J. Cúneo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1425, 6º piso, avisa al comercio que Florinda Vega de Marión vende a Elena Conti de Mires su negocio de pensión sito en la calle AZCUENAGA 1419, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.489.v.22|12|55

Mario Jorge Cúneo, martillero público, oficinas Lavalle 1425, 6º piso, avisa al comercio que José de Leo vende a Aníbal Miguel de Leo su negocio de hotel, sito en la AVDA. CORRIENTES 1196, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.488.v.22|12|55

Valiño y Cía., oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisan que: Manuel López Mariño, integrante de la firma "Bachotakis, López Mariño", soc. de hecho, traspasa a medio de venta a favor de Luis Carreira, su parte mitad indivisa que le pertenece del "quiosco", venta de cigarrillos y golosinas", sito en AVD. CORRIENTES 4024, Capital. Domicilios: Comprador en el negocio; vendedor. Esmeralda 155, m|ofic., asimismo reclm. Ley 11.867.

$ 80.— e.16|12-Nº 6.651.v.22|12|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 6 al 13|12|55.

Francisco Angel Montoto y Juan Gimeno, hacen saber que han vendido su participación en la sociedad de hecho que con Haydée Martina Di Nola de Inzanzón, para explotar el "bar y pizzería Yatasto", sito en AV. SAN MARTIN Nº 3201 a Guillermo Blum y Mario Emilio Ferraro, quienes se hacen cargo de sus partes del activo y pasivo. — Oposiciones en Av. San Martín 3201.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.402.v.22|12|53

Avisan, Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Sarmiento 1495, T.E. 40-5013 y 3691, que Hugo Edgard Bocca y Bogos Kiyidzian venden a Amelia Concepción Gutiérrez el instituto de belleza, sito ARGERICH 40, donde se domicilian los vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradora en nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula el Nº 6882, publicado del 9 al 15 12|55.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.403.v.22|12|55

Félix Basso, martillero público y corredor, avisa: José Molina, Luis Silvestri, Osvaldo Guido Raimondi, Enrique Molina y Osvaldo Arfenoni, venden a Carlos Alberto Sala y José D'Amato, su negocio de café y bar, sito en AVDA. [illegible] MARTIN 2829|31, Cap. domic. partes. — Para reclamos ley 11.867 en [illegible]adavia 1575, 3º piso, Capital.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.431.v.22|12|55

El Sr. Alberto Bernardo Miller vende a Aarón Schachter el negocio de cigarrería, librería y perfumería de la calle ALMIRANTE BROWN 1493 de Capital. — Reclamos de ley Ate. Brown 1493, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|12-Nº 7.464.v.22|12|55

Aguilar, Orlen & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Luisa Carmen Cianchetta vende a Bautista Urdaniz, negocio de hotel, sito en ALSINA 478, cuarto piso. — Reclamaciones ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|12-Nº 7.456.v.22|12|55

Aguilar, Orlen & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B" Capital, avisan: Lola Delicia Bermúdez vende a Fernando López Vázquez negocio hotel alojamiento, sito AVENIDA DE MAYO 1460, piso quinto, departamento 19. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|12-Nº 7.458.v.22|12|55

Al comercio: Avísase que Moisés Resnik, vende a Mauricio Horman, la mitad indivisa del negocio de farmacia denominada "Alonso", ubicada en la AVENIDA GAONA Nº 2488, quedando el comprador conjuntamente con el Sr. Marcos Plotnik, propietario de la otra mitad, como únicos propietarios del negocio. — Reclamos de ley escribano Hugo Héctor Bonanno, Cangallo 1642, 6º piso, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.452.v.22|12|55

A. Martínez, martillero público con oficina en la calle Rivadavia Nº 1260, 2º piso, izquierda, T. E. 38-1910, avisa: Antonio L. Gioia, Oscar R. Gioia, Adolfo Rodríguez, Herminio F. Fraga, Felisindo Rodríguez, José López, Daniel Martínez, Max Erasmo Mauri y Carlos Richard, venden su negocio de pizzería, bar, heladería y casa de lunch, sito en AVDA SAENZ Nº 740, Capital, a Víctor Mario Inaudi, libre de deudas y gravámenes. — Reclamaciones de ley n|oficina, domicilio de las partes.

$ 100.— e.16|12-Nº 7.441.v.22|12|55

"B"

Organización La Estrella, Amaro M. Pozi, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Altolaguirre 2750 de esta capital, T. E. 51-5942, avisa que la Sra. María P. Ortiz de Zárate de Barrenechea vende libre de todo pasivo la casa de pensión sita en BELGRANO 476, 1er. piso, dto. B, capital, a la Sra. Martina Lola de Giménez; domicilio de las partes mismo negocio, y reclamos de ley en mi oficina.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.477-v.22|12|55

"C"

Se hace saber que "Roberto Herrmann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a importación y venta de café, cacao, tés y especias, con domicilio en CASTELLI 241, se transforma en "Roberto Hermann y Compañía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones: escribanía Wuille - Bille, Avenida de Mayo Nº 695.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.409-v.22|12|55

Se hace saber que "Alberto R. Levy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a importación y venta de café, cacao, tés y especias, con domicilio en CASTELLI 249, se transforma en "Alberto R. Levy y Compañía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones: escribanía Wuille - Bille, Avenida de Mayo Nº 695.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.408-v.22|12|55

Gerardo R. F. de la Calle, hace saber que vende al señor Matías Ignacio Barrera (hijo) su negocio de panadería mecánica, confitería y fábrica de helados, denominada "Modelo", sita en la calle CABRERA números 5942|46 de esta capital. Reclamos de ley calle Paraná 140, 1er. piso, escritorio 8, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.481-v.22|12|55

Se hace saber por el término de ley que Alfredo Seoane vende a Federico Pérez su parte en el negocio de tintorería denominado "Manchester" en esta capital, calle CORONEL DIAZ 1883, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.478-v.22|12|55

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Baltasar Martín vende libre de toda deuda y gravamen a Milena Jovanovic su negocio de fiambrería y quesería sito en esta capital, CANNING Nº 2368. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.448-v.22|12|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. Jorge Lema, Fernando Luis Alves y Jorge Pedro Noya, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a los Sres. Olegario Lencina, Florencio Antonio Maffey y Fernando Padín, de su negocio de café - bar sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 4999. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, T.E. 38 - 8736.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.453-v.22|12|55

"E"

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Rogelio Montagna vende su negocio de pensión sito en la calle ESMERALDA 517, piso 5º, derecha, a la señora Castora Rodríguez de Seoane. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.419-v.22|12|55

Con intervención del escribano Alfredo Stefani, se hace saber que el señor Antonio Alfredo Dorado, domiciliado en la calle Esmeralda 1351, vende a la sociedad "Garage Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle 1672, el negocio de garage y venta de nafta y aceite, que funciona en el local ESMERALDA 1351 - 1359 de esta ciudad. Reclamos de ley, oficinas del escribano Alfredo Stefani, Avda. Roque Sáenz Peña 651, escritorios 75 al 80.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.404-v.22|12|55

"J"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Darío Cándido Moggia y Quemesildo Casasco venden a Cecilio Celis, Manuel Rey y Manuel Leis, fiambrería y fábrica de pastas, JUAN DE GARAY Nº 955, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.433-v.22|12|55

"L"

Piñeiro y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital Federal, T.E. 38 - 7573, avisan al comercio: Santiago Dacosta vende las dos terceras partes del negocio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle LOYOLA Nº 1099, a los Sres. Manuel Suárez y Ricardo Viqueira, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad "Dacosta y Gil Noya", siendo la nueva firma integrada por Manuel Gil Noya, Manuel Suárez y Ricardo Viqueira. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamo dentro término de ley en mismo negocio.

$ 100.— e.16|12 Nº 7.482-v.22|12|55

"P"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 481, T.E. 37 - 0860 y 38 - 9264, avisan que Juan Raúl Taylor y Francisco Pablo Castelli, venden a Ramón Poquet su negocio de buffet, sito en el Club Obras Sanitarias de la Nación, calle PARAGUAY 2060, p. 1º, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Rec. de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.406-v.22|12|55

"S"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Marciano Yacachury vende a José Fernández y Celestino Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas, SARAZA 902 esquina BEAUCHEF, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.434-v.22|12|55

"T"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T.E. 59 - 1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Francisco Arturo Catalano vende libre de toda deuda y gravámenes a Adolfo Fehler su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle TEJEDOR Nº 700 esq. RIGLOS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos, término de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.491-v.22|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PATAGONIA

Comunícase disolución "Rey & Casas", sociedad comercial colectiva, integrada por Manuel Rey y Enrique Casas Fueyo, con negocio panadería "El Sol", URQUIZA 466 - COMODORO RIVADAVIA, haciéndose cargo activo y pasivo Manuel Rey. Reclamaciones ley, escribanos González - Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 60.— e.16|12-Nº 7.394-v.22|12|55

PROVINCIA DE MISIONES

Don Juan de la Cruz Arce y don Ceferino Bogado, se retiran con fecha 31 de agosto de 1955, de la sociedad colectiva "Britez y Compañía", con domicilio en POSADAS - RIVADAVIA DOSCIENTOS, que explota la agencia marítima "Itatí" y comisiones y representaciones, continuando los socios Mauro Almirón y Timoteo Britez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio, Emilio J. Gueret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas, provincia de Misiones.

$ 80.— e.16|12-Nº 7.393-v.22|12|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre a las 21 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. para comprar en propiedad horizontal el departamento del 2º piso de la finca Bdo. de Irigoyen 670, en la forma y condiciones que ofrezca su propietaria y que autorice la Dirección General Inmobiliaria, así como para que afecte dicho bien con gravamen hipotecario por saldo del precio de compra.

2º Autorizar a la C. D. para adquirir un inmueble en la Capital Federal, destinado a sede social por el precio y condiciones que estime convenientes, pudiendo afectarlo con gravámenes hipotecarios para saldar el precio de compra.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel Martín Morales, presidente. — Francisco Robaina, secretario.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el artículo 48 del estatuto.

$ 13,20 e.16|12-Nº 7.450-v.20|12|55

ASOCIACION ARGENTINA DE CORREDORES DE MOTOCICLETAS
Avenida Libertador Gral. San Martín 1850
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

Estimado consocio:

La necesidad de adecuar nuestros estatutos en un todo de acuerdo con lo que dispone el Decreto Ley 24.499, hace que esta Comisión Directiva convoque a Asamblea Extraordinaria, para el día 16 de diciembre próximo, a las 20 y 30 horas en nuestro local de reuniones, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto de acuerdo con lo que se propone en el anteproyecto adjunto.

2º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y señor secretario. — Amleto Romesano, presidente. — José Arcos, secretario.

Nota: La asamblea se declarará constituída con el número de socios presentes después de transcurrida 1 hora de la de citación.

$ 3,20 e.16|12-Nº 7.444-v.16|12|55

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS "EZRAH"
HOSPITAL ISRAELITA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
26 de Diciembre de 1955

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 8 de diciembre de 1955, se convoca a elecciones para la renovación total de la Comisión Directiva y Comisión de Damas, debiendo llenarse los siguientes cargos, vacantes: Comisión Directiva: Presidente, vicepresidente 1º; vicepresidente 2º; secretario; prosecretario; secretario de actas; tesorero; protesorero 1º; protesorero 2º; 18 vocales; 4 vocales suplentes; 2 revisadores de cuentas. Comisión de Damas: 1 presidenta; 1 vicepresidenta 1ª; 1 vicepresidenta 2ª; 1 secretaria; 1 prosecretaria; 1 secretaria de actas; 1 tesorera; 1 protesorera; 11 vocales. Las mesas receptoras de votos se instalarán en la sede de la Institución, Terrada 1164 y funcionarán desde las 9 hasta las 17 horas.

Art. 47. — Condiciones: Para tener derecho a votar, el socio debe tener una antigüedad mínima de un año y estar al día con el pago de sus cuotas, es decir, tener abonada la correspondiente al mes anterior.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
27 de Diciembre de 1955

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día martes 27 de diciembre, a las 20 horas, en el salón de la calle Pasó 427, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, y balance e informe de los revisadores de cuentas.

3º Consideración de las renuncias presentadas por las Comisiones Directiva y de Damas.

4º Aprobación de elecciones y escrutinio

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de su asistencia, saludan a Ud. atte. Salomón Yankillevich, presidente en ejercicio. — Moisés Hyderman, secretario general.

Art. 68 de los estatutos. — Constitución: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituyen con la presencia de la mitad más uno de los socios que figuran en los padrones con derecho a voto. Si no hubiere quórum una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de socios presentes cualquiera que éste sea.

$ 7,20 e.16|12-Nº 7.425-v.16|12|55

"B"

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1955 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 3.000.000.— m|n. a la suma de $ 4.000.000.— m|n., mediante la emisión de la serie 6a de acciones ordinarias al portador afectadas totalmente al pago del dividendo en acciones resuelto por la misma.

$ 48.— e.16|12-Nº 7.396-v.20|12|55

"D"

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XVII ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 420.— e.16|12-Nº 7.496-v.5|1|56

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956 a las 9 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación sobre resolución designación de directores y síndico provisional.

2º Elección de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.16|12-Nº 7.497-v.5|1|56

"F"

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Río Cuarto 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar sus acciones en la sede social con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.486-v.5|1|56

F.A.D.E.B.A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 18 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1956, a las 16 horas en Entre Ríos 1660, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandatos.

3º Remuneración a directores y síndico y distribución de utilidades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme al artículo 20, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma en la caja de la sociedad.

$ 600. — e.16|12|55-Nº 7.454-v.3|1|56

"I"

ITARCO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B", "C" e inventario.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nº de acciones depositadas, que servirá de entrada". — El Directorio.

$ 540. — e.16|12|55-Nº 7.400-v.5|1|56

"L"

LA GERMANO ARGENTINA, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 6.089
CONVOCATORIA

"Convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores entre 1, 3 y 5 y elección de los que correspondan por un año.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.485-v.5|1|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles SARMIENTO, de AV. CALLAO a PTE. J. E. URIBURU; PUNTA ARENAS, de VIAS DE FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN a AV. SAN MARTIN; ARREGUI, de BERMUDEZ a LOPE DE VEGA; MURGUIONDO, de ACASSUSO a SCHMIDEL y CUBA, de JARAMILLO a RAMALLO, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que, en lo sucesivo se interponga.

Diciembre 9 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.9|12-Nº 7.809 s|p.p.-v.22|12|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Dr. Juan A. Gravina, se hace saber a ROBERTMEND ARG. INC. CO., en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos que tramita por ante la Secretaría del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "///nos Aires, treinta de junio de 1955. Fallo: Mandando llevar la presente ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, de la suma de pesos un mil quinientos m|n. con más sus intereses y costas. Remunéranse los servicios profesionales prestados por el Sr. Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris, en la suma de doscientos cinco pesos moneda nacional (arts. 15 y 16 Dec. 30.439|44 rat. Ley 12.997 y art. 1º Ley núm. 14.170 mod. dec. cit.). Notifíquese y repóngase. — Juan A. Gravina. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.13|12-Nº 1.942 s|p|p.-v.26|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1.764 s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DAWSON.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Santo S. Farré (hijo), secretario.

e.8|11-Nº 1.722 s|p.p.-v.20|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MONTALTO DE VENTURA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.921 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DO PAZO DE POZOS.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.922 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMUEL RUZO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.923 s|p.p.-v.24|1|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE AURORA NOBLE.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Ranulfo J. González, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.924 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CERNUDA o CERNUDA PEREZ.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.947 s|p.p.-v.25|1|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del doctor Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN JESUS RUIZ MORENO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955 — Jorge F. Fliess, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.925 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO VICENTE RAFAEL DEPETRA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.926 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MOISES MOSCOVICI. — El Secretario.

e.14|12|55-Nº 1.355 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 10

El doctor José Víctor Martínez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secr Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE VERHEYLISONE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.789 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Número 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GUIDICE.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

e.4|11-Nº 1.689 s|p.p.-v.16|12 55

Num. 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por quince días, a doña RAMONA JOSEFA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: Ojeda Saturnina c/ Gómez Ramona Josefa s/ pérdida de patria potestad, que tramitan en la Secretaría Nº 44.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. Secretario.

e.30|11-Nº 1.867 s|p.p.-v.21|12|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO o GIACOMO SOMMA ó SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12.55

Núm. 20

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ZACHSKORN.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1955 — El Secretario.

e.18|12|55-Nº 1.927 s|p.p.-v.24|1|56

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JAIME ANIBAL DELFIN FAGALDE, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 28 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.944 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JORGE FUSHAN para que en el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.945 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO HIPOLITO NOVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, primer piso.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.946 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Abel María Reyna en la Causa Nº 238/52 caratulada: "Castro, Antonio Luis - Cotiello, Antonio Gaspar - Bruno, Solbert Arquímedes, s/hurto simple", se cita, llama y emplaza al procesado SOLBERT ARQUIMEDES BRUNO para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de noviembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.838 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría, octubre 11 de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.4|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Abel María Reyna en la causa Nº 420/55, caratulada: "Fuentes, Eusebio s/infracción Art. 174 inciso 5º del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado EUSEBIO FUENTES para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Atrs. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 17 de octubre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|11-Nº 1.687 s|p.p.-v.16|12|55

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ VERGARA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de noviembre de 1955. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein secretario.

e.29|11-Nº 1.837 s|p.p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Federal, doctor Adolfo R. Gabrielli, cita y emplaza por el término de seis días a don JULIO FOJACO, para que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye en los autos "Banco de la Nación Argentina c/Fojaco, Julio, Ejecución", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida si dejare de comparecer. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 96.— e.12|12-Nº 6.991-v.19|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor J. C. Ojám Gache, en los autos caratulados: "La Nación y Euclides Eleuterio Jaime s/ cobro ejecutivo de pesos", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUCLIDES ELEUTORIO JAIME, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. Autos y Vistos": No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago a la Nación del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal doctor Héctor Bullrich Urioste en la suma de Cien ($ 100 m|n). Notifíquese y oportunamente archívese. — J. C. Ojám Gache", — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1955. — Carlos L. Cornejo, secretario.

e.13|12-Nº 1920 s|p.p.-v.19|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojam Gache, se hace saber a D. Raúl Blumberg en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "Buenos Aires, Octubre 17 de 1955... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por el Gobierno de la Nación contra Raúl Blumberg por cobro de pesos y, en consecuencia, condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de diecinueve mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 19.582.33 m|n.), con más sus intereses contados a partir de la notificación de la demanda, al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris por sus trabajos en esta instancia, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5,000 m|n.). Notifíquese y oportunamente, archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado por cuerda separada. — J. C. Ojam Gache. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos R. Cornejo secretario.

e.25|11|55 Nº 1.777 s|p.p. - v.9|1|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR RIVEROL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42, — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.871 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS BARREIRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42 — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.19,12|55-Nº 1.872 s|p.p.-v.13|1|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUNA KACAITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.953 s|p.p.-v. 25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORES - ENRIQUE ABOBANO - ANDRES FUCCI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.954 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.955 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUNTHER HESBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.956 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO YEPEZ PAREDES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.957 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ROITMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.895 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO JULIAN CALVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955, Pablo M. Tapia, secretario.

e. 19|12|55-Nº 1.873 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la pri-

mera publicación del presente, a EZEQUIEL ETCHESORTU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º,12|55-Nº 1 874 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO FARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955 — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.839 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR TEODORO LUQUES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.815 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.726 s|p.p.-v.23|12|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIAROLI, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47. Tercer piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.958 s|p.p.-v.25|1|56

Por el presente se hace saber a JESUS MARIANO SOTELO, que en el incidente de prescripción de la acción penal que iniciara en la causa 12.681 que se le siguiera por el delito de estafa y tentativa de corrupción y prostitución se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Y Vistos: Este incidente de prescripción de la acción penal interpuesto por el procesado Jesús Mariano Sotelo. Considerando:... Por Ello.... Resuelvo: No hacer lugar al pedido de prescripción de la acción penal solicitado por el procesado Jesús Mariano Sotelo. — Hágase saber... Sadi Conrado Massüe, ante mí Miguel F. del Castillo" Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.959 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIO CAYETANO LILLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.960 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días, a USAIN MANUEL GASSENY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Tribunales.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.896 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.897 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAMON TORRES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.898 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a GERONIMO RAMON GOMEZ, para que comparezca dentro de ese término a estar a derecho en la causa que se le instruye por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.899 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.840 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a: SANTOS INOCENCIO ESTERCHE, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 48, del Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.778 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|11-Nº 1.771 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.353, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

José F. Calvo, secretario.

Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. —

e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Sadi Conrado Massüe se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. Expediente número 18.493. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires. octubre 18 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.4|11-Nº 1.701 s p.p.-v.16|12'55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDINO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Causa Nº 18.052. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955 — José F. Calvo, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.816 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a ARMANDO JOSE VAGO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de, hurto en causa 18.479 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.4|11-Nº 1.702 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955 — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.961 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CORNELIO BORZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires noviembre 28 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.962 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PEDRO JOSE ZAMORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A, Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.963 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a MARIA MILLETTA DE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.964 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ANTONIO FALDUTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.900 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 28.558, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.875 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FERNANDO ALIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. (causa Número 26 635), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. Julio S. Soto, secretario.

e.19,12|55-Nº 1.876 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a ISABEL DEL ROSARIO IARROBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.537, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.841 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a JOSE NORTON SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.842 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HUGO FELIVERTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. Causa Nº 28.599, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario

e.25|11|55-Nº 1.779 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BELA SZERDAHELYI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.600, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M Ure, secretario

e.25|11|55-Nº 1.780 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a

VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a) RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Secretaría Nº 51.
Julio S. Soto, secretario.

e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 28.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11|11-Nº 1.727 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE KIGIELA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|11-Nº 1.703 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a DOMINGO LOPEZ CERCEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|11-Nº 1.704 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JOSE BIANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|11-Nº 1.705 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5 doctor Carlos M. Ure, a NOE ALBERTO PASARELLI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.553 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.901 s|p.p.-v.18|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado DORFILIO PRADO L. E. 1.545.291 - D. M. 65 - Clase 1906, hijo de Lucas y de Pilar Sarries, procesado por estafa, en la causa número 22.608, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría Nº F2, interinamente a mi cargo para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.608 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.902 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL ZUMPANO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.438, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 26 de octubre de 1955.
Jorge A del Campo, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.877 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5, Secretaría Nº 53, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.728 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir del día de la primera publicación al prófugo EUFEMIO LAZARTE (a) "EL CHOLO" para que concurra al Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 53, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.343, que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.4|11-Nº 1.706 s p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI DE BOEZIO procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.366, bajo apercibimiento de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.4|11-Nº 1.707 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRO ROBERTO TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.932 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Augustin Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga ZAMBA SANCK de RAITZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.965 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo SOIL AJCHEMET, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.966 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga RAQUEL ECHENIQUE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.967 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a EMILIO EUSEBIO LASALLES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy 24 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario

e.14|12|55-Nº 1.968 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a WASHINGTON RIVAROLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.933 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a NICOLAS MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Buenos Aires 17 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.903 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS S. VAZQUES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.904 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por treinta días a ANA CASTILLO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.905 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MARIA DELIA DUARTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.906 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MONICA AGUSTINA BAIGORIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.878 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo MANFREDO KALSBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|55.Nº 1.879 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANDREA ANSELMA ORTIGOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.843 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a los prófugos DELFOR SALVATIERRA y VICENTE RAMIREZ y DOMINGO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de defraudación (Nº 22.164), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario

e.29|11|55-Nº 1.812 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo RUBEN MAURICIO SANABRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación (Causa Nº 22.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.813 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ALFIO GUIFFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.817 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ANGEL DE CICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.818 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE PEREZ SALAÑO y MARIA SANTIAGO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.781 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a LIDIA BARREDO de AON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.782 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANARCASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparece en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ALBERTO DOMINE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así

no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|11-Nº 1.708 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, Juez Interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.734 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se gado Nº 7 se emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.783 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se gado Nº 7 se emplaza por treinta días a VALERIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.784 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS MATEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173, Inciso 2 y 9, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|11-Nº 1.709 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE GALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.969 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a INES SERRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, Causa Nº 6.701, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.970 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JACOBO RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 6.987, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.371 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a NESTOR CARLOS FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.934 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE GRINBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, Causa Nº 6.876, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.907 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HORACIO CORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.908 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA COTULLETTI de GASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.910 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LYDIA ANGELA GOMEZ de GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 6".
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.911 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MARIA ELBA BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. Causa No. 7013.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.880 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan E. Bugnone. se emplaza por treinta días, a ALBERTO PARALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.844 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.845 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.737 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|11-Nº 1.736 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.363. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.738 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.936.
Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-N 1.739 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AMANDA BACHELA CARNEVALE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Número 7.015. — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|11-Nº 1.710 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.972 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ELIAS DIEB, a comparecer en la causa Nº 20.326, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.935 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a RAFAEL NAON ZAZQUIN, a comparecer en la causa Nº 20.361, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.936 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANDRES S. o ANDRES A. STECCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.909 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la Causa Nº 20.391, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.912 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la Causa Nº 20.358, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.913 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE TIRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.914 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a PEDRO CADIMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.915 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a FELISA PETRONA SIMPRICI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.917 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MAXIMO OTERO a comparecer en la causa Nº 20.397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.881 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a CONCEPCION ANA MARIA GRIMALDI DE TORNATORA a comparecer en la causa Nº 20.379 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.882 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ROSA FERNANDEZ o CLARA DERFEL o LILA GRIU, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.916 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.846 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABEL ENRIQUE SALIBA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.847 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a SOFIA DRUBACHEVSKY de PODGAITZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo aper-

cibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.848 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa con falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.849 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.819 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.820 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FELIX BUSTOS, a comparecer en la causa número 20.321 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.821 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a FLORENTINO MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.327, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|11-Nº 1.711 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VALENTINA DAMIANA SANTILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|11-Nº 1.712 s|p.p.-v.16 12|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga PAULINA NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.973 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a WALTER DEY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.474, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.974 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FACUNDO EDMUNDO BARRENA, procesado por infracción a los artículos 44 y 45, inciso e) de la Ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.327, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.975 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO VITALE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.473, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.976 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JOAQUIN NESTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.918 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES A. COCCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.919 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO L. CASTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.883 s.p|p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.884 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS NASHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.885 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX OSVALDO PEREGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.886 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMENEGILDO CHAZARRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.888 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO, CESAR y HORACIO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.850 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO y HORACIO EDUARDO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.851 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PERAZZINI o TORAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.852 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.822 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICOLAS VLAHUTIN, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.823 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo RICARDO EDELSZTEN, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.138, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.824 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO LARA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.148, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.825 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a esta a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICH o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORNOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.11|11-Nº 1.741 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JORGE CARLOS VALDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario
e.4|11-Nº 1.713 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GOMEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. Modestino Pizarro Míguenz, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.937 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR TOMBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. Modestino Pizarro Míguenz, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.938 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAJUD, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.939 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO BERNARDI, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.889 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PALMEYRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.890 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WIEL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.853 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE HUGO ROSSI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.854 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.855 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VENTURA LEON, procesado por el delito de infr Ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.785 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANCHEZ ANTONIO, procesado por el delito de infr ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.786 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WEBER LUIS procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|11|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BARRENA FACUNDO EDMUNDO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J., Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.788 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto N. Black, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS POLETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.940 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzga Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.941 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO LIBERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.826 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.856 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.857 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BIANCHO o MIGUEL A. BIACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962-172, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.858 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO JULIO REYES CARRETERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.859 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAMON DE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.827 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.828 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS CARLOS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.714 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster (interinamente), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DARDO CORDOBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.715 s|p|p -v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LUIS MIGUEL CALATRAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 18 de 1955.

e.4|11-Nº 1.716 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA YOLANDA RAGGIO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.4|11-Nº 1.717 s|p|p.-v.16|12 55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro. — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|11-Nº 1.776 s|p.p.-v.28|12 55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Doctor Arturo R. Pillado Matheu Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KRASKO.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|12-Nº 1.948 s|p.p.-v.27|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y

acreedores de VALERIA ARGENTINA MARIA MASTROSANTI.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|12-Nº 1.949 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Jorge E. Bargallo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EVARISTO LUACES VEIGA.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.14|12-Nº 1.950 s|p.p.-v.27|12|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Jorge E. Bargallo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS ONOFRIO BALSAMO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Hernando W Figuerero, secretario.
e.14|12-Nº 1.951 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Felipe Carlos Sotá, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LADISLAO BERNAT.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.13|12-Nº 1.928 s|p.p.-v.26|12|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Alejandro A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4 cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA M. de QUIGNARD. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.515-v.19|12|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1522), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAHAMAD OUDE o MUHAMAD DUDE.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.13|12-Nº 1.929 s|p.p.-v.26|12|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESTEBAN RELEA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Héctor A. Ré, secretario.
e.13|12-Nº 1.930 s|p.p.-v.26|12|55

Núm. 21

Juan A. Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veintiuno, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — José A. Arancibia, secretario.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.216-v.27|12|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDGAR RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.14|12-Nº 1.952 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 36

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN TOMAS GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Mario H. Lynch, secretario.
e.13|12-Nº 1.931 s|p.p.-v.26|12|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar de la primera publicación del presente edicto, a HILANDERIA BLANCO ENCALADA y GONZALEZ JOSE A., a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, ante la Secretaría a cargo del suscripto y asimismo dar en pago la suma de pesos novecientos ochenta y uno con un centavo moneda nacional que se le reclama, con más la de pesos cien de igual moneda, que se presupuestan para acrecidos, bajo apercibimiento de designársele en el juicio para que la represente al señor Defensor del Juzgado — La Plata, octubre 18 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.943 s|p|p|-v.2|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.11|11-Nº 1.745 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.11|11-Nº 1.746 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, setiembre 16 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.11|11-Nº 1.747 s|p|p.-v.23|12|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FATTORI MARIANA ELMA c/1935, m/3.547.496, último domicilio conocido calle Sarmiento 752 de esta Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por .... para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.796 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA ESILDA TERESA c/1936, m/3.322.341, último domicilio conocido calle Mitre Nº 1498 de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por inf. al Art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.795 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GATTI GUILLERMO JOSE c/1933, m/6.634.001, último domicilio conocido calle J. B. Alberdi Nº 1985 de la Capital Federal ,procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín D. Agüero, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.794 s|p.p.-v.9|1|56

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Calabrese & Juan, martilleros, hacen saber que el día 4 de diciembre de 1955, efectuaron el remate parcial de las existencias del comercio de materiales de construcción "La Nueva Roma" instalado en la calle EL CANO 3552 de la Capital Federal, propiedad de don Branca Francisco Lisi. Reclamos de ley, Mármol 168, Capital Federal.
$ 60.— e.12|12-Nº 6.983-v.16|12|55

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 16 de diciembre rematará las instalaciones del taller mecánico sito CALDERON 1875 por orden de su dueño señor Restituto Asenjo.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.047-v.16|12|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

TELEVEL
Industrial Inmobiliario Financ. y Comercial S. A.
Nº 5224

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de diciembre, se abonará contra presentación del cupón Nº 6 el dividendo del 25 % (5 % en efectivo y 20 % en acciones series 16, 17 y 18) aprobados por la Asamblea General Ordinaria del) de abril ppdo. horario de 9 a 12, exceptuando sábados en la sede social Carlos Calvo 3247.
$ 160. • e.15|12-Nº 7.318-v.28|12|55

BEACON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Defensa Nº 251 — Buenos Aires

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad, que se ha resuelto poner a su disposición en nuestras oficinas, calle Defensa número 251, a partir del día 21 del corriente, de 14.30 a 16.30 horas, contra entrega del cupón Nº 3, el dividendo en efectivo del 16 %, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre último y correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, neto de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 100 — e.15|12-Nº 7.308-v.21|12|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
S. A. Industrial y Comercial
Pago de Dividendo

El Directorio ha resuelto hacer saber que a partir del día 15 del corriente mes, en las oficinas de la sociedad de 9 a 17 horas, se pagará el dividendo en acciones correspondiente al IXº ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955, con la serie XVº del capital autorizado y con certificados provisorios "ad referendum" de la próxima asamblea. — El Directorio.
$ 60 - e.15|12-Nº 7.298-v.19|12|55

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.

Se comunica a los señores accionistas que para cubrir el pago del dividendo del 20 % correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 y de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15|9|55 se ha procedido a la emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias correspondientes a las series "H" e "I", integradas cada una por 25.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal, con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1955. A partir del 20 de diciembre de 1955, de 15 a 17 horas, en la secretaría de esta sociedad, sita en Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, se hará efectivo el dividendo citado, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 96 - e.15|12-Nº 7.303-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
S. A. Industrial y Comercial
Suscripción de Acciones

El Directorio ha resuelto la emisión de la XVº serie de acciones de su capital, teniendo preferencia los actuales poseedores de la 1ª a la 5ª serie para suscribir el total de las nuevas acciones en proporción a su tenencia en acciones de aquellas series de conformidad con el art. 8º de los estatutos, hasta cinco días, a partir de la última fecha de la publicación se podrá ejercitar dicho derecho. — El Directorio.
$ 60 - e.15|12-Nº 7.297-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
S. A. Industrial y Comercial
Pago de Dividendos

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del 25 de noviembre último se abona la parte en efectivo de los dividendos correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955 y que fueran aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de octubre ppdo. — El Directorio.
$ 48 - e.15|12-Nº 7.296-v.19|12|55

"LA CERAMICA DEL PLATA" S. A.
Emisión de acciones

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del artículo 5º del estatuto social, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 20º al 24º inclusive de acciones ordinarias al portador, a su valor par y en efectivo, pagables 50 % en el acto de la suscripción y el resto dentro de los 60 días, por un total de $ 2.500.000.— m|nacional valor nominal. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días porteriores al vencimiento de la presente publicación, en Avda. Pte. Julio A. Roca 699, Capital Federal.
$ 120 - e.15|12-Nº 7.294-v.21|12|55

FEBO
Compañía de Seguros S.A.
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 648
Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de diciembre de 1955 se abonarán los dividendos que corresponden al 9º ejercicio, contra presentación del cupón número 5 en la Caja de la Sociedad. o en el Banco Mercantil Argentino, Corrientes 1891. — El Directorio.
$ 48.— e.15|12-Nº 7.389-v.19|12|55

ORUS S. A.
Industrial & Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a $ 5.000.000.— m|n. c|l., mediante la emisión de 14.900 acciones ordinarias series 8º y 9º de un voto de v$n. 100.— cada una y de idénticas características a las que se encuentran en circulación. Llevarán cupón Nº 6 y siguientes y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1955.

De acuerdo al Artículo 11º de los estatutos los señores accionistas podrán suscribir a la par las nuevas acciones únicamente desde el día 19 de diciembre de 1955 hasta el día 10 de enero de 1956 inclusive, contra entrega del cupón Nº 5 y a razón de una nueva acción por cada 2. 0134498 de sus tenencias.

El pago podrá realizarse totalmente al contado en el momento de la suscripción contra entrega de las acciones o bien el 50 % al contado y el saldo hasta el día 20 de febrero de 1956.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las normas vigentes. — El Directorio.

$ 120.— e.15|12-Nº 7.367-v.19|12|55

FLORCALDE S.A.
Talleres de Calderería y Afines
Registro Nº 5.270

Se hace saber que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de noviembre ppdo., se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 5.000.000.—. — El Directorio.

$ 36.— e.15|12-Nº 7.349-v.19|12|55

SOCIEDAD ANONIMA
FARRAN & ZIMMERMANN LTDA.
Sociedad Comercial Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de 6 % a las acciones preferidas y de 3 % a las acciones ordinarias y diferidas, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, se hará efectivo desde el día 15 de diciembre corriente, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, capital. — El Directorio.

$ 48.— e.15|12-Nº 7.348-v.19|12|55

TERRA - GARBA S.A.C. y F.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio resolvió ofrecer a la suscripción la suma de $ 1.284.000.— de acciones ordinarias al portador, integrables al contado y a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.15|12-Nº 7.343-v.19|12|55

MADERERA MAINCO S.A.
Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera
(Nº 6.589)

Se hace saber por el término de tres (3) días, que el Directorio ha resuelto emitir 16.000 acciones ordinarias de la sociedad, por un valor nominal de pesos 100.— m|l. cada una y que los señores accionistas podrán ejercer la prioridad de la suscripción establecida en el Artículo 7º del estatuto. — El Directorio.

$ 48.— e.15|12-Nº 7.340-v.19|12|55

"INDARCON"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.
Bartolomé Mitre 1976 - Buenos Aires

Se hace saber a los accionistas, a los efectos determinados en el artículo cuarto de los estatutos, que se ha resuelto emitir $ 1.150.000 de capital en acciones ordinarias. Plazo para ejercer el derecho de preferencia: hasta el 30 de diciembre inclusive. Plazo de integración de las acciones: hasta el 4 de enero de 1956 inclusive, debiendo realizarse en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.14|-Nº 7.262-v.16|12|55

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 7345
Tucumán 212 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de los estatutos, ha resuelto emitir la segunda serie de 20.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una con derecho a un voto y dividendo a partir del 1º de julio de 1955 que se aplicará, en primer término para el pago del dividendo de $ 800.000 resuelto por la asamblea del 20 de octubre de 1955, ofreciéndose el saldo de $ 1.200.000 a la suscripción de los señores accionistas, a la par, y con pago en el acto de la suscripción quienes podrán hacer uso del derecho de opción conforme a lo establecido en el art. 5º del estatuto y en proporción a sus tenencias, o sea una acción por cada cuatro, incluyendo en esas tenencias las acciones que les correspondan por el antedicho dividendo. — El Directorio.

$ 96.— e.15|12-Nº 7.336-v.19|12|55

BALTO, S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos, que el Directorio, en sesión del 5 de diciembre de 1955, ha resuelto la emisión de 8.000 acciones correspondientes a las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

Los accionistas podrán suscribir en proporción de 4 acciones por cada una que posean.

El pago de las acciones suscriptas se efectuará 50 % al contado siendo el plazo de integración hasta el 30 de marzo de 1956.

Nota: Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia hasta 15 días series 2ª, 3ª, 4ª y 3ª.

$ 72.— e.14|12-Nº 7.266-v.16|12|55

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Conforme a los arts. 3º y 5º de los estatutos, se comunica la emisión de 10.000 acciones ordinarias, clase B, serie 5ª y el ofrecimiento a la par de 1215 acciones ordinarias clase B, saldo sin suscribir de la serie 4ª y 3785 acciones ordinarias, clase B de la serie 5ª, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956, pagaderas 10% al momento de la suscripción contra entrega del cupón Nº 7 de acciones ordinarias, el que quedará nulo y sin valor al vencimiento del plazo para ejercitar los accionistas el derecho de preferencia, y el resto a los treinta días de cumplido dicho plazo, en la proporción de una ación por cada 5.757 de sus tenencias, adjudicándose entre los concurrentes y por orden decreciente de los residuos resultantes, las acciones por fracciones menores de $ 100.—. Los accionistas que lo deseen podrán participar en un eventual prorrateo de acciones no suscriptas, en proporción a las presentadas en uso del derecho de preferencia, siguiéndose igual procedimiento por las fracciones resultantes. — El Directorio.

$ 108.— e.14|12-Nº 7.278-v.16|12|55

INDUSTRIAS DELTA, S. A. I. y C.
Av. Corrientes 330 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL:

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 15 de septiembre de 1955, elevó el capital autorizado de la empresa de v$n. 3.600.000, a v$n. 10.000.000. Las acciones a emitirse oportunamente, correspondientes a este aumento de capital, tendrán las siguientes características:

1º Serie 10ª, de v$n. 400.000, integrada por acciones ordinarías, al portador, clase A (5 votos).

2º Series 11ª a 25ª, todas de v$n. 400.000, cada una, que estarán integradas por acciones ordinarias o preferidas, indicando el Directorio en oportunidad de cada emisión a qué clase pertenecen.

EMISION DE ACCIONES:

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en base al aumento de capital realizado, ha resuelto emitir las siguientes series de acciones:

1º Series 9ª y 10ª, de v$n. 400.000, cada una, integradas por acciones ordinarias, al portador, clase A (5 votos) y destinadas al pago de honorarios, gratificaciones y dividendos.

2º Series 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª, en acciones ordinarias, al portador, clase B (1 voto), destinadas a ser suscriptas por los accionistas. Período de preferencia: del 15 al 31 de diciembre de 1955. Forma de pago: 10 % del monto suscripto al efectuarse la suscripción; 40 % hasta el 31 de enero de 1956 y 50 % hasta el 28 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 144.— e.14|12-Nº 7.212-v.16|12|55

P R O D I N S A
Soc. Anón. Ind. Com. & Fin.

El Directorio comunica a los señores accionistas, para que hagan uso de su derecho de preferencia, que en fecha 29|8|55 han quedado emitidas las 2ª y 3ª serie de 2.000 acciones ordinarias clase "A" c|u., valor nominal $ 100.— c|acción, por un importe total de $ 400.000.— m|n.

$ 48.— e.14|12-Nº 7.275-v.16|12|55

C O M E G A
Compañía Mercantil y Ganadera, S. A.
25 DE MAYO Nº 515, Capital

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 19 de diciembre de 1955, las acciones emitidas con motivo del aumento del capital social en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, que les serán entregadas en pago del dividendo en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.14|12-Nº 7.233-v.16|12'55

S. A. "VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI"
Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Capital Autorizado .... $ 40.000.000.—
Capital Suscripto e Integrado .... $ 15.000.000.—

Sede: Anchorena 294, Capital

Hace saber por cinco días que por ante el Escribano Ignacio L. Paz, con fecha 30|11|55. ha elevado a escritura pública la resolución del Directorio que dispone emitir las Series 16ª y 17ª de Acciones Ordinarias, de $ 100 valor nominal cada acción o sea de $ 1.000.000 m|n. cada Serie, totalizando valor nominal de $ 2.000.000 m|n.: de los cuales $ 1.400.000 m|n. serán liberadas para atender al pago del dividendo en la forma establecida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|12|54. — Sobre el remanente los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia proporcional, hasta Quince Días después de la última publicación del presente. (Art. 6º Estatutos).

$ 160.— e.13|12-Nº 7.107.v.19|12|55

L A N A C O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

Hace saber, por tres días, que el Directorio, por resolución de fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ha resuelto emitir las series 26ª a 36ª de acciones ordinarias, al portador, de la clase "B" (un voto) totalizando esta emisión la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.750.000.—) nominales, que se lanzan a suscripción a su valor par, con la obligación de su integración en dinero efectivo y al contado.

Conforme el art. 4º del estatuto, los accionistas poseedores de acciones de series ya emitidas tienen preferencia en la suscripción, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días hábiles de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 84.— e.14|12-Nº 7.254-v.16|12|55

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 12 de Diciembre de 1955 se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 4º Piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 o|o en efectivo a las acciones preferidas y el 20 o|o de dividendo provisorio en efectivo a las acciones ordinarias, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955 y de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 1955.

El dividendo a las acciones preferidas se abonará contra entrega del cupón Nº 13 y a las acciones ordinarias del cupón Nº 15. — El Directorio.

$ 240.— e.13|12-Nº 7.141.v.26|12|55

La Sociedad "Cortes Varela, Ticozzi y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" anuncia que según escritura de fecha 25 de agosto de 1955 otorgada ante el escribano Juan Alberto Piñón, ha aumentado su capital autorizado de dos a cuatro millones de pesos.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.158-v.19|12|55

Compañía Argentina, Comercial y de Navegación
ANGEL GARDELLA LIMITADA
Sociedad Anónima

Hace saber por cinco días que se ha elevado a escritura pública la resolución del Directorio disponiendo la émisión de las series 11ª y 12ª en acciones ordinarias liberadas de $ 100 m|n. cada acción. o sea $ 150.000 cada serie, totalizando $ 300.000 m|n. valor nominal, con cuyo importe queda elevado el capital social a $ 1.800.000 m|n.; para pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios 1948 49 y 1952|53.

$ 100.— e.12|12-Nº 7.073-v.16|1255

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito Capital Federal, calle ACEVEDO 2314|18. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Maximino Sampayo, Hipólito García, Domingo Vidal y José Tomas, Acevedo 2314|18. Comprador: José Yáñez, Bartolomé Mitre 2258.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.325-v.21|12|55

Adrián Russo, martillero público y corredor, oficinas E. Ríos 275, avisa: José Cacopardo vende libre de deudas y personal a la señora Sabina Menéndez de Iturmendi, el fondo de comercio de su propiedad en el rubro de hotel, alojamiento (habilitación en trámite), sito en esta ciudad calle ALSINA 1587, 2º piso, domicilio del vendedor, dom. de la compradora Moreno 1760. — Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 80. — e.15|12-Nº 7.330-v.21|12|55

"Estudio Comercial B.O.T.T.A." (martillero público Héctor J. Botta), oficinas Uruguay 546, 6º piso, avisan. Industrias Persia, S. R. L., venden, ceden y transfieren sus cuotas-capitales y fondo de comercio de hierros forjados a "Produce", S. R. L. (Capital $ 2.000.000), sito en AVENIDA DEL TRABAJO 4301, Capital. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio partes.

$ 60. — e.15|12-Nº 7.363-v.21|12|55

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Miguel Angel Bonelli y Renato Amaducci, venden a Francisco González, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA CABILDO 1428, domicilio partes.

$ 60. — e.15|12-Nº 7.370-v.21|12|55

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Hermes Carlos Alessio y Pedro Trecariche, venden a María Brugnone, fiambrería y quesería, ALLENDE 2221, domicilio partes.

$ 40. — e.15|12-Nº 7.371-v.21|12|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, Capital. Avisa que los señores Ramiro Aragones y Antonio Alvarez, venden al señor Héctor Díaz Cervate, el negocio de panadería y fábrica de masas, denominada "Plaza Lezama", sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 166|70, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.15|12-Nº 7.307-v.21|12|55

Angel G. Garibaldi y Cía., martilleros públicos, oficina Avenida de Mayo 749, avisan que Vicente Aguero, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Isaac Aguero, su negocio de venta de golosinas, AVDA. JOSE MARIA MORENO Nº 72 de esta Ciudad. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 60. — e.15|12-Nº 7.295-v.21|12|55

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Bestetti Hermanos y Bistossi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 600.000.— pesos moneda nacional, que se dedica a fábrica de elevadores hidráulicos y repuestos para motores Diesel en Avenida del Trabajo 4163, transfiere la totalidad del activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4163, como integración de capital, a la sociedad "Bitossi Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, mismo ramo y domicilio. Reclamos ley Nº 11.867, estudio jurídico de los doctores Entelman & Oclander, Avenida R. S. Peña 730, 2º piso, escritorio 24|27.

$ 120. — e.15|12-Nº 7.313-v.21|12|55

Buceta Prieto y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1980; T. E. 47-6661. Avisan que con nuestra intervención los señores Pedro Vega, Alberto Pardo y Luciano Pérez, venden libre de toda deuda y gravámenes su almacén y bar, ubicado en la AVDA. DIRECTORIO Nº 2199 esquina ESTEBAN BONORINO, a los señores José Caputo y José Luis Sánchez, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|12-Nº 7.290-v.21|12|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan: que Vicente y Domingo Scipioni venden a Juan Carmelo Lelio negocio de restaurante, situado en esta ciudad, AVDA. CORRIENTES 6735. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.207-v.20|12|55

Carlos Baltar, martillero y balanceador, con oficinas en la Avenida de los Constituyentes Nº 3536, avisa que los señores Luis Macchi y Eduardo Sosto venden a los señores Alberto Palladino y Pedro Antonio Caputto su negocio de despacho y taller de composturas de gomas, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3532. Reclamo ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.197-v.20|12|55

Avisa: Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. B, que por su intermedio el señor Héctor Soria vende a los señores Manuel Lago, Bernardo Alvarez y Severino Hermida su negocio de pensión, sito en esta Capital, calle AGUERO Nº 414. Reclamos de ley mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.204-v.20|12|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores José Rodrigues de Carvalho y Tomás Alanis venden, con activo y pasivo, a los señores Domingo Branciforte y Manuel Antonio Laranjeira, la parte indivisa que a cada uno de ellos les corresponde en el negocio de panadería mecánica y derivados, denominado "El Grano de Oro", sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nros. 6615|19|23, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes para reclamos de ley.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.208-v.20|12|55

Organización José Freire, mart. público, avisa que: el señor Jesús Aira vende al señor Celedonio Muñiz su parte mitad indivisa del negocio hotel - pensión sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 2673 de esta Capital, libre de todo gravamen. El comprador forma sociedad de hecho con los señores Virginio Justo Escudero y Juan Pedro Escudero, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentar su oposición en término de ley en la oficina intermediaria para reconocer su deuda.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.241-v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Juan Ignacio Alvarez y Francisco Gómez Iglesias venden a Farmacia del Norte S. R. L. (en formación), su negocio de farmacia sito en la calle AV. CORDOBA 8001 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.248-v.20|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45 - 8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Miguel Antonio

Domínguez Guillermo Marcelino Gómez, Florentino López y Antonio Rodríguez venden a Manuel Rodríguez una séptima parte indivisa del negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nros. 5671|73, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.250-v.20|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45-8958 y 45-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Valentín García vende a Manuel Mosquera su sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAENZ Nros. 1012|14, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.253-v.20|12|55

Manuel Montoya Segura, Antonio Francisco Montoya Segura y José Albino Viegas, comunican que han disuelto la sociedad de hecho denominada Montoya & Cía., titular del negocio de hotel bar y restaurante sito en ALSINA 2357, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Manuel Montoya Segura. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Azcuénaga 528, piso 3º, Dto. D.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.256-v.20|12|55

Se hace saber que Alberto Maier vende a Roberto Scriminacci y José Horacio Scriminacci, que giran Scriminacci Hnos., el negocio de frutería y verdulería, sito AVENIDA FOREST 728, domicilio de las partes. — Recl. Ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.192-v.20|12|55

Carlos G. Busca Balanceador y Martillero Público, con oficinas en la calle Paraná 344 piso 3º, Capital, al comercio avisa: Que los señores Rubén, Bernardo y Jacobo Zalatnick que giran bajo el rubro de "Zalatnick Hnos.", venden su negocio de carnicería y anexos sito en la calle AIZPURUA 2739|43 de esta Capital, al señor José Lorenzo Martínez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.189-v.20|12|55

Se avisa por cinco días que Vicente Di Martino vende a Jorge Roberto Di Martino la mitad indivisa que tiene en el taller de carpintería mecánica ubicado en ARISTOBULO DEL VALLE 1039, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley: Estudio Estebarena, calle Tucumán 1639.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.177-v.20|12|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alberdi 232, T. E. 48-8289 avisan que: Iván Nordmann y Almanzor Rodríguez venden a José Alfredo Pérez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio en el ramo de garage y estación de servicio denominado "Corrientes" sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 3848 de Capital Federal, domicilio de partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.157-v.19|12|55

Se hace saber por cinco días que Ermindo León Sigal, vende a David Scheinkman, su parte mitad indivisa de la fábrica de artefactos eléctricos, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 702, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad. Domicilio y reclamos de ley en Sarmiento 938, piso 6 estudio Dr. Zadoff-Sigal.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.165-v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C, esq. Lavalle, T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Clemente Arias, Ramón Urdiros Arrieta y Jorge Luis Duacastella venden al Sr. Emilio Méndez, el negocio de "garage de alquiler" sito en la calle ACOYTE Nº 149, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.172-v.19|12|55

L. Martínez y Cía., S. R. L. Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso de esta Capital, avisan: Norberto Claudio Soto vende a Leandro Yague el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas" sito en la AVDA. CHICLANA 2829 de la Capital, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.174-v.19|12|55

Hácese saber por el término de ley que don José Pedro Pascal transfiere al señor Orestes Homero Grillo, el negocio de verdulería y frutería sito en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3341. Reclamaciones ante el doctor Héctor Domingo Pagani, Deheza número 233, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.144-v.19|12|55

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo Nº 3044, T. E. 63-8506, avisan: Natalio Pacino vende a los señores Benedicto Tamburrino y Avelino Rodríguez, su negocio de radio, discos y electricidad, sito calle AV. DEL TRABAJO número 3427, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.085-v.19|12|55

Avisa al comercio el señor Elías Piano que transfiere en venta su negocio de café-bar-lunch y billares, sito en la calle AGRELO Nº 3301, Capital Federal a los señores Alfonso Noya, Ramón Gregorio Medima y Luis Bernardo Juárez. Reclamos de ley por el mismo negocio.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.086-v.19|12|55

David Martín, martillero público, avisa que Lorenzo Carlos Pradelli, domiciliado en Av. Directorio 4934, vende libre de todo gravamen y de pasivo, su negocio de tienda y mercería, denominado "Casa Danny" sito en AV. DIRECTORIO 4934, a los señores Blas Miguel Bombino y Alfredo Alberto Jacksch, domiciliados en White 1235, todos de Capital Federal. Reclamos de ley al martillero, Sarmiento 1236, piso 4º, domicilio de partes.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.125-v.19|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Victorio Cocetta, vende a Ernesto Pugliese y Horacio Cipriano Vigo, su negocio de hotel "Atlantic", sito en la calle AVENIDA SANTA FE 3328 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|12-Nº 7.057-v.16|12|55

Administración Bristol, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital; T. E. 40 2158, representada para esta publicación por su socio gerente don Raúl Luna, avisan que los señores Abraham Matzkin, Isaac Yudchak, Germán Stritzler y José Rosemberg que giran en plaza bajo el rubro de Mundial Bar, S. R. L., venden el negocio de "café, bar, casa de lunch y venta de helados", denominado Mundial Bar, sito en AVENIDA DE MAYO 1300, Capital, a los señores Vicente Fernández, Raúl Roberto Cazabet, Isaac Golbaum, Emilio Gómez, José Mosquera, Antonio Krupowicz, Mario Carini, Goldi Aldo Pacheco, Israel Mariasis, Guillermo Concetti, Mario Alberto Kantt y Eusebio Alberto Molina, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley 11.867 en término legal, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 120. — e.12|12-Nº 6.995-v.16|12|55

Se avisa que Rodolfo A. Rooney, domiciliado Ayacucho 961, transfiere su negocio de lavadero familiar calle AYACUCHO 961, a la sociedad colectiva que formará el mismo transfirente y don Francisco Ares, domiciliado Cangallo 1537, todo de Capital Federal. Reclamos a escribano Adolfo Carranza, Paraná 592.

$ 60. — e.12|12-Nº 7.059-v.16|12|55

Balsa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que Sergio Lucchi, vende al señor Zelio Casadei la parte mitad del negocio de bar, billares, sito calle AVENIDA DEL TRABAJO 4219, tomando a cargo comprador todo activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 60. — e.12|12-Nº 6.982-v.16|12|55

"B"

Víctor H. Campos, corredor y martillero público, oficinas V. Cevallos 180, piso 2º, T.E. 45|4414, avisa que la señora Aurelia Ana Bastías y señor José Agustín Orqueda venden al señor Néstor Caniglia su negocio de hotel, pensión, sito en calle BOLIVAR 331, piso 3º, Capital Federal, domicilio vendedores en el negocio, y comprador y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.288-v.21|12|55

Aviso al comercio que don Mario Zirardini, vende a favor de don Mario José Ungaro, el negocio de taller mecánico que tiene instalado en esta Capital, calle BACACAY Nº 1738, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570, (2do. piso), quien otorgará la respectiva escritura.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.284-v.21|12|55

El escribano Jorge Ungaro, avisa al comercio que la venta que don Mario Zirardini, debía realizar a favor de don Mario José Sorrentino, del taller mecánico instalado en esta Capital, calle BACACAY Nº 1738, según publicaciones del 6|5 a 12|5|955, ha quedado sin efecto, Av. de Mayo 570, (2º piso).

$ 60.— e.15|12-Nº 7.283-v.21|12|55

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37|0571, avisan: Celestino Sánchez Maximino Sánchez y José Bouso, venden a Policarpo Elías Carril y Constante Alberto Coyra, negocio hotel, sito BARTOLOME MITRE Nº 1266. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.353-v.21|12|55

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37|0571, avisan: Ernesto Llano y Luis Rivarola venden a Rubén Rivarola negocio despensa sito BAUNESS Nº 1499 esquina HAMBURGO. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.354-v.21|12|55

"Estudio Comercial B.O.T.T.A.", (martillero público, Héctor J. Botta), oficinas Uruguay 546, 6to. piso, avisan: Agustín Villafañe Penella y Abrosio Hipoté, venden el negocio de ferretería y bazar sito en BEAUCHEF 1340, Capital, a doña Carmen María Pérez, libre de deudas. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.360-v.21|12|55

Jeremías Fernández, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 831, 7º piso, T.E. 34|4332, avisa: que Serafín Raña vende a los señores Herminio Raña, Juan Carlos Raña, Raúl Raña y Carmelo Perrotta, que girarán bajo la razón social Raña Hnos. y Perrotta, sociedad colectiva, su negocio del ramo de carpintería mecánica, sito en esta Capital, calle BALCARCE Nº 1256, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.327-v.21|12|55

J. Arias y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pozos 465, T.E. 48-2265, avisan al comercio por ley 11.865 que Emilio Armesto, Odilio Estévez y Albino Cota, venden libre de deudas y todo gravamen las tres terceras partes por indivisas de sus negocios, el copetín, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BELGRANO 1817, a Manuel Galdo, Alfredo Fernández y Alfonso González. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.375-v.21|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Jaime Sifrin vende a Farmacia "Molina" S. R. L., en formación, su negocio de farmacia sito en la calle BDO. DE IRIGOYEN 1199 de esta Capital. Reclamos ley, domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.244-v.20|12|55

Antonio Manuel Martínez, vende libre de pasivo, su negocio de quesería y fiambrería, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1628, a Pizzería Atalaya S. R. L — Reclamaciones de Ley en Bernardo de Irigoyen 1634, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.193-v.20|12|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el señor Juan Francisco Rivas, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a los señores Manuel Rivas y Ernesto Pérez, de su negocio de café, bar, heladería, sito en esta Capital, calle BELGRANO 2268. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1283; T. E. 38-8736.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.059-v.19|12|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad Bicor, S. R. L., con domicilio calle Bolívar Nº 644, transferirá a CIA, Compañía Importadora Argentina, con domicilio 15 de Noviembre Nº 1277, el local de negocio de ferretería, ubicado en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 644, libre de toda deuda. Oposiciones de ley; escribano Bruno Perlini, Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, escritorio 358.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.087-v.19|12|55

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre Nº 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que los señores Antonio Idiazábal, Eulogio Fernández Vázquez y Honorato Lorenzo, venden al señor Silverio Prieto, la parte que les corresponde en el negocio de café, restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 730; el comprador se hace cargo de activo y pasivo de las partes que compra, domicilio vendedores: Caseros Nº 2702; domicilio comprador y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 120. — e.12|12-Nº 7.014-v.16|12|55

"C"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese fábrica de empanadas y pasteles, establecida en calle CANALEJAS Nº 1727 de esta Capital. Vendedora: señora Carmen Cambeses de Gutiérrez. Compradores: Américo Gutiérrez y Antonio Mumno, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.359-v.21|12|55

Escribanía Steinman, Reconquista 336, hace saber que ha quedado sin efecto la operación anunciada por la cual don Isaac Landesman, con negocio de mercería, lencería, tejidos de punto y confecciones en general instalado en la calle CANNING Nº 92|94, cedería y transferiría el activo y pasivo del mismo a la sociedad que constituiría con don Abraham Enrique Bäcker y giraría bajo el rubro de "Tricolen, S. R. L.", con sede en la misma dirección.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.376-v.21|12|55

"Estudio Comercial B.O.T.T.A." (martillero público Héctor J. Botta), oficinas Uruguay 546, 6to. p., avisan: Humberto Bonaparte & Cía., venden el negocio de café, bar, restaurante, a los Sres. Bautista Bengolea y Porfirio Cabrera Ginés, sito en CARABOBO 713, Capital. Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.361-v.21|12|55

"Estudio Comercial B.O.T.T.A." (martillero público Héctor J. Botta), oficinas Uruguay 546, 6to. p., avisan: Manuel Pedro Rodríguez y Federico Juan Albarrachea, venden su negocio de fábrica de pastas y spiedería sito en CONSTITUCION 3210 a don Ricardo Hortiguera. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de partes.

$ 60.— e.15|12-Nº 7.362-v.21|12|55

Se avisa que Cristóbal José Rodríguez y Marcos Weindrach han vendido a Modesto Alvarez, Quersumina Morelli de Alvarez, Dato Fernández, Ricardo Alberto Díaz, Domingo Iglesias, Manuel Pazos, Angel Taboas, David Eugenio Buffet, Atilio Butto, Birgilio Cergna y Aurelio Grippi el negocio de café, bar y billares denominado "Ararat" sito en CANNING 1550. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero Héctor B. Orler, Rodríguez Peña 382, piso primero "B". Domicilio partes mismo negocio.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.382-v.21|12|55

El señor Osvaldo Alfredo Petrucci, vende su negocio de peluquería, sito en CONGRESO 2901, al señor Miguel Marzullo, con domicilio común para recibir los reclamos de Ley.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.184-v.20|12|55

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378; T. E. 43-3607, Capital, avisan que Vicente Crocci, vende a Luis Pasimanik, su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en CENTENERA 2187, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.117-v.19|12|55

Rubuano e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, Capital: T. E. 76-2253, avisa, al comercio en general que el señor Meer Cogan e hijos, vende su negocio de tienda, mercería, lencería, sita en la calle CORRIENTES 3650, Capital, libre de deudas y gravamen, al señor Marcos Kleinmann, constituyen domicilio las partes en nuestras oficinas ut-supra.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.137-v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C, esq. Lavalle; T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Gilberto Francisco Miguel Rocco y José Pazos Caamaño, venden al señor Adam Bryskier, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle CANALEJAS Nº 1330, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.170-v.19|12|55

Luis María Tissone, escribano público, hace saber por el término de cinco días, que los señores Farah Juan Farah y Najle Farah, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954, han disuelto la sociedad de hecho que integraban y que giraba bajo el rubro de "Farah Hermanos", con negocio de venta de medias en CANNING 1066, del que se hace cargo el señor Farah Juan Farah. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Cánning 1066, Capital.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.167-v.19|12|55

Se comunica al comercio que la sociedad "Lirema Electro Mecánica Argentina", de Sergio Reggio y Miguel Valentín Lipsker", con fábrica de motores y generadores de corriente eléctrica instalada en Victorino de la Plaza 256, Villa Lynch, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires y administración en CARLOS PELLEGRINI 1131, Capital Federal; venden el activo y pasivo a los señores Saúl Wainer y Moisés Hyderman, con domicilio en Cánning 311, piso 2º, escritorio 7, Capital Federal. Reclamos de ley, en estudio Dr. Eugenio Kalesman, Cangallo 1453, piso 7º, oficina 58, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955.

$ 100. — e.13|12-Nº 7.142-v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C, esquina Lavalle: T. E. 47-2781: avisa al comercio que por su intermedio los señores Luis Blanco Gigirey y Domingo Noya Botana, venden al señor Manuel Bulikich, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle CRAMER Nº 3195, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.171-v.19|12|55

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Hershel Kotf, en su carácter de propietario, vende al señor Julio Goldemberg, que compra, su negocio de panadería mecánica, sito en CAXARAVILLE 4601 de esta Capital, haciéndose cargo éste del activo y pasivo, que reconoce dicho negocio. Reclamos de ley: Castelli 51, primer piso, departamento 2, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.097-v.19|12|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, María Angélica Scataini de López, vende su despacho pan, facturas y venta helados, sito CAMPANA 3938, a Feliciano Villazón. Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 17|6|55.

$ 80. — e.12|12-Nº 7.049-v.16|12|55

Balsa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan: Que Manuel Outomuro, José Outomuro, Manuel Conde, José Fernández y Manuel Puentes, venden

a "Príncipe, S. R. L." (en formación), su negocio de bar, billares, sito calle CABILDO Nº 2325, Capital. Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.12|12-Nº 6.981-v.16|12|55

"CH"

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que se firmó promesa de compraventa del hotel, vinos y cervezas, denominado "La Flor", sito en CHACABUCO 440, donde se domicilian las partes. Vendedores: Benedicto Juan Guardiani, José Duduchark, Julio Raponi y Serafín Guardiani. Compradores: Salvador Fernández y Carmen Fernández. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|12-Nº 7.236-v.20|12|55

"D"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor José Domínguez, vende a doña Angela Armanda Cambas de Sánchez, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado, en la calle DIRECTORIO Nº 2701 esquina CULPINA. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.258-v.20|12|55

Oficinas Perlafosti, M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Fortunato Politano, administrador de la sucesión de Nicodemo Politano, vende a César Calvo y Esther Galinger de Esperanza, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en DORREGO 1049, domicilio de partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.238-v.20|12|55

"Organización Coruña" de H. Méndez Braga, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 1370, piso 3º, of. 21 de esta Capital, avisa al comercio que: por mi intermedio el señor Roberto Pablo Massa, vende a la señora Elinda Righetto, libre de todo gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados ubicado en esta Capital, calle DONATO ALVAREZ Nº 1951. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas del intermediario.
$ 80.— e.13|12-Nº 7.163.v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47-278, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Manuel Rey y Lino Rey venden a los Sres. Manuel Pérez Couso y Emilio Rastelli el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle DIAZ VELEZ 5279, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
Esta publicación reemplaza a la que por venta del mismo negocio apareció en el Boletín Oficial entre los días 2 y 8 de noviembre de 1955, por error de nuestra parte en el nombre del comprador.
$ 120.— e.13|12-Nº 7.169.v.19|12|55

Manuel M. Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Corrientes Nº 989, 2º piso, escr. A, avisa al comercio en general que el señor Gerardo Alvarez ha desistido de la compra del negocio de bar, sito en la calle DEAN FUNES Nº 482, por lo tanto el señor Ramón Francisco Rebollido vende al señor Pascual Di Cuffa. — Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.173.v.19|12|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Benjamín López, Avelino Corzo, Lisardo Trigo y Benjamín A. López, venden a Manuel Menéndez y José Menéndez, negocio de café y bar, calle DIAZ VELEZ 5401 07 domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.114.v.19|12|55

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Agapito González, Emilio López y Fernado López Vázquez vendían a José Souto, José Durán y José María Vázquez, negocio Alojamiento calle ESMERALDA Nº 827
$ 80.— e.15|12-Nº 7.352-v.21|12|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Luis y Aníbal Santos Antioco Pescetto venden a Horacio Manuel Montenegro sus negocios carnicería, calle ESPAÑA Nº 1237. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.14|12-Nº 7.273-v.20|12|55.

Luis J. Alonso: Martillero Público, ofc. "Proventas" calle Córdoba 2668, cap. Avisa que el señor Salvador Capici vende su negocio de fiambrería, sito en la calle EMILIO MITRE 1899 de esta capital al señor, Eliseo Biancardi. Reclamos de ley en mis oficinas donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.14|12-Nº 7270-v.20|12|55.

El Dr. Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que Isucher Goldfeld, domiciliado en Galicia 1042, vende a Alberto Semrik, domiciliado en Córdoba 2920. Manuel Semrik, domiciliado en Córdoba 2920 y Rosa Levy, domiciliada en Jorge Newbery 2992, todas las máquinas, repuestos, instalaciones, etc., que posee en su fábrica de Tejidos de Punto, ubicado en la calle ESPINOSA 1582|84. Reclamaciones en su Estudio.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.281-v.20|12|55.

Pablo Clienti, martillero público con oficinas en Esmeralda 155, piso 3º "A", avisa que don Andrés Otero (h.), transfiere a favor de Mario René Beauzil, Francisco Rafael Andrés Otero Jackel y Eugenio Otero, su cuota social correspondiente al 25 o|o del negocio de tienda Rayón, ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS 271, domicilio de las partes, y haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo en la proporción que adquieren. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.115.v.19|12|55

"F"

Nieto Hnos. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Antonio Alberto Negro vendió el negocio de despensa sito en FONROUGE 3042, capital, a Pedro Paternostro. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|12-Nº 7.249-v.20|12|55.

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Juan María Neira, vende al señor Antonio Perrotta el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle FRANCISCO BILBAO 7190, Capital. — Reclamos de ley y domicilio especial de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.132.v.19|12|55

Carballo Hnos., sociedad de hecho compuesta por Alberto Carballo y Emilio Carballo venden a Santiago Suárez y Francisco J. Galan, la tienda calle FRANCISCO BEIRO 5337, domicilio de las partes, donde recibirán las reclamaciones de ley.
$ 40.— e.13|12-Nº 7.121.v.19|12 55

"G"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Miguel Obaid vende a Celestino Conde y José Conde negocio despensa sito GASCON Nº 1483| 98 esquina LAVALLEJA. Domicilio partes mismos negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.15|12-Nº 7.351-v.21|12|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Sergio Gatto, vende a Alfonso Adimari y Pedro Pablo Forcinitti, domiciliados Jerónimo Salguero 1164, su carnicería y anexos, calle GÜEMES 4370, domicilio del vendedor. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.15|12-Nº 7.355-v.21|12|55

Se disuelve sociedad "de hecho" compuesta por Vicente José Sabella Rosa y Osvaldo Eugenio Pretta, con taller de prótesis dental "S.A.M.A.", sito en GÜEMES 4338, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Sabella Rosa. Reclamos Ley 11.867 estudio "Lavalle", doctor Jorge E. Blanco, abogado, Lavalle 774, 6º piso, Capital.
$ 60.— e.15|12-Nº 7.373-v.21|12|55

Abásolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Jorge Emilio Ortega que firma Jorge E. Ortega y Amalia Raquel Ortega, venden a los señores Ventura Gonzales y Rosa Isabel Gallay de González, el negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "La Favorita", sito calle GUALEGUAY Nº 1486 de esta Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80. — e.6|12-Nº 6.729-v.13|12|55
e.14|12-Nº 6.729-v.20|12|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 6 al 13|12|55.

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3641, avisan que por su intermedio los señores Vicente Curti y Francisco Lingua venden al señor Recaredo Pimentel su negocio de bar y restaurante, sito en esta Capital, calle GANA Nº 798, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.175.v.19|12|55

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, oficina Sarmiento 2274, 5º, "B". Avisa: Que el señor Vicente Rocher instalado con oficina denominada "Contabilidades Rocher" sita en GURRUCHAGA 1636, piso 2º, transfiere la misma al señor Ricardo Berretta que toma a su cargo el activo y pasivo, fijando domicilio para reclamaciones en su oficina Talcahuano 68, piso 1º.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.202-v.20|12|55.

A. Rey y Cía., martilleros públicos y comisionistas, con oficinas en Lavalle 539, Capital, avisan que al señora Sara Darriba, vende a los señores Jesús Vilas y José Manuel Rodríguez, su negocio de hotel, alojamiento denominado "Carrasco", sito en GENERAL HORNOS 182, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.12|12-Nº 7.048-v.16|12|55

Juan Manuel Castro, abogado, avisa que con su intervención Wiktor Szyszkowski y Manuel Lorenzo vendieron a Antonio Mazzeo, el negocio de almacén, ubicado en GUARDIA NACIONAL 2459. Reclamos por términos de ley en su oficina, Lavalle 1537, piso 1º, cuerpo 2.
$ 60. — e.12|12-Nº 7.061-v.16|12|55

Vicente Vega, martillero público, oficina Triunvirato 3458; T. E. 51-0394. Avisa al comercio que Alberto Oscar Scarpa, vende a Angelina Lucrecia Robledo, su negocio de peluquería de damas, ubicado en esta Capital, calle GRANADEROS número 582, donde se domicilian las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.12|12-Nº 7.011-v.16|12|55

"H"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonio Pascual Fernández, vende con activo y pasivo a Víctor Pedro Bergerou, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio que explota con Juan Antonio Bernabé Castellano, del ramo de depósito de forrajes y carbonería, HUMBOLDT 726, domicilio partes. Nueva firma: Juan Antonio Bernabé Castellano y Víctor Pedro Bergerou.
$ 80. — e.15|12-Nº 7.368-v.21|12|55

Prudencio Curto, Martillero Público por Curto Vinocur y Cía, con ofc. en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, esc. 3|4, avisa: José María, Amanda Cota y German Pariente venden a María Del Pilar Riera de García el negocio de restaurante y bar, sito en HORTIGUERA Nº 1989. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.14|12-Nº 7 235-v.20|12|55.

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, oficina Sarmiento 2274, piso 5º, "B". Avisa: Que el señor Oscar Florencio Gutiérrez instalado con oficina denominada "Contabilidades Gutiérrez" sita en HIPOLITO YRIGOYEN 1578, piso 2º, transfiere la misma al señor Ricardo Berretta que toma a su cargo el activo y pasivo, fijando domicilio para reclamaciones en su oficina Talcahuano 68, p. 1º.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.201-v.20|12|55.

Hace saber que Quinto Nicchiarelli, Martillero Público y Corredor Comisionista, por su intermedio vende la señora Sara Isidora de Urquiza su negocio de peluquería y perfumería sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 1247, capital, a la señora Sara Vidal de Giorcelli, reclamos de ley en mis oficinas Cangallo Nº 838, Oficina Nº 4.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.143-v.19|12|55

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta que Heriberto Loeb efectuara a "Heriberto Loeb y Cía. S. R. Ltda.", de todas las mercaderías, muebles y útiles y llave del negocio de joyas de fantasía sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2357, capital. Reclamos de ley Hipólito Yrigoyen 2357.
$ 60.— e.13|10-Nº 7.130-v.19|12|55

"I"

Al comercio: Cerisola & Cía., oficinas Méjico 1220, Capital; T. E. 37-4529, avisan que por rescisión de la parte vendedora, ha quedado sin efecto la venta del negocio de artículos para la industria, INDEPENDENCIA Nº 699, Capital, que David Eladio Merino efectuara a Erminda Casal de Maneiro.
$ 60. — e.15|12-Nº 7.331-v.21|12|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220; T. E. 37-4529, avisan que David Eladio Merino vende a Manuel Horacio Avila, la mitad parte del total que posee en el negocio de artículos para la industria, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 699, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.15|12-Nº 7.332-v.21|12|55

"J"

Con intervención del escribano Salomón Savransky, Fidel De Vuono, domiciliado en la calle Fraga 392, vende a Juan de Dios Leal, Ismael Dardo Leal, Ninfa Albina Rodríguez de Leal, domiciliados en la calle Virrey Aviles Nº 3807, el negocio de instituto de belleza - peluquería para damas, instalado en la calle JORGE NEWBERY 3802. Reclamos: Calle Fraga 392, Capital, domicilio de las partes.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.219-v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Benicia Berrondo de Santamaría vende al Sr. Gerardo Araquistain Unamuno su negocio de despensa y venta de bebidas sito en la calle JOSE PEDRO VARELA 4391 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.243-v.20|12|55

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle JURAMENTO 3499 ESQUINA MELIAN 2101|11. Vendedor Damian Quintana, domiciliado en esta capital, calle Juramento 3497. Comprador Maximino Domínguez Iglesias, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|12-Nº 7.099-v.19|12|55

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores José Gandaras, Isolino Gandaras y Manuel Paredes, vendieron a los señores Benito Pérez, Manuel Ferreirós y Adolfo Domínguez, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle JUAN MARIA GUTIERREZ 2700 esquina AGÜERO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.12|12-Nº 7.001-v.16|12|55

"L"

Alfredo V. Briano, contador público nacional comunica a quien corresponda, por el término de cinco días que "Imafe" (Industrias Metalúrgicas Argentinas de Forjados y Estampados), Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a "Imafe", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle LAVALLE 710, 5º piso B, que es la administración de la sociedad, el fondo de comercio de forjados y estampados en hierros y otros metales, ubicado en la calle Brandsen 3664 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. Reclamos a la compradora, Lavalle 710, 5º piso B.
$ 100. — e.15|12-Nº 7.366-v.21|12|55

Se hace saber por cinco días que Canitatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a los señores Francisco Lozano Lozano, Salvador Cabot y Francisco Pérez Pou, la carpintería y tornería de madera, sita en la calle LASCANO Nº 3139, libre de toda deuda y gravámen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Sarmiento 938, piso 6, Estudio Dr. Zadoff-Saruba.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.164-v.19-12-55

José Laham y Jaime Laham hacen saber que han transferido el Activo y Pasivo de su comercio de tienda al por mayor sito en la calle LAVALLE 2557, a la firma Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley en el domicilio indicado que es el que constituyen las partes.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.131-v.19|12|55

Juan González, domiciliado Lope de Vega 1791, vende a José Augusto Pedro de Oliveira, domiciliado Emilio Lamarca 1819, su negocio de venta de cafés, tes y yerbas, de la calle LOPE DE VEGA 1791. Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634.
$ 60. — e.12|12-Nº 7.041-v.16|12|55

"M"

J. Pedro Vizzi y Cía., Oficinas Uruguay 344, 1er. piso A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió la fiambrería y rotisería, denominada "Santa Julia" sita en MEDRANO 23, donde se domicilian las partes. Vendedor: Saturnino Tascón. — Compradores: Rafael Orlando y Herminio Alonso ("Alonso y Orlando"). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.15|12-Nº 7.339-v.21|12|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Alfonso Cortes vende a Jesús Pelaez Quintana, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle MONTE Nº 1600 esquina a MALVINAS Nº 806, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.280-v.20 12 55

Asdrúbal J. Menteguiaga, Escribano Nacional con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, avisa al comercio que doña Jofesa Astariz de López, vende a don Severo Fernández, el negocio de Hotel - Alojamiento ubicado en la calle MEXICO Nº 838. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 40.— e.14|12-Nº 7.180-v.20|12|55

Avisan Pallitto Gatto y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Av. Del Trabajo 3945, Capital, el señor Enrique Gracia Daponte vende su negocio de despacho de pan, sito MIRALLA 2574 al señor Gervacio Marcelino Robledo. — Domicilio de las partes reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|12-Nº 7.227.v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica

que Farmacia del Cóndor, S. R. L., vende Farmacia del Cóndor S. R. L. (en formación), su negocio de farmacia sito en la calle MANUELA PEDRAZA 6001 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.246.v.20|12|55

Luis J. Alonso, martillero público, con oficinas "Proventas", calle Córdoba 2668, Cap., avisa que los señores Francisco Pio Paz, y Hermenegildo Blanco, venden su negocio de café y bar, casa de lunch, sito en la calle MONTES DE OCA 954 Cap., a los señores Luis Gerez, Enrique M. Banda y Enrique O. Banda, domicilio de los compradores Famatina 3618, Cap. — Reclamos de ley en mi oficina, donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.14|12-Nº 7.271.v.20|12|55

Se avisa al comercio que la casa "Ros-Mar" de Rossanigo, Martínez y Cía., establecida con fabricación y venta de heladeras y refrigeración en general, en la calle MONTAÑESES 2071 de la Capital Federal transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Ros-Mar S.R.L." de Rossanigo, Martínez y Cía., reclamaciones término ley a Pasaje Mar del Plata 1026, donde las partes constituyen domicilio, a esos efectos.
$ 80.— e.13|12-Nº 7.124-v.19|12|55

Rubuano e Hijo, martillero público, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, capital. T.E. 76-2252. Avisa al comercio en general que el señor Angel Serrano, vende su negocio de despensa sito en la calle MANZANARES 4502, capital, libre de deudas y gravamen al señor Antonio Sierra. Las partes constituyen domicilio legal en nuestras oficinas ut supra para todo reclamo de ley.
$ 80.— e.13|12-Nº 7.138-v.19|12|55

Jorge Horacio Sarando, domiciliado en Beauchef 846, transfiere negocio de despacho de pan y facturas sito en esta ciudad, calle MEXICO Nº 3738 a María Canosa de Trillo, domiciliada en México 3738. Intervienen Escribanía Pascual, Corrientes 1447, 1º P., 1, donde se reciben oposiciones.
$ 40.— e.13|12-Nº 7.096-v.19|12|55

Avisa, "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital; T. E. 34-8987, que con mi intervención el señor Germán Fernández, vende a "Dobarganes, Alvarez & Cía." (S. R. L., en formación), su cuota social que le corresponde en la mencionada sociedad, propietaria de los negocios de: "Bar Lácteo", sito en la calle MAIPU 1430 y hotel, restaurante, bar, situado en la calle SARMIENTO 2777|79, ambos en esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100. — e.12|12-Nº 7.006-v.16|12|55

Yeprad Bayramian, abogado, con oficinas en la calle Uruguay 634, piso 5º, oficina 508, avisa que don Nazaret Cuchian vende a los señores Nicolás Greco y Luis Di Matteo, su negocio de camisería, sito en la calle MATHEU 1149. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60. — e.12|12-Nº 7.054-v.16|12|55

Félix Basso, martillero público y corredor, avisa: Carlos Alberto Sala y José D'Amato, venden a José Mulin, su negocio de ferretería, bazar, etc., sito en MATURIN 3399, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley 11.867, en Rivadavia 1575. 3er. piso, Capital.
$ 40. — e.12|12-Nº 6.996-v.16|12|55

"N"

Fernández, Vanasco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pilar 741 de Capital Federal; T. E. 64-5321, avisan al comercio en general que los señores Enrique Luis Durán y Antonio Ali, venden su negocio de despensa, sito en la calle NOGOYA 6037 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, al señor Cayetano Stimolo. Domicilios de las partes el negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.15|12-Nº 7.323-v.21|12|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Espíritu Segundo Petitti vende al señor Angel Longo, su negocio de "panadería mecánica", calle NOGOYA Nº 2476|78, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.12|12-Nº 7.068-v.16|12|55

"P"

Al comercio: Carlos L. V. Mazzucchelli, balanceador público, oficinas Rodríguez Peña 557, piso 2º, Dpto. "F", comunica: Que Julio Ricardo Quiroga, Haydée Celestina Venieri de Quiroga y Delia Sandrone, venden a María Teresa Pacenza viuda de Rosasco el negocio de peluquería para damas y anexo, sito en la calle PEDRO LOZANO 3908. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.15|12-Nº 7.286-v.21|12|55

Argentina O. Roncari, martillero público, con oficinas en Viamonte 1330, avisa que: Enrique Zaldívar, vende a Nélida Lilia Ramona Irsuti, su negocio de sastrería, sito en la calle PIEDRAS número 113, 2º piso, escritorio Nº 4, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Viamonte Nº 1330.
$ 40. — e.15|12-Nº 7.338-v.21|12|55

J. Tomaghelli y Cía., S. R. L., como martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, piso 3º de esta Ciudad; T. E. 35-7695|3991. Avisan al comercio que, con su intervención, Rosa Charosky de Felbarg, Osvaldo Marcos Felbarg y Estela Lidia Felbarg, venden al señor Amadeo Garbarino, su negocio de despacho de pan y confitería, denominado "La Nena", sito en la calle PIEDRAS 812, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.15|12-Nº 7.380-v.21|12|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, Dpto. B, que por su intermedio doña Carmen González de Barredo vende a doña Julia Juana Salvadores de Fazzini su negocio de venta de café, té y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO ECHAGUE Nº 1575. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilios de las partes.
$ 60.— e.14|12-Nº 7.206.v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Aurelia Margarita González Pérez vende a Farmacia Escalada, S. R. L., en formación su negocio de farmacia sito en la calle PARAGUAY 2502 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.247.v.20|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45-8958 y 43-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Alfonso Sierra y Alfonso Sierra (hijo), venden a Alejandro Seral su negocio de lechería ; venta de helados sito en la calle PASCO Nº 240, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.252.v.20|12|55

P. Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Alberti 131, T.E 47-3338, avisan: José Hilario Mora e hijos, (sociedad de hecho, compuesta por José Hilario, Hilario Mauro, José Oscar y Roberto Ramón Mora), venden a Fernando Fernández su negocio de casa de lunch, café y venta de bebidas alcohólicas sito en PAMPA 5201 esq. AVALOS, sus domicilios. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.261.v.20|12|55

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio José María Rivarola y José María Gorostegui venden al Sr. Manuel Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas en general, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PATAGONES 3902 esq. SAUJIL 105, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|12-Nº 6.999-v.16|12|55

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º piso "A", Capital, que el señor Antonio Alonso vende al Sr. Enrique Alonso, el comercio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle PATAGONES Nº 2099 esq. JUAN C. GOMEZ. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.071-v.16|12|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo de Irigoyen 88, Capital, 1er. piso, T. E. 38-4501 - 7718 y 7983, avisan que Raimundo García vende a Sebastián López su negocio de despensa, sito en la calle PEDRO GOYENA 1700, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.013-v.16|12|55

"R"

Héctor B. Mamiaro, balanceador y martillero público, ofc. Av. R. S. Peña 943, piso 3º, donde se harán reclamos de ley, avisa que el señor Adolfo Héctor Cueto, domiciliado calle Hungría 1056, vende a Toso y Reig, domiciliados Ramón L. Falcón 3837, su taller de niquelados con su equipo generador de corriente continua con cuatro y medio H.P. de fuerza motriz, libre de todo pasivo y de personal, sito en la calle RAMON L. FALCON 3801, Capital, domicilio constituído por las partes.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.240.v.20|12|55

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Elvira Rodríguez de Alvarez vende a Ismael Coria su despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en RONDEAU Nº 3637, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.118-v.19|12|55

Diego Jaraba y Cayetano Luca gerentes de Casa Jaraba S.R.L., avisan que venden la sucursal de dicha firma en RIVADAVIA 6119, Capital, dedicada a la venta de artefactos eléctricos a Marcelino Casandeva. Reclamos de ley en Donato Alvarez 11, Capital.
$ 40.— e.13|12-Nº 7.176-v.19|12|55

Pedro Lordi, martillero público, Cabildo 3697, avisa: que Vicenta S. de Fernández, vende al señor Aarón Kunst, el negocio de carbonería y cereales, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2318-20, Capital, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.13|12-Nº 7.155-v.19|12|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T.E. 84-2683, avisan que los señores Luis Juan y Magdalena Juan, venden libre de toda deuda y gravámenes a la señora Lina E. Hartenfels de Iannicelli, su negocio de pensión, sito en la calle RIO DE JANEIRO número 66, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.268.v.20|12|55

Miguel Prada, martillero público, con oficinas en la calle Rioja 558, Capital y Marcelo T. de Alvear 2360, Ciudadela, avisa al comercio e industria en general y fisco, que el señor Virginio Rancati, establecido con taller de fabricación de cuadros de bicicletas en la calle RIOJA número 554, Capital, vende al señor Primo Virginio Rancati su industria de: Taller de fabricación de cuadros de bicicletas sito en la calle Rioja 554, Capital, reclamos de ley Rioja Nº 554, Capital.
$ 80.— e.13|12-Nº 7.092-v.19|12|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imaa, martilleros públicos, con oficinas en la calle Chile 1906, esc. Nº 3, T. E. 47-2202, que los señores Leopoldo Dobarro y Manuel Fernández venden a los señores Victorio Emilio Pandolfo y Juan Nuzzolese, su comercio de carnicería y verdulería sito en la calle RONDEAU número 4190, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.069-v.16|12|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, 1er. piso, T. E. 38-4501 - 7718 y 7983, avisan que José Ramón Collar Marron, Carlos Alvarez Collar y Baltasar Alvarez Collar, venden a Pascual Humberto Rodolfo Epifani, Potenzo Epifano y Víctor Epifani su negocio de café, bar, lunch y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 6399, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.012-v.16|12|55

"S"

El escribano Alfredo Jorge Colombo Wallace, con domicilio en la calle Florida 248, segundo piso, escritorio 30, hace saber por 5 días que con su intervención, los señores Galileo José Carnevale e Italo Séptimo Progreso Carnevale, venden a los señores Crisanto Lema y Daniel Lema, el negocio denominado "Lavadero Sarmiento", situado en la calle SARMIENTO 2560, de esta ciudad, dedicado a lavadero familiar, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis escritorios, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.15|12-Nº 7.333.v.21|12|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1ro., T. E. 40-3827 y 40|3736, avisan: Manuel Suárez, Angel Fernández y Emilia Regueiro de Pena, venden a José Antonio María Roca, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, SARMIENTO 4401|5 esquina PRINGLES, domicilio partes.
$ 60.— e.15|12-Nº 7.369.v.21|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público con oficina en la calle Quirno Costa 377, comunica que Antonio Agis vende al Sr. Wolf Moiseis Feingold su negocio de garage, sito en la calle SAN BLAS 1471|75, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|12-Nº 7.242.v.20|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Queen Bess", sito en esta capital, calle SANTA FE 868. Vendedores: Vicente Julio Castro, Telmo González y José Castro, domiciliados en esta capital calle San Martín número 819. Compradores: José García Casalderrey, Florencio Casalderrey, José Casalderrey Freijo, Manuel García, Aquilino García y Juan García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.13|12-Nº 7.098-v.19|12|55

Se avisa al comercio que los señores René Hersberger y Antonio Ludi, venden a los señores Federico Ehnold y Curt Gualterio Lewis, el negocio de restaurant y bar denominado Las Cuevas, sito en la calle SUCRE 2431|33, domicilio de las partes. Reclamos de ley en calle Sucre número 2531, planta baja, dpto. A.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.094-v.19|12|55

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987, que con mi intervención los señores Germán Fernández y José García, venden a los señores "Dobarganes, Alvarez & Cía.", Sociedad de Resp. Ltda. (en formación), integrada por José Dobarganes, Plácido Alvarez, Enrique T. Faragasso, Manuel Sobral, Alberto Carlos Martínez, Germán Fernández, José Domingo Aiello, José Reinaldo Apollonio y José Apollonio, el negocio de hotel, restaurante, bar, sito en la calle SARMIENTO 2777|79 de esta Capital. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.12|12-Nº 7.007-v.16|12|55

Aviso al comercio que don José R. Pardo y don Juan D. L. Resani, únicos componentes de la firma Resani y Cía., venden y transfieren su negocio y taller de galvanoplastia de SAN NICOLAS 1272, al Sr. Jaime Slarner. Reclamaciones término de ley, San Nicolás 1272.
$ 60.— e.12|12-Nº 6.973-v.16|12|55

"T"

Argentina O. Roncari, martillero público, con oficinas en Viamonte 1330, avisa que: Juan Nicolás Vannini, venden su negocio de encarretelamiento de hilos, denominado "Casa Moro", sito en la calle TRONADOR Nº 1495, Capital Federal, a don Gerónimo Rocha, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de partes, Viamonte Nº 1330. (Reclamos de ley).
$ 60.— e.15|12-Nº 7.337.v.21|12|55

"Organización Cabildo", de Béronne y Ayala Torales, martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en Avda. Cabildo 516, comunican que por su intermedio el señor David Lescano suscribió a favor del señor Celestino Rodríguez Gay boleto promesa de compra venta del 50 ojo de la explotación de su negocio de pensión y hotel denominado "3 de Febrero", sito en TRES DE FEBRERO Nº 1°76, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.15|12-Nº 7.320.v.21|12|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle TRIUNVIRATO 4160|62. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: "Manuel Insúa y Compañía", Triunvirato 4160|62. Compradores: Rafael Bouso, Antonio Bouso y Juan Iglesias, Bartolomé Mitre 2258.
$ 60.— e.15|12-Nº 7.326.v.21|12|55

Eloy Bernardo Junco, vende su parte mitad del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito TINOGASTA 4703|16|34, Capital, a la señora Clotilde Angelina García de Arias, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el señor Victoriano Joaquín Arias. — Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.
$ 60.— e.15|12-Nº 7.385.v.21|12|55

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos c|oficinas Rivadavia 5571 T.E. 43-1969, avisan que Rogelio Pereiro, José Señariz González y Faustino Míguez, venden su negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, sito en la calle TONELERO Nº 6201 esquina OLIDEN Nº 395, Capital, a los señores Pedro Genaro Tocino, Antonia Diez de Tocino y Juan Antonio Tocino (h.), domicilio partes, reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.15|12-Nº 7.357.v.21|12|55

Avisa Arístides L. Rigamonti, martilleros públicos, que con su intervención las Sras. Delia Palasi y María Elena Carlota Villavicencio de Narváez, venden el negocio de peluquería de señoras y anexos al Sr. Atilio Lauría y Teresa Elena Miranda, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO Nº 745, Capital. — Reclamos de ley Timoteo Gordillo Nº 745, Capital.
$ 60.— e.15|12-Nº 7.285.v.21|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Luis María Pereira, Gumersindo Blanco, José María Losada, Fermín Cuenya, José María Losada Fernández, José González, Alberto Blanco y José Naval venden a Faustino Alvarez Alonso una novena parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TALCAHUANO 394, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.14|12-Nº 7.251-v.20|12|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, dto. B, que por su intermedio, doña Carlota Delfina Fernández vende su negocio de lencería y artículos para bebé llamado Maritina, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 765 a los señores María Barbarita Alba de Soria, Héctor Soria y Jorge Salomón Abitbol. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.14|12-Nº 7.203-v.20|12|55

M. Alvarez Magadan, Balanceadores y Martillero Público, con oficinas en esta ciudad Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que ha quedado sin efecto la venta del Hotel Werthein, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 2218, que hacían los señores Fuchs, Mannheimer y Cía., al señor José Aleuy. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.14|12-Nº 7.226-v.20|12|55

Aroldo Darío Albano, martillero público, con oficinas en Hualfin 720, 3º G, Capital Federal, avisa que el señor Carlos Deolindo Urrutia, vende al señor Vicente Lamas Gugliotta, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle THOMPSON Nº 689. Reclamos de ley en la dirección de las partes Hualfin 720, 3º G.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.154-v.19|12|55

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), ofi-

cinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: que los señores José Morales Vega y Benito Bernárdez vendieron a los señores Manuel Bernárdez y Benito Bernárdez, su negocio de despensa y comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TERRERO 523, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en la publicación de fecha 10|9|1953.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.005-v.16|12|55

Por 5 (cinco) días avisa Manuel Luciano Mosquera, martillero público nacional y provincial con oficinas en la calle Monseñor Piaggio 160, T. E. 22-8455, de Avellaneda, que los señores Manuel Rodríguez y José Paulovcak venden su negocio de café y bar, denominado "El Faro" sito en la calle TRIUNVIRATO 2999 de esta Capital, a los señores José Benito Vieiro y Carolina Di Pasqua. Reclamos de ley en mi oficina en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.001-v.16|12|55

"V"

Ernesto A. Grisolia (martillero público Nacional), avisa que Emilio José Rodríguez vende a Pedro Esteban Roich, su parte mitad del negocio de "Transvasamiento de vinos", de VARELA Nº 824, Cap., — Reclam. m|ofic. Av. de Mayo 631.

$ 40.— e.15|12-Nº 7.372.v.21|12|55

"U"

Avisa el Dr. Ernesto E. García, c|Estudio en Tucumán 1438. Pta. Baja. T.E. 40-9147, que el diario "Eco Comercial", sito en URUGUAY 654, P. 7º, DTO. 709. Domicilio de las partes. La Co-propietaria, Sta. María Elena Salcedo ha transferido derechos y acciones de dicho diario a favor del Sr. Gumersindo Frende. Por reclamos de Ley, en n|Escudios.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.245-v.20|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Joaquín Barracosa vende a José Rodríguez Brazao la mitad indivisa que le corresponde en el fondo de comercio de bar y restaurante denominado "El Mimoso" sito en SANTA FE SIN NUMERO del BARRIO ROBERTO M. ORTIZ de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.222-p.20|12|55

CHUBUT

Manuel del Villar, escribano adscripto, comunica al comercio en general que Jorge Bordenave y Angel Bordenave venden a Domingo Mellado, su negocio de almacén sito en la calle 9 DE JULIO 443 DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones en el escritorio del escribano actuante, Marcos A. Zar 456, Puerto Madryn, Chubut.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.129-v.19|12|55

Manuel del Villar, escribano adscripto, comunica al comercio en general que Daniel Abundio Olaiz vende a Emiliano Francisco Prado el negocio de almacén y carnicería sito en la intersección de las cales MARCOS A. ZAR Y SARMIENTO DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. Reclamaciones de ley en el escritorio del escribano actuante, Marcos A. Zar 456, Puerto Madryn, Chubut.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.128-v.19|12|55

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don José Sarsa, con domicilio en esta colonia de General Roca, Río Negro, calle sin nombre y sin número, vende a don Juan Rincón, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle España Nº 409, su negocio de despensa y verdulería, sito en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, ESPAÑA Nº 409, libre de pasivo. — Reclamaciones deben dirigirse al escribano, señor Arturo Amadeo Llanos, General Roca, Río Negro, don Bosco 480, donde las partes constituyen domicilio. — General Roca, diciembre 6 de 1955.

$ 100.— e.15|12-Nº 7.301.v.21|12|55

Se hace saber al público por el término de ley, que el señor David Prieto Redondo, venderá a los cónyuges, María Covadonga García y Alberto Juan Bark, el negocio de librería, bazar, cigarrería, juguetería y afines con todas sus mercaderías e instalaciones, libre de pasivo, ubicado en las calles PRESIDENTE YRIGOYEN Y JOSE MARIA BRENTANA DE CIPOLLETTI (RIO NEGRO). Reclamaciones de ley: escribanía Ernesto Verdún, Pte. Irigoyen 774. Cipolletti, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.090-v.19|12|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION GENERAL ALVEAR DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1955.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 20, 23, 24, 25 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 18 del corriente mes a las 17 horas en nuestro local social, Avellaneda 542, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance e informe de los señores revisores de cuentas correspondiente al ejercicio Nº 33 (1955).

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea y tres miembros para formar la junta escrutadora.

3º Elección de 12 miembros titulares por dos años; 6 vocales suplentes (cinco por dos años y uno por un año); dos revisores de cuentas por dos años.

4º Elección de 7 miembros, por un año, para formar la Comisión de Cultura y Biblioteca Popular; los cargos son: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero y 3 vocales. — Armando F. Jordán, presidente.

$ 72.— e.15|12-Nº 7.305-v.16|12|55

"ARDENGUI, S. A."

Comercial, Industrial y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, en el local de la Avenida General Roca número 363, de la Ciudad de General Roca (Río Negro), a las 8 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros de Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de los respectivos mandatos.

4º Elección de síndico titular por terminación de mandato del señor Federico Luis Frugone que presentó su renuncia y en reemplazo del cual fué designado por el Directorio el señor Pablo Luis Ignacio Cantagalli. Elección de síndico suplente también por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 27º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 320. — e.14|12-Nº 7.198-v.27|12|55

A.C.A.C.Y.P.

Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de A.C.A.C.Y.P., Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede de esta asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D. en reemplazo de los señores Juan B. Scursoni, Leandro Redaelli, Luis Scorzato y Cornelio G. E. Paats, que terminan su mandato y que son reelegibles.

3º Elección de tres revisores de cuentas.

4º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 108. — e.14|12-Nº 7.267-v.16|12|55

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"

Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de enero de 1956, a las 17.30 horas, en el local social, calle Maipú 699, piso 5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento del pedido de aumento de capital aprobado por la asamblea extraordinaria del 30|7|1954.

2º Ampliación del capital y reforma de estatutos de acuerdo a lo que resuelva la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|12-Nº 7.100.v.2|1|56

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"

Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1956, a las 17 horas en el local social, calle Maipú 699, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Aprobación de la creación del fondo suscripción de acciones.

3º Gratificaciones al Directorio y personal.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año y síndico titular por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.13|12-Nº 7.101.v.2|1|56

"ARGENTINA"

Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1956 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 617, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 5º estatuto previendo aumento capital autorizado y designación de la o las personas que habrán de tramitar ante los poderes públicos la reforma votada.

2º Resolución sobre emisión de acciones, una vez aprobada dicha reforma.

3º Consideración de las renuncias que los directores y síndicos han resuelto elevar a la asamblea.

4º Determinación, en caso de aceptarse esas renuncias, del número de personas que integrarán el Directorio, designación de sus componentes y de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.12|12-Nº 7.029.v.30|12|55

ALTA

Comercial y de Transportes Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 109, el día 30 de diciembre de 1955, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a elevar el capital social a la suma de $ 5.000.000, en el momento que lo crea oportuno.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.955-v.29|12|55

ANTONIO DELGADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Convocatoria Extraordinaria

Cítase a la Asamblea de Accionistas, para el día 29 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local societario, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reavalúo del activo fijo (Bienes de uso), con repercusión en la cuenta "Reservas".

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 5 diciembre de 1955. — El Presidente.

$ 180.— e.9|12-Nº 6.940-v.29|12|55

ALTA

Comercial y de Transportes Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 109, el día 30 de diciembre de 1955, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de cinco directores, por dos años (Art. 13º de los estatutos) y síndico titular y suplente (Art. 24º de los estatutos).

3º Asignaciones al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.956-v.29|12|55

ASTRA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 15,30 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizaciones para la tramitación del aumento. — El Directorio.

$ 240.— e.9|12-Nº 6.923-v.29|12|55

AGFACIL, SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Sarmiento 355 — Buenos Aires

Expte. 4.868

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Sarmiento número 355 el día 31 de diciembre de 1955, a las 8,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndicos. (arts. 4º y 7º del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 420. — e.7|12-Nº 6.809-v.28|12|55

ALFATEX

Soc. Anón. Textil. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1956 a las 19 horas, en Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|12-Nº 6.852-v.29|12|55

AROSA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 6.019

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Capitán R. Freire 4576, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido en 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.402-v.23|12|55

"AEDES"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 23 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1955 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Consideración y resolución del número de miembros con que funcionará el Directorio y elección de los directores, titulares y suplentes, por un año

5º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Presidente.

$ 420.— e.29|11-Nº 6.198-v.20|12|55

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS

A. R. A.

Personería Jurídica:

2 de diciembre de 1952

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre 1955, a las 20 y 30 horas, en nuestra sede social calle Don Bosco 3767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.

3º Lectura y consideración de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 al 30 de junio de 1955.

4º Elección de Vice Presidente, un Tesorero, un Vocal y un Revisor de Cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los señores Luis Ranelli, Nicanor Méndez, Francisco Focile y Roberto Corti respectivamente que terminaron sus mandatos.

Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.

El Secretario.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.000-v.19|12|55

ARGIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avda. San Juan 3739, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director-gerente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.472-v.23|12|55

A.I.S.A.

Agropecuaria, Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 616, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

3º Retribución del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|12-Nº 6.358-v.22|12|55

"B"

BROCATO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.9|12-Nº 6.891-v.22|12|55

BOREAL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Determinación del número de directores para el octavo ejercicio y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|12-Nº 6.920-v.29|12|55

"BOSTON"

Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndicos.

4º Elección de: dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores E. R. Stevens y E. F. Fanjoy, quienes terminan su mandato; dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

5º designación de dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 480. — e.7|12-Nº 6.783-v.28|12|55

BODEGAS Y VIÑEDOS "RINCON DEL ATUEL", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a la hora 17, en el local sito en la Avenida Juan B. Justo 1480, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955

2º Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — El Directorio

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.658.-v.27|12 55.

BRANDER Y CIA., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí 318, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Eric Brander y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Georg Osterberg, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12-Nº 6.665.-v.27|12|55

B A S A

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.529-v.27|12|55

B. H. TELLANDER

Sociedad Anónima Comercial y Financiera (N-4176)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.489-v.23|12|55

BUENOS AIRES EXIMPORT

S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Cangallo 346, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares de que compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.567-v.26|12|55

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial (N-4736)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificar lo resuelto por el directorio en acta Nº 107.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.958-v.16|12|55

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, el balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.530-v.27|12|55

BUXTON LTDA., S. A.

Comercial, Importadora

31ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.28|11-Nº 6.103-v.19|12|55

B E C L A R A

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los estatutos.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.438-v.23|12|55

BOLLAG Y ROTH

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas en Rivadavia 1227 (Entre piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955;

2º Remuneraciones de directores-gerentes;

3º Elegir directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|11-Nº 5.861-v.16|12|55

"C"

CLUB FARMACEUTICO Y BIOQUIMICO ARGENTINO

3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 50 y 51 del Estatuto, convocamos a los socios a Asamblea Ordinaria el día 28 de diciembre a las 21,30 horas en Bartolomé Mitre 2041, capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de memoria y balance.

3º Elección de Comisión Escrutadora de tres miembros.

4º Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Ismael Etcheberry, Julio Buyó, Domingo Daffinoti, José Soria, Manuel Limeres y Rufino Sáenz y cuatro vocales suplentes en reemplazo de los señores Mario Marpegán, Luis España, Manuel Pacheco Serrano y Guillermo Slepoy que terminan su mandato.

5º Elección de dos revisores de cuentas titulares en reemplazo de los señores Vicente Pataro y José Ciccarella y dos suplentes en reemplazo de los señores José Giammichelli y José León Varela, que terminan su mandato. — Rafael Fernández Yavícoli, presidente.

$ 84.— e.15|12-Nº 7.302-v.19|12|55

CAMARCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e infor-

me del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique G. Daverio, León M. Bonneu Ibero, Humberto A. Gregorini y Guido C. Belzoni.

3º Elección de un director titular, por dos años, en reemplazo del señor Carlos A. Loza Colomer, por renuncia.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Filiberto Bibiloni, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 704. — e.14|12|55-Nº 7.276-v.4|1|56

CIRCULO DE ARMAS

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955.
Señor socio:

Se invita a Vd. a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas y 20 horas, respectivamente, en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Elección de presidente, por dos años, seis vocales titulares y dos suplentes, de los cuales tres titulares y un suplente por dos años y los demás por un año, para integrar la comisión directiva.

2º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos, y al final de los estatutos art. 17 (transitorio).

2 Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Interventor.

$ 160. — e.14|12-Nº 7.215-v.20|12|55

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Corporación Comercial de Marroquinería y Anexos, S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Moreno Nº 1149, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del proyecto de estatutos de la sociedad para reemplazar a las disposiciones estatutarias actualmente vigentes.

2º Autorización para aceptar las reformas que a tal proyecto fueran sugeridas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al presidente y secretario para correr con todos los trámites que demande la aprobación de esa reforma estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.12|12-Nº 7.166.v.30|12|55

CLUB DE PESCADORES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1955.
Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 (inc. m) de los Estatutos, la Comisión Directiva, se complace en convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede del Club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado, el 18 del corriente a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de actas.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1954-1955.

3º Fijación de la cuota de ingreso, de acuerdo con el Art. 13 (inc. b) de los Estatutos.

4º Fijación de la cuota mensual, de acuerdo con el Art. 13 (inc. c) de los Estatutos.

5º Consideración del pedido de autorización de la C. D., para invertir hasta la suma de $ 60.000,00 para mantenimiento y conservación del edificio.

6º Proposición de la C. D., de acuerdo con el Art. 11 (inc. b) del Estatuto, para designar al Dr. Gastón L. Huysmans socio Honorario de nuestra institución.

7º Renovación parcial de la C. D., debiendo elegirse: Secretario de Actas, ocho Vocales titulares por el término de dos años, y cinco Vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Carlos M. Páez, Antonio Collazo, Jacobo Chistello, Salvador Rovira, Guillermo Schmidt, Pedro C. Niseggi, Julio M. Ferrari, Alfredo Saccone, Santiago Della Maddalena, (que renunció), Zelindo Lappoli, Félix Gualdieri, Alfredo Bubbert, Eliseo Fernández y Oscar Forchieri. También deberán elegirse cinco Miembros del Jurado de Honor, por dos años, en reemplazo de los señores: Eduardo A. B. Repetto, Julio C. Storni, Gastón L. Huysmans, Arduino Vitulli, y por un año, del señor Federico Alonso Díez (que renunció). Finalmente tres Revisores de Cuentas, por un año, en reemplazo de los señores: Santiago Bruzoni, Juan Carlos Duarte y Carlos L. Sarrugeri, todos por terminación de mandato.

Al recomendarle su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación, y que la Asamblea se efectuará media hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes según lo establecen los Estatutos.

— Enrique M. Sessarego, Presidente.

$ 192,— e.14|12-Nº 7.195-v.16|12|55

"COPPA & CHEGO"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
25 de Mayo 553 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 5 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 553 de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea, deberán otorgarse en la caja social contra entrega del cupón accionario Nº 2. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.13|12-Nº 7.150.v.2|1|55

COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1956 a las dieciocho horas en Maipú 879, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social a dos millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 del estatuto social sobre depósito de acciones.

$ 300.— e.12|12-Nº 7.010-v.30|12|55.

C. E. D. A. R.
Soc. Anón.
COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 31 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores titulares

3º Elección de cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.933.v.29|12|55

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955

2º Remuneración directores gerentes, (artículo 7º de los estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto, para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.884.v.29|12|55

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 — Buenos Aires
Nº 718

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituyen la Reserva Facultativa que mantiene la Sociedad, conforme al Informe del Directorio.

2º — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Secretario.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.829-v.28|12|55.

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los señores Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida General Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º — Elección de Directores Titulares y de tres Directores suplentes por 3 años para integrar el Directorio.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º — Resolución aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— m/n.

5º — Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.774-v.28|12|55.

C. A. LUTZELER LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social de la calle Defensa 5?8, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 1º y 2º ejercicios de la sociedad cerrados el 30 de junio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades de los ejercicios al 30 de junio de 1954 y al 30 de junio de 1955.

3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad

4º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Consideración y resolución sobre aumento de capital mediante la emisión de 10 series de 1 000 acciones ordinarias cada una, de m$n. 100.—, clase "A", de tres votos. Cada serie deberá ser totalmente suscripta e integrada en un 10 %.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.6|12.-Nº 6.673.-v.27|12|55.

C O L A M I N A
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y memoria por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.686-v.27|12|55

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de diciembre del año 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.636.-v.27|12|55.

"C O F I M A"
Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, S. A.
Número de Registro 4.031

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10 horas en la calle Chacabuco Nº 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, del inventario y del informe del síndico respectivos.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.540-v.26|12|55

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Clínica y Sanatorio Córdoba S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 29 de diciembre próximo, a las 21.30 horas, en el local sito en Av. Córdoba 3371, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad y ampliación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.5|12-Nº 6.558-v.26|12|55

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. 5.134)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución al síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.526-v.26|12|55

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.518-v.26|12|55

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes número 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto de la sociedad.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que el proyecto de reformas se encuentra a su disposición en la secretaría de la sociedad y para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.544-v.26|12|55

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 49º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, en el local social, Cangallo 439, piso 6º, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto Arana, Roque R. Repetto y Juan Carlos Robles, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Joaquín Repetto, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente por un año, en reemplazo del señor B. Raúl Dirube, que termina su mandato.

5º Elección de síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y Carlos Olmi (h).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 540.— e.5|12-Nº 6.580-v.26|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1955.

El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.409-v.23|12|55

C O M E X

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Leandro N. Alem 619 Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad y reforma de los estatutos.

2º Designación de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.481-v.23|12|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.

Registro Nº 3.847

CONVOCATORIA

a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano 1915, 2º piso, E, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado considerado dentro de los términos del artículo octavo de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.504-v.23|12|55

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.444-v.23|12|55

CEBEL S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.446-v.23|12|55

"CIPOLANDE"

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 26 de diciembre de 1955, a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.416-v.23|12|55

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.

Destilación de Madera

Registro Nº 4.829

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida de Mayo Nº 953, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico año 1954.

2º Elección nuevo Directorio por un año y síndico por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

También convoca a Asamblea Extraordinaria para la misma fecha y domicilio, a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital,

2º Considerar la aprobación del compromiso de venta de acciones realizado para ajustarlo a las exigencias del art. 39 de los estatutos.

3º Reintegración del capital perdido por parte de los accionistas. — Estanislao Alegre, presidente.

$ 420. — e.1º|12-Nº 6.349-v.22|12|55

CATECA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cateca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en su local de la calle Directorio Nº 5555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de tres millones de pesos, en quince series de doscientas acciones ordinarias del capital autorizado y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma de pago.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.342-v.22|12|55

COMPAÑIA NAVIERA & COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.391-v.22|12|55

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre, a las 12 horas, en el local social, calle Humberto Iº Nº 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|12-Nº 6.339-v.22|12|55
e.23|12-Nº 6.661-v.23|12|55

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancia y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1955, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades

2º Elección de 4 directores titulares por 3 años, un director suplente por 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Aprobación del acta. — M. J. Bivort, presidente.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.329-v.22|12|55

C.I.M.A.C., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local de la Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.242-v.21|12|55

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.

Nº de Registro: Nac. 921

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno número 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA!

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1955.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

432. — e.29|11-Nº 6.103-v.23|12|55

CIMET, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Saavedra Nº 354, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y suscribir el acta respectiva.

2º Consideración del aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de dieciséis series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de las clases "B" y "C", con derecho a tres votos cada una de las de la clase "B" y a un voto cada una de las de la clase "C".

3º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión de las acciones, las condiciones, forma de pago y la fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. (Art. 23 del estatuto). — Samuel Gurovich, presidente.

$ 540. — e.29|11-Nº 6.130-v.20|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

Nº 2.095

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1, Código de Comercio, al 31|8|55.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.30|11-Nº 6.252-v.21|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.119-v.20|12|55

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista 468, 3º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días por lo menos a la realización de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 40.— e.28|11-Nº 6.235-v.28|11|55
$ 600.— e.29|11-Nº 6.212-v.20|12|55

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local social, Av. Corrientes 230, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración al Directorio y Síndico, con cargo a gastos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.012-v.20|12|55

CONCENTRACION DE FLORICULTORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 1949, que facultó al Directorio para proceder al rescate de las acciones de la nómina de accionistas detallada en la memoria de ese ejercicio, por "anulación del derecho de ser accionista de conformidad con el artículo 7º del estatuto".

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún Banco oficial o particular. — El Directorio.

$ 600.— e.28|11-Nº 5.859-v.19|12|55

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 5033

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración del mandato de gerencia.

3º Fijar el número de directores y elección de los que correspondan, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda al art. 23º del estatuto.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.055-v.19|12|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "C.I.A.C.F.S.A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de diciembre de 1955 a las 18 horas en la Avenida de Mayo Nº 580, piso intermedio, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Ratificación del aumento de capital social a quinientos mil pesos, resuelto por

el Directorio de acuerdo a las facultades estatutarias, ya suscrito integramente, y aumento del capital autorizado a un millón de pesos m|n., concediéndose al Directorio facultad para elevarlo al quintuplo del mismo.

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.978-v.16|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 5051, 2º piso, para celebrar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) Estudio de la situación financiera de la sociedad, previo informe del Directorio si éste lo formulará para presentarlo en la asamblea, pero en todo caso tratar el asunto aún sin este informe.

B) La asamblea podrá resolver asimismo la designación de uno o más contadores para que informen sobre la situación financiera de la sociedad.

C) Forma y condiciones en que se han de proveer los fondos para el cumplimiento del pago de la cuota del concordato que vence a fines del corriente mes (septiembre) y consideración de las propuestas que al respecto se formulen.

D) Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.28|11-Nº 6.033-v.19|12|55

CARYF
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de noviembre 1955.

Según lo previsto en el inciso 2 del art. 340 del Código de Comercio invítase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria celebrarse local calle Santa Fe 2847, 6º H, Buenos Aires día 17 de diciembre de 1955, hora 10, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actual situación económico-financiera de la empresa.

2º Resolver sobre el futuro de la sociedad incluso en cualquiera de las resoluciones previstas en el art. 354 del Código de Comercio y art. 9 de la ley 11.719.

3º Integración o remoción del Directorio o designaciones previstas en el art. 16 del estatuto.

4º Designación de nuevos síndicos titular y suplente por las renuncias que éstos presentarán a la asamblea. — Fdo.: Marcelo G. Cañellas. síndico.

$ 540.— e.25|11-Nº 5.941-v.16|12|55

C.A.E.S.A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Constructora, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Charcas 684, 4º piso, oficina "G", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.991-v.16|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once y quince, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.343-v.16|12|55

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.776)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificar retribuciones al Directorio según acta del 15|11|55.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elegir síndicos titular y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.25|11-Nº 5.959-v.16|12|55

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima, Com. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Tucumán 117, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 540.— e.24|11-Nº 5.852-v.15|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.25|11-Nº 5.342-v.16|12|55

"D"

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del dividendo provisorio resuelto por el Directorio en su sesión de Noviembre 15 de 1955.

2º — Distribución de un nuevo dividendo a los accionistas.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.791-v.28|12|55.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general extraordinaria citada para el mismo días, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimooctavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Constante Bachette, Manuel Ferrero, Woldemar Kaden y Leslie B. Ashton, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.425.v.23|12|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 30.000.000 m|n.— a la cantidad de $ 40.000.000 m|n., prevista como máximo en el artículo 6 de los estatutos.

3º Delegación en el Directorio de la facultad de establecer el monto de las emisiones futuras, las características de las acciones que las compongan, la oportunidad de hacerlas y las formas, modos y condiciones de pago de dichas acciones.

4º Elevación del capital social a pesos 100.000.000 m|n. y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.

5º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.427.v.23|12|55

DANDOLO & PRIMI, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Ampliación del capital autorizado y nueva emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.25|11-Nº 5.306-v.16|12|55

DON SANTIAGO
Soc. Anón. Agríc. Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas o a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55
e.13|12-Nº 6.599-v.23|12|55

"E"

E L E C T R O M A C
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
(Nº 5013)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará, en segunda convocatoria el 22 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 9º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social.

4º Aprobación de operaciones realizadas por el Directorio.

5º Designación de directores y del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.522-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza número 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º Ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación del dividendo extraordinario por disolución del fondo de reposición, Artículo 9, Ley Nº 18.229.

4º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la Administración, según Art. 40 de los estatutos.

5º Remuneración del Síndico.

6º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un (1) año.

7º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Artículo 19 de los estatutos.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.883-v.29|12|55.

"ESTRUGAMOU"
Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del (art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.743-v.27|12|55

EL BELLACO S. A.
Agrícola, Industrial e Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a la hora 18, en el local social sito en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, y, en caso de aumento, elección de nuevos Directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.361-v.22|12|55

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamlea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 401, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 50 finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre de 1955

$ 300.— e.19|12-Nº 6.338-v.22|12|55

ESTANCIAS LA SELVA S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.893-v.16|12|55

EFDELIT, S. A. I. y C.
Industrias Plásticas Argentinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del rescate de las 6.239 acciones preferidas actualmente en circulación.

2º Autorización al Directorio para efectuar los trámites inherentes a este rescate.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).

$ 420.— e.25|11-Nº 5.967-v.16|12|55

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
DECIMA CUARTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en su sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Decidir sobre la donación de 2 hectáreas de terreno para que el Gobierno de la Provincia del Chaco instale una balanza sobre la ruta nacional.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Menéndez Behety Vicepresidente en ejercicio.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 600.— e.25|11-Nº 5.886-v.16|12|55

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1955, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al directorio y al síndico.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.874-v.16|12|55

ERSA ESTANCIAS S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.892-v.16|12|55

ESTABLECIMIENTO GUELL, S. A.
CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Córdoba 1433, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio y sindicatura.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.25|11-Nº 5.908-v.16|12|55

"F"

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A.
ACLARACION

Comunicamos a nasociad. que en la publicación de Asamblea Extraordinaria que esta sociedad efectuará el 29|12|55, seg. edictos en este Bol. Ofic. del 9 al 29|12|55 por error se ha omitido el Art. 5º que dice: "Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea".

$ 240.— e.9|12-Nº 6.941-v.29|12|55.

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial Sociedad Anónima
(Registro Nº 4866 - Inspección Gral. de Justicia)
CONVOCATORIA.

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|12-Nº 6.945-v.29|12|55.

"F.I.A.T.A."
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Ventana 3444 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas que se efectuará el día 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en el local de Agil S. R. L. Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º — Elección de autoridades, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas se otorgarán contra depósito de acciones, cupón Nº 6 en la Caja Social.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 426.— e.7|12-Nº 6.849-v.28|12|55.

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXIII ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio

$ 420.— e.9|12-Nº 6.892-v.29|12|55.

"FININCO" (S. A.)
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.744-v.27|12|55

FRAVEGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las 16 horas, en el local social de la Avda. Corrientes 2379, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico, y de los gastos de representación abonados por misión especial.

3º Aumento del capital autorizado para pago de dividendos del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.556-v.26|12|55

FACTA, S. A.
Fábrica Argentina de Caños, Trefilaciones y Anexos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ETRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18, en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales con aumento del capital autorizado y consideración del proyecto preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.274-v.21|12|55

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A. (F. R. E. S. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria para Dic. 29|55, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 811, piso 4º, ofic. 4 y 5, para resolver:

1º Ampliar el capital social hasta el máximo de $ 2.500.000 permitido por el estatuto.

2º Emitir acciones al portador de cien pesos m|n. c|u., ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio, hasta dichos $ 2.500.000.

3º Uso o no por los Sres. accionistas de la preferencia estatutaria a su favor, en la suscripción de dichas acciones.

4º Ratificar la aprobación del Directorio a suscripciones accionarias, ya convenidas ad referéndum del trámite legal pertinente.

$ 432.— e.5|12-Nº 6.608-v.29|12|55

Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimiento de Opalina
HURLINGHAM
S. A. Industrial y Comercial
Capital autorizado $ 12.000.000 m|n.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1955 a las 17 horas en el local social de Maipú 939, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designar dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.19|12-Nº 6.347-v.22|12|55

FIMASA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.310-v.21|12|55

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N. 6096
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 377, Piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.865-v.16|12|55

"FRISA"
Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Beruti 2901, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 5 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.030-v.19|12|55

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

El Directorio resolvió convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de diciembre de 1955, en el local social de Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, a la hora diez para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de Directores y de Miembros del Comité y designación de los mismos.

3º Lectura y ratificación especial del convenio con el Ingeniero José Martín Alonso.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Presidente.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.081-v.19|12|55

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín 1094, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de directores titulares.

3º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.440-v.23|12|55

"G"

GENOVESI
Artículos finos para caballeros
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la calle Maipú 490, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio, de acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de los accionistas que ocuparán los cargos de directores, conforme a lo que resuelva en el punto anterior, y por el término de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos y por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, calle Florida 538, Capital, sus acciones hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 660.— e.9|12-Nº 6.866-v.29|12|55

GRANAR
S. A. Comercial y Financiera, Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes número 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.745-v.27|12|55

GOMEZ Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 11 de los estatutos, respecto del depósito de acciones.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.563-v.26|12|55

GANADERA JUAN HAMILTON, S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, (3er. piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Retribución de los directores y el síndico.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.492-v.22|12|55

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Fundada 1925
Nº de Registro 3.860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín número 6786, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución

de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre acta Nº 283.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto del orden del día, están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 600. — e.5|12-Nº 6.586-v.26|12|55

GUIDO SCOSSIROLI S.A.I.C.I.
Construcciones Mecánicas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, oficinas 624|31, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.

2º Remuneración de Directorio de acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.393-v.22|12|55

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sarmiento 528 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a la hora 18 en el local sito en la calle Sarmiento 528, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico: correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores para completar períodos: Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28 11-Nº 6.031-v.19|12|55

GRANT ADVERTISING, S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, el 28 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.512.v.23|12|55

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico terminado el día 30 de setiembre de 1955.

2º Aprobación al cumplimiento a una Resolución del Institutd Nacional de Previsión Social, afectando el saldo de cuenta nueva del ejercicio anterior.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del presidente, vicepresidente y director gerente para el ejercicio 1º de octubre de 1955 al 30 de setiembre de 1956.

5º Elección de un director suplente hasta el 30 de setiembre de 1956.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda.

$ 600.— e.25|11-Nº 5.891-v.16|12|55

"H"

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectrua, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.- e.9|12-Nº 6.942-v.29|12|55

"HILANDERIA MATER, S. A."
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 1558, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º, Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.909-v.16|12|55

"HILMAR", S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Fijación de honorarios a los directores por sus trabajos específicos.

3º Ratificación de lo actuado por los directores y síndicos de la sociedad hasta la asamblea general ordinaria del día 30 de abril de 1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma, o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la ley ley 12.156.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.510-v.23 12|55

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIANOSTICO Y TRATAMIENTO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Ratificación de las emisiones realizadas en el ejercicio 1955: Suscripción y modalidad de pago.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.12|12-Nº 7.070-v.23|12|55

I. C. A.
Industria Cerámica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 311, 8º piso, Capital
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 30 de 1955 a las 18.30 horas en Avda. Corrientes 311, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.727-v.27|12|55

IMPARCIALES
Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial
(N- 4.167)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.550-v.26|12|55

I.R.M.A., S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas en Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio al 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Reconsideración de la reducción de capital resuelta por la asamblea extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 1952, y en su caso dejar sin efecto la modificación de los arts. 4º y 6º del estatuto.

4º Considerar la ratificación o rectificación de la supresión del art. 29 y consiguiente modificación del art. 25.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.594-v.26|12|55

"J"

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por José Caniglia al cargo de presidente del Directorio.

2º Consideración de la suspensión impuesta por acta del 31 de mayo ppdo.

3º Consideración de la conducta del presidente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.263-v.20|12|55

J E R S E L E N
S. A Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre a las 11 horas, en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1955, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de las mismas, elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, art. 16.

$ 420.— e.6|12-Nº 6.717-v.27|12|55

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Financ. Inmob. y Ganadera
(Nº Reg. 2319 — N)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, de un director suplente por 3 años, de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420 — e.2|12-Nº 6.503-v.23|12|55

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneraciones de directores (art. 13 estatutos sociales).

3º Designación de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de dos directores suplentes.

5º Designación del síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.

$ 420. — e.29|11-Nº 6 262-v.20|12|55

J. E. TURNER & CO.
Sociedad Anónima Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, Reconquista 575, 2º piso para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1955.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 480. — e.30|11-Nº 6.137-v.21|12|55

"L"

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de enero de 1956, a las 9 horas en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 5, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la reunión.

$ 420.— e.12|12-Nº 7.044-v.30|12|55

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "La Industrial Maderera, S. A." a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Aumento de capital de la sociedad hasta la suma de m$n. 5.000.000.

Buenos Aires. — El Directorio.

$ 240.— e.9|12-Nº 6.862-v.29|12|55

LITTLE, FISON, RATCLIFF Ltda.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales
San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 3 de enero de 1956 a las once horas, en nuestro local calle San Martín 50 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Elección de cinco Directores inclusive el Presidente y fijar su remuneración de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos y aprobación de sus honorarios correspondientes al ejercicio vencido.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.7|12-Nº 6.778-v 28|12|55.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio se convoca a los Sres. accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en segunda citación, para el día 22 de diciembre próximo, a las 17 horas, en su sede social, calle Piedras Nº 113, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos relacionados con la convocatoria de acreedores.

2º Informe sobre la situación general de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El artículo 26º de los Estatutos establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero,

por medio de carta-poder dirigida al Presidente. Para ejercer ese derecho, los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado.

$ 400.— e.7|12-Nº 6.789-v.21|12|55.

LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C.
25 de Mayo 578, Bs. Aires

Aclaración: fecha de asamblea: 23 de diciembre 1955, 17 horas. — El Directorio.

$ 96.— e.6|12-Nº 6.706-v.22|12|55

LANERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 3006

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de las ganancias.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.630-v.27|12|55

LA VENDIMIA
Sociedad Anónima Rural y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 41ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Santa Fe Nº 2843, 9º C.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y hasta cinco suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.629-v.26|12|55

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.5|12-Nº 6.606-v.26|12|55

"LA ARAUCANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1955 a las 11 horas en la sede social, calle Florida 140 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Fijación del número de directores (2 a 5) y su elección por tres (3) años (art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (art. 13 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.451-v.23|12|55

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por un período de dos años en reemplazo del señor Rodolfo J. Bianchi, fallecido.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.372.-v.23|12|55.

LAUDA
Laboratorios Unidos de América, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, calle Solís 356, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.283-v.21|12|55

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur-Mer Nº 345, el día 28 de diciembre de 1955, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aumento del capital autorizado en m$n. 3.000.000.— en el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el proyecto de distribución de utilidades, el destino de igual suma, al fondo de reserva para emisión de acciones liberadas; emisión de las acciones a integrarse con el fondo mencionado; y designación eventual de las personas que deben cumplir las formalidades correspondientes.

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.464-v.23|12|55

LUIS COLMEGNA, ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 12 horas en la sede social Sarmiento 839, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.543-v.26|12|55

LITOPON BELLAVISTA S.A.I.C.
25 de Mayo 578, 3º
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 17 horas en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del Artículo 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 180.— e.1º|12-Nº 6.377-v.22|12|55

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Suipacha 576, piso 1º para tratar lo siguiente,

ORDEN DE DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración y aprobación por la asamblea de las actuaciones del Directorio durante el ejercicio.

3º Elección de nuevos miembros del Directorio por el término estatutario en reemplazo del actual Directorio cuyo mandato finaliza.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones y certificado bancario que acrediten su depósito. — El Directorio.

$ 600. — e.30|11-Nº 6.284-v.21|12|55

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, Capital, el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.038-v.19|12|55

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Ayacucho 2171
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Corriente Nº 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.106-v.19|12|55

LA PLATA CEREAL Co., S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)
Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 26 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|11-Nº 6.149-v.20|12|55

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2265
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.933-v.16|12|55

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3935
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955 a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social autorizado.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números y de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.923-v.16|12|55

"M"

MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (LTDA.).

Buenos Aires, diciembre de 1955.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL VIGESIMO TERCERO EJERCICIO
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 79º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda., calle José E. Uriburu Nº 848, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al vigésimo tercero ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de las siguientes autoridades:

Vicepresidente;

Prosecretario;

Protesorero;

Secretario de actas;

Vocal 2º titular.

3º Elección de un vocal 2º suplente.

4º Elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos compañeros para firmar el acta. — Juan de Dios Pane, presidente. — Pedro Monte, secretario.

Artículo 92. — Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en el caso de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera ya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 14,40 e.15|12-Nº 7.299-v.19|12|55

MAURICIO BROSSE, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Arenales 855, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de la totalidad de directores y fijación de la retribución de los salientes.

4º Aumento del capital autorizado, hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de la retribución de los salientes.

6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Directorio.

$ 504. — e.13|12-Nº 7.134-v.30|12|55

M A R V E L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Libertad 758, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorización al presidente o vicepresidente de la Sociedad o a las personas que éstos designen para que acepten las reformas que fueran exigidas para aprobar la modificación de los estatutos, firmen las escrituras y escritos necesarios y eleven todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 690.— e.12|12-Nº 6.318-v.22|12|55

MICHELIN
S. A. Argentina de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 22, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1955|56 y fijarles su remuneración.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

$ 792. — e.24|11-Nº 5.819-v.20|12|55

MUEBLES BARZI

Soc. Anón. Com., Ind. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1955.

2º Designación de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.164-v.21|12|55

MILORD-FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general de accionistas a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, Rodríguez Peña 408, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución directores y síndico.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.330-v.22|12|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, dos directores suplentes, por un año, y síndico titular y suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

6º Modificación de los estatutos: Reemplazando las obligaciones de la publicación de las convocatorias actualmente necesaria en dos diarios, por una publicación en un solo diario en lo futuro.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 780.— e.22|11-Nº 5.674-v.13|12|55
e.14|11-Nº 6.525-v.19|12|55

"N"

NOTTEBOHM

S. A., Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 3.949

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo número 315, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de uno a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.615.v.26|12|55

NESTLE (ARGENTINA) S.A.P.A.

Registro: N 2735

CONVOCATORIA

A Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1126, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transferencia de la suma de pesos 6.750.000.— m|n. correspondiente a dividendos pendientes de puesta a disposición de los accionistas, a cuenta nueva.

2º Aumento del capital autorizado en pesos 25.000.000.— m|n., o sea hasta la suma de $ 75.000.000.— m|n., conforme al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.524-v.26|12|55

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA., S. A.

Nº 1.603

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre número 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir presidente; vicepresidente directores y síndicos.

3º Aumento de capital.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.573-v.26|12|55

"O"

OTTO MOTTE & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 2.647

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.424.v.23|12|55

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre Nº 430, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, por terminación de mandato y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320. — e.6|12-Nº 6.716-v.20|12|55

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera, S. A.

Nº 5.190

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 27 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.

2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº 6.511.v.23|12|55

"P"

P O R C E L

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera, Industrial; Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia Nº 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la Caja de esta Sociedad, contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 2, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.419-v.23|12|55

P A N A M B I

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del día 31 de diciembre de 1955, en Corrientes 316, 5º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|12-Nº 6.970-v.29|12|55

PICASSO, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 311, piso 2º, oficina 206, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Modificación de estatutos sociales.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto.

$ 600.— e.5|12.-Nº 6.647.-v.27|12|55.

PELTZER, S. A.

Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.564.v.26|12|55

PRODMAR, S. A. C. e F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 570, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.

2º Elección de siete directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración gerente sucursal Mar del Plata.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.585.v.26|12|55

PILCOMAYO

S. A. Financiera y Comercial

N. 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.25|11-Nº 5.864-v.16|12|55

"Q"

O G A

S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "OGA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre próximo, a las 11 horas, en calle Cangallo 537, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30|9|1955.

2º Aumento del capital social autorizado.

3º Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el nuevo ejercicio y designación de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas de un banco, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 18º de los estatutos).

$ 600.— e.23|11-Nº 6.079-v.19|12|55

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribución de miembros del Directorio a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el Artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 28 de diciembre de 1955. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.15|12-Nº 7.314-v.28|12|55

RUCA, S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 5 de enero de 1956 a las 17 horas en el local social, calle Lavalle 443, 4º piso, Capital, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación y confirmación de las siguientes ventas realizadas por el señor Ingeniero Ludovico Freude a favor de esta sociedad anónima, siendo entonces aquél presidente del Directorio de la misma:

a) Propiedad Teodoro García Nº 2040,42 con frente también a Villanueva sin lotes 1, 4, 5 y parte del 6 Capital Federal, según escritura otorgada el 22 de noviembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro L. A. Manguero.

b) Propiedad Teodoro García Nº 2020 esq. Villanueva Nº 1290, según escritura otorgada el 13 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro L. Manguero.

c) Parte mitad indivisa de una finca ubicada en la Provincia de San Juan, distrito Nueva de Julio, Departamento Santa Lucía, con superficie aproximada de 1.117 hectáreas, según escritura otorgada el 14 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Germán Fernández Guerrico.

d) Dos fracciones de terreno de isla ubicados en la sección 1ª del Delta del Paraná, Provincia de Buenos Aires, designadas con los Nros. 1 y 2 en el plano de sus antecedentes, según escritura otorgada el 14 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro Ruiz.

2º Autorización al señor presidente del Directorio para elevar a escritura pública el acta de la asamblea y ratificar y confirmar en todas sus partes las escrituras de ventas enunciadas en el punto 1º incisos a), b), c) y d).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 960.— e.12|12-Nº 7.003-v.30|12|55

"R.I.P.I.C"
Representativa, Inmobiliaria, Productora Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de "Agil", S. R. L, calle Talcahuano 736, escritorio 71 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1955.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 4, hasta tres días antes. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 364. — e.13|12-Nº 7.152 v.30|12|55

RADIO MIGUEL, S. A. — Materiales Eléctricos y Anexos

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Juan 2786, el 30 de diciembre de 1955, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Capitalización de las utilidades no distribuídas y|o reservas facultativas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.6|12-Nº 6.746-v.27|12|55

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA
Nº 2.704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones ó un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.456.v.23|12|55

RONA
Primera Rotograyurica Argentina
Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Garay 2465. Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|12-Nº 6.447.v.23|12|55

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.506

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640. (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.448.v.23|12|55

ROCA S. A.
Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en San Martín 66, Esc. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Modificación de estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.011-v.19|12|55

RACAHI
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 1135 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aplicación de utilidades.

3º Confirmación de lo actuado por el Directorio.

4º Determinación del número de directores y su elección por el término de 3 años, por terminación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico y un suplente del síndico, por terminación de mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.378-v.22|12|55

RENE HILERET
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
(N-2246)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 11.00 horas en el local social. Brasil 319, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones ó un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.911-v.16|12|55

"S"

"S.I.P.A.G.", Sociedad Industrial para Artículos Generales, S. A. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|12-Nº 6.824.v.28|12|55

SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET, IND. Y COM.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los estatutos.

4º Aumento del capital social.

5º Ratificación del acta de Directorio Nº 75, sobre inversión de capitales.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 504.— e.12|12-Nº 7.043-v.29|12|55

Sociedad Anónima
LUCHETTI y BORDOGNA
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Suipacha 58, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|12-Nº 6.887.v.28|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1955, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1955.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 480. — e.6|12-Nº 6.691-v.27|12|55

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.309

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.832.v.28|12|55

SETEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.6|12-Nº 6.708-v.27|12|55

SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 17.30 horas, en Avenida Alem 619, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Consideración de las decisiones del Directorio sujetas a aprobación de la asamblea.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.521-v.26|12|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2517)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Patagonia, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.579.v.26|12|55

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico suplente en ejercicio, correspondiente al décimotercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años para completar mandato en reemplazo de los señores C. Campuzano, A. V. Austin y H. T. Clarke por renuncia: por tres años dos directores suplentes por terminación de mandato de los señores H. M. McLean y A. D. McLean; por un año un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — C. Campuzano, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.6|12-Nº 6.641.v.27|12|55

"SUCESION GONZALO SAENZ"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 30 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.498-v.26|12|55

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Av. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores titulares para completar el período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.634-v.26|12|55

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio, administrador delegado, síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.457-v.23|12|55

SUITA Y ROTA S. A.
Inmob., Financ. y de Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1954 y 31 de agosto de 1955, así como la respectiva memoria del Directorio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Modificación del artículo quinto de los estatutos y aumento del capital autorizado. Designación de los encargados del trámite respectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.475-v.23|12|55

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.533-v.26|12|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de diciembre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 19 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada proviso.la por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 16 de diciembre de 1955.

El Secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.407-v.16|12|55

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269. — Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 600.— e.5|12-Nº 6.432-v.26|12|55

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Buenos Aires — Tél. 33 - 9444
Registro Nº 3.780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.306-v.21|12|55

S A E M A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la 13ª Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 6.408-v.23|12|55

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.
"Mantequería Modelo"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|12-Nº 6.286-v.22|12|55

STARKMAN Y CIA. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 12, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social de la Avenida Belgrano 1758 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 4º, finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Sueldo de directores.

4º Aumento de capital.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Max Starkman, presidente.

$ 480.— e.30|11-Nº 6.257-v.21|12|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 35º ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las ocho horas, en la sede de la Compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente y su retribución.

4º Autorización para abonar a los señores directores, a partir del 1º de octubre de 1955, intereses sobre saldos acreedores en cuenta corriente hasta la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuento.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Artículo 15º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 780.— e.1º|12-Nº 6.375-v.22|12|55

SAMERBIL, S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 8.30 horas en el local sito en Florida 835, esc. 815, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|11-Nº 6.120-v.20|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 5045, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.30|11-Nº 6.217-v.21|12|55

SAMERBIL, S. A.
Comercial y Financiera
FINCA "CALVIMONTI"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Florida 835 escritorio 815, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del domicilio legal a la Provincia de Salta.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.29|11-Nº 6.121-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de Directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 30 de los estatutos.

El Directorio.

$ 480.— e.29|11-Nº 6.199-v.20|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
Juan B. Alberdi 5045
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1955 a las 9 horas en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio 30-9-1955.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.184-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
Registro Nº 2.105
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios Directorio y síndicos;

4º Elección de tres Directores;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos.

El Directorio

$ 480.— e.29|11-Nº 6.200-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana
(SAGANER)
Nº 2.028
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.928-v.16|12|55

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos S.A.I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Defensa 599, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

I — Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1955, informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955-1956.

II — Asamblea Extraordinaria

Aumento del capital autorizado.

III — Para ambas Asambleas

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de cada Asamblea, Art. 23 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para las Asambleas. Tal depósito deberá hacerse en la Caja de la sociedad hasta el día 20 de diciembre de 1955, inclusive, para usar del derecho de admisión. — El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 6.159-v.20|12|55

SETTEPASSI HNOS., S. A.
Industrial-Comercial
6º Ejercicio 1954|55
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955 a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Aumento de capital.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.210-v.20|12|55

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
(SANECCO)
Nº 2.906
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.45 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.929-v.16|12|55

Sociedad Anónima
Fábricas y Refinerías de Aceites "SAFRA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Registro Nº 4.477

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de diciembre de 1955, a las diez horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.058-v.19|12|55

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera Argentina
Nº 8.960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos, y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.932-v.16|12|55

Sociedad Anónima Pastoril Correntina (SAPAO)
Nº 3.047
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombbrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.25|11-Nº 5.931.v.16|12|55

"T"

THE BRIGHTON, S. A.
Sombreros, Camisas

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas en su sede, Sarmiento 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1954.
2º Fijar remuneración a los directores por el corriente ejercicio. (art. 32 de los estatutos).
3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.7|12-Nº 6.801.v.28|12|55

TEXTILES FAST S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local social Bolívar 368, 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.2|12-Nº 6.466-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de los señores miembros del Directorio, síndico titular y suplente, y sus remuneraciones.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.463-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18.30 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|12-Nº 6.465-v.23|12|55

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º interior Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955
2º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.2|12.-Nº 6.348 v.23|12 55.

T E L - R A D
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19.30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos.
4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.490-v.23|12|55

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Remuneración directores - gerentes (Art. 8º estatuto).
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4 Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.25|11-Nº 5.808-v.16|12|55

TOTAL ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas en la calle Leandro N. Alem 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Nombramiento de un director.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240. — e.25|11-Nº 5.888-v.16|12|55

TOMAS DEVOTO & CIA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1954 y el 30 de setiembre de 1955.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).
3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Secretario.
$ 560.— e.18|11-Nº 5.299-v.16|12|55

"U"

U R — V I
(Urbanización y Viviendas)
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Constructora y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 11 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social, Montevideo 86, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración del Directorio y del síndico.
4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por renuncia.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480. — e.14|12|55-Nº 7.265-v.3|1|55

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
(Nº 3.479)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|12-Nº 6.622.v.26|12|55

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por Artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores, accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Ing. don Luis A. Herbin, Tte. Cnel. don Alejandro G. Unsain e Ing. don Luis Hoebeke.
3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1955-56.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea..

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del art. 19 del estatuto social. — El Directorio.
$ 480.— e.28|11-Nº 6.016-v.19|12|55

VIÑAS DEL TUNUYAN S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1955 a las 12 horas en Cangallo 2675, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos 1º, 2º y 3º de los estatutos sociales, referente al cambio de denominación, ampliación del objetivo social, y fijación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.29|11-Nº 6.193-v.20|12|55

VALEMAS
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo-tercer ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955 y destino de utilidades.
2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la Asamblea. El Directorio.
$ 420.— e.29|11-Nº 6.150-v.20|12|55

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)
Nº Reg. 2.808

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 16 horas en la calle Corrientes Nº 901 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 24 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|12-Nº 6.601.v.26|12|55

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
Nº 5.025
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.
$ 360.— e.28|11-Nº 6.083-v.19|12|55

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.
Nº 5.502
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre número 559, escr. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio al 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.455-v.23|12|55

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.
2º Nombramiento de liquidadores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El presidente.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.486-v.23|12|55

"Z"

ZINGONI & CIA. LTDA.
Corporación Ganadera Comercial
Trigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1955, a las 10,30 en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1954-1955.
2º Elección de cuatro directores titulares, tres suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.12|12-Nº 6.976-v.30|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Jacobo Ijelman, por una parte y don Ramón Igelman, por la otra, ambos comerciantes, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio legal en la calle Cabildo tres mil ochenta, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes de mutuo, total y unánime acuerdo, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en esta ciudad, calle Cabildo tres mil ochenta, pudiendo establecer sucursales o trasladarlo en cualquier momento. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años con efecto retroactivo al día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra, venta y fabricación de muebles en general. Podrá, sin embargo, dedicarse a otros negocios fuera de los mismos o cambiar, inclusive, el ramo de su actividad u objeto de su constitución, siempre que los socios estuvieren de total y unánime acuerdo. — Quinta: Sin per-

juicio del cumplimiento de su objeto específico, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad que reportare beneficios dentro de la licitud del objeto sobre que recaiga la misma, para su consecución y pleno logro, podrá desarrollar cualquier clase de actividad en cualquier ámbito como asimismo realizar toda clase de combinaciones comerciales o civiles, que a tales fines fueren necesarios y sin otra restricción que las que impongan las leyes y buenas costumbres. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del ámbito de las autorizadas por el Banco Central de la República. — Séptima: Ambos socios tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad y uso de la firma social, en forma indistinta, quedando solamente circunscriptas sus facultades por el ámbito determinado por las leyes de la Nación y las buenas costumbres. — Octava: El capital de la sociedad será de pesos ochenta mil moneda nacional, el que está dividido en ochenta cuotas de pesos mil cada una. Cada socio aporta a la sociedad cuarenta cuotas, o sea pesos cuarenta mil, integrándose en este acto el total de dicho capital y por cada socio en la parte que le corresponde, en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías y efectos, según inventario que aparte del presente se ha confeccionado y que firman los componentes de la sociedad en este mismo acto. — Novena: Anualmente, al día 14 de octubre de cada año, se realizará un balance e inventario general de los negocios de acuerdo a las estipulaciones legales correspondientes y previa la deducción de las reservas y amortizaciones legales correspondientes, se realizará la distribución de utilidades. Los socios se distribuirán las ganancias o soportarán las pérdidas que hubieren, por partes iguales. — Décima: Ningún socio podrá realizar la venta de sus cuotas sociales sin previo consentimiento del otro socio. — Undécima: Toda divergencia que suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, en su aplicación y derivaciones emergentes de las relaciones que por el mismo se crean y establecen, serán dirimidas por los tribunales competentes de esta ciudad. Luego de leer y ratificarse de todo lo expuesto, las partes firman el presente en lugar y fecha ut-supra mencionado en ejemplar único, autorizando al redactor del mismo, el Dr. Mauricio Rubinstein, a realizar todas las diligencias necesarias para su inscripción en legal forma. — Jacobo Ijelman. — Ramón Igelman. S|raspado: "Cabildo - ochenta". Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 680.— e.15|12-Nº 7.311-v.21|12|55

P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo acuerdo y atento a las circunstancias de que la sociedad se encuentra actualmente compuesta de tres socios, han resuelto modificar las cláusulas séptima y octava del contrato social, relativas a la administración y el uso de la firma social, las que quedan redactadas en la siguiente forma. — Séptima: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma y modo que se determina en la cláusula siguiente; pero para una mejor distribución de las tareas, los socios convienen en designar al señor Oscar Bruno Celtron, para que corra con la administración interna de la sociedad, en tanto que el señor don José Villahoz tendrá a su cargo la dirección técnica de la misma. — La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o del otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley incluso los legislados por el artículo mil ochocientos y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. Asimismo dicha firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo solicitarse créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativa y no limitativos, pues la sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la Ley. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad y en especial en fianzas y garantías de terceros. — Octava: Quedan designados Gerentes, en este acto los tres socios componentes de la firma, señores José Villahoz, Eusebio Unanué y Angel Murillas. — El uso le la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios Gerentes, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Asimismo la sociedad podrá conferir poderes generales o especiales a favor de terceros para la administración de la sociedad; pero, el apoderado así instituído, deberá usar de la firma social en todos los casos, en unión de uno cualquiera de los socios Gerentes. — "pero" Vale. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.12|12-Nº 7.058-v.16|12|55

MONTA-FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Dr. H. Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen don Arturo Caus, italiano, casado, domiciliado en Alvarado ochocientos cincuenta y nueve, Morón, Don Sante Girardi, italiano, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini quinientos dos, Morón, Don Juan Bautista Girardi, italiano, soltero, con el mismo domicilio del anterior, y don Alberto Jorge Madrid, argentino, soltero, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, Capital, y convienen lo siguiente: Primero: Entre los comparecientes queda constituída con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MONTA-FER", que se regirá por el presente contrato y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la Sociedad serán las construcciones en general, la construcción e instalación de estructuras metálicas, los montajes y armados, y para el cumplimiento de su objeto podrá efectuar toda clase de operaciones respecto a máquinas, materias primas, o elaboradas, o artefactos de cualquier naturaleza sean de fabricación nacional o extranjera, la importación y exportación de los mismos, pudiendo actuar como agente, representante, comisionista de los compradores, vendedores o simples interesados en las mercaderías objetos de su giro, y podrá también realizar toda clase de operaciones respecto a inmuebles, toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, y demás hechos, actos u operaciones conducentes a su objeto. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, y lo tiene actualmente en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pudiendo instalar Agencias o Sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos m|n.) dividido en cuotas de pesos cien (cien pesos) cada una, distribuídas en la siguiente forma: don Arturo Caus suscribe en este acto trescientos cincuenta (trescientos cincuenta) cuotas, cuyo valor integra totalmente en las mercaderías y herramientas detalladas en el inventario que se firma en esta misma fecha, las que pasan a ser propiedad de la sociedad; Don Sante Girardi suscribe doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas e integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo; don Juan Bautista Girardi suscribe doscientos cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas que integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo; y don Alberto Jorge Madrid suscribe ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas aportando en efectivo el cincuenta por ciento. Los tres socios nombrados en último término integrarán la otra mitad del capital que suscribieron cuando así se decida por mayoría de votos. — Quinto: La Sociedad se constituye por cinco años, pero a partir del primer año de su constitución cualquiera de los socios podrá retirarse, transfiriendo sus cuotas a los otros socios, previo aviso de tres meses. El valor de las cuotas del socio salientes será establecido mediante un balance especial, y el valor así establecido le será pagado en cuatro cuotas semestrales contadas a partir del vencimiento del preaviso especificado. — Sexto: Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos, en reuniones convocadas al efecto, de la que se dejará constancia en un libro de actas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán manifestar su voluntad por carta o telegrama colacionado, y habiendo sido debidamente citado a la reunión su silencio significará adhesión a lo votado por los socios presentes, no pudiendo alegar nulidad ni ejercer recurso alguno, aunque se trate de asunto que deba resolver por unanimidad. — Séptimo: La administración de la Sociedad será a cargo de dos Gerentes, que podrán ser removidos en cualquier momento por mayoría de votos, designándose en este acto a Don Arturo Caus, y don Alberto Jorge Madrid. — Octavo: La representación de la Sociedad estará a cargo de el o los gerentes que podrán actuar conjunta, alternada o indistintamente firmando a continuación de la fórmula Monta-Fer, S. R. L. — El mandato de los Gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad, y además los siguientes: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda hipotecaria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de las operaciones, y tomar y dar posesión de los bienes del acto contratado. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. c) Tomar y prestar dinero con garantía o sin ella, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga. d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y demás cartas de crédito, y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar contra todos los Bancos oficiales, mixtos o particulares de la Nación, o del extranjero y con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. f) Otorgar y formar las garantías que le fueran requeridas, hacer renovaciones, innovaciones y obligaciones, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación y arrendamientos por término aún mayor de seis años, de fletamento, transporte o acarreo, locación de servicios o de obras, expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte, celebrar contratos de seguros; cobrar, percibir y dar recibos, pedir y tomar posesión de todo lo que por cualquier título sea debido a la sociedad, hacer quitas, y conceder esperas. g) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, deducir tercerías, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas transigir, transar judicial o extrajucialmente, apelar y renunciar al derecho de apelar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, otorgando recibos y cancelaciones, y en general presentarse ante los Tribunales, oficinas públicas, reparticiones públicas de cualquier especie, ya sean nacionales o provinciales, departamentos, municipalidades con toda clase de instrumentos, actos, derechos, ya sean peticiones, y cuanto más sea permitido por ley. h) Presentarse a licitaciones pública o privadas en nombre de la sociedad, i) Conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de subsistir y revocar los poderes otorgados, sin que dicha enunciación sea limitada sino meramente enunciativa. — Noveno: El cinco por ciento de las utilidades anuales se destinará al fondo de reserva legal. El porcentaje que los socios determinen podrá destinarse a formar el o los fondos especiales de reserva que se decida, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital efectivamente integrado por cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los socios o socios sobrevivientes o capaces y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su personería. Si optaran por retirarse de la sociedad, el valor del capital será liquidado de acuerdo al último balance y pagado en la forma que se convenga entre las partes dentro de los dos años del fallecimiento o incapacidad del socio. Los herederos no podrán designar en su representación a una persona extraña a la sociedad que no sea uno de ellos sin la aprobación unánime de los socios. — Undécimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general que deberá ser aprobado por los socios y de acuerdo al cual se distribuirán las utilidades. En caso de liquidación, el liquidador será nombrado por mayoría de votos y procederá a concluir los negocios pendientes y saldar las deudas, terminado lo cual levantará un balance final. En prueba de conformidad firman cuatro ejemplares en el lugar y la fecha indicados más arriba. — Fdo.: Arturo Caus. — Sante Girardi. — Juan Bautista Girardi. — Alberto Jorge Madrid.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.15|12-Nº 7.306 - v.21|12|55

DAYDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Folio 942. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Francisco Kristof, yugoslavo, soltero; don Bogdan Vrtovec, argentino, casado y don Stanko Jerebic, yugoslavo, casado, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo quinientos treinta y tres, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DAYDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal de esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número quinientos treinta y tres, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales o agencias en todo el país o en el extranjero. — Segunda: Su plazo de duración es de veinte años a partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. Dicho plazo podrá prorrogarse por otro u otros períodos iguales, en cuyas oportunidades se pagará el impuesto fiscal que corresponda e igualmente podrá anticipar su disolución por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a importación y exportación de mercaderías en general; su fabricación, venta y comercialización al por mayor y menor, ya sean productos elaborados semi-elaborados o materia prima; ejercer representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero; compra y venta de mercaderías en general; operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos en general; efectuar asesoramientos técnicos, jurídicos, impositivos, contables y económicos-financieros. Podrá asimismo desarrollar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, como ser: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, acciones, debentures y demás papeles de comercio; b) celebrar contratos de locación, de arrendamiento y de prenda; c) intervenir en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; y d) en general, efectuar por cuenta propia y o ajena o mediante asociación con otras sociedades o personas, cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos, cada una, siendo cada cuota una unidad indivisible. Dicho capital está suscripto por los socios en la proporción de diez cuotas por el señor Francisco Kristof; cuarenta y cinco cuotas por el señor Bogdan Vrtovec y cuarenta y cinco cuotas por el señor Stanko Jerebic e integradas en su totalidad, conforme al balance e inventario que manifiestan los contratantes haber suscripto de común acuerdo. — Quinta: La administración legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Bogdan Vrtovec y Stanko Jerebic, quienes desde ya asumen el carácter de gerentes, los que, actuando en forma individual o por apoderados nombrados de común acuerdo, podrán obligar a la sociedad en todas las operaciones y efectuar todos los actos comerciales, civiles y jurídicos en general o de cualquier otra índole que se permita en derecho y dentro del objeto social, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas al negocio de la sociedad o en fianzas o garantías en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. Salvo estas prohibiciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, incluso en aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce quince y diez y siete del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que deberán quedar concluídos dentro de los noventa días subsiguientes a la mencionada fecha y quedarán automáticamente aprobados de no mediar oposición por mayoría. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionan con las indicadas en el segundo párrafo del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de cuotas de capital. — Novena: Si alguno de los socios optare por el retiro antes del término, deberá hacerlo saber a la sociedad por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. Los socios que quedan tendrán derecho de hacerse cargo de la cuota del socio saliente, por su valor nominal en relación al número de cuotas que tengan más la parte proporcional de las reservas y utilidades que resulten del balance del ejercicio en el cual el socio saliente tomó la resolución. El pago se hará antes de transcurridos los seis meses del último cierre del ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su personería, podrán optar si no convinieran con los otros socios la forma de continuar la explotación de la sociedad, por retirarse y, en tal caso se procederá como se establece en la cláusula anterior. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. En caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso será inapelable y acatado por los socios, salvo que fallaren sobre puntos no puestos en discusión. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Damián J. García Laborde y don Juan Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. B. Vrtovec. — S. Jerebic. — F. Kristof. — D. J. García Laborde. — J. Zarlenga. Hay un sello. Ante mí: Leonidas Ferrando. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio novecientos cuarenta y dos, del registro treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Daydam, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: del doscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete, el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Leonidas I. Ferrando. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.360.— e.15|12-Nº 7.378-v.21|12|55

VELOXCOP ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Entre Roberto Curt Starke, Guillermo Rovira Ríos y Carlos Francisco Monroy, todos argentinos, casados, comerciantes,

mayores de edad, domiciliados en la calle Bolívar 1276 de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "VELOXCOP ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 513.000.—", cuyo objeto principal será el dedicarse a la fabricación, explotación, importación y exportación, consignación, representación y|o industrialización de máquinas de fotocopias y heliográficas, sus repuestos o industrias, artículos para el hogar, heladeras, ferretería, menaje, aparatos para electromedicina y cualquier otro ramo o industria que los socios en lo sucesivo resuelvan incorporar como objeto social. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha. — Tercera: El domicilio de la sociedad es actualmente en la calle Bolívar 1276 de la Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o Exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Trece Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de $ 1.000 c|u. aportado por los socios íntegramente en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, según balance que firmado por las partes y certificado por contador público nacional forma parte integrante de este contrato, correspondiendo a cada socio en consecuencia 17 cuotas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los tres socios quienes actuarán con el cargo de gerentes. La sociedad quedará obligada en todos sus actos o contratos con la firma de dos cualesquiera de ellos, quienes firmarán con su firma individual precedida de la razón social, la que podrá ser facsímil, y con la única limitación de no comprometería en prestaciones gratuitas garantías a terceros, o en beneficio propio de cualquiera de los socios, comprendiendo esta administración el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) pueden en nombre de la sociedad ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para venderlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo gravarlos o enajenarlos, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las operaciones satisfaciendo el importe en cada caso al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo a sus estatutos o reglamentos, con o sin garantías real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con esos mismos bancos, o con los bancos particulares y|o con instituciones oficiales o particulares o con particulares, sin limitación de tiempo, ni de cantidad que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales, municipales, cuerpos colegisladores, administración pública o instituciones privadas y especialmente en la Aduana e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — i) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios. — Los gerentes gozarán de una retribución mensual que será determinada de común acuerdo entre ellos, sumas que serán imputadas a gastos generales. — Sexta: Los gerentes ejercen la administración interna de la sociedad en forma separada e indistintamente, nombrando o removiendo empleados a los cuales fijan sus sueldos o habilitaciones. — Séptima: La voluntad de los socios en asuntos que interese a la sociedad será resuelta por simple mayoría y asentada en un libro de actas llevado al efecto y en el cual constará la aprobación u objeciones que se hicieren en cada balance. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que convengan y de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital: Reservas especiales que convengan los socios para atender a las previsiones de la ley 11.729 u otras que juzguen convenientes y del remanente se distribuirá una tercera parte para cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas, teniendo derecho a adquirirlas antes que cualquier tercero, el o los socios restantes por el precio de su valor escrito, mientras los balances no acusen pérdidas de capital o por su valor disminuído proporcionalmente en este último caso. Nunca podrá cederse a terceros, sin la conformidad de los otros socios, manifestada en el instrumento de cesión. El importe de las cuotas del o los socios salientes, las abonará el o los adquirentes en la siguiente forma: 20 o|o al contado y el 80 o|o en cuotas mensuales de dos mil pesos cada una, sin interés y a partir de los 30 días siguientes al de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus derecho habientes si lo desean pueden ingresar a la sociedad unificando su representación, con iguales derechos y atribuciones que el socio fallecido o incapacitado; podrá si lo desean, ceder sus cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de pérdida de más del 40 o|o del capital social cualquiera de los socios podrá pedir disolución o liquidación, debiendo ésta efectuarse por los tres socios, sobre la base de extinguir primeramente el pasivo, restituir a los socios los capitales aportados, y el excedente, repartirlo en igual proporción que las utilidades. — Duodécima: Cualquier cuestión que se origine por la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos en caso de empate. — Sus resoluciones podrán ser apeladas ante la Justicia. — Décima tercera: Las marcas "Revelixcop", "Veloxcop" y "Gruym" y las patentes de invención "Prensa Copiadora con Equipo Secador" y "reloj de corte automático" todas registradas a nombre del Sr. Carlos Francisco Monroy, pasan a ser de exclusiva propiedad de "Veloxcop Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a quien el Sr. Monroy cede todos los derechos y acciones que sobre las mismas tiene y le corresponde, obligándose desde ya a suscribir la documentación pertinente a los efectos de la transferencia. — En prueba de conformidad los comparecientes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto Curt Starke. — Guillermo Rovira Ríos. — Carlos Francisco Monroy.

Buenos Aires, cinco de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.280.— e.15|12-Nº 7.315-v.21|12|55

OTELLO SPAGNOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor C. A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.— En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Otello Spagnoli, italiano, casado, de profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Humberto Primero Nº dos mil seiscientos treinta y uno, Buenos Aires, y la señorita Zenaide Spagnoli, italiana, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Humberto Primero Nº dos mil seiscientos treinta y uno, Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a los siguientes artículos: Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que se denominará y girará bajo la razón social de OTELLO SPAGNOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Humberto Primero, número dos mil seiscientos treinta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.— Segundo: El plazo de duración será de cinco años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones hasta el día de la fecha, pudiendo prorrogarse por un plazo igual, siempre que exista la conformidad de los dos socios. En caso de que mediare oposición, el socio deberá manifestarlo con ciento veinte días de anticipación al vencimiento del plazo. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación intensiva de todos los rubros de la construcción, pintura y decoraciones por cuenta propia o de terceros; importación de maquinarias herramientas, materias primas, productos manufacturados, rodados en general, artículos generales para la industria y la construcción, pudiendo, además, dedicarse a toda clase de operaciones o negocios inmobiliarios, comerciales, financieros, industriales e inversiones lícitas de cualquier naturaleza que se consideren de interés social. La enumeración que antecede sobre el particular es meramente enunciativa y no limitativa. Por consiguiente, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que considere de interés. Para cumplir los fines sociales, la Sociedad podrá adquirir por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza; créditos, títulos nacionales, provinciales, municipales o de sociedades o compañías particulares emitidos en nuestro país o en el extranjero; derechos, acciones y cuotas de capital; así como vender, permutar, ceder, donar, hipotecar, prendar, constituir anticresis o cualquier otro modo de transferir o gravar esos bienes, por los precios, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que conviniere, ya sea con particulares, sociedades, compañías, Bancos, incluso los oficiales, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros establecimientos particulares, nacionales, provinciales o municipales, ya existentes o que se creen en lo futuro, sus sucursales o agencias, en todos los cuales la Sociedad podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales, prendarias o personales; girar, descontar, aceptar, endosar, depositar o transferir pagarés, créditos, giros, cheques, letras, valores, acciones, derechos, cuotas o cualesquiera otros documentos de créditos públicos o privados, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra especie y girar contra las mismas, aun en descubierto, hasta las sumas que se autoricen, así como efectuar cuantas más operaciones bancarias, financieras o comerciales sean necesarias o convengan para la mejor marcha de los negocios sociales; intervenir en licitaciones y realizar toda clase de gestiones y trámites ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y autoridades administrativas.— Cuarto: El capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n), suscripto Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 90.000 m|n.), por el Sr. Otello Spagnoli, y Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000 m|n.), por la Srta. Zenaide Spagnoli, lo que representa un total de cien cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una y que han sido totalmente integradas por los socios, en maquinarias, herramientas, rodados, muebles y útiles y demás enseres que formaban la sociedad de hecho que tenían constituída entre las partes, de acuerdo al balance suscripto por los socios por separado y que se consideran como formando parte integrante del presente contrato.— Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente; la firma será usada indistintamente para obligar a la sociedad, no pudiéndose utilizar para fines ajenos a la misma o para fianzas en favor de terceros. Los socios distribuirán las tareas que a cada uno corresponde, de lo que se dejará constancia en el libro de actas.— Sexto: El balance general e inventario se practicará al día veintiocho de febrero de cada año; las utilidades que se arrojen, previa deducción de la reserva legal y de previsión que los socios resuelvan establecer, serán repartidas entre los mismos, 90 % al Sr. Spagnoli y 10 % a la Srta. Spagnoli; las pérdidas se repartirán en idénticas proporciones.— Séptimo: Al disolverse la Sociedad, cada uno de los socios podrá tomar a su cargo las máquinas, útiles, herramientas y rodados que aportó a la misma, por el valor que tengan en el libro de Inventarios de la Sociedad, a la fecha de la disolución, siempre y cuando su estado de uso no les tornara inservibles, en cuyo caso se procederá a su venta. La sede de la Sociedad, escritorio y depósito de la misma, sito en Humberto Primero 2631, domicilio personal del señor Spagnoli, no entrará en la disolución y el inmueble continuará en poder del señor Spagnoli o de sus familiares.— Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad será disuelta, debiendo practicarse la disolución conjuntamente con la intervención de los herederos del socio fallecido o mediante el nombramiento de un liquidador designado de común acuerdo por las partes; a tal efecto se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento del socio; y el haber que corresponda por capital y utilidades les será entregado a los herederos dentro de los 120 días de producido el fallecimiento, las que devengarán un interés del 10 % anual. En el caso que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, es facultativo de los representantes legales de éste proseguir los negocios sociales, a cuyo efecto deberán unificar personería. Si decidieran no continuar en la sociedad, se procederá a declarar la disolución de la misma, realizándose ésta en forma consignada precedentemente.— Noveno: Cada uno de los socios gerentes gozará de un sueldo de $ 400 m|n. (cuatrocientos pesos m|n.) por mes.— Décimo. Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales competentes de la Capital, a cuyo efecto los socios renuncian a todo otro fuero y jurisdicción y constituyen domicilio en el consignado al comienzo, salvo que con antelación, por telegrama colacionado, cualquiera de las partes informe sobre el cambio en tal sentido.— Undécimo: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas de la ley 11.645 y las del Código de Comercio pertinentes.— Ambas partes firman de común acuerdo, dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba.— Fdo.: Otello Spagnoli. — Zenaide Spagnoli.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — E|l.: Octubre-vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.15|12.-Nº 7.386.-v.21|12|55.

PAINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 1, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ber Schilman y Leib Esterkies, en carácter de únicos integrantes de la razón social "PAINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.58., Fº 23, Lº 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en razón del retiro de la firma del señor Wolf Senderowicz, convienen por el presente en modificar y/o anular las siguientes cláusulas del aludido contrato, que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Tres Arroyos 911 de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales, talleres y/o depósitos en cualquier parte del país. — Cuarta: El capital social se compone de 3.500 (tres mil quinientas) cuotas de $ 100.— m/n. (cien pesos moneda nacional) cada una, o sean $ 350.000.— m/n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integrado totalmente por los socios en bienes según libros de contabilidad, en la siguiente proporción: Ber Schilman, 1.750 (mil setecientos cincuenta) cuotas o sean $ 175.000.— m/n. (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y Leib Esterkies, 1.750 (mil setecientas cincuenta) cuotas o sean pesos 175.000.— m/n. (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional). — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes lo harán anteponiendo el sello de la sociedad a sus respectivas firmas individuales. No podrán en ningún caso comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni otorgando fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva en la forma que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios. — Décimo Primera: Los socios no podrán efectuar retiros mensuales que superen los $ 3,000.— m/n. (tres mil pesos moneda nacional) cada uno. Estos retiros serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la sociedad se practicará dentro de los treinta días un balance general de liquidación y cuadro de pérdidas y ganancias, determinándose en su oportunidad la forma de reintegro de las cuotas de capital, y saldo de cuenta particular que corresponda al socio saliente. De resolverse por la liquidación de la sociedad ambos socios actuarán en calidad de liquidadores, distribuyéndose entre sí la partes que les correspondiera, previo pago de todos los importes a favor de terceros. — Décimo Tercera: Se anula. — Décimo Cuarta: Se anula. — Décimo Quinta: Pasa a ser Décimo Tercera, con la misma redacción. — Décimo Sexta: Pasa a ser Décimo Cuarta, con la misma redacción. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Entre los señores Wolf Senderowicz, Ber Schilman, y Leib Esterkies, únicos integrantes de la razón social "Paintex Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.587, Fº 23, Lº 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Wolf Senderowicz vende y cede la totalidad de sus cuotas de capital, derechos y obligaciones en la almsente convenio los señores Ber Schilman y Leib Esterkies. — Segundo: La citada cesión se efectúa por la suma total de Doscientos noventa mil pesos moneda nacional, que serán abonados al vendedor por los compradores en la siguiente forma: Al suscribirse el presente convenio los señores Ber Schilman y Leib Esterkies, entregan Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo y Cincuenta mil pesos moneda nacional en documentos de terceros de la cartera de los compradores seleccionados por el vendedor y endosados por los compradores; Cuarenta mil pesos moneda nacional en documentos suscriptos por los compradores y avalados por el señor Wolf Raizman, con vencimientos a los setenta y cinco, ciento cinco, ciento treinta y cinco y ciento setenta y cinco días de la fecha. Además, a los quince días de la fecha los compradores se comprometen y obligan a entregar Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo; y a los treinta días de la fecha Setenta mil pesos moneda nacional en efectivo y Treinta mil pesos moneda nacional en documentos de terceros endosados por los compradores. Queda perfectamente establecido que la falta de cumplimiento en las entregas pactadas en este artículo en los plazos y forma fijada, dará lugar al retorno inmediato del señor Wolf Senderowicz a su condición anterior a la firma del presente, de socio al cincuenta por ciento, con todas las facultades del contrato original de la sociedad cuyas cuotas vende sin perjuicio del ajuste de cuentas por importes y do-

cumentos recibidos y del derecho a los daños y perjuicios que le correspondan a las partes. — Tercero: Mediante dicho acto, el señor Wolf Senderowicz queda automáticamente desvinculado de la sociedad del rubro, haciéndose cargo los señores Ber Schilman y Leib Esterkies, de la totalidad del activo y pasivo social, derechos y deberes estipulados en el contrato respectivo, quedando a cargo exclusivo de los señores Ber Schilman y Leib Esterkies, la representación de la sociedad y uso de la firma social, quienes lo harán en forma conjunta anteponiendo el sello de la sociedad a la firma individual de cada uno. Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en dos ejemplares de un mismo tenor. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.020.— e.15|12-Nº 7.344-v.21|12|55

OTERO Y PARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Armando Otero, José Angel Parini, Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en Guanahaní Nº 308|12, en su carácter de integrantes de la razón social "Otero y Parini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de diciembre de 1946, bajo el número 1294, al folio 11 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: a) Aumentar el capital elevándolo de ciento veinte mil pesos (m$n. 120.000) a un millón de pesos (m$n. 1.000.000): b) Prorrogar su plazo de duración y c) Modificar diversas cláusulas del contrato original cuyo nuevo texto se transcribe íntegramente a continuación: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "OTERO Y PARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital en la calle Guanahaní 308|12, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero, como así también cambiar su domicilio actual cuantas veces lo sea necesario para su mejor desenvolvimiento. — Segundo: La duración será de diez años a partir del 31 de mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto todo lo relativo a los establecimientos gráficos, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación de artículos de propaganda y generales del ramo — Cuarto: El capital se fija en la suma de Un Millón de Pesos (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de m$n pesos cada una, correspondiendo a cada socio las siguientes cuotas: Armando Otero, trescientos cuarenta y cinco cuotas; José Angel Parini, trescientos cuarenta y cinco cuotas; Antonio Alberto Salvador, ciento sesenta cuotas y Luis Del Cul, ciento cincuenta cuotas. Los socios Armando Otero y José Angel Parini integran totalmente sus cuotas de capital afectando los saldos a su favor acumulados en sus respectivas cuentas particulares. Antonio Alberto Salvador integra ciento veintisiete cuotas y Luis Del Cul ciento once cuotas, afectando también ambos los saldos a su favor registrados en sus respectivas cuentas particulares. Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul completarán la integración de sus capitales suscriptos en la forma prevista en el artículo undécimo. — Quinto: Los socios Armando Otero y José Angel Parini tendrán el carácter de Gerentes y ejercerán la administración de la sociedad con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre y representación de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley 11.645, otorgándoseles también todas aquellas facultades que según los artículos 806, 840, 839, 873 y 1.181, 1915 del Código Civil, 608 del Código de Comercio o cualquier disposición legal, requieran poderes especiales, quedando a cargo de ambos socios el uso de la firma social que podrán usar y ejercitar en forma conjunta, separada o alternativamente, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla ya sea en forma conjunta o individual, en negocios ajenos a la sociedad y muy especialmente en fianzas, garantías, avales u operaciones de la misma naturaleza a favor de terceros o extraños a la sociedad. — Sexto: Cualquiera de los socios gerentes, señores Armando Otero y José Angel Parini, están facultados para delegar en cualquier momento las funciones de Gerente en los socios señores Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, lo que podrá hacerse con la amplitud de atribuciones y durante el tiempo que se considere conveniente. Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, cuando deban ejercer las funciones de Gerentes por delegación que le hagan los Gerentes titulares, lo harán en forma conjunta y no separadamente, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, salvo que se determine expresamente lo contrario en el instrumento donde se extienda la autorización respectiva. Dicha autorización podrá otorgarse mediante constancia expresa debidamente asentada en el libro de actas. — Séptimo: Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul estarán obligados a dedicar sus actividades al desarrollo de los negocios sociales exclusivamente, no así los socios Armando Otero y José Angel Parini que podrán dedicarse a cualquier otro asunto o negocio. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Noveno: La sociedad tendrá facultades para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos oficiales y privados, realizando en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social. — Décimo: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el primero de junio y el treinta y uno de mayo de cada año, debiéndose practicar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y no se considerará aprobado sino cuando lo hayan firmado todos los socios en el libro legal de Inventarios. Se considerará cumplido el requisito de la firma y se tendrá aprobado respecto del socio remiso cuando no se objetare formalmente el Balance General dentro de los treinta días de practicado. — Undécimo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Treinta y siete y medio por ciento al socio José Angel Parini; Treinta y uno y medio por ciento al socio Armando Otero; Dieciséis por ciento al socio Antonio Alberto Salvador y Quince por ciento al socio Luis Del Cul. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de los beneficios que les corresponda anualmente, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento restante depositado en la sociedad en la cuenta particular de cada uno de ellos hasta integrar sus respectivos capitales. — Duodécimo: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas o enajenadas a terceros sin la aprobación de los socios que posean como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Queda desde ya establecido que antes de venderlas a terceros extraños, los socios se dan recíprocamente una opción de compra por el precio que resulte del último balance aprobado antes de la venta, sin permitir revaluación alguna de los bienes sociales, ni por llave de negocio, ni por mayor valor de mercado del activo fijo, circulante u otro, ni por ningún concepto tangible o intangible.— Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes incorporarse a la sociedad en igualdad de condiciones que el causante, o vender a los demás socios su parte de capital conforme al balance que deberá afectuarse dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, y en las mismas condiciones previstas en el artículo duodécimo. En todos los casos los herederos o representantes deberán unificar su personería ante la sociedad. — Décimo Cuarto: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y se requerirá el setenta y cinco por ciento de votos favorables para adoptar cualquier resolución social que signifique una modificación del contrato social. — Décimo Quinto: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas que se llevará con las formalidades que el artículo 54 del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décimo Sexto: Cuando la sociedad se disuelva por cualquier causa que fuere, los socios gerentes en su calidad de tales y con las mismas facultades que las cláusulas quinta y sexta les otorga, procederán a su liquidación. Efectuada la misma una vez satisfechas las obligaciones sociales con terceros, se abonarán los saldos que los socios tuviesen acreditados en sus respectivas cuentas particulares, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Décimo Séptimo: Las dudas o divergencias que la interpretación y aplicación de este contrato pudiera ocasionar entre los socios, si no fueran resueltas por los mismos, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; dichos árbitros, antes de entrar al estudio del asunto, designarán un tercero para que en caso necesario decida con su voto la cuestión. El fallo deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometido el entredicho a la consideración de los árbitros y será inapelable. Bajo tales conceptos dejan modificado el contrato que ha de regir a "Otero y Parini Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmados: A. Otero. — José Angel Parini. — Alberto Salvador. — Luis Del Cul.— Lo testado no vale. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.760.— e.15|12-Nº 7.291-v.21|12|55

DAVID EISENSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don David Eisenstein, por una parte; y por la otra don Mauricio Lustgarten, ambos comerciantes, argentinos naturalizados, domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, piso séptimo, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes. — Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de DAVID EISENSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio y asiento principal, dirección y administración de todos los negocios seguirá siendo en esta Capital, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, piso séptimo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo social del comercio que en el mismo ramo tiene instalado en el mismo domicilio don David Eisenstein. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la importación, distribución y venta de chapas, caños, hierros y aceros en general, así como cualquier otra negociación afín, pudiendo comprar, vender, gravar o de cualquier forma enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, continuando con todos los negocios del comercio mencionado en la cláusula segunda, cuyo capital, de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, asciende a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que se dividen en quinientas acciones de cinco mil pesos cada una: aportadas por los socios así: Por don David Eisenstein cuatrocientas sesenta acciones de pesos cinco mil cada una o sean dos millones trescientos mil pesos nacionales; y por don Mauricio Lustgarten cuarenta acciones o sean doscientos mil pesos nacionales. — Ambos aportes son totalmente integrados en este acto, y están representados por dinero en efectivo, mercaderías, muebles, útiles, créditos, e inmuebles, provenientes del comercio David Eisenstein, que se alude en la cláusula segunda, de acuerdo al inventario balance general, que las partes firman por separado. — Quinta: Esta sociedad se constiuye por el plazo de veinticinco años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios. — El uso de la firma social también estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes en nombre de la sociedad podrán: a) Realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones comerciales y celebrar todos los contratos necesarios para los negocios que desarrolle; b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructar, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera, tanto en el país como en el extranjero: c) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos oficiales o particulares, con garantía real, prendaria u otra, o sin ella; realizando para este u otros fines todas las gestiones necesarias, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otra Institución o Repartición Oficial, firmando los instrumentos públicos o privados y especialmente escrituras públicas que fueren menester; d) Solicitar de los Gobiernos, Nacionales, Provinciales y Comunales, concesiones y derechos exclusivos; e) Presentarse en licitaciones públicas y privadas, verbales o escritas, y cumplir con los contratos que se adjudiquen; f) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales, o municipales, con toda clase de escritos, peticiones o solicitudes; entablar o contestar demandas y reconvenciones, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar, rechazar o impugnar concordatos, hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas, otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades para absolver posiciones, querellar, transar, cobrar, percibir: y g) En general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con su objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — La firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro social, estándole prohibido al socio Mauricio Lustgarten, comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías de terceros. — El socio Mauricio Lustgarten deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Nó así el socio David Eisenstein quien queda en libertad en cuanto a tiempo y actividad. — Séptima: Anualmente al treinta de septiembre de cada año, se practicará un invenario y balance general de los negocios y operaciones sociales, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital social; el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios así, ochenta por ciento para don David Eisenstein y veinte por ciento para don Mauricio Lustgarten. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Será facultativo de los socios destinar de las utilidades cualquier otra proporción para fundar fondos de reservas especiales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviento o capacitado, deberá dentro de los treinta días de ocurrida tal circunstancia, conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, practicar un balance e inventario general de los negocios y operaciones sociales, a la fecha del suceso debiendo continuar la sociedad hasta su término. — Los herederos del socio fallecido o incacitado deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones ante quien corresponda. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación si no se ponen de acuerdo los socios, se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de esta sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad a éstos para nombrar a un tercero en caso de discordia. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, haciendo constar las partes que su estado civil es el siguiente: El señor Eisenstein, casado en segundas nupcias; y el señor Mauricio Lustgarten, casado en primeras nupcias, firman dos ejemplares de un mis-

mo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, quedando el original extendido en los sellos de $ uno cincuenta cada uno, números trescientos diez mil ciento sesenta y tres; trescientos diez mil ciento sesenta y cinco y trescientos diez mil ciento sesenta y siete de la serie O, habilitados con su estampillado de ley; y copia en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta cada uno, números trescientos diez mil ciento sesenta y cuatro - trescientos diez mil ciento sesenta y seis y trescientos diez mil ciento sesenta y ocho de la serie O. — Raspado: cláusula — desarrollo — concordatos — fondos — David — general — En — domicilio — los — Todo Vale. — David Eisenstein. — Mauricio Lustgarten. — Entre líneas Secretaría del autorizante: Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.380.— e.15|12-Nº 7.385-v.21|12|55

GENOVESE & FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Leo Antonio Genovese, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos diez y seis, y don Alfredo Jorge Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurts número trescientos cuarenta y siete, ambos domicilios en la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "GENOVESE & FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de compraventa de frutas frescas y desecadas, enlatadas y envasadas, hortalizas y legumbres, importación y exportación de las mismas y mercaderías en general, y cualquier otro negocio que interese a la sociedad. — Tercera: Se fija el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Billinghurts número trescientos cuarenta y siete o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecerse agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a partir del día primero de noviembre del corriente año, pudiendo este contrato, al vencimiento del mismo, renovarse por otro plazo igual, de común acuerdo entre ambos socios. — Anualmente, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, lo que deberá comunicar al otro socio mediante telegrama colacionado o documento notarial. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con las mismas formalidades que las establecidas en el párrafo anterior, y con una anticipación de sesenta días por lo menos, para ambos casos, pudiendo en tal caso el otro socio resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole lo que le corresponda de acuerdo al balance próximo o al que resolvieran practicar de inmediato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en partes iguales, es decir Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a veinticinco acciones de Un mil pesos cada una; de acuerdo al Balance Inventario que debidamente firmado por los contratantes forma parte de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios los que ejercerán el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas; teniendo la sociedad que por este acto se constituye capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino enunciativo. a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Río Negro y Neuquén, Banco Popular Argentino, etc., con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Designar uno o más apoderados que los sustituyan en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad o por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estime convenientes a esos fines. l) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones. ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes y formular las oposiciones correspondientes. m) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales o inmobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. n) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Séptima: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, en el mes de noviembre, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto a tratar lo requiera. Las citaciones se harán por carta certificada especificándose en las mismas la índole del asunto que se ha de tratar. Las asambleas se declararán constituídas cuando concurran ambos socios y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de los mismos. Las asambleas serán presididas por un socio actuando el otro socio de Secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas y firmarán ambos socios. — Octava: Anualmente, al día treinta de octubre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, suministrándose a cada socio una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los Balances de simple comprobación que se practicarán mensualmente. De las ganancias líquidas o realizadas obtenidas en cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esa obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital, y previas reservas exigidas por las leyes en vigencia o a crearse, el porcentaje destinado a gratificaciones, etc., el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales. En caso de que los balances arrojaren pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar por: a) El reembolso que le pudiera corresponder al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. b) Por ceder sus cuotas al otro socio. c) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los representantes la representación legal de los demás, o, d) Por ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, conforme a estos estatutos. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de la sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa al otro socio, la cesión se practicará de hecho. b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerse previamente al otro socio mediante oferta por escrito, quien gozará de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de la notificación. En este plazo tendrá que decidirse si las adquiere o no las cuotas ofrecidas en todo o en parte. Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir al activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad por el número de cuotas integradas, en base al último balance aprobado por la sociedad. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador integrado por dos árbitros nombrados uno por cada socio, dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado por los socios sin apelación ni discusión alguna. — Décima Segunda: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y las cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre ambos socios, los arriba mencionados Señores dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Genovese y Fernández" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Leo Antonio Genovese. — Alfredo Jorge Fernández.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.700.— e.15|12-Nº 7.319 - v.21|12|55

FRILOVINSA, ESTABLECIMIENTOS TERMOTECNICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos F. Dibar y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los s[illegible]ñores José Gabriel Frino y Juan Antonio Ismael Lohfeldt, cede sus cuotas a don Juan Carlos Pereira e igualmente el señor Gaspar Fermín Vinent le cede a don Marcelo Darío Bulit las cuotas que dichos vendedores tenían y le correspondían en la sociedad "FRILOVINSA, ESTABLECIMIENTOS TERMOTECNICOS ARGENTINOS, SOC. DE RESP. LTDA." según escritura de fecha 25 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano don Juan R. Borzone. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.15|12-Nº 7.383-v.21|12|55

JANIN Y CASABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Paez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Jack Janin, argentino naturalizado y y Nisim Casabe, argentino, ambos mayores de edad, casados, de profesión comerciantes, domiciliados en la calle España Nº 439 y Uruguay Nº 1217, piso 5º, Departamento 17, respectivamente, de esta Ciudad, hábiles para contratar, únicos integrantes de la firma "JANIN Y CASABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Alsina Nº 1282, piso 3º, local "A", con contrato social de fecha 6 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 27 de julio de 1951, bajo el Nº 1920, al folio 446, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido formalizar la siguiente cesión de cuotas de capital: 1º El señor Nisim Casabe, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad prerreferida, que representan la cantidad de doscientas cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a su consocio don Jack Janin, y éste las adquiere por la suma de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 148.672.00). Este importe surge luego de debitar la suma de m$n. 55.549.00 que surge de las Cuenta de Resultados al 31 de mayo de 1954 y de acreditar la cantidad de m$n. 4.221.00 en concepto de participación en el fondo de reserva legal; importe que ha recibido el cedente del cesionario en su oportunidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. La operación de cesión de cuotas se retrotrae al día 31 de mayo de 1954. — 2º A raíz de esta cesión, definitivamente formalizada por este convenio el señor Nisim Casabe, deja de ser socio de "Janin y Casabe", Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a su consocio por ningún concepto. — 3º En consecuencia y a raíz de la cesión de cuotas aludida se resuelve modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo desde el día 1º de julio de 1954. — Cláusula Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.00), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas. — Cláusula Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir serán debitadas o acreditadas en la cuenta particular al término de cada ejercicio anual. — De conformidad con lo convenido precedentemente firman ambas partes el presente documento en Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1955 para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jack Janin. — Nisim Casabe.

— Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.15|12-Nº 7.379-v.21|12|55

FARMACIA ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Boris Kantor, doña Aída Chaikin de Kantor y doña Mindla Felder, venden, ceden y transfieren las cien cuotas de capital que les pertenecen en la sociedad denominada: "FARMACIA ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Archa Jorge Guillermo Fishburne, cincuenta cuotas; el Sr. José Miguel Cotroneo cuarenta cuotas y don Armando Esteban Gianelli diez cuotas. Modificando por el mismo acto las cláusulas cuarta, quinta y sexta, las que quedarán redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo del señor José Miguel Cotroneo en su calidad de farmacéutico, y en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Fishburne y Cotroneo, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento Farmacia Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, siendo la precedente enumeración simplemente explicativa. — Sexta: La presente cláusula queda sin efecto ni valor alguno. Queda expresamente establecido que los cesionarios no podrán transferir sus cuotas y|o vender el negocio objeto de la sociedad sin antes cancelar la deuda a favor de los señores Boris Kantor y doña Aída Chaikin de Kantor. — En prueba de conformidad firman los comparecientes en Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 300.— e.15|12-Nº 7.387-v.21|12|55

FARMACIA FRENCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Lorenzo José Sommaruga, argentino, casado, mayor de edad, y la señorita Clotilde María Sommaruga, argentina, soltera, mayor de edad, y la señorita Nélida Zulema Sommaruga, argentina, soltera, mayor de edad, todos ellos con domicilio en la calle Austria Nº 2104, Capital, convienen en forma una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Esta sociedad girará bajo el rubro "FARMACIA FRENCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración será de 30 años, y cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pasados los primeros cinco años, avisando a los otros por escrito con 6 meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — Tercero: El objeto de esta sociedad será el de "Farmacia", entendiéndose este ramo con la mayor amplitud posible. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m/n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m/n.) cada una, aportadas por el señor Lorenzo José Sommaruga, 100 cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); por la señorita Clotilde María Sommaruga, la cantidad de 50 cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.), y por la señorita Nélida Zulema Sommaruga, la cantidad de 50 cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.). Estos aportes se integran totalmente de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Austria Nº 2104. — Sexto: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % para constituir el fondo reserva previsto por la ley. Del excedente se formarán las reservas técnicas que fueran necesarias y el resto será distribuído entre los socios de la siguiente forma; Para el señor Lorenzo José Sommaruga el 60 %, para la señorita Clotilde María Sommaruga el 20 %, y para la señorita Nélida Zulema Sommaruga el 20%. — Séptimo: El uso de la firma social lo tendrá el socio señor Lorenzo J. Sommaruga, quien firmará debajo de un sello con el nombre social. — Octavo: Antes de vender sus cuotas sociales, cualquiera de los socios deberá ofrecerla en venta a los otros, quienes en igualdad de condiciones que un tercero tendrán prioridad en la compra. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios; dichos balances se pondrán a consideración de los mismos durante un período de 60 días posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no manifestaran su disconformidad por escrito se considerarán aprobados. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz, debiendo pagar su parte en 10 cuotas mensuales iguales. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre intepretación del presente, o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta resá resuelta por árbitros amigables componedores. — Duodécimo: El valor actual de la llave del negocio, así como el futuro pertenecen en forma exclusiva al socio señor Lorenzo José Sommaruga. Conforme las partes con el contenido del presente contrato, firman en Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de 1955.

Buenos Aires, diciembre 7 d[illegible] [illegible]955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.15|12-Nº 7.333-v.21|12|55

LUMENLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Osvaldo Méndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Alegría número seiscientos veintinueve; y Luis Sarrío, argentino, casado, domiciliado en la calle Primera Junta número quinientos ochenta y uno; ambos vecinos de la localidad de Haedo; Pro-

vincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad convienen en formalizar por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LUMENLUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus actividades en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente calle Carapachay número mil cuatrocientos ochenta y nueve; pudiendo nombrar agentes e instaurar sucursales en cualquier lugar dentro y fuera de la República. — Segunda: El término de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del día quince de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas durante el período de su formación. Este contrato se considerará prorrogado por tantos períodos consecutivos de cinco años cada uno, siempre que alguno de los socios no comunique su voluntad de disolver la sociedad por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período y mediante telegrama colacionado remitido al domicilio real. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de lustradoras, licuadoras y aspiradoras en general, a cuyo efecto podrá practicar los actos que directa o indirectamente se relacionen con este objeto: comprar, arrendar y vender maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, mercaderías, importar y exportar mercaderías de la especialidad, contratar servicios de mano de obra para la fabricación por cuenta de terceros. Podrá nombrar agentes e instalar sucursales de cualquier naturaleza y lugar dentro y fuera del país etc.; realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio con los Bancos que integran el sistema bancario oficial; con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, así como con los Bancos particulares existentes o que se creen en el futuro, sean nacionales o extranjeros, sin que la enumeración de los mismos pueda considerarse taxativa; y además, todas las operaciones comunes a esta clase de industria. —

Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas por partes iguales por cada socio o sean por el señor Osvaldo Méndez, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; y el señor Luis Sarrio, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El importe de las cuotas suscriptas ha sido integrado totalmente por los socios y lo constituyen las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etc., según el balance de constitución de la sociedad de fecha quince de enero del año en curso, necesarios para la instalación y funcionamiento de la industria. —

Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios y la firma social será utilizada en forma conjunta por los señores Mendez y Sarrio, quienes asumen el carácter de gerentes para todos los actos que se indican en la cláusula tercera, inclusive la de otorgar todo género de poderes y escrituras. Como única excepción cada socio podrá librar cheques sobre fondos disponibles que tenga la sociedad en los Bancos, utilizando en este caso y en el carácter de gerente su sola firma, siempre que los mismos sean librados como consecuencia de los actos que realiza la sociedad, bajo responsabilidad de responder particularmente el que utilizare esos fondos en negocios ajenos al giro social o para asuntos particulares. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en garantías a favor de terceros y los socios se obligan a no comprometerse particularmente otorgando garantías de la misma especie. — Séptima: El socio señor Luis Sarrio dedicará personalmente su atención a la administración contable de la sociedad y el socio señor Osvaldo Mendez tendrá a su cargo la parte técnica de la fabricación. Los socios percibirán el sueldo que de común acuerdo se asignen con imputación a la cuenta de gastos generales. Los socios no podrán dedicarse a otra actividad que no esté relacionada con el objeto de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades liquidadas que éste arroje, previa las amortizaciones del diez por ciento sobre el activo fijo deducidas las cuentas incobrables, el fondo de reserva legal, las previsiones que pudieran corresponder por leyes o decretos vigentes o a crearse y pagadas las participaciones a que la sociedad estuviera obligada por contratos con terceros de cualquier naturaleza, el saldo se distribuirá a prorrata sobre el aporte del saldo del capital, acreditándolas a la cuenta especial de cada socio. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual forma. — Novena: El balance a que se refiere la cláusula octava deberá ser aprobado o impugnado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada ejercicio si transcurrido ese plazo ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aceptado. — Décima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Décima Primera: Las cuotas de capital son intransferibles. La transferencia sólo será posible cuando exista acuerdo entre los socios, teniendo en este caso prioridad de adquisición el otro socio y manteniendo las cuotas sociales su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, continuando la sociedad con los herederos, quienes no podrán transferir las cuotas de capital sin consentimiento y aprobación del otro socio, quien tendrá privilegio en su adquisición. — Los herederos deberán nombrar un representante, con la conformidad del otro socio, el que desempeñará las funciones del socio fallecido o incapacitado, recibiendo haberes de la parte representada. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios y deberá practicarse en el término de un año, como máximo, tomándose como base los valores del último balance. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a sucitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, como igualmente las de su disolución y liquidación y en cuanto a lo no previsto en el mismo se resolverán de conformidad con las disposiciones que rigen la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada, los Códigos Civil, de Comercio, decretos y leyes vigentes; sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Bajo las catorce cláusulas precedentes y leídas que les fueron, los otorgantes dejan constituída la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho, estando extendido el presente contrato en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números doscientos noventa y nueve mil doscientos diez y nueve; doscientos noventa y nueve mil doscientos veinte; y el presente todos de la serie O. — Sobrerraspado: quince — objeto — utilidades — veintinueve — Vale. — O. Méndez. — L. Sarrio. — Certifco que las firmas que anteceden y dicen "O. Méndez" y "L. Sarrio" han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Osvaldo Méndez y Luis Sarrio, respectivamente, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 338 de esta Capital, en Buenos Aires a los veintinueve días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Miguel G. Girón. — Honorarios Decreto 26.655|51 $ 40. — Sobrerraspado: tres — relacionen — librar — pesos. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.520.— e.15|12-Nº 7.353-v.21|12|55

FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS CRAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato derivado del día doce de setiembre de 1955 de "Murano, Meneses y Cía.", el señor Celso Meneses, cede y transfiere las cuarenta cuotas sociales por el valor nominal que las mismas representan o sean: $ 40.000 m|n., que tenía en la mencionada sociedad, a los actuales socios en la siguiente proporción: Clemente Murano, 5 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 5.000 m|n.; José Lenzi, 5 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 5.000 m|n.; Gerardo Genaro Griecco, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean 4.000 m|n.; Nicolás Trimarco, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 4.000 m|n.; Francisco Bardaro, 4 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sean $ 4.000 m|n.; Domingo Antonio Ioculano, 5 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 5.000 m|n.; José Volpe, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean $ 4.000 m|n.; Nuncio Fanelli, 5 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean pesos 5.000 m|n. y Pascual Antonio Bomparola, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, o sean pesos 4.000 m|n. Los actuales socios señores: Clemente Murano, José Lenzi, Gerardo Genaro Grieco, Nicolás Trimarco, Francisco Bardaro, Domingo Antonio Ioculano, José Volpe, Nuncio Fanelli y Pascual Antonio Bomparola, deciden modificar el rubro social que en lo sucesivo será "Fábrica de Bebidas Gaseosas Crac", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Asimismo, reforman las cláusulas 1ª y 5ª del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro social "FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS CRAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle José Enrique Rodó número siete mil trescientos cincuenta y nueve y podrá establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República". — Cláusula quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Clemente Murano, José Lenzi, Gerardo Genaro Grieco, Nicolás Trimarco, Francisco Bardaro, Domingo Antonio Ioculano, José Volpe, Nuncio Fanelli y Pascual Antonio Bomparola, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en el cumplimiento de su objeto, pero no tendrán validez e idoneidad social los actos que no subscriba el gerente Clemente Murano conjuntamente con cualquiera de otros dos gerentes. El uso de la firma social para que adquieran validez y legitimidad los actos sociales se expresará después del rubro social impreso, con la firma personal conjunta de tres gerentes en la forma que se indica precedentemente. La representación se extiende a todos los actos ncesarios, sea los que precisaron mandato especial o general, y sólo se limita y prohibe en el otorgamiento de fianzas para actos ajenos a la sociedad o para los socios en particular. Se establece en forma enunciativa que la representación y gerencia se ejercerá para los siguiente actos: a) Dar o tomar dinero prestado de terceros, con garantía prendaria o sin ella; b) solicitar crédito a instituciones bancarias nacionales o privadas, incluyendo entre las mismas al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; c) Cobrar, percibir y dar carta de pago por todas las sumas de dinero de que la sociedad fuere acreedora; d) hacer novaciones, quitas, remisiones o conceder plazos de espera; e) Ejercer la presentación de la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas, judiciales, y empresas del Estado; f) Celebrar contratos de seguro; g) Librar cheques, vales, pagarés y todo otro papel de comercio endosable o no; efectuar depósitos con o sin garantía o en descubierto, hacer protestos y protestas; exigir y dar fianzas y cauciones, conferir poderes generales o especiales de administración o judiciales, suscribir toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados; h) Adquirir o gravar con hipotecas el dominio, condominio o posesión de bienes inmuebles, dar y tomar los mismos en locación. Queda expresamente entendido que la enunciación precedente para el uso de la firma social es solamente enumerativa y nunca taxativa o limitativa, puesto que el gerente y los socios indicados podrán practicar, realizar y ejecutar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Los socios gerentes José Lenzi, Gerardo Genaro Grieco, Nicolás Trimarco, Francisco Bardaro, Domingo Antonio Ioculano, José Volpe, Nuncio Fanelli y Pascual Antonio Bomparola, quedan individualmente facultados para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y administrativas en todos los trámites en que tenga interés la sociedad, pudiendo notificarse en todas las resoluciones; presentar peticiones; escritos y todo lo que fuere menester para el cumplimiento de las exigencias de las citadas reparticiones, firmar los correspondientes recibos de mercaderías y efectos, realizando las operaciones ordinarias del giro social; siendo las presentes cláusulas enunciativas y no limitativas para todos los socios; para el mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad sin remuneración alguna. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.15|12-Nº 7.384-v.21|12|55

SUPERMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 6, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 25 de noviembre de 1955, los socios de SUPERMETAL SOC. RESP. LTDA. han convenido: la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, representado por 917 cuotas de cien pesos c|u. por $ 91.700.00 que el socio Ernesto Balasiano hace a favor de Gabriel Broitman, desvinculándose el cedente de la sociedad, modificándose en consecuencia el contrato social con respecto a lo siguiente: a) se modifica la cláusula 2ª agregando al final; y dedicarse a la importación y exportación b) se modifica la cláusula 3ª estableciendo que el capital social de $ 250.000.— estará integrado de la siguiente forma: Israel Bernardo Abramoff 917 cuotas de cien pesos c|u. o sean $ 91.700.— Simón Ryszelewski, 666 cuotas de cien pesos c|u. o sean pesos 66.600.00 y Gabriel Broitman. 917 cuotas de cien pesos c|u. o sean pesos 91.700.00. c) se modifica la cláusula 6ª estableciendo la distribución de utilidades en la siguiente forma: el Sr. Israel Bernardo Abramoff el 40 %; el Sr. Simón Ryszelewski el 35 % y el Sr. Gabriel Broitman, el 25 %; d) se modifica la cláusula 7ª, agregando al final; en cuanto al valor de llave se conviene que una vez asignado su valor se repartirá en partes iguales entre los socios. Se anula completamente el inciso c) de esta cláusula. e) se modifica la cláusula 9ª que quedará redactada de la siguiente forma: los socios no podrán ceder ni vender, total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento por escrito de los otros dos socios. Si algún socio deseare retirarse de la sociedad anticipadamente, lo que hará avisando por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos, los otros dos podrán optar por comprarle su parte, en la forma y condiciones que se estipularán en la oportunidad. La valuación de su haber social se hará como en el caso de liquidación. f) se modifica la cláusula undécima quedando redactada de la siguiente manera: En cualquier momento que el socio Sr. Simón Ryszelewski iguale el capital del socio Sr. Israel Bernardo Abramoff cada uno de ellos percibirán el treinta y siete y medio por ciento de las utilidades, responsabilizándose en la misma proporción por las pérdidas. g) quedan subsistentes todas las demás cláusulas que no hubieren sido modificadas parcial o totalmente. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 380 - e.15|12-Nº 7.293-v.21|12|55

PRATESI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días que la razón social "PRATESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se constituyó en esta ciudad el 16 de diciembre de 1948, y se inscribió el 16 de marzo de 1949 bajo el Nº 417, al Fo. 318, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social con motivo de haber cedido los Sres. Luis Fiorini y Mauricio Yabes la totalidad de sus cuotas con fecha 21 de noviembre de 1955 en la siguiente forma: Mauricio Yabes cedió veinte cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una a don Julio Pratesi, y las cuarenta restantes, de igual valor, a don Juan Carlos Pratesi. Luis Fiorini cedió sus cuarenta cuotas, de igual valor que las anteriores, a don Julio Héctor Pratesi. Como consecuencia de ello, los nombrados Sres. Mauricio Yabes y Luis Fiorini, se retiran de la sociedad, y se incorporan como nuevos socios de la misma, los Sres. Juan Carlos Pratesi y Julio Héctor Pratesi, lo que da lugar a que se modifiquen los artículos quinto: en el sentido que el capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Julio Pratesi, 720 cuotas por un total de 360.000 m|n · a don Juan Carlos Pratesi, 40 cuotas, por un valor de pesos 20.000 m|n.; y a don Julio Héctor Pratesi, 40 cuotas, por un total de pesos 20.000 m|n. Sexto: en la siguiente forma: la dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estarán a cargo del socio don Julio Pratesi, o de los socios don Juan Carlos Pratesi y don Julio Héctor Pratesi, pero cuando lo hagan estos dos últimos, deberán hacerlo en forma conjunta; Séptimo: en el sentido de que las ganancias o pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: a partir del primero de julio del corriente año: a don Julio Pratesi, el 80 %, y a don Juan Carlos Pratesi y don Julio Héctor Pratesi, el 10 % cada uno; Octavo: a todos los nombrados gerentes se les abonará mensualmente el sueldo que se fije; en el Noveno se contempla una situación análoga a la contemplada en el contrato original para el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de los actuales componentes de la firma, y Décimo se modifica en el sentido de que cualquier divergencia será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 420 - e.15|12-Nº 7.350-v.21|12|55

VEYSSIERE Y GARABAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

"En Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Garabán, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela novecientos cincuenta y uno, Capital Federal y don Manuel Bernardello, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga cincuenta y ocho, Capital Federal, convienen la siguiente cesión de acciones y derechos: Primero: El señor José Garabán, en su carácter de componente de "VEYSSIERE Y GARABAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y titular de cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere las mismas, como asimismo el total de todos los derechos que de cualquier manera le correspondieren en la misma, a favor del señor Manuel Bernardello. De esta manera el señor Garabán queda totalmente desvinculado de la referida sociedad, la que a mayor abundamiento, se caracteriza como inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cuarenta y seis, folio trescientos ochenta y siete del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión la hace el señor Garabán por el precio único, total y convenido de pesos veinte mil moneda nacional de curso legal, que el señor Bernardello le abona en este acto, recibiéndola aquél de plena conformidad y sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Presente en este acto el señor Luis Pedro Veyssiere, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela novecientos cincuenta y uno, en su calidad de inte-

grante de "Veyssiere y Garabán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta conformidad con la cesión efectuada como asimismo con la persona del cesionario, a quien admite subrogue en la referida sociedad y en todos sus aspectos al señor Garabán, desde el día de la fecha. Igualmente, el señor Veyssiere manifiesta que ningún reclamo tiene a hacer al señor Garabán por su actuación en la sociedad mencionada, aprobando expresamente su gestión, cosa que también hace éste con relación al señor Veyssiere, declarando que nada tiene a reclamar por ningún concepto al señor Veyssiere ni al señor Bernardello ni a la sociedad. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes, en el lugar y fecha arriba indicado, debiendo ser inscriptos el original en el Registro Público de Comercio, sin cargo para el señor Garabán. — Fdo.: José Garabán. — Manuel Bernardello. — Luis Pedro Veyssiere".

Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 500.— e.15|12-Nº 7.384-v.21|12|55

BELAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 18 se hace saber por cinco días que por convenio privado del primero de diciembre del corriente año, don Moisés Btesh y doña Elena Elvira López se retiraron de la sociedad "BELAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Paso Nº 725, cediendo y vendiendo sus cuotas de capital y sus derechos y acciones en la misma, ingresando a ella los señores Marcelo Mauro Bozzetti y Germán Bozzetti y las señoras Martiniana Justina López de Bozzetti y Josefa Gallas de Bozzetti, poseyendo en el capital de pesos doscientos mil moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, noventa y cinco cuotas que representan pesos noventa y cinco mil moneda nacional cada uno de los señores Marcelo Mauro Bozzetti y Germán Bozzetti; y cinco cuotas que representan pesos cinco mil moneda nacional cada una a las señoras Martiniana Justina López de Bozzetti y Josefa Gallas de Bozzetti, conviniendo asimismo en trasladar la sede social a la calle Rivera Indarte Nº 2812 de esta Capital, como también en que en lo sucesivo los beneficios se distribuirán en proporción al capital, en que el ejercicio económico anual finalizará el día 30 de noviembre de cada año y en que la gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Marcelo Mauro Bozzetti y Germán Bozzetti quienes deberán hacerlo conjuntamente poseyendo todas las facultades enunciadas en la cláusula quinta del contrato social originario, cuyas disposiciones quedan en plena vigencia en cuanto no estén en contradicción con el presente. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alberto Zambrano, Secretario.

$ 300 - e.15|12-Nº 7.317-v.21|12|55

RACUBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 5 de diciembre de 1955, se ha prorrogado con retroactividad al día 10 de junio de 1955 por el término de noventa y nueve años, la vigencia de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RACUBE, habiéndose con ello reformado la cláusula cuarta del contrato social. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alejandro Labougle, Secretario.

$ 100.— e.15|12-Nº 7.312-v.21|12|55

C.I.D.E.L.S.A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días,

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas. — Entre los señores Samuel Marcos Trosman, Manuel Castresana, Francisco Rodolfo Ortega, José María Castresana, Aurelio Ferranti, Eugenio Ramón Micó y Carlos Francisco Garbocci, en su calidad de únicos y exclusivos socios de la razón social "C.I.D.E.L.S.A." Compañía Industrial del Sur Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, en adelante llamados los cedentes, y por la otra los señores Luis Pensini, argentino, soltero, Juan Risi, argentino, casado, y Aníbal Pavón, italiano, soltero, domiciliados en la calle Pasteur 323 de esta Capital, en adelante llamados los cesionarios, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos y acciones sociales: 1º) Los cedentes, venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios, la totalidad de los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la referida razón social C.I.D.E.L.S.A., COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual fué constituída originariamente entre los señores Samuel Marcos Trosman, Miguel León Dujovne, Simón Mass, Manuel y José María Castresana, y Francisco Rodolfo Ortega, en un todo conforme a la escritura Nº 576, de fecha 3 de mayo de 1954, que labró el escribano de esta Capital don Asdrúbal J. Monteguaga y se encuentra inscripta bajo el Nº 2.785, al folio 483, del libro 26 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de noviembre de 1954. Posteriormente con fecha 17 de marzo de 1955, los señores Dujovne y Mass cedieron al Sr. José María Castresana, todas las cuotas que habían en la sociedad aludida, separándose en consecuencia de la razón social, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1955, bajo el Nº 693, al folio 289, del libro 27 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y por último, con fecha 15 de julio de 1955, al ceder el Sr. José María Castresana parte de sus derechos y acciones sociales a los Sres. Ferranti, Micó y Garbocci, se modificó el contrato social, inscribiéndose dichas circunstancias en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1955, bajo el Nº 1.952, al folio 379, del libro 28 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. En todo cuanto no se reproduce en esta relación con respecto a la existencia y demás circunstancias individualizantes de la nombrada sociedad, las partes se remiten a las totales constancias que obran en los precitados instrumentos, los que declaran conocer y aceptar. — 2º) El precio de venta se estipula en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000 —), que resulta de la cotización a la par de las cuotas de capital que en conjunto tenían suscriptas e integradas en su totalidad los cedentes, suma que reciben en este acto de manos de los cesionarios en dinero de contado, y a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 3º) Los cedentes declaran bajo las responsabilidades de ley, que no se encuentran inhibidos para disponer de sus derechos y acciones sociales, que las mismas ni la sociedad tiene pasivo alguno, y que los bienes de la misma no reconocen embargos. — 4º) Los cedentes hacen transferencia en la fecha de la posesión de los bienes sociales a los cesionarios, quienes los reciben de plena conformidad — 5º) Los cesionarios declaran: a) Que el importe de esta adquisición ha sido suministrado en la siguiente forma: el señor Luis Pensini cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el Sr. Juan Risi cien mil pesos moneda nacional y el Sr. Aníbal Pavón cien mil pesos moneda nacional, que representan el total del valor nominal de las cuotas cedidas, y en consecuencia la titularidad de la totalidad de las cuotas de la sociedad por parte de los cesionarios corresponderá a los importes mencionados; b) Que para no entorpecer la continuidad de marcha de la sociedad y hasta tanto sea modificado el contrato social actual, fijan domicilio social provisorio en la calle Pasteur 323 de esta Capital; c) Que se designan socios gerentes a los Sres. Luis Pensini y Juan Risi, quienes en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social y las facultades que les otorga el contrato social existente. — 6º) Los actuales socios resuelven suprimir y dejar sin efecto las cláusulas octava, décima y undécima del contrato social originario reproducidas en las cesiones de derechos que se relaciona en la cláusula primera del presente, implicando esta supresión de cláusulas la modificación del pertinente contrato social, y expresan que ratifican en un todo el contrato social vigente en todo lo que no se hubiere modificado en el presente. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en dos ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — S. M. Trosman. — M. Castresana. — F. R. Ortega. — José M. Castresana. — Aurelio Ferranti. — E. R. Micó. — Carlos F. Garbocci. — L. Pensini. — J. Risi. — A. Pavón. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 920.— e.15|12-Nº 7.377-v.21|12|55

"AERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Adolfo Oscar Ercole, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1388, Capital, Carlos María López Azcue, argentino, soltero, domiciliado en Valentín Gómez 3196, Capital, y Félix Oscar Figini Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Casa 211, Manzana L, Barrio Uno, Ministro Pistarini (Ezeiza), han convenido: 1) Constituir la sociedad "AERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Valentín Gómez 3196, de esta Capital, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2) Tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de materias primas, frutos del país, y en general de cualquier otro artículo; importación y exportación; compra-venta de inmuebles, muebles, rodados; elaboración e industrialización de productos; pudiendo ser en todos los casos por cuenta propia o de terceros; aceptar o dar representaciones o consignaciones; participar y|o comprar otras sociedades; y cualquier otra clase de operaciones o de negocios lícitos que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — 3) Se constituye por quince años a contar desde el 15 de octubre último, fecha ésta a que se retrotraen las operaciones sociales. Se establece la opción de retiro anticipado de cualquiera de los socios, estableciéndose un preaviso de seis meses al efecto.
4) El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Adolfo Oscar Ercole, 120 cuotas, es decir, ciento veinte mil pesos m|n.; Carlos María López Azcue, 90 cuotas, es decir, noventa mil pesos m|n.; y Félix Oscar Figini Alvarez, 90 cuotas, es decir, noventa mil pesos m|n. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital, y aportarán el resto a medida que lo requieran los negocios sociales. — 5) La administración, representación y uso de la firma social la tendrán indistintamente los socios Adolfo Oscar Ercole y Carlos María López Azcue, quienes tendrán todas las atribuciones legales propias de las gestiones de administración, sin restricción alguna salvo la de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o caución a terceros, o en negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. Los socios-gerentes referidos firmarán con su firma individual precedida de las palabras "Aerco" S.R.L., pudiendo adquirir y enajenar los bienes o gravarlos, arrendarlos o transferirlos; registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar hipotecas u otros derechos reales como garantía, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, amortizarlos y cancelarlos; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promoviendo o contestando demandas de cualquier naturaleza; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir, percibir, cobrar y dar recibos y cartas de pago, otorgar y revocar poderes, formular protestos y protestas; realizar toda clase de operaciones bancarias: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, tomar dinero en préstamo con intereses bancarios o personales y a su vez prestario, librar, aceptar, descontar, endosar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria; concurrir a licitaciones públicas y privadas; representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, de cualquier jurisdicción; otorgar y firmar todos los documentos, escritos o escrituras, públicas o privadas, que fueren menester para la mejor administración social, y realizar cuantos más actos sean conducentes al mismo objeto, sin limitación alguna, siendo las facultades expresadas meramente enunciativas y no limitativas. — 6) El ejercicio comercial de la sociedad empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que pudieran resultar una vez separado el importe para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. El ejercicio de este año será excepcionalmente por dos meses y medio por haberse iniciado las actividades el 15|10|55. — 7) Los socios-gerentes tendrán una remuneración mensual, la que será fijada o modificada de común acuerdo por los socios. — 8) Se establece expresamente que a los miembros de la sociedad que actúen como gerentes, no les alcanzan las incompatibilidades a que se refiere el artículo 14 de la ley 11.645, ni ninguna otra. — 9) En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general. Los socios continuadores podrán admitir la incorporación de los herederos o representantes, debiendo éstos, en tal caso, unificar su representación ante la sociedad. En el caso de no admitirlos, una vez fijada la suma a pagar, será facultativo de los demás socios el proceder a su pago inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés, dentro de un plazo no mayor de dos años, abonándosele el interés bancario a esa fecha. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. O. Ercole. — C. M. López. — Félix O. Figini Alvarez. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 900.— e.15|12-Nº 7.282-v.21|12|55

TEJEDURIAS RIVADAVIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Volif Bronstein, argentino, casado, domiciliado en Larrea 740, 4to. Piso; Bernardo Olstein, argentino, casado, domiciliado en Larrea 740, 3er. Piso; Sara Smilovitz de Bronstein, argentina, casada, domiciliada en Larrea 1058, 5to. piso; León Bronstein, argentino, casado, domiciliado en Larrea 294, 1er. piso; Oscar Rabec, argentino, casado, domiciliado en Callao 1769, 3er. piso "A"; Jacobo Olstein, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 740, 3er. piso y Francisco Juan Batlle, argentino, soltero, domiciliado en Junín 156, todos hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será, "TEJEDURIAS RIVADAVIA, S. R. L.". — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, compraventa, exportación e importación de tejidos en general y afines, pudiendo realizar asimismo, cuantas otras operaciones sean convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con las actividades precedentemente enumeradas. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle Larrea 623, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias como así también desarrollar sus actividades en el resto de la República y en el exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos m|nacional (m$n. 1.200.000), representados por mil doscientas cuotas de mil pesos c|una y aportados de la siguiente forma: José V. Bronstein, 175 cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional; Bernardo Olstein, 180 cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos m|nacional; León Bronstein, 175 cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional; Sara Smilovitz de Bronstein, 175 cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional; Oscar Rabec, 175 cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional, Jacobo Olstein, 120 cuotas, o sea ciento veinte mil pesos m|nacional y Francisco Juan Batlle, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos m|nacional. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo del socio Francisco Juan Batlle, a quien se designa gerente de la misma. — En caso de ausencia o incapacidad de este último, podrá ser reemplazado por cualquiera de los restantes socios. — El uso de la firma social, estará a cargo del señor Batlle, quien deberá firmar en forma conjunta con cualquiera de los demás socios. — En la forma enunciada, y precedida por la denominación de la sociedad, la firma social podrá utilizarse con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, y realizar las operaciones aludidas, en los incs. 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º y 17º del art. 1.881 del Código Civil y art. 608 del de Comercio, leyes nacionales 111, 3.875, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir, aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda, de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, sociedades, compañías particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de esta Capital y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etc., formulando toda clase de peticiones, pudiendo notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social, para fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, municipales o extranjeras. — Al solo efecto de efectuar depósitos de cheques en instituciones bancarias, en la cuenta de la sociedad, bastará el endoso de cualquier socio individualmente. — Sexto: El socio señor Francisco Juan Batlle, tendrá a su cargo el aspecto técnico del objeto al cual se dedicará la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo útil a la misma, no pudiendo ejercer otras actividades similares o no ajenas a ésta. — Los demás socios quedan en libertad para ejercer cualquier actividad similar o distinta que fuera ajena a la sociedad. — Séptimo: El socio Francisco Juan Batlle, percibirá en calidad de sueldo la suma de tres mil pesos mensuales, que serán imputados a gastos generales. — Queda entendido que si por convenios colectivos de trabajo, se dispusiere un aumento de salarios obreros de la rama textil, el referido sueldo será elevado en la proporción del aumento del salario del obrero o empleado de mayor jerarquía incluído en el convenio. — Octavo: Las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de las reservas legales. — En caso de existir utilidades, éstas, durante el término de los primeros tres años sólo podrán ser retiradas por los socios, hasta el cincuenta por ciento de la que les correspondiere. — Noveno: Para el caso de

fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán sustituirlos en la sociedad, pero no tendrán el uso de la firma social. — En el caso del socio Francisco Juan Batlle, tampoco tendrán derecho a percibir el sueldo asignado al mismo. — Décimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a persona ajena a la sociedad, salvo conformidad unánime de todos los restantes socios. — Para el supuesto de que el señor Francisco Juan Batlle, dejara de pertenecer a la sociedad, falleciere o se incapacitare, podrá ser sustituído en el uso de la firma social, por cualquiera de los restantes socios. — Undécimo: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha. — Duodécimo: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: 1º) Por vencimiento del término contractual, en cuyo supuesto es obligación de cada uno de los socios preavisar a los restantes, su determinación de disolver la sociedad, y no prorrogar el contrato social, o celebrar uno nuevo, con una anticipación no menor de un año. — 2º) Cuando dos ejercicios continuados arrojen una pérdida conjunta de más del 20 % del capital social. — Décimo Tercero: El ejercicio económico se considerará vencido el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará el correspondiente inventario y balance, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser realizados mensualmente y a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, o de éstos con la sociedad, será dirimida por ante los jueces ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios respectivos en los reales denunciados. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.480.— e.15|12-Nº 7.289-v.21|12|55

AGROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor José Mastrodicasa, vende, cede y transfiere las cinco cuotas que tenía en la sociedad AGROQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del doctor Ladisalo Hantos, según documento de 10 de noviembre de 1955, y que a su vez por documento aparte el doctor Ladislao Hantos, vende, cede y transfiere a Kalman Szalai, cinco cuotas y a Ingeniero David Murlender, cinco cuotas, según documento de fecha 3 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.15|12-Nº 7.341-v.21|12|55

INSTITUTO ZIMRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Taibe Efron cede a don Jacob Lajb Sienicki las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en el INSTITUTO ZIMRA, S. R. L., según contrato privado de fecha 7 de setiembre 1955. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.15|12-Nº 7.342-v.21|12|55

ARDITTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del señor Enrique L. Mascardi, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano de esta Capital don Pedro F. Grande, la entidad "ARDITTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas cuarta y quinta de su contrato social, en la siguiente forma: "Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el primero de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y seis. Al vencimiento de los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante aviso al otro socio con seis meses de anticipación; igual derecho podrán ejercer, después de ese plazo y al finalizar cada año social, siempre que cumplieran con el referido aviso. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de dos mil quinientas cuotas por el señor Arditti y quinientas cuotas por el señor González. Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social según resulta del balance practicado por los socios con fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.15|12-Nº 7.329-v.21|12|55

S. A. D. E. I.
SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres el señor Ernesto Masse, cede y transfiere ciento diez y nueve cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la sociedad SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION, S. A. D. E. I., S. R. L., al señor Angel Roberto Ambrosetti. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.15|12-Nº 7.374-v.21|12|55

FARMACIA ZUBIRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado número 3, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 4 de agosto último, otorgada ante el escribano Carlos A. Pazo, don Emilio Nicasio Oilhaborda transfirió a Rodolfo Pascual Bulla y María Yolanda Castilla de Bulla las ciento sesenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "FARMACIA ZUBIRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el primero de junio de 1953, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2582, folio 70, libro 25. Los adquirentes conjuntamente con Antonio Giordano se aceptan recíprocamente como socios, igualmente los estatutos sociales en todas sus partes, con excepción de la cláusula sexta, que queda modificada en el sentido de que la firma social estará a cargo del señor Giordano, conjuntamente con uno u otro de los señores Bulla o Castilla de Bulla. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.15|12-Nº 7.322-v.21|12|55

CIM-CAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores don Enrique Abraham Holzkan, don Dante Italo Prati, don Walter Lattmann, don Osías Holzkan, don Adolfo Fuks y don Hildoberto Maneiro, todos socios de la entidad "CIM-CAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos datos personales constan en el instrumento constitutivo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y ocho de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos veintiuno, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene por unanimidad modificar el contrato de sociedad en la forma que a continuación se expresa: Primero: Se amplía el término de duración hasta el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Segundo: Para ampliar el capital se reforma el artículo tercero, que queda redactado así: El capital social lo constituya la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio el siguiente número de cuotas: a don Enrique Abraham Holzkan ciento veintiocho que integra con el importe entregado originariamente y la transferencia de setenta y ocho mil pesos de su cuenta particular a la cuenta capital; a don Dante Italo Prati doscientas diez que integra con el monto entregado originariamente y la transferencia de cien mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital; a don Walter Lattmann ciento veintiocho, que integra con el monto entregado originariamente y la transferencia de setenta y ocho mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital; a don Osías Holzkan ciento treinta y siete, que integra con la suma dada originariamente y la transferencia de ochenta y ocho mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital; a don Adolfo Fuks ciento veintiseis, que integra con la suma entregada originariamente y la transferencia de noventa y seis mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital; y a don Hildoberto Maneiro setenta y una cuota, que integra con el importe dado originariamente y con la transferencia de sesenta y un mil pesos de su cuenta particular a la cuenta de capital. Los capitales originales y los créditos de las cuentas particulares objeto de las transferencias dichas para arribar al nuevo capital resulta del certificado que se acompaña firmado por Contador Público Nacional — Tercero: Se modifica integramente la cláusula séptima, que queda redactada así: Por unanimidad se designa gerentes a todos los socios. Los gerentes actuarán del modo siguiente: a) bastará la firma de uno solo de los gerentes para las gestiones administrativas de cualquier naturaleza endoso de cheques y de documentos a la orden que se presenten al descuento bancario y depósitos bancarios de cheques y giros y dinero y demás valores; b) se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para firmar cheques, documentos y demás papeles de comercio, efectuar las compras y los pagos corrientes de la administración y para realizar todos aquellos otros actos no previstos en los puntos a) y c) de este artículo; c) se requiere la firma conjunta de los gerentes don Adolfo Fuks y don Osías Holzkan y|o don Hildoberto Maneiro con más la de don Enrique Abraham Holzkan, don Walter Lattmann y|o don Dante Italo Prati para los siguientes actos: uno: para cualquier acto que tenga por objeto adquirir, modificar o transferir el dominio y|o la libertad de los bienes raíces u otros del activo fijo; dos: para constituir a la sociedad en fiadora; tres: para constituir o ceder derechos reales y|o prendas agrarias o con registro sobre bienes de la sociedad; cuatro: para cualquier acto que tenga por objeto hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración. — Cuarto: Se reforma el inciso b) del artículo noveno en la siguiente forma: b) el remanente se distribuirá entre los socios así: para los señores Adolfo Fuks o Hildoberto Maneiro el veinte y medio por ciento para cada uno; para el señor Osías Holzkan el diez y ocho por ciento; para don Dante Italo Prati el diez y seis por ciento; y el doce y medio por ciento para cada uno de los señores Enrique Abraham Holzkan y Walter Lattmann. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre-raspado: "importe". - "Enmendado: "requiere". - "Dante". — Todo vale. — Enrique Abraham Holzkan — Dante Italo Prati — Walter Lattmann — Osías Holzkan — Adolfo Fuks - Hildoberto Maneiro. — Buenos Aires 28 de noviembre de 1955. — Luis H. Díaz, Secretario.

$ 760 - e.15|12-Nº 7.345-v.21|12|55

IMPACTO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Silvano Blas Sarli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Parera 62 y Renán Pedro Rafael Illanes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas 3418, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "IMPACTO PUBLICIDAD" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en la calle Lavalle 1672, 10º piso, oficina 56, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercero: El objeto social constituye la explotación de todas sus formas en el ramo de la publicidad ya sea por cuenta propia o de terceros, incluyendo la publicidad gráfica, radial, en la vía pública, por televisión, exposiciones, etc., etc., por cualquier otra actividad que con fines comerciales tenga relación para el mejor y mayor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarto: El término de duración inicial de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha. Transcurrido este término los socios podrán optar en renovarlo por otros períodos de mayor o menor duración, previa inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio debiendo mediar a tal efecto la conformidad expresa de ambos socios. En caso de disolución anticipada de sociedad, el socio saliente deberá preavisar su decisión en forma fehaciente con noventa días de anticipación. Previa realización de un balance general a los efectos de estipular los haberes del socio saliente, los mismos les serán abonados en la forma siguiente: en dos cuotas iguales y sucesivas a la fecha de la aprobación del balance por ambas partes, los 30 y 60 días la suma que corresponda al socio saliente en concepto de reintegro de capital, y las utilidades en 10 cuotas sucesivas e iguales, también a partir de la fecha de la aprobación del balance de liquidación, devengando un interés, que será el corriente bancario en esa fecha. — Quinto: El capital social está representado por la suma de $ 50.000.— m|n. aportado e integrado por los socios a razón de $ 25.000.— cada uno, dividiéndose en 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta, quienes lo harán en su carácter de gerentes de la sociedad. La firma social será empleada única y exclusivamente en actos relacionados con los negocios sociales, pudiendo los socios de tal forma realizar cualquier gestión, acto, trámite, etc., relacionados con la vida social, sin limitación de ninguna naturaleza. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se celebrará un balance e inventario general de todos los bienes sociales y previo a la distribución de las utilidades, por partes iguales, se deducirá el 5 % de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, o cualquier otra suma en concepto de provisiones y previsiones que los socios de común acuerdo estipulan en tal sentido. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de toda acción o procedimiento judicial por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente con tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el socio restante podrá optar en continuar los negocios sociales con los derecho habientes o herederos del causante, quienes deberán unificar su personería o en caso contrario podrá optar por disolver la sociedad, debiendo restituir los haberes del causante, en la forma como se ha expresado en la cláusula 4ta. — Décimo: Se deja expresa constancia que el local donde funciona la sede social, calle Lavalle 1672, 10 piso, oficina 56, es de propiedad exclusiva del señor Illanes, y se deja estipulado que en caso de venta, disposición o liquidación social, el mencionado local automáticamente pasará en poder personal del Sr. Illanes, y en caso de disolución total serán liquidadores de la sociedad ambos socios en forma conjunta y una vez abonadas todas las deudas el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los un (1) días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Silvano Blas Sarli. —Renán Pedro Rafael Illanes. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 800 - e.15|12-Nº 7.292-v.21|12|55

GIRAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Girair

Capamadjian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pasteur 547, Melcon Seriktzian, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Rivadavia 5639 y Vahram Hairabedian, griego, soltero, domiciliado en Rivadavia 10528, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que estará regida por la ley respectiva y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "GIRAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento legal en la calle Pueyrredón 1381, Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la venta de alhajas y relojes en general, pudiendo ampliarse o modificarse previo acuerdo entre los socios. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de quinientos mil pesos m|n., dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y aportado de la siguiente forma: Girair Capamadjian doscientas cuotas, Melcon Seriktzian doscientas cuotas y Vahram Hairabedian cien cuotas. — Cuarta: La sociedad se contrata por un plazo de diez años; no obstante el socio que desee retirarse antes de esa fecha deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio anual. — Quinta: Los socios que reciben la notificación podrán optar entre hacerse cargo de los negocios sociales o disponer la liquidación de la empresa. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios deberá realizarse un inventario general dentro de los quince días del deceso o de declarada legalmente la incapacidad, a efectos de determinar el capital y créditos que le correspondieran al causante o incapacitado. — Sin embargo, los demás componentes de la sociedad podrán decidir la continuación de la misma, hasta la expiración del plazo. — En tal caso los sucesores podrán designar un representante que tendrá facultad para fiscalizar las operaciones comerciales, pero no participará de la dirección del negocio. — Séptima: En los casos de disolución previstos en las cláusulas cuarta y sexta, la parte que correspondiera al socio que deja de integrar la sociedad, será efectiva en seis cuotas trimestrales que devenguen el interés aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento. — Octava: El uso de la firma social, estará a cargo, en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, los que podrán realizar cualquier acto de disposición o administrativo y especialmente: a) Abrir cuentas corrientes y de todas clases en bancos del país y del extranjero, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás oficiales o privados, estando facultados para hacer giros, librar, endosar, aceptar, descontar y realizar toda clase de operaciones sobre cheques, pagarés, letras y otros documentos comerciales, así como cualquier otra operación bancaria; no obstante requerirá la firma de uno solo de los socios para realizar depósitos, certificar saldos o requerir informes a los bancos; b) Comprar, vender, hipotecar o prendar bienes muebles o inmuebles y constituir toda clase de derechos reales; c) Celebrar toda clase de contratos en nombre de la sociedad y representarla ante reparticiones públicas y tribunales. — Novena: La gestión comercial de la empresa estará a cargo del socio Vahram Hairabedian, no estando obligados los demás socios a desarrollar ninguna actividad personal. — Décima: El 31 de julio de cada año deberá realizarse un inventario y balance general a efectos de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Undécima: El resultado que arroje el balance se distribuirá de la siguiente forma: al socio Vahram Hairabedian le corresponderá el 40 % y a cada uno de los señores Girair Capamadjian y Melcon Seriktzian el 30 % — Duodécima: Los socios podrán realizar retiros periódicos a cuenta de sus ganancias, siendo responsables solidariamente en la medida que los mismos superen los beneficios que obtuvieran. — Décimotercera: El presente contrato deberá considerarse con efecto retroactivo el 1º de agosto del corriente año. — Décimocuarta: En casos de dudas o divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia o disolución de la sociedad, deberán designarse árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de éste será inapelable. — Décimoquinta: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Girair Capamadjian. — Vahram Hairabedian. — Melcón Seriktzian.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.15|12-Nº 7.321-21|12|55

MADERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Geza Ordodic Hoffmann, argentino, domiciliado en Vidt dos mil veintiuno, y don Manuel Sumbulovic, argentino, domiciliado en Lafinur três mil doscientos, ambos de la Capital Federal, resuelven constituir con vigencia retroactiva al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MADERSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, Capital Federal, pudiendo constituir agencias y sucursales en cualquier punto del interior y exterior. — Segunda: El objeto social consistirá en la compraventa, importación, exportación y elaboración de toda clase de maderas, sea por cuenta propia o ajena, como comisionistas o representantes de firmas nacionaels o extranjeras. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripta e integrada en efectivo, dividida en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden veinticinco cuotas a cada socio. — Cuarta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la desempeñarán en forma conjunta. Todo acto social, de cualquier carácter que sea, requerirá pues para su validez imprescindiblemente de las firmas de los señores Ordodic Hoffmann y Sumbulovic. Los gerentes gozarán de todas las facultades legales, inclusive las establecidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán actuar por sí o por apoderados ante toda autoridad nacional, provincial y municipal, y operar con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires y con todo otro Banco oficial y particular. Deberán dedicar toda su capacidad de trabajo a la sociedad, pudiendo, sin embargo, el señor Ordodic Hoffmann seguir desempeñándose como socio-gerente de "Plantadroga", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El señor Sumbulovic, por su parte, podrá desempeñarse por su propia cuenta, como lo hace actualmente, como corredor en maderas, pero solamente hasta que sus utilidades netas en esta sociedad no alcancen la suma de sesenta mil pesos moneda nacional anuales, en cuyo caso, es decir, llegando a alcanzar dicha suma, deberá dedicarse sola y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo realizar ninguna clase de operaciones por cuenta propia ni con prescindencia de la sociedad. — Quinta: El balance e inventario general se realizarán al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances trimestrales a confeccionarse a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. A los efectos de determinar las utilidades líquidas y realizadas, se tendrá en cuenta una amortización del diez por ciento de muebles, útiles e instalaciones, además de una deducción anual del cinco por ciento con destino a una reserva especial, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social, y otro cinco por ciento con destino a la reserva legal hasta dejarla cubierta. En las utilidades líquidas y realizadas así como en las pérdidas sociales participará el señor Sumbulovic en un sesenta y siete por ciento y el señor Ordodic Hoffmann en un treinta y tres por ciento. Ambos podrán retirar trimestralmente el ochenta por ciento a cuenta de las utilidades anuales. — Sexta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Cada socio tendrá el derecho de optar por continuar la sociedad cinco años más, a cuyos efectos deberá comunicar su respectiva decisión al otro socio mediante telegrama colacionado con por lo menos tres meses de anticipación a la expiración del plazo de duración fijado. En caso de no continuar la sociedad más allá de los primeros cinco años, entrará en estado de liquidación. Igualmente se liquidará la sociedad si se perdiese más de la mitad del capital social inicial. La liquidación estará siempre a cargo de ambos socios-gerentes. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará o no con los derecho habientes, según sea la voluntad de todos los interesados. Si la sociedad no continuase, los derecho habientes percibirán sus haberes dentro de un plazo máximo de un año a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, fecha en la que también se realizará necesariamente balance e inventario general. — Octava: Ambos socios renuncian al derecho de ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Novena: Igualmente renuncian a la vía judicial para resolver diferencias inavenibles acerca de la interpretación de este contrato, u originadas en las relaciones por él establecidas, comprometiéndose a someterse a los buenos oficios de uno o más árbitros nombrados de común acuerdo o, si ello no fuera posible, del árbitro que cualquiera de los socios puede hacer nombrar por la Cámara de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad las partes suscriben un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmas: Manuel Sumbulovic. — Geza Ordodic Hoffmann.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 960.— e.15|12-Nº 7.347-v.21|12|55

TALLERES ROFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Hans Rose, casado, alemán, domiciliado en Thorne 449, Capital, y Erwin Julio Falk, argentino, casado, con domicilio en O'Higgins 2363, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran ser los únicos integrantes de "TALLERES ROFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital con fecha 9 de noviembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de enero de 1951, bajo el Nº 77, folio 205, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que se modifica de acuerdo a lo establecido en las normas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se prorroga, a partir del 1º de octubre del corriente año, por el término de cinco años con opción a cinco años más, pero después de dos años, a partir del presente cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento, avisando el socio que se retira a su otro socio con una anticipación de tres meses por medio de telegrama colacionado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de taller mecánico y afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial compatible con la finalidad social. — Tercera: El domicilio de la sociedad estará ubicado en la calle Zubiría 728, de esta Capital, pero sus negocios podrán radicarse en cualquier punto de la República. — Cuarta: Los dos socios quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social indistintamente, pudiendo al efecto firmar cheques, giros y endosar los mismos. — Para las operaciones que obliguen a la sociedad la firma social, deberá hacerse en forma conjunta, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos a la misma o dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Cualquiera de los gerentes será el representante legal de la sociedad ante los Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales y en cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. — El socio señor Rose tendrá a su cargo en la sociedad la parte técnica de la misma y no podrá realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones que formen o no el objeto social, pudiendo el señor Falk dedicarse a otras actividades. — Quinta: El capital social se eleva a la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales, capital representado por mercaderías, maquinarias, útiles, etc., de acuerdo con el balance practicado en el día de la fecha, firmado de conformidad por ambos socios, y se divide en mil cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: Cada treinta de setiembre se practicará un balance general. — Las utilidades y|o pérdidas que hubiere se repartirán o soportarán en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento al señor Rose y el veinte y cinco por ciento al señor Falk, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y un seis por ciento de interés al capital. — En caso de liquidación de la sociedad los bienes se repartirán en la proporción del cincuenta por ciento a cada socio. — Séptima: Si uno de los socios resolviera ceder sus cuotas deberá previamente ofrecerlas al otro, para que éste manifieste si tiene interés en adquirirlas, en cuyo caso podrá hacerlo por el precio y condiciones que ambos fijen de común acuerdo y, en caso contrario, la cesión se hará a terceros extraños a la sociedad, necesitando para ello la conformidad de los socios. — Se hace constar que si uno de los socios adquiriera del otro socio las cuotas, éstas podrán pagarse mensualmente hasta un año de plazo, firmándose al efecto pagarés con garantía comercial, los que gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Octava: La pérdida del treinta por ciento del capital social producirá la disolución de la sociedad, salvo que los socios, de común acuerdo, resolvieran continuarla. — En caso de disolución o liquidación, ambos socios en su carácter de gerentes serán los liquidadores de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, las cuotas que a él corresponden pasarán a sus herederos o representantes, quienes nombrarán a uno solo de ellos a los efectos de percibir lo que les corresponda en la misma. — Décima: Toda desavenencia o dificultad que surja entre ambos socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 860.— e.15|12-Nº 7.304-v.21|12|55

PRODMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Carlos F. Dibar y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Marcos Apstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil diez, Capital; don Mieczylaw Nowinski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, Capital; doña Eva Goldman de Apstein, polaca, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número cuatro mil diez, Capital y doña Miroslava Markowicz de Apstein, argentina naturalizada, casada, domiciliada en calle Santa Fe número cuatro mil diez, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los dos primeros únicos integrantes de la razón social "PRODMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Bolívar número quinientos trenta y dos de esta Capital, cuyo objeto es la importación de productos metalúrgicos, importación y exportación y compraventa de productos en general, y en cuyo capital de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Marcos Apstein posee doscientas cuarenta y cinco cuotas que representan pesos doscientos cuarenta y cinco mil moneda nacional y don Mieczylaw Nowinski cinco cuotas que representan pesos cinco mil moneda nacional, todo según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio trescientos noventa y dos del libro diez; con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio doscientos veinticuatro del libro once, y con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos noventa y uno, al folio trescientos ochenta y dos, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: a) En que don Mieczlaw Nowinski se retire de la sociedad a partir de la fecha, cediendo sus cuotas de capital en la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder, ingresando a la misma doña Miroslava Markowicz de Apstein y llevándolo a efecto vende, cede y transfiere a la mencionada señora sus cinco cuotas de capital que representan pesos cinco mil moneda nacional, con sus acrecidas, por la suma de pesos cinco mil moneda nacional que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. b) En que ingrese a la sociedad doña Eva Goldman de Apstein, aportando a la misma la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, cuya suma integra en efectivo. — De tal manera, el señor Mieczylaw Nowinski queda totalmente desligado de la sociedad sin tener nada que reclamar contra ella o contra sus integrantes, ingresando a la misma las señoras Eva Goldman de Apstein y Miroslava Markowicz de Apstein, y en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos quinientos mil moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Marcos Apstein poseo doscientas cuarenta y cinco cuotas que representan pesos doscientos cuarenta y cinco mil moneda nacional, doña Eva Goldman de Apstein posee doscientas cincuenta cuotas que representan pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, y doña Miroslava Markowicz de Apstein posee cinco cuotas que representan pesos cinco mil moneda nacional. — Segundo: Que finalmente convienen en que en lo sucesivo el uso de la firma social esté a cargo de don Marcos Apstein y|o Eva Goldman de Apstein, cualquiera de ellos indistintamente, con todas las facultades del artículo quinto del contrato originario, y en prorrogar el término de duración de la sociedad, que vence el día tres de julio próximo venidero, por otros diez años, es decir, hasta el día tres de julio del año mil novecientos sesenta y seis, quedando en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y condiciones de los contratos originarios de referencia, en cuanto no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Marcos Apstein. — Mieczylaw Nowinski. — Eva Goldman de Apstein. — Miroslava Markowicz de Apstein.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 860.— e.15|12-Nº 7.316-v.21|12|55

UNITED MOTOR CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días la siguiente constitución de sociedad de responsabilidad limitada:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "United Motor Co., S. R. L.". — Isaac Arjovsky, argentino, casado; Domingo Wenceslao Márquez, casado, argentino; José Joaquín Viegas Palermo, argentino, casado; y Aurelio Piccolantonio, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "UNITED MOTOR CO., S. R. L.", con domicilio en la calle San Juan 3722 de esta Capital, pudiendo trasladarlo cuando lo crean oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, ejercer el comercio en el ramo de compra-venta de repuestos para automotores y anexos, pudiendo dedicarse a todos los actos re-

lacionados directa o indirectamente con su objeto social, como a la importación y exportación y cualquier otro negocio que los socios decidan de mutuo acuerdo. — Tercero: Este contrato se conviene por el término de veinte (20) años con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año, siendo el mismo continuación del contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "United Motor Co.", cuya fecha de vencimiento fué el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los socios pasado un año desde la firma de este contrato, podrá retirarse notificando su decisión por telegrama colacionado y la sociedad tendrá derecho de prioridad sobre cualquier tercero para comprarle su parte en cuotas trimestrales al cinco (5) por ciento de interés. El monto se determinará por balance y no se tomará en cuenta el valor llave. — Cuarto: El capital será de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios integrantes y que consta en el capital líquido del negocio del mismo ramo que giraba la sociedad "United Motor Co., S. R. L.", contrato que expiró el día primero de julio del corriente año y del que se ha realizado un balance que firmado de conformidad forma parte del presente. Dicho capital dividido en cuotas nominales de cien pesos cada una; corresponde ochocientas setenta y cinco a cada uno de los socios. — Quinto: Los socios gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a gastos generales. — Sexto: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios los que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes de la sociedad con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o poderes o escrituras públicas resulten necesarios. Se podrá operar con toda índole de entidades de crédito público, nacionales, provinciales o municipales y en especial con los Bancos estatales creados o a crearse entre ellos el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y otros, solicitar inscripciones en los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Aduana de la Nación, Suministros del Estado, etc. También podrá celebrar toda clase de operaciones de compra venta de muebles o inmuebles. Estas facultades mencionadas lo es en el sentido enunciativo y no limitativo, pues queda la sociedad facultada para realizar todos los actos y operaciones que requiera el fin social y estén permitidos por las leyes. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances que se efectuarán anualmente el día treinta de abril de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, se distribuirán o soportarán en partes iguales entre sus componentes. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades computar las previsiones necesarias sobre el activo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los derecho habientes podrán elegir entre continuar en la sociedad designando en este caso un único representante o pedir la realización del balance a la fecha de fallecimiento o incapacidad, percibiendo los derecho habientes la cuota de quien hubiere fallecido o se hubiera retirado en cuotas trimestrales, en las condiciones de liquidación determinadas en la cláusula tercera. En cualquier momento en que de un balance practicado resulte que el capital social ha disminuído en un cincuenta por ciento cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad que entrará desde ese momento en liquidación. — Noveno: Cualquiera duda o divergencia que se presentare en la marcha de la sociedad será solucionada por medio de árbitros amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo los primeros. — Décimo: Este contrato se ajustará en todo lo no previsto a la Ley 11.645 sobre sociedad de responsabilidad limitada. Estando conformes las partes se ratifican mediante su firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Isaac Arjovsky. — Domingo Wenceslao Márquez. — Aurelio Piccolantonio. — José Joaquín Viegas Palermo.

— Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Conrado Aspitia, secretario.

$ 980.— e.15|12-Nº 7.287-v.21|12|55

LA IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Santiago Oliveros vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en el capital de LA IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la proporción de veinte y cinco cuotas al señor Mariano Ibáñez; veinticinco cuotas al señor Eloy López; cincuenta cuotas al señor Simón de Pedro y cincuenta cuotas al señor Carlos Ibáñez. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130.— e.13|12-Nº 7.156-v.19|12|55

YUSTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 11 de Noviembre de 1955, ha sido designado Gerente de la sociedad "YUSTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Enrique Yuste Jiménez, en reemplazo del ex gerente don Enrique Yuste García. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.162-v.19|12|55

LIKOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Lipnik, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juramento 3785, Capital Federal, y Luis Abraham Kolberg, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Directorio 4848, Capital Federal, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el rubro "LIKOPLAST. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, calle Juramento 3785, pudiendo trasladarlo como asimismo crear sucursales, agencias y/o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de artículos plásticos en general. Podrá asimismo realizar otras actividades industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras, comisiones, consignaciones, importación y exportación. Podrá asimismo participar en otra sociedad cualquiera sea su naturaleza jurídica. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se considerará prorrogada por otro período de cinco años, si antes del primero de marzo de mil novecientos sesenta un socio no expresa su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El señor Luis Lipnik suscribe noventa cuotas, integrando ochenta con las instalaciones, materias primas, maquinarias y herramientas que figuran detalladas en la planilla anexa. Las diez restantes serán integradas en efectivo: cinco en este acto y cinco cuando lo requieran las necesidades sociales. El señor Kolberg suscribe las diez cuotas restantes, integrándolas totalmente en los muebles, útiles y herramientas que figuran detallados en la planilla anexa. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Luis Lipnik, en el carácter de gerente, quien representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma individual y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley 11.645, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y/o privados, así como también actuar en las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas, no pudiendo afectar el uso de la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: El señor Luis Lipnik deberá prestar a la sociedad la máxima dedicación e interés, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades similares o no a las que realice la presente sociedad, así como formar parte de otras sociedades, en tanto que el señor Luis Abraham Kolberg estará obligado a dedicar su trabajo al mejor desenvolvimiento del negocio de referencia, no pudiendo realizar ninguna otra actividad comercial o industrial igual a la que explote la sociedad. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias ajustados a los principios de la técnica contable, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularan objeción alguna. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para las indemnizaciones al personal por despido, y las demás facultativas, se distribuirán en la siguiente proporción: el 70 % (setenta por ciento) para el socio Luis Lipnik, el 30 % (treinta por ciento) para el socio Luis Abraham Kolberg. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Novena: Los socios podrán efectuar los siguientes retiros mensuales, a cuenta de las utilidades: Luis Lipnik, pesos 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional de curso legal): Luis Abraham Kolberg, $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal). El socio Luis Lipnik queda facultado para retirar las utilidades que le correspondan a fin de cada ejercicio, en tanto que el socio Luis Abraham Kolberg no podrá retirar utilidades hasta que el saldo de su cuenta particular más su cuenta capital alcance a la suma de $ 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal). Alcanzada esta cifra por parte del señor Luis Abraham Kolberg, se procederá al aumento del capital social a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que regirá a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquél en que hubiese llegado a totalizar el monto indicado.

El señor Luis Lipnik, asimismo, queda facultado a incorporar al capital social el saldo que arroje su cuenta particular en el momento que se formalice el aumento del capital. A partir de ese momento las utilidades se partirán entre ambos socios en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro. El socio que resolviera retirarse de la sociedad está obligado a dar aviso con seis meses de anticipación y ceder sus cuotas al otro socio, si éste lo desea, por el valor de las mismas, conforme al balance que al efecto deberá practicarse a costa del socio saliente. El valor resultante será pagado en cuatro cuotas iguales sin interés, con vencimiento cada noventa días, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días de aceptación del balance. — Décima Primera: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de capital, concediendo cada cuota un voto. Las mismas serán registradas en un libro de actas que se llevará a tal efecto, el que será firmado por ambos socios. Las anotaciones en el libro de actas darán plena fe a todos los efectos del presente. — Décimo Segunda: Transcurrido un año de vigencia del presente contrato, ambos socios, de común acuerdo, podrán disponer en cualquier momento la disolución de esta sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad se disolverá y si el socio sobreviviente resolviera continuar con los negocios sociales deberá abonar a los salientes todo cuanto les corresponda en la sociedad, ya sea por capital, utilidades y fondos de reserva, en cuatro cuotas iguales sin interés con vencimiento cada noventa días, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días de formalizada la disolución. — Décima Cuarta: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 434 a 447 del Código de Comercio. — Décima Quinta: Queda expresamente pactado que no se requerirá ni se abonará suma alguna por los conceptos denominados llave, buena clientela o plusvalía, sea cual fuere la causa que mueva el retiro de cualquiera de los socios de la sociedad, incluso el fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Sexta: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designado uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 de la materia y disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Luis Lipnik. — Luis Abraham Kolberg.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.13|12-Nº 7.108-v.19|12|55

RUMOLO EDIFICADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N 4, Secretaría Nº 10 se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 31 días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Clemente José Rumolo, Adolfo Roque Rumolo y Jorge Francisco Rumolo, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Larrea 162, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "RUMOLO EDIFICADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea 162, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de la construcción de casas, edificios y afines, ya sea directamente o por cuenta de terceros, así como a la compra y venta de terrenos, demoliciones y todo artículo relacionado con la construcción e industrialización de los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que se suscriben en la siguiente forma y proporción: Clemente José Rumolo, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Adolfo Roque Rumolo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y Jorge Francisco Rumolo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital aportado por los socios se halla representado así: trescientos cincuenta mil pesos en maquinarias, material de construcción, útiles, herramientas y accesorios y un terreno de propiedad de Clemente José Rumolo, ubicado en la calle Grecia, entre Vilela y Pasaje Cerrillos, designado con el Nº 8 de la manzana 32, con las medidas y linderos que indica su título, el que se obliga a transferir a la sociedad una vez constituída ésta regularmente, por la suma de sesenta y seis mil pesos; y ciento cincuenta mil pesos en efectivo, de los cuales aporta don Clemente José Rumolo ochenta mil pesos y treinta y cinco mil pesos cada uno de los otros dos socios. El detalle de lo aportado por los socios, así como sus respectivos valores, figuran en el inventario firmado de común acuerdo entre aquéllos y que corre por separado. Dicho capital podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o de terceros o por capitalización de utilidades, lo que se hará constar en el libro de actas. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de octubre de 1955. — Quinto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por los plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedente o cesionaria

de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otros, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar toda clase de créditos; presentar denuncias y querellas contra quienes defrauden a la sociedad; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, así como las escrituras públicas que se requieran a tales fines, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexto: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida por el socio Clemente José Rumolo con carácter de Gerente, quien gozará de todas las facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad así como el de nombrar apoderados con las mismas facultades y atribuciones, inclusive judiciales. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá formar parte de sociedades o ejercer por su cuenta cualquier clase de actividades, sin la conformidad de los demás socios. — Octavo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las prácticas mercantiles. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo haya llegado al 20 % por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en la sociedad, salvo que, por resolución de la mayoría se decidiera aplicarle a reservas especiales o pasarlo a nuevo ejercicio. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberá amortizarse totalmente antes de repartirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Noveno: La sociedad deberá llevar libros rubricados conforme a las leyes. También deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décimo: Cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad, designación de apoderados y su revocación, aprobación de balances, destino de las utilidades y cuantas más disposiciones interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que se hubiera dispuesto exigir unanimidad de votos y en los casos previstos por los arts. 12 y 18 de la ley 11.645. Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama o por medio de apoderado en todos los casos. — Décimo Primero: Los socios gozarán de preferencia para adquirir la parte del que deseare transferir sus cuotas. — Décimo Segundo: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será realizada por dos de los socios, uno de los cuales debe ser Clemente José Rumolo. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad, al tiempo de disolverse o en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, entendiéndose por parte aquellas que tengan un interés distinto. — Décimo Cuarto: Al Gerente le queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, para fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales de este contrato, los socios constituyen domicilio en el indicado al comienzo de este contrato. — Bajo estas quince cláusulas, se declara constituída la sociedad "Rumolo Edificadora Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. A. R. Rumolo. — Clemente J. Rumolo. — J. F. Rumolo. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.160.— e.13|12-Nº 7.091-v.19|12|55

LOS ASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Noviembre de 1955, entre los señores, Eleazar Nacer Zaglul, domiciliado en Méndez de Andes 1839, Planta Baja, casado, León Arazi, domiciliado en Bebedero 3478, Dpto. 1º, casado, y Horacio A. Herrero, domiciliado en El Cano 4074, también casado, los tres mayores de edad, de nacionalidad argentina, se convienen suscribir el presente Contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero: Queda constituída a partir del día de la fecha una sociedad de las que establece la ley 11.645 que tiene por objeto la explotación de un negocio de café, bar y afines, que girará en plaza bajo la razón social de "LOS ASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cabildo Nº 2851 de esta Capital sin perjuicio de los que establezca en el futuro y las sucursales que instale en esta Capital o cualquier otro punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de Veinte años, a contar desde el día de la fecha y podrá ser ampliada por un término semejante, lo que se operará automáticamente, si los socios no lo dispusieren así seis meses antes de su vencimiento. — Cuarto. — La sociedad girará con un capital social de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de 210 cuotas de un mil pesos c|u., aportados por los socios a razón de Setenta cuotas cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, teniendo en tal modo el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro social ni darla en ninguna clase ni forma de garantías para terceros. En tal concepto y uso de la firma social, los socios que para tal eventualidad tendrán el carácter de gerentes podrán: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 896, 839, 1881 y 1889 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. b) Conferir poderes generales y especiales. c) Efectuar toda clase de trámite y gestiones administrativas y judiciales ante las Oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo, Tribunales Nacionales y Provinciales y demás Oficinas. d) Adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes y proceder a la hipoteca, venta, prenda, cesión, permuta, dación en pago o enajenación de los mismos, con las más amplias facultades. e) Celebrar contratos de locación. — Esta enunciación es solamente enumerativa y no taxativa. — Sexto: Para sus relaciones con cualquier clase de cuentas, con los Bancos Nacionales o Extranjeros, Públicos o Privados incluso el Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y Banco de la Nación Argentina, bastará la sola firma de uno de los tres socios indistintamente, siempre y cuando la operación que se pactara no fuera de las enumeradas en la cláusula anterior. — Séptimo: Los socios se comprometen a dedicar a las actividades sociales todo el tiempo de que dispusieren y en la forma que le sea asignado, de acuerdo lo que se convenga oportunamente. Ninguno de los socios podrá dedicarse a ninguna actividad similar o concurrente a la o las que sean el objeto de esta sociedad. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente una suma para sus gastos particulares no mayor de dos mil pesos mensuales, siempre que el estado de caja lo permita. — Noveno: Anualmente, se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuaren cuando los socios por mayoría de votos lo consideren conveniente. — Las ganancias que este balance general arroje previa deducción del 5 o|o del fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del Capital social, se repartirán por partes iguales. Idéntico criterio se seguirá en caso de existir pérdidas. — Para estos balances las mercaderías en existencia serán inventariadas al precio de costo del día y en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la D. I. Impositiva y las costumbre del gremio en cuanto a castigos y amortizaciones en el valor de los muebles, instalaciones y útiles. — Todos los balances serán aprobados por mayoría de cuotas de capital. — Décimo Toda resolución que interese a la Sociedad deberá ser asentada en un Libro de Actas y firmada por los socios. En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, el activo y pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre los socios, abonándose al o los salientes lo que corresponda por capital y utilidades. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes socios, practicándose en tal forma el Balance previsto en el artículo Décimo, y los beneficios que resulten del mismo con más la cuota de capital que le correspondieren al fallecido o incapaz, serán abonados a los herederos, previa unificación de personería si hubiere más de uno, en cuatro cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual, a partir de la fecha de Balance. — Queda prohibido sin la expresa conformidad por anticipado de los socios restantes la venta de las cuotas de capital de uno o más socios a terceros ajenos a la sociedad y en todos los casos los socios restantes tendrán prioridad para su compra siendo suficiente que logren dar cumplimiento a la forma de pago precedentemente indicada en los casos enunciados de disolución anticipada, incapacidad y fallecimiento. — Décimo Segundo: En caso de cualquier divergencia, los socios designarán un representante por cada uno de ellos, los que deberán resolver la cuestión dentro de los diez días de aceptado su cargo y su fallo sólo será apelable ante un único componedor que designarán ellos mismos, y el veredicto de éste otorgado dentro de los treinta días, será inapelable. — En cualquier forma la disolución de la sociedad estará a cargo de los mismos socios. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto o especificado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11645 y por el Código de Comercio. — Se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.14|12-Nº 7.194.v.20.12|55

SANATORIO MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Dr. César Raúl Díaz, argentino, casado, con domicilio en Bolivia 183, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; la señora Lucía Tortorella de Savaglio, argentina, casada, con domicilio en Virrey Loreto 2039, Villa Adelina, Prov. Buenos Aires; el Dr. Oscar Armengol, argentino, casado, con domicilio en Debenedetti 1225, La Lucila, Prov. de Buenos Aires; el Dr. Benito Berman, argentino, casado, con domicilio en Spiro 6806, Villa Adelina, Prov. Buenos Aires; el Dr. Arón León Gurman, argentino, casado, con domicilio en Alte. Brown 146, Villa Ballester, Prov. Buenos Aires; todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de SANATORIO MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 2630 1er. piso Dto. B de esta Capital Federal y asiento principal en la calle Los Fortines 2931 de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires pudiendo establecer anexos auxiliares en cualquier parte de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de un Sananatorio de Medicina y afines. — Tercera: La sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos, donarlos y por cualquier título enajenarlos y gravarlos; dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, como socia de cualquier clase y realizar en general todos los actos, como se ha dicho, que los socios estimen conveniente aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados a partir del 1º de Julio de 1955, considerándose automáticamente renovado si ninguno de sus socios por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de un año a la fecha de vencimiento de este contrato hiciese conocer su voluntad en contrario. — Vencido este nuevo plazo y no expresada disconformidad en dicho término y forma se entenderá la continuación de los negocios sociales por otros cinco años, al término de los cuales y así sucesivamente serán de aplicación las mismas normas y así se entenderá la manifestación tácita de voluntad. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después que hayan transcurrido tres años desde la fecha de vigencia de este contrato, dando aviso a los otros socios en forma fehaciente, con treinta días de anticipación. — En tal caso el haber del socio saliente, será el que resulte del último Balance realizado y le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, iniciándose el pago de la primer cuota a los noventa días de celebrada la asamblea por la que se aprobó la liquidación de la cuota de capital, ganancias, etc. Si cualquiera de los socios pretendiera retirarse antes del plazo mencionado de tres años, sólo podrá reclamar y percibir la totalidad de su haber, cuando las utilidades líquidas y repartidas de la sociedad, excedieran en cincuenta por ciento al capital social. En caso de insistir sobre su retiro antes del plazo estipulado, sin haberse logrado el beneficio susodicho, el socio saliente sólo podrá reclamar y percibir, por todo pago, después de transcurrido el primer año desde la iniciación de los negocios sociales, la mitad de su haber establecido por el balance general realizado al final del primer ejercicio, el que será pagado en los plazos y formas antes estipulado, sin derecho a reclamaciones ulteriores y con expresa renuncia del remanente, que se adjudicará a los demás socios por partes iguales Todos los socios aceptan en consecuencia, la obligación de no desvincularse de la sociedad, en ningún caso antes de que haya transcurrido un año, desde el día 1º de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Lo establecido en esta cláusula, es sin perjuicio de la opción que tendrán los socios restantes de resolver por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad. En cualquiera de los casos mencionados precedentemente como por cesión, transferencia, ingreso de herederos, etc., ninguna de las partes podrá pretender el reconocimiento del derecho de llave. — Quinta: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas sin previo ofrecimiento a sus coasociados y el precio será para éstos, el de su valor nominal aunque hubieran ofertas de terceros, superiores en precio. En caso de que los coasociados rehusaran la adquisición de las cuotas en venta, éstas podrán ser transferidas o vendidas a un tercero quien en todos los casos deberá contar con título habilitante para el ejercicio de la medicina y|o afines; y la expresa y unánime aceptación de todos los coasociados. — Sexta: Para la buena marcha de la sociedad, los socios se obligan al aporte de sus conocimientos y experiencia como así también a la atención y fiel cumplimiento de los turnos y|o guardias que les fije el Reglamento Interno que se establezca oportunamente y que previa conformidad de los asociados, quedará inserto en el libro de actas de la sociedad. Queda reconocido a los socios el más amplio derecho para ejercer su profesión, quedándoles prohibido derivar enfermos y|o tener intereses en organizaciones similares establecidas en las localidades de Villa Ballester, Martínez, Boulogne, Carapachay y Munro de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000.— c|l.), divididos en 350 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), cada una, que los socios han suscripto por partes iguales y que representan 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 70.000.— c|l.), el total de lo cual está integrado e invertido según consta en el inventario y estado de cuentas practicado y conformado por los socios y el Contador Público Nacional, Dn. Alberto Victorio D'Angelo que forma parte constitutiva de este contrato. Asimismo se deja constancia que el inmueble ubicado en Los Ceibos esq. Los Fortines, de la localidad de Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires, adquirido por los señores César Raúl Díaz, Oscar Armengol, Lucía Tortorella de Savaglio y Catalina Moll de Tortorella lo ha sido por cuenta y orden de esta sociedad y así lo declaran comprometiéndose a realizar por separado la traslación de dominio. — Octava: La sociedad será dirigida por un director y un subdirector, que deberán revestir el carácter de socios y tendrán el uso conjunto de la firma y atenderán la conducción técnica y administrativa de la sociedad y aplicarán el Reglamento Interno a que se ha hecho referencia en la cláusula sexta. Su actuación será de carácter personal pudiendo actuar concediendo poderes únicamente para asuntos judiciales o gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Al director y subdirector le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad, pero tendrán amplias facultades para realizar todos los negocios sociales y obligar a la sociedad conforme a derecho y a su objeto pero para todo acto que importe comprar, vender, o por cualquier título adquirir, enajenar o ceder bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, hipotecarlos o gravarlos, formar parte de otras sociadades o consorcios, constituir préstamos en dinero, con garantía real o personal, por cualquier causa o título, ya sea en favor o en contra de la sociedad; constituir o aceptar cualquier clase de gravamen o prenda de cualquier naturaleza, en favor o en contra de la sociedad, dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, deberán ser expresamente facultados por resolución de la asamblea de socios, el acta de cuya reunión les servirá como documento habilitante. — Novena: Los socios tendrán derecho a fiscalizar la dirección de los negocios sociales, para lo cual podrán solicitar que se practiquen los arqueos y verificaciones que juzguen oportunos y tener acceso a toda la documentación de la sociedad con la única salvedad de que dicha intervención no signifique una perturbación en la administración, como también solicitar cuando lo crean oportuno el director y subdirector un informe total o parcial de la marcha de la sociedad. — Décima: El director y subdirector serán nombrados y renovados por acuerdo de la mayoría de los socios y del mismo modo se fijará su retribución. — Décima Primera: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de realizado convocándolos al efecto a una asamblea especial, con las formalidades que se dirán más adelante. El balance deberá hacerse conocer a los asociados con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la asamblea, y con el informe del director y subdirector. Las utilidades o pérdidas que resulten una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra reserva o castigo que los socios resolvieran realizar, serán distribuidas entre los socios en relación al capital suscripto en la forma y oportunidad que resuelvan. — Décima Segunda: Los socios celebrarán las reuniones periódicas que estimen convenientes o las que el director y subdirector indiquen, debiéndose indefectiblemente celebrar una reunión dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance general. La convocatoria se hará

por carta certificada dirigida al domicilio de cada socio, con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La asamblea será presidida por el socio que se designe en cada caso y de sus resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes, en el libro respectivo conforme a las disposiciones de la ley 11.645. Para tomar resoluciones se requerirá el voto favorable de socios que representen la mitad más una parte del capital social, salvo aquellas que importen disolución anticipada de la sociedad, aceptación de nuevos socios o transferencia de cuotas de capital, aun entre los mismos socios o imposición de mayor responsabilidad a los socios, para las que se requerirán el voto unánime de los asociados. — Décima Tercera: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios, con poder especial o general, o carta poder, pero un mismo socio no podrá representar a más de tres socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán incorporarse los siguientes herederos, hijos, cónyuge o hermanos, que posean título habilitante para el ejercicio de la medicina o puedan obtenerlo en un plazo que la mayoría de los socios considere aceptable. En este caso las cuotas de capital pasarán automáticamente al derecho habiente y gozará de los mismos derechos que gozara el causante, perdiendo todos sus derechos de ingreso a la sociedad el heredero a quien pudiera probarse inconducta o falta de ética profesional. La incapacidad declarada de alguno de los socios, importará su separación de la sociedad. Al separarse de la sociedad, los herederos del socio fallecido o incapaz percibirán el haber del causante que correspondiera al balance practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin considerar ningún valor por llave, no correspondiéndole soportar las pérdidas si las hubiere en ese período. El haber resultante será abonado en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, que comenzarán a hacerse efectivas a partir de los noventa días de celebrada la asamblea por la que se aprobó la liquidación de la cuota de capital, ganancias, etc. — Décima Quinta: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier modificación de este contrato se precisará el consentimiento de todos los socios. Para el caso que un socio se opusiera a un aumento del capital social, se puede resolver con mayoría de votos, pero sin obligar al socio oponente a participar en el aumento y disminuyéndole su participación en las ganancias y pérdidas proporcionalmente. — Décima Sexta: La inconducta de cualquiera de los socios, la violación de las disposiciones contenidas en este contrato o la falta de acatamiento a las resoluciones de las asambleas, pueden dar lugar a sanciones que estas últimas resuelvan aplicar pudiendo hasta llegar esas sanciones a la separación de la sociedad, del socio culpable; resoluciones que requerirán el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital. — Décima Séptima: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes del vencimiento, por resolución unánime de los socios o por los motivos previstos por la ley, será practicada por las autoridades citadas en la cláusula octava. — Décima Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales y no puedan ser resueltas por la asamblea de socios, dentro de las previsiones de estos estatutos, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia; quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro tercero, para el caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, con prohibición de recurrir a los tribunales de justicia. — Bajo las condiciones pactadas en las dieciocho cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la sociedad Sanatorio Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo esitpulado conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los socios firman en la fecha indicada "ut supra". — Fdo.: César Raúl Díaz. —

Lucía Tortorella de Savaglio. — César Armengol. — Benito Berman. — Arón León Gurman. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.140.— e.14|12-Nº 7.224-v.20|12|55

TELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1955, entre la señora Telma o Tema Stanislawowski de Lubenfeld, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Moreno 3059 y los señores Enrique O. Hersz Lubenfeld, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 3059, Samuel León Lubenfeld, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 3059 y el señor Isaac Indij, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carabobo 553, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TELMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la calle Moreno 3059, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. Segundo: El objeo de la sociedad será la fabricación de tejidos de punto y confecciones en general y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez (10) años a contar del primero de setiembre de 1955, fecha a la cual se retrotraen las actividades del presente contrato, con una duración mínima de dos (2) años; Transcurridos dicho plazo, si cualquiera de los socios deseara retirarse, deberá comunicarlo con noventa días (90) de anticipación por medio de telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. Cuarta: La sociead es continuadora de los negocios que en el mismo domicilio y con idéntico objeto explotaba la sociedad de hecho "T. Stanislawowski y Cía.", haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— c|l.) dividido en quinientas cuotas (500) de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Telma o Tema Stanislawowski de Lubenfeld Doscientas cuotas (200) o sea doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.— c|l.); Enrique o Hersz Lubenfeld: Cien cuotas (100) o sea cien mil pesos m|n. ($ 100.000.— c|l.); Samuel León Lubenfeld: Ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— c|l.) e Isaac Indij: Cincuenta (50) cuotas o sea Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— c|l.). Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Enrique o Hersz Lubenfeld y Samuel León Lubenfeld, quienes deberán dedicar toda su actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Séptima: El uso de la firma social está a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, quienes firmarán personalmente bajo sello que llevará la denominación social, pudiendo solo obligarse en operaciones relacionadas con el normal giro de la sociedad, quedándoles prohibido su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, cuyas utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o soportadas en las siguientes proporciones: Telma o Tema Stanislawowski de Lubenfeld: Veinte por ciento (20%): Enrique o Hersz Lubenfeld: Treinta por ciento (30%); Samuel León Lubenfeld: Veinte por ciento (20%) e Isaac Indij: Treinta por ciento (30%). De la utilidad líquida y realizada se llevará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal. Novena: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la sociedad, actuando con sus mismos derechos y obligaciones. Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada partes en discordia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El fallo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: H. Lubenfeld. — T. Stanislawowski. — S. L. Lubenfeld. — I. Indij. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Enmendado: "6" vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.14|12-Nº 7.199-v.20|12|55

ELECTROMEDICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Pauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha 21 de Octubre de 1955, el señor Alejandro Leonardo Tentori, vende, cede y transfiere a favor del señor Andriano Miguel De Pascuale, las veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ELECTROMEDICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Fernando Gil, vende cede y transfiere al señor Héctor Alfredo Rey las veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad renunciando los señores Alejandro Leonardo Tantori y Fernando Gil al cargo de Gerentes que tenían en la sociedad. Enmendado — transfiere — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 160.— e.13|12-Nº 7.133-v.19|12|55

POMERANIEC Y DUBINSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 17 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad "POMERANIEC Y DUBINSKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han agregado una cláusula adicional a su contrato social, que dice así: "Queda establecido que la sociedad "Pomeraniec y Dubinsky", Sociedad de Responsabilidad Limitada, es continuadora de los negocios sociales de la disuelta sociedad "Grabarnik y Pomeraniec", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente al acto el señor Adolfo Grabarnik, ex socio de la disuelta sociedad, prestó su conformidad para este acto. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.055-v.16|12|55

J. M. FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 24 de noviembre de 1955, ante el escribano don Enrique F. Ghezzi, al folio 2670 del Registro 391 a su cargo, los señores José Luis Garibaldi y Jaime Miralles, cedieron a favor de don Juan Manuel Fernández, la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "J. M. FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por la misma escritura los únicos componentes de dicha sociedad, Juan Manuel Fernández, Néstor Andreoli, Davorín Juan Krsul, Héctor Pablo Mariscotti y María Luisa Irigoyen, resolvieron designar Gerente de la misma, en reemplazo del señor Jaime Miralles, al socio Sr. Héctor Pablo Mariscotti, cargo que éste desempeñará en la misma forma como aquél lo desempeñara, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Luis Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.14|12-Nº 7.225-v.20|12|55

ZICAVO HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Zicavo Varela y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ampliación de contrato y modificación de razón social. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Miguel Zicavo y la señora Lucía Felisa Zicavo de Izzo, como únicos integrantes de la sociedad "Zicavo Varela y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carabobo Nº 1078 de esta Capital Federal y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.622 al folio 199 del libro 12 con fecha 28 de diciembre de 1949, con sus sucesivas modificaciones de contrato, inscriptas en las siguientes fechas: 25 de julio de 1952, 28 de julio 1953 y 29 de junio de 1955; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social en la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalizando con ello un capital social de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 550.000.- m/n.). — Segundo: Aceptar e incorporar a la sociedad a Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo, argentina, casada, mayor de edad, hábil para contratar; y la señorita Alicia Ana Zicavo, argentina, soltera, de veinte años de edad, a quien su padre, el señor Carlos Miguel Zicavo, por medio de la presente, autoriza para que pueda ejercer el comercio, ambas domiciliadas en la calle Juan B. Justo Nº 6769 de esta Capital. La señora Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo suscribe cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos m/n.; la señorita Alicia Ana Zicavo suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos m/n. Estos importes deben integrarse en el corriente año. — Tercero: A partir del primero de enero de 1956, se modifica la anterior razón social por la actual de "ZICAVO HIJOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Se incorpora como gerente a la señora Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo, que con el señor Carlos Miguel Zicavo, tendrán en forma indistinta y separada el uso de la firma social. — Quinto: Los beneficios o quebrantos producidos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa integración del fondo de reserva legal, se distribuirán así: Carlos Miguel el sesenta y tres por ciento (63 %); Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo el veintisiete por ciento (27 %); Lucía Zicavo de Izzo el siete por ciento (7 %); y Alicia Ana Zicavo el tres por ciento (3 %). Se deja sin efecto la cláusula que disponía un beneficio preferente del siete por ciento a los aportes de capital, previo a toda distribución de beneficios. — Sexto: Conforme con las cláusulas que anteceden lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Miguel Zicavo. — Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo. — Lucía Zicavo de Izzo. — Alicia Ana Zicavo. — Buenos Aires, 7 diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secrtario.

$ 540.— e.14|12-Nº 7.213-v.20|12|55

VANDEPUTTE HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver con fecha 3 de noviembre de 1955, el señor Jean Vandeputte Bourgois, cede y transfiere a favor de los señores Raymond Binet y Alfred Marchant, por partes iguales, la totalidad de sus doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Emile Vandeputte Bourgois, cede y transfiere a favor de los señores Gérard Vandeputte y Philippe Vandeputte, por partes iguales, la totalidad de sus doscientas cincuenta cuotas, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Como consecuencia de estas cesiones el capital social de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ha quedado distribuído en la siguiente forma: Emile Vandeputte Malard, doscientas cincuenta cuotas igual a veinte y cinco mil pesos, Raymond Binet, ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, Alfred Marchant ciento veinte y cinco cuotas igual a doce mil quinientos pesos, Gérard Vandeputte ciento veinte y cinco cuotas igual a doce mil quinientos pesos, y Philippe Vandeputte ciento veinte y cinco cuotas igual a doce mil quinientos pesos. — Enmendado —Malard— Vale. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.14|12-Nº 7.277-v.20|12|55

BAUDIZZONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 9 de noviembre de 1955, han sido modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato de la sociedad "BAUDIZZONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en adelante serán tercera y cuarta, siendo su tenor el siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas totalmente, cincuenta y nueve cuotas por don Laureano Francisco Baudizzone, y una cuota por don Luis Miguel Baudizzone. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes desempeñan en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente, el cargo de gerente de la compañía con las más altas facultades, que podrán delegar total o parcialmente en una o más personas, con la única limitación que la firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social y en especial en fianzas a terceros. — Raspado: cláusulas, Miguel, vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220.— e.14|12-Nº 7.221-v.20|12|55

A. CHANELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, qué por documento privado del 23 de noviembre de 1955, don Leopoldo Chaneles cede y transfiere a don Antonio F. Cabana Rey, diez cuotas de un mil pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "A. CHANELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando incorporado este último a la referida sociedad, a contar del 1º de setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de dicha cesión.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.210-v.20|12|55

CALQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 20 de julio de 1955, los señores Manuel Hidalgo, doña Adelina Porcel de Marengo y don Egisto Giambastiani, ceden y transfieren a la sociedad "Canteras El Sauce", S. A., representada por su presidente, Dr. Filiberto de Oliveira Cézar y secretario tesorero, don Domingo N.

Castellino, debidamente autorizados, en adelante "Calsauce", las setecientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "CALQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Porcel — Sociedad, vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.14|12-Nº 7.220-v.20|12|55

CASA CARLOS GOBETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, Carlos Claudio Marcos Gobetti, que firma "Carlos Gobetti h.", vende, cede y transfiere al Sr. Carlos Gobetti las veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA CARLOS GOBETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando totalmente desvinculado de la sociedad, según documento del 18 de noviembre de 1955.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.14|12-Nº 7.232-v.20|12|55

CONSTRUCCIONES G. P. D.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Compañía Constructora Record, S. R. L.", actualmente denominada "CONSTRUCCIONES G. P. D., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula quinta, cuyo texto en adelante, será el siguiente: "Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma. — Los gerentes doctores Arturo De Franceschi y Hugo Giuliani podrán hacer uso de la firma por sí solos e indistintamente. — El señor Poselli podrá también hacer uso de la firma social como gerente, pero para que la misma sea válida deberá, necesariamente, en todos los casos, estar acompañada por una cualquiera de las firmas de los doctores De Franceschi o Giuliani. — De tal manera, la firma podrá utilizarse para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad, conforme a su objeto". — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.14|12-Nº 7.214-v.20|12|55

COVIAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "COVIAC, S. R. L.", el siguiente edicto: "Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar de la fecha de su constitución".

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.223-v.20|12|55

FABRI-VENTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Argiro, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan 3739, representado en este acto por su apoderado señor Santiago César Molinari; Oscar Gualberto Bentancourt, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 642; Renzo Marcos Juan Marcuzzi, casado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 252, Ciudadela, y Víctor Valentín Tumini, argentino, casado, domiciliado en la calle Orden 284, Haedo, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Prorrogar por el término de un año más a contar desde el 30 de abril de 1956, el contrato social constitutivo de "FABRI-VENTA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado entre los suscriptos el 31 de mayo de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1951, bajo el Nº 1602, al folio 399, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad que se constituyó con un capital de doscientos veinte mil pesos moneda nacional. En fé de lo cual se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — V. V. Tumini. — Oscar G. Bentancourt. — Renzo M. J. Marcuzzi. — S. Molinari. — Hay un sello". — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.14|12-Nº 7.257-v.20|12|55

SEDOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que: Por acta de fecha 14 de junio de 1955, fué designado gerente de la Sociedad "SEDOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Rivadavia 7382, el señor Jorge Mario Aureggi, por fallecimiento del señor Enrique Bejega, con las atribuciones y deberes establecidos en la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.188-v.20|12|55

HIGHER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aumento de capital. Entre los señores: Israel Higher, ruso, casado; don Abrahan Higher, y don Vladimir Higher, ambos argentinos, solteros todos ellos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, Avenida Parral Nº 1401, componentes de la sociedad industrial y comercial de responsabilidad, la que gira en esta plaza bajo el rubro "HIGHER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la importación, exportación, fabricación y venta por mayor de ligas, tiradores, cinturones y anexos, con asiento en esta Capital, Avenida Parral número 1401, manifiestan y así lo resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: don Israel Higher, a las noventa y ocho cuotas de mil pesos m|n. cada una, agrega ciento dos cuotas más de un mil pesos m|n. cada una, por lo que su cuota social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; don Abrahan Higher a su capital de una cuota de mil pesos m|n., agrega noventa y nueve cuotas más de un mil pesos m|n. cada una, por lo que su cuota social queda aumentada a cien mil pesos moneda nacional, y don Vladimir Higher, a la cuota de mil pesos moneda nacional que tenía, también agrega noventa y nueve cuotas más de un mil pesos m|n. cada una, por lo que su parte social llega a la suma de cien mil pesos moneda nacional, capitales que forman parte de los muebles, útiles y máquinas de que informa el balance e inventario practicado y cuyo total asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando así, por lo tanto, modificada la cláusula sexta del referido contrato social. Conformes, previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en Buenos Aires, a... días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: Israel Higher. — Abrahan Higher. — Vladimir Higher. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 360.— e.14|12-Nº 7.274-v.20|12|55

JOSE PARAFITA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "JOSE PARAFITA E HIJOS, S. R. LTDA.", ha ampliado su objeto social de la cláusula 4ª en el sentido que podrá dedicarse a la compraventa de automotores, consignaciones, motocicletas, bicicletas, maquinarias en general, como así también cualquier clase de aparatos eléctricos para la industria, el comercio y el hogar, sus accesorios y repuestos; queda firme todo lo demás que no se modifica por este documento de fecha 26 de octubre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.14|12-Nº 7.209-v.20|12|55

CASA ENRIQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú y por el término de cinco días se hace saber que el señor Simón León Kesler cede y transfiere en forma definitiva e irrevocable a favor de sus otros dos socios, don Gregorio Korsunsky y doña Bazyenvas Kesler de Korsunsky, las cuatro cuotas que había y tenía en la sociedad comercial "CASA ENRIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales, efectuándose la cesión por el valor nominal de las cuotas, es decir cuatro mil pesos m|n. La sociedad continuará el mismo giro, en el mismo domicilio y a cargo exclusivo de los cesionarios que se hacen cargo del activo y pasivo social sin limitación. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 140.— e.14|12-Nº 7.186-v.20|12|55

CAFARO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura pasada ante el escribano Carlos I. de Nevares, el 26 de octubre de 1955, los socios Alberto Teixeira Cambra; José Rafael Castagna; Carlos Alberto Bledel y Rafael Ricardo Graziani, cedieron al socio Francisco Cafaro, 300 cuotas de capital y 375 cuotas a cada uno de los Sres. Héctor Cafaro y Ricardo O. Romano; quedando como únicos socios los Sres. Francisco y Héctor Cafaro y Ricardo O. Romano, quienes resolvieron suprimir las cláusulas 8 y 11 del contrato social y modificar las cláusulas 1, 4, 5 y 7, las que quedaron redactadas así: "Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CAFARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. — Cuarta: El capital se fija en ciento veinte mil pesos m|n. de c|l. totalmente integrado y está dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Cafaro, cuatrocientas cincuenta cuotas; Héctor Cafaro, trescientas setenta y cinco cuotas y Ricardo O. Romano, trescientas setenta y cinco cuotas. — Quinta: Se designa gerentes a los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios". — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 240.— e.14|12-Nº 7.185-v.20|12|55

AURORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de noviembre de 1955, el señor Cappellini, vende, cede y transfiere, las setenta cuotas que tenía en la sociedad "AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Juan Bautista Negri y María Catalina Negri, treinta y cinco cuotas a cada uno, por el precio total de 117.290,71, pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.181-v.20|12|55

JAZZLANDIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Guillermo Juan Gainza cedió, vendió, y transfirió a doña Ana Ainsara Mannicelli de Lerario las ochenta cuotas de un mil pesos m|nal. c|una o sea ochenta mil pesos, que tenían en la sociedad "JAZZLANDIA S. R. L." según contrato celebrado ante el escribano Guillermo Peña, con fecha 12 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.178-v.20|12|55

EXPRESO BAÑARES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que entre los señores don Esteban Bañares, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa González, don Inocencio Bartolomé, español, casado en primeras nupcias con doña María Cruz Bañares, don Valentín Bartolomé, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mathón, don Amos Bañares, español, casado en primeras nupcias con doña María Gallo, don Juan Asensio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Bartolomé y doña Elsa Bartolomé de Asensio, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Asensio, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y dicen: Que han convenido de común acuerdo en la celebración de un contrato de sociedad que se regirá en un todo conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los otorgantes constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse al negocio de transportes en general de mercaderías y afines entre Buenos Aires y Córdoba y viceversa por las rutas números ocho-nueve y ciento ochenta y ocho en un todo de conformidad al permiso número dos mil seiscientos treinta y ocho, expediente número setecientos setenta y dos, año mil novecientos treinta y nueve, de la Dirección Nacional de Transportes, Ley doce mil trescientos cuarenta y seis, otorgado y en explotación por la razón social "Bañares y Bartolomé", Expreso Bañares, del que la presente sociedad es continuadora; como asimismo la explotación de cualquier género de transportes a cualquier punto del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EXPRESO BAÑARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando como domicilio el de la calle Pareja tres mil doscientos treinta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, a contar desde el primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser prorrogado el término por otros diez años, de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado e integrado por los socios en este acto en la siguiente proporción: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el socio señor Esteban Bañares; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el socio señor Inocencio Bartolomé; noventa y dos mil pesos moneda nacional o sean noventa y dos cuotas por el socio señor Valentín Bartolomé; cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas por el socio señor Amos Bañares, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por el socio señor Juan Asencio y treinta y ocho mil pesos moneda nacional o sean treinta y ocho cuotas por el socio señora Elsa Bartolomé de Asensio. — Dichos aportes se formalizan en un todo de acuerdo al inventario firmado por separado por los socios y se declara que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: Se designan en este acto gerentes de la sociedad a los socios señores Esteban Bañares, Inocencio Bartolomé y Valentín Bartolomé, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo usarla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — En todos los casos los socios suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad. — Sexta: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyan los fines sociales por intermedio de los gerentes designados. — A ese efecto podrán: efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo especialmente el Central de la República, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y de la Provincia de Córdoba, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos o reglamentos de esas instituciones, comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, automotores, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, hipoteca, prenda por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase sin limitación de tiempo o cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar o concertar créditos o descuentos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar ceder, endosar y descontar pagarés, cheques, vales, giros, letras de cambio, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos o papeles de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, administrar los bienes de la sociedad, aceptar y conferir poderes especiales o generales a cualquier persona, socio o no de la misma, aceptar consignaciones, representaciones y gestiones de negocios, concurrir a licitaciones o remates públicos, solicitar marcas de comercio o adquirirlas, realizar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales cualquier trámite o gestión, notificándose de resoluciones o apelando de ellas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, firmar protestas o protestos, cobrar y percibir, dar recibos, nombrar y remover el personal fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicio, celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes debiéndose entender que esta enumeración no es taxativa. — Séptima: Los señores Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé no tendrán obligaciones de prestar colaboración personal ni ajustada a horarios u obligaciones determinadas, aunque de propia voluntad pueden hacerlo en cualquier momento y oportunidad. — La actividad de los nombrados consistirá en el asesoramiento y dirección en los asuntos u operaciones que lo requieran. — Los socios señores Valentín Bartolomé, Amos Bañares, Juan Asensio y Elsa Bartolomé de Asensio se comprometen y obligan a dedicar toda su actividad, energía y conocimiento y tiempo necesario a la sociedad y atención de los negocios, objeto de la misma, estándole prohibido dedicarse a otras actividades del mismo o distinto ramo del objeto de esta sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos particulares en concepto de sueldos las sumas siguientes: Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé la suma de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno; Valentín Bartolomé tres mil setecientos pesos moneda nacional: Amos Bañares dos mil doscientos pesos moneda nacional: Juan Asensio dos mil pesos moneda nacional y Elsa Bartolomé de Asensio un mil seiscientos pesos moneda nacional: importes, éstos, que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Novena: Se resolverá por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital: computados los votos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) La aprobación de los balances e inventarios. b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad, el

La disolución anticipada de la sociedad. d) Toda cuestión, divergencia y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieren previstas en este contrato. e) El procedimiento relativo a la liquidación y partición de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la sociedad o de la liquidación y partición. f) Si se aprueba o no la cesión de las cuotas que tienen algunos de los socios a favor de uno de los socios o de un tercero extraño a la sociedad sin cuya aprobación o conformidad dicha cesión no podrá realizarse. g) El cambio de objeto de la sociedad. h) La admisión e incorporación de nuevos socios. i) El aumento ó disminución del capital de la sociedad. j) Lo atinente a fijar o modificar la remuneración de los gerentes con destino a sus gastos particulares y cargo a la cuenta que se determine. k) La celebración de asambleas ordinarias u extraordinarias. l) La exclusión de cualquiera de los socios por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en cuyo caso se le liquidará la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. — A los efectos de la aplicación de lo establecido en este artículo, los socios renuncian expresamente a lo dispuesto sobre mayoría de personas o unanimidad que requiere la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en algunos casos y en especial a lo dispuesto en los artículos doce, trece y dieciocho. — Décima: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales sin perjuicio de los especiales o de comprobación que se efectúen cuando los socios señores Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé lo crean conveniente o necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital, la suma líquida que resultase se distribuirá en proporción al capital social de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios señores Esteban Bañares, Valentín Bartolomé, Amos Bañares, Juan Asensio y Elsa Bartolomé de Asensio, la parte que corresponda al fallecido o incapacitado será integrada a los herederos o representante legal del mismo en la siguiente forma: en quince cuotas, la primera a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad y las restantes cada seis meses, a contar desde la primer entrega, sin interés. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Inocencio Bartolomé, los herederos o representantes legales del mismo, podrán optar por la continuación de la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar una sola persona para que lo represente en la sociedad o bien solicitar el retiro de la misma, en cuyo caso se liquidará el importe que corresponde en concepto de capital y utilidades en la forma establecida para los otros socios, y de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Décima Segunda: A los efectos de las asambleas se citará a los socios con cinco días de anticipación y las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la índole de los asuntos lo requieran deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto en forma de actas. — Dichas asambleas se declaran constituídas cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen las tres cuartas del capital social, computándose a cada socio un número igual de votos el número de cuotas integradas. — Las asambleas serán presididas por el socio señor Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé indistintamente. — Décima Tercera: En los casos previstos en las cláusulas novena y décima la liquidación de la parte que corresponda a cualquiera de los socios se determinará por un balance especial que se practicará al efecto a la fecha en que se produzca el hecho que motive la liquidación de dicha parte prescindiéndose completamente de la fijación de prima o llave del negocio, situación que resuelven y aceptan los socios de común acuerdo. — Décima Cuarta: La presente sociedad no podrá ser disuelta total o parcialmente por voluntad de los socios sin haber obtenido previamente la expresa conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación. — Décima Quinta: Para todos los efectos del presente, las partes se someten y eligen la jurisdicción de los Tribunales Civiles ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en la calle Pareja tres mil doscientos treinta y cinco al treinta y nueve de dicha Capital. — E. Bañares. — I. Bartolomé. — Valentín Bartolomé. — Amos Bañares. — J. Asensio. — Elsa B. de Asensio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen E. Bañares. — I. Bartolomé. — Valentín Bartolomé. — Amos Bañares. — J. Asensio y Elsa B. de Asensio, son auténticas y pertenecen a los señores Esteban Bañares, Inocencio Bartolomé, Valentín Bartolomé, Amos Bañares, Juan Asensio y Elsa Bartolomé de Asensio; siendo todos personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, octubre once de mil novecientos cincuenta y cinco. — C. Maiorana. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.280.— e.14|12-Nº 7.255-v.20|12|55

FINKEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Gregorio Khol, Ernesto José Rassino, Jaime Grinstein y Nina Livschakoff, integrantes de la razón social FINKEL Y CIA., SOCIEDAD DE R. L., compuesta, además, por José Finkestein, ausente en este acto; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos siete, folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro veintiséis, modificado por convenio inscripto en el mismo registro bajo el número mil cuatrocientos veinte y cinco, folio ciento noventa y siete del libro veintiocho, resuelven: 1º: Conforme con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, revocar el nombramiento de co-gerente de dicha sociedad que oportunamente se hiciera en la persona del señor José Finkestein, dando por finalizadas sus funciones como tal. — 2º: Designar al señor Jaime Grinstein en substitución del señor Finkestein, quien tendrá idénticas atribuciones que las fijadas al gerente saliente. — 3º: Mantener al señor Gregorio Khol como co-gerente con las mismas facultades que ejercía hasta la fecha. — 4º: En consecuencia, el artículo noveno del contrato constitutivo de la sociedad, que dice: a) Los socios José Finkelstein y Gregorio Khol actuarán simultáneamente como gerentes, separada y|o conjuntamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, conforme con el artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitación que la contenida en el apartado b) de este artículo. Podrán: I) Representar en juicio a la sociedad con las más amplias facultades, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, querellar. II) Cobrar y percibir todo crédito de la sociedad. III) Comprar toda clase de bienes muebles. IV) Pagar terceros toda clase de deudas. V) Practicar todo acto de enajenación o administración que repute necesario, útil o conveniente para los fines de la sociedad. VI) Esta enumeración es simplemente enunciativa y no tiene más limitación que la establecida en el apartado b) de este artículo b) No obstante lo expuesto será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para los siguientes actos: I) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, donarlos, realizar contratos de prendas e hipotecas, constituirlas y cancelarlas. II) Celebrar contratos de arrendamiento. III) Crear y suprimir empleos, nombrar empleados y fijar el monto y forma de su remuneración, así como para despedirlos. IV) Formar sociedades con terceros. V) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; formar avales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito; celebrar contratos de seguros, gestionar y|o constituir créditos comerciales y|o industriales. VI) La enumeración de este apartado b) del presente artículo 9º es taxativa, queda substituído por el siguiente: "Los socios Jaime Grinstein y Gregorio Khol actuarán simultáneamente como gerentes, separada y|o conjuntamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, conforme con el artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitación que la contenida en el apartado b) de este artículo. Podrán: I) Representar en juicios la sociedad con las más amplias facultades, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, querellar. II) Cobrar y percibir todo crédito de la sociedad. III) Comprar toda clase de bienes muebles. IV) Pagar a terceros toda clase de deudas. V) Practicar todo acto de enajenación o administración que repute necesario, útil o conveniente para los fines de la sociedad. VI) Esta enumeración es simplemente anunciativa y no tiene más limitación que la establecida en el apartado b) de este artículo. b) No obstante lo expuesto será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para los siguientes actos: I) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, donarlos, realizar contratos de prendas e hipotecas, constituirlas y cancelarlas. II) Celebrar contratos de arrendamiento. III) Crear, suprimir empleos, nombrar empleados y fijar el monto y forma de su remuneración, así como para despedirlos. IV) Formar sociedades con terceros. V) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito; celebrar contratos de seguro, gestionar y|o constituir créditos comerciales y|o industriales. VI) La enumeración de este apartado b) del presente artículo 9º es taxativa". — 5º: La remoción, designación y confirmación de gerentes que surgen de los artículos precedentes se produce por mayoría absoluta de votos, computados conforme con el artículo 412 del Código de Comercio. — 6º: Resuelven los presentes facultar al socio Gregorio Khol para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, que a tal efecto sirve de suficiente autorización. En el lugar y fecha preindicados se firma el presente en un original y cuatro copias de un mismo tenor.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 940.— e.14|12-Nº 7.237-v.20|12|55

STANISLAVSKY, LITOVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Gimenez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Israel Alejandro Stanislavsky, que firma "Alejandro Stanislavsky", ruso, casado, domiciliado en la calle Catamarca trescientos setenta y tres; Arnoldo Stanislavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas cuatrocientos ochenta; Leonardo Stanislavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena dos mil quinientos ochenta y dos, y Marcos Litovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres seiscientos noventa y uno, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles, convienen por el presente documento en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: A contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el ramo de construcciones por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificios, sean construcciones públicas, civiles o militares; instalación de talleres y fabricas para la produccion de materias primas y materiales destinados a la construcción de obras en general; importación y exportación de materias primas y materiales para la construcción; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones; administrar inmuebles urbanos y rurales de la sociedad o de terceros; venta de inmuebles en propiedad horizontal y todo otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "STANISLAVSKY, LITOVSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle México número tres mil doscientos ochenta. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por todos los socios, a razón de cincuenta cuotas por cada uno que susretirarse antes del vencimiento del plazo de duración se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vecimiento del plazo dando aviso a los demás con anticipación de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado. — Sexta: Los cuatro socios quedan designados socios gerentes. La representación legal, gerencia y administración de la soledad será ejercida conjuntamente por tres cualesquiera de los cuatro socios, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les confiere, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad y especialmente los enunciados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del código civil y seiscientos ocho del código de comercio. Para la firma y endoso de cheques, giros y letras bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro socios. — Séptima: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, dividiéndose las ganancias o pérdidas en partes iguales entre los cuatro socios. De los beneficios líquidos que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. También se destinarán a un fondo de reserva las sumas necesarias para responder a las leyes de previsión social e impositiva, con arreglo a la técnica contable. El balance será firmado por todos los socios en prueba de conformidad pero transcurridos sesenta días desde su puesta a disposición de los socios se considerará automáticamente aprobado si no fuese observado en dicho término. El primer inventario y balance general se practicará el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las disposiciones y resoluciones que tomen los socios gerentes, quienes deberán reunirse, por lo menos, una vez al mes. — Octava: Los socios Marcos Litovsky y Leonardo Stanislavsky tendrán a su cargo la confección de anteproyectos y planos definitivos de obra; la dirección, construcción y vigilancia de las obras; el asesoramiento en general de la faz técnica de los negocios que emprenda la sociedad y la representación de la misma ante las reparticiones y oficinas nacionales y municipales y provinciales en las gestiones relacionadas con el aspecto técnico a su cargo. Por tales funciones percibirán, conjuntamente, los honorarios fijados en el Arancel profesional de la Sociedad Central de Arquitectos y|o Centro Argentino de Ingenieros. Los honorarios corresponderán por partes iguales a ambos profesionales, quienes podrán además, sin perjuicio de las funciones técnicas en la sociedad, dedicarse a tareas profesionales de proyecto y|o dirección de obras ajenas a los intereses de la sociedad y a otros negocios y asuntos, también ajenos a la sociedad y a otros negocios y asuntos, también ajenos a la sociedad dedicándoles todo el tiempo y actividad que ellos requieran. Igualmente los socios Israel Olejandro Stanislavsky y Arnoldo Stanislavsky podrán dedicarse a otros negocios y asuntos ajenos a la sociedad y continuar atendiendo los que actualmente tienen, dedicándoles todo el tiempo y actividad que ellos requieran. — Novena: Producido el retiro de un socio en la forma prevista en la cláusula quinta, el monto de su haber por capital y ganancias será el que arroje el balance general del año de su aviso de retiro, y le será pagado en la siguiente forma mediante pagarés que le otorgará la sociedad mancomunada y solidariamente con la firma individual de los socios restantes: el cuarenta por ciento al año de la fecha del balance y el sesenta por ciento restante a los dos años, desde la misma fecha, con más el interés del siete por ciento anual liquidado por semestres anticipados sobre los saldos deudores. El socio saliente no tendrá derecho a reclamar el "valor llave", y únicamente se asignará valor actual a los terrenos que permanezcan baldíos a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido o al representante del caído en incapacidad, unificando dichos herederos su intervención. b) Por pagarles, en la misma forma estipulada en la cláusula novena, el haber que les corresponda según un balance practicado a la fecha del deceso o de la incapacidad. No tendrán derecho a reclamar el "valor llave", y únicamente se asignará valor actual a los terrenos que permanezcan baldíos a esa fecha. — Undécima: Para la transferencia de cuotas a terceros se requerirá la conformidad de todos los demás socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pues los firmantes renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, será llevada a cabo por todos los socios. — Décimotercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. En caso de empate en la decisión los arbitradores designarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Si no se pusiesen de acuerdo sobre la designación del árbitro único, lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Conformes, firman para constancia en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Sobre borrado: "construcción", "funciones", vale. — Enmendado: "Stanislavsky", también vale. — Testado: "m", "n" no vale). (Enmendado: "Cualquiera", "aviso", vale). — Alejandro Stanislavsky. — Arnoldo Stanislavsky. — Leonardo Stanislavsky. — Marcos Litovsky.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.460.— e.14|12-Nº 7.259-v.20|12|55

F. I. D. A.

(FABRICA ITALIANA DE ALHAJAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Eduardo Demark, casado, argentino naturalizado, joyero y domiciliado en la calle Esmeralda 605, Juan Foglia, casado, italiano, joyero y domiciliado en la calle Tonelero 6523 y Mario Yannarelli, casado, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Potosí 3845, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que regirá sobre las siguientes bases y condiciones. — Primera: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación, compra y venta en el ramo de joyería, platería, relojería y ramos afines, pudiendo asimismo ocuparse de cualquier otra operación comercial y/o industrial. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social F. I. D. A., (FABRICA ITALIANA DE ALHAJAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Viamonte 989. El domicilio social podrá cambiarse en cualquier momento por deseos de la mayoría de los socios. Asimismo podrán establecerse sucursales. — Tercera: La duración de este convenio es de veinte años a contar desde el primero de octubre del año en curso. No obstante lo expuesto el contrato podrá rescindirse por cualquiera de los socios y en cualquier momento después de transcurridos dos años y con un preaviso de tres meses. — Cuarta: El capital social será de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y será aportado por los tres socios en partes iguales, en los valores que surgen del inventario que se acompaña formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, bastando para la validez de todos los actos sociales la firma de uno solo de ellos. Podrá ad-

ministrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas. — Sexta: Los socios pondrán todo su trabajo a servicio exclusivo de la sociedad, percibiendo para sus servicios un salario de un mil pesos m|n. por mes. — Séptima: Las resoluciones sociales con excepción de las previstas en la cláusula segunda se tomarán por unanimidad. — Octava: Las ganancias que pudieren resultar de los negocios sociales, después de retenido el 5 % para el fondo de reserva legal, se repartirán por partes iguales. De la misma manera se repartirán las pérdidas. A cuenta de las ganancias los socios podrán percibir hasta la suma de tres mil pesos m|n. por mes. — Novena: En caso de rescisión de contrato por uno o unos de los socios y asimismo en caso de fallecimiento, los restantes socios podrán seguir con los negocios sociales haciéndose cargo de la participación del socio saliente, según el balance que se efectuará a tales fines, con las ganancias hasta la fecha de la disolución parcial y reconociéndose a cada socio un valor llave de treinta y tres mil pesos m|n. Asimismo se tendrán en cuenta las reservas acumuladas. El pago se efectuará en cuatro cuotas iguales dentro de los 15, 120, 240 y 360 días con garantía de la sociedad y personal y solidaria de los socios restantes. — Décima: Los balances se efectuarán según las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Undécima: El ejercicio económico correrá del primero de octubre al treinta de septiembre de cada año. — Duodécima: Para cualquier divergencia los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Décimatercera: Para cualquier cesión de partes sociales se necesita la conformidad de todos los demás socios. — Décimacuarta: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley comercial argentina. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se da por formalizado este convenio el que se firma en tres ejemplares en los sellos Nros. 385097 y 385102 el original, Nros. 385096 y 385101 el duplicado y 385099 y 385100 el triplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Hay una firma que dice: E. Demark, otra: Juan Foglia, y otra: M. Yannarelli. — E|l. "Fábrica Italiana de Alhajas". s|raspado: "tres mil". Vale. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 820.— e.14|12-Nº 7.146-v.20|12|55

OCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, don Federico Vidal Carrillo, argentino. Emilio Schonwald, argentino naturalizado y Ernesto Francisco Ricardo Fertig, alemán; todos casados y domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Art. 1º — Bajo el nombre de OCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda por este acto constituída una sociedad con domicilio en el expresado, que se regirá en sus disposiciones de acuerdo a la Ley 11.645 pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país o extranjero. — Art. 2. — El objeto de la sociedad es explotar directa o indirectamente todo género de actividades marítimas con agencias y|o representaciones navales, aprovisionamientos, reparaciones de toda índole en las embarcaciones y en tierra, comprar y vender toda clase de mercaderías inscribirse como importadores y exportadores, fabricar y vender, realizar operaciones inmobiliarias y de construcciones. — La presente enunciación es enunciativa y no excluye ninguna actividad comercial o industrial. — Art. 3º — El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los tres socios nombrados las toman por partes iguales. — Los tres socios han integrado a la fecha el 50 % de sus aportes de conformidad al balance suscripto en este acto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 4. — La sociedad queda constituída por el término de Cinco años a contar de la fecha de inscripción. — Art. 5º — Los tres socios tendrá a su cargo la gerencia de la sociedad y la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos con otro más. — Los gerentes tendrán las facultades siguientes: Comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, arrendarios aun por más de tres años, constituir derechos reales sobre los mismos, dar o tomar dinero en préstamo, otorgar garantías y avales, pero exclusivamente para asuntos o negocios sociales estándoles prohibido comprometer de cualquier modo el uso de la firma social en garantías a terceros para fines extraños. — Podrán asimismo constituir sociedad, operar ante cualquier banco nacional o particular o extranjero, especialmente ante los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicio como actor o demandado y ejercitar todos los actos para los cuales los artículos 1181 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o de que sean exigidos por cualquier disposición de dichos Códigos o de las actuales leyes en vigor o a dictarse. — Art. 6º — El inventario y balance general se practicará al 1 de Diciembre de cada año, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645, disponiéndose las reservas necesarias de conformidad a las leyes vigentes, destinando un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales como también las pérdidas si las hubiera. — Por el voto de la mayoría podrá aumentarse el capital y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán preferencia los socios. — La liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo estipulado y por la pérdida de más del 50 % del capital, se hará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Art. 7º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, concurrirá a la sociedad en su representación con igual carácter un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado. — Toda divergencia que se suscite será resuelta por amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — De conformidad y para su fiel cumplimiento, bajo las siete cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionado. — Asimismo se hace saber que por instrumento privado de fecha once de Noviembre de 1955, los socios resuelven modificar la cláusula Tercera en cuanto al capital social, que queda reducido a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Asimismo se deja constancia que el señor Ernesto Francisco Ricardo Fertig, no ha podido integrar la sociedad; en consecuencia la referida cláusula tercera queda así: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los dos socios nombrados Vidal Carrillo y Schonwald las toman por partes iguales. Los mismos han integrado a la fecha el total de sus aportes de conformidad al balance suscripto en este acto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.14|12-Nº 7.230-v.20|12|55

PERFUMERIA MUNDIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Miguel Hurtig, argentino naturalizado; Simión Calin, rumano, ambos con domicilio en Avda. de Mayo 1282, Capital y César Marinescu, argentino naturalizado, con domicilio calle Laprida 1460, piso 6º, Dep. A, Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, resuelven de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad comercial a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "PERFUMERIA MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes dejan constituída una sociedad a regirse por las disposiciones de la Ley 11.645, que tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación, comercialización y compraventa de productos de perfumería en general, sus anexos y productos químicos, al por mayor y menor; importación, exportación y compraventa de mercaderías y productos en general, al por mayor y menor. Representaciones, distribución y venta de mercaderías o productos nacionales o extranjeras, como así también cualquier otro objeto no especialmente especificado y que los socios podrán incorporar a su giro por simple resolución de ellos consignada en el libro de actas. La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo 1282, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, incluso del interior del país. — Segunda: La duración de este contrato se fija en diez años, prorrogable por cinco años más si no media oposición de algunos de los socios expresada con seis meses de anticipación a su vencimiento. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 120.000.— m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Miguel Hurtig, cuarenta cuotas; Simión Calin, cuarenta cuotas y César Marinescu, cuarenta cuotas, o sea un capital de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos) para cada socio. El referido capital se halla totalmente invertido en los bienes del negocio de perfumería, denominado Mundial, de la Avda. de Mayo 1282, según el balance que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad retrotrae sus actividades al día seis de Junio de 1955, fecha real de iniciación de la misma. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios o bien admitir el retiro de alguno de ellos, con incorporación de nuevos capitales o cesión de cuotas. La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por mayoría de capital. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Miguel Hurtig y Simión Calin, en forma conjunta, ambos con el cargo de gerentes, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. En cuanto al socio César Marinescu tendrá a su cargo únicamente la dirección técnica del negocio de perfumería y anexos existentes en la sede social. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de cualquiera de los socios ni por incapacidad. Para el caso que el fallecido o incapacitado fuere cualquiera de los señores Hurtig y Calin, sus herederos o representantes ocuparán su lugar con los mismos derechos y obligaciones. Si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Marinescu, los restantes socios tendrán la opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes en la forma señalada en la cláusula sexta, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas; adquirir por cualquier título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarios, gravarlos con derechos reales, constituir depósito en dinero o valores e instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos descubiertos y descuentos de documentos con o sin garantías en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares, nacionales y extranjeras. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, permisos de cambio, de importación o exportación y demás obligaciones y derechos bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarios total o parcialmente. Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades. Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa. — Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán liquidados a los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades que se destinan a la formación de la reserva legal. — Décima: Anualmente, el día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que se considerará aprobado por la mayoría de capital no mediando oposición fundada. Dicho estado se confeccionará teniendo en cuenta las disposiciones legales, impositivas y de técnica contable. — Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelta por un árbitro, amigable componedor que las partes designarán de mutuo y común acuerdo en forma conjunta. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — César Marinescu. — M. Hurtig. — S. Calin. Sobre líneas: namente a cargo del Juzgado Nº 2. Vale. Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.14|12-Nº 7.260-v.20|12|55

GERMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos F. Dibar, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Juan Germán, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia número novecientos veintiuno, Castelar, Ferrocarril Sarmiento; don Héctor Delfín Tarrio, argentino, casado, domiciliado en la calle Inocencio Arias número tres mil quinientos veinticinco, Castelar, Ferrocarril Sarmiento; don Gregorio Augusto Di Vito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol dos mil ciento seis, Capital Federal y don Federico Andrés Recke, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba sesentinueve, departamento "b", Avellaneda, Ferrocarril Nacional Roca, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio. — La razón social será GERMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle Veinticinco de Mayo seiscientos once, piso segundo, departamento tercero, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el extranjero. — Segundo: Duración. — La sociedad se constituye por un término de veinte años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenticinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato con relación a las operaciones sociales. — Tercero: Objeto de la Sociedad. — Es objeto de la sociedad la compra, venta y explotación de campos y terrenos y la comercialización por sí o en carácter de comisionistas o consignatarios de maderas y productos agropecuarios y sus derivados, ya sean en su estado natural o industrializados, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de todos aquellos productos que se estimen necesarios para el mayor éxito de la empresa. — Cuarto: Capital Social. — El capital social es de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 180.000.— m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el que se suscribe e integra de la siguiente manera: el socio Armando Juan Germán suscribe seiscientas cuotas que integra totalmente en efectivo; el socio Héctor Delfín Tarrio suscribe seiscientas cuotas que integra totalmente en efectivo; el socio Gregorio Augusto Di Vito suscribe trescientas cuotas que integra totalmente en efectivo y el socio Federico Andrés Recke suscribe trescientas cuotas que integra totalmente en efectivo. — Quinto: Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuaran y tendrán el uso de la firma social con el cargo de gerentes en forma conjunta por el término de este contrato. — Las funciones específicas de cada Gerente, serán fijadas en la reunión que a ese efecto realicen los socios y que se registrará en el Libro de Actas. En las relaciones con las instituciones bancarias o de crédito, podrá comprometerse la sociedad con la

firma conjunta de dos de los socios gerentes cualesquiera de ellos. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Las asignaciones de los socios gerentes serán estipuladas de común acuerdo entre los socios con cargo a gastos generales. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos e instituciones nacionales, provinciales o municipales y en general, efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Sexto: Organización Administrativa Interna. — Las operaciones de la sociedad y las resoluciones de los gerentes serán registradas en los respectivos libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio y a las leyes especiales y complementarias del mismo y en los libros de actas rubricados. — Todas las resoluciones de los gerentes sobre los negocios sociales, sólo se ejecutarán previa firma por ellos, de las actas registradas en los libros respectivos. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del que corresponde al corriente año, que comenzará el primero de diciembre y terminará el treinta y uno de diciembre. Al treinta y uno de diciembre de cada año los gerentes practicarán un inventario y balance general y establecerán las cuentas de ganancias y pérdidas. Estos documentos con la firma del encargado de la administración y la firma de uno de los gerentes, quedan sometidos a examen y observación con su documentación en el local social. — Cualquier socio podrá observarlo e impugnarlo hasta el treinta y uno de marzo de cada año siguiente al mismo; pasado este plazo se considera que estos documentos quedan aprobados. — Séptimo: Bases para la Formación de Balances. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para constituir el fondo de previsión para cumplir las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) las sumas necesarias para constituir un fondo de amortización del activo fijo. — El remanente de las utilidades líquidas si las hubiere, se distribuirán en proporción de las cuotas de capital social de cada uno de los socios y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. Los socios no podrán exigir la distribución de las utilidades que les correspondiere, sino después de haber transcurrido ciento ochenta días de la fecha del cierre del ejercicio social. Hasta esa fecha les serán acreditadas en su cuenta particular las utilidades que les correspondiere. — Octavo: Bases para la Liquidación. — A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores de acuerdo al artículo cuatrocientos treinticuatro del Código de Comercio quienes deberán ajustarse a las disposiciones del Capítulo X, Libro segundo del mismo texto. En caso de actuar los gerentes como liquidadores, no tendrán otra remuneración que la acordada conforme a la cláusula quinta. — En caso de pérdidas en dos ejercicios continuos que sumen el cincuenta por ciento del capital social cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará forzosamente una vez que los socios restantes hicieran opción de abonar a los herederos, representantes legales, curadores o sucesores del causante el haber que resultare a favor del mismo de acuerdo al balance que se practicará al efecto o de permitir el ingreso de representantes del causante, los que a tal fin deberán unificar su representación. Realizado el activo y el pasivo por los liquidadores, cubiertas que sean las deudas sociales, el remanente si lo hubiera será distribuído de acuerdo a la proporción de las cuotas sociales de cada socio. En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Noveno: De los Socios. — Los socios se reunirán una vez por mes al menos y además todas las veces que lo estimen conveniente. Sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas rubricado y sus decisiones se ajustarán a las reglas del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Décimo: De las Cuotas Sociales. — Las cuotas sociales son indivisibles y libremente cesibles entre los socios. En caso de que los socios no usaran el derecho preferencial de adquirir las cuotas de otros socios, el que deberán ejercerlo dentro del plazo de treinta días del ofrecimiento por telegrama colacionado, el titular podrá ceder a terceros sus cuotas sociales sin restricción alguna. — Décimo Primera: Disposiciones Complementarias. — Todo lo que no ha sido expresamente previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sus concordantes del Código de Comercio. Los otorgantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y domicilio que el expresado en el presente convenio. — Previa lectura de las cláusulas precedentes y demás partes de este contrato y ratificación de su contenido, se firman por los interesados cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.480.— e.14|12-Nº 7.264-v.20|12|55

BILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Guillermo Bigues, argentino, casado, domiciliado en la calle Senillosa doscientos veintidós, de esta Capital y don Pablo Amadeo Labarba, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Senillosa doscientos veintidós, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de calzado fino para señora, en serie y a medida, y su comercialización al por mayor y menor. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir del cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo los socios en caso de expresar su voluntad, mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento social, prorrogarla por el término opcional de tres años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado de la siguiente forma: el socio Guillermo Bigues aporta la suma de sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio Pablo Amadeo Labarba aporta sesenta cuotas, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Todos los aportes se hallan totalmente integrados por materias primas, artículos elaborados, muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas y demás rubros que constituyen el balance general firmado por las partes y debidamente certificado por Contador Público, y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán, indistintamente, a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes con una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta sueldos. El uso de la firma social se hará en forma individual por cada socio, quienes firmarán con su rúbrica personal, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares, y menos en fianzas o garantías para terceros. Los socios gerentes tienen todas las facultades de administración y disposiciones, incluso las establecidas en los artículos mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tiene por reproducidas. Asimismo, los socios gerentes le son inherentes las facultades y obligaciones que determinan la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y a esa fecha se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, debiendo tenerse en cuenta las reservas establecidas por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por partes iguales, es decir, cincuenta por ciento por cada socio. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio fallecido y en caso de optarse por el retiro del capital la devolución se practicará de la siguiente forma: un diez por ciento se abonará al contado y el resto se abonará en ocho cuotas sucesivas bimestrales, otorgándose pagarés con interés del ocho por ciento anual y tomándose como base para la liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado, el capital y las reservas que les correspondiere en el momento de producirse el evento, debiéndose practicar inventario y balance general para su determinación. En caso de retiro voluntario de uno de los socios, aceptado por el otro, se aplicará el mismo procedimiento para el reintegro del capital. — Octava: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por árbitros, amigables componedores que nombrará cada uno de los socios en disidencia y, si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se consignarán como árbitro tercero inapelable al señor Presidente de la Cámara de Industria del Calzado como última instancia, renunciando desde ya las partes en divergencias designar un árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la sustanciación del arbitraje impondrá una multa de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se sustanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquiera desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelta por árbitro tercero. Cuando no hubiere plazo para cualquier procedimiento, el máximo será de ocho días. — Novena: En caso de disolución, los socios practicarán la misma de común acuerdo, dividiéndose los bienes en proporción a las respectivas cuentas aportadas. Para todos los casos no previstos en los precedentes artículos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos Comercial y Civil, en cuanto se conforman con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por el presente contrato. Bajo las nueve cláusulas precedentes, los firmantes de plena, amplia y franca conformidad, dejan formalizado y firman este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto. Firmado: Pablo Labarba y G. Bigues.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.240.— e.14|12-Nº 7.218-v.20|12|55

TATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre Mercedes Isabel Caballero de Luxardo, argentina, casada, domiciliada en Quintana 1776 (Florida); Héctor Guillermo Francisco Luxardo, argentino, casado, domiciliado en Lambaré 1174, Departamento A (Capital) y Rosa Hortensia Cogorno de Luxardo, argentina, casada, domiciliada en Gregorio Laferrere 590 (Castelar), por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que riga la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Todos los contratantes declaran constituída la sociedad comercial "TATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde su inscripción legal y tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la comercialización, industrialización, importación y exportación de productos en general, y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, pudiendo negociar por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndola o recibiéndola en depósito. — Cuando la mercadería sea negociada por la sociedad deberá usarse en los cajones y envases la marca "Tati", S. R. L. u otra que se registrase al objeto. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Lambaré mil ciento setenta y cuatro, Departamento "A", pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente y separados por dos socios gerentes que percibirán un sueldo de cinco mil pesos mensuales a partir de los seis meses de la inscripción de la presente y cesarán estos sueldos en el acto de entrar la sociedad en liquidación cualquiera fuere el motivo que la originara. La firma social será usada indistintamente por los socios gerentes y en esta forma: "Tati". S. R. L. y la personal del gerente interviniente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías a terceros. — Quinto: Los contratantes resuelven en este acto que sean socios gerentes la Señora Mercedes Isabel Caballero de Luxardo y Héctor Guillermo Francisco Luxardo y la revocación deberá ser con causa y por mayoría conforme al artículo cuatrocientos doce del C. de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos de igual moneda y queda suscripto en su totalidad, aportando la Señora Mercedes Isabel Caballero de Luxardo cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional: Don Héctor Guillermo Francisco Luxardo diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos de igual moneda y Doña Rosa Hortensia Cogorno de Luxardo diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La contabilidad social será llevada por los socios gerentes o por un tercero que los socios designen de acuerdo con el Código de Comercio. — Octavo: Anualmente el día primero de Julio se practicará balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en él se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal un mínimo del cinco por ciento, se distribuirá un mínimo del diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional. — Este balance de no ser observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Noveno: La gerencia de acuerdo a lo estatuído en los artículos segundo y quinto de este contrato firmará las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Industrial y demás bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos necesarios, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, previsión y ante quien fuere necesario. — La mención de estas facultades, queda expresamente establecido, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios se reunirán en cualquier momento que lo creyeren conveniente o cuando fueren convocados por la gerencia. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécimo: Decidida la liquidación de la sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. — Duodécimo. En caso que la sociedad tuviese una pérdida del cincuenta por ciento de su haber, entrará en forma automática en liquidación y los socios gerentes deberán proceder en un todo de conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes podrán hacerse cargo de las cuotas sociales del mismo o sus herederos podrán seguir en la Sociedad, siendo la opción a favor de estos últimos, quienes deberán unificar personería y designar persona que los represente, en caso contrario dentro de los noventa días de practicado balance general se pagarán las ganancias y ciento ochenta días después de esta fecha deberá ser reintegrado el aporte social. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros-arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por las normas previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — El presente se extiende en los sellos números ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro; ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y cinco y ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis, que firman de común acuerdo los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. — E. L. Sociedad. — Vale. — Buenos Aires, 6 diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.240. — e.14|12-Nº 7.239-v.20|12|55

PEDRO BORRIA e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Héctor Fernán-

dez Vanelli a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Pedro Borria, argentino, casado, de 69 años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 675, Piso 10º, Capital; Juana Teresa Picasso de Borria, argentina, casada, de 64 años de edad, domiciliada en la Avenida Montes de Oca Nº 675, 10º piso, Capital; Haydée Borria de Zunino, argentina, casada, de 43 años de edad, domiciliada en la Avenida Montes de Oca Nº 675, 8º piso, Departamento "C", Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Australia Nº 1748, 3º piso, departamento "A", Capital y Héctor Rodolfo Borria, argentino, viudo, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Beauchef Nº 1437, Capital, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial que girará bajo el rubro de: "PEDRO BORRIA e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca Número seiscientos setenta y cinco, décimo piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: Su objeto principal será la compra-venta e importación de automotores y maquinarias en general, nuevos y usados y su respectiva financiación. Cuando la venta se efectúe a plazos, podrá aceptar documentos en pago con o sin garantía, sea esta prendaria o de cualquier otra naturaleza. También podrá llevar a cabo cualquier empresa que directa o indirectamente se relacione con su finalidad principal, o bien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte años, a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: Pedro Borria cien cuotas; Juana Teresa Picasso de Borria: cien cuotas; Haydée Borria de Zunino cien cuotas; Jorge Aurelio Borria: cien cuotas y Héctor Rodolfo Borria: cien cuotas; suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Quinta: Ningún socio podrá transferir total ni parcialmente sus cuotas, ni darlas en garantía ni gravarlas sin el previo y expreso consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, señores Pedro Borria, Juana Teresa Picasso de Borria, Haydée Borria de Zunino, Jorge Aurelio Borria y Héctor Rodolfo Borria, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen, actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. El uso de la firma social en la forma indicada tendrá como única limitación la de que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad, prestaciones a título gratuito ni en garantías o avales. La actuación de los gerentes, con la amplitud de facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para cumplir con el objeto de la sociedad, incluye la facultad expresa para los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual y futuro; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivas; e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero, o modificar la naturaleza o el régimen de los actuales; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza, y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. Solicitar créditos en cuenta corriente o con pagaré, firmando en su caso, los documentos respectivos. Trabajar con cualquier institución bancaria oficial o privada, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Córdoba o cualquier otro, en sus casas centrales o en cualesquiera de sus sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones de cualquier naturaleza, transar, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes especiales y generales, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas u otorgar documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; j) Iniciar, mantener y cerrar contratos comerciales o industriales con instituciones de carácter nacional, provincial, municipal, mixto o particular, creadas o a crearse; k) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales en una relación directa o indirecta. Las expresadas facultades son enunciativas y no restrictivas. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad queda expresamente convenido que será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios, precedida del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio, endosar pagarés, pedir saldos, retirar documentos y pagarés vencidos que hayan sido depositados al cobro en instituciones bancarias. Además cualesquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante los ministerios nacionales o provinciales y cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner o absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, conceder quitas y esperas de deudas. — Octava: El treinta de agosto de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas, para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante la transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro, cuya decisión desde ya los socios se obligan a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse diez ejercicios anuales de la misma. Pasado este término, podrá hacerlo en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. En tales casos los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales integrados; c) Disolver la sociedad. Para cualesquiera de los dos primeros casos, se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Cuando las cuotas del socio saliente sean adquiridas por otros socios e integradas de inmediato, no regirá la disposición de los pagos semestrales. — Décima: El fallecimiento, la incapacidad o interdicción de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. En estos casos, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación o con los representantes del incapaz o interdicto; b) Adjudicarse proporcionalmente a sus capitales integrados las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula novena, equiparándose la fecha del retiro a la de fallecimiento o de declaración judicial de la incapacidad o interdicción con lo que continuarán así los negocios. — Décima Primera: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — En dicho libro se dejará además constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Décima Segunda: Toda divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios que se refieran o no a la interpretación del presente contrato con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios o en su caso para la cesión o transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la sociedad, consideración de los balances y distribución de utilidades, los contratantes desisten formal y definitivamente de someterla a decisión judicial, renunciando a recurrir a esta vía en todo momento y por cualquier razón o concepto o circunstancia relativa a este contrato y por el contrario se obligan y comprometen a resolverlo únicamente sometiéndola a la decisión de un árbitro, cuyo fallo será inapelable en todas sus partes, renunciando aquéllos a una apelación judicial. — Décima Tercera: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo solicite algún socio. Todo socio que no asistiera personalmente y que deseare hacer llegar a la reunión su voto, opinión, reparo o disidencia, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que dejará constancia en el libro de actas. Salvo los casos de cambio de objeto o alteración que imponga mayor responsabilidad a los socios para los que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, extendiéndose este requisito para los casos de disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción o aumento o reintegración de capital. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad constituída por este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — S/raspado: Héctor Fernández Vanelli — vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.280.— e.14|12-Nº 7.200-v.20|12|55

SANZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Jesús Salvador Sanz, casado, argentino y Nilda Juana Roldán, casada, argentina, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio para este acto en la calle Céspedes 2525 de esta Capital Federal se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las leyes en vigor y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se constituye bajo la denominación: SANZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la calle Aguilar 2403 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo, instalar sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del exterior. Tercera: La duración de la sociedad será por 25 años a contar del primero de Enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. En caso de que alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad antes del término previsto, pero siempre a la terminación de un ejercicio comercial, deberá comunicarlo al otro socio con una antelación no menor de 90 días por medio auténtico. Cuarta: El objeto social lo constituye la compra-venta, fabricación tec. de aparatos eléctricos y derivados, orfebrería, y derivados, compra-venta de automóviles camiones, motocicletas y rodados en general, como cualquier otra clase de negocios industriales o comerciales que los socios resuelvan emprender. Quinta: El Capital Social, asciende a la suma de $ 100.000 (cien mil), dividido en 1.000 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios de la siguiente manera: El socio Señor Jesús Salvador Sanz, Quinientas (500) cuotas o sean $ 50.000 (cincuenta mil) y la Señora Nilda Juana Roldán, quinientas (500) o sean 50.000.— (cincuenta mil) moneda nacional, dicho Capital, está totalmente integrado por los bienes que se detallan en inventario que forma parte del presente y que fueran adquiridos por los socios oportunamente. — Sexta: La gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios en forma individual, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo cada uno de ellos, para lograr los fines sociales realizar cuantas operaciones fueran necesarias tanto comerciales como industriales, bancarias, mobiliarias, inmobiliarias, administrativas, judiciales, etc., etc., sin más limitaciones que las que surgen de los Códigos de Comercio, Civil y Penal. — Séptima: La Sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el 31 de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un Balance General e inventario a fin de determinar las utilidades o Pérdidas del ejercicio las que serán repartidas entre los socios por partes iguales, previas las reservas legales, las amortizaciones correspondientes y las previsiones para las obligaciones sociales. — Octava: Ninguno de los socios, podrá vender, ceder, ni transferir sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso del otro socio a personas ajenas a la sociedad. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legalmente declarado de cualquiera de los socios, se practicará un Balance a la fecha del suceso para determinar el haber del causante, y el mismo será entregado a los derecho-habientes en doce cuotas mensuales, iguales las que gozarán de un interés de un 10 % anual sobre los saldos impagos. — Décima: En caso de renuncia de uno de los socios, se procederá, para su liquidación en la misma forma que para el caso de muerte o incapacidad. — En prueba de conformidad firman los socios, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de Septiembre de 1955. — Jesús Salvador Sanz. — Nilda Juana Roldán.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.14|12-Nº 7.211-v.20|12|55

PRIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que don Jorge Grosz, cede las cien cuotas que tiene en "PRIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Elena Münzer de Laufer, checoslovaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Fragueiro 428, por el precio de cien mil pesos moneda nacional, según documento del 31 de octubre de 1955. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.372-v.20|12|55

S. A. B. E. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Rodolfo Félix Lupo, cede y transfiere a Don Francisco Antonio Lingeri las setenta y cinco cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "S. A. B. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificando por el mismo acto la cláusula cuarta del contrato social que quedara redactada en la siguiente forma: "La sociedad será administrada por los socios señores Carlos María Venere y Francisco Antonio Lingeri, los que, con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social conjuntamente, para todos los actos inherentes a la misma, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o en garantías de terceros". — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.14|12-Nº 7.231-v.20|12|55

"EL FUELLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano don Damián J. García, con fecha diez de noviembre de 1955, han quedado modificadas las cláusulas del contrato de la sociedad "EL FUELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se mencionan a continuación. — Cuarta: El capital social, es de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado con el activo social, correspondiendo setenta y cinco cuotas al señor Antonio Gómez y setenta y cinco cuotas al señor Eduardo Suárez. — Quinta: El término de duración de la sociedad, queda comprendido en los diez años fijados desde la fecha de su constitución, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, después de transcurridos dos, cuatro, seis u ocho años, en cuyo caso, dará aviso al otro socio, con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. Si alguno de los socios hiciere uso de ese derecho, la sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años fijados. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad que se modifica por este acto, será ejercida por ambos socios, quienes en tales caracteres, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluyendo las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que encuadren dentro de sus fines y objeto. El uso de la firma social la tendrán conjuntamente los dos socios. Podrán además en nombre de la sociedad, realizar los siguientes actos: ejercer la importación, exportaciones, fabricación y comercialización de aparatos, máquinas, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación, compra-venta, locación, hipoteca, prenda, comodato de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones y todos los demás actos lícitos vinculados a los fines y objeto de la sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Ambos socios, asumen el carácter de gerentes y tendrán la obligación de prestar servicio efectivo a la sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la marcha de los negocios, quedando determinadas las retribuciones de los socios por su carácter de gerentes, en la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Octava: La contabilidad de la sociedad, será llevada con arreglo a las normas y disposiciones legales y todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general Las utilidades que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; cincuenta por ciento a una cuenta denominada "Utilidad Social" hasta igualar el capital social. Posteriormente todos los años, el veinticinco por ciento de las utilidades se destinarán a esta cuenta "Utilidad Social" y corresponderá a los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. El remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Adicional Siendo las modificaciones expresadas y consignadas en esta escritura, como un agregado al contrato original de la sociedad "El Fuelle", Sociedad de Responsabilidad Limitada, repetidamente citado, la presente se considera parte integrante de aquél, a los efectos legales entre los socios y sus relaciones con terceros. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 680.— e.14|12-Nº 7.217-v.20|12|55

LIBERTAD PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Horácio Duncan Parodi, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Sánchez Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Garay ochocientos sesentisiete de la Capital Federal; el señor Gabino Roberto Ojeda, argentino, casado, con domicilio en la calle General Roca dos mil setecientos noventicinco, Florida, Ferrocarril Nacional Mitre y el señor don Abraham Capucille, norteamericano, viudo, con domicilio en la calle Valle Grande mil doscientos veintiuno, Florida, Ferrocarril Nacional Mitre, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denaminación y Domicilio. — La razón social será LIBERTAD PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Tacuarí número mil cuatrocientos cincuenticinco, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el extranjero. — Segundo: Duración. — La sociedad se constituye por un término de veinte años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenticinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato con relación a las operaciones sociales. — Tercero: Objeto de la Sociedad. — Es objeto de la sociedad explotar el ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y amplitud pudiendo importar y exportar aquellos elementos, productos, máquinas y materiales que se consideren necesarios para el mayor éxito de la empresa. — Cuarto: Capital Social. — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual se suscribe e integra de la siguiente manera: el señor José Sánchez Gutiérrez suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas, que integra en bienes de acuerdo al balance inventario que se transcribe por separado y que forma parte del presente; el señor Gabino Roberto Ojeda suscribe trescientas cuotas que integra en bienes al igual que el anterior y el señor don Abraham Capucille suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de las cuales integra doscientas veinticinco en efectivo y el saldo o sean doscientas veinticinco deberá integrarlas en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Quinto: Dirección y Administración. — La dirección y administración estará a cargo de los socios, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social con el cargo de gerentes de producción. — Estas funciones no implican limitación en cuanto a funciones administrativas, las que serán fijadas en la primera reunión que realicen los socios a ese efecto y que se registrará en el libro de actas. — En las relaciones con las instituciones bancarias o de crédito, podrá comprometerse la sociedad con la firma de dos de los socios gerentes. — La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Las asignaciones de los socios gerentes, serán estipuladas de común acuerdo entre los socios, con cargo a gastos generales. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos e Instituciones nacionales, provinciales o municipales y en general efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Sexto: Organización Administrativa Interna. Las operaciones de la sociedad y las resoluciones de los gerentes serán registradas en los respectivos libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio y a las leyes especiales y complementarias del mismo y en los libros de actas rubricados. — Todas las resoluciones de los gerentes sobre los negocios sociales, sólo se ejecutarán previa firma por ellos de las actas registradas en los libros respectivos. — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del que corresponde al corriente año, que comenzará el primero de noviembre y terminará el treinta y uno de diciembre. — Al treinta y uno de diciembre de cada año, los gerentes practicarán un inventario y balance general y establecerán la cuenta de ganancias y pérdidas. — Estos documentos con la firma del encargado de la administración y la firma de uno de los gerentes, quedan sometidos a examen y observación con su documentación en el local social. — Cualquier socio podrá observarlo e impugnarlo hasta el treinta y uno de marzo de cada año siguiente al mismo; pasado este plazo se considera que estos documentos quedan aprobados.

— Séptimo: Bases para la formación de balances. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Las sumas necesarias para constituir el fondo de previsión, para cumplir las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas necesarias para constituir un fondo de amortización del activo fijo. — El remanente de las utilidades líquidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción de las cuotas de capital social de cada uno de los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas cuando las hubiere. —

Los socios no podrán exigir la distribución de las utilidades que les correspondiere, sino después de haber transcurrido ciento ochenta días de la fecha del cierre del ejercicio social. — Hasta esa fecha les serán acreditadas en su cuenta particular las utilidades que les correspondiere. — Octavo: Bases para la Liquidación. — A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de liquidación anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, quienes deberán ajustarse a las disposiciones del Capítulo X, Libro segundo del mismo texto. — En caso de actuar los gerentes como liquidadores, no tendrán otra remuneración que la acordada conforme a la cláusula quinta. — En caso de pérdidas en dos ejercicios continuos, que sumen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará forzosamente, una vez que los socios restantes hicieren opción de abonar a los herederos, representantes legales, curadores o sucesores del causante el haber que resultare a favor del mismo de acuerdo al balance que se practicará al efecto o de permitir el ingreso de representantes del causante, los que a tal fin deberán unificar su representación. — Realizado el activo y el pasivo por los liquidadores, cubiertas que sean las deudas sociales, el remanente, si lo hubiera, será distribuído de acuerdo a la proporción de las cuotas sociales de cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Noveno: De los Socios. — Los socios se reunirán una vez por mes al menos y además todas las veces que lo estimen conveniente. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado y sus decisiones se ajustarán a las reglas del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Décimo: De las Cuotas Sociales. — Las cuotas sociales son indivisibles y libremente cesibles entre los socios. — En caso de que los socios no usaran el derecho preferencial de adquirir las cuotas de los otros socios, el que deberán ejercerlo dentro del plazo de treinta días del ofrecimiento por telegrama colacionado, el titular podrá ceder a terceros sus cuotas sociales sin restricción alguna. — Décimo Primera: Disposiciones Complementarias. — Todo lo que no ha sido expresamente previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sus concordantes del Código de Comercio. — Los otorgantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y domicilio que el expresado en el presente convenio. — Previa lectura de las cláusulas precedentes y demás partes de este contrato y ratificación de su contenido se firman por los interesados tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r. Horacio Duncan Parodi, vale. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.320.— e.14|12-Nº 7.263-v.20|12|55

DE ANTONI Y ROCCA

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría No 16 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto De Antoni, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3920, Capital Federal y el señor José Rocca, argentino, casado, domiciliado en San Juan 4231, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley 11.645 y a las estipulaciones que a continuación se establecen: Primero: Razón Social - Domicilio. La sociedad girará bajo la razón social de "DE ANTONI Y ROCCA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Rivadavia 3920, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Segundo: Duración. El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de setiembre del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de cepillos de alambre de acero y su comercialización, operaciones de importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y la producción y todo otro negocio o actividad lícita que convenga a los intereses de la sociedad. Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas de capital para el señor Alberto De Antoni y cincuenta cuotas de capital para el señor José Rocca según Balance General, debidamente suscripto con la firma de ambos socios y la del Contador Público Nacional Ricardo F. D. Renaud. Quinto: Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes. El socio señor Alberto De Antoni tendrá personalmente a su exclusivo cargo, la atención de la oficina de la sociedad, instalada en Rivadavia 3920, Capital Federal donde se centralizará la contabilidad y el movimiento administrativo de la misma, las compras y las ventas; por su parte el señor José Rocca, tendrá a su exclusivo cargo la atención directa de la fábrica de la sociedad, todo ello sin perjuicio de que los socios se presten recíprocamente la más amplia colaboración y se faciliten el más amplio control. Sexto: Uso de la firma social. El uso de la firma social la tendrán ambos socios, en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en fianzas o cauciones a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales y especialmente, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; realizar operaciones agropecuarias; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de Bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación y de seguros, de fletamentos; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en espcial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos mencionados y otros, ya sean particulares, nacionales provinciales o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. Séptimo: Balances. El ejercicio económico-financiero se cerrará el día 31 de agosto de cada año, debiéndose practicar un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier oportunidad. Después de los diez días de confeccionado el Balance e Inventario General, si no se hace observación, quedará aprobado. Octavo: Sueldos. Los socios de común acuerdo se asignan un sueldo de mil pesos moneda nacional, cada uno, y en concepto de anticipo de utilidades, los que serán cargados a las respectivas cuentas particulares. Noveno: Utilidades y Pérdidas. Las utilidades líquidas que resultasen después de abonados los gastos generales y deducido el 5% destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el Libro de Actas, se distribuirán por partes iguales: las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan siempre que el Pasivo Exigible de la sociedad fuera inferior al 50% del Activo Social y siempre que la liquidez de la sociedad lo permita Décimo: Retiro y Transferencia de Cuotas. En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la oportunidad en que se lo tendrá por retirado. En tal supuesto recibirá la parte que le corresponda de conformidad con el Balance, Inventario y Avalúo del patrimonio social de acuerdo a los precios de costo y efectuándose su pago en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, que se abonarán por semestre anticipado, con más el interés del 8% anual, también pagadero por semestre anticipado sobre saldos. Para fijar su valor se tendrán en cuenta las cifras del Balance practicado más las reservas libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere. Tanto en el caso de retiro como de transferencia se deberá dar preferencia al otro socio. Undécimo: Disolución o Liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se podrá optar por los siguientes temperamentos: a) con la conformidad expresa del socio supérstite, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su represenación. Adoptada esta alternativa, el socio supérstite tendrá únicamente la administración y el uso de la firma social y los herederos o su representante, solamente la función de control: o b) por adquirir el socio supérstie a los herederos del socio fallecido o incapacitado, sus cuotas de capital al precio que resulte del Balance que se practicará al efecto de acuerdo a las normas establecidas en el artículo anterior, pagándose en la misma forma establecida por dicho artículo. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el socio sobreviviente, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Duodécimo: Disidencia. Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución de este contrato mientras esté en vigencia, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que uno de los socios no lo hiciera, dará derecho al otro a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las cuestiones no previstas en las estipulaciones precedentes se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "De Antoni y Rocca, Sociedad Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Veintinueve de noviembre. —vale— sobrerraspado. — A. De Antoni. — José Rocca. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.460.— e.14|12-Nº 7.187-20|12-55.

AVIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 5 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano Ricardo E. España, los señores Alfredo Barucca y Florindo Barucca, cedieron por su valor nominal a los señores Arturo Carro y Arturo Fabián Carro, en la proporción de 64 cuotas al primero y las 3 restantes a este último, las 67 cuotas de capital valor nominal de un mil pesos cada una, que tenían y le correspondían en la sociedad "AVIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.104-v.19|12|55

MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor R. Zorraquín Becú Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h), don Carsten Enrique Fitting cedió y transfirió a "Neill Malcolm Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, las quinientas cuotas que poseía en "MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1955. — E|L Diciembre vale — E|L Primera Instancia — vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.12|12-Nº 6.978-v.16|12|55

EMILIO S. BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "EMILIO S. BIANCHI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por dos años más a partir del primero de diciembre de 1955, modificándose la parte final del artículo Quinto en la forma siguiente: Quinto:... Las utilidades que resultaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Emilio Samuel Bianchi, el veintitrés por ciento; a doña Alicia Fernández de Bianchi, el veintitrés por ciento; a don Victorio Gerardo Negretti, el dieciocho por ciento; a don Sancho José María Duque, el dieciocho por ciento; y, a don Baldino Fernández, el dieciocho por ciento. — Las eventuales pérdidas que resultaren serán soportadas por los socios en las mismas proporciones; y, por el mismo acto, se modifica también el artículo Octavo, el que queda redactado así: Octavo: Para atender a sus gastos particulares, que se llevarán a la cuenta de gastos generales los socios retirarán mensualmente: doña Alicia Fernández de Bianchi: quinientos pesos nacionales; don Emilio Samuel Bianchi: dos mil pesos nacionales; don Victorio Gerardo Negretti: dos mil pesos nacionales, don Sancho José María Duque: dos mil pesos nacionales; y, don Baldino Fernández, dos mil pesos nacionales. — En todo lo demás, quedan firmes y válidas las estipulaciones del actual contrato social. — Sobre raspado "quinientos pesos nacionales". Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.13|12-Nº 7.148-v.19|12|55

AGENCIA VICENTE LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Werner Katz, casado, alemán, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2999, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Luis Castelnuovo, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield 1685, Capital, ambos mayores de edad, han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "AGENCIA VICENTE LOPEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Vélez Sársfield Nº 1685, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales de venta en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros a la compraventa de automotores en general y en todas sus modalidades, motonetas, televisores, elementos y equipos para náutica y motonáutica, accesorios y repuestos de todas clases, así como la importación de los mismos y de automóviles, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de comercio e industria que la sociedad juzgue a sus intereses. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurridos los dos primeros años, mediante la decisión de uno de los socios de retirarse, efectuada por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y dirigido al domicilio particular de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto en la proporción de veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán asimismo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada por la excepción de los documentos que obliguen a la sociedad en cuyo caso deberán firmar ambos conjuntamente. — Los socios tienen amplias facultades para representar ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo constituir toda clase de derechos, reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, comprar y vender inmuebles, muebles, semovientes, solicitar créditos en cuenta corriente, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los contratos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado del ejercicio anual, pero cada socio podrá efectuar cuando lo crea necesario, un balance de comprobación de saldos, para determinar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal será distribuídas entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el señor Werner Katz y el cuarenta por ciento para el señor Alfredo Luis Castelnuovo. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación o si lo prefiere el sobreviviente continuará la explotación de la sociedad. — Se practicará un inventario y balance general a esa fecha y la parte que corresponda al fallecido o incapacitado será entregado a los herederos o representante legal en seis cuotas semestrales, iguales, con un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con los documentos a sus vencimientos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante el funcionamiento o el período de liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán ser personas capaces para el desempeño de su cometido y cuyo fallo será inapelable, y hará cosa juzgada. — Décima Primera: Dejan constancia los contratantes y queda desde ya bien establecido que el socio señor Alfredo Luis Castelnuovo no adquiere por la presente obligación alguna de dedicarse por entero a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otra actividad de cualquier índole, que no tenga afinidad con el objeto de la presente. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Werner Katz. — Alfredo Luis Castelnuovo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.13|12-Nº 7.159-v.19|12|55

C O D E M A

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CODEMA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hace saber que en la Ciudad de Buenos Aires a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el escribano León Rosemberg protocolizó el acta Nº 16 de fecha 4 del mismo mes por la que los socios con "quórum" reglamentario y por unanimidad han resuelto nombrar, en sustitución de los actuales y con efecto al momento en que queden cumplidos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, Gerente de la Sociedad a don Livio Fernández, Cédula de Identidad número 2.900.626 de la Capital Federal y protocolizó, asimismo el acta Nº 17 de fecha 7 del mismo mes por la que se resolvió; 1º Reducir el Capital Social a Un millón ciento noventa mil pesos nacionales cancelando así el capital que no había sido integrado a dicha fecha, perteneciente a don José María Fasce, Raúl Ludueña, Horacio Enrique Hasperué y Araldo Oscar Asta los que a partir de entonces tendrán cada uno un capital de $ 129.000.—; $ 119.000.—; $ 110.000.— y $ 82.000.— respectivamente. — 2º Modificar el domicilio legal actual establecido en Río Bamba 192 por el de Talcahuano Nº 736 Escritorio 71. — 3º Autorizar a favor de la señora Haydee Victoria de Gurruchaga Güemes de Hasperué Becerra la transferencia de 25 cuotas sociales que estaban a nombre de Oscar Eduardo Hasperué Becerra. — 4º Que para adoptar las normas estatutarias a la nueva característica de la Sociedad se ha modificado el Estatuto Social suprimiéndose todos los artículos del contrato a partir del artículo 13 inclusive; que ha sido ampliado el artículo quinto agregándosele lo siguiente, a saber: "Sujeto a la publicación e inscripción correspondiente y en virtud de haber percibido el saldo de precio, en promesas de pago, de los cesionarios don Livio Fernández por quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de la señora Engracia López de Ludueña, por ochenta mil pesos moneda nacional y de la señorita Angela Rosario García, por cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional con la constancia de que los tres actúan por sí y con fondos propios; los socios que se expresan a continuación ceden y transfieren sus respectivas cuotas sociales: José María Fasce, ciento veintinueve cuotas de mil pesos cada una; Raúl Ludueña, ciento diecinueve cuotas; Horacio Enrique Hasperué ciento diez cuotas; Aroldo Oscar Asta, ochenta y dos cuotas y Aurora Vilapreña de López, cien cuotas, todas de mil pesos cada una y que totalizan quinientas cuarenta cuotas, o sean, quinientos cuarenta mil pesos al señor Livio Fernández; Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera, cincuenta y cinco cuotas y Dr. Oscar Miseta, veinticinco cuotas que totalizan ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos a la señora Engracia López de Ludueña; Carlos Lucio Somoza, cien cuotas; Pablo Wete, setenta y cinco cuotas; Alberto José Védoya, cincuenta cuotas; Carlos Mari, cincuenta cuotas; Héctor Mari, cincuenta cuotas; Tomás Iturrioz, cincuenta cuotas; Marcelo Manuel Guttero, veinticinco cuotas; Dora Guttero, veinticinco cuotas; César Alberto Bonetti Dupon, veinticinco cuotas y Alfredo Juan Arrigoni, veinte cuotas, que totalizan cuatrocientos setenta cuotas o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional a la señorita Angela Rosario García". Y que han sido modificados los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimosegundo y los incisos b), c) y d) del artículo once, cuyos textos son los siguientes: Artículo Cuarto: "Constitúyese por el término de veinte años a contar de su momento inicial, el 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y podrá disolverse, prorrogarse anticipadamente o cambiar sus formas jurídicas en cualquier oportunidad, si así resolviera la simple mayoría de los socios". — Sexto: "La Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios; sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de Capital integrado, salvo el caso en que la ley 11.645 requiera una mayoría especial, y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. El "Quórum" se formará con la presencia mínima de dos socios. Será de aplicación lo pertinente de las secciones cuarto y quinto del Código de Comercio, respecto a fiscalización y asambleas. Para ejercer la fiscalización, los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para aprobar la Memoria y balance general, que el gerente deberá someter a su consideración. — Séptimo: "La sociedad será fiscalizada por un Síndico, socio o no, cuyas obligaciones serán en lo pertinente similares a las que establece el artículo 350 del Código de Comercio para la Sociedad Anónima. Tendrá, además, la facultad de desempate en las resoluciones de los socios, cuando sea requerido al efecto". — Octavo: "La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, socio o no designado o removido por los socios". — Noveno: "El gerente será el representante legal de la sociedad conforme al poder y facultades que al respecto le otorga la ley 11.645, y las disposiciones que los socios le impartan en casos extraordinarios. Quedará responsable de la eficiente administración de la sociedad, disponiendo con ese fin de los poderes, iniciativas y atribuciones necesarias para promover, gestionar, dirigir y realizar la general y libre administración de todo el patrimonio, transacciones y negocios de la sociedad". Podrá en consecuencia, en su acción funcional y ejecutiva, realizar por sí o por intermedio de apoderados, en cualquier punto de la República o del exterior, todos los hechos y actos jurídicos que no sean privativos de los socios, susceptibles de producir alguna adquisición, modificación o extinción de derechos que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada y que responda, consulte o propenda al fomento o progreso de la sociedad". — Décimosegundo: "El Código de Comercio y la ley 11.645 complementan las disposiciones del presente estatuto". — Once: Inciso b) Del excedente, en su caso, se separarán las sumas que la asamblea fije para remunerar al gerente y al síndico". — Once: Inciso c) "Del excedente, en su caso, se constituirán las reservas facultativas y de reposición que se estimen necesarias". — Once: Inciso d) "El remanente, si lo hubiera, será prorrateado entre los socios de acuerdo con sus respectivas cuotas de capital". — Que de lo precedentemente referido para el artículo quinto surge en detalle las transferencias de cuotas sociales efectuadas con la conformidad requerida por la ley 11.645. — S|borrado "Diciembre". Vale. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.120.— e.13|12-Nº 7.149-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FOURCADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernardino Fourcade, 51 años de edad, francés, casado, domiciliado en Corrientes 251, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Pedro Luis Fourcade, 28 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Villegas 1938, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Fourcade, 23 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Villegas 1938, San Justo, Provincia de Buenos Aires y Aquilino Coletti, 33 años de edad, italiano, domiciliado en Corrientes 251, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: Nombre, domicilio, término. Art. 1º: Bajo el nombre de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FOURCADE S. R. L., queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se domiciliará en esta Capital Federal calle Chilabert 6131 o en el que en el futuro se determine. La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier otra parte del país o el extranjero. — Objeto. Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la trafilación de hierros y caños, accesorios industriales y cualquier otra actividad afín a las antes enunciadas. — Capital Social. Art. 3º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, de las cuales los socios suscriben en este acto 50 cuotas cada uno de ellos. Todos los socios integran en este acto en dinero efectivo el 50 o|o de su aporte y el 50 o|o restante será integrado en el tiempo y forma que disponga la mayoría. — Gerencia. Art. 4º: La gerencia será desempeñada de la siguiente manera: a) Individualmente por los Sres. Bernardino Fourcade y Pedro Luis Fourcade; quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente entre sí o con los gerentes designados en la letra b); b) en forma conjunta con cualquiera de los socios designados en la letra a) los Sres. Rodolfo Fourcade y Aquilino Coletti. — Art. 5º: Los gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su firma, actuando en el modo previsto en el artículo anterior. Podrán por consiguiente sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, arrendarlos por más de 6 años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero en préstamo y toda clase de bienes; otorgar fianzas, garantías y avales; constituir sociedades; operar ante cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, aparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos por los cuales los arts. 1.881 del Código Civil y 608 y 1.853 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. El o los gerentes que se designen en el futuro en adición o en reemplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarle la asamblea de socios, los que deberán ser debidamente publicados o inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: Los gerentes percibirán una remuneración mensual de 1.500 m|n. (Mil quinientos pesos moneda nacional). — Art. 7º: De los socios gerentes designados, los Sres. Pedro Luis Fourcade, Rodolfo Fourcade y Aquilino Coletti, están obligados a dispensar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, conforme a la distribución de las tareas que entre sí acuerden. — Art. 8º: Los gerentes en este contrato sólo podrán ser removidos si existiere justa causa que sea invocada por la decisión de la mayoría del capital social. La exclusión de la gerencia lleva implícita la exclusión del carácter de socios. — Balances. Distribución de utilidades. Art. 9º: Al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) La valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a las costumbres imperantes; b) Se aplicará un importe anual equivalente a dos meses de retribución computable, según la Ley 11.729, sus complementarias y modificatorias, por cada persona comprendida en dicho régimen a fin de constituir el fondo de previsión para atender el pasivo originado por el cumplimiento de dicha ley. Los socios, por mayoría, podrán variar la fecha de cierre del ejercicio y este cambio no se considerará como modificación de este estatuto social. — Art. 10: De las utilidades realizadas y líquidas obtenidas conforme al artículo anterior se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital y el resto, será reservado, capitalizado o distribuído entre los socios según resuelva la mayoría. — Toda vez que medie una retribución o capitalización de utilidades, los socios participarán en la misma a prorrata de sus capitales. En caso de existir pérdidas, la mayoría decidirán su pase a cuenta nueva, su absorción con reservas anteriores o la reducción del capital social, en cuyos casos las cuotas de capital de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. — Aumento de capital. Art. 11: La mayoría también tendrá derecho de disponer el aumento de capital por llamado a nuevas suscripciones, pero en este caso los socios tendrán derecho a las suscripciones de las nuevas cuotas emitidas a prorrata de sus respectivos capitales y el derecho que no hiciera alguno de ellos, acrecerá a los demás. Sólo en el caso de que el aumento del capital no fuere cubierto por suscripciones de los socios, se podrá incorporar a un tercero. La mayoría reglamentaria, la forma y modo de realizar los aumentos de capital previstos en este artículo. — Voluntad social. Art. 12. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomarán en reunión de socios y serán asentadas en libros de actas, si la mayoría lo estima conveniente. La convocatoria se hará a instancias de cualquiera de los socios con expresión de los puntos a tratarse en reunión. Los socios podrán votar por correspondencia o por poder conferido a otro socio o tercero. Las decisiones tomadas de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos dentro de los temas de la convocatoria son válidas para los presentes y ausentes, debidamente convocados, pero en caso de contestación entre los socios, sólo podrán probarse por escrito donde consten las firmas de todos los presentes. A los efectos de la presentación de tales actas ante terceros, será constancia bastante de su autenticidad la certificación que al efecto efectúen cua-

lesquiera de los gerentes designados en el Art. 5º y actuando en el modo allí establecido. — Art. 13: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Estos votos se computarán a todos los efectos, cualquiera sea el interés que tenga el socio en el asunto sometido a decisión y aunque se encuentre comprometido en el mismo su responsabilidad, salvo que esto último se funde en violación de la ley o de los presentes estatutos. — Art. 14: La disolución anticipada de la sociedad, su fusión con otra, la reintegración del capital social en cuanto importe la contribución de los socios, el cambio de objeto social, la transferencia de cuotas sociales a terceros extraños y la incorporación de nuevos socios excepto en el caso del art. 12, sólo podrá resolverse por unanimidad de los votos conferidos por el presente contrato. Cualquier otro cambio modificación del presente contrato, no previsto de otra manera en este acto, y la aprobación de los balances sociales, tendrá lugar por unanimidad de votos presentes. La prórroga de la duración de la sociedad, la reducción y aumento del capital social, la incorporación de nuevos socios en el caso del art. 12, la remoción de los gerentes designados en el presente contrato conforme a las previsiones del art. 8, el nombramiento y remoción de los gerentes no designados en el presente contrato y demás actos y resoluciones que por la ley o en los presentes estatutos no requieren mayoría especial, serán resueltos por decisión de la mayoría de los votos presentes. En ningún caso las instrucciones que la mayoría de socios dispongan en cuanto al modo de obrar de los gerentes, afectará las facultades y poderes de éstos ante terceros, pero la inobservancia de tales instrucciones y directivas por parte de los gerentes será considerada como una justa causa de remoción. — Cesión de cuotas. Art. 15: Los socios no podrán, en caso alguno, ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo aceptación unánime de los restantes. En caso de oposición no habrá recurso alguno para el socio disidente ni aun el previsto en el segundo párrafo del art. 12 de la Ley 11.645, que todos los firmantes renuncian expresamente en este acto. Los socios podrán, en cambio, ceder total o parcialmente sus cuotas a otros socios, siempre que ésta transferencia fuere autorizada por mayoría de votos computándose a los efectos de la determinación de esta mayoría los votos del cedente. — Fallecimiento, retiro voluntario o exclusión de socios. Art. 16: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios tendrán derecho a ocupar el lugar del causante los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por cada socio fallecido. Sólo intervendrán controlando y fiscalizando y percibirán las utilidades que hubieran correspondido al causante en la época de la distribución. — Art. 17: Transcurrido dos años de duración de este contrato, cualquiera de las partes podrán manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificándola a los demás socios por telegrama colacionado con antelación a tres meses. — Art. 18: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o exclusión de alguno de los socios —y los herederos no optaren por continuar en la sociedad— los derechos del socio saliente o fallecido se establecerán conforme a un balance especial practicado al efecto, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancias o pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, cerrado que sea el mismo. A los efectos del cómputo previsto en este artículo la reserva por despidos será considerada como un pasivo de la empresa sobre cuyos importes el socio saliente o los herederos del socio fallecido no podrán alegar derecho alguno. La reintegración del haber del socio saliente o fallecido con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, si existiere, se podrá realizar a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales del 25 % a partir de la fecha del cierre del ejercicio en curso devengando los saldos un interés anual del 6 o|o. En los casos en que corresponda devolver una cuota social, los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán distribuídos entre los restantes socios a prorrata de sus respectivos capiales. — Prórroga. Liquidación. Art. 19: Al término previsto por el art. 4º o de su prórroga: a) si la sociedad decidiere la continuación de los negocios sociales en las mismas condiciones previstas por el presente contrato, la minoría disidente tendrá derecho a apartarse, recibiendo su haber en las condiciones previstas en el artículo anterior y determinándose sus derechos en la forma allí establecida; b) la mayoría del capital tendrá derecho a continuar los negocios sociales con exclusión de la minoría, pero en este caso el haber de esta última se establecerá conforme a un balance levantado especialmente a la época de terminación del presente contrato, donde los rubros activos y pasivos contabilizados o no, serán establecidos conforme a un avalúo especialmente practicado al efecto. Establecido dicho importe el mismo deberá ser satisfecho al contado; c) si no se dicidiere la continuación de los negocios sociales, la liquidación se efectuará en la forma que disponga la mayoría del capital, quien nombrará en carácter de liquidadores a dos gerentes en ejercicio de la gerencia y les otorgará los poderes y facultades que se estimen convenientes. — Arbitraje. Art. 20: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será sometida a la decisión inapelable de un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para el caso de discordia. Si los árbitros de parte no se pusieran de acuerdo para la designación de un árbitro tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de la mayoría será inapelable. Especialmente será sometida a Tribunal Arbitral la decisión de la mayoría de socios que establezca que existe justa causa de remoción de los gerentes o de exclusión de cualquiera de los socios, si esta justa causa fuere contestada por el excluído, así como también cualquier cuestión que surja en cuanto al avalúo especial a que se refiere el artículo anterior. — De conformidad suscriben los socios el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Bernardino Fourcade. — Pedro Luis Fourcade. — Rodolfo Fourcade. — Aquilino Coletti.

Buenos Aires, novbre. 17 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.480.— e.13|12-Nº 7.147-v.19|12|55

KEROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de (Comercio) Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

Folio 525. Segundo Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el ingeniero señor Roberto Sinigaglia, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número tres mil doscientos sesenta y ocho; el señor Jorge Hammer, que firma "J. Hammer", de estado casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Mendoza número mil ochocientos veintiséis; y el señor Sigfrido Kahn, que firma "S. Kahn", de nacionalidad alemán, de estado casado, domiciliado en la calle Conde número tres mil quinientos sesenta y cuatro. Todos de este vecindario; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya sociedad dejan constituída en este contrato, siendo sus cláusulas las siguientes; Primera: Los señores Sinigaglia, Hammer y Kahn, constituyen una sociedad con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Nahuel Huapi número tres mil doscientos sesenta y ocho, adoptando como denominación la de KEROTECNICA "ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Durará cinco años a contar desde la fecha en que este contrato se inscriba en el Registro Público de Comercio, no obstante lo cual, después de transcurridos tres años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándoselo a los consocios, con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En tal caso regirá para el o los socios salientes, lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato, en todo lo que fuere aplicable. — Tercera: El ramo de comercio e industria, objeto de esta sociedad, será la fabricación y venta de aparatos y accesorios y demás que se relacione con los mismos, para uso de kerosene como fuente de energía termal. Podrá asimismo, si los negocios lo requieren, comprar y vender bienes inmuebles y constituir hipotecas, éstas con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otros. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes como tales tendrán el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo del socio señor Sigfrido Kahn, conjuntamente con uno de los otros socios, indistintamente, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad ni la firma, en asuntos particulares ni darla como fianza o garantía de obligaciones de terceros o ajenos a la sociedad. Los socios gerentes, en la forma antes indicada, tendrán la representación de la sociedad, en todos los actos, contratos y negocios, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicios como actores o demandados u otra forma. Comprar y vender bienes inmuebles, muebles, mercaderías y demás que estimen conveniente. Verificar y celebrar toda clase de contratos, al contado o a plazos. Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía. Aceptar o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales. Convenir y pactar con terceros, negocios relacionados con el objeto de la sociedad. Realizar todas las operaciones bancarias con cualquier Banco, establecido o que se establezca o con sociedades o particulares. Aceptar, endosar y descontar giros, pagarés, letras, solicitar créditos, girar en descubierto, realizar descuentos u obtener préstamos, depositar dinero en cualquier forma y todo otro valor y retirarlos o extraerlos en todo o en parte, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar y firmar cheques, endosar todo documento o depositarlo al cobro con o sin protesto, hacer toda clase de operaciones que sean de práctica o costumbre en los negocios bancarios, pedir anticipos de contratos o créditos, origen de los negocios sociales. Cobrar y percibir toda suma de dinero que pueda corresponder a la sociedad, por cualquier concepto, dando los recibos correspondientes. Transar, percibir, prorrogar de jurisdicción, renunciar a todo derecho y todo lo demás que sea necesario y preciso para el mejor desenvolvimiento de los negocios e intereses de la sociedad, pues lo detallado es sólo enunciativo y no restrictivo. Representar cualesquiera de los tres socios indistintamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, Caja de Jubilaciones y Pensiones, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Finanzas de la Nación y de Hacienda, y ante todo otro Organismo Nacional o Provincial, creado o que se creare. El socio señor Sigfrido Kahn, deberá dedicar todo su tiempo, aptitudes y conocimiento exclusivamente al cuidado e incremento de los intereses de esta sociedad, no pudiendo entrar en operaciones o negocios ajenos a la misma bajo pena de ser excluído de esta sociedad. Los otros socios podrán atender otras actividades que no sean del mismo género de los de esta Compañía. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas, cada una de cien pesos de igual moneda, que los comparecientes aportan en esta proporción o sea cada uno Doscientos cincuenta cuotas igual a Veinticinco mil pesos de igual moneda. De dicho capital o más del cincuenta por ciento, está representado por la adquisición de máquinas, enseres, útiles y materia prima, que se detallan en el inventario que por duplicado firman los socios, todo ello recientemente adquirido como lo justifican con los respectivos recibos que exhiben, hallándose todo ello en el local de la sociedad, en la calle Nahuel Huapi, número tres mil doscientos sesenta y ocho; el excedente será aportado de inmediato en dinero efectivo por los señores socios a prorrata de sus respectivas cuotas. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se hará constar la voluntad y resoluciones de los señores socios, como la aprobación de los correspondientes balances anuales. — Los balances anuales se realizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de hacer otros parciales o de comprobación durante el año económico a pedido de cualesquiera de los socios. Si de cualquiera de los balances resultaren pérdidas que alcanzaren a un cuarenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir su inmediata disolución, la que se llevará a efecto por todos los socios. — Séptima: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que indica el artículo veinte de la mencionada ley. — Octava: Además del porcentaje que corresponda a cada uno de los socios gerentes por su capital, de común acuerdo y de conformidad con la actividad que desempeñe, se le acordará un sueldo mensual, el que será fijado oportunamente y del que se dejará constancia en el libro de actas que dispone la cláusula sexta de este contrato. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas, no pudiendo hacer distribución alguna, que no sean utilidades realizadas y líquidas. — Décima: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, él o los otros deberán practicar y terminar dentro de los treinta días, un balance general referido a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del difunto. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de treinta días desde la fecha de su confección pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término el representante del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un socio representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta al o a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — Podrá fijarse para tales casos el valor de llave que se determinará con relación a las ganancias de los dos últimos años. — La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que el causante tuviere en la siguiente forma: Cincuenta por ciento dentro de los seis meses de acordada legalmente la transferencia, veinticinco por ciento dentro de los nueve meses de igual fecha y el veinticinco por ciento restante dentro de los dos meses de la misma, más un interés del siete por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales una vez por mes hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el, o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del o los incapaces o fallecidos, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el o los socios sobrevivientes, con la simple fiscalización del o de los representantes del o de los incapaces o de sus herederos. — Y Undécima: Toda duda, interpretación o desavenencia entre los contratantes o sus herederos o representantes, será sometida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad para designar un tercero en caso de discordia. — Los comparecientes dan por constituída la referida sociedad y se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato, y lo demás que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Pedro José Aguirre y don Guillermo Freire, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de todo lo que igualmente, doy fe. — Roberto Sinigaglia. — J. Hammer. — D. Kahn. — Pedro J. Aguirre. — Guillermo Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Lozada Allende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veinticinco, protocolo del año próximo pasado de este registro ciento veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Kerotécnica Argentina". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuatro sellos de dos pesos, sellados y rubricados, números un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres a treinta y seis inclusive. — Sobre raspado — lo — comprobación. Vale. Hay un sello. — Raúl Lozada Allende. — Honorarios Según Arancel $ 807.— m|n. Entre paréntesis: Comercio, no vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 1.920.— e.13|12-Nº 7.109-v.19|12|55

MARABO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora María Acreche de Botbol, de nacionalidad argentina, con domicilio de Larrea Nº 1058 Capital Federal, el señor Eduardo Jorge Mazzantini, de nacionalidad argentina, con domicilio en Moreno 810, Capital Federal, y el señor Naón Rabecoff, de nacionalidad argentina, con domicilio en Neuquén 265, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MARABO S.R.L. y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Moreno Nº 810, pudiendo establecer sucursal o agencias en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: por compra, venta, permuta, arrendamiento, urbanización, fraccionamiento y toda otra operación con bienes inmuebles; b) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, y operaciones de crédito en general; d) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas y productos y materiales nacionales y|o extranjeras; e) Agropecuarias: Mediante la producción, elaboración, transformación, industrialización y comercialización de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícola-ganaderos; f) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también llevar a cabo actos jurídicos de cualquier naturaleza y la explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos o reglamentos, pudiendo además realizar toda otra operación que directa o indirectamente se relacione con los objetivos sociales y, en general cualquier operación que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se adjudican en la siguiente forma: A la señora María Acreche de Botbol, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de los cuales aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el resto o sea setenta y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha; el señor Eduardo Jorge Mazzantini, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacioal de los cuales aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el resto o sea setenta y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha, y al señor Naón Rabecoff, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de setenta y cinco mil pesos, comprometiéndose a integrar el resto o sea setenta y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en quince años a partir del 1º de julio del año 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cada tres años puede cualquiera de los socios retirarse de la sociedad con preaviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes con novena días de anticipación. — En caso de que alguno de los socios hiciera uso de ese derecho, los socios restantes podrán optar: 1º) Por adquirir las cuotas del socio saliente al precio que surja de un balance practicado al efecto, realizándo la adquisición en la proporción de las cuotas que cada uno posea en la sociedad, y 2º) Por ir a la disolución de la misma. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sino por voluntad o acuerdo unánime de los socios debidamente registrado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a car-

no de los tres socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo en los siguientes casos en los cuales será necesaria la unanimidad: a) Participación en negocios de cualquier naturaleza que fueran; b) determinación de la forma y condiciones de venta; c) Operaciones que consistan en dar o recibir préstamos; d) Fijación de las sumas a retirar por los socios en concepto de sueldos o a cuenta de utilidades. — Séptima: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente, el cual tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada, en todos los actos necesarios para el cumplimiento de los negocios que se haya resuelto emprender, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios comerciales y/o de particulares con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y/o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crea convenientes. Delegar total o parcialmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances de la sociedad y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración de la misma. Se designa para el cargo al señor José Botbol, de nacionalidad española y con domicilio en Larrea Nº 1058, Capital Federal, el cual podrá ser removido por decisión de los socios adoptada por mayoría de votos. En caso de ausencia o impedimento de éste, la representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un balance de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que correspondan para amortizaciones, previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para los fondos de reserva legal; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances podrá ser hecha personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada socio tendrá derecho a un voto, cualquiera que fuere el número de cuotas que posea y la aprobación se adoptará por simple mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con intervención de los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unificar su representación, hasta vencer el ejercicio comercial en que se produzca el fallecimiento. Los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto, realizando la adquisición en la proporción de las cuotas que cada uno posea en la sociedad. El pago lo harán los adquirentes en doce cuotas, según balance que se practicará al efecto realizando la adquisición en la proporción de las cuotas que cada uno posea en la sociedad. El pago lo harán los adquirentes en doce cuotas, una de ellas al contado y el resto en once mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Décima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulta se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponda. — Décima Primera: Se establece que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad sea ésta afín o no a la que establece el presente contrato. Dicha prerrogativa se hace extensiva al gerente general nombrado por este mismo contrato, señor José Botbol. — Décima Segunda: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose a tal fin como árbitro único, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. El laudo que dicte el árbitro único será obligatorio e inapelable para los asociados quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales ordinarios, salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. Bajo las trece cláusulas precedentes, se formaliza el presente contrato suscribiendo el mismo en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Eduardo J. Mazzantini. — Naón Rabecoff. — M. A. de Botbol.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.000.— e.13|12-Nº 7.127-v.19|12|55

FEQUELITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Luis M. Lamarca, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de FEQUELITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de trescientos mil pesos a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia el artículo quinto de su contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los señores socios señora Lucía Mathe de Sabatier y don Gabriel Rogelio Jeux por partes iguales que los nombrados han integrado totalmente en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.13|12-Nº 7.126 - v.19|12|55

TALLERES METALURGICOS G. A. E. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Piní Achával con fecha 17 de noviembre de 1955, el señor Esteban Angelino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Buenaventura Guastaferro y Armando Barzelogna (hijo) las setenta y cinco cuotas de capital por valor de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES METALURGICOS G. A. E. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado A. Vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.120 - v.19|12|55

PALACIO FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de julio de 1955, el señor Salvador Juan Taverna, cede, vende y transfiere al señor Armando Valle, sesenta y ocho cuotas de las que posee en la sociedad "PALACIO FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las mismas, es decir por sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Fdo.: Armando Valle. Por poder Alberto N. Valle, Armando Valle. — Antonia Valle. — Salvador Juan Taverna. — Ramón Agustín Castro. — José Norberto Estrada. — Pedro Jorge Silva. — Alejandro Lagay. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.13|12-Nº 7.123 - v.19|12|55

VIRECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores David Lewy Neuwirt, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Vera Nº 21, Capital Federal; Esteban Búbera, yugoslavo, casado, industrial, con domicilio en la calle Valparaíso Nº 289, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, Humberto Segundo Pedro Búcari, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. Bruix Nº 4384, Capital Federal, y Luis Pablo Mazzini, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 45, Capital Federal, convienen expresamente lo siguiente: Primero: El señor David Lewy Neuwirt vende cede y transfiere con efecto al día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a favor de los siguientes señores las cuotas de capital que se indican a continuación, las que se hallan totalmente integradas, pertenecientes a su haber societario en la sociedad de responsabilidad limitada "Virecol", dedicada a la fabricación y venta de revestimientos de vidrio, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 1349, de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1952 bajo el Nº 1325 al folio 412 del libro 25 de sociedades de responsabilidad limitada, a favor del señor Esteban Búbera veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; a favor del señor Humberto Segundo Pedro Búcari treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal; a favor del señor Luis Pablo Mazzini treinta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El señor David Lewy Neuwirt recibe en este acto en pago de las cuotas de capital vendidas y cedidas según se estipula en el punto primero, las siguientes sumas, sirviendo el presente documento del suficiente recibo y carta de pago en legal forma: del señor Esteban Búbera la suma de m$n. 28.000 (veintiocho mil); del señor Humberto Segundo Pedro Búcari la suma de m$n. 30.000 (treinta mil), y del señor Luis Pablo Mazzini la suma de m$n. 31.000 (treinta y un mil). — Tercero: Los señores David Lewy Neuwirt, Esteban Búbera, Humberto Segundo Pedro Búcari y Luis Pablo Mazzini, únicos componentes a partir del 21 de agosto de 1955 de la sociedad de responsabilidad limitada "Virecol", convienen en este acto reglar en adelante las relaciones comerciales de la sociedad, conforme se estipula en las cláusulas siguientes, las que anulan y reemplazan a las fijadas por contrato de fecha 21 de mayo de 1952 y sus modificaciones de fecha 23 de octubre de 1952. — Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VIRECOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años (5 años) a contar del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de un ejercicio financiero, debiendo preavisar su decisión a los restantes socios con seis meses de anticipación al vencimiento elegido, mediante notificación escrita. En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Cláusula Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede principal de su negocio en la calle San Eduardo Nº 1243 Capital Federal, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Cláusula Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de revestimientos de vidrio, sin perjuicio de anexar cualquier industria o comercio que guarde o no relación directa o indirecta con el de esta sociedad, como así también importación y exportación de esto y otros artículos y materiales o materias primas. — Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., según balance inicial anexo al contrato de fecha 21 de mayo de 1952 y que corresponde a los señores socios en la siguiente proporción: David Lewy Neuwirt m$n. 31.000.—; Esteban Búbera m$n. 30.000.—; Humberto Segundo Pedro Búcari m$n. 30.000.—; Luis Pablo Mazzini m$nac. 31.000.—. — Cláusula Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los cuatro socios, quienes quedan en este acto designados para desempeñar tales funciones, con la obligación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la misma. El uso de la cuenta o cuentas bancarias se hará solamente con dos firmas y en la siguiente forma: conjuntamente el señor David L. Neuwirt con el señor Humberto S. P. Búcari o el señor Luis P. Mazzini o indistintamente el señor Esteban Búbera conjuntamente con el señor Humberto S. P. Búcari o el señor Luis P. Mazzini. — Cláusula Séptima: El socio Esteban Búbera tendrá a su cargo todo lo referente al personal obrero de la sociedad, su contratación, vigilancia, despido, etc., como así también todo lo relacionado con el aspecto técnico de la preparación, fabricación y colocación de los revestimientos de vidrio, asegurando y garantizando la bondad del producto. Los socios David L. Neuwirt, Humberto S. P. Búcari y Luis P. Mazzini tendrán a su cargo la parte referente a compra de materias primas y materiales, y la organización y atención de las ventas. — Cláusula Octava: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, conjuntamente dos de ellos y en la forma que se indica en la cláusula sexta, abrir cuentas en los bancos Oficiales o Particulares para girar contra las mismas, comprar bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias en general y rodados, tomar o dar en arriendo bienes, permutarlos, o recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, hipotecarlos, caucionarlos, prendarlos, tomar dinero en préstamo y en general realizar todo acto lícito o contratos necesarios para la consecución de los fines sociales. — Cláusula Novena: El día 31 de diciembre de cada año vencerán los ejercicios económicos de la sociedad, practicándose en esa fecha un Balance General de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas líquidas que resulten se dividirán o soportarán entre partes iguales. Cuando hubiere utilidades, previamente a su distribución se deducirá un 5 o|o de su monto para formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. — Cláusula Décima: Queda convenido expresamente que en caso de venta o disolución de la sociedad objeto del presente contrato, no podrá incluirse en la misma la transferencia y uso del local de la calle San Eduardo 1349 Capital, por cuanto el mismo deberá reintegrarse, en ese caso, a su propietario, señor David L. Neuwirt, totalmente desocupado. — Cláusula Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones de importancia, como así también la aprobación del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Cláusula Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación del haber que le corresponda en la sociedad, practicándose a tal efecto un Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago correspondiente se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del balance. — Cláusula Décima Tercera: Para el caso de disidencias en la interpretación de este contrato, los socios se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en el de la sociedad. Conforme los socios se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Humberto Segundo Pedro Búcari. — David Lewy Neuwirt. — Esteban Búbera. — Luis Pablo Mazzini.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.400.— e.13|12-Nº 7.086-v.19|12|55

CASA BRAUN-KORNBLIHTT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Jorge A. Kornblihtt, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687; Clara Grinberg de Kornblihtt, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Tucumán número 1687; Edgar J. Kornblihtt, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 1372; Lydia Kaplun de Kornblihtt, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile Nº 1372; Leonardo Kornblihtt, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687; Simón Rieznik, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 794 y Lydia Kornblihtt de Rieznik, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 794, todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato: Primero. Los señores Jorge A. Kornblihtt, Clara Grinberg de Kornblihtt, Edgar J. Kornblihtt, Leonardo Kornblihtt, Simón Rieznik y Lydia Kornblihtt de Rieznik, tienen constituída una sociedad comercial colectiva que gira bajo la denominación de Casa Braun - Kornblihtt e Hijos, la que se halla inscripta con sus modificaciones en el Registro Público de Comercio el 18 de enero de 1951, bajo el Nº 57, folio 360, del libro 53 de Contratos Privados y 19 de febrero de 1953, bajo el Nº 70, folio 326 del libro 55 de Contratos Privados. — Segundo: Por este acto, los contratantes señores Leonardo Kornblihtt, Simón Rieznik y Lydia Kornblihtt de Rieznik se retiran de la sociedad, vendiendo a los demás contratantes su capital que tenían en la misma. Esta venta se realiza por el importe total de Ochenta y Cuatro Mil (84.000.—) pesos moneda nacional, que los socios salientes reciben en dinero efectivo y por partes iguales, sirviendo el presente de suficiente recibo. Respecto a los créditos de sus respectivas cuentas personales, los socios salientes aceptan transformarse en acreedores de la sociedad, liquidándoseles éstos en la medida que las posibilidades sociales lo permitan. Se deja expresa constancia que los socios se han rendido a satisfacción y recíprocamente las cuentas sociales, no teniendo nada que reclamarse fuera de las sumas que se reconocen. — Tercero: Los contratantes señores Jorge A. Kornblihtt, Clara Grinberg de Kornblihtt, Edgar J. Kornblihtt y Lydia Kaplun de Kornblihtt, constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "CASA BRAUN - KORNBLIHTT E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en esta Capital Federal, calle Salta Nº 461 o donde en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, depósitos, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva Casa Braun - Kornblihtt e Hijos mencionada en el punto primero, continuando sus negocios sociales y declarando los socios conocer los balances de sus operaciones, a los que prestan su expresa conformidad. — Sexto: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de aceros inoxidables y afines, pudiendo ampliar la índole de sus actividades a otros ramos si lo creyere conveniente; comprar, vender, exportar e importar mercaderías, máquinas, repuestos, herramientas, muebles, útiles y materias primas, a fin de llenar los fines de su creación. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil (400.000.—) pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas (400) cuotas de Un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, que los socios han susgripto e integrado totalmente en especie y por partes iguales, o sea cien (100) cuotas de Un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada uno, de conformidad al balance que suscriben por separado y se tiene como parte integrante de este contrato. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge A. Kornblihtt y Edgar J. Kornblihtt, quienes la ejercerán conjunta, separada o alternativamente, asumiendo la calidad de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los socios gerentes y con las más amplias facultades, incluso las especificadas en los artículos 1.882 al 1.888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones gratuitas o ajenas a la empresa o en fianzas a terceros. La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales a terceras personas para que la representen, con las facultades y a los fines que crea necesarios. Todos los socios se comprometen a colaborar en la sociedad con lo mejor de su capacidad y trabajo. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre, se balanceará el movimiento comercial, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. Los socios

se obligan a suscribir u observar los balances anuales dentro de los diez (10) días posteriores a su realización e instados que sean para hacerlo dentro de ese plazo, se tendrá por prestada su conformidad si no expresan su desacuerdo por telegrama colacionado. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal requerido por el artículo 20 de la ley 11.645, hasta que dicha reserva alcance al diez (10) por ciento del capital. Los socios aportarán, además, en la oportunidad de cada balance, las sumas que crean conveniente para constituir reservas con destino a obligaciones impuestas por leyes de carácter social o económico. El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales en los plazos y modalidades que dispongan. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que se distribuyen las utilidades. — Noveno: Todas las resoluciones que afecten al desenvolvimiento de la sociedad, aprobación de balances, retiro de utilidades, formalización de contratos y todas las operaciones que respecten al giro de los negocios, se adoptarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada socio. De considerarlo conveniente los socios, se llevará un libro de actas rubricado, en el que quedarán registradas todas las resoluciones de importancia trascendental que se tomen para la marcha de la sociedad. — Décimo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En tal caso, los herederos de referencia designarán a una sola persona para que los represente, la que tendrá los derechos y deberes que este contrato asigna al socio premuerto o incapacitado. Dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondan a cada asociado. Si los herederos del socio incapacitado o muerto resolvieran vender a los otros socios la parte que les correspondiere y éstos aceptaren, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula para fijar su monto, el cual será abonado de acuerdo a lo que expresamente convengan. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores, formado por árbitros designados uno por cada parte en litigio, pudiendo los árbitros designar, en común, a otro árbitro, cuyo fallo será inapelable. Cada árbitro tendrá un voto por cada mil pesos de capital que tenga el socio a quien represente. Conformes y a un solo efecto, en un todo de acuerdo, se suscribe un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1955. Firmados: J. A. Kornblihtt. — L. Rieznik. — C. G. Kornblihtt. — S. Rieznik. — E. J. Kornblihtt. — L. Kornblihtt. — Lydia K. de Kornblihtt". — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.360.— e.13|12-Nº 7.106-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTO SUREÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de noviembre de 1955, don José Luis Vázquez Rey, cede, vende y transfiere a favor de don Agustín Adolfo Arduino, las 50 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO SUREÑO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasado en virtud de ello, el cesionario, a ocupar el lugar del cedente dentro de la sociedad, con todos los derechos y acciones que al cedente le correspondían en la sociedad, haciéndose cargo de todos sus créditos y obligaciones. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.12|12-Nº 7.056-v.16|12|55

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de noviembre de 1955, el señor Vieri Ardenghi, vende a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, las trescientas cuotas valor nominal de mil pesos cada una, que tiene en el capital de la sociedad "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: . - denghi. Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.112-v.19|12|55

LYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado en fecha 1. de octubre de 1955, el señor Salomón Gluschankoff, vende, cede y transfiere las ciento setenta cuotas que tiene y le corresponde en "LYRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la forma siguiente: ciento sesenta cuotas de valor nominal de un mil pesos m/n. cada una al señor Jorge Manuel Gorchs y diez cuotas de valor nominal de un mil pesos m/n. cada una al señor Juan Favata. Por el mismo instrumento queda modificado el artículo sexto del contrato social en el sentido de que los señores José Paz Moschcovich y Jorge Manuel Gorchs, desempeñarán la gerencia en forma indistinta y con todas las facultades expresadas en dicha cláusula, no siendo en consecuencia necesaria la firma de ambos gerentes, bastando solamente uno de ellas a los fines que determina la citada cláusula.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Ernesto Lavaye secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 7.088-v.19|12|55

YUNES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Caram Yunes, de nacionalidad libanés, estado casado, domiciliado en la calle Zamudio Nº 2187 y Bartolomé Cavallero, de nacionalidad italiano, estado casado, domiciliado en la calle Camarones Nº 2332 ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "YUNES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.267, al folio 475 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto, en razón de haber vencido el referido contrato, hacer uso de la facultad de prorrogar contenida en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia proceder a la prórroga de la duración de la sociedad estableciendo el plazo de duración en una cláusula ampliatoria que se designará como punto octavo y al mismo tiempo modificar el punto cuarto en cuanto se refiere al uso de la firma, todo lo cual queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivo del socio Caram Yunes, en su carácter de gerente para lo que queda designado con todas las facultades de ley y en la forma totalmente amplia que el desenvolvimiento del negocio lo requiera, al que para obligar a la sociedad deberá suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejerce, pudiendo en tal forma y carácter practicar todos los actos, gestiones y diligencias que se indican en el mismo punto del contrato que se prorroga y con la amplitud allí ilimitada. — Octavo: La duración de la sociedad queda prorrogada por el término de tres años contados desde el 26 de febrero de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos de la prórroga, pudiendo dicho plazo ser prorrogado nuevamente si los socios lo estiman conveniente a su vencimiento. — Quedan vigentes y con todo su valor todas las demás cláusulas del contrato social, en todo cuanto no hubieren sido modificadas por el presente. — En la forma precedentemente expresada, los socios dejan prorrogada la duración de la sociedad y modificado el punto cuarto del contrato social "Yunes y Compañía, Sociedad de de Responsabilidad Limitada", firmando el presente, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Caram Yunes. — Bartolomé Cavallero.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.13|12-Nº 7.116-v.19|12|55

A E M I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Emilio Rafael De Ipola, domiciliado en la calle Amenábar 2031 de esta Capital y Nicolás Savastano, domiciliado en Melincué 3436, también de esta Capital, ambos casados y argentinos, mayores de edad, resolvieron constituir entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "AEMIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá asiento en la calle Perú 175, Of. 5, Capital Federal, y cuya duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará como mayorista a la venta y representación de artículos para escritorios, librerías y papelerías; además importación y exportación de mercaderías del ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir: el señor Emilio de Ipola ciento veinticinco mil pesos y el señor Nicolás Savastano ciento veinticinco mil pesos. El aporte ha sido efectuado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles por el valor total, según inventario general adjunto que forma parte del presente contrato firmado por los socios de conformidad. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará, indistintamente, a cargo de ambos socios, y pudiendo cada uno de ellos, con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Las atribuciones mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas. Quedará, sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social o la personal en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente, a la sociedad que en este acto se constituye, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas, de la que forman el objeto de la sociedad. — Sexta: La sociedad iniciará sus actividades a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiese utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo entre ambos socios por partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiese. — Séptima: El sueldo para cada uno de los socios, será asignado de conformidad de los mismos y registrado en el libro de actas. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, se incapacitara o falleciera uno de los socios, el otro continuará el giro social con el representante unificado hasta la expiración del plazo pactado. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento del otro socio. Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, se resolverá arbitrariamente de acuerdo a la Ley 11.645 y Código de Comercio. Bajo estas nueve cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmado ambos socios el mismo tenor a un solo efecto, el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y copias simples para cada uno de los socios, en lugar y fecha al principio enunciado. — Entre líneas: casado y: Vale. — Sobre raspado: nueve: Vale. — E. de Ipola. — Nicolás Savastano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 600.— e.13|12-Nº 7.136-v.19|12|55

LALINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1955, reunidos los señores Juan Schmidt y Guillermo Schmidt, únicos socios de "Lalintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inschipta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de julio de 1946 bajo el Nº 661 al folio 334 del libro 10 de Contratos de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de octuber de 1946, bajo el Nº 1.116 al folio 461 del mencionado libro; con fecha 31 de mayo de 1947, bajo el Nº 637 al folio 329 del libro 11; con fecha 29 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.138 al folio 119 del libro 18 y con fecha 9 de junio de 1953, bajo el Nº 1.106 al folio 352 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 aumentar el capital en m$n 350.000 a la suma de m$n 500.000 y el retiro como gerente del socio Juan Schmidt y modificar el contrato social que queda concebido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación, razón y firma de "LALINTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 740, pudiendo establecer agencias o sucursales en el Interior y Exterior de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y compraventa de textiles y afines. — Cuarta: El capital se fija en la suma de m$n. 500.000. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 5.000 cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al socio Guillermo Schmidt la cantidad de 2.500 cuotas y al socio Juan Schmidt la cantidad de 2.500 cuotas, aportado según balance general practicado al 1º de enero de 1955 y que, firmado por ambos socios, forma parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad se constituye por plazo indeterminado a partir desde el 1º de mayo de 1946 siempre que alguno de los socios no manifestare a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio su deseo de retirarse. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Guillermo Schmidt, quien es designado gerente y tendrá las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la firma, incluso para los actos para los cuales el Art. 1.881 del Código Civil fija poderes especiales, pero con excepción de fianzas o garantías para terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: El gerente gozará de los sueldos que se fijen de común acuerdo. — Octava: Se practicará balance el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10% del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos los considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos computados según el capital aportado. — Décima: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas. En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor actual de las cuotas de capital, que será abonado al socio saliente o herederos. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios o una o más personas nombradas por los mismos. — Duodécima: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad se firma para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan Schmidt. — Guillermo Schmidt. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e. 13|12-Nº 7.111-v.19|12|55

SAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Miguel Ber Rotstain, polaco, casado, mayor de edad, de profesión sastre, domiciliado en la calle Malabia Nº 240, Capital, Moisés Salomón Glasermann, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, de profesión auxiliar de farmacia, domiciliado en la calle Añasco Nº 1930, Capital, y la Señora Tamara Basewicz de Felman, polaca, casada, mayor de edad, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Espinosa Nº 1456, Capital, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas Primera: Bajo la razón social "SAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos m|n. 150.000.— queda constituída una sociedad que tendrá su domicilio en la calle 17 de Octubre Nº 3605 esquina Añasco Nº 1930, Capital, estableciéndose su duración por el término de diez años a partir del primero de noviembre de 1954, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales y comerciales del presente contrato. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación del negocio de farmacia ubicado en el lugar antes mencionado, o sea la compraventa, elaboracinó y preparación de los artículos referentes al ramo del negocio indicado. — Tercera: El capital se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscripto en la siguiente proporción: el Señor Miguel Ber Wotsztain, sesenta cuotas, el Sr. Moisés Salomón Glasermann, sesenta cuotas y la señora Tamara Basewicz de Felman, treinta cuotas, que integran totalmente con sus respectivos aportes consistentes en muebles, útiles, maquinarias, artículos farmacéuticos, etc., individualizados según constancia que arroja el inventario firmado por los socios y que, sin transcribirse, forma parte del presente contrato. — Cuarto: La direccion y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Ber Rotsztain, Moisés Salomón Glasermann y la señora Tamara Basewicz de Feldman, quienes serán considerados socios gerentes. — Para representar a la sociedad los gerentes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, debiendo figurar

siempre obligatoriamente, la de la señora de Feldman como Directora Técnica del mencionado establecimiento. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para ejercer la capacidad jurídica de la sociedad y representarla en todos sus actos, comprendiendo además los siguientes: a) adquirir, enajenar y gravar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de derechos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, darlos y tomarlos en arrendamiento y dar y tomar posesión; b) Dar y tomar dinero prestado con garantía real y personal, constituir depósitos de dinero u otros valores y extraerlos, con particulares o instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando como libradores, endosantes, aceptantes, avalistas u otro carácter y de cualquier modo negociar letras, cheques, pagarés, vales, avales, giros, y otros instrumentos; c) intervenir en asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga intereses, por sí o por medio de apoderado, pudiendo contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, transar, recusar, tachar, interponer recursos legales o renunciarlos y conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no excluye las que se requieran para obrar a nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, ni tampoco limitan su capacidad jurídica para realizar toda clase de contratos y actos lícitos en la extensión que le reconoce la Ley. — Quinta: A los efectos legales y dando cumplimiento al superior Decreto Nº 33.890/47 y su reglamentación pertinente, se deja expresamente establecido que corresponde a la señora Tamara Basewicz de Feldman y bajo su responsabilidad, la dirección técnica del mencionado establecimiento. Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, practicándose el balance e inventario general de existencias. Efectuadas las amortizaciones pertinentes, se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente y/o en su caso las pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Séptima: Los socios no podrán transferir o ceder las cuotas sociales a terceros sin el voto favorable de la mayoría de capital, pero en caso de incapacidad o fallecimiento, los herederos del socio fallecido o incapacitado entrarán automáticamente a ocupar su lugar con la sola condición de que al efecto unifiquen su personería. — Con respecto a la Señora Tamara B. de Feldman, el ejercicio de esta cláusula sólo podrá ser realizada, ya sea por sí o por sus herederos si su reemplazo se efectuara transfiriendo sus cuotas a otro profesional farmacéutico. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por los Tribunales de esta Ciudad, con exclusión de cualquier otro fuero, constituyendo a sus efectos, las partes, domicilio legal en los lugares indicados. — Bajo tales conceptos, dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir el presente contrato leal y fielmente a su saber y entender. — M. B. Rotsztain. — M. S. Glaserman. — T. Feldman.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.060.— e.13|12-Nº 7.131-v.19|12|55

TAFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1955, los componentes de la sociedad "TAFICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social a la suma de $ 2.000.000 m|n. representado por 2.000 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Pedro Borria, 120 cuotas o sea $ 120.000; Angelina Batlle de Sole, 120 cuotas o sean $ 120.000 m|n.; Manuel Laínez, 120 cuotas o sea $ 120.000; Manuel Villaverde, 120 cuotas o sea $ 120.000; Angel Rafael Barbato, 120 cuotas o sea pesos 120.000; Luis Francisco Tescitorre, 200 cuotas o sean $ 200.000; Amadeo Ludovico Zinni, 120 cuotas o sea $ 120.000; José Carmelo Filomia, 120 cuotas o sea $ 120.000; Haydée Borria de Zunino, 120 cuotas o sea $ 120.000; Oscar Luis Cánepa, 120 cuotas o sea $ 120.000; Josefa Feijoo de Celaya, 100 cuotas o sea $ 100.000; Jacobo Samuel Grosa, 140 cuotas o sea $ 140.000; Jorge Aurelio Borria, 280 cuotas o sea $ 280.000; Alfredo Sobrino, 200 cuotas o sea $ 200.000. En total las cuotas importan $ 2.000.000 m|n. conforme al balance practicado el 30 de julio de 1955, que se firma por separado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este aumento, haciéndose constar, que el capital anterior de la sociedad, era de pesos 1.000.000 m|n.; convienen también los socios en ampliar el artículo segundo el que queda redactado así: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la compra-venta e importación de automotores y maquinarias en general, pudiendo realizar toda clase de financiaciones y efectuar préstamos, con o sin garantía real, ejercer representaciones y dedicarse a cualquier otra actividad que considere conveniente. S|raspado: "Tafico", Vale. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.13|12-Nº 7.145 - v.19|12|55

JUANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Félix Alvarenque, argentino, y Jorge Rymarczuk, ucraniano, ambos casados, hábiles, mayores de edad y domiciliados en la calle Uspallata Nº 895, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "JUANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio legal en esta Capital, calle Uspallata Nº 895|99, pudiendo abrir sucursales y representaciones en el país y|o el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de pizzería y fabricación y venta de helados, despacho de vinos, cervezas, alcoholes y venta de productos comestibles, pudiendo ampliar la índole de sus negocios. — Tercero: Durará cinco (5) años a partir del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual los socios retrotraen las operaciones sociales, en virtud de haber actuado desde esa fecha como sociedad de hecho. Transcurridos dos (2) años desde la fecha, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, expresando su voluntad de hacerlo al otro socio, por medio auténtico y con tres (3) meses de anticipación. — Cuarto: El capital social alcanza a la suma de cien mil (100.000) pesos moneda nacional, dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente así: noventa mil (90.000) pesos moneda nacional, o sean noventa (90) cuotas el socio señor Alvarenque y diez mil (10.000) pesos moneda nacional, o sean diez (10) cuotas el socio señor Rymarczuk. Los aportes se efectúan íntegramente en especie, de conformidad con el inventario y balance que suscriben por separado los socios. — Quinto: La administración, dirección y explotación del negocio quedará exclusivamente a cargo del señor Alvarenque, quien tendrá, asimismo, el uso de la firma social. Aunque el socio señor Rymarczuk no está obligado a dedicar todo su tiempo a la sociedad, se obliga a colaborar con el otro socio en todas las tareas inherentes a la misma. — Sexto: Anualmente, el 30 de junio se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. Los socios se obligan a suscribir los balances anuales dentro de los diez (10) días posteriores a su realización e instados que sean a hacerlo, se tendrá por expresada su conformidad si no manifiestan desacuerdo. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital. Las utilidades que se obtengan se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: La voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás cuestiones que afecten a la sociedad se expresará siempre por mayoría de votos, en razón de un voto por cada cuota de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o falencia de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado si así éstos lo decidieren, debiendo disolverse en caso contrario, de acuerdo con las modalidades de la ley mercantil. — Noveno: Todas las cuestiones que suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse, que se funde en la interpretación de alguna de sus cláusulas, serán dirimidas sin forma de juicio por un tribunal arbitrador de amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales designarán un tercero para el caso de disenso, cuyo fallo será inapelable. Conformes y a un solo efecto, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1955. Firmados: Jorge Rymarczuk. — Juan Alvarenque". — Buenos Aires, diciembre seis de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 680.— e.13|12-Nº 7.105-v.19|12|55

"VISCONTI Y COMPANIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1852. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán don José Visconti, casado en primeras nupcias con doña Rosa Santana, italiano, domiciliado en la calle Arenales número mil cincuenta y nueve; don Carlos Alberto Trias, casado en primeras nupcias con doña Herminia Nélida Damele, domiciliado en la calle doctor Norberto Quirno Costa número novecientos veinte y seis, Departamento once, argentino, y don Josué Higinio Visconti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales número mil cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: que son socios únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo el rubro de "Visconti y Compañía", constituída por escritura de fecha veinte y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el autorizante, al folio ciento cuatro de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, y protocolo de ese año, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número treinta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. — Que de mutuo y amigable acuerdo han convenido en transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y por el plazo de tres años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de continuar la explotación del negocio dedicado a la venta de muebles, tapicerías, y decoraciones ubicado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital y que hasta el presente lo hacía la Sociedad Comercial Colectiva de "Visconti y Compañía" cuyo activo y pasivo pasa a la nueva sociedad conforme al balance que se agrega por cabeza de esta escritura, firmando de conformidad por todos los socios. La sociedad podrá dedicarse además a cualquier otra actividad comercial que de común acuerdo consideren conveniente a los intereses sociales. — Segunda: El plazo de duración de este contrato se considerará entre los socios prorrogado de común acuerdo por un nuevo período de tres años, si seis meses antes de vencer ninguno de los socios manifestara a los demás consocios por telegrama colacionado su intención de dar por finalizado el término de la sociedad. En aquel caso, dentro de los treinta días se firmará la respectiva escritura pública de prórroga. En este caso, vencido el plazo se procederá de inmediato a la liquidación de la sociedad por los socios que más adelante se nombrarán gerentes, quienes contarán con todas las facultades que les acuerda el Código de Comercio. Conviniendo además las partes desde ya que el nombre de "Casa Visconti" que es la denominación comercial del negocio, quedará de posesión del socio señor José Visconti o sus herederos y que no se asignará valor alguno a la "llave" del negocio. — Tercera: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes tendrán el cargo de gerentes y desempeñarán sus funciones, como así también el uso de la firma social en forma indistinta. Queda establecido que los socios señores José Visconti y Josué Higinio Visconti quedan en libertad de dedicarse además a otras actividades comerciales; no así el socio señor Trias quien se compromete a no ocuparse de otra clase de negocios o actividades comerciales. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de: "VISCONTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el uso de la firma social estará como se ha dicho a cargo de los tres socios gerentes en forma indistinta, para todos los actos y contratos que se relacionen con los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo forma la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don José Visconti; cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Carlos Alberto Trias; y diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Josué Higinio Visconti. Estos aportes se encuentran totalmente integrados conforme al balance a que se ha hecho referencia y del que un ejemplar se agrega a esta escritura. El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse. Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances generales serán distribuídas o soportadas en su caso por los socios en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento para el socio señor José Visconti; veinte por ciento para el socio señor Carlos Alberto Trias; y cinco por ciento para el socio don Josué Higinio Visconti. De las utilidades líquidas los socios retirarán el veinte por ciento. — El saldo se destinará al aumento del capital social. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los socios gerentes ejercerán en la forma indicada, la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando en todos los casos autorizado para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Octava: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando hasta la expiración de su plazo. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que aquéllos o éste dicte, será acatado y respetado por las partes sin apelación alguna. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron, don Américo Bálsamo y don Juan Bianchetti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — José Visconti. — C. A. Trias. — J. H. Visconti. — A. Bálsamo. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y dos del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la sociedad Visconti y Compañía, expido el presente Primer Testimonio, extendido en tres sellos de ley números ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, sesenta y tres correlativos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Vale. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.460.— e.13|12-Nº 7.113-v.19|12|55

GARAGE Y ESTACION DE SERVICIO ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Basilio Posderca, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Pergamino 676, Capital Federal y Gregorio Butoi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1673, 2do. piso, Dpto I, Capital Federal, por una parte y en su carácter de únicos dueños del negocio Garage y Estación de Servicio sito en la calle Arenales 1858, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y por la otra los señores: Juan José Ainciart, argentino, casado, domiciliado en Habana 2385, Capital Federal, Antonio Marcovecchio, italiano, casado, domiciliado en Industria 529, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Pedro Antonio Ainciart, argentino, soltero, domiciliado en Habana 2385, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GARAGE Y ESTACION DE SERVICIO ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Habana 2385, de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otra parte así como establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del garage y estación de servicio que funciona en la calle Arenales 1858, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, así como también el ramo de mecánica de automotores en general, actividades afines y compra-venta de automotores. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 141.000 m|n.) dividido en ciento cuarenta y una cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una y aportadas en la siguiente forma: Basilio Posderca, Veintiuna Cuotas (21) o sea Veintiún

Mil Pesos Moneda Nacional ($ 21.000), Gregorio Butol, Veintiuna Cuotas (21), o sea Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional ($ 21.000) Juan José Ainciart, Treinta y Tres Cuotas (33) o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 33.000 m|n.), Antonio Marcovecchio, Treinta y Tres Cuotas (33), o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 33.000) y Pedro Antonio Ainciart, Treinta y Tres Cuotas (33) o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. Este capital se halla representado por el activo que arroja el balance general confeccionado para el negocio motivo de explotación de esta sociedad, el que pasa a ser propiedad de ésta, para lo cual la sociedad se hace cargo del pasivo formando parte integrante de la presente convención.—Cuarto: Desígnase en este acto a los señores Juan José Ainciart, Antonio Marcovecchio y Pedro Antonio Ainciart, socios gerentes, quienes pueden actuar conjunta o separadamente pudiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, no pudiendo comprometerla en préstamos a título gratuito en garantía a terceros ni en negocios ajenos al giro social. El uso de la firma estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: La duración del presente contrato será de Diez Años a partir del día de la fecha. — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General demostrativo de la marcha de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento que así lo desease uno cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Basilio Posderca el Doce por Ciento (12%); Gregorio Butol, el Doce por Ciento (12%), Juan José Ainciart el Veintiséis por Ciento (26%), Antonio Marcovecchio, el Veinticinco por Ciento (25%) y Pedro Antonio Ainciart el Veinticinco por Ciento (25%). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que para las ganancias. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados or los socios si no fueran observados antes del 30 de julio subsiguiente de cada año. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato regirá el Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado este contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Hecho en un solo ejemplar el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando autorizado para ello el Dr. Carlos María Fernández Gallardo quien redactó este contrato. — E/L. "Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que para las ganancias". Todo Vale. — Basilio Posderca — Gregorio Butol — Juan José Ainciart — Antonio Marcovecchio — Pedro Antonio Ainciart. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.13|12-Nº 7.160-v.19|12|55

ROYAL HOTEL NECOCHEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — "Royal Hotel Necochea, S.R.L." — Entre los señores José Groszmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castelli trescientos sesenta y siete, piso segundo, departamento "A"; Aurora Oliveros, argentina, soltera, domiciliada en Pasco treinta y siete, piso cuarto, departamento "D"; Manuel Tesouro, argentino, casado, domiciliado Costa Rica cuatro mil ciento cincuenta y tres, y Jaime Zatocki, polaco, casado, domiciliado Warnes número doscientos cuarenta y uno, departamento "C", todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Royal Hotel Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, al número doscientos cincuenta y cuatro, folio ciento noventa y siete, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones registradas el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al número dos mil novecientos sesenta y siete, folio ciento seis, libro veintidós; el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, al número seiscientos diez y nueve, folio doscientos treinta, libro veinticuatro; el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, al número mil doscientos cuarenta y uno, folio trescientos veintiuno, libro veinticuatro; el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, al número mil novecientos cuarenta y seis, folio trescientos setenta y cuatro, libro veintiocho; y veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, al número dos mil ochocientos veintiuno, folio noventa y ocho, libro veintinueve, convienen que la sociedad se rija en el futuro, de conformidad con los siguientes artículos. — Primero: Girará bajo la razón social "ROYAL HOTEL NECOCHEA, S. R. L." y tendrá su sede en esta Capital Federal, sin perjuicio de las oficinas, sucursales o establecimientos que habilite en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto lo constituye la explotación del hotel "Royal" de Necochea, Villa Díaz Vélez, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los ramos afines y|o anexos en materia hotelera. Para cumplir con él, podrá comprar, vender, permutar, locar, ceder, transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones, patentes, marcas y, en general, realizar toda clase de actos de comercio. En particular podrá gravar con hipoteca —tomando las existencias en su caso— o cualesquiera otros derechos reales, los inmuebles de su propiedad, a favor de instituciones bancarias, en particular los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y|o particulares. — Tercero: Tendrá un plazo de duración de treinta meses, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que entrará en vigor el presente contrato. — Cuarto: El capital social asciende a ochocientos mil pesos ($ 800.000) m|n., aportado en dinero efectivo por los socios, tal como resulta de sus antecedentes, en la siguiente proporción de cuotas de un mil pesos m|n. cada una: señor Groszmann, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; señorita Oliveros, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; señor Tesouro, doscientas diez y seis cuotas o sean doscientos diez y seis mil pesos y señor Zatocki, doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean doscientos sesenta y cuatro mil pesos, todos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Groszmann con el carácter de gerente. — Tendrá todas y cada una de las facultades inherentes al cargo para la realización de los fines de la sociedad, pudiendo en particular y sin que ello implique limitación, conferir poderes generales y especiales; cobrar, percibir, transar, dar recibos; novar y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas o remisiones; estar en juicio en representación de la sociedad en todos los fueros y jurisdicciones; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales y|o mixtas, en particular los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; representar a la sociedad en todos los Ministerios e Instituciones nacionales, provinciales y|o municipales; llevar a cabo los actos fijados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno —incisos uno, dos, tres, cuatro y doce—, mil ochocientos ochenta y seis, mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En caso de impedimento o enfermedad del señor Groszmann, constatada por escribano público, lo reemplazarán con sus mismas facultades, cualesquiera de los tres restantes socios, quienes deberán actuar conjuntamente dos de ellos. — Siendo que la designación de gerente del señor Groszmann se efectúa en consideración a su carácter de técnico en el ramo de hotelería, las partes dejan establecido que su gerencia es elemento esencial del presente contrato. — En consecuencia y salvo por la acción de responsabilidad que deberá llevarse a cabo con la conformidad de la mayoría de dos terceras partes de los votos de capital, los socios no podrán disponer su separación. — Siempre y en todos los casos la socia Oliveros se desempeñará como secretaria de Gerencia. — La retribución del gerente y secretaria se establecerá por acta y su importe se fijará con la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital. — Sexto: El ejercicio comercial comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente, continuándose en la oportunidad con el vigente, de conformidad con el contrato anterior. — Al final de cada ejercicio se llevará a cabo un inventario y balance generales y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que podrán requerir en cualquier momento los socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — La aprobación de los balances se llevará a cabo por mayoría absoluta de votos de capital, salvo el caso en que, transcurridos sesenta días desde la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, los mismos no formularan observación alguna, en que quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, sin perjuicio de cualesquiera otras que los socios dispongan por unanimidad. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Para la disolución anticipada de la sociedad, fusión con otras sociedades, formar sociedad con particulares, cambio de objeto, ingreso de nuevos socios, será necesaria la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos de capital. — Noveno: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá hacer saber su decisión a los restantes por telegrama colacionado, con anticipación de ciento veinte días. — Para que el retiro se haga efectivo será necesaria la conformidad de la totalidad de los restantes socios. — En tal caso éstos tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos capitales. — Al socio que se retira se le abonará su parte de capital y utilidades, en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con el interés bancario de plaza. — Para establecer el capital del socio saliente se confeccionará un balance revalorizado a la fecha del retiro. — En caso de que alguno de los socios resolviera no hacerse cargo de su proporción en las cuotas del saliente, ello beneficiará a los restantes. — Si ninguno de los socios se hiciera cargo de las cuotas o la aceptación fuese parcial, el saliente podrá entonces efectuar la cesión total o parcial según el caso a terceros extraños. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes, por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, podrán optar entre liquidar a los herederos o representantes de dicho socio, su parte en la sociedad, en las mismas condiciones antes descriptas, o, continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar personería en una sola parte. — Décimo: Todos los pagos que se realicen en concepto de amortización del precio de compra del inmueble en que se encuentra instalado el hotel "Royal" de Necochea, serán considerados como aumento de capital, el que se llevará a cabo en la proporción respectiva, en la oportunidad que lo resuelvan los socios y con los requisitos de ley. — En este aspecto los socios se obligan individualmente a realizar los aportes necesarios para cancelar en las condiciones, plazos y garantía hipotecaria que corresponda, el saldo del precio de compra del citado inmueble, inclusive tomando a su cargo y avalando particularmente la hipoteca existente a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Asumen estas responsabilidades con carácter personal y solidario, obligándose a suscribir todos los documentos y avales particulares que se requieran. — El socio que no diese cumplimiento a las obligaciones que se han señalado —sin perjuicio de su responsabilidad por daños y perjuicios—, previa intimación efectuada en legal forma, será excluído de la sociedad. — Undécimo: En caso de divergencias entre los socios y|o respecto de la interpretación del contrato, la cuestión se someterá al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Si los árbitros no lograran ponerse de acuerdo designarán un tercero. — Se expedirán dentro de los diez días de habérsele sometido la cuestión y su fallo será definitivo e inapelable. — Duodécimo: Los socios podrán realizar sus actividades privadas como hasta el presente. — Décimo Tercero: En todo aquello que no esté previsto en el presente, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.520.— e.13|12-Nº 7.153-v.19|12 55.

PEREIRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 (Secretaría Nº 10), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores José Pereira, español, de veintisiete años de edad, casado con doña Erminia Muiña, industrial, domiciliado en la calle Beauchef mil seiscientos quince, Capital Federal, y don Pablo Lucio Plácido Noto, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña María Teresa Cutrone, industrial, domiciliado en la calle Treinta y Tres mil treinta y uno, Capital Federal, han decidido celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha del presente contrato declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del ramo de trabajos de carpintería, y toda actividad afín, sin perjuicio de cualquier otra que los socios resolvieren realizar si así conviniere a los intereses de la sociedad, la que tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Beauchef mil seiscientos quince, Capital Federal, sin perjuicio de poder ser cambiado el mismo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representados por mercaderías y herramientas, según balance, el que es aportado en la siguiente proporción: El señor Pereira, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y el señor Noto, cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: La administración de la sociedad y negocios sociales estará a cargo exclusivamente del socio José Pereira, quien se desempeñará como gerente, teniendo el uso de la firma social, con las más amplias facultades para el mejor desempeño de su cargo, sin más limitación que la que imponen los intereses sociales, pudiendo contratar con particulares, Bancos Privados, Mixtos y Oficiales, comprar, vender, suscribir como librador, endosante, aceptante, cheques, giros, vales, pagarés o cualquier obligación, otorgar poderes. — El socio Pablo Lucio P. Noto tendrá a su cargo la atención de los clientes y trabajos encomendados, en lo que se refiere a los trabajos que se realicen fuera del taller; es decir, las tareas que sean necesarias realizar en las distintas obras. — Quinto: Anualmente se practicará un balance al día quince de noviembre, para cuya aprobación bastará la mayoría de votos representada por la mayoría de capital. — Las utilidades líquidas que hubieren o las pérdidas que se produzcan serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado, previo cumplimiento del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La cuota de uno de los socios no podrá ser cedida a extraños de la sociedad sin consentimiento del otro socio expresada por escrito. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, que deberá unificar su representación en uno solo de los mismos, o bien tendrá preferencia a adquirir la parte del socio fallecido el sobreviviente, a cuyo efecto se levantará un balance a la fecha del deceso y siendo que el importe que arroje será pagado en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Séptimo: La sociedad quedará disuelta en el caso que cualquiera de los balances anuales que se practiquen resulte haber pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social. — Octavo: Los socios fijarán las sumas que retirarán mensualmente para atender a sus necesidades, que serán en relación al capital aportado, y que se imputarán a las respectivas cuentas personales. — Bajo de tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato, de cuyo contenido se ratifican, firmándolo en prueba de aceptación, manifestando que para cualquier cuestión judicial que se suscitare será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal, con renuncia a todo otro, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Pablo L. P. Noto. — José Pereira.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 740.— e.13|12-Nº 7.102-v.19|12|55

ONIX.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre del año un mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Abraham Padwe, brasileño, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 2574; Natalio Morgenfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2576, y León Glecer, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4060: todos mayores y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ONIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Santa Fe 1092, de esta Capital, sin perjuicio de otros domicilios legal que se pudieran constituir, o de cualquier otra sucursal, o agente, representante que se pudiera dar dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y representaciones de mercaderías en general, entendiéndose que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa y que podrá dedicarse, además, a cualquier operación lícita autorizada por las leyes en vigor. — Tercera: El término de duración de este contrato es de diez años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento de la empresa con solo darlo a entender por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad con cuatro meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000 —) moneda nacional, que se encuentra dividido en cien (100) cuotas de quinientos (500) pesos cada una e integrado de la siguiente forma: Abraham Padwe, cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos; Natalio Morgenfeld, cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos, y León Gelcer, diez (10) cuotas, o sean cinco mil pesos; este importe ya ha sido integrado en efectivo por cada socio según balance que se acompaña. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revisten a tal efecto el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo hacerlo en todo y cada uno de los casos cualesquiera dos de ellos en forma conjunta, a tal efecto y para el ejercicio de su cargo los gerentes tendrán las facultades previstas por los artículos 1881 del Código Civil y del 608 del Código de Comercio, pudiendo efectuar operaciones bancarias con cualesquiera institución, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina. Les queda vedado a cada uno de los socios dar garantías, fianzas, avales, etc., para

asuntos que no fueren del giro normal de las actividades de la firma. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará todos los treinta y uno de diciembre de cada año, y se practicará inventario y balance general en esa fecha, de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época y a pedido y cargo de todos o cualquiera de los socios; las pérdidas y ganáncias que hubiera luego de cada balance anual serán soportadas o distribuídas previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por partes iguales entre los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar para sus gastos personales la cantidad que establezcan de común acuerdo y que será cargado a la cuenta particular de cada uno de ellos. Esta determinación, como así cualquier otra que fuera de importancia, será registrada en un libro de actas que se llevará a tal efecto y que firmarán todos los socios. Toda determinación será tomada por simple mayoría de votos, teniendo a tal efecto cada uno de los socios un solo voto. — Octava: El socio que se retirara de la sociedad, de acuerdo a la cláusula tercera, recibirá el importe que le correspondiere de acuerdo al balance que se practicare al efecto, en la siguiente forma: cinco (5) cuotas iguales del veinte por ciento (20 %) cada una. Debiendo hacerse efectiva la primera de ellas en el momento de retirarse el socio y las cuatro restantes a un plazo de 30 días de intervalo cada una de ellas. En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad con el consentimiento de la mayoría. En caso contrario la sociedad liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado en la forma establecida para el retiro de los socios según cláusula octava. Todo conflicto que llegare a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para el supuesto de cualquier planteamiento judicial, la misma será ventilada ante los tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme a la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en lugar y fecha "ut-supra" indicados.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.080.— e 13|12-Nº 7.103-v.19|12 55

POLAK HERMANOS Y KOHAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Gregorio Polak, Aarón Polak y Gregorio Kohan, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, y domiciliados en esta Capital, respectivamente en las calles Llavallol Nº 4074, Nogoyá número 3067, y Fortunato Devoto Nº 560; convienen de común acuerdo en prorrogar la sociedad que integran actualmente bajo la razón social "Polak Hermanos y Kohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración fenece el treinta y uno de diciembre próximo. En consecuencia resuelven celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad continuará dedicándose a la fabricación y venta de tejidos de seda, lana, algodón y afines del ramo, como finalidad principal, pudiendo hacerlo con cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios decidieren. — Segunda: Girará bajo la razón social "POLAK HERMANOS Y KOHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación comercial "Textil P. H. Y. K." y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Junín 868, primer piso "A", y su establecimiento fabril en la calle Zárate Nº 921, de Villa Progreso, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercera: La duración del presente se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una y aportado por los tres socios en partes iguales; se halla totalmente integrado e invertido en los negocios de la sociedad que prorrogan según balance general e inventario practicados por separado y conformados por los contratantes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, en carácter de gerentes, y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los señores Polak, conjuntamente con el señor Kohan, autorizando todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o negocios ajenos a los intereses de la sociedad. Los tres socios deberán prestar su colaboración personal a la sociedad con prescindencia de cualquiera otra actividad, siéndoles permitido no obstante aportar capital a cualquier industria o comercio que no sea de idéntico ramo. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes: arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales: aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de resultados y previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y reservas facultativas que se decidieren se distribuirán las utilidades remanentes por partes iguales, como asimismo las pérdidas, en su caso. — Octava: Para la confección de los balances generales se procederá con arreglo a las normas técnicas contables de rigor, y a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios dentro de los quince días de practicado. — Novena:

La liquidación de la sociedad, en su caso, se llevará a cabo por los tres socios conjuntamente y en un todo de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio.

— Décima: Los tres socios percibirán una retribución mensual de tres mil pesos moneda nacional cada uno con imputación a gastos generales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada y cargando con los gastos de un empleado que se contrate para reemplazar en sus tareas al premuerto; en caso contrario se les restituirán las sumas que le hubieren correspondido al causante según balance e inventario general que se practicará dentro de los quince días de producido el fallecimiento, y para cuya determinación se tasarán los bienes del activo fijo a los precios del día, con intervención de peritos en caso de desacuerdo, y fijando el valor "llave" del establecimiento para ser computado en dicha determinación. El importe que resulte a favor de los interesados les será reembolsado en la siguiente forma: la mitad a los ciento veinte días de practicado el balance, y la otra mitad en cuatro cuotas semestrales iguales a partir del pago anterior, firmando pagarés, con intereses tipo bancario y garantizados con derecho real de hipoteca. — Duodécima: Se conviene en la prohibición absoluta de emplear al servicio de la sociedad a familiares de los socios, aun sin remuneración. — Décimotercera: En caso de separación de alguno de los socios, se determinará su haber social en la forma prevista en la cláusula undécima, y sus cuotas podrán ser transferidas a terceros salvo que los demás socios las aceptasen en igualdad de condiciones. — Décimocuarta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que preceden los contratantes declaran prorrogada la sociedad "Polak Hermanos y Kohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato, firmando para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "G. Polak. — A. Polak. — G. Kohan".

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955.— Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 7.081-v.19|11|55

INTEMA
INDUSTRIA TECNICO MECANICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Petrosillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo número quinientos noventicinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Augusto Nazareno Gatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil cuatrocientos cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires, este último en nombre de la Sociedad Colectiva que giran en Lanús, Provincia de Buenos Aires, bajo el rubro de Gatti, Ajchino y Compañía, en su calidad de integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "INTEMA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" INDUSTRIA TECNICO MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional e introducir algunas reformas en la dirección y administración de la misma, con motivo de la renuncia del gerente de la sociedad señor Luis Ajchino, a cuyo efecto modifican por este acto, las cláusulas tercera y quinta del documento ampliatorio modificativo de fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y la cláusula sexta, del contrato constitutivo de la sociedad, en la siguiente forma. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido totalmente susriptas e integradas, como sigue: trescientos ochenta cuotas o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional, por la Sociedad Colectiva Gatti, Ajchino y Compañía y veinte cuotas o sean diez mil blo Petrosillo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará pesos moneda nacional por el señor Pa- a cargo de dos gerentes, los cuales tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Los mismos podrán actuar con su sola firma y en forma conjunta, separada o alternativa, para la firma de cheques, operaciones bancarias en general y gestiones administrativas ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, instituciones o personas privadas. Se requerirá la conformidad escrita de los dos gerentes para: adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la sociedad y dar garantías para operaciones ajenas o no a su objeto, como también para disponer de los bienes activos de la sociedad. En todos estos casos, será suficiente una simple carta escrita firmada por los mismos. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, el señor Alfredo Augusto Nazareno Gatti, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil cuatrocientos cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y el señor Pablo Petrosillo, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Melo quinientos noveinticinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Estando en un todo de acuerdo quedan modificadas las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato social respectivo y en pleno vigor las demás cláusulas, firmando en prueba de conformidad los otorgantes, el presente documento, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pablo Petrosillo. — Alfredo A. N. Gatti. — Sobre raspado: "inmuebles": Vale. — S|r. Carlos F. Dibar. Vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 620.— e.13|12-Nº 7.135-v.19|12|55

INSTITUTO DE LISADOTERAPIA ARGENTINA Dr. CARLOS L. VILLAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los socios componentes del INSTITUTO DE LISADOTERAPIA ARGENTINA "Dr. CARLOS L. VILLAR" S. R. L. constituída por Escritura Pública del 7 de enero de 1953, ante el Escribano Carlos Y. Díaz e inscripta el 18 de diciembre del mismo año, Nº 1980, Folio 129, Libro 25, Contratos de Sociedad de Responsabilidad limitada resuelven de común acuerdo. — Los Socios Juan Ramón Degreef Valentín P. Walas y Tomás Horacio Ferreyra, ceden, venden y transfieren a su valor nominal, sus cuotas de capital en dicha Sociedad que ascienden a 100 cuotas de pesos 1.000 cada una, por un valor de pesos 100.000 cada uno respectivamente, las que son adquiridas por los socios Alfredo Villar Sáenz Peña y Pierina Passaglia de Villar Sáenz Peña, en la siguiente proporción: al Primero 200 cuotas de pesos 1.000 cada una, correspondiendo a la segunda, 100 cuotas de pesos 1.000 cada una. Dichas cuotas forman parte del capital social de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los adquirentes. — En consecuencia el capital social queda distribuído: Alfredo Villar Sáenz Peña 300 cuotas de 1.000 pesos cada una y Pierina Passaglia de Villar Sáenz Peña 200 cuotas de 1.000 pesos cada una. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.12|12-Nº 6.998-v.16|12|55

PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores doña Juana Pierce de Feyerabend, Alejandro C. Levy y Juan Schopflocher, únicos socios de PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven reducir el capital social de mil (1.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, a cien (100) cuotas del mismo importe cada una. Esta reducción se efectúa devolviendo a cada uno de los socios el noventa por ciento (90 %) del capital por él aportado a la sociedad y a la señora de Feyerabend, cincuenta pesos m|n. (m$n. 50) más y al señor Levy, cincuenta pesos m|n. (m$n. 50) menos, a fin de que se pueda hacer la distribución del capital remanente en cuotas que resulten de cien pesos m|n. También se devuelve a cada uno de los socios la parte proporcional que le corresponde en las reservas, hasta el importe de cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000), quedando en la sociedad el remanente de las reservas. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato social dirá: "El capital social es de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000), compuesto de cien (100) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una. La señora Juana P. de Feyerabend ha aportado treinta y siete (37) cuotas; el señor Alejandro C. Levy, trece (13) cuotas y el señor Juan Schopflocher, cincuenta (50) cuotas". — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. S|r.: "Horacio Duncan Parodi" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|12-Nº 6.988-v.16|12|55

PLASTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 2, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Cesión de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Smaldone, Antonio Binetti y Luis De Simone, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los recurrentes concurren en su carácter de únicos componentes de la firma "PLASTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato social de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: El señor Antonio Binetti, cede, vende y transfiere a los señores José Smaldone y Luis De Simone sus cuotas de capital en dicha firma suscriptas e integradas que hacen un total de 260 cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de veintiséis mil pesos moneda nacional, importe que los adquirentes lo compran en partes iguales y abonando en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, el señor Antonio Binetti queda completamente desvinculado de la sociedad desde el día señalado en este contrato y con efecto al 29 de junio de 1955. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — José Smaldone. — Antonio Binetti. — Luis De Simone. — Buenos Aires, 17 noviembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.12|12-Nº 6.985-v.16|12|55

GADDINI, CARDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marino Gaddini, italiano, casado, domiciliado en la calle Sinclair 2936; Miguel Ignacio Cardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 4768; Luis Meloni, italiano, casado, domiciliado en la calle Potosí 4826 y Carlos Mario Malier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Del Parque 1220, todos de esta Capital mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "GADDINI, CARDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la insignia comercial "Química Yalmar". — Segundo. Domicilio: El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos 4129, o donde posteriormente lo establezcan los socios pudiendo instalar sucursales, agencias, corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero. Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización interna, de importación y|o exportación de drogas industriales, medicinales y farmacéuticas, sus materias primas, especialidades medicinales y todas aquellas operaciones comerciales o industriales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y que los socios resuelvan desarrollar. — A los efectos del presente contrato, se entenderá como formando parte del objeto social, todas las actividades enumeradas en la cláusula séptima, como facultades de los socios gerentes. — Cuarto. Plazo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, a partir del segundo ejercicio social cualquier socio podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente, preavisando a los demás con una anticipación no menor de noventa días, en forma auténtica. — Quinto. Capital: El capital social queda constituído en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Marino Gaddini suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 moneda nacional); el socio Miguel Ignacio Cardo suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.); el socio Luis Meloni suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) y el socio Carlos Mario Malier suscribe cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — Todas las cuotas sociales aportadas por los socios se hallan totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás elementos que figuran en el balance que las partes firman por separado. — Sexto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social firmando cualquiera de ellos de a dos conjuntamente para todos los actos sociales, salvo la adquisición de bienes inmuebles y constitución de derechos reales, para los cuales se requerirá la firma de por lo menos tres de los socios. — En el uso de la firma social, los socios gerentes estamparán sus firmas individuales con la impresión del sello social. — Séptimo. Facultades de la administración: Los socios gerentes en el ejercicio de la administración de la sociedad, tendrán todas las facultades inherentes a su cargo y especialmente las que se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso, gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, de comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros papeles de comercio; f) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos o aceptarlos, o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio, por sí o por apoderado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actor, querellado, demandado, tercerista u otros caracteres; y al de cualquier otra actividad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; g) celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; h) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; i) nombrar y remover el personal de la sociedad; fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales; designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos o privados; k) celebrar por la sociedad toda clase de contratos por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; l) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada en garantía de terceros, ni empleada en negocios ajenos a su objeto. — Octavo: Balances: Los balances generales de la sociedad se realizarán al 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social; ello sin perjuicio de las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — Noveno. Utilidades y pérdidas: Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Marino Gaddini, Miguel Ignacio Cardo y Luis Meloni el 27 % cada uno y el socio Carlos Mario Malier el 19 % restante; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Resoluciones: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite por lo menos dos de ellos y las resoluciones que se adopten, serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Décimo Primero. Disolución por retiro de socio: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad y forma establecida en la cláusula cuarta, los socios restantes podrán optar por continuar con el giro social haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad: en este último caso, deberán hacerlo saber al socio saliente y en tal circunstancia, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a cargo de los socios gerentes. — Si continuaran con los negocios se practicará un balance e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas. — Décimo segundo. — Disolución por muerte: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a sus herederos la cuota parte social en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior; b) por proseguir con los herederos a cuyo efecto éstos unificarán su presentación ante la sociedad; c) por procederse a la liquidación total de los negocios sociales. — Décimo tercero. — Compromiso arbitral: Toda divergencia que se produzca entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro del plazo no mayor de treinta días. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.640.— e.14|12-Nº 7.191-v.20|12|55

URQUIZA ANCHORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Ducan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados comparecen: Don Luis María de Urquiza Anchorena, que firma "Luis de Urquiza Anchorena", de estado soltero: Don Félix Caseros de Urquiza Anchorena, que firma "Caseros de Urquiza Anchorena", de estado casado; Don Jorge Benjamín de Urquiza Anchorena, que firman "Jorge de Urquiza Anchorena", de estado casado y don Manuel Vázquez, que firma "M. Vázquez", de estado casado, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos veinticuatro, hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que declaran constituída entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y sobre las bases que se establecen en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "URQUIZA ANCHORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad establece su domicilio o asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en la fecha sus escritorios en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos veinticuatro, pudiendo establecer sus sucursales o escritorios, designar representantes, agencias, dentro o fuera de la Capital Federal y en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la administración de toda clase de propiedades, explotaciones y negocios, por cuenta propia o ajena, y en especial de inmuebles o bienes raíces, ya sean urbanos o rurales, comisiones y consignaciones, representaciones en general de o en el país y o en el extranjero, exportaciones e importaciones de cualquier clase de artículos, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas y o patentes industriales o de comercio, aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales; como asimismo la realización de todos los actos civiles o comerciales inherentes o afines a los objetos principales preenunciados. — A los efectos expresados podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores, artículos o frutos del país, por compra-venta, permuta, dacción en pago o cualquier otro título constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquiera otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualesquiera otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas, contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes ya sean generales o especiales y sustituirlos, y en general verificar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa — Artículo Quinto: El capital social, que se aporta en dinero efectivo, se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los asociados suscriben en la proporción siguiente: El señor Luis María de Urquiza Anchorena, sesenta y cuatro cuotas; el señor Félix Caseros de Urquiza Anchorena, sesenta y cuatro cuotas; el señor Jorge Benjamín de Urquiza Anchorena, sesenta y cuatro cuotas, y el señor Manuel Vázquez, ocho cuotas. — El cincuenta por ciento del capital establecido será depositado en el Banco de la Nación Argentina, al inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio y el otro cincuenta por ciento será integrado en dinero efectivo, en la oportunidad que la asamblea de socios lo resuelva. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad corresponderá a todos los socios con el carácter de Gerentes y con las más amplias facultades. — El uso de la denominación y firma social será ejercido en general en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. — Se establece especialmente que para la firma de contratos, recibos y en general simples actos o documentos referentes a la administración de propiedades, la Asamblea podrá autorizar el uso de la firma social a uno sólo de los socios para la zona donde realice sus actividades. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, será distribuídas en proporción al número de cuotas que perteneciere a cada socio. De las utilidades realizadas al vencimiento de cada ejercicio se destinará por lo menos un cuatro por ciento para el personal subalterno de la Sociedad. Si hubiere pérdidas se soportarán, por los socios en la misma proporción que la establecida para sus ganancias. — La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por las leyes y además un Libro de Actas en que se asentarán las resoluciones tomadas en las Asambleas de socios. — Artículo Octavo: La Asamblea de socios se efectuará por lo menos una vez cada años para la consideración y aprobación del balance general, así como de los demás asuntos que se sometan. Se convocará a dicha reunión a todos los socios y si ella no alcanzare a realizarse, será nuevamente convocada, mediante carta certificada remitida con aviso de retorno, para quince días después de fracasada la primera o el inmediato siguiente si dicha fecha cayere en feriado, pudiendo realizarse la segunda reunión con los socios que concurran, si fuesen dos por lo menos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas, de que es titular. — En general las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mayoría de cuotas presentes de capital; pero para modificar el objeto social o resolver la disolución anticipada de la sociedad se requiere a unanimidad de votos del capital. Para los casos de aceptación de herederos de socios o de cesión de cuotas sociales, se aplicarán las reglas especialmente establecidas en la cláusula novena. — Toda resolución que se adopte en las Asambleas deberá asentarse en el Libro de Actas dispuesto en el artículo séptimo, y su aceptación y observancia serán obligatorias para todos los socios, aun disidentes. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos por el capital aportado pasarán a sus herederos debiendo éstos, para actuar dentro de la sociedad, en lugar del socio fallecido, unificar su representación y ser aceptados por unanimidad de votos de los socios supérstites. — Las transferencias de cuotas sociales por cualquiera de los socios o personas extrañas a la Sociedad, para ser válidas, deberán ser aceptadas también por unanimidad de votos en iguales Asambleas. Si la Asamblea no aceptase alguna transferencia a persona extraña o a la intervención de los herederos de un socio, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del cedente o del fallecido, según el caso, previa tasación de las mismas, que se practicará en esa oportunidad y si no se pusieran de acuerdo sobre dicha tasación se aplicará lo dispuesto en el artículo undécimo. — Artículo Décimo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por una o más personas que al efecto designará la Asamblea de socios en la forma general dispuesta en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Cualquier divergencia fundamental e irreductible que se suscitare entre los socios será sometida a resolución de un tribunal único de amigables componedores, que las partes designarán. — Las cuestiones que puedan presentarse entre los socios y la Sociedad serán resueltas por Asamblea de socios. — Para el caso de que no obstante lo precedentemente dispuesto, correspondiera ocurrir a la justicia, los socios aceptan expresamente la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya, a los de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Para todos los efectos legales del presente contrato, cada socio constituye domicilio especial en el respectivamente indicado al principio de esta escritura, domicilio que se considerará subsistente mientras no se notifique otro a los demás socios y a la Sociedad. — Toda notificación que se efectúe entre las partes, en virtud del presente contrato, se practicará por telegrama colacionado. — Bajo los once artículos precedentes declaran constituída la Sociedad de referencia. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto don Juan Ferrari y don Jorge Lavaller, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número ciento sesenta y siete otorgada con fecha de hoy al folio seiscientos cuarenta y dos de este protocolo. — Luis de Urquiza Anchorena. — Caseros de Urquiza Anchorena. — Jorge de Urquiza Anchorena. — M. Vázquez. — Tgo.: Juan Ferrari. — Tgo.: Jorge Lavaller. — Hay un sello. Ante mí: Juan C. Mezzini. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y cinco, del protocolo del corriente año, del Registro ciento noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Urquiza Anchorena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio extendido en cinco sellos notariales numerados: del ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos al ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis inclusive, todos de la Serie E que sello y firmo en la Ciudad de Eva Perón, a los seis días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. Juan C. Mezzini. — Certifico que don Juan C. Mezzini, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, ocho setiembre mil novecientos

cincuenta y cinco. Hay un sello. F. F. Alsina. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Dr. don Fernando Felipe Alsina es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, ocho septiembre mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.240.— e.12|12-Nº 7.045.v.16|12|55

ROVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Joaquín Beckers, cede y transfiere a doña Renata Gross de Seidenwerg —y ésta acepta la transferencia— su cuota de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) en ROVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber igualmente que los socios de dicha sociedad han convenido en aumentar el capital social de ciento cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, a trescientos mil pesos m|n. (m$n 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas del mismo importe. Se hace cargo del total del aumento el socio Roberto Seidenwerg. Además resuelven modificar el contrato social, cuyo artículo tercero dirá: "El capital social es de trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m n. (m$n. 1.000) cada una. El socio Roberto Seidenwerg aporta doscientas noventa y nueve (299) cuotas y la señora Renata Gross de Seidenwerg, una (1) cuota. Los aportes se hacen en efectivo". Además en los artículos noveno y décimo primero se reemplazan las palabras: "el socio Beckers" o "del socio Beckers" por: "la socia Renata Gross de Seidenwerg" o "de la socia Renata Gross de Seidenwerg". — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — S|r.: "Horacio Duncan Parodi" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.12|12-Nº 6.987-v.16|12|55

CADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.686. Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: escribano público y testigos que suscriben, comparece don Antonio Armando Campo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "CADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de socio gerente con uso de la firma social personería que justifica con el respectivo contrato y su modificación que en testimonios me exhibe y de cuyos documentos por haber sido otorgado el contrato con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, al folio seis mil quinientos noventa y dos, de este Registro transcribo lo pertinente e íntegramente la modificación efectuada por documento privado, los que por su orden dicen así: "... En la ciudad de Buenos Aires,... a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta... ante mí: escribano público... comparecen los señores Antonio Armando Campo... casado... don Ernesto Colombo... casado... don Horacio Carlos Cucci... soltero... y don Rodolfo Santiago de Paul... soltero, este último legalmente autorizado por su señor padre don Santiago de Paul... casado, para ejercer el comercio..., y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada... con el objeto y conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Que la sociedad que se constituye tendrá por objeto dedicarse al ramo de comisiones, corretajes y consignaciones de cereales, oleaginosos, legumbres, frutos, semillas y todo producto agropecuario. — Segunda: El término de duración será de cinco años contados desde la fecha de su constitución. — Tercero: La sociedad gira en esta plaza, bajo la denominación de "Cadeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada... Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional... — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Horacio Carlos Cucci, quien reviste el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, con la amplitud que se requiera... Leída... Antonio A. Campo. — Ernesto Colombo. — H. C. Cucci. — R. S. de Paul. — S. Paul. — J. A. Costa. — J. Luperne... Ante mí: Romualdo Sáenz. —

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. — Inscripto en la fecha bajo el número 2.681 dos mil seiscientos ochenta y uno, al folio ciento veinte y seis del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste: "Testimonio. Entre los señores Antonio Armando Campo, Ernesto Colombo, Horacio Carlos Cucci y Rodolfo Santiago de Paul, todos argentinos, casados, mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Cadeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y uno, al folio ciento veintiséis, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que el socio Cucci, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de mil pesos cada una a favor del socio de Paul en la suma de cuarenta mil pesos m|n. desligándose totalmente de la sociedad. — Segundo: El socio Colombo cede y transfiere al socio de Paul siete cuotas por la suma de siete mil pesos y las trece cuotas restantes a don Antonio A. Campo en la suma de trece mil pesos, desligándose totalmente de la sociedad. — Tercero: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato. En prueba de conformidad, firmamos el presente en Buenos Aires, a los veintitrés del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Armando Campo. — Ernesto Colombo. — Horacio Carlos Cucci. — Rodolfo Santiago de Paul. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 30 de junio de 1952, bajo el número mil trescientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos diez y seis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952". — Es copia fiel doy fe, asegurando el compareciente que el contrato y el uso de la firma permanecen vigentes. — Y en tal carácter invocado dice: Que confiere poder especial a favor del doctor Carlos A. Vázquez Dorrego, para que en nombre y representación de la sociedad "Cadeco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, intervenga y defienda en el juicio caratulado "C. A. D. E. C. O. S.R.L. v. Blanco Miguel y Alfredo: consignación de alquileres" que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz número veinte y uno de esta capital. — Al efecto faculta al mandatario para que se presente ante el citado Magistrado y demás autoridades judiciales que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, ponga y absuelva posiciones, prorrogue o decline de jurisdicción, diga de nulidad y simulación, entable y conteste demandas, contrademandas y convenciones, pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones y la venta, remate o adjudicación en pago de los bienes de los demandados, asista a audiencias y comparendos y a juicios verbales y de conciliación, preste y exija juramentos y cauciones juratorias o reales y arraigos, nombre toda clase de peritos y funcionarios, acuse, recuse, tache, transija, apele, desista, cobre y perciba, dé recibos y cartas de pago, solicite indemnizaciones de daños y perjuicios, solicite notificaciones, oficios, exhortos y sus diligenciamientos y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma ante mí y los testigos don Fernando Alecha y don Héctor de la Cruz, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Fernando Alecha. — H. de la Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos ochenta y seis, del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para el mandatario, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número trescientos diez y siete mil ochocientos veinticinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.14|12-Nº 7.182-v.20|12|55

ESCUELA ARGENTINA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que doña Victoria González Cazón de Biedma, doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón, doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, don Carlos José Biedma y González Cazón y don Juan Martín Biedma y González Cazón, manifiestan que aceptan la adjudicación y transferencia del activo y pasivo de la "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación", como asimismo de que conocen y aceptan el acta número veinte y siete, antes transcripta, en todas sus partes y que a los efectos de continuar el giro de la Sociedad liquidada constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESCUELA ARGENTINA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Victoria González Cazón de Biedma; Susana Victoria María Biedma y González Cazón; Victoria María Martina Biedma y González Cazón; María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, Carlos José Biedma y González Cabón y Juan Martín Biedma y González Cazón, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar las actividades de la disuelta Sociedad que giraba bajo la denominación de "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Río Bamba mil cincuenta y nueve, en esta Ciudad, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la instrucción y educación en sus diversos ramos y aspectos. Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Río Bamba mil cincuenta y nueve o donde resuelva establecerse, pudiendo abrir sucursales o anexos en cualquier punto de la República. — Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y el término de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en catorce mil cuotas de cien pesos, cada una, aportadas en la siguiente forma: cinco mil ochocientas ochenta cuotas o sean quinientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional por doña Victoria González Cazón de Biedma: mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón; mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón; mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por el doctor Carlos José Biedma y González Cazón y mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por don Juan Martín Biedma y González Cazón. — El capital social se encuentra totalmente integrado y lo constituye los muebles, útiles y material de estudio, todo lo que forma el activo neto según balance social. — Se hace presente que se llega a esta suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo a una pericia contable que fijó el valor del capital, reservas y llave de la Sociedad extinguida en la suma total de Un millón cuatrocientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. — Los socios hacen uso expreso de la opción que les acuerda el artículo veinte y uno en su segundo y tercer párrafo de la reglamentación de la Ley de impuesto a las ganancias eventuales, a los efectos de no satisfacer este gravamen sobre el mayor valor reconocido a la Sociedad extinguida. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como del Establecimiento educacional, objeto de la misma, estará a cargo de los socios doctores Carlos José Biedma y González Cazón y Juan Martín Biedma y González Cazón, con la designación de Directores Gerentes. — La firma social que será la propia de cada uno de los Gerentes, precedida del rubro social y seguida de la mención "Director Gerente", la usarán indistintamente para todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género y con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Instituciones privadas. — Los Gerentes no podrán usar la firma social ni la particular de cada uno de ellos en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente la reunión de socios fijará mediante acta asentada en el libro respectivo y por la mayoría que se establece al final de la cláusula décima, la remuneración de los Gerentes. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de Diciembre, siguiendo los principios de la práctica contable. —

Los balances generales que no sean observados quedarán aprobados dentro de los treinta días de comunicados por carta certificada a cada uno de los socios, estén o no firmados por los mismos. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de separadas las sumas necesarias para cubrir las reservas legales y las especiales que se disponga efectuar, así como la remuneración de los gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción al capital aportado. — Novena: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. — Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social, salvo la remoción de los gerentes, designación de otros, fijación de sus remuneraciones, para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula décima para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula undécima y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Décima: Independientemente al objeto social especificado en la cláusula segunda, la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, efectuar préstamos o solicitar créditos con garantía hipotecaria o personal y cancelar esas obligaciones, debiendo firmar, otorgar o aceptar todos los documentos, resguardos, o escrituras que fueren menester para estos actos, los gerentes en ejercicio, debidamente autorizados, con copia del acta que autoriza la operación. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quisiera ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. — En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días de comunicada la resolución del socio de ceder sus cuotas, de adquirirlas, al valor que se fijará contablemente por un contador que se designará al efecto por la mayoría de socios, el que tomará como base las cifras que arrojen los dos últimos balances. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el interés del seis por ciento anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que desea ceder, éste podrá hacerlo a tercera persona que cuenta con la conformidad de los otros socios por la mayoría expresada en la cláusula novena. — Décima Segunda: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación en un solo apoderado. — Décima Tercera: La liquidación se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios, por la mayoría que determina la cláusula novena in-fine, que podrá ser o no socia. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta por un único árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo por todos los socios y en caso de no existir conformidad respecto de esa designación, la efectuará el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo que dictare el arbitrador será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Décima Quinta: Por decisión de mayoría de votos computada de acuerdo a la norma del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, incorporándose en esa oportunidad el número de socios requerido para alcanzar el mínimo exigido por el artículo trescientos diez y ocho, inciso primero del Código de Comercio, socios que serán admitidos por la mayoría expresada. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Victoria G. C. de Biedma. — Susana Biedma. — Victoria Biedma. — Mercedes Biedma de Tesoriero. — J. M. Biedma, — Carlos J. Biedma. — Tgo.: Vitulli. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Hay un sello: Ante mí: Delfín Rueda. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.560— e.12|12-Nº 7.046-v.16|12|55

MATTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1955, los señores Luis Falavigna, Miguel Asencio Bixquert y Roberto Bixquert, ceden y transfieren las cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "MATTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Antonio Chit, en la siguiente proporción: Miguel Asencio Bixquert, diez cuotas; Roberto Bixquert, veinte cuotas, y don Luis Falavigna, veinte cuotas. Por este mismo documento el señor Miguel Asencio Bixquert cede al señor Ernesto Matta la cantidad de treinta cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad y se modifica su contrato en la siguiente forma: La sociedad queda integrada por los socios Ernesto Matta y Antonio Chit, con un capital de 50.000 $ moneda nacional, aportado por cada socio que hacen el total de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) que es el capital social. Modificándose en esta forma las disposiciones del artículo tercero del contrato social Quinto: Modifícanse los artículos cuarto y quinto del contrato, en el sentido de que los socios podrán firmar como socios-gerentes, indistintamente, para todas las atribuciones referidas en el artículo quinto. — Sexto: Suprímense los artículos sexto y octavo del contrato social. — Séptimo: Modifícanse el artículo décimo referente a las utilidades o pérdidas en el sentido de que serán repartidas por partes iguales. Raspado: Falavigna. Enmendado: atribuciones. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 280.— e.12|12-Nº 7.022-v.16|12|55

BEDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 9 de noviembre de 1955, don Isaac Dana, cede y transfiere a favor de la sociedad "BEDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las 50 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden como socio de la sociedad "Alsetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando a la sociedad cesionaria, en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derecho. — S|raspado "a la" Vale. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.12|12-Nº 7.060-v.16|12|55

MADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinticuatro de octubre del año en curso pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, Bernardo Selisnoff, transfirió a favor de Antonio Sforza y Rafael Oscar Coringrato, las doscientas cuotas de capital, que importan doscientos mil pesos moneda nacional, que poseía en "MADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de trescientos cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100. — e.12|12-Nº 7.066-v.16|12|55

TELFRIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Héctor Genaro Antonio Torcellan de estado civil casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Camarones número dos mil seiscientos trece, Alberto Fizzigno, argentino, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Cóndor número mil setecientos cuarenta y cuatro, y Carlos Alberto Enrique Lucioni, argentino, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Yerbal número mil trescientos noventa y cuatro, integrantes de la firma "Telfrix Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos diecinueve al folio doscientos setenta y ocho del Libro veinte y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Aumentar el capital de la Sociedad "TELFRIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de ciento veinte mil pesos moneda legal a la suma de doscientos mil pesos moneda legal, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Conformes con lo estipulado firman las partes un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, s|t. cinco vale. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 240.— e.12|12-Nº 6.979-v.16|12|55

MARF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escrituras otorgadas los días 11 y 17 de mayo último, ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, el señor Secundino Parada renunció al cargo de Gerente de la Sociedad "MARFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que la Sociedad "S. Parada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cedió y transfirió a favor del doctor José María Clucellas y Sres. Genaro Frascino y Néstor Celso Mucci, las cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, del capital social antes citada, colocándolos en igual grado y prelación y que de las cuotas cedidas ochenta pertenecen a los dos primeros por partes iguales y las veinte restantes corresponden al tercero.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.12|12-Nº 6.974-v.16|12|55

FRANCISCO SCORPANITI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 61, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Antonio Scorpaniti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst ochocientos cuarenta y uno, vecino de esta ciudad, don Santiago Scorpaniti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst ochocientos cuarenta y uno, también vecino de esta ciudad, y don Humberto Scorpaniti, argentino, soltero, vecino de la Provincia de Mendoza, localidad Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Avenida Sarmiento sin número, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será continuadora de los negocios que en comunidad de intereses y bajo la firma de "Francisco Scorpaniti e Hijos", giraba en esta plaza la que carecía de forma legal y por consiguiente aceptan, aprueban y ratifican los actos y operaciones realizadas a nombre de esa sociedad de hecho con todas las consecuentes cláusulas: Primera. — La entidad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, usando como razón social la de "FRANCISCO SCORPANITI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Tendrá su domicilio y principal asiento en esta Capital, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto social será la comercialización, industrialización, distribución y venta de frutas en general, al por mayor y menor, así como realizar todo negocio lícito, inclusive recibir comisiones y ejercer representaciones y mandatos, a cuyo fin la entidad podrá: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sean por compra, permuta, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios o por cualquier título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso. b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos total o parcialmente y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. c) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos y prestar o exigir fianzas o depósitos. d) Importar y exportar. e) Tomar en préstamos dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos con o sin garantías reales o personales. Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y, especialmente en los Bancos ya mencionados. Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de venta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito pública o privado o papeles comerciales y dar en caución títulos, acciones u otros efectos. f) Firmar por intermedio del representante, las escrituras públicas e instrumentos privados del caso. — Cuarta: El capital social estará integrado por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, distribuído en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Scorpaniti, mil trescientas treinta y cuatro cuotas que representan ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Santiago Scorpaniti, mil trescientas treinta y tres cuotas que representan ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, y don Humberto Scorpaniti, mil trescientas treinta y tres cuotas que representan ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. Se ha integrado en total la suma de Doscientos treinta y un mil seiscientos catorce pesos moneda nacional, con el aporte de bienes muebles, inmuebles y mercaderías que se detallan en el pequeño inventario suscripto por las partes y que se agrega a la presente, al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo aportarse el saldo restante, para completar sus cuotas o sea la suma de Ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la proporción y forma siguiente: Los socios señores Antonio y Santiago Scorpaniti completarán la suma de cincuenta y seis mil ciento veinte y nueve pesos moneda nacional cada uno y el socio señor Humberto Scorpaniti, la suma de Cincuenta y seis mil ciento veintiocho pesos moneda nacional, lo que totaliza la indicada suma de ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional. En el aporte de los socios se incorpora un bien inmueble que les pertenece en condominio, ubicado en la Provincia de Mendoza que más adelante se detallará. El valor del bien aportado representa un total estimado por las partes de ochenta mil doscientos diez y seis pesos moneda nacional, correspondiéndole por lo tanto, a cada socio, la tercera parte del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la entidad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, actuando por sí o por medio de apoderado y con la única limitación de no comprometer la firma en fianzas o prestaciones a título gratuito o negociaciones extrañas al fin social, tendrán las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que forman el objeto social, siendo indispensable la firma de dos socios para formalizar contratos que tengan por objeto comprar, vender o gravar con hipotecas o prendas los bienes de la sociedad. En consecuencia podrán realizar todos los actos enumerados y representarla en juicio en defensa de sus intereses, con facultad para presentarse ante las autoridades judiciales competentes con escritos, escrituras, documentos y cuantos más justificativos fuere necesario, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, escribanos y peritos de toda índole, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, ofrecer toda clase de pruebas, conceder esperas y quitas y acordar términos, pedir declaratoria de quiebras o formar concursos civiles o especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicio de esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar y observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones o intereses, oponer o interrumpir prescripciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados indispensables para desempeñar el mandato, presentarse ante el Tribunal de Faltas y demás dependencias de la Municipalidad, cobrar y percibir, dar recibos, transar, desistir, sustituir y realizar todos los demás actos y diligencias necesarias. — Sexta: Las decisiones societarias serán resueltas por mayoría de los socios. Los resultados de las decisiones se registrarán en el libro de actas. — Séptima: Los balances serán: a) Mensuales de comprobación; b) Inventario y balance general que se practicará anualmente al treinta y uno de diciembre. Las bases para los balances generales serán las siguientes: a) Las mercaderías y productos elaborados se calcularán a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores. b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles y útiles y herramientas, serán amortizados con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva hasta su amortización total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores de las indicadas con acuerdo de la mayoría de los socios. c) De las utilidades se destinará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría de los socios. d) Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Practicado el balance será sometido a conocimiento de los socios, el que quedará aprobado si no es observado dentro de los quince días subsiguientes al de la toma de conocimiento. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan, siempre que el pasivo exigible de la sociedad fuera inferior al cincuenta por ciento del activo social y hasta donde la liquidez de la sociedad lo permita. En este caso se deducirán previamente las sumas que pudieren adeudarse. — Octava: En el supuesto de liquidación de la sociedad, será efectuada, por los Gerentes con sujeción a las normas determinadas por el Código de Comercio. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la oportunidad en que se tendrá por retirado. En tal supuesto, recibirá la parte que le corresponda, de conformidad con el balance, inventario y avalúo, de acuerdo a los precios de plaza, efectuándose sus pagos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a las que se calculará el ocho por ciento de interés anual. Para fijar su valor se tendrán en cuenta las cifras del balance practicado, más las reservas libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere. Tanto en caso de retiro como en el de transferencia de cuotas que correspondan, podrán ser adquiridas por los socios a prorrata y en atención a sus respectivos capitales o por alguno de ellos con la conformidad de los demás. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, sus herederos o derecho- habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso se unificará la representación. En caso de que resolvieren retirarse, la parte que les corresponda, les será abonada en la forma prevista en la cláusula anterior, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, balance que se tomará de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. El socio o socios supérstites podrán continuar con los negocios sociales tomando a su cargo el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que pudiera corresponderle. Sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiera o pudiera hacerse cargo del pago del haber del socio fallecido o incapacitado, procederán los socios sobrevivientes de común acuerdo a liquidar la sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o a la época de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y ningún socio podrá negarse a designar un árbitro amigable componedor. Dentro de los treinta días de sometidas las cuestiones a su dictamen los arbitradores deberán dictar su fallo, el que en caso de no ser dictado por mayoría, la decisión final estará a cargo del Presidente de la Bolsa de Comercio y|o del Presidente de la Cámara de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don José Soldevila y don Juan Luis Ponte, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Scorpaniti. — Santiago Scorpaniti. — H. Scorpaniti. — Tgo.: José Soldevila. — Tgo.: Juan L. Ponte. Hay un sello. Ante mí: Miguel G. Girón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro trescientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este segundo testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos diez mil trescientos veinte y seis al presente, todos de la serie N., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — S|R.: 21, vale. — E|l.: a cargo del Juzgado Nº 6, vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.400.— e.12|12-Nº 7.021 - v.16|12|55

SANTA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí y testigos, comparecen los señores don Jacobo Glwnewer, que dice ser casado, ruso, mayor de edad, y

domiciliarse en la calle Directorio número dos mil cuatrocientos; don Mauricio Jaime Giwnewer, que expresa ser casado, argentino, y domiciliarse en la calle Coronel Apolinario Figueroa número ochocientos ochenta y tres, segundo piso, departamento "I"; y doña Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, que expresa ser casada, farmacéutica, argentina, y domiciliarse en la calle Pedernera número setecientos setenta y dos, todas personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por la presente formalizan la Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por la siguiente cláusula. — Primera Desde la fecha, declaran constituída entre ellos, la sociedad "SANTA ELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de explotar el negocio de Farmacia, denominada "Santa Elena", actualmente establecida en la calle Directorio número dos mil cuatrocientos, de esta Capital, comprendiéndose en el objeto social el comercio al por mayor y menor de específicos, especialidades medicinales, preparación de medicamentos, perfumería, artículos de tocador, accesorios, artículos de fotografía, herboristería, productos químicos y toda actividad conexa al objeto principal indicado y autorizada por las reglamentaciones en vigencia y que en lo sucesivo se dicten: podrá también dedicarse a otras actividades lícitas, siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Directorio dos mil cuatrocientos, de esta Capital, o donde decidan constituirlo con posterioridad. — Tercera: El capital será de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las que cuarenta y ocho cuotas corresponden a cada uno de los señores Jacobo y Mauricio Jaime Giwnewer, y veinte y cuatro cuotas a la señora Hermanson de Kalicinski. Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado y lo constituyen las mercaderías, muebles y útiles, y demás existencias de dicho negocio. — Cuarta: La gerencia social será desempeñada por los tres socios indistintamente con todas las facultades que la ley autoriza, teniéndose en cuenta que para comprometer a la entidad se requerirá la firma conjunta de la señora Hermanson de Kalicinski con uno cualquiera de los señores Jacobo o Mauricio Jaime Giwnewer. — Quinta: La farmacéutica señora Hermanson de Kalicinski, ejercerá la Dirección Técnica de la farmacia y deberá permanecer en la misma las horas mínimas que la ley ordena. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de Tres Años con opción a otros tres años más a contar desde la fecha, primero de octubre corriente, debiendo notificarse con noventa días de antelación al vencimiento del término, por telegrama colacionado el acogimiento a la opción. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones, y podrán en todo momento inspeccionar los papeles y cuentas, y pedir balances de saldos o comprobación. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su tiempo, celo y actividad al negocio social, quedándoles prohibido emplear su tiempo en otros negocios ajenos o similares al social. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán someterse a la aprobación de los socios, requiriéndose mayoría de votos computados por cuotas. En los balances, se constituirá la reserva legal, se amortizarán los rubros que corresponda en los coeficientes máximos que permita la Dirección General Impositiva y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas. En igual proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros, sin previo consentimiento de todos los socios. En caso de retiro de la socia farmacéutica, ésta se compromete a transferir sus cuotas a otro profesional hábil para ejercer el cargo que desempeña, que le será propuesto por los otros socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia farmacéutica, ésta desde ya obliga a sus derechos habientes a transferir sus cuotas a la persona o personas designadas por los otros socios, que puedan constituir con éstos, una sociedad de las autorizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniere a otros socios, sus cuotas pasarán a sus herederos con quienes se proseguirá la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Duodécima: En caso de que los herederos del fallecido o incapacitado no desearen continuar con la sociedad se les liquidará el capital y utilidades de la siguiente manera: treinta por ciento al contado, y el saldo en siete cuotas, iguales, mensuales y consecutivas. — Décimo Tercera: Se llevará además de los libros indispensables, uno de actas, en él se anotarán las resoluciones de importancia. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan formalizada la referida sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran, junto con los testigos don Samuel Fridman y don Alberto A. Bercun, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Giwnewer. — M. J. Giwnewer. — W. M. H. de Kalicinski. — Tgo.: Samuel Fridman. — Tgo.: Alberto A. Bercun. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubistein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ochocientos cuarenta y uno del registro trescientos cuarenta y uno de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: ciento catorce mil setecientos sesenta y ocho N., y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: Apolinario Figueroa — herboristería — indicada — cuatrocientos — Farmacia — emplear — amortizarán — Alberto. Vale. — Hay un sello. — Manuel Rubistein. — Honorarios: $ 1.145.— m|n. (Viene de los sellados números 114768 y 114769 y letra "N". — Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Jacobo Giwnewer, Mauricio Jaime Giwnewer y doña Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890-47 Expediente Nº 64028-55, octubre 4 de 1955. — Luis A. Viola. — Hay un sello. — Raspado: de — Pedernera — principal — existencias — tres — comprometer — octubre — amplio — máximas — o — ya — Si — trescientos — cuatrocientos — aprobación — Vale. — Sobre raspado — indicada — cuatrocientas — Farmacia — emplear — amortizarán — Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.300.— e.12|12-Nº 7.025-v.16|12|55

TUWA
INDUSTRIA MECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Luis M. Aldao Unzue, con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Pedro Tulacz, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "TUWA" INDUSTRIA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: al señor Wladislaw o Ladislao Luis Matías Nicolás Radziwill veintiséis cuotas, al señor Carlos Jerónimo Radziwill veintidós cuotas y al señor Iván Deym dos cuotas. — Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta, novena y décima primera del contrato original, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de máquinas agrícolas e industriales, la fabricación de caños de acero, talleres mecánicos de precisión, soldaduras eléctricas y autógenas, por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo industrializar, comprar, vender, importar y exportar bienes de cualquier naturaleza y todos sus derivados y además toda otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general, cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se distribuyen y adjudican a los socios de la siguiente manera: a doña Blanca Deym de Radziwill, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; a don Wladislaw o Ladislao Luis Matías Nicolás Radziwill, setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda nacional; a don Carlos Jerónimo Radziwill, veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos moneda nacional; y a don Iván Deym, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Todas estas sumas se encuentran totalmente integradas y representan el total del capital social referido. — Cláusula Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años a contar del primero de octubre del corriente año, habiendo comenzado a funcionar como sociedad de responsabilidad limitada el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, al vencimiento de cualquier año comercial, debiendo dar preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. — Cláusula Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Wladislaw o Ladislao Luis Matías Nicolás Radziwill y Carlos Jerónimo Radziwill, quienes en su carácter de gerentes y pudiendo actuar en forma conjunta, alternada o indistinta, tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomár dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a la asamblea y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Se establece expresamente que para la compraventa o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Cláusula Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma de cualquiera de los Gerentes o apoderados facultados, con indicación de la calidad que invisten. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Cláusula Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación ante la sociedad. — Si el fallecimiento ocurriera en la persona de alguno de los esposos Blanca Deym de Radziwill y Wladislaw o Ladislao Luis Matías Nicolás Radziwill, el cónyuge sobreviviente tendrá derecho a continuar en la sociedad con sus acciones y las del cónyuge fallecido y en caso de fallecimiento simultáneo o sucesivo de ambos cónyuges, tendrán sus herederos descendientes directos de primer grado, derecho a continuar en la sociedad. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no fueren sus respectivos cónyuges o herederos descendientes directos de primer grado, los socios sobrevivientes, tendrán derecho a decidir si aquéllos pueden continuar o no, en lugar del socio o socios fallecidos y en caso negativo, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, abonándose a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el capital social, según el balance que se practicará al efecto. — Entrelíneas: décima — primera — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.220.— e.12|12-Nº 6.986-v.16|12|55

LUMITEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aldo Hugo Pecile, casado, argentino; Rubén Amadeo Schiaffino, casado, argentino. Hernan Solidario Pecile, soltero, argentino y Alberto Andrés Casal, casado, argentino, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Donato Alvarez tres mil seiscientos sesenta y ocho de esta Capital, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada. que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero La sociedad actuará bajo la denominación de LUMITEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Donato Alvarez tres mil seiscientos sesenta y ocho de esta Capital, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el de comercialización de armaduras y artefactos de alumbrado eléctrico en general, compra-venta de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con las actividades precedentes. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito a los otros contratantes con seis meses de anticipación a la disolución. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional que son aportes por especies según balances al 30 de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que los socios conforman, el que se encuentra dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando veinticinco cuotas cada uno de los socios. — Quinto: Anualmente al treinta de julio de cada año se practicará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades y pérdidas se distribuirán o cargarán en partes iguales; en caso de haber utilidades se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la mencionada ley. Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicados. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Aldo Hugo Pecile, Rubén Amadeo Schiaffino, Herman Solidario Pecile y Alberto Andrés Casal, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, de terceras como garantías o fianzas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 moneda nacional" pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, clase de bienes o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca y otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamos con hipoteca, con sujeción de todos los casos a las leyes y reglamentos de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad o ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar, firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Si falleciere o fuere declarado incapaz o se retirare cualquiera de los socios, éste será reemplazado por su representante legal o sus herederos, unificando éstos su representación debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento, del retiro o de la declaración de la incapacidad. En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad los socios que queden podrán optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta, en cuyo caso abonarán a la otra parte el veinte por ciento de su haber al retiro, muerte o incapacidad y el saldo en doce meses. — Octavo: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo caso en el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad, y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciera en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Novena: Ningún socio podrá transferir ni ceder las cuotas de su capital a terceras personas sin el consentimiento expreso, manifestando por escrito de los demás socios conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores formando uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de que los mismos no lleguen a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días siendo el fallo de los mismos inapelable. En caso de que originara una cuestión judicial entre los socios será derimida entre la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Aldo Hugo Pecile. — Herman Solidario Pecile. — Rubén Amadeo Schiaffino. — Alberto Andrés Casal. — Buenos Aires. 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.300.— e.12|12-Nº 6.975-v.16|12|55

MODASPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, Rafael Bogomolny, naturalizado argentino, de 52 años; Ricardo Bijovsky, argentino, de [illegible] años, y Salomón Smetana, de [illegible]7 años, los tres vecinos de esta Capital, se conviene: — Uno: Que los dos primeramente nombrados son al presente los únicos componentes de la razón social "MODASPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad comercial que tiene su sede en esta Capital calle Medrano 598, y que fuera inicialmente constituída bajo la razón social de "La Veloz, Soc. de Resp. Ltda.", por contra-

to de fecha 8 de Abril de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 17 de Junio de 1953, bajo el Nº 1007, al folio 302 del Libro 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada " con las modificaciones y cesiones de cuotas celebradas por instrumento fechados el 6 de Agosto de 1953 y 31 11 de Noviembre de 1953, inscriptas en el mismo Registro Público de Comercio respectivamente el 6 de Octubre de 1953 bajo el Nº 2232 al folio 20 del libro 25 de Soc. de Resp. Ltda. y el 6 de Julio de 1954 bajo el Nº 1527 al folio 298 del Libro 26 de Soc. de Resp. Ltda. — Dos: Que entre los suscriptos se resuelve la incorporación a dicha sociedad y como socio al tercer contratante don Salomón Smetana, y, consecuentemente, todos los firmantes resuelven mantener vigentes las disposiciones de los contratos antes mencionados, en cuanto no sean motivo de expresa modificación por este instrumento. — Y a dicho efecto convienen en que, para el futuro redactadas en la forma que se expresa a continuación las siguientes cláusulas: — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000.— m|n.) representado por trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado mediante los valores y en la forma que se determina en el Balance General que, practicado por separado, forma parte integrante del presente instrumento y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: al socio Bogomolny ciento cincuenta cuotas, al socio Bijovsky cincuenta cuotas y al socio Smetana las restantes cien cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El socio Smetana deberá dedicarse en forma exclusiva a las actividades de la presente sociedad siéndole vedado dedicarse a ninguna otra. — Los socios restantes podrán dedicarse a otros negocios y actividades. — Sexta: La Gerencia será desempeñada por los tres socios, y el uso de la razón social estará a cargo del socio señor Smetana con uno cualquiera de los otros dos socios quedando prohibida para asuntos ajenos al giro de la sociedad, será materializado mediante el sello de la sociedad y la firma personal de ambos socios que actúen como gerentes. La gerencia ejercerá la representación legal de la sociedad y con las más amplias facultades para realizar todos los actos que a la misma conciernen y contraer toda clase de obligaciones. Pero uno solo cualquiera de los socios podrá ejercitar la Gerencia en todo acto o expediente de carácter administrativo y ante los Poderes Públicos, incluso para actuar en todo conflicto de carácter obrero o gremial. — Séptima: La vigencia de la Sociedad se establece en diez años a partir de la fecha de su constitución inicial, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de ella al término de cualquier ejercicio preavisando de su decisión a los socios restantes por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. En dicho supuesto los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en paridad de condiciones con terceros ofertantes, o, en su defecto, la sociedad deberá entrar en estado de liquidación total. — Octava: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un inventario y Balance General efectuándose las amortizaciones que sobre el activo admiten las leyes impositivas y la consiguiente reserva para indemnizaciones por despidos al personal. — Y de las utilidades líquidas que de tales Balances resultaren se destinará un diez por ciento (10 %) para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta totalizar el veinte por ciento (20 %) del capital, social. — El saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Cada cuota da derecho a un voto en las asambleas de socios, las que deberán resolver sobre aprobación de los balances, cesión de cuotas a terceros no socios y todo asunto que interese a la sociedad y a la marcha y gestión de los negocios sociales. — Pero mientras la sociedad mantenga su actual composición de socios, todos los asuntos deberán resolverse por unanimidad de votos. De no poder conseguirse la unanimidad las cuestiones que se motivaran por ello deberán someterse a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, con facultad de que aquéllos designen a un tercero único cuyo fallo será inapelable para el supuesto de desacuerdo en el laudo. — Décima: El socio Smetana tiene opción para adquirir en transferencia cincuenta cuotas sociales del socio Bogomolny por su valor nominal: esta opción se le acuerda por el término de un año a partir desde la fecha del presente. — Undécima: El saldo que registra la cuenta personal del socio Bogomolny en el Balance que se menciona en la cláusula cuarta, a cargo de la sociedad y en favor del mismo, deberá mantenerse por el término de un año a contarse desde la fecha del presente y sin devengar intereses. — Duodécima: El socio Smetana percibirá de la sociedad un sueldo de Dos mil pesos moneda legal por mes, que será cargado a la cuenta de gastos generales de la sociedad. Independientemente de dicho sueldo los socios podrán retirar, a cuenta de sus respectivas utilidades, las siguientes sumas mensualmente: Smetana Dos mil pesos; Bogomolny tres mil pesos, y Bijovsky Un mil pesos. — Las utilidades que excedieran tales retiros durante los primeros dos años deberán permanecer en la sociedad para futuras ampliaciones del capital social. — Tres: Las partes acuerdan en que el presente instrumento retrotraiga todos sus efectos al día diez del corriente mes de Julio. — En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Bogomolny. — S. Smetana. — R. Bijovsky. — Raspado: componentes — cuotas — siéndole — socio — socios — mantenga — deberán sociales — del — percibirá — corriente — instrumento — otorgan. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.12|12-Nº 7.028-v.16|12|55

GLIKPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. Los señores José Mendel Gliksman, que firma "José M. Gliksman", de 65 años de edad; Enrique José Safirsztein, que firma "Enrique Safirsztein", de 33 años e Israel Moisés Safirsztein, que firma "Israel Safirsztein", de 40 años; los tres domiciliados en Gallo 331, de ésta, casados, naturalizados argentinos, industriales, mayores de edad, y hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato comercial: a) Desde hoy declaran constituída entre ellos la "GLIKPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Gallo 381, de ésta, y pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. b) El objeto social será la explotación del ramo de industrias plásticas y ramas afines. c) La sociedad durará noventa años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al fin de cada año mediante telegrama, con seis meses de anticipación; sin embargo, en ningún caso podrá disolverse antes del 30 de octubre de 1958. d) El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, formado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos, ya íntegramente aportadas por los tres socios en partes iguales, en máquinas, herramientas, útiles, muebles, etc., según balance e inventario por separado. e) Los tres socios serán gerentes, pero se necesitará la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociédad. f) El señor Mauricio Safirsztein dedicará todo su tiempo, exclusivamente a la sociedad; los otros dos socios le dedicarán el tiempo que juzguen necesario, pero no podrán dedicarse a actividades afines al negocio social. g) Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que cada socio efectuará cuando lo desee. En estos balances, después de descontar la reserva legal, y las máximas amortizaciones que permita la Dirección Impositiva, se repartirá la utilidad o pérdida que resultare, por partes iguales entre los tres socios. Además el señor Mauricio Safirsztein gozará de un sueldo mensual de mil pesos, a cuenta de gastos generales. h) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, valiendo cada cuota de capital un voto, y a más de lo que marca la ley se llevará un libro de actas en el que se anotarán las principales decisiones. i) Los días no laborables según el calendario israelita, incluso todos los sábados del año, desde el ocaso de las víspera, los socios y personal de la sociedad tendrán prohibida toda actividad. j) Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, con facultad de designar un tercer para el caso de discordia. Se firma por duplicado. José M. Gliksman. — Enrique Safirsztein. — Israel Safirsztein. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.12|12-Nº 7.024-v.16|12|55

SUR

Comercial Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Amado Chiesa, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, las cuarenta (40) cuotas que posee en "SUR", SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Enrique Corti, Julio Héctor Ficrito, Guillermo Federico Grillo y Alberto Maisonnave, quienes se las adjudican por partes iguales, vale decir, diez cuotas valor diez mil pesos m|legal cada uno. Todo ello resulta del documento privado de fecha 19 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.12|12-Nº 7.023-v.16|12|55

CASA NAYLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a 31 días de Octubre de 1955, entre Pablo Domingo Gutiérrez, argentino, casado; Luis Roncati, italiano, casado; Chaim Abraham Katz, polaco, casado y Angel Terluc, argentino, casado, todos domiciliados en Entre Ríos 146 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primera: Entre los otorgantes y con retroactividad al 5 de septiembre de 1955, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la ley 11.645 y convenciones del presente contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA NAYLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 146 de la Capital Federal, con sucursal en la calle Rivadavia 578, San Juan, Provincia de San Juan, pudiendo establecer otras sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: La duración se establece en Veinte Años a partir del 5 de septiembre de 1955, no pudiendo disolverse por ningún motivo antes de los primeros dos años de su vigencia. Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo preavisar tal decisión a los demás socios en forma expresa con una anticipación de por lo menos 180 días. — Cuarta: El objeto social lo constituye la explotación de casas de modas, tiendas, y en general negocios de compra y venta de artículos para señoras y afines, pudiendo no obstante ampliar el ramo a cualquier otra actividad comercial lícita, inclusive realizar operaciones de importación y|o exportación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 152.000.—), representada por 1.520 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Domingo Gutiérrez suscribe 500 cuotas o sean m$n. 50.000.—; Luis Roncati suscribe 500 cuotas o sean m$n. 50.000.—; Chaim Abraham Katz suscribe 500 cuotas o sean m$n. 50.000.— y Angel Terluc suscribe 20 cuotas o sean m$n. 2.000.—. Todos los socios han integrado totalmente sus aportes de capital en mercaderías, muebles y útiles, etc. etc., todo ello de acuerdo al balance suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Pablo Domingo Gutiérrez, Luis Roncati y Chaim Abraham Katz en forma indistinta, quedando al efecto designados como gerentes. Para obligar a la sociedad deberá suscribir uno cualquiera de ellos con su firma personal debajo de un sello con la razón social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de agosto, se celebrará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el 30 % para cada uno de los socios Pablo Domingo Gutiérrez, Luis Roncati y Chaim Abraham Katz y el 10 % restante para el socio Angel Terluc. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. En cada caso los socios resolverán de común acuerdo sobre el retiro total o parcial de las respectivas utilidades o su aplicación a fondos de reservas especiales destinadas a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Octava: El socio Angel Terluc deberá dedicar la totalidad de su tiempo, actividad y celo a los negocios de la sociedad, quedándole prohibida cualquier otra actividad lucrativa al margen de la misma. No así los demás socios que podrán tener al margen de esta sociedad otras actividades comerciales y|o industriales. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios en la forma prevista en la cláusula tercera, se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro, y se abonará al socio saliente su haber en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los 90, 180 y 270 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 10 % anual. A los efectos del balance de disolución, se procederá previamente a la revaluación del activo social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda diferencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. Ningún socio podrá transferir parcial ni totalmente sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes o herederos deberán retirarse de la sociedad, a cuyo efecto se les liquidará el haber del causante en la forma prevista en la cláusula anterior. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios de la sociedad, sea al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido, obligatorio o inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a toda intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (Firmados): P. D. Gutiérrez. — L. Roncati. — Chaim A. Katz. — A. Terluc. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.12|12-Nº 7.000-v.16|12|55

HUGO COSTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Nahuel Castellano, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Ibanes mil novecientos veintisiete, de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra don Hugo Ernani Costa, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen J. Aguilar, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins trescientos treinta y siete, de la localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, hábiles para ejercer el comercio, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, que tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de juguetes en general y cualquier otro artículo que pudiera producirse con materiales plásticos o similares, como así también la mecanización de productos semielaborados de origen siderúrgico y la importación y venta de materias primas elaboradas o sin elaborar, sin perjuicio de poder ampliar sus negocios a otros ramos, formar parte de otras sociedades mediante acuerdo entre los socios y sin necesidad de modificación de este contrato; la que girará bajo la denominación de "HUGO COSTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Viamonte Nº 2315, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital o interior de la República, como asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país y|o el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años y el contrato podrá prorrogarse a su vencimiento, de común acuerdo entre los socios, por períodos de cinco años, a partir del primero de julio del año corriente. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, integrados en la siguiente forma y proporción: don Hugo E. Costa, aporta veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean doscientas setenta y cinco cuotas en mercaderías, maquinarias y herramientas, todo de acuerdo al inventario confeccionado al efecto y que de conformidad firman las partes, y don Juan M. Castellano, aporta sesenta y dos mil quinientos pesos mone-

dá nacional, o sean seiscientas veinticinco cuotas, integradas en dinero efectivo. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los dos socios, con todos los derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, y ambos tendrán en forma indistinta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones emergentes de este contrato. — El mandato para administrar, comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta realizar a la entidad, incluyendo los contemplados en el art. 1.881 del Código Civil. — También podrán en la forma indicada, usar la firma social y ejercer indistintamente su representación legal, ante todos los fueros y jurisdicciones, nombrar y remover empleados, conceder quitas, cancelar, dividir y liberar hipotecas y otros gravámenes, firmando las escrituras que fueren necesarias al efecto, pagar deudas de la sociedad, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la misma, o que le deba ser entregada por cualquier concepto. — Dar o tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, compañías, sociedades o particulares con garantía real, personal o sin ella, girar y endosar letras, cheques y pagarés y todo otro documento comercial, realizar toda clase de operaciones en los Bancos, y en particular con los de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial e Instituciones similares o análogas, otorgar recibos y cartas de pago, transar y comprometer en árbitros, entablar y contestar demandas, interponer recursos legales y renunciar a ellos, prorrogar las jurisdicciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos y practicar, en fin, todos los actos conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: La sociedad por su parte, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá vender, permutar, gravar bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento aún por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias o de otra índole, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones y registrar o inscribir patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir los pertinentes contratos y cuantos más documentos públicos y privados fueran menester. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho propio. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas de dinero que determinen de mutuo acuerdo, las que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Los importes que los socios tengan en cuenta particular en la sociedad, o los retiros que efectuaren, no devengarán interés alguno. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, el día 30 de junio de cada año se efectuará un balance general. — De las utilidades anuales se deducirá el 5 % (cinco por ciento) para establecer un fondo de reserva, hasta completar el 10 % del capital social; del excedente se efectuarán las reservas técnicas de práctica, y el resto será distribuído entre los socios, en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Puede disolverse, en cambio, a pedido de cualquiera de los socios, al comprobarse la pérdida de un 20 % (veinte por ciento) del capital social, con la consiguiente e inmediata liquidación. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad si así lo deseara, debiendo dar aviso de ello al otro socio, por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — En dicho caso, se practicará un balance e inventario general para determinar el importe que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada de común acuerdo entre las partes, y en base a la capacidad financiera de la sociedad en ese momento, dentro de un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha del balance, y sin interés. — En ningún caso el socio saliente podrá exigir suma alguna en concepto de llave, marca de fábrica o plusvalía del negocio de cualquier naturaleza; asimismo, no podrá exigir una valorización mayor del activo fijo, debiendo tomarse éste al precio contabilizado, menos las amortizaciones efectuadas oportunamente. — Duodécimo: Si cualquiera de los socios quisiera transferir su parte de capital, previamente deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado. — Dentro del término de treinta días los socios determinarán cuál de ellos se hace cargo de dicha parte, la que podrá adquirir de acuerdo al valor que determine el balance. — Si dentro del plazo establecido no se contestara el telegrama colacionado, podrá disponer directamente la venta de su parte, pero nunca venderla a más de una persona. — También de mutuo acuerdo podrán decidir la venta de la sociedad en block, y en este caso, de común acuerdo determinarán el precio de venta. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá de inmediato a efetuar un inventario y balance general, para determinar la parte que corresponda al socio fallecido, interdicto o incapacitado. — En ningún caso los herederos o representantes podrán exigir suma alguna en concepto de llave, marca de fábrica o plusvalía del negocio, de cualquier naturaleza, ni tampoco valorización del activo fijo, debiendo tomarse éste al precio contabilizado del último balance. — Los herederos en cualquier forma deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante único, si desearen continuar con los negocios sociales, pero el otro socio determinará si acepta a dicho representante para que substituya al fallecido con los mismos derechos y obligaciones de éste, o si liquida su parte, o finalmente, si se disuelve la sociedad. — A estos efectos, los herederos deberán concretar el nombramiento del representante dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento del socio, y la sociedad concretará su actitud dentro de los treinta días posteriores a la fecha que fuera propuesto el nombre de dicho representante. — En caso de optarse por liquidar la parte del socio fallecido, ésta se hará efectiva en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Cuarto: En caso de disolución anticipada de la sociedad y liquidación, los socios determinarán de común acuerdo la persona que tendrá a su cargo la disolución de la sociedad. — Décimo Quinto: El socio Juan Manuel Castellano podrá dedicarse a cualquier actividad, negocio o gestión de otra índole o similar, afín o coincidente con las que realiza la sociedad, pudiendo en cualquier momento nombrar un mandatario en su reemplazo a su sola conformidad, sea éste familiar o no, con el sueldo que en esa oportunidad se le podrá asignar. — El otro socio, Hugo E. Costa, no podrá hacerlo, y se compromete, en cambio, a emplear todo su tiempo y actividad para la mejor atención de los negocios sociales. — Décimo Sexto: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar a un tercero para caso de disconformidad. — En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier fuero que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal, que pudiera corresponder por razones de nacionalidad, estado o domicilio, conforme las partes con el contenido del presente contrato, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de ellas, en lugar y fecha indicados "ut supra". — M. Castellano. — H. E. Costa.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.830.— e.12|12-Nº 7.063-v.16|12|55

"EL ALPATACO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de Noviembre de 1955, el Sr. Carlos Sauberán, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1955, a la señora Susana Eugenia Sauberan de Collardin, 80 cuotas de capital de las que en mayor cantidad tiene en "EL ALPATACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.035.v.16|12|55

LA ESTRELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Agustín Luis Fama vende, cede y transfiere en favor de José Sabas, Eduardo Raab y Enrique Zeman, las 140 cuotas de cien pesos cada una que posee en "LA ESTRELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 47 a Sabas, 46 a Raab y 47 a Zeman. — El cedente Fama renuncia a la gerencia y administración de la Sociedad citada. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1955. — S|r. "Diciembre" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.033.v.16|12|55

FERNANDEZ Y DANIELI, BODEGAS EL TORESANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 27 de Octubre de 1955, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "FERNANDEZ y DANIELI, BODEGAS EL TORESANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando a su cargo el activo y pasivo el Señor Gabriel Danieli — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.042.v.16|12|55

MOTORES AMIDORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Noviembre de 1955, el señor Mario Libertario Deferrari, vende, cede y transfiere las diez cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MOTORES AMIDORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: A Don Alberto Ciarrapico, tres cuotas, a Don Juan Carlos Ciarrapico, tres cuotas, a Don Oscar Ciarrapico, tres cuotas y a Doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, una cuota. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 120.— e.12|12-Nº 7.036.v.16|12|55

CIARRAPICO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Noviembre de 1955, el señor Mario Libertario Deferrari, vende, cede y transfiere las sesenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CIARRAPICO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, en la proporción de veinte cuotas a cada uno. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.12|12-Nº 7.039.v.16|12|55

DEPOSITOS SANTO DOMINGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Noviembre de 1955, el señor Miguel Gabriel María Pincemin, vende, cede y transfiere a Camix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las veinte y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DEPOSITOS SANTO DOMINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.12|12-Nº 7.040.v.16|12|55

PEINADOS EMBASSY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días, que los Señores Humberto De María y Eduardo Julio César Sabbatiello, vendieron, cedieron y transfirieron a María Rosa Alesso de Riboldi, Sylquia Renee Riboldi y Rodolfo Primo César Riboldi, las 60 cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en "PEINADOS EMBASSY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 30 cuotas para cada una de las dos primeras y 60 cuotas para el Señor Riboldi, incorporándose este último a la Sociedad. — Los socios anularon el segundo párrafo de la cláusula Tercera del contrato social, que es reemplazado por el siguiente: "La firma social estará a cargo de los Señores Romero y Riboldi, actuando ambos conjuntamente, o bien uno cualesquiera de ellos actuando conjuntamente con la Señora Alesso de Riboldi o Señorita Riboldi. — El socio Raúl Ascanio Romero presta conformidad con la cesión. — La escritura se otorgó con fecha 12 de Noviembre de 1955 ante el Escribano José Clemente Alonso. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 7.087-v.16|12|55

AJJAM HNOS. Y LAPIDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, entre las siguientes personas: el señor Moisés Ayam, casado, argentino; Elías Lapidez, casado, argentino y José Ajjam, casado, sirio, todos mayores de edad y hábiles para contratar. La sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones: Uno: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "AJJAM HNOS. Y LAPIDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando la denominación comercial de "Selecciones Raúl para Alta Costura", y tendrá su domicilio principal en esta Capital Federal, calle Av. Santa Fe Nº 892, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Dos: La sociedad se contrata por un término de treinta (30) años a contar del día 15 de julio de 1955, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tres: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la compra y venta, importación y|o exportación de tejidos al por mayor y|o menor, pudiendo asimismo, si los socios lo consideraran conveniente agregar cualquier otra actividad comercial y|o industrial, sin más limitación que las impuestas por el presente contrato y las disposiciones legales vigentes. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una e integrada por los socios en partes iguales y aportadas íntegramente según inventario realizado y firmado de conformidad por las partes. — Cinco: El uso de la firma social, así como la administración quedará a cargo de todos los socios que actuarán en calidad de gerentes, conjunta y|o individualmente y firmarán las obligaciones y contratos bajo el sello social. Los gerentes por su trabajo personal tendrán una asignación mensual de seiscientos pesos moneda legal ($ 600.— m|n.) en calidad de sueldo que se imputará a la cuentas gastos generales y no se considerará anticipo de utilidades. — Seis: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones y las que se establezcan en adelante, tendrán los socios gerentes todas las facilidades y facultades necesarias y aun aquellas para las cuales los artículos números 782, 806, 839 y los incisos 1) al 4), 7), 9) al 12) y 17) del art. 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Siete: Los integrantes dedicarán toda su atención y tiempo a atender los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otras actividades comerciales y|o industriales aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Ocho: Anualmente, el 30 de junio de cada año, a partir de 1956, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que los socios consideraren conveniente. Este balance general deberá ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de realizado, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los diez días de haber sido sometido a su consideración. Transcurrido dicho plazo sin ser observado el balance general quedará aprobado de hecho. — Nueve: Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Previa a toda declaración o distribución de utilidades será la creación de los fondos de reserva o de amortización que lo requieran técnica o legalmente. — Diez: Los socios podrán retirar de sus cuentas particulares mensualmente hasta la cantidad de cuatro mil pesos moneda legal (4.000. —m|n.) con cargo a utilidades futuras, y el saldo acreedor que arroje la cuenta particular de cada socio, luego del primer ejercicio comercial, lo podrán retirar en cualquier momento, hasta la parte del 50 % del total, no debiendo reintegrar a la sociedad los retiros que excedan ese total, en caso contrario, salvo decisión unánime de los socios. — Once: La sociedad podrá disolverse luego de transcurridos los dos primeros años, si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada mediante telegrama dirigido a la sociedad con una anticipación no menor a los noventa días. — Doce: En el caso del artículo anterior el socio o los socios que desearen continuar con el giro social, podrán hacerlo, ofreciendo al socio o los socios que hubiere o hubieren manifestado el propósito de disolver la sociedad, pagar el importe que resultare y que le correspondiere de acuerdo al balance general que deberá practicarse, p que se abonará de acuerdo al inciso 14. — Trece: En caso de pérdida que alcance al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y, en este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será realizada por los mismos socios, que entonces actuarán conjuntamente. En caso de que alguno de los socios deseare proseguir con las actividades sociales, tendrá derecho absoluto y prioridad para adquirir del socio o socios restantes las cuotas sociales y pagará a la par dichas cuotas, rigiendo la forma y época de pago dispuesto por el artículo siguiente. — Catorce: En caso de que los socios deseen vender sus cuotas sociales estarán obligados a ofrecerlas primeramente a cualquiera de los socios restantes, quedando libres de venderlas fuera de la sociedad, de no ser aceptada la venta por ninguno de los socios aludidos. Los socios no podrán oponerse a la venta, que cada socio quiera hacer en la forma mencionada de las cuotas sociales que le corresponden. — Quince: En caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de alguno de los socios que durara más de tres meses a contar de la fecha de comprobación de este hecho, se contratará los servicios de un empleado hasta el reintegro del socio imposibilitado, quien cargará con los sueldos y demás beneficios que correspondieren al empleado designado.— Dieciséis: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el o los restantes continuarán con las actividades sociales, debiendo los herederos designar un representante legal en quien unificarán su personería y quien actuará en la

sociedad al solo efecto de vigilar los intereses que representan. El o los socios supérstites optarán por continuar la sociedad con los herederos declarados en juicio o comprar las cuotas y saldo de su cuenta particular, previo balance general, abonando a los herederos el importe que resulte en quince cuotas mensuales e iguales, sin interés. — Diecisiete: Queda convenido que la designación comercial de "Selecciones Raúl para Alta Costura" queda incorporada como bien de la sociedad y sin cargo ni reclamo alguno por parte del socio Elías Lapidez, y que continuará perteneciendo a la sociedad en las mismas condiciones aun cuando se retirare el socio mencionado. — Dieciocho: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios, con exclusión de los tribunales de justicia y, en caso de desacuerdo de los árbitros, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán expedir su fallo en el término máximo de treinta días de la aceptación de su cargo. — Diecinueve: Los socios fijan como domicilios legales los siguientes: el señor Moisés Ayam en la calle Remedios Nº 2851, el señor Elías Lapidez en la calle Pringles número 143 y el señor José Ajjam en la calle Virrey Arredondo Nº 3160, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieren comunicado el cambio de domicilio a la sociedad mediante telegrama colacionado. — Veinte: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudieran corresponder, a tales efectos fijan los domicilios legales enunciados anteriormente. Bajo las cláusulas que anteceden, suscriben las partes de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmados: José Ajjam. — Elías Lapidez. — M. Ayam.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.12|12-Nº 7.030-v.16|12|55

ENRIQUE SELIGMANN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos: Enrique Seligmann, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1244; Martha David de Seligmann, alemana, viuda, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Rivadavia 1244, y Elena Levy de Seligmann, alemana, casada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Rivadavia 1244, todos ellos los únicos integrantes de la sociedad "ENRIQUE SELIGMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha 18 de marzo de 1944, y sus modificaciones de fecha 14 de noviembre de 1945, 29 de mayo de 1947 y 26 de diciembre de 1949 se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1944 bajo el Nº 428, folio 390, libro 7; el 29 de noviembre de 1945, bajo el Nº 1.594, folio 226, libro 9; el 1º de julio de 1947, bajo el Nº 912, folio 330, libro 12; y el 3 de marzo de 1950, bajo el Nº 196, folio 324, libro 17 respectivamente, resuelven: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Segundo: La suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que constituye el aumento que por este acto se decide, dividida en quinientas cuotas de capital, ha sido integrada con anterioridad a este otorgamiento por la sociedad "E. Seligmann y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera", tal como surge del balance y estado de cuenta realizado el 30 de setiembre de 1955 que se agrega al presente, formando parte del mismo. A la fecha del balance se retrotraen los efectos de este contrato. Asimismo la sociedad "E. Seligman y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera" representada en este otorgamiento por su único socio administrador, señor Enrique Seligmann, que justifica su personería como más adelante se expresará, toma a su cargo las obligaciones que surjan de esta suscripción hasta el monto expresado y en calidad de socia El señor Enrique Seligmann justifica su calidad de único socio administrador de la sociedad "E. Seligmann y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera" mediante la exhibición del correspondiente testimonio de escritura pública de constitución de dicha sociedad debidamente inscripto el día 18 de octubre de 1955 bajo el Nº 715, al folio 158 del libro 234 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio surgiendo sus poderes de la cláusula 9ª del mismo que dice: "La sociedad será dirigida y administrada por el socio colectivo, señor Enrique Seligmann. En el desempeño de su gestión podrá realizar ...: d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socio, accionista o en cualquier otra calidad". — Tercero: La señora Martha David de Seligmann, vende, cede y transfiere cuarenticinco cuotas de capital de las cincuenta que posee en la sociedad "Enrique Seligmann Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la sociedad "E. Seligman Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera". La operación se formaliza por el precio total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que recibe en este mismo acto en efectivo otorgando al mismo tiempo el más eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: En consecuencia el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Enrique Seligmann se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional y queda totalmente integrado, correspondiendo a cada socio el número de cuotas que se detallan a continuación: Enrique Seligmann, cuatrocientas cuotas de capital, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que poseía en la sociedad con anterioridad a este acto, como surge de los contratos mencionados supra: Martha David de Seligmann, cinco cuotas de capital, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional que le correspondían en la sociedad cuyo contrato originario y modificaciones se han detallado antes. Elena Levy de Seligmann, cincuenta cuotas de capital o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que son de su propiedad según los contratos a que se ha hecho referencia; y "E. Seligmann y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera", quinientas cuarenta y cinco cuotas de capital, o sea la suma de quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrados en la forma que se explica en el punto segundo. En fe de todo lo cual, los comparecientes ratifican el contenido del presente y lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — E. Seligmann. — Martha D. de Seligmann. — E. Seligmann. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 760.— e.12|12-Nº 7.020-v.16|12|55

PROPIEDAD COLECTIVA
CALLE ARCOS Nº 4153 al 4167
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por cinco días que en la sociedad "PROPIEDAD COLECTIVA CALLE ARCOS Nº 4153 al 4167, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la socia Ercilia Maqueira cede y transfiere a favor del señor Luis Moisés Turkenich, argentino, casado, domiciliado en Arcos Nº 4153, las cuatrocientas ochenta y cinco cuotas sociales de cien pesos cada una, que representan la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, lo que constituye su capital en la sociedad referida. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.12|12-Nº 7.017-v.16|12|55

ACTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al 1º de septiembre de 1955, entre los señores Lauro Alterisio, argentino naturalizado, Marcelo José Abalo, paraguayo y Enrique Pereira de Lucena, brasileño, todos mayores de edad y hábiles, con domicilio en esta Capital Federal, formalizan el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social "ACTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Roque Sáenz Peña 637, Capital Federal. — Segunda: El objeto social estará constituído por la asesoría de relaciones industriales, asesoramientos comerciales e industriales, organización y racionalización de empresas, servicio de contabilidad mecanizada y manual y actividades afines. — Tercera: El capital asciende a treinta mil pesos moneda legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo diez cuotas a cada socio, totalmente integradas en dinero. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, siempre que no sea denunciado por alguno de los socios a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial o de sus prórrogas. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, indistintamente, a quienes corresponde el uso de la denominación social, con las más amplias facultades, exigiéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para aquellas operaciones que impliquen obligaciones para la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado al 31 de diciembre de cada año, confeccionándose en esa fecha un inventario y balance general. — Las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios de igual manera. — Séptima: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiere o resueltas por los socios la disolución anticipada de la sociedad, será liquidada por los gerentes, conjuntamente. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el que los socios asentarán las decisiones que consideren de importancia y sus apreciaciones respecto al balance general. Leído y ratificado se firman dos ejemplares en prueba de conformidad. — Fdo.: Lauro Alterisio Abalo. — Abalo. — Pereira de Lucena.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.12|12-Nº 7.008-v.16|12|55

S. Y. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por cinco días que en la Sociedad "S. Y. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Señor Saturnino Undiano, argentino, domiciliado en la calle Alagón Nº 411, ha ingresado como socio de la misma, habiéndole cedido una cuota de capital por la suma de mil pesos moneda nacional, el socio señor Samuel Sokolovsky, debiendo en lo sucesivo, repartirse las ganancias y|o pérdidas en la siguiente proporción: el socio Samuel Sokolovsky el cuarenta por ciento; el socio Jacobo Socolovsky, el cuarenta por ciento y el socio Saturnino Undiano el veinte por ciento, previa deducción del cinco por ciento para reservas legales. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.12|12-Nº 7.016-v.16|12|55

GUTIERREZ Y PRIVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, se hace saber por 5 días que don Juan José Gutiérrez, vende y cede a don Oscar Mazzarello cien cuotas de capital por valor nominal de diez mil pesos que le corresponden en GUTIERREZ Y PRIVE, S. R. L. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.009-v.16|12|55

ACONCAGUA
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano Alberto Gardey, don Rodolfo Otto Gundlach, cede y transfiere a favor de doña Berta Ana Gundlach de Hubscher, 300 cuotas, y a favor de la señorita Lilia Bertha Hubscher, 140 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden del total de su aporte de 440 cuotas en la sociedad "ACONCAGUA" FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía en la sociedad, colocando a los cesionarios, en su propio lugar, grado y prelación conforme y con arreglo a derecho; y, se conviene por el mismo acto, en modificar el artículo quinto que en lo sucesivo queda redactado del siguiente tenor: — Artículo Quinto; La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes que tendrán las facultades que por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, son de su incumbencia, estando el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad a cargo de dos de ellos en forma conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Los Gerentes pueden ser suspendidos y reemplazados en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. — La remuneración de los gerentes, serán fijadas de común acuerdo. — Son designados gerentes en este acto los socios señores don Enrique Carlos Hubscher y doña Berta Ana Gundlach de Hubscher.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|12-Nº 7.064-v.16|12|55

TALLERES SANTA ADELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 9 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Alberto Gardey, don Amadeo Enoch Antonio Fiala y doña Enriqueta Benes de Fiala, ceden y transfieren a favor de los señores Alfredo Fructuoso Díaz, Ernesto Bernardo Díaz, Goy Mauricio Cristian Bayasette, Cataldo de Marco y Tulio Domingo Iglesias, las 200 cuotas capital valor nominal pesos 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "Mototécnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cesión que se realiza por su valor nominal, adquiriéndolas por partes iguales o sea 40 cuotas cada uno de los cesionarios, resolviendo por el mismo acto, modificar la cláusula sexta de su contrato, la que queda redactada así: — "Sexto: Quedan designados gerentes, los socios señores Cataldo De Marco y Ernesto Bernardo Díaz, quienes bajo pena de nulidad deberán actuar conjuntamente con las más amplias facultades que confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; ochocientos seis del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se tienen por reproducidos en este lugar y con la sola prohibición de no comprometer la firma con avales o garantías a favor de terceros". — Asimismo, se resuelve modificar también la cláusula primera del mismo contrato, solamente en cuanto se refiere a la denominación de la sociedad, que en lo sucesivo será "TALLERES SANTA ADELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando de vigente en cuanto a lo concerniente a su objeto y domicilio, y vigentes también, todos los demás artículos del contrato originario. — S/raspado "Civil — vigente" Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|12-Nº 7.065-v.16|12|55

KRIVOPISK Y JEIFETZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 24 de Noviembre de 1955, los socios de "KRIVOPISK Y JEIFETZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han decidido modificar el uso de la firma social que, en lugar de ser conjunta de los socios gerentes Samuel Krivopisk y Gerch León Jeifetz, será en lo sucesivo individual e indistinta de cualquiera de ellos. A tal fin quedan modificadas las dos primeras frases de la cláusula sexta del contrato constitutivo de la indicada sociedad, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: — "Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Samuel Krivopisk y Gerch León Jeifetz. Todos los documentos de la sociedad para ser válidos legalmente, deberán llevar la firma indistinta del socio Samuel Krivopisk o del socio Gerch León Jeifetz, que tendrán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta". — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.12|12-Nº 6.994-v.16|12|55

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EIBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Benjamín Eiberman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos treinta y uno; Mauricio Belinco, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil doscientos ochenta y dos; Leonidas Julio Antonucci, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Zequeira siete mil cuatrocientos veinte; Isaac Eiberman, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos treinta y uno e Hilda Eiberman, argentina, soltera, de veinte años de edad, pero autorizada por su padre en este acto para ejercer el comercio, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos treinta y uno, todos hábiles, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Establecimiento Industrial Eiber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos sesenta y seis al folio ciento treinta y seis del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil ciento setenta y seis al folio trescientos sesenta y tres del libro veinte y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número diez al folio setenta y seis del libro veintiseis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año, el señor Mauricio Belinco cede y transfiere al señor Isaac Eiberman las cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en esta sociedad, transferencia que se efectúa por su valor nominal, declarando el cedente haber recibido su importe de conformidad. El señor Leonidas Julio Antonucci cede y transfiere a la señorita Hilda Eiberman las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en esta sociedad, transferencia que se efectúa por su valor nominal, declarando el cedente haber recibido su importe de conformidad. Además el socio señor Benjamín Eiberman suscribe cien cuotas nuevas de capital; el señor Isaac Eiberman treinta cuotas nuevas y la señorita Hilda Eiberman veinte cuotas, quedando en consecuencia aumentado el capital social a la suma

de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran las nuevas cuotas capitalizando las cuentas particulares respectivas hasta el importe suscripto. En consecuencia de todo ello, las cláusulas contractuales quedarán en adelante así: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos treinta y tres y podrá esta lecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República, la que continuará con los negocios de la sociedad que giraba bajo el mismo nombre. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de setiembre del corriente año. Tercera: La sociedad se dicará a la explotación de artículos para construcciones y afines; su fabricación, compra, venta, importación, exportación y consignación; podrá también efectuar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria metalúrgica. A tal efecto podrá: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazo y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Benjamín Elberman trescientas ochenta y cuatro cuotas; a la señorita Hilda Elberman sesenta cuotas y al señor Isaac Elberman ciento seis cuotas. El capital resulta del balance que se acompaña formando parte integrante de este contrato. Quinta: la Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Benjamín Elberman e Isaac Elberman, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el art. diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando el uso de la firma social a cargo de cada uno de los gerentes indistintamente, quienes firmarán con su nombre propio precedido de un sello con la denominación social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. Podrá por lo tanto: suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc. tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Benjamín Elberman le corresponderá el sesenta y cinco por ciento: al señor Isaac Elberman el veinticinco por ciento y a la señorita Hilda Elberman el diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de capital y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la gerencia. — Novena: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción, si así no lo hicieran la gerencia solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. De conformidad con las diez cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Establecimiento Industrial Eiber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Benjamín Elberman. — Isaac Elberman. — Hilda Elberman. — Leonidas Julio Antonucci. — M. Belinco. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.600.— e.12|12-Nº 7.030-v.16|12|55

ROSIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial número 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Conste por el presente que entre Don Augusto Pedrosa Pires de Lima, portugués, mayor de edad, domiciliado en calle Callao Nº 1765, y de estado civil casado; Doña Ana Koller de Taveira de Vasconcellos, de estado civil viuda, húngara, mayor de edad y Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Esperanza 644, piso segundo A, y en carácter de únicos herederos de Don Casimiro Taveira de Vasconcellos, según así resulta de la declaratoria de herederos dictadas en sus autos sucesorios "Taveira de Vasconcellos Casimiro" que tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil número 1, Secretaría del Dr. Aníbal Petrocchi; y Don Augusto Pedrosa Pires de Lima que conjuntamente con Don Casimiro Taveira de Vasconcellos, eran los únicos socios de ROSIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 1.458, al folio 177 del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y en ejercicio de lo dispuesto en la segunda parte, artículo octavo del contrato social referido, continuar con los negocios sociales formando Ana Koller de Taveira de Vasconcellos y Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos el grado y lugar del socio fallecido Don Casimiro Taveira de Vasconcellos a cuyo fin se modifica el artículo tercero que queda en los siguientes términos: Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil pesos m|n. en la siguiente forma: El Socio Augusto Pedrosa Pires de Lima, treinta cuotas de mil pesos m|n., o sea $ 30.000.—. Ana Koller de Taveira de Vasconcellos quince cuotas de mil pesos, o sea pesos 15.000.—, y Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos, quince cuotas de mil pesos m|n., o sea $ 15.000. — Modificándose el artículo cuarto solamente en cuanto a la administración de la sociedad y uso de la firma que estará indistintamente a cargo de Augusto Pedrosa Pires de Lima y Ana Koller de Taveira de Vasconcellos, dejándose constancia que todas las demás cláusulas del referido contrato quedan subsistentes y sin modificación alguna. — De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 1955. — Firmado: Augusto Pedrosa Pires de Lima. — Ana Koller de Taveira de Vasconcellos y Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.12|12-Nº 6.984-v.16|12|55

LUCCARINI Y GRU, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LUCCARINI Y GRU, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social de un millón trescientos treinta mil pesos a la suma de Un Millón Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose por tal causa el artículo tercero que quedará así redactado: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón quinientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la proporción de doscientas cuotas para cada uno de los señores Queirolo, Goitisolo, Herrero, Mosovich, Furlotti y Rosenthal; ciento diez cuotas para cada uno de los socios restantes señores Isaac y David Gru y José Luccarini. — Los ocho primeramente nombrados tienen ya integrado el valor de sus cuotas o sea la suma de Un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. La aportación del señor Luccarini consiste en una finca de su propiedad ubicada en esta provincia, partido de Vicente López, calle Martín J. Haedo Nº tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, edificada en el lote 22 de la manzana F, con las dimensiones, linderos y demás circunstancias determinativas que surgen de su título otorgado el 9 de diciembre de 1949 ante el escribano de esta ciudad don Carlos A. Pelosi, a cuyo inmueble los contratantes asignan un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya posesión y transferencia se ha efectuado ya a la sociedad y restando solamente la obligación de otorgar la respectiva escritura dominial a favor de la misma, tan pronto sea inscripto el presente contrato, haciendo constar los comparecientes que la sociedad se halla en posesión del inmueble referido y que unidos a los sesenta mil pesos moneda nacional ya integrados en dinero efectivo, forman el equivalente total de las ciento diez cuotas suscriptas por el señor Luccarini. Quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato, según surge de la escritura de fecha 21 de octubre del año en curso pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata don Francisco Sabola. — Buenos Aires, diciembre 5 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380.— e.12|12-Nº 6.997-v.16|12|55

TINTORERIA INDUSTRIAL ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tintorería Industrial Roca, Soc. de Resp. Ltda. — Ampliación de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Pompeo Paravicini, Miguel Melik Gurdjian, Artasches Sarkissian, José Djeredjian, Benon Djeredjian, Gabriel Djeredjian y José Merdjimekjian, todos integrantes de "TINTORERIA INDUSTRIAL ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 467, Capital Federal, y que fuera inscripta ante el Registro P. de Comercio bajo el Nº 1.380 al folio 361 del libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada con fecha 30 de junio 1954; resuelven de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital social en la cantidad de setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, con las que se totaliza a la fecha un capital social de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 375.000 m|n.). — Segundo: Aceptar e incorporar como socio al señor José León Lorberbaum, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 5349, 1º piso, Dto. C, quien suscribe en este acto las setenta y cinco cuotas de capital ampliadas por el presente contrato, y las que ya se encuentran integradas, según así resulta del balance general suscripto al día 30 de setiembre del corriente año, por todos los comparecientes. — Tercero: Se modifica la cláusula tercera del contrato social en los siguientes términos: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Pompeo Paravicini, Miguel Melik Gurdjian y José León Lorberbaum, los que para obligar a la sociedad, deberán suscribir con sus firmas personales, precedidas por la razón social, todos los documentos y actos sociales necesarios para el desenvolvimiento social, siendo indispensable la firma conjunta de dos gerentes entre los tres referidos precedentemente. — Cuarto: Con respecto a la retribución suplementaria asignada por contrato en la cláusula octava a los señores Pompeo Paravicini y Miguel Melik Gurdjian; se incorpora el señor José León Lorberbaum a los efectos de que deberá dividirse por partes iguales entre los tres, el veinte por ciento asignado en esa cláusula. — Quinto: Conforme con las cláusulas que anteceden y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, lo suscriben a los fines de su inscripción ante el Registro P. de Comercio. — Firmado: Pompeo Paravicini. — Miguel Melik Gurdjian. — Artasches Sarkissian. — José Djeredjian. — Benon Dejeredjian. — Gabriel Djeredjian. — Gerardo Djeredjian. — José Merdjimekjian. — Buenos Aires, 5 diciembre 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.12|12-Nº 6.980-v.16|12|53

A C E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta número veinte y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los socios de "ACELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya asistencia queda acreditada al folio veinte y nueve del libro "Registro de Firmas", señor José María Pujol (cuatrocientos sesenta y seis votos); señor Adolfo Hournon Baguet (cuatrocientos cuatro votos); señor José Troncoso (doscientos veinte y cuatro votos); señor Raúl Mateo Loewel (ciento nueve votos); señor Adolfo Irala (noventa y cinco votos); y el señor Pedro Urquet (veinte votos) en la sede social de la Avenida Montes de Oca número mil ochocientos ochenta y siete, en asamblea general ordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, y existiendo el quórum exigido por el artículo vigésimo tercero del contrato social, se pone en consideración el siguiente orden del día ... — Segundo: Elección de socio veedor suplente por el período primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete (artículo veinte y siete del contrato social). Puesto a consideración este punto y previo un cambio de ideas entre los socios presentes se decide por unanimidad nombrar al socio señor Raúl Mateo Loewel para desempeñar el cargo de socio veedor suplente, quien acepta el cargo por el período primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. A tal efecto se autoriza al señor gerente don Adolfo Hournon Baguet, para realizar las gestiones pertinentes para publicar en el Boletín Oficial e inscribir en el Registro Público de Comercio la designación del socio veedor suplente y a los efectos a que hubiere lugar. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas, resolviéndose que la presente acta sea firmada por todos los socios presentes. — Firmado: J. Pujol. — A. Hournon. — J. Troncoso. — Loewel. — Adolfo Irala. — Pedro Urquet. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.12|12-Nº 7.031-v.16|12|55

DROGUERIA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 10 de Noviembre de 1955, el señor Hugo Mario Collongues, vende, cede y transfiere a don Angel Luis Roggiani, don Oreste Bruno, don Enrique Casanova, doña Marta Ida Bruno, y doña Vicenta Juana Bonfante de Bruno, las treinta y tres cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "DROGUERIA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado — Vicenta — Raspado Bonfante — Vale. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.12|12-Nº 6.989-v.16|12|55

CAZES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana con fecha 7 de Noviembre de 1955, los señores Alberto Cazes o Cazes y Yacoel y Mauricio Lapiné han hecho cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas capital que tenían en la sociedad "CAZES Y COMPAÑIA S. R. L." a favor de "Florida Soc. Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial" y del Dr. Mario Jorge Amoroso Copello, siendo el total de las cuotas cedidas 150, de las cuales adquiere la nombrada sociedad Florida S. A., 145 cuotas y el Dr. Amoroso Copello, 5 cuotas, que importan un capital de ciento cuarenta y cinco mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.12|12-Nº 6.990-v.16|12|55

BONETERIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Jacobo Kaufmann cede y transfiere por este acto las ciento ochenta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "BONETERIA PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Zdenko Bruck ciento setenta y seis cuotas; a don Branko Norberto Bruck cuatro cuotas. — Modificando por el mismo acto el artículo cuarto del contrato social que quedará redactado en la forma siguiente: — "Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda legal dividido en setecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck setecientas dieciseis cuotas o sean trescientos cincuenta y ocho mil pesos m|n. y Sr. Branko Norberto Bruck, cuatro cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Entre Líneas: "y seis". Vale.

— Buenos Aires, Diciembre dos de 1955.

— Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.12|12-Nº 7.067-v.16|12|55

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TERCERA SECCION

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 16 de diciembre de 1955 — Número 18.047

Acta Nº 443.338



Octubre 27 de 1955. — Cassels Hnos., Soc. en Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos: jamones y tocinos, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.816.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.12|12-Nº 7.248-v.16|12|55

Acta Nº 443.339

575

Octubre 27 de 1955. — Norberto Enrique Genzano. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.12|12-Nº 7.195-v.16|12|55

Acta Nº 443.340



Octubre 27 de 1955. — Bayugar Hnos., S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.236-v.16|12|55

Acta Nº 443.341

"BAYUGAR"

Octubre 27 de 1955. — Bayugar Hnos., S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14,
$ 80.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.238-v.16|12|55

Acta Nº 443.342

"BAYUGAR"

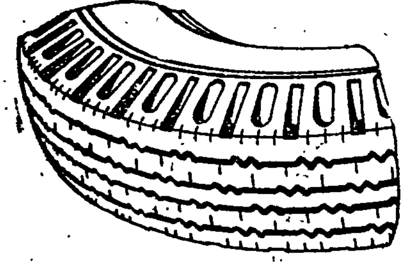
Octubre 27 de 1955. — Bayugar Hnos., S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20
$ 80.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.237-v.16|12|55

Acta Nº 443.343

NICOSCORBINE

Octubre 27 de 1955. — Laboratoires Laroche Navarron. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.235-v.16|12|55

Acta Nº 443.344



Octubre 27 de 1955. — Pirelli, Societá per Azioni. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17.
$ 160.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.234-v.16|12|55

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 443.345

TUCAN

Octubre 27 de 1955. — Miguel Angel López. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.—Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.187.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.346

TUCAN

Octubre 27 de 1955. — Miguel Angel López. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.188.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.347

FARMYA

Octubre 27 de 1955. — Luciano Leopoldo Ricaud y Guillermo Woters. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales de estado natural o preparadas para uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.186.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.348

FARMYA

Octubre 27 de 1955. — Luciano Leopoldo Ricaud y Guillermo Woters. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.185.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.349

FARMYA

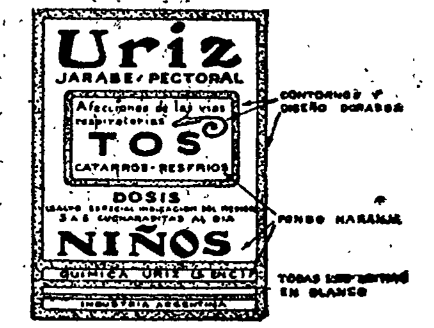
Octubre 27 de 1955. — Luciano Leopoldo Ricaud y Guillermo Woters. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de la ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.184.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.352



Octubre 27 de 1955. — Miguel Mosquera y Juan Carlos Damonte, que giran bajo el rubro de Química Uriz. — Para distinguir harinas lacteadas, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.12|12.-Nº 7.201.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.354



Octubre 27 de 1955. — Miguel Mosquera y Juan Carlos Damonte, que giran bajo el rubro de Química Uriz. — Para distinguir un jarabe para la tos, de la clase 2.
$ 160.— Ag. Nº 224.
e.12|12.-Nº 7.203.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.355

BOTEPLAST

Octubre 27 de 1955. — Bela Kohn. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 24.
e.12|12.-Nº 7.204.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.356

BOTEFLEX

Octubre 27 de 1955. — Bela Kohn. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos, e fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. 224
e.12|12-Nº 7.205-v.16|12|55

Acta Nº 443.357

SOLINGER

Octubre 27 de 1955. — Luis Fernández y Juan José Alonso. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. 224
e.12|12-Nº 7.206-v.16|12|55

Acta Nº 443.360

MIRADOR

Octubre 27 de 1955. — Establecimiento Textil Oeste, S. A. Ind., Com. y Fin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. 224
e.12|12-Nº 7.209-v.16|12|55

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

Acta Nº 443.361



Octubre 27 de 1955 — Mignaquy & Cía., S. R. L. — Para distinguir fibras, algodones, velas, bujías, aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, de la clase 3. Menos aceites vegetales y kerosene. — Renovación de la Nº 227.939.
$ 100.— Ag. 242
e.12|12-Nº 7.249-v.16|12|55

Acta Nº 443.362



Octubre 27 de 1955. — Hijos de Virginio Luchetti, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag 242
e.12|12-Nº 6.726-v.16|12|55

Acta Nº 443.363

EL PELUDO

Octubre 27 de 1955. — Jacobo Daniel Atilio Trajtenberg. — Para distinguir trapos de piso, trapos rejilla y demás artículos textiles para limpieza, de la clase 14.
$ 60.— Ag. 242
e.12|12-Nº 7.250-v.16|12|55

Acta Nº 443.364

TATU

Octubre 27 de 1955. — Jacobo Daniel Atilio Trajtenberg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. 242.
e.12|12-Nº 7.251-v.16|12|55

Acta Nº 443.365

EVEL

Octubre 27 de 1955. — Eduardo Vélez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18
$ 60.— e.12|12-Nº 7.200-v.16|12|55

Acta Nº 443.366

TARZANITO

Octubre 27 de 1955. — Francisco Antonio Seigliotto. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.264-v.16|12|55

Acta Nº 443.367

BUKY

Octubre 27 de 1955. — Eduardo E. Siniscalco y Jorge O. Marzoratti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.262-v.16|12|55

Acta Nº 443.368

BAKY

Octubre 27 de 1955. — Eduardo E. Siniscalco y Jorge O. Marzoratti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.263-v.16|12|55

Acta Nº 443.369

ANMAR

Octubre 28 de 1955. — Blasoil & Mancini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 227.921.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.159-v.16|12|55

Acta Nº 443.370
ROEHAMPTON

Octubre 28 de 1955. — Eduardo Ponzio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.160-v.16|12|55

Acta Nº 443.371
PROBAN

Octubre 28 de 1955. — Proban Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.156-v.16|12|55

Acta Nº 443.372
PROBAN

Octubre 28 de 1955. — Proban Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.157-v.16|12|55

Acta Nº 443.373
PROBAN

Octubre 28 de 1955. — Proban Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.158-v.16|12|55

Acta Nº 443.374

MELINCUE

Octubre 28 de 1955. — Hércules F. Remotti e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.155-v.16|12|55

Acta Nº 443.375

KOOTENAY

Octubre 28 de 1955. — Julio César Potetto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, humificación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.231-v.16|12|55

Acta Nº 443.376
CASEINIL

Octubre 28 de 1955. — Finaco, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.232-v.16|12|55

Acta Nº 443.377
CALMAX

Octubre 28 de 1955. — Teodoro de la Cal Lázaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. Menos: calzados en general, sus partes y accesorios y cualquier producto de la clase, capaz de producir calma (alivio) y cuya propaganda se funde en esa condición, de la clase 16. — Renovación de la número 228.399.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.12|12-Nº 7.259-v.16|12|55

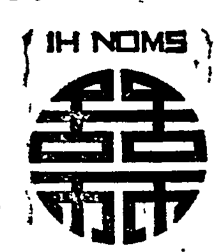
Acta Nº 443.378
HORPYCA

Octubre 28 de 1955. — Mario Luis Jorge Torres. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 8.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.12|12-Nº 7.258-v.16|12|55

Acta Nº 443.384
ROTISOGAR

Octubre 28 de 1955. — Graham & Cía., S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 7.192-v.16|12|55

Acta Nº 443.379



Octubre 28 de 1955. — Kenneth Mao Sen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 120.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 8.536-v.16|12|55

Acta Nº 443.380



Octubre 28 de 1955. — Kenneth Mao Sen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 8.537-v.16|12|55

Acta Nº 443.381



Octubre 28 de 1955. — Kenneth Mao Sen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 8.528-v.16|12|55

Acta Nº 443.382



Octubre 28 de 1955. — Kenneth Mao Sen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 8.529-v.16|12|55

Acta Nº 443.383



Octubre 28 de 1955. — Sanivent, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 8.816-v.16|12|55

Acta Nº 443.385

MEDAILLE D'OR EXPOSITION 1878 LA TOUR

Octubre 28 de 1955. — Société Anonyme France Exportation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. Menos: limas y raspas, de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 8.815-v.16|12|55

Acta Nº 443.386
ELI

Octubre 28 de 1955. — Juan Karakatsanis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de clase 22.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.253-v.16|12|55

Acta Nº 443.387
RILCA

Octubre 28 de 1955. — Ricardo Luis Camerotto. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.146-v.16|12|55

Acta Nº 443.388



Octubre 28 de 1955. — Fabril Lanera Argentina S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.047.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.12|12-Nº 7.293-v.16|12|55

Acta Nº 443.389
BURBUJA

Octubre 28 de 1955. — Julio César Cardoso Vega. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.12|12-Nº 7.294-v.16|12|55

Acta Nº 443.390
PAPAINOL

Octubre 28 de 1955. — Melfa S.A. Argentina Ind. y Com. — Para distinguir un elixir digestivo, de la clase 2.
$ 40.— Ag. Nº 194.
e.12|12-Nº 7.295-v.16|12|55

Acta Nº 443.391
POMPEYA

Octubre 28 de 1955. — Luis Ramón Costas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 257.
e.12|12-Nº 7.256-v.16|12|55

Acta Nº 443.392
CRITA

Octubre 28 de 1955. — Cricor Tastzian — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.304-v.16|12|55

Acta Nº 443.393

CAMPESTRINI

Octubre 28 de 1955. — Florencio Campestrini. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. 151.
e.12|12-Nº 7.303-v.16|12|55

Acta Nº 443.394

"SYLWAN"
Marca Registrada
Industria Argentina

Octubre 28 de 1955. — Gustavo Reinhold Sylwan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5
$ 100.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.299-v.16|12|55

Acta Nº 443.395

"SYLWAN"
Marca Registrada
Industria Argentina

Octubre 28 de 1955. — Gustavo Reinhold Sylwan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.300-v.16|12|55

Acta Nº 443.396
ERVO

Octubre 28 de 1955. — Gustavo Reinhold Sylwan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.301-v.16|12|55

Acta Nº 443.397
ULAR

Octubre 28 de 1955. — Sociedad Colectiva "Bonfiglio, López, Menino". — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.302-v.16|12|55

Acta Nº 443.398
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Octubre 28 de 1955. — Aron Wolcoff Brillante. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.272-v.16|12|55.

Acta Nº 443.399
O. I. A., ORGANIZACION LABORISTA ARGENTINA

Octubre 28 de 1955. — Aron Wolcoff Brillante. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.273-v.16|12|55

Acta Nº 443.400
LINSON

Octubre 28 de 1955. — Olin Mathieson Chemical Corporation. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.12|12-Nº 7.274-v.16|12|55

Acta Nº 443.401
LINSON

Octubre 28 de 1955. — Olin Mathieson Chemical Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.12|12-Nº 7.275-v.16|12|55

Acta Nº 443.403



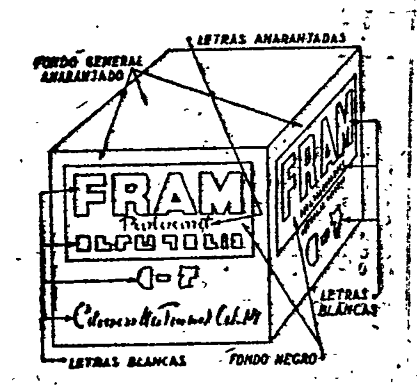
Octubre 28 de 1955. — William & Humbert Limited. — Para distinguir vi… Jérez, de la clase 23.
$ 200. Ag. Nº 195
e.12|12-Nº 7.277-v.16|12|

Acta Nº 443.402

POLYFAX

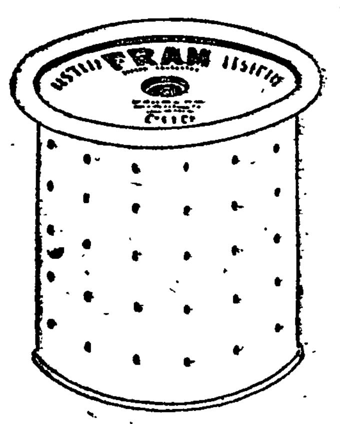
Octubre 28 de 1955. — The Wellcome Foundation Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.12|12-Nº 7.276-v.16|12|55

Acta Nº 443.404



Octubre 28 de 1955. — Fram Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 180.— Ag. Nº 241
e.12|12-Nº 7.278-v.16|12|55

Acta Nº 443.405



FONDO GENERAL ANARANJADO CON INSCRIPCIONES EN NEGRO

Octubre 28 de 1955. — Fram Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 241
e.12,12-Nº 7.279-v.16|12|55

Acta Nº 443.406

BULERIAS

Octubre 28 de 1955. — María Julia Berenguer de Velasco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 5.677-v.16|12|55

Acta Nº 443.409

REOR

Octubre 28 de 1955. — León Michel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 175
e.12|12-Nº 7.296-v.16|12|55

Acta Nº 443.410

"BAINS-LES-BAINS"

Marca Registrada

Octubre 28 de 1955. — Sofía Dolega Dziakiewicz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 169
e.12|12-Nº 7.311-v.16|12|55

Acta Nº 443.411



Octubre 28 de 1955. — Sofía Dolega Dziakiewicz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 169
e.12|12-Nº 7.310-v.16|12|55

Acta Nº 443.413



Octubre 28 de 1955. — Ortho Pharmaceutical Corporation. — Para distinguir substancias químicas usadas en investigaciones científicas con respecto a la diagnosis o materiales diagnósticos, de la clase 1.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.285-v.16|12|55

Acta Nº 443.414



Octubre 28 de 1955. — Irene Lucía Van Thienen y Eduardo Pedro León. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 140.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.284-v.16|12|55

Acta Nº 443.415

CURUTIE

Octubre 28 de 1955. — Emilio Lezama. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.12|12-Nº 7.268-v.16|12|55

Acta Nº 443.416



Octubre 28 de 1955. — Angel J. Cremona. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 125
e.12|12-Nº 7.269-v.16|12|55

Acta Nº 443.417

GASIFIC

Octubre 28 de 1955. — Ramiro Castro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.12|12-Nº 6.533-v.16|12|55

Acta Nº 443.418

ALGO MAS

Octubre 28 de 1955. — Dionisio José Antonio Varga. — Para distinguir publicaciones y ediciones, de la clase 13.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.292-v.16|12|55

Acta Nº 443.419

MISOL

Octubre 28 de 1955. — González y Ramírez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.12|12-Nº 7.305-v.16|12|55

Acta Nº 443.420

PARAXIN

Octubre 28 de 1955. — C. F. Boehringer & Soehne G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.162-v.16|12|55

Acta Nº 443.421

COLCISTIN

Octubre 28 de 1955. — C. F. Boehringer & Soehne, G.m.b.H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.163-v.16|12|55

Acta Nº 443.422

ANDES

MARCA REGISTRADA

Octubre 28 de 1955. — Italo Galli. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 228.019.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.12|12-Nº 7.045-v.16|12|55

Acta Nº 443.423

AIR-O-MATIC

Octubre 28 de 1955. — Alfarco Argentina, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.12|12-Nº 5.412-v.16|12|55

Acta Nº 443.424

"A B E L L I"

Marca Registrada

Octubre 28 de 1955. — Cuarto Ercilio Abelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 134
e.12|12-Nº 7.315-v.16|12|55

Acta Nº 443.425

CONO-LING

Octubre 28 de 1955. — Salomón Bursztein. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 134
e.12|12-Nº 7.316-v.16|12|55

Acta Nº 443.426

SANAPRONT

Octubre 28 de 1955. — Ana Capra de Quaglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.314-v.16|12|55

Acta Nº 443.427

ORNU

Octubre 28 de 1955. — Ramón Benito Martnez. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.280-v.16|12|55

Acta Nº 443.428

CAVICC

Octubre 28 de 1955. — Fernando Francisco Isidoro Cavicchia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 222
e.12|12-Nº 7.283-v.16|12|55

Acta Nº 443.429

eTe

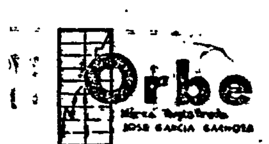
Octubre 28 de 1955. — Víctor Sciorilli Borelli y Jorge Martínez Prieto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 222
e.12|12-Nº 7.282-v.16|12|55

Acta Nº 443.431

T. I.

Octubre 28 de 1955. — Víctor Borevitz. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.287-v.16|12|55

Acta Nº 443.430



Octubre 28 de 1955. — José García Carnota. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 222
e.12|12-Nº 7.281-v.16|12|55

Acta Nº 443.432

TROVADOR INTEANACIONAL

Octubre 28 de 1955. — Víctor Borevitz. — Para distinguir discos, de la clase 6.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.290-v.16|12|55

Acta Nº 443.433

T. I.

Octubre 28 de 1955. — Víctor Borevitz. — Para distinguir discos, de la clase 6.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.289-v.16|12|55

Acta Nº 443.436

SELECCIONES FINANCIERAS

Octubre 28 de 1955. — Fortunato Francisco Maccar y Néstor Pertzovsky. — Para distinguir un semanario, de la clase 13.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.253-v.16|12|55

Acta Nº 443.437

ASTHMA-FRENON

Octubre 31 de 1955. — Hefa Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung Chemisch-Pharmazeutische Fabrik. — Para distinguir productos farmacéuticos para el tratamiento del asma, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.12|12-Nº 7.286-v.16|12|55

Acta Nº 443.438

CONTRAQUA

Octubre 31 de 1955. — Dr. Quehl y Co. G.M.B.H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.12|12.-Nº 7.369.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.439

GRAPLASMOID

Octubre 31 de 1955. — Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 190
e.12|12.-Nº 7.370.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.440



Octubre 31 de 1955. — Martín Schelas S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 100.— Ag. 181.
e.12|12.-Nº 7.372.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.441



Octubre 31 de 1955. — Martín Schelas S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 181.
e.12|12.-Nº 7.373.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.442

AMBOMICINA

Octubre 31 de 1955. — Sebastián Bagó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. 169.
e.12|12.-Nº 7.339.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.443
CORTIBENZOL

Octubre 21 de 1955. — Sebastián Bagó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. 169.
e.12|12.-Nº 7.340.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.444
LLUVIAS DE ABRIL

Octubre 31 de 1055. — Ovidio Arnaldo Castilha y Elio Julio Alberto Casentini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilatería de la clase 16.
$ 60.— Ag. 194.
e.12|12.-Nº 7.364.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.445
REY ARTURO

Octubre 31 de 1055. — Ovidio Arnaldo Cas filha y Elio Julio Alberto Casentini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafileterfa de la clase 16.
$ 60.— Ag. 194.
e.12|12.-Nº 7.365.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.446
ADA 53

Octubre 31 de 1955. — Ad. Auriema Inc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 30.— Ag. Nº 194.
e.13|12.-Nº 7.366.-v.16.12|55.

Acta Nº 443.447



Octubre 31 de 1955. — Francisco Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.401.
$ 100.— Ag. Nº 113.
e.12|12.-Nº 6.898.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.448
BELCOMET

Octubre 31 de 1955. — Belcomet S. R. L. — Para distinguir máquinas-herramientas, sus partes y accesorios,incluso tornos mecánicos de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 7.336.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.449

Juliette Marglen

Octubre 31 de 1955. — Juliette Marglen Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 100.— Ag.Nº 241.
e.12|12.-Nº 7.337.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.450
TIBIOL

Octubre 31 de 1955. — Marcial J. Verges, Soc. en Comandita. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 7.338.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.451
EL MALON

Octubre 31 de 1955. — Manuel Peña Rodríguez. — Para distinguir una película cinematográfica, sus partes y accesorios de la clase 6.
$ 40.— Ag. Nº 139.
e.12|12.-Nº 7.334.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.452
EL JAZMIN

Octubre 31 de 1955. — Severino Vázquez y Antonio Vázquez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos agua para lavar y desinfectar de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.12|12.-Nº 7.333.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.453
GUTIERREZ

Octubre 31 de 1955. — Ramón Gutiérrez Aracil e Hijos, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.194-v.16|12|55

Acta Nº 443.454
GANADOR

Octubre 31 de 1955. — Sergio Alonso y Alfredo Sebastián Alonso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.362-v.16|12|55

Acta Nº 443.455
TTONE

Octubre 31 de 1955. — Netto, S.R.L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 7.291-v.16 12|55

Acta Nº 443.456
WIRO

Octubre 31 de 1955. — Hans Vilper. — Para distinguir llaves, de la clase 10.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.378-v.16 12|55

Acta Nº 443.457



Octubre 31 de 1955. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 114
e.12|12-Nº 6.534-v.16|12|55

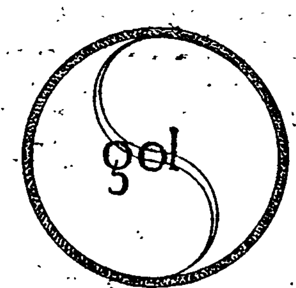
Acta Nº 443.458
HARAGAN

Octubre 31 de 1955. — Francisco Carissimi. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— Ag. Nº 232
e.13|12-Nº 7.335-v.16|12|55

Acta Nº 443.459
URU

Octubre 21 de 1955. — Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.12 12-Nº 7.309-v.16 12|55

Acta Nº 443.460



Octubre 31 de 1955. — Carlos Pirovano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 140.— Ag. Nº 209
e.12|12-Nº 7.306-v.16|12|55

Acta Nº 443.461
RIOJOLIVA

Octubre 31 de 1955. — Varela, Vilotta & Cía, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.308-v.16|12|55

Acta Nº 443.462
EL PALACIO DE LAS COLCHAS

Octubre 31 de 1955. — Swibel & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.12|12-Nº 7.307-v.16|12|55

Acta Nº 443.463



Octubre 31 de 1955. — Industrias Electrotécnicas Alper, S.C. e I. — Para distinguir ferretería, cuchillería, tintorería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.12|12-Nº 4.943-v.16|12|55

Acta Nº 443.466



Octubre 31 de 1955. — Alfredo D'Onofrio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— e.12|12-Nº 7.332-v.16|12|55

Acta Nº 443.467
BILINOL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.341-v.16|12|55

Acta Nº 443.468
CODYL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.342-v.16|12|55

Acta Nº 443.469
LONARID

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12 12-Nº 7.343-v.16|12|55

Acta Nº 443.470
ABIADIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.344-v.16|12|55

Acta Nº 443.471
ADUAL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.345-v.16 12 55

Acta Nº 443.472
ALCAIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.346-v.16|12|55

Acta Nº 443.473
ALOTEC

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 202
e.12|12-Nº 7.347-v.16|12|55

Acta Nº 443.474
BEROMYCIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.348-v.16|12|55

Acta Nº 443.475
DETORMENT

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.349-v.16|12|55

Acta Nº 443.476
DIGANON

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.350-v.16|12|55

Acta Nº 443.477
DURAVTA

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.351-v.16|12|55

Acta Nº 443.478
HOMOPIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.352-v.16|12|55

Acta Nº 4443.479
ISCARIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.353-v.16|12|55

Acta Nº 443.480
SABUNIT

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.354-v.16|12|55

Acta Nº 443.481
SURAVAL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.355-v.16|12|55

Acta Nº 443.482
TELGAL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.356-v.16|12|55

Acta Nº 443.483
TRIDIGIN

Octubre 31 de 1953. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.357-v.16|12|55

Acta Nº 443.484
VALMORIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.358-v.16|12|55

Acta Nº 443.485
VEGETOPAN

Octubre 31 de 1955. — C.H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202.
e.12|12.-Nº 7.359.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.486
MI PERCHITA CRIS

Octubre 31 de 1955. — Isabel Frisoni de Martini. — Para distinguir perchas a granel y sus accesorios de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 183.
e.12|12.-Nº 7.375.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.487
PECADORA

Octubre 31 de 1955. — Enrique Carreras. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas de la clase 6.
$ 40.— Ag. Nº 103.
e.12|12.-Nº 7.161.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.488
EDED DIFICIL

Octubre 31 de 1955. — Enrique Carreras. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas de la clase 6.
$ 40.— Ag. Nº 103.
e.12|12.-Nº 7.239.-v 16|12|55.

Acta Nº 443.489
ENTRE POR EL ARO POR EL ARO DE PISTON "BURD"

Octubre 31 de 1955. — Ronchetti, Razzetti y Cía. S. A. Com., Ind., Finan. e Inmob. — Para distinguir aros de pistón de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 7.368.-v.16|12|55.

CORREGIDAS
Acta Nº 433.473



28 de abril de 1955. — Moreno, López y Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— Ag. Nº 107.
e.12|12.-Nº 7.232.-v.16|12 55.

Acta Nº 434.481



18 de mayo de 1955. — Luis Adolfo Villa Tucing, Oscar Alfredo Emmerich y Héctor Luis Capurro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
Corregida en una nueva publicación.
$ 120.— Ag. Nº 257.
e.12|12.-Nº 8.053.-v.16|12|55.

Acta Nº 435.284
CUROVITAM

6 de junio de 1955. — Félix Arditi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 9.061.-v.16|12|55.

Acta Nº 435.408
AMAPOLA

Junio 8 de 1955. — Editorial Tor S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralores. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la Nº 225.660.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.12|12.-Nº 9.110.-v.16|12.55.

Acta Nº 435.933
CORTAGRIP

Junio 21 de 1955. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60 — e.12|12.-Nº 9.757 -v 16.12 55

Acta Nº 435.988
PRAYCIA

Junio 21 de 1955. — Domingo Bruzzese. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 178.
e.12|12.-Nº 9.780.-v.16|12|55.

Acta Nº 435.993
BOMBA

Junio 21 de 1955. — Editorial Bo's S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60. — Ag. Nº 178.
e.12|12.-Nº 9.786.-v.16|12|55.

Acta Nº 436.426
CROMARTY

Junio 29 de 1955. — Jorge Antonio Guillermo Schmid y Hugo Néstor Alberto Bietti. — Para distinguir heladeras, cocinas, estufas, ventiladores, aspiradoras, artefactos para iluminación, máquinas para hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvias y baños, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa, limpiadores de alfombras, cortinas y tapices, aspiradores de polvo de la clase 14.
Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— e.12|12.-Nº 9.894.-v.16|12|55.

Acta Nº 436.548
SUCARBE

Julio 1º de 1955. — Artículos Medicinales Frere-Amérique Therapiix S. A. "A. M.F.A.T.". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.12|12.-Nº 352.-v.16|12|55.

Acta Nº 436.677
PETRONITA

Julio 4 de 1955. — Petrona Carrizo Demassut. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 275.
e.12|12.-Nº 491.-v.16|12 55.

Acta Nº 436.717
TACAL - HUF

Julio 5 de 1955. — R. J. Tardieu, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 255.894.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12 12-Nº 7.860-v.16|12 55

Acta Nº 436.718
NEULUBE

Julio 5 de 1955. — S.A.T.I.C. S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 521-v.16.12|55

Acta Nº 436.921
SAMOHU

Julio 7 de 1955. — Santiago Valverde (hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 226.717.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12 12-Nº 387-v 16|12|55

Acta Nº 437.009



Julio 8 de 1955. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind. Com. y Finan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 226.337.
$ 160.— Ag. Nº 224
e.12,12-Nº 809-v.16|12|55

Acta Nº 437.078
BANDOLERO

Julio 1. de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 904-v 16|12,55

Acta Nº 437.087
ALCION - CORNI

Julio 12 de 1955. — Establecimientos Metalúrgicos Corni Argentina S. A. Com. y Finan. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— Ag. Nº 257
e.12|12-Nº 9.805-v.16|12|55

Acta Nº 437.160
DISTRIBUIDORES ASOCIADOS

Julio 12 de 1955. — Distribuidores Asociados S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.12|12-Nº 963-v.16|12 55

Acta Nº 437.177

ROCAMORA

Julio 12 de 1955. — Rocamora & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 226.013.
$ 80 — e.12 12-Nº 1.009-v.16|12|55

Acta Nº 437.249

FAMAX tronic

Julio 14 de 1955. — Famax de Averbaj & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— e.12 12-Nº 1.082-v 16|12|55

Acta Nº 437.309
DIRIGIBLE

Julio 15 de 1955. — Leopoldo Pecheraky. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 150
e.12 12-Nº 1.021-v 16|12|55

Acta Nº 437.324
MARIANELA

Julio 15 de 1955. — Francisco La Torre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.12 12-Nº 1.104-v.16 12|55

Acta Nº 437.488
CAMERUN

Julio 19 de 1955. — Hernández de San Vito & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— e.12 12-Nº 1.299-v.16 12|55

Acta Nº 438 009



Julio 28 de 1955. — Ekkehardt Emilio Pudor. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— Ag. Nº 171
e 12|12-Nº 8.181-v.16|12,55

Acta Nº 438.160
FEROSCAR

Julio 29 de 1955. — Feroscar S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.12|12-Nº 1.398-v.16,12-55

Acta Nº 438.263
APOLLO

Agosto 1º de 1955. — Accles And Pollock Limited. — Para distinguir artículos de deportes en general, especialmente: palos de golf, fierros para los mismos, pelotas, bolsas para artículos de golf, "tees", raquetas, cañas de pescar y otros artículos de pesca, de la clase 9. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 227.141.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12 12-Nº 2.110-v.16|12 55

Acta Nº 438.320
ANDRENA

Agosto 2 de 1955. — The Calico Printers Association Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 277.112.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12 12-Nº 2.055-v.16|12|55

Acta Nº 438.342
TA-TE-TRI

Agosto 3 de 1955. — Plastix Argentina S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa; juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— Ag. N. 119
e.12|12-Nº 1.898-v.16|12|55

Acta Nº 439.174
SENECTEN

Agosto 15 de 1955. — Medens Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.12 12-Nº 3.079-v.16|12|55

Acta Nº 439.204
TRACTOCORD

Agosto 15 de 1955. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— Ag. Nº 114
e 12 12-Nº 3.694-v.16|12|55

Acta Nº 439.220
TRACTOCORD

Agosto 15 de 1955. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.12 12-Nº 2.711-v 16,12|55

Acta Nº 439.237
INTEGROBE

Agosto 15 de 1955. — Angel Alberto Bortnik. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 834
e.12|12-Nº 3.094-v.16|12|55

Acta Nº 439 269
CHIL-12

Agosto 16 de 1955. — Antonio Hernando Villarino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag Nº 261
e.12|12-Nº 3.052-v.16|12|55

Acta Nº 439.362
COLOPO

Agosto 18 de 1955 — G. W. Carnrick Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 227.364.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 3.212-v.16|12|55

Acta Nº 439.502
MARECHIARE

Agosto 19 de 1955. — Mario Delbene y Vito Angel Pannunzio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag Nº 269
e.12|12-Nº 3.241-v.16|12|55

Acta Nº 439.544
COLCHIPIRINE

Agosto 22 de 1955. — Jean Delaurme Coudé. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 3.398-v.16|12|55

Acta Nº 439.547
SOMATOTROFINA

Agosto 22 de 1955. — Laboratoire Choay S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 3.747-v.16|12|55

Acta Nº 439.696



Agosto 24 de 1955. — Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en una nueva publicación.
$ 120.— Ag. Nº 103
e.12|12-Nº 3.515-v.16|12|55

Acta Nº 439.715
REZILO

Agosto 24 de 1955. — Sixto Soba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. Menos: una preparación antiparasítica, de aplicación local para el tratamiento de infecciones de la piel, de venta bajo receta, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 228.857.
$ 60 e. 12|12-Nº 3.561-v.16|12|55

Acta Nº 439.725
NERALDO

Agosto 25 de 1955. — Samuel Axelband. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 228.446.
$ 60.— e.12|12-Nº 3.370-v.16|12|55

Acta Nº 439.733
VI-STRESS

Agosto 25 de 1955. — Gerardo Ramón & Cía. S. A. Com. e Ind. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 170
e.12|12-Nº 3.030-v.16|12|55

Acta Nº 439.736
POLIALGIA

Agosto 25 de 1955. — Ventura Martínez Uría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.12|12-Nº 3.579.-v.16|12|55.

Acta Nº 439.843
LINCES

Agosto 26 de 1955. — Juan Carlos Fatoni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.12|12.-Nº 3.790.-v.16|12|55.

ActaNº 439.905
1000 GRAMOS

Agosto 26 de 1955. — Ernesto Enrique Germán Koppel. — Para distinguir confecciones, sastrería, bonetería y medias, de la clase 16.
Corregida en una nueva publicación.
$ 40.— Ag. Nº 275.
e.12|12.-Nº 3.827.-v.16|12|55.

Acta Nº 439.996
VERBENA

Agosto 30 de 1955. — César Moisés Rodríguez Bauzá. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 266.
e.12|12.-Nº 2.663.-v.16|12|55.

Acta Nº 440.088
MARIELEN

Septiembre 1º de 1955. — Santiago Domingo Reynoso. — Para distinguir licuadoras, de la clase 10.
Corregida en una nueva publicación.
$ 40.— e.12|12.-Nº 4.020.-v.16|12|55.

Acta Nº 440.089



Septiembre 1º de 1955. — Manuel Payeras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.919.
Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— Ag. Nº 146.
e.12|12.-Nº 7.812.-v.16|12|55.

Acta Nº 440.125
SIAMBRETOIL

Septiembre 1º de 1955. — Refinería Ciudadela S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— e.12|12.-Nº 4.016.-v.16|12|55.

Marca Renunciada Nº 248.602

ENTEROBIOS DARCK
MARCA REGISTRADA

Laboratorios Darck, S. R. L., Cap. m$n. 3.000.000 —, del comercio de esta plaza. Renuncia a todos los derechos y acciones que tienen o pudieran tener sobre la marca "Enterobios Darck", clase 2, concedida por esta Dirección bajo el número 248.602 de fecha 30 de julio de 1947.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 1.678.-v.16|12|55.

Marca Renunciada Nº 348.798
ORTHOCIDE

California Spray-Chemical Corporation, del comercio de Delaware, EE. UU. de N América, Renuncia a todos los derechos y acciones que tiene o pudiera tener sobre la marca "Orthocide", clase 1, en lo que se refiere únicamente a substancias químicas usadas en las investigaciones científicas con respecto a la diagnosis o materiales diagnósticos, concedida por esta Dirección bajo el Nº 348.798, con fecha 6 de abril de 1955.
$ 60.— Ag. Nº 232.
e.12|12.-Nº 3.988.-v 16|12|55.

Marca Renunciada. Nº 331.486



Molinos Río de la Plata S. A. del comercio de esta plaza, Renuncia a todos los derechos y acciones que tienen o pudieran tener sobre la marca "Orfeo", clase 23, concedida por esta Dirección bajo el Nº 331.486, con fecha 22 de enero de 1954.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 5.289.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.491

"Windsor"

Noviembre 3 de 1955. — Corces y Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.888.
$ 80.— Ag. Nº 150.
e.12|12.-Nº 5.700.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.492
ANGINOSAN

Noviembre 3 de 1955. — Sintesina, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.12|12-Nº 7.361-v.16|12|55

Acta Nº 443.493
MERCIANOL

Noviembre 3 de 1955. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.091.
$ 60.— Ag. Nº 150
e.12|12-Nº 4.719-v.16|12|55

Acta Nº 443.494



Noviembre 3 de 1955. — Carpentieri Hnos. — Para distinguir cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel y papeles, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 150
e.12|12-Nº 7.397-v.16|12|55

Acta Nº 443.495



Noviembre 3 de 1955. — Carpentieri Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 150
e.12|12-Nº 7.398-v.16|12|55

Acta Nº 443.496
EL OLIVAR DEL SEÑOR

Noviembre 3 de 1955. — Francisco Sánchez e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.12|12-Nº 7.400-v.16|12|55

Acta Nº 443.497



METRAVOLT

Noviembre 3 de 1955. — Edgardo Steinmeyer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 145
e.12|12-Nº 7.056-v.16|12|55

Acta Nº 443.498
OLVODON

Noviembre 3 de 1955. — Diva, Laboratorios Argentina, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.12|12-Nº 7.391-v.16|12|55

Acta Nº 443.499
PEROBEN

Noviembre 3 de 1955. — Diva Laboratorios Argentina, S. R. L. Capital $ 600 000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.12|12-Nº 7.390-v.16|12|55

Acta Nº 443.500
JORGETEX

Noviembre 3 de 1955. — Jorge Abraham. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.12|12-Nº 7.392-v.16|12|55

Acta Nº 443.501



Noviembre 3 de 1955. — Carlos Barciela. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 190
e.12|12-Nº 7.388-v.16|12|55

Acta Nº 443.502



Noviembre 7 de 1955. — Industrie-Werke Karlsruhe Akt. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 190
e.12|12-Nº 7.389-v.16|12|55

Acta Nº 443.505
SKOOKUM

Noviembre 3 de 1955. — Bruno y Compañía, Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 229.095.
$ 80.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 8.964-v.16|12|55

Acta Nº 443.507
CAMUATI

Noviembre 3 de 1955. — Camuatí, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 229.131.
$ 60.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 5.850-v.16|12|55

Acta Nº 443.508



Noviembre 3 de 1955. — Perfumería Suárez, S. R. L. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16 — Renovación de la Nº 229.096.
$ 80.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 5.673-v.16|12|55

Acta Nº 443.509
EL CARDALITO

Noviembre 3 de 1955. — A.P.I.E.F.I. S. A., Abastecedora, Productora, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.12|12-Nº 7.455-v.15|12|55

Acta Nº 443.510
DON PATRICIO

Noviembre 3 de 1955. — A.P.I.E.F.I. S. A., Abastecedora, Productora, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: Yerba mate, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.12|12-Nº 7.456-v.16|12|55

Acta Nº 443.511
LAS CHACRAS

Noviembre 3 de 1955. — A.P.I.E.F.I. S. A., Abastecedora, Productora, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.12|12-Nº 7.457-v.16|12|55

Acta Nº 443.512

WESSANEN
MARCA REGISTRADA

Noviembre 3 de 1955. — Wessanen's Koninklijke Fabrieken N. V. — Para distinguir alimentos para ganado, aves y otros animales, alimentos en polvo, harina, aceites y grasas, arroz, avenas preparadas, productos de avena aplastada, cebada, avena triturada, harina de avena y otros productos de cebada, cacao, chocolate, manteca de cacao y otros productos de cacao, de la clase 22. — Renovación de la Nº 229.348.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.454-v.16 12|55

Acta Nº 443.513



Noviembre 3 de 1955. — Cámara y Compañía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 229.058.
$ 80.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 9.766-v.16|12|55

Acta Nº 443.514
NORELCO

Noviembre 3 de 1955. — North American Philips Company Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios. Menos: artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 193
e.12|12-Nº 7.459-v.16|12|55

Acta Nº 443.515

Noviembre 3 de 1955. — Edouard Magnenat. — Para distinguir edificios, compietos, casas y casas prefabricadas, de la clase 25.
$ 80.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.385-v.16|12|55

Acta Nº 443.516

Noviembre 3 de 1955. — Schieber & Cía. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.386-v.16|12|55

Acta Nº 443.517
ACETRA

Noviembre 3 de 1955. — Antonio Aleksa, Edilberto Fernando Carnelli y José Emerenciano Abella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.387-v.16|12|55

Acta Nº 443.518
PROTIONAL

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.424-v.16|12|55

Acta Nº 443.519
CODANIL

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.425-v.16.12|55

Acta Nº 443.520
SITOPLASMOL

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.426-v.16|12|55

Acta Nº 443.521
ABRADIN

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.427-v.16|12|55

Acta Nº 443.522
BELODINAL

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.428-v.16|12|55

Acta Nº 441.439
ACTA CORREGIDA

Setiembre 29 de 1955. — Stardard Motor Products Inc. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilo, radio televisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.12|12-Nº 5.323-v.16|12|55

Acta Nº 442.923
EL DEBATE

Octubre 21 de 1955. — Mario F. Díaz Colodrero. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 109
e.12|12-Nº 6.850-v.16|12|55

Acta Nº 443.523
COMPLAMIN

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.429-v.16|12|55

Acta Nº 443.524
BIOFLAVON

Noviembre 3 de 1955. — Adolfo Guillermo Lagos. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.430-v|16|12|55

Acta Nº 443.525
BIOFLAVIT

Noviembre 3 de 1955. — Adolfo Guillermo Lagos. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.431-v.16|12|55

Acta Nº 443.526
DAURAN

Noviembre 3 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.432-v.16|12|55

Acta Nº 443.527
FELSOL

Noviembre 3 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.939.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.433-v.16|12|55

Acta Nº 443.528
PELOBRILLOL

Noviembre 3 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.912.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.434-v.16|12|55

Acta Nº 443.529
COROLAINE

Noviembre 3 de 1955. — Busto y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 229.020.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.435-v.16|12|55

Acta Nº 443.530
CUMBRE

Noviembre 3 de 1955. — H. Kock & Cía., S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 229.226.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.436-v.16|12|55

Acta Nº 443.531
FLASH

Noviembre 3 de 1955. — Noury, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 229.263.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.437-v.16|12|55

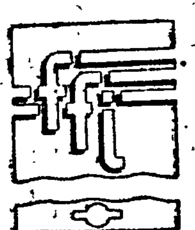
Acta Nº 443.532
ANTARTICA

Noviembre 3 de 1955. — Meili & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: pescado y derivados de pescados en general. — Renovación de la número 223.630.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.438-v.16|12|55

Acta Nº 443.533
GAMBEOL

Noviembre 3 de 1955. — Juana Gambier Vda. de Pechenard y Genoveva Gambier de Lautier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.911.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.439-v.16|12|55

Acta Nº 443.535



Noviembre 3 de 1955. — Farmacia Franco Inglesa, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.897.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.441-v.16|12|55

Acta Nº 443.536



Noviembre 3 de 1955. — C. H. Collins & Sons Ltd. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 228.946.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.442-v.16|12|55

Acta Nº 443.537

ROSSI

Noviembre 3 de 1955. — Martini & Rossi S. p. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.972.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7443-v.16|12|55

Acta Nº 443.538
MARTINI COCKTAIL

Noviembre 3 de 1955. — Martini & Rossi S. p. A. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Renovación de la número 228.629.
$60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.444-v.16|12|55

Acta Nº 443.539
FIDEGERMEN

Noviembre 3 de 1955. — ...udegall, S. R. L., Capital $ 1.000.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.363-v.16|12|55

Acta Nº 443.541
BABIMIL

Noviembre 3 de 1955. — Felipe Aldave y Raúl Rey. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.446-v.16|12|55

Acta Nº 443.542
Mustad

Noviembre 3 de 1955. — O. Mustad & Son. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.527.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.447-v.16|12|55

Acta Nº 443.544
BREVIDIL

Noviembre 3 de 1955. — Sociedad Química Rhodia Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.449-v.16|12|55

Acta Nº 443.545
AZUBEN

Noviembre 3 de 1955. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.100.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.450-v.16|12|55

Acta Nº 443.546
LEUBEX

Noviembre 3 de 1955. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.116.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.451-v.16|12|55

Acta Nº 443.547
NES

Noviembre 3 de 1955. — The Nestle Company Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.452-v.16|12|55

Acta Nº 443.548
NES

Noviembre 3 de 1955. — The Nestle Company Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.453-v.16|12|55

Acta Nº 4443.549
UVITA

Noviembre 3 de 1955. — Bobboletta Hermanos, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— e.12|12-Nº 5.676-v.16|12|55

Acta Nº 443.550
AEROLITO

Noviembre 3 de 1955. — Dobboletta S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— e.12|12-Nº 6.721-v.16|12|55

Acta Nº 443.551



Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.322-v.16|12|55

Acta Nº 443.552



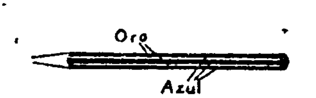
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.323-v.16|12|55

Acta Nº 443.553



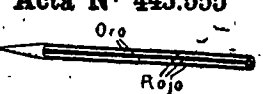
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.324-v.16|12|55

Acta Nº 443.554



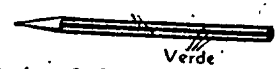
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.325-v.16|12|55

Acta Nº 443.555



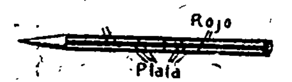
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.326-v.16|12|55

Acta Nº 443.556



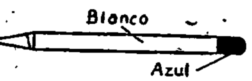
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.320-v.16|12|55

Acta Nº 443.557



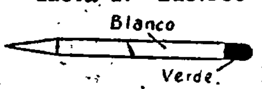
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.328-v.16|12|55

Acta Nº 443.558



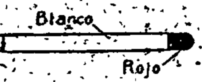
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.329-v.16|12|55

Acta Nº 443.559



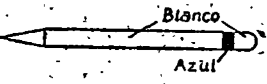
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.317-v.16|12|55

Acta Nº 443.560



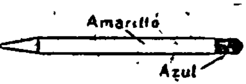
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.319-v.16|12|55

Acta Nº 443.561



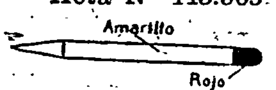
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.321-v.16|12|55

Acta Nº 443.562



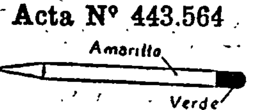
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.330-v.16|12|55

Acta Nº 443.563



Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.318-v.16|12|55

Acta Nº 443.564



Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-N 7.327-v.16|12|55

Acta Nº 443.565



Noviembre 3 de 1955. — "Fadeflex", García y Cagnola. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.393-v.16|12|55

Acta Nº 443.566



Noviembre 3 de 1955. — "Fadeflex", García y Cagnolo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.394-v.16|12|55

Acta Nº 443.569
FLOR DE ORO

Noviembre 3 de 1955. — Hijos de Ybarra, Sociedad en Comandita. — Para distinguir aceites alimenticios de todas clases, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.775.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.12|12-Nº 7.399-v.16|12|55

Acta Nº 443.570
CHABELA

Noviembre 3 de 1955. — Editorial Sopena Argentina, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 228.856.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.12|12-No 7.403-v.16|12|55

Acta Nº 443.571



Noviembre 3 de 1955. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 228.286.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.12|12-No 7.404-v.16|12|55

Acta Nº 443.572

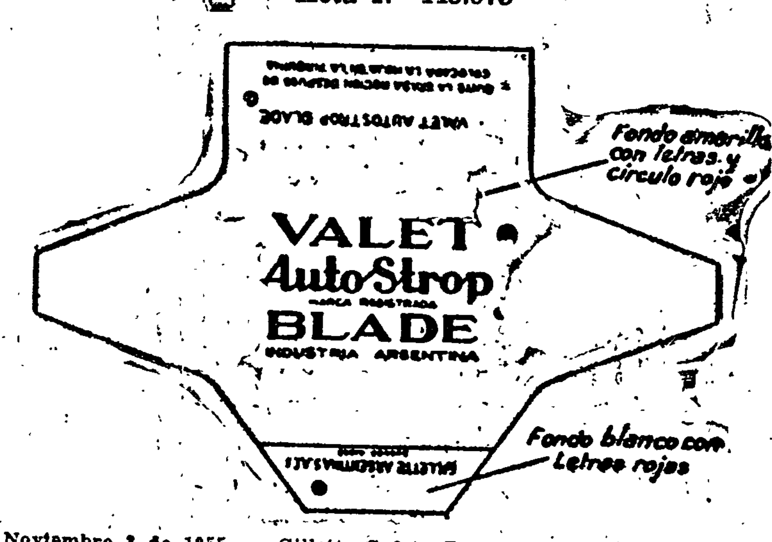
DULUX

Noviembre 3 de 1955. — "Ducilo", S. A. Productora de Rayón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.800.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.405-v.16|12|55

Acta Nº 443.574
GAVEMAR

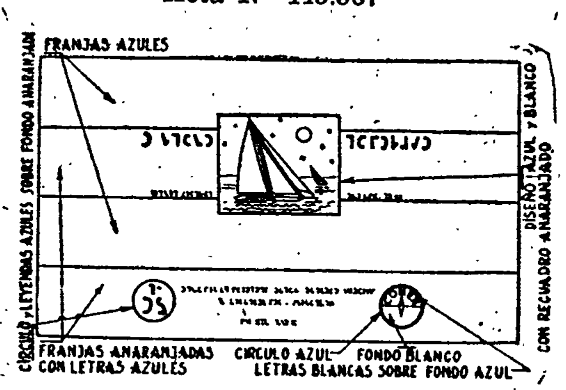
Noviembre 3 de 1955. — Gavemar, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.407-v.16|12|55

Acta Nº 443.573



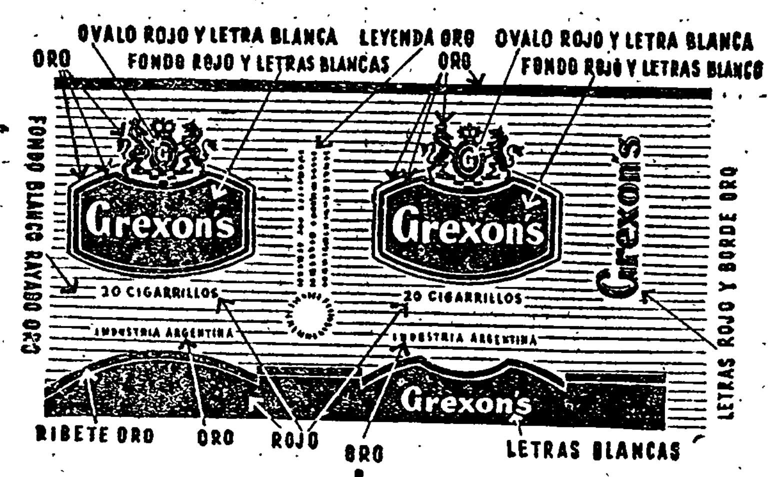
Noviembre 3 de 1955. — Gillette Safety Razor Company of South América. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.880.
$ 340.— Ag. Nº 241
e.12|12-Nº 7.406 - v.16|12|55

Acta Nº 443.567



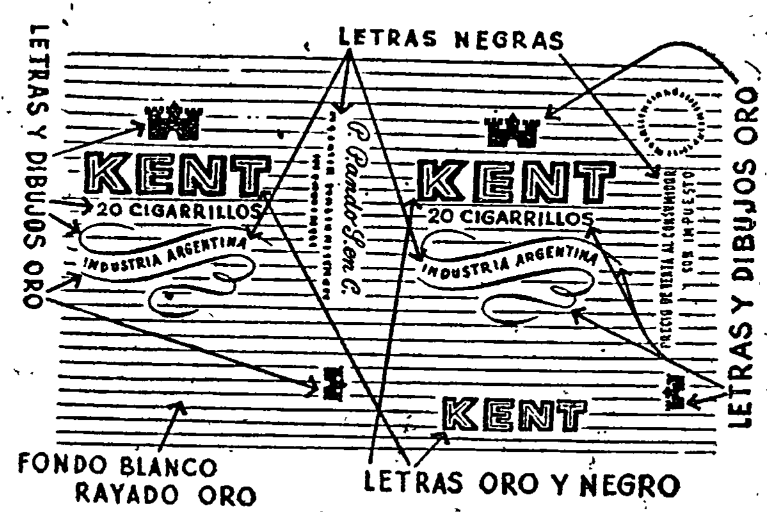
Noviembre 3 de 1955. — Cía. de Productos Conen S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 280.— Ag. Nº 195
e.12|12-Nº 7.395 - v.16|12|55

Acta Nº 444.011



Noviembre 9 de 1955. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21.
$ 300.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.850 - v.16|12|55

Acta Nº 444.012



Noviembre 9, de 1955. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21.
$ 320.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.851 - v.16|12|55

Fdo: Ing Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a|c. Secretaría de Marcas.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.